

J O S E T O R I B I O M E D I N A

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Segunda Serie

TOMO III

1577 - 1589

Martín Ruiz de Gamboa - Alonso de Sotomayor



C D I CH

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina
Santiago de Chile, 1959

FONDO HISTORICO Y
BIBLIOGRAFICO
JOSE TORIBIO MEDINA

(Ley 10,361 de 28 de junio de 1952)

COMISION ADMINISTRADORA

Presidente

JUAN GÓMEZ MILLAS
Rector de la Universidad de Chile

Vicepresidente

EDUARDO BARRIOS
Director General de Bibliotecas,
Archivos y Museos

Secretario General

GUILLERMO FELIÚ CRUZ
Conservador de las Bibliotecas Americanas de "José Toribio Medina" y "Diego Barros Arana"

Representantes:

De la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile:
EUGENIO PEREIRA SALAS

Del Ministerio de Educación Pública:
RICARDO DONOSO NOVOA

De la Sociedad Chilena de Historia y Geografía:
ANICETO ALMEYDA ARROYO
MANUEL MONTT LEHUEDÉ

De la Academia Chilena de la Historia:
JAIME EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ
CARLOS FLOREZ VICUÑA

De la Academia Chilena de la Lengua:
DR. RODOLFO OROZ SCHEIBE

Delegados:

Del Rector de la Universidad de Chile:
JUVENAL HERNÁNDEZ JAQUE

Del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos:
ERNESTO GALLIANO MENDIBURU

JOSE TORIBIO MEDINA

1828 - 1891

IMPRESA NACIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Santiago, Chile, 1915

LEY N.º 10.361

Crea el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina"

El Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º—En el Presupuesto del Ministerio de Educación se consultará anualmente y por el plazo de diez años una partida de cinco millones de pesos para constituir el fondo permanente denominado "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 2.º—El "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" tendrá por objeto publicar las obras del señor Medina y las de aquellos autores chilenos y extranjeros que directamente se relacionen con los estudios realizados por él, ajustándose a una estricta investigación documental.

ART. 3.º—Una Comisión compuesta por el Rector de la Universidad de Chile, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, un representante de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, un representante del Ministerio de Educación Pública, el Jefe de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, dos representantes de la Academia Chilena de la Historia, dos representantes de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y un representante de la Academia Chilena de la Lengua, tendrá a su cargo la administración del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" y el cumplimiento de esta ley. Estos miembros desempeñarán sus cargos ad honorem.

El Rector de la Universidad de Chile y el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrán hacerse representar por medio de delegados.

La Comisión que establece la presente ley formará la nómina de las materias que se imprimirán, la que deberá ser aprobada por decreto supremo antes de iniciar las publicaciones.

La Comisión rendirá anualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República de sus ingresos e inversiones.

ART. 4.º—Las obras que se publiquen con cargo al "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" se distribuirán por la Comisión que señala el artículo anterior, sin cargo alguno y de preferencia en los institutos y bibliotecas históricas o científicas de Europa y América.

ART. 5.º—Los fondos que provengan de la venta de las obras que publique el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" pasarán a incrementar.

ART. 6.º—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial de depósito permanente denominada "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 7.º—El texto de esta ley irá impreso en el reverso de la primera página de cada obra que edite el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.º—Traspásase la suma de \$ 5.000.000 consultada en el N.º 21 de la Letra j) del Item 07-05-04 del Presupuesto para el presente año, del Ministerio de Educación, a la letra v) del mismo Item.

Para los efectos del inciso anterior, créase en la Ley de Presupuestos del presente año, del Ministerio de Educación Pública, en la letra v) del Item 07-05-04 el N.º 9, con la siguiente glosa:

"Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. \$ 5.000.000".

Por el año en curso, la Comisión Administradora atenderá a los gastos que demande la conmemoración del centenario de don José Toribio Medina con los fondos consultados en la Ley de Presupuestos vigente.

ART. 2.º—Se hará una emisión de un millón de sellos postales recordatoria del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina. El valor de los sellos de esta emisión especial lo señalará la Dirección General de Correos y Telégrafos dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley, y su producto se depositará en la cuenta del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 3.º—La Comisión a que se refiere el artículo 3.º destinará anualmente la cantidad de \$ 1.000.000 para erigir un monumento a don José Toribio Medina, suma que se acumulará hasta completar lo necesario para llevarlo a cabo.

Asimismo, la Comisión invertirá anualmente la suma de \$ 500.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, hasta completar \$ 2.000.000, con el objeto de que se construya y habilite un local para la Escuela Superior de Hombres de San Francisco de Mostazal, la que llevará el nombre de "José Toribio Medina".

Por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.—Eliodoro Domínguez.—Germán Picó Cañas.

(Publicado en el *Diario Oficial de la República de Chile*, Núm. 22.286, de 28 de junio de 1952).

J O S E T O R I B I O M E D I N A

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Segunda Serie

TOMO III

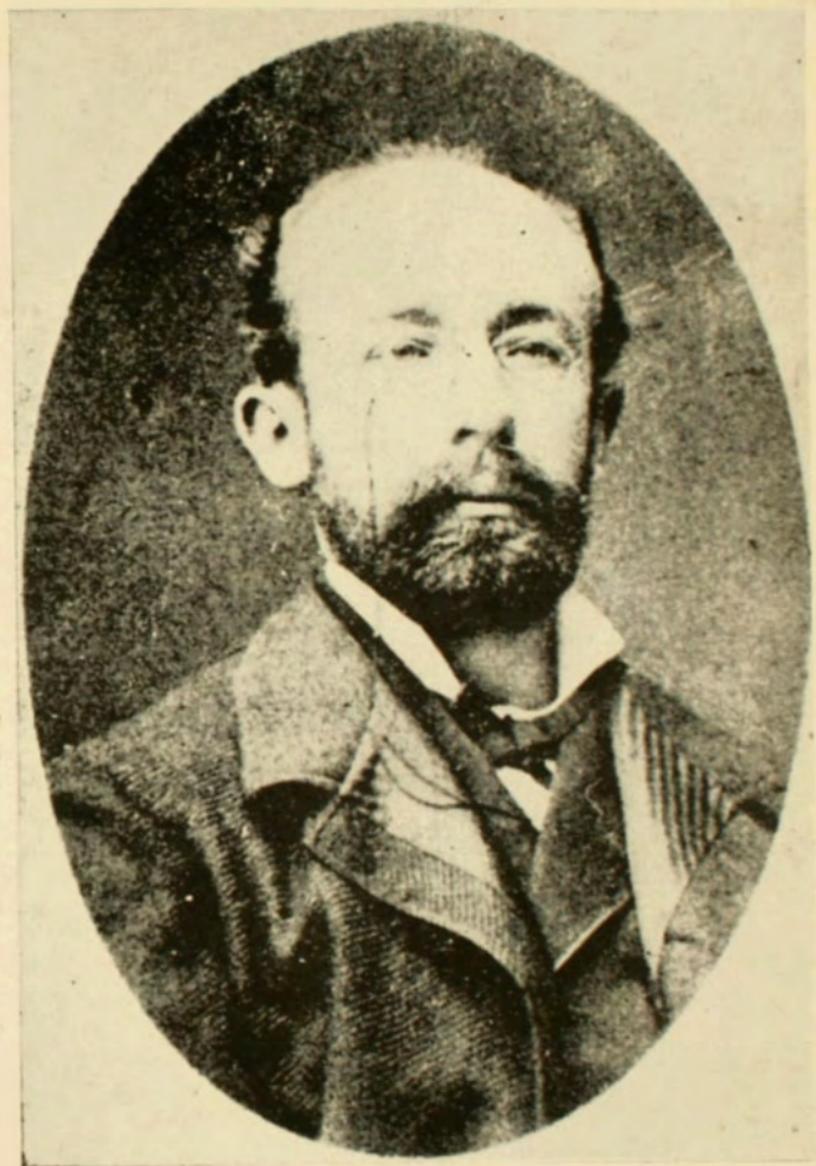
1577 - 1589

Martín Ruiz de Gamboa - Alonso de Sotomayor



C D I CH

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina
Santiago de Chile, 1959



Don José Toribio Medina hacia 1888, época en que inició la publicación de la
Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile.

INDICE GENERAL

Observaciones relativas a los documentos publicados en este tomo ... XXIII

Martín Ruiz de Gamboa

- | | |
|---|---|
| 1.—Nombramiento de gobernador interino del reino de Chile en
Martín Ruiz de Gamboa hecho por Rodrigo de Quiroga. 16 de
febrero de 1577 | 1 |
| 2.—Los límites y ciudades pobladas que tienen las tres gobernaciones
de Chile, Tucumán y Río de la Plata que todas tres son la pro-
vincia de San Lorenzo Mártir. Sin fecha | 4 |
| 3.—Carta de Gonzalo Rodríguez a Su Majestad en nombre del Obis-
po de La Imperial sobre la designación de éste para el mismo
cargo en Quito. Sin fecha. | 5 |
| 4.—Carta de Gaspar Ruiz de Rojas al Rey pidiendo mercedes. 31 de
marzo de 1579 | 6 |
| 5.—Instrucción del Cabildo de la Ciudad Rica a Ramiriáñez de Sa-
ravía, para que solicite ciertas mercedes en favor de sus vecinos.
31 de diciembre de 1579 | 7 |
| 6.—Informe de la guerra de Chile. Esta es una relación e instrucción
por la cual podría conseguirse paz y asiento en estos reinos de
Chile. 1580 | 9 |

	Pág.
7.—Carta de fray Tomás Pérez de Valdés al Rey sobre el estado del reino en el gobierno de Martín Ruiz de Gamboa y problemas eclesiásticos. 1580	15
8.—Carta de Pedro Pantoja al Consejo de Indias solicitando mercedes en premio de sus servicios. 3 de febrero de 1580	18
9.—Carta del cabildo de Concepción al virrey del Perú dándole cuenta de los sucesos del reino. 15 de marzo de 1580	20
10.—Declaración sobre las cosas de Chile prestada por fray Juan de Vega, provincial de San Francisco, en los Reyes, por orden del virrey. 23 de marzo de 1580	22
11.—Párrafos de una carta del virrey Francisco de Toledo a Su Majestad sobre corsarios. Fechada en los Reyes. 9 de abril de 1580	28
12.—Carta del virrey Francisco de Toledo a Su Majestad sobre asuntos de gobierno y guerra del reino de Chile. 9 de abril de 1580	28
13.—Carta de Cristóbal Luis a Su Majestad con recomendaciones sobre el gobierno del reino. 14 de abril de 1580	33
14.—Carta de fray Diego de Medellín a Su Majestad sobre el estado de la religión en el obispado y calamidades que produce la guerra. 15 de abril de 1580	35
15.—Carta de Fabián Ruiz de Aguilar a Su Majestad sobre sus servicios y recomendaciones para el gobierno espiritual y temporal del reino de Chile. 15 de abril de 1580	39
16.—Carta de Lorenzo Bernal de Mercado al virrey del Perú sobre la guerra de Chile. 15 de abril de 1580	41
17.—Carta de Francisco Calderón al Consejo de Indias dando noticias de Chile y pidiendo mercedes. 15 de abril de 1580	47
18.—Carta de Francisco Calderón al Consejo de Indias dando cuenta del estado de Chile y pidiendo mercedes. 15 de abril de 1580	48
19.—Carta del doctor Lope de Azoca al virrey del Perú dando diversas noticias del reino y de su actuación como teniente de gobernador. 16 de abril de 1580	51
20.—Carta de fray Diego de Medellín a Su Majestad pidiendo el envío de una persona que sepa gramática. 19 de abril de 1580	57
21.—Tasa y ordenanza para los indios hecha por Martín Ruiz de Gamboa. 7 de mayo de 1580	58

	Pág.
22.—Carta de Alonso de Vera de Aragón al Consejo de Indias sobre sus diligencias para avisar de la entrada de los luteranos. 11 de mayo de 1580	68
23.—Carta de fray Diego de Medellín al Rey sobre la condición y tasa de los indios. 4 de junio de 1580	70
24.—Carta de Francisco de Aguirre al Rey sobre sus servicios y gratificación que cree merccer. 1.º de junio de 1580	72
25.—Carta del doctor Lope de Azoca al Rey sobre materias de hacienda y la residencia del licenciado Calderón. 11 de agosto de 1580.	73
26.—Carta de Lorenzo Bernal de Mercado al virrey del Perú en que se refiere a las cosas de guerra y administración del reino. 12 de agosto de 1580	78
27.—Carta de Juan Ruiz de León al Rey sobre las injusticias del gobernador Martín Ruiz de Gamboa y su teniente Lope de Azoca. 12 de agosto de 1580	80
28.—Instrucciones del Cabildo de Santiago a Juan de Aldaz y peticiones de éste al virrey del Perú para que remueva al teniente de gobernador Lope de Azoca. 15 de agosto de 1580	84
29.—Carta de Alonso Campofrío Carvajal a Su Majestad pronunciándose en contra de las medidas de gobierno de Martín Ruiz de Gamboa. 16 de octubre de 1580	88
30.—Carta de fray Juan Zamora, mercedario, dando noticias del reino y pronunciándose en contra de la tasa de Gamboa. 18 de octubre de 1580	90
31.—Párrafos de carta del virrey Toledo a Su Majestad, fechada en los Reyes, sobre el gobierno de Chile y la armada que fue al Estrecho de Magallanes. 24 de octubre de 1580	91
32.—Carta de Pedro Olmos de Aguilera a Su Majestad sobre el gobierno de Chile. 6 de diciembre de 1580	93
33.—Carta de Pedro Olmos de Aguilera a Su Majestad sobre el difícil estado del reino. 6 de diciembre de 1580	95
34.—Carta del Cabildo de San Juan de la Frontera en recomendación del cura Juan de Oliva. 12 de diciembre de 1580	97
35.—Carta del Cabildo de Santiago a Su Majestad pidiendo que no se les exija a sus vecinos ayuda para la guerra. 13 de abril de 1581.	98

36.—Carta del cabildo eclesiástico de Santiago al Rey en favor de Martín Ruiz de Gamboa. 18 de julio de 1581	101
37.—Provisión de la Audiencia de Lima para que ante los alcaldes se puedan hacer asientos de trabajo y que no se impidan las reuniones del cabildo. 20 de julio de 1581	102
38.—Carta del Cabildo de Santiago a Su Majestad sobre las discordias del gobernador Martín Ruiz de Gamboa con su teniente Lope de Azoca. 22 de julio de 1581.	104
39.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre Lope de Azoca y el estado del país. 31 de agosto de 1581	107
40.—Carta de Juan de Ocampo de San Miguel a Su Majestad sobre la situación general del reino. 4 de septiembre de 1581	111
41.—Carta de Pero Rodríguez a Su Majestad contra el clérigo Cristóbal de Alegría. 12 de septiembre de 1581	116
42.—Carta de fray Diego de Medellín a Su Majestad sobre la calidad de los sacerdotes, las dificultades de su diócesis y la pobreza de la tierra. 14 de septiembre de 1581	118
43.—Apuntamientos sobre la tasa de Chile. Lo que me parece a mí, fray Bernardo Becerril, cerca de la tasa que Martín Ruiz de Gamboa, mariscal y gobernador de este reino de Chile, ha dado en esta ciudad de Santiago a los naturales de ella, es lo siguiente, lo cual digo por parecerme así convenir al porvenir del reino. Sin fecha	121
44.—Las cosas que fray Cristóbal Núñez, sacerdote de la orden de Predicadores que vino de Chile, su patria, para que V. E. mande remediar en lo que toca a lo espiritual de aquel reino. Sin fecha.	124
45.—Las cosas que fray Cristóbal Núñez, sacerdote de la orden de Predicadores, que viene de Chile, su patria, suplica a Vuestra Excelencia sea servido de proveer para reparo del reino de Chile, para que la iglesia que allí está plantada no se acabe de perder. Sin fecha	126
46.—Carta de Fernando Retamoso a S. M. sobre sus servicios y dando noticias de Chile y Tucumán. 25 de enero de 1582	129
47.—Carta de Pedro Cuadrado a Su Majestad sobre la orden que recibió de observar un eclipse de luna y pidiendo mercedes. 20 de marzo de 1582	135

- | | Pág. |
|---|------|
| 48.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa a S. M. dando cuenta del estado de la guerra de Arauco, pidiendo socorros para continuarla y solicitando mercedes. 22 de marzo de 1582 | 136 |
| 49.—Carta de Baltasar Sánchez al Rey haciendo recomendaciones sobre la administración y guerra del reino de Chile. 26 de marzo de 1582 | 140 |
| 50.—Carta del virrey Martín Henríquez a S. M. dando cuenta de las prevenciones tomadas para repeler a los corsarios y otros asuntos. 27 de marzo de 1582 | 144 |
| 51.—Carta del doctor Lope de Azoca a Su Majestad sobre la prisión y proceso a que lo sometió el gobernador Martín Ruiz de Gamboa. 13 de mayo de 1582 | 145 |
| 52.—Consulta al Rey sobre el nuevo calendario perpetuo. 21 de julio de 1582 | 147 |
| 53.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey pidiendo no se envíe de nuevo al reino al doctor Lope de Azoca. 31 de octubre de 1582 | 148 |
| 54.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al virrey del Perú sobre la necesidad de defensa de las ciudades del sur. 2 de enero de 1583 | 149 |
| 55.—Carta de Cristóbal Luis al virrey del Perú dando noticias de la guerra de Arauco. 12 de enero de 1583 | 151 |
| 56.—Carta de Fernando de Aguirre al virrey del Perú sobre las noticias del reino que le remite. 3 de febrero de 1583 | 152 |
| 57.—Párrafos de carta del virrey Martín Henríquez a Su Majestad fechada en los Reyes, sobre comercio con las Filipinas y cumplimiento de una cédula que prohíbe la entrada de gitanos a las Indias. 12 de febrero de 1583 | 153 |
| 58.—Carta de fray Juan de Rivadeneira dirigida a Hernando de Lerma, gobernador del Tucumán, en que le da cuenta del viaje de la armada del Estrecho y de haber sido apresado por los corsarios. 19 de marzo de 1583 | 154 |
| 59.—Carta de la Real Audiencia de los Reyes a Su Majestad avisándole haber tenido noticias de Chile. 20 de marzo de 1583 | 164 |
| 60.—Carta de fray Antonio de San Miguel a Su Majestad dando noticias del concilio de Lima y de algunos asuntos de Chile. 16 de abril de 1583 | 165 |

	Pág.
61.—Carta de la Real Audiencia de Lima al Rey avisando del peligro de la llegada de corsarios. 2 de mayo de 1583	166
62.—Carta de Cristóbal Luis a Su Majestad dando noticias del estado del reino. 25 de agosto de 1583	167
<i>Alonso de Sotomayor</i>	
63.—Consulta del Consejo de Indias a Su Majestad sobre las cosas de la jornada al Estrecho de Magallanes e ida a Chile de Alonso de Sotomayor. 1.º de marzo de 1581	173
64.—Nombramiento de Alonso de Sotomayor como gobernador de Chile. 19 de marzo de 1581	180
65.—Consulta del Consejo a Su Majestad sobre lo que se ha de dar a los capitanes que van con don Alonso de Sotomayor. 24 de abril de 1581	183
66.—Consulta del Consejo a Su Majestad sobre el pago de los soldados que van al socorro de Chile. 8 de mayo de 1581	184
67.—Consulta del Consejo de Indias a Su Majestad sobre que se le tome residencia a Rodrigo de Quiroga y a sus tenientes y oficiales. 5 de junio de 1581	185
68.—Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad dando cuenta de sus diligencias en el apresto del socorro para Chile. 12 de junio de 1581	185
69.—Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad informando sobre los soldados que tiene reunidos para llevar a Chile. 29 de noviembre de 1581	186
70.—Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad dando cuenta de su llegada al puerto de Santa Catalina. 1.º de enero de 1583	187
71.—Párrafo de carta de don Martín Henríquez, virrey del Perú, a Su Majestad, fechada en los Reyes, dando cuenta que proveerá gobernador para el Río de la Plata en reemplazo de Martín García de Loyola. 17 de febrero de 1583	189
72.—Carta de Alonso de Sotomayor al Rey sobre su llegada al Río de la Plata y preparativos del viaje a Chile. 28 de febrero de 1583	190

	Pág.
73.—Carta del gobernador de Tucumán, Hernando de Lerma, al virrey del Perú sobre la llegada de Alonso de Sotomayor y dificultades del gobierno de su provincia. 23 de marzo de 1583	193
74.—Carta a Su Majestad de Bernardino Morales de Albornoz dando aviso de la llegada de Alonso de Sotomayor y noticias del reino. 26 de septiembre de 1583	195
75.—Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad sobre las dificultades de su viaje y llegada con el socorro a Chile. 26 de septiembre de 1583	198
76.—Carta de Alonso de Sotomayor al Rey sobre el estado en que ha recibido el reino y pidiendo se le aumente la renta que le corresponde como gobernador. 31 de octubre de 1583	202
77.—Provisión y título de coronel dado por Alonso de Sotomayor a Luis de Sotomayor. 21 de noviembre de 1583	206
78.—Carta de Alonso de Sotomayor al Consejo de Indias sobre el estado del reino. 6 de diciembre de 1583	211
79.—Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad sobre la tasa de los indios y ser relevado de su cargo si no se le concede lo que por otros informes ha pedido. 22 de diciembre de 1583	213
80.—Memorial de algunas cosas que parece ser necesario que S. M. el Rey nuestro señor remedie para el bien de este reino y para que en él haya paz y justicia y con ellas se sirva a Dios y los naturales desta tierra y los españoles vasallos de S. M. no vivan tan vejados y maltratados y aun tiranizados como viven. Sin fecha.	217
81.—Aviso dado por varias personas de Chile a la Real Audiencia de Lima y otras justicias del Perú sobre haberse avistado navíos corsarios. Enero de 1584	219
82.—Capítulo y decreto de una consulta al Consejo sobre el aviso que se tenía de corsario inglés y avisando que Alonso de Sotomayor había llegado por tierra a Chile. 24 de junio de 1584	222
83.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre sus servicios como gobernador y entrega del reino a Alonso de Sotomayor. 1.º de noviembre de 1584	223
84.—Carta del doctor Lope de Azoca a S. M. sobre las diferencias que tuvo con Martín Ruiz de Gamboa. 2 de noviembre de 1584	225

	Pág.
85.—Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad en que trata del doctor Lope de Azoca. Sin fecha	228
86.—Parecer de Alonso de Sotomayor sobre el beneficio de las minas de Chile. Sin fecha	229
87.—Carta de las autoridades eclesiásticas de La Imperial a S. M. pidiendo prórroga de los dos novenos que pertenecen al obispado. 1585	230
88.—Carta de Alonso de Sotomayor al Rey pidiendo socorros para proseguir la guerra y mercedes para él y su hermano Luis. 9 de enero de 1585	231
89.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa a Su Majestad en que se refiere a los indios de paz y guerra que hay en el reino, a su residencia y a las injusticias de que ha sido objeto por parte del gobernador Sotomayor. 15 de febrero de 1585	238
90.—Carta de fray Diego de Medellín a S. M. sobre las doctrinas, hospitales, capellanías y otros asuntos eclesiásticos del obispado de Santiago. 18 de febrero de 1585	249
91.—Carta de Bernardino Morales de Albornoz a S. M. dando relación del estado de la guerra, de materias de hacienda y pidiendo mercedes. 20 de febrero de 1585	258
92.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre su residencia y las injusticias de Alonso de Sotomayor. 20 de noviembre de 1585.	262
93.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa a Su Majestad sobre los buenos servicios que prestan los mestizos en la guerra y la residencia que le ha tomado Sotomayor. 1.º de diciembre de 1585	268
94.—Información hecha por Alonso del Campo en nombre del monasterio de Nuestra Señora de la Concepción para obtener algunas mercedes en beneficio de ese monasterio. 2 de diciembre de 1585	270
95.—Carta a Su Majestad del cabildo eclesiástico de Santiago sobre los agravios que reciben los naturales de sus términos y problemas del obispado. 5 de diciembre de 1585	281
96.—Carta del cabildo de Osorno a Su Majestad sobre el estado de la guerra y en recomendación de Luis de Sotomayor. 8 de enero de 1586	284

	Pág.
97.—Carta del obispado de La Imperial a Su Majestad en que se refiere a su designación para el obispado de Quito. 16 de enero de 1586	286
98.—Carta de fray Agustín de Cisneros, deán de La Imperial, al Rey en que acepta el obispado de La Imperial. 19 de enero de 1586	286
99.—Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad en favor del doctor Lope de Azoca. 1.º de febrero de 1586	287
100.—Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú, conde del Villar, en que pide socorros para pacificar el reino. 1.º de febrero de 1586	288
101.—Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú, conde del Villar, sobre la guerra. 7 de febrero de 1586	292
102.—Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú, conde del Villar, sobre la guerra. 18 de febrero de 1586	294
103.—Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú, conde del Villar, sobre la guerra. 25 de febrero de 1586	295
104.—Carta del doctor Lope de Azoca a Su Majestad sobre sus servicios y el estado del reino. 26 de febrero de 1586	297
105.—Fragmento de carta del virrey del Perú a Su Majestad fechada en los Reyes, sobre el socorro que envió a Chile y el descontento de los soldados que allí están. 25 de mayo de 1586	299
106.—Carta del virrey del Perú, conde del Villar, a Su Majestad, sobre el despacho de la flota y noticias de corsarios. Fechada en los Reyes. 25 de mayo de 1586	300
107.—Párrafos de carta de Juan Ramírez de Velasco al Rey sobre los indios que se llevan del Tucumán a Chile y Potosí y noticias de los Césares. 10 de diciembre de 1586	302
108.—Párrafos de carta del cabildo de Tucumán a Su Majestad sobre que se sacan los naturales de esa provincia para otros reinos. 18 de diciembre de 1586	303
109.—Fragmentos de carta del virrey del Perú a Su Majestad fechada en los Reyes, sobre Alonso de Sotomayor y su hermano Luis. 23 de diciembre de 1586	304

	Pág.
110.—Carta del obispo fray Diego de Medellín a Su Majestad sobre el servicio de los naturales, cobro de ciertas cantidades y otras materias. 17 de enero de 1587	305
111.—Carta del cabildo eclesiástico de Santiago al Rey pidiendo mercedes. 20 de enero de 1587	307
112.—Traslado y testimonio de dos cartas, una de Alonso García Ramón y la otra de Benito Martín, llevadas al Perú por el capitán Rodrigo Verdugo con el aviso de corsarios. 30 de marzo de 1587	308
113.—Carta de Gaspar de Medina, corregidor de Córdoba, al gobernador de Chile avisando la presencia de corsarios ingleses que iban a ese reino por el Estrecho. 1.º de abril de 1587	309
114.—Carta al gobernador de Chile de Joan Ruiz, soldado del Río de la Plata, que venía a dar aviso de la presencia del corsario inglés. 4 de abril de 1587	311
115.—Carta de Marcos de Vega al capitán Alonso de Miranda, corregidor de La Serena, avisándole la presencia de corsarios. 11 de abril de 1587.	312
116.—Carta de Marcos de Vega al capitán Alonso de Miranda, corregidor de La Serena, avisándole de su encuentro con los corsarios. 11 de abril de 1587	313
117.—Carta de Marcos de Vega al conde del Villar, dando cuenta de la presencia de corsarios y de los prisioneros que se les tomaron. Abril de 1587	314
118.—Carta de Jerónimo de Molina al capitán Alonso de Miranda avisándole del encuentro habido con los corsarios. Abril de 1587	315
119.—Carta de Alonso de Miranda, corregidor de La Serena, al virrey del Perú sobre Cavendish. 16 de abril de 1587	315
120.—Carta de Hernando de Aguirre al virrey del Perú en recomendación de Antonio Valdés, portador de la noticia de haberse visto corsarios. 16 de abril de 1587	318
121.—Declaración prestada en la ciudad de los Reyes por Rodrigo Verdugo sobre los navíos corsarios que se vieron en la costa de Chile. 22 de abril de 1587	318
122.—Carta del virrey del Perú a Su Majestad dándole cuenta de haberse visto en las costas de Chile tres navíos enemigos y las pro-	

	Pág.
videncias que ha tomado para que no puedan hacer daño. 23 de abril de 1587	321
123.—Información hecha a pedimento de fray Cristóbal Núñez de la orden de Santo Domingo, sobre la pobreza y necesidad de ayuda real que tiene la dicha orden. 12 de junio de 1587	322
124.—Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad sobre las necesidades de la orden de Santo Domingo. 15 de julio de 1587	354
125.—Carta del virrey del Perú al presidente de la Audiencia de La Plata sobre el socorro de Chile. 3 de julio de 1587	355
126.—Acuerdos y provisiones del virrey del Perú y de la Audiencia de Lima sobre mandar socorros al reino de Chile. 1.º de octubre de 1587	357
127.—Diligencias hechas en Potosí y La Plata para el socorro de Chile en virtud de los acuerdos y provisiones despachados por el virrey del Perú. 4 de octubre de 1587	371
128.—Petición del doctor Lope de Azoca y autos con el obispo de La Imperial sobre el real patronato. 1587	382
129.—Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad recomendando a fray Cristóbal Núñez que va a la corte. 1.º de noviembre de 1587	401
130.—Petición de fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo, sobre que se le mande pagar ciertos pesos. 14 de noviembre de 1587	402
131.—Carta de Alonso de Sotomayor al Rey sobre provisión de prebendas en la catedral de Santiago. 24 de noviembre de 1587	407
132.—Carta de fray Antonio de San Miguel al Rey recomendando a Jerónimo Vásquez. 26 de noviembre de 1587	408
133.—Carta de Juan de Ocampo a Su Majestad dando su parecer sobre la construcción de galeones para la guarda de la costa. Diciembre de 1587	408
134.—Instrucción de lo que los capitanes don Luis de Carvajal y don Fernando de Córdoba han de guardar con la gente que llevan a Chile en dos navíos que para el dicho efecto están fletados. 1588.	411

	Pág.
135.—Párrafos de carta del virrey del Perú, conde del Villar, a Su Majestad sobre las declaraciones de unos corsarios ingleses y los excesos de la Inquisición en Lima. 1588	414
136.—Memoria de los navíos que hay en este reino y del porte que tienen. 1588	417
137.—Fragmento de carta del licenciado Cepeda a Su Majestad sobre el socorro reclutado en Potosí para Chile, fechada en La Plata. 13 de enero de 1588	418
138.—Carta del capitán Luis de Carvajal al virrey del Perú sobre la gente del socorro que lleva a Chile. 19 de abril de 1588	421
139.—Carta del cabildo eclesiástico de Santiago al Rey sobre los abusos que se cometen con los naturales y criticando al gobernador Alonso de Sotomayor. 10 de agosto de 1588	422
140.—Carta de Francisco Duarte a Su Majestad dando su parecer sobre la forma de enviar el socorro a Chile. 8 de octubre de 1588	425
141.—Carta del licenciado Hinojosa, Antonio de Guevara, Ochoa de Urquiza y Francisco Duarte a S. M. sobre el embarque de la gente del socorro de Chile. 25 de octubre de 1588	427
142.—Acuerdo de la Casa de Contratación de Sevilla sobre el socorro de Chile. 25 de octubre de 1588	430
143.—Carta de Andrés de Eguino al Rey sobre el precio de las provisiones de la armada destinada a Chile. 25 de octubre de 1588	431
144.—Carta de Diego de Rivera a Su Majestad sobre el socorro de Chile. 25 de octubre de 1588	432
145.—Carta de Rodrigo de Rada a Su Majestad sobre el socorro de Chile. 30 de octubre de 1588	433
146.—Parecer de Luis de Sotomayor acerca de la ruta por donde se debe enviar el socorro a Chile. 1588	434
147.—Parecer de Gaspar de Ríos acerca de la ruta por donde se debe enviar el socorro a Chile. 1.º de noviembre de 1588	436
148.—Carta de Rodrigo de Rada a Su Majestad sobre el apresto y ruta del socorro de Chile. 7 de noviembre de 1588	438
149.—Carta de Rodrigo de Rada al Rey sobre el apresto y derrota del socorro para Chile. 12 de noviembre de 1588	440

- | | Pág. |
|--|------|
| 150.—Parecer de Gaspar de Ríos acerca de la ruta por donde se debe enviar el socorro a Chile. 12 de noviembre de 1588 | 442 |
| 151.—Parecer de Gaspar de Ríos acerca del socorro para Chile. 22 de noviembre de 1588 | 443 |
| 152.—Carta de García de Mendoza al Rey sobre propender a la navegación por el Estrecho de Magallanes al Mar del Sur. 10 de enero de 1589 | 444 |
| 153.—Petición de fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo, sobre que se le conceda avío para cuarenta y cinco frailes. 1589 | 445 |
| 154.—Petición de fray Cristóbal Núñez para traer algunos religiosos a las Indias. 16 de enero de 1589 | 445 |
| 155.—Petición de fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo, para que se le concedan mercedes con que reparar el convento de su orden en Santiago. 16 de enero de 1589 | 447 |
| 156.—Carta del cabildo de Santiago a Su Majestad avisándole de la llegada de los religiosos de la orden de San Agustín. 29 de marzo de 1589 | 448 |
| 157.—Carta del obispo de Santiago a S. M. en que pide mercedes. 18 de mayo de 1589 | 449 |
| 158.—Carta del doctor Lope de Azoca a Su Majestad sobre el gobierno de Alonso de Sotomayor y pidiendo se le sitúe su salario en las cajas de Potosí. 3 de diciembre de 1589 | 450 |
| 159.—Carta de Gonzalo Rodríguez a Su Majestad sobre los frutos del obispado de La Imperial. Sin fecha. | 452 |
| 160.—Carta del licenciado Agustín de Cisneros a Su Majestad sobre los frutos del obispado de La Imperial. 18 de diciembre de 1589 | 453 |
| 161.—Carta del virrey del Perú, conde del Villar, a Alonso de Sotomayor sobre el cuidado que se ha de tener con los corsarios. 25 de diciembre de 1589 | 456 |
| 162.—Carta del virrey del Perú a Alonso de Sotomayor sobre la forma de hacer la guerra contra los naturales. 25 de diciembre de 1589 | 457 |

PAUTA PARA LA COLOCACION DE LAS LAMINAS

	Pág.
Don José Toribio Medina	VI
García Hurtado de Mendoza, Pedro de Villagra y Rodrigo de Quiroga.	40-41
Colegio de Chillán de la Compañía de Jesús	88-89
Martín Ruiz de Gamboa, Melchor Bravo de Saravia y Alonso de Sotomayor	136-137
Colegio de Concepción de la Compañía de Jesús	184-185
Alonso de Sotomayor	216-217
Residencia de la Compañía de Jesús y fuerte de Arauco	296-297
Residencia de la Compañía de Jesús en Chiloé	376-377
Mapa de Chiloé	440-441

OBSERVACIONES RELATIVAS
A LOS
DOCUMENTOS PUBLICADOS
EN ESTE TOMO

Se publican en este volúmen 162 documentos. Ellos corresponden a los de los gobiernos de los conquistadores Martín Ruiz de Gamboa (1580-1583) y Alonso de Sotomayor (1580-1592). Las piezas tocantes a la primera de estas administraciones, ateniéndonos a las que se han desglosado de los repertorios de Medina y de otros para una adecuada complementación, a los cuales tendremos que referirnos más adelante, dan una imagen bastante clara del primero de los gobiernos, aunque los documentos no sean muy abundantes. La variedad de asuntos o materias que se contienen en dichos papeles, todos relativos a la situación difícilísima porque atravesaba la conquista del país, presenta un cuadro muy vivo de la época que la historia aún no ha utilizado. Las guerras de Arauco adquieren siniestras perspectivas para la consolidación de la conquista en todo el territorio comprendido por la gobernación. Sobre este movedido terreno, las riñas, las diferencias, los rencores, las pasiones y los odios entre los conquistadores, a causa de la reforma radical de los repartimientos acometida por Ruiz de Gamboa; el empobrecimiento de los encomenderos a causa de la guerra; la falta de soldados y de brazos para atender las campañas militares y las necesidades de la agricultura; todo esto y muchas otras circunstancias nacidas de las pésimas condiciones en que se desarrollaba la vida en la colonia, hacían sentir un profundo malestar económico y social. Lo agravaba todavía la divergencia suscitada por la tasa del gobernador sobre el tributo establecido para los indios de servicio, bárbaramente explotados, a los que el gobernador intentaba proteger de acuerdo con las instrucciones ter-

minantes de la corona y los empeños de la iglesia. Tan serias vicisitudes eran parte a presagiar en un corto tiempo la ruina de la gobernación, cuya población entonces no alcanzaba a dos mil españoles, muy desigualmente repartidos en las ciudades —apenas eran aldeas— de Santiago, La Serena, San Bartolomé de Gamboa (Chillán), Concepción, Angol, Imperial, Villarrica, Osorno y Castro; sin considerar los habitantes de las ciudades transandinas de San Juan y Mendoza. Esas dos mil almas, por una u otra razón, vivían consagradas a la guerra. El 16 de octubre de 1580, el viejo conquistador Alonso de Campofrío Carvajal decía al Rey, desde Lima:

ha venido aquel reino en la perdición que al presente está, que es la mayor que nunca estuvo porque seis ciudades las más principales del que son Osorno, Villarrica, Valdivia, Imperial, Angol y Tucapel y la Concepción y donde más indios hay están de guerra y tan victoriosos cuanto jamás lo han estado con muchas nuevas de españoles que han hecho y cada día se hacen...

Si los documentos inéditos que ahora damos a luz se concuerdan con los del gobierno anterior, es decir, de Rodrigo de Quiroga, en el que el mariscal Ruiz de Gamboa alcanzó una descollante figuración, así por su influjo en el ánimo del viejo compañero de Pedro de Valdivia, como por su relación personal con él, como yerno suyo que era, al cual Quiroga

estimaba como un caballero, a quien podía encargar el gobierno desta tierra por su antigüedad y prudencia y experiencia y calidad de persona,

con esos y estos documentos, surge sin mucho esfuerzo la historia de un breve pero dramático período de la conquista, en el que parecen acumularse las fuerzas destructoras que harán eclosión al finalizar el siglo XVI, para sumir a la colonia en la ruina más espantosa. El mismo Ruiz de Gamboa ha contado en numerosas cartas al Rey, al Virrey, al Consejo Supremo de Indias y a otras encumbradas autoridades, las tremendas vicisitudes de su corta administración. De éstas, hemos dado a conocer seis en tomo anterior de esta *Colección*, dos insertáronse en el primero y ocho son las que se incorporan en el actual.

Esta correspondencia, escrita en un estilo varonil, propio de un hombre que se siente dueño y señor de sus actos y de una gran entereza de carácter, junto con establecer francamente la conducta del mandatario en situaciones difíciles y realmente azarosas, tiene el mérito de narrar por propia mano, casi con desprecio para los hombres de su tiempo, la obra, la acción y los impulsos

del gobernante, pintándose el soldado, el mandatario, el individuo en toda la integridad de su fisonomía moral, pero los estímulos que a juicio de Ruiz de Gamboa justificaban su obra, se encuentran valorizados, rectificadas o apreciados por contemporáneos en apasionados escritos. Sus defensores son los más menos osados y violentos mientras que sus enemigos parecen menos enconados. Apreciaciones contradictorias y odiosas, juicios temerarios sobre los actos de Ruiz de Gamboa, estimativas insensatas, se deslizan en esos escritos vehementes.

Sin embargo, ni Ruiz de Gamboa logra imponerse con su testimonio ni sus enemigos consiguen dar un ambiente de serenidad, de reflexión ponderada, de discreción y espíritu comprensivo. El historiador está obligado a pesar y sopesar las pruebas que se le presentan con franqueza rudísima.

Es curioso: esta franqueza ardiente es la que oculta una pasión vehemente, o si se quiere, es tan fuerte, tan íntima, que se presenta como expresión natural de los espíritus. A través de la documentación que hemos acumulado, todos los actores del dramático período se contradicen y rectifican. El obispo de Santiago, los miembros de los dos cabildos, eclesiástico y civil; el virrey del Perú; frailes, sacerdotes, jueces, veedores, oficiales reales, procuradores, priores de conventos, soldados de todas las graduaciones; en fin, un mundo agitado y turbulento, cambiante e impresionable, es el que informa sobre el gobernador, el que enjuicia su política, el que formula una opinión. También es Ruiz de Gamboa el que enjuicia crudamente a sus contradictores. Por sobre todo estas pasiones queda en pie la figura del conquistador: un hombre recio, de poderosa voluntad, de sana inspiración, honrado y leal vasallo.

*
* *

Los documentos relativos al gobierno de Alonso de Sotomayor comprenden en este volumen sólo seis de los nueve años que duró el suyo. Los tres que restan para completar el período de la administración del brillante soldado, constituirán el material del tomo IV de esta *Colección*. Aunque el gobierno del ilustre capitán, que habíase batido a las órdenes del duque de Alba, Juan de Austria y Alejandro Farnesio, significó una reacción favorable en cierto modo al aquietamiento de la guerra araucana y la vida de las ciudades, sin embargo, a través de los escritos de este tiempo es posible percibir las profundas perplejidades de los espíritus por las inciertas condiciones en que se desarrollaba la existencia de la colonia en todas sus manifestaciones. El 26 de septiembre de 1583, apenas recibido del mando, escribía Sotomayor al Rey:

yo, señor, no soy amigo de encarecer a V. M. la cura sino de tratarle puntualmente la verdad y lo que entendiere conviene más a su servicio. Hallo este reino afligidísimo, pobre y disipado de todos los medios que me pueden ayudar la gente de guerra que hay en él de muchos servicios, licenciosa y libre, acostumbrada a grandes socorros, la que yo traigo desnuda y perdida y los unos y los otros les parece que mi venida no ha sido llamada de remediallos a todos y cumplilles sus pretensiones. Los mercaderes muy pobres por las derramas continguas que se les han echado; los vecinos consumidos; la caja de V. M. tan pobre que no alcanza a los salarios de los oficiales y míos de manera que por todas partes me veo imposibilitado para conseguir lo que deseo y así ha de ser forzoso ir haciendo y hacer muchos agravios y quitar haciendas a todos para reparar este reino y que no se acabe de perder y ante Dios me descargo de todo lo que en él se hiciese con V. M. y su Real Consejo de las Indias, pues me mandaron venir a este reino sabiendo la poca plática que yo tenía de las cosas de él y en la necesidad que estaban, sin proveerme de todo lo que convenía para acabar esta guerra.

Las primeras medidas de la administración de Sotomayor fueron encaminadas, sin quererlo, a enardecer aún más las pasiones entre los bandos partidarios de la tasa de Ruiz de Gamboa y los que la atacaban como contraria a solucionar una anómala situación que incidía en el ordenamiento social y económico de la encomienda principalmente. El gobernador apenas asumió el cargo se colocó contra la tasa y resolvió abolirla echándose encima a los que la defendían. Esta medida significó también otra cosa: con ella Sotomayor poníase en contra de Ruiz de Gamboa y de los suyos, que acusaron al nuevo gobernador de ir contra las disposiciones reiteradas y terminantes del monarca para hacer justicia a los indígenas de Chile. Inmediatamente después Sotomayor se dedicó a las graves cuestiones de las guerras de Arauco. Estas campañas militares que no tienen ningún interés, que nada agregaron a la fama del soldado, y que no lograron cambiar ni medianamente la faz de una delicada situación, capaz de poner en ruina la existencia misma de las poblaciones sureñas, nos permiten conocer el juicio que sobre ellas se formó Sotomayor y la manera de concluir la guerra. Al principio usó un implacable rigor. Aplicó bárbaros tormentos y suplicios. Ordenó cortar las manos a los indígenas y concluyó aplicándoles la pena de muerte a los hombres, mujeres y niños, sin exceptuar a los ancianos. Todavía, cuando no los pudo reducir a esas ejecuciones capitales, taló los campos e incendió las chozas. Creyó que

por el terror podría someterlos, anonadándolos también por el saqueo y el pillaje. A pesar de que llegó a sus manos el mestizo Alonso Díaz Painenaucó, caudillo de los araucanos —“hombre mañoso y de industria”— como lo llama Sotomayor, que obligó a los españoles a largas correrías para caer sobre ellos en el momento oportuno, no consiguió el gobernador detener la acción militar de los araucanos. La prisión del español renegado Jerónimo Hernández, arcabucero, que militaba en las filas indígenas y que podía enseñarles el uso de la pólvora y su fabricación, como el manejo de las armas de fuego, reveló a Sotomayor hasta qué punto y con qué destreza los araucanos habíanse apropiado de la técnica militar española.

Tienen tanto conocimiento estos indios en las cosas de guerra —escribía Sotomayor al Rey el 7 de febrero de 1586—, que conociendo esto [la condición de las armas españolas] no aflojan más [que] un tiempo que otro. Y vanse haciendo tan soldados que cada día les vemos salir con nuevas invenciones. Saben formar escuadrones a caballo de día y de noche en indios de paz que están cerca de las ciudades, y dar trasnochadas a caballo, y o a ocho o diez leguas tomar lenguas por momentos de lo que queremos hacer, hacernos estar suspensos con juntas falsas, finalmente no hay ardid que no se les entienda.

Convencido de que la única forma de reducir a los araucanos era mediante un cambio completo en la forma de la guerra, Sotomayor expuso al Rey en varias cartas y documentos el nuevo plan. Un buen ejército era indispensable. Mil hombres eran necesarios para sostener la campaña. Luego, la fundación de ciudades y fuertes, sólidamente defendidos, cercanos aquéllas y éstos para sostenerse en los casos de ataque. En dos o tres años, con una organización semejante, Sotomayor aseguraba la pacificación de Arauco. La suerte no le acompañó para ver realizados sus proyectos. Cuando más empeño ponía en llevarlos a cabo, vino a complicar la existencia de la colonia la alarma producida por las hostilidades de los corsarios en el Pacífico. El 31 de octubre de 1586, decía al Rey:

Hállome en estas provincias como tengo avisado a V. M. con guerra de treinta años, falto de justicia, vecinos y naturales en grandísima pobreza la gente que traigo, desnuda y perdida y lo que más me confunde es la poca conformidad que veo en todos los que me han de aconsejar y cuán encontrados son los pareceres, atendiendo solamente a sus pasiones y fines y particular y así tengo más necesidad que otro de ser ayudado de la mano de Dios, porque en esta tierra, hablando con

V. M. desnudamente, solo en él se puede confiar no por faltar en los vasallos fidelidad sino por sobrar pasiones que están tan enconadas y tantos que tengo por más dificultad el conformarlos que acabar la guerra, y así ha de serme forzoso, para no hacer algún borrón, ir con mucho tiento, poco a poco. Lo que más necesidad tiene hasta irme enterando de todo y de la manera que este reino se podrá sosegar y tener en justicia y buen gobierno, es que para lo que toca a la guerra la Audiencia de Lima, a quien tengo escrito y ahora de nuevo lo hago, me provea de cuarenta mil pesos de ropa y municiones cada año hasta la guerra se acabe y para ayudar a este gasto y relevar lo de Lima, por la necesidad que se tiene V. M. en otras partes y porque los que sirven en ella tengan ánimo y esperanza de recompensa, he acordado que todos los repartimientos que vacaren se pongan en la caja de V. M. y yo he puesto algunos, que por una provisión de vuestra Real Audiencia de Lima me ordenaron quitase a todos los parientes, deudos y criados del mariscal Martín Ruiz hubiese dado...

Como en el caso de las cartas del antecesor de Sotomayor, las de éste son elementos preciosos de información. Publicamos en este volumen diez y nueve, verdaderas y extensas relaciones en las que se cuenta pormenorizadamente la historia del gobierno del más brillante militar que hasta entonces hubiera venido a la conquista de Chile. Tales cartas, como las otras piezas que damos a conocer abren a la historiografía colonial un nuevo campo para trazar la historia de los gobiernos de Martín Ruiz de Gamboa y Alonso de Sotomayor.

*

* *

De los 162 documentos que se incluyen en este volúmen, sólo 9 no pertenecen al fondo común de donde provienen todos los otros, si bien todos ellos han sido cotejados con los de otros repositorios, cuya determinación, tanto en el primer caso como en el segundo, nos parece oportuno y conveniente indicar, de acuerdo con el plan que hasta aquí hemos seguido.

a) *Fuentes manuscritas existentes en la Biblioteca Nacional de Santiago de Chile.*

1.—*Colección de Manuscritos de José Toribio Medina.*

Copias obtenidas en los diversos archivos españoles y guardadas en la Biblioteca Americana del nombre del historiógrafo.

Como se dijo, sólo 9 documentos no proceden de esta *Colección*. Los 153 restantes forman parte de ella y han sido cotejados con las copias custodiadas en otros archivos. Los documentos que se publican en la misma forma en que se encuentran en la *Colección* llevan los siguientes números: 5 a 7; 8, 10, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27 a 30, 32, 33, 35 a 38, 40, 41, 46, 47, 49, 51 a 56, 58 a 61, 70, 72, 73, 78, 80, 81, 83 a 87, 91, 93 a 99, 104, 107, 108, 111 a 126, 129, 130, 132, 136 a 139, 152 a 157, 159 a 162.

Cada uno de estos documentos se encuentra descrito, además, en la siguiente obra: *Catálogo Breve de la Biblioteca Americana que obsequia a la Nacional de Santiago* J. T. Medina. Tomo I. *Manuscritos. Documentos Inéditos para la Historia de Chile (1535-1720)*. Publicalo Guillermo Feliú Cruz. *Conservador de la Biblioteca Medina. Santiago de Chile. Imprenta Universitaria, 1928.*

2.—*Archivo de la Biblioteca Diego Barros Arana.*

Copias de los Archivos de Indias, Simancas, Biblioteca Nacional de Madrid, Real Academia de la Historia, etc.

De este archivo se han copiado los documentos número 89, 127 y 134.

Fueron cotejados con los de la *Colección Medina* los siguientes documentos de este repositorio, cuyos números se anotan a continuación: 6, 24, 39, 43, 45, 48, 74, 75, 79, 88, 92 y 108.

b) *Fuentes del Archivo Nacional de Santiago de Chile.* Biblioteca Nacional.

3.—*Archivo de Simancas. Copias hechas por J. T. Medina.*

El documento número 34 fue copiado de este archivo.

4.—*Archivo de Claudio Gay y de Carlos Morla Vicuña.*

Los dos archivos de estos investigadores se encuentran reunidos en uno solo que se conoce con el nombre genérico de Archivo Gay Morla.

Se copiaron de este archivo los documentos siguientes: 1, 68, 69, 106 y 135.

Con los de este repositorio fueron cotejados los que se pasan a individualizar de la *Colección Medina*: 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 26, 31, 39, 50, 57, 62 a 67, 71, 77, 79, 82, 103, 105, 109, 135, 146, 147, 150 y 151.

5.—*Copias de Indias. Archivo de Benjamín Vicuña Mackenna.*

Tomadas en los archivos de Indias, Simancas, Biblioteca Nacional de Madrid, Real Academia de la Historia de Madrid.

Se han cotejado los siguientes documentos de este archivo con los de la *Colección Medina*: 88, 92, 100 a 103, 133, 140, 141 y 151.

c) *Fuentes impresas.*

Las siguientes obras han sido consultadas para establecer una mayor exactitud en los textos de los documentos, como en el caso de los cotejos con otros archivos:

1.—Miguel Luis Amunátegui, *Titulos de la República de Chile a la soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano*. Santiago de Chile, 1855, pág. 75.

En esta página se confrontó el documento número 64.

2.—Miguel Luis Amunátegui. *La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina. Tomo II. Santiago de Chile. 1879-1880*, págs. 107-110 y 139-142.

En estas páginas se confrontaron los documentos 1 y 64.

3.—José Toribio Medina, *Colección de Historiadores de Chile y de Documentos relativos a la Historia Nacional. Tomo XIX. Actas del Cabildo de Santiago. Santiago de Chile, 1899*, págs. 107-110.

En estas páginas se confrontó el documento número 64.

4.—Elías Lizana. *Colección de Documentos Históricos del Archivo del Arzobispado de Santiago. Tomo I. Santiago de Chile. 1919*, págs. 12-15, 16, 16-18, 18-22, 22-32, 32-34, 43-44, y 44-46.

En las páginas indicadas fueron confrontados los documentos con la numeración siguiente: 14, 20, 23, 42, 90, 110, 128, 131.

5.—*Revista Chilena de Historia y Geografía*. N.º 123. Santiago de Chile, págs. 110-219.

Se copió de esta revista el documento que lleva en la *Colección* el número 21.

d) *Ilustraciones.*

Se han insertado, reproduciéndolas de la edición española de 1646, im-

presa en Roma, de la *Histórica relación del Reino de Chile* del padre Alonso de Ovalle, las siguientes láminas:

- García Hurtado de Mendoza, Pedro de Villagra y Rodrigo de Quiroga.
- Colegio de Chillán de la Compañía de Jesús.
- Martín Ruiz de Gamboa, Melchor Bravo de Saravia y Alonso de Sotomayor.
- Colegio de Concepción de la Compañía de Jesús.
- Don Alonso de Sotomayor.
- Residencia de la Compañía de Jesús y fuerte de Arauco.
- Residencia de la Compañía de Jesús en Chiloé.
- Mapa de Chiloé.

Con ellas hemos creído contribuir a la difusión de láminas que, perfectamente discutibles en el sentido de la veracidad de la fisonomía de los personajes y de los motivos que representan, constituyen la expresión de una época, que es útil dar a conocer.

La Comisión Administradora.

Santiago de Chile, abril de 1959.

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

16 de febrero de 1577

1.—*Nombramiento de gobernador interino del reino de Chile en Martín Ruiz de Gamboa hecho por Rodrigo de Quiroga.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 119v-123.

M. L. Amunátegui, *La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina*, t. II, páginas 107-110.

Colección de Historiadores de Chile, t. XVIII, páginas 194-197.

RODRIGO DE QUIROGA, caballero de la orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor por Su Majestad en este reino e provincias de Chile, por cuanto por una cédula real manda Su Majestad que yo nombre persona que después de mi muerte suceda en mi lugar en el gobierno de este reino en el entretanto que por Su Majestad o por el excelentísimo señor visorrey del Perú se provea otra cosa, según que por la dicha cédula de Su Majestad se contiene que está firmada de su real nombre y refrendada por su secretario Antonio de Eraso y a las espaldas della con ciertas rúbricas y señales de su Real Consejo de Indias, según que por ella parece su tenor es el siguiente:

El Rey. Por cuanto habiendo Nos mandado quitar y remover la nuestra audiencia real de las provincias de Chile, habemos proveído por nuestro gobernador y capitán general dellas a vos el capitán Rodrigo de Quiroga, estante en las dichas provincias y hemos dado comisión al capitán Juan de Losada para que de estos nuestros reinos y de las provincias de Cartagena y Tierra Firme pueda llevar cierta cantidad de gente de socorro para el allanamiento de los naturales de las dichas provincias de Chile y porque podría suceder que después de tomado vos en nuestro nombre la posesión del gobierno della fa-

lliciéredes y conviniese que en vuestro lugar hubiese persona que os sucediese, por la presente os doy licencia y facultad para que en semejante caso, al tiempo de vuestra muerte, podáis nombrar persona que después de vos muerto en vuestro lugar en nuestro nombre suceda en el dicho gobierno en el entretanto que por Nos o por el nuestro visorrey de las provincias del Perú se provea otra persona que gobierne las de Chile. Fecho en Madrid a veinte y ocho de octubre de mil e quinientos e setenta y tres años.—*Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad.—*Antonio de Eraso*.

Por tanto, en virtud de la dicha real cédula de Su Majestad suso incorporada y usando de la facultad real que por ella tengo, atento a que al presente voy con el ejército de Su Majestad a la guerra y pacificación de los indios rebelados de este reino, donde podría sobrevenirme la muerte en alguna batalla o rencuentro como en semejantes ocasiones suele acontecer sin tener lugar de testar y por estar como estoy muy fatigado de ciertas enfermedades de catarro y haciendo lo que a la hora de mi muerte, confiando de vos el mariscal Martín Ruiz de Gamboa que sois caballero hijodalgo, gran servidor de Su Majestad y por vuestra suficiencia, prudencia, y cordura y experiencia que tenéis en las cosas de la guerra e por los muchos y leales servicios que habéis hecho a Su Majestad en este reino y espero que le haréis de aquí adelante, como de vuestro buen celo se confía, por la presente en nombre de Su Majestad os elijo e nombro en mi lugar para que después de mi muerte, en el entretanto que por Su Majestad o por el dicho señor visorrey del Perú otra cosa se provea e mande, seáis gobernador y capitán general y justicia mayor de estas provincias de Chile, según e de la manera que yo lo soy y como lo han sido los gobernadores de Su Majestad que han gobernado este reino y hagáis y tengáis la justicia civil y criminal en todas las ciudades, villas y lugares que en este reino hay pobladas y se poblaren, con los oficios de justicia y gobernación que yo tengo y por la presente yo mando a los capitanes y gente de guerra y a los oficiales reales de Su Majestad y a los consejos, justicias y regidores, caballeros, escuderos y oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares que hay e hubiere en este reino y a cada uno dellos, que luego que yo fuere fallecido de esta presente vida y fueren requeridos con esta provisión o su traslado signado de escribano público, tomen y reciban a vos el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual así fecho vos hayan y reciban y tengan por tal gobernador y capitán general y justicia mayor de este dicho reino y vos dejen y consientan libremente usar y ejercer los dichos oficios y cargos

y proveer los corregimientos y alguacilazgos y otros oficios a la dicha gobernación anejos y concernientes, los cuales podáis quitar y admover cuando viéredes que conviene al servicio de Su Majestad y ejecución de la real justicia y poner otros en su lugar e oír, librar y determinar los pleitos y causas así civiles como criminales que en este reino y pueblos del hay y hobieren, así entre la gente de guerra como entre los vecinos y moradores, estantes y habitantes e indios naturales del e podáis [hacer] cualesquier pesquisas en los casos de derecho, premisas y todas las otras cosas a los dichos oficios y concernientes y en lo que al servicio de Su Majestad y ejecución de la real justicia y población y gobernación de este reino y pacificación del viéredes que conviene y para todo lo dicho todos se conformen con vos con sus personas y gente y vos den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéredes y menester hubiéredes y en todo os acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y que en ello ni en parte dello embargo ni contradicción vos no pongan ni consientan poner, para lo cual todo que dicho es y para usar y ejercer los dichos oficios de gobernador y capitán general y justicia mayor de este reino de Chile y para todo lo demás contenido en la provisión real de Su Majestad que tengo de gobernador, capitán general y justicia mayor de este reino vos doy poder cumplido con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y como yo lo tengo de Su Majestad por la dicha real cédula y con el salario en ella expresado debajo de la calidad con que Su Majestad señala el dicho salario y subrogo en vos, el dicho Martín Ruiz de Gamboa, los poderes que tengo de Su Majestad para encomendar indios y para dar tierras y estancias y solares y para gastar lo que forzosamente fuere necesario de la Real Hacienda para la pacificación de esta tierra y para que guardéis y cumpláis las provisiones y cédulas, así para lo tocante al gobierno como para la guerra y castigo de los indios rebelados en este reino como para la administración de la justicia y hacienda real y otros efectos que se dieron para la Real Audiencia que residió en la ciudad de la Concepción y las que para mí se han dado como si para vos se hubieran dirigido, todo lo cual mando así se guarde y cumpla so pena de dar mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad en que doy por condenado al que lo contrario hiciere. Fecho en el campo de Su Majestad, en el asiento de Perquillauquén a diez y seis días del mes de febrero de mil e quinientos e setenta y siete años.—*Rodrigo de Quiroga*. Por mandado de su señoría, *Juan Hurtado*.

E yo Juan Hurtado, escribano público de Su Majestad e del número de la ciudad de Santiago de este reino de Chile, presente fui a lo que dicho es y

por ende fice aquí este mío signo, que es a tal. En testimonio de verdad.—
Juan Hurtado, escribano público.

E yo Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad y de cámara e mayor de gobernación en este reino por Su Majestad hice sacar el nombramiento arriba contenido del original que queda en mi poder e va cierto y verdadero, en fe de lo cual fice aquí este mío signo que es a tal. En testimonio de verdad.—
Cristóbal Luis.

Sin fecha

2.—*Los límites y ciudades pobladas que tienen las tres gobernaciones de Chile, Tucumán y Río de la Plata que todas tres son la provincia de San Lorenzo Mártir.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1468-A, páginas 108-109.

LOS LIMITES y ciudades pobladas que tienen las tres gobernaciones que son la de Chile, Tucumán, del Río de la Plata, que de todas tres ha hecho nuestro Padre Rvdo. general una provincia, que se llama San Lorenzo Mártir, tiene cuatro obispados.

Chile empieza desde Copiapó y corre hasta el Estrecho de Magallanes norte sur, tiene pobladas hasta el día de hoy trescientas leguas y en ellas once pueblos y ciudades que son: La Serena, Santiago de Chile, que es cabeza de la gobernación, la ciudad de Mendoza, San Juan de Cuyo, San Bartolomé de Chillán, la Concepción, Angol, Osorno, la Imperial, la Villa Rica, Valdivia, Chiloé, que es el último pueblo y más cercano al Estrecho y fuera de éste se poblarán agora otras tres ciudades con la gente que agora va en allanándose la tierra, falta por poblar la entrada de César de mucha tierra, oro y gente. En esta gobernación de Chile tienen poblados siete conventos los dominicos y en cada uno no hay más que un fraile, salvo en la ciudad de Santiago que hay ocho o nueve.

Tucumán. Corren sus límites desde cincuenta leguas de Potosí y de lo que se ha descubierto y poblado hasta agora, sin lo mucho que hay que poblar y descubrir, están pobladas trescientas leguas nueve ciudades que son: Calchaquí, Serena, Esteco, Londres, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Córdoba, en las cuales no hay convento de la orden de Santo Do-

mingo y los españoles con descos de verlos allá tienen señalado sitio en cada ciudad y puesta cruz para el convento y a ello nos convidan.

Río de la Plata. Tiene esta gobernación de largo por la costa del mar más de setecientas leguas e incluye en sí muchas provincias y tiene pobladas las ciudades siguientes: la ciudad de la Trinidad, puerto de Buenos Aires, la ciudad de Santa Fe, la ciudad de Vera, la Concepción de Buena Esperanza, la villa de Estepa, la ciudad de la Asunción, Ciudad Real, la villa del Espíritu Santo (hay una rúbrica).

Sin fecha

3.—*Carta de Gonzalo Rodríguez a Su Majestad en nombre del Obispo de La Imperial sobre la designación de éste para el mismo cargo en Quito.*

Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1380, página 345.

MUY PODEROSO señor. Gonzalo Rodríguez, en nombre de D. Agustín de Cisneros, obispo de La Imperial de Chile, digo que V. A. hizo merced de presentar el dicho mi parte al dicho obispado en lugar de don Fr. Antonio de San Miguel, obispo que agora es de Quito, y como es notorio, desde el día que Su Santidad admitió la dicha presentación y concedió fiat al dicho mi parte, los frutos y rentas pertenecientes al obispo de la dicha Imperial desde allí en adelante se hicieron del dicho mi parte y son suyos y los debe haber y gozar enteramente, sin que el dicho obispo don fray Antonio de San Miguel tenga parte en ellos y porque el dicho obispo de Quito, hasta que se entregaron las bulas del dicho obispado siempre estuvo y residió en la dicha Imperial de Chile, de donde fue promovido, podrá ser si a esta causa se dude si le pertenecen al dicho obispo don Agustín de Cisneros los dichos frutos desde el día del fiat y concesión de Su Santidad, atento lo cual y por excusar pleitos y atento a que esto mesmo que mi parte pide se hizo en el dicho obispo de Quito. A V. A. pido y suplico mande dar su real cédula en forma, por la cual se declare que los dichos frutos pertenecen al dicho obispo mi parte desde el día de la concesión de Su Santidad, enteramente, sin que el dicho obispo de Quito pueda llevar ninguna parte dellos y que las justicias le hagan acudir con ellos y para ello, etc.—*Gonzalo Rodríguez.*

31 de marzo de 1579

4.—*Carta de Gaspar Ruiz de Rojas al Rey pidiendo mercedes (1).*

Archivo de Indias, 70-4-21.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1332, páginas 173-176.

SACRA REAL Majestad. Como vasallo de Vuestra Majestad que soy hemos de acudir a dar cuenta a Vuestra Majestad como rey y señor a quien Dios Nuestro Señor guarde en su santo servicio amén. Yo fui a esa Corte dende el reino de Chile a besar los pies a Vuestra Majestad tres mil leguas, pasando grandes trabajos y ha que sirvo a Vuestra Majestad en este reino de Perú y en el de Chile cuarenta años sin le deservir en cosa, hallándome así vuestros gobernadores Vaca de Castro y Pedro de La Gasca y en el reino de Chile veinte y cinco años con vuestro gobernador don García de Mendoza y los demás que han gobernado y por vuestro Real Consejo se me hizo merced de ciertos pesos de oro que fueron mil pesos de renta en indios vacos y esto no lo hay porque si alguna cosa vaca lo dan los gobernadores a sus criados y paniaguados suyos y así no quieren cumplir ninguna merced vos que hace a ningún vasallo suyo y así estoy cargado de mujer e hijos. A Vuestra Majestad suplico en humildmente me haga merced de darme el oficio de protetor del reino de Chile y fiscal que yo usé en aquel reino por nombramiento de vuestro gobernador don García de Mendoza y el tiempo que lo usé los indios eran bien reservados de trabajos y se guardaba la tasa y orden que Vuestra Majestad manda y vivían con mucha justicia y sus haciendas y bien iban en aumento, lo que agora no son porque en todo lo que yo podía el bien dellos lo hacía en el descargo de la real conciencia de Vuestra Majestad, porque los que lo han usado y los gobernadores han proveído después que vuestro gobernador don García salió de aquel reino han sido criados y hombres pobres y paniaguados suyos y mercaderes y éstos no han pretendido el bien de los indios sino el provecho dellos y no el descargo de la real conciencia de Vuestra Majestad y yo siempre procuré el bien dellos como don García de Mendoza y don Luis de Toledo dijeron a Vuestra Majestad. A V. M. suplico se me haga esta merced porque yo no lo pretendo sino por el bien de los indios y si esto no se me diere se me haga merced de

(1) En la copia manuscrita aparece por error la fecha 1581.

una de las fortalezas que Vuestra Majestad ha de poner en estos puertos de Chile de Coquimbo por esto de los luteranos, que Vuestra Majestad sea servido de poner término con brevedad en aquel reino así para esto como para el allanamiento de los indios y conquista de Chile que es bien menester, porque aquella tierra está muy perdida y cada día se va más perdiendo porque Rodrigo de Quiroga no está para gobernar por ser hombre viejo de más de ochenta y cinco años y muy enfermo, antes está para que a él le gobiernen y aquella tierra no la conquistaba sino es don García de Mendoza y así lo piden los indios han [sic] su valor y prudencia y entender la tierra bien fácilmente la allanará y conquistará y en el tiempo que la gobernó era de tan poca edad la tuvo en tanta justicia y allanó en tan breve tiempo, lo que no han hecho ningún gobernador de los que [ha] habido sino gastar a Vuestra Majestad seis millones [blanco] los naturales echalles derramas y destruillos y Vuestra Majestad no debe perder aquel reino porque es el mejor pedazo de tierra que Vuestra Majestad tiene en lo descubierto de Indias y de los Reyes postrero de marzo y el que gobernar este reino no ha de ser vecino por qué con la justicia entre compadres y no se mira por el bien de estos indios. Sacra Real Majestad vasallo de V. M. que sus reales pies besa. *Gaspar Ruiz de Rojas.*

31 de diciembre de 1579

5.—*Instrucción del Cabildo de la Ciudad Rica a Ramiriáñez de Saravia, para que solicite ciertas mercedes en favor de sus vecinos.*

Archivo de Indias, 144-2-6.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7745, páginas 326-330.

MUY PODEROSO señor. Joan de Aldaz en nombre de la Ciudad Rica del reino de Chile digo que por lo que conviene al servicio de Dios y de Vuestra Alteza y bien universal de la dicha ciudad, vecinos y moradores de ella el consejo justicia y regimiento de la dicha ciudad envíen la instrucción que presento. A Vuestra Alteza pido y suplico mande ver la dicha instrucción y cerca de lo contenido en cada capítulo de ella se provea según que por la dicha ciudad se pide que en ello, etc. *Joan Aldaz* (una rúbrica).

Instrucción del cabildo de la Ciudad Rica para el capitán Ramiriáñez de Saravia de lo que por esta ciudad ha de pedir y suplicar a Su Majestad por virtud de nuestro poder como nuestro procurador general, que por tal le tenemos elegido.

Primeramente ha de parecer ante Su Majestad y señores de su muy alto Consejo e informar por escrito y de palabra del estado y pobreza de esta tierra, en especial de los vecinos de esta Ciudad Rica que están los más pobres de este reino a causa de las continuas guerras que hemos tenido y al presente estamos, porque al presente la mayor parte de los términos de esta ciudad están de guerra y suplicar se envíe socorro.

Item, informar asimismo de los muchos servicios que a Su Majestad los vecinos de esta ciudad les han hecho, en especial en haber sustentado esta ciudad padeciendo tantos trabajos y pobreza y necesidades, sustentándonos con más trabajos que los demás vecinos de otras ciudades y entre las demás mercedes que en nuestro nombre pidiere ha de suplicar, atento a lo dicho, se nos haga merced de que ningún vecino de esta ciudad sea preso por deudas ni se les pueda vender sus armas, caballos, ni casas, ni herramientas de minas, ni comidas, ni ganados, ni lo demás contenido en la cédula de caballeros, ni en los alimentos de su persona y casa y familia, ni en los bueyes de arado, ni en las dos partes del oro que se saca en las minas, atento a que la una tercia parte es para herramienta y comida para sacarlo y un tercio para sustentación de su plato y casa, sino que el que tuviere deudas pague con el tercio del oro que sacare y saque provisión de ello conforme un mandamiento que cerca de ello dio el doctor Saravia, gobernador que fue de este reino, a los vecinos de esta ciudad.

Item, atento a lo mucho que a Su Majestad hemos servido y que dende que se pobló esta ciudad y reino siempre hemos padecido graves trabajos y pobreza y continuas guerras, por lo cual muchos estamos muy viejos y la mayor parte de los que poblamos esta ciudad son muertos y no hemos gozado de aprovechamiento de los indios ni han dado ni dan tributo conocido ni se tiene ni hasta ahora se ha tenido aprovechamiento sino padecido pobrezas, que Su Majestad nos haga merced de que los indios que tenemos por encomienda se nos den perpetuos para nuestros herederos y sucesores y no pudiendo ser perpetuos se nos alarguen por algunas vidas más, para que ya que no gozamos de algún premio de nuestros trabajos y servicios gocen nuestros herederos de ellos.

Item, por cuanto muchos de los vecinos de esta ciudad, demás de ser viejos, están muy quebrantados y enfermos y aunque Su Majestad tiene proveído y mandado que los tales viejos no sean aperecidos para la guerra no se guarda en esta tierra, pida y suplique a Su Majestad que el vecino que fuere viejo si le aperecieren cumpla con dar un escudero con armas y caballo y que el

tal viejo quede en el sustento de la ciudad sin que le saquen para otra parte y de ello saque provisión.

Item, atento a que el obispo de este obispado nos hace graves y notorios agravios mandando muchas veces que no nos confiesen y poniéndonos muchas imposiciones y por estar pobres no tenemos posibles para seguir nuestra justicia y buscar nuestro remedio en el Perú de los agravios que el dicho señor obispo y sus jueces nos hacen, pedir venga un juez metropolitano que conozca en grado de apelación de todos los negocios que pasaren ante el dicho obispo.

Item, atento a que esta ciudad está muy pobre y no tiene propios ningunos, que Su Majestad haga merced a esta ciudad para propios de la pregonería, correduría, pesquería y fundición y sacar recaudos de ello.

Demás de lo susodicho pueda pedir y suplicar todo aquello que le pareciere convenir al bien y utilidad y aumento de esta ciudad, vecinos y moradores de ella, aunque aquí no sean puestos ni especificados. Fecho en nuestro cabildo y ayuntamiento en treinta y un días del mes de diciembre, entrante el año de mil y quinientos y ochenta años. *Juan de Godoy* (su rúbrica). *Juan de Haro* (su rúbrica). *Bartolomé Loarte* (su rúbrica). *Juan Fernández* (su rúbrica). *Rafael Portocarrero* (su rúbrica). *Juan Sáez de Alvarado* (rúbrica). *Luis Vásquez* (rúbrica). *Pero Alonso* (rúbrica). Por su mandado, *Alonso de Endariz*, escribano de cabildo (hay una rúbrica).

1580

6.—*Informe de la guerra de Chile. Esta es una relación e instrucción por la cual podría conseguirse paz y asiento en estos reinos de Chile* (1).

Biblioteca Nacional de Madrid, J-53.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(10), páginas 169-184.

ESTA ES UNA relación e instrucción por la cual podría conseguirse paz y asiento en estos reinos de Chile, como quiera que negocio tan dificultoso lo que le han dificultado los pobres ingenios de los que le han tenido a cargo, pues a cabo de 30 años quedará ésta más oscuro que al principio.

De los grandes inconvenientes desta guerra y asiento ha sido que los que lo han gobernado o por su inorancia o por su interés han acostumbrado a

(1) Título original. A pesar de las numerosas mutilaciones del documento, ha parecido útil incluirlo.

proveer capitanes y caudillos por sí y por interpósitas personas, con bastantísimo poder en todo, como aciertan a ser las tales personas, sin dicha elección más de la gracia tienen ante los mayores y han venido a una multitud de maestros tan grande [blanco] to se multiplican los privados de los que lo [blanco] proveer y ambición de honrarse con proveimientos con mandos y preeminencias.

Para hacer guerra y ejecutar lo [blanco] de ella cualquiera hombre animoso [blanco], basta como tenga posibilidad y después [blanco] lo tocante a esta materia para hacerla [blanco] con la templanza y moderación que e [blanco] al traer gentes a obediencia y al tibar [blanco] raros y exquisitos los ingenios para [blanco] to grado que y no que no lo sepa haz [blanco] alcanza si entiende en ello con el dicho [blanco] bastante estrago más que hacen y a pr [blanco] en este caso diez que lo entiendan por [blanco] hierro y sangre donde se requiere [blanco] cedumbre y cortos medios semejantes y [blanco] veces donde es menester enteridad [blanco] leza no la usa porque no sabe de [blanco] cer el tiempo y la coyuntura y so color [blanco] mencia y buen gobierno cometen algún [blanco] que ante los enemigos son flaquezas manifiestas, por manera que por estos tales ministros elegidos por interés particular se han ejecutado inorantemente crueldades nunca vistas socolor de castigo en los que no tienen culpa e inocentes y en los que tienen muy poca, porque como a éstos tales no les [blanco], su conciencia no huyen ni se esconden tan [blanco] los que son mucho antes y promovedores, en tal [manera] que nadie se fía de la justicia e inocencia, antes está en más peligro que el que fue principal agresor y allende desto es un ejemplo que con él convencen los promovedores a los que no querrían alteraciones, mostrándoles por obra como está más seguro el malo quel bueno y han hecho caer en tanta desesperación de justos a los naturales que aunque se provea tal gobierno cual conviene para remediar esto, tendrá necesidad para [lo] hacer [haber] creído de hacer cuasi milagros, antes según los naturales están escarmentados de los dichos desórdenes y temeridades en este caso.

Para remediar esto conviene proveer gobernador para este negocio que sea de muy sano y entero entendimiento e ingenio y buena conciencia, con lo cual y con la espiriencia deste reino y sucesos del adquirida por sí o informado de hombres que la tengan, sepa y quiera gobernar, lo tocante deste país, con la prudencia y sufrimiento y disimulación que se requiere, siendo siempre la fuerza medianera así por su persona como por otras personas instruidas de su mano para ello, destruyendo totalmente el error que hasta aquí ha

habido en fiarlo de quien quiera y como quiera, el cual debe saber hacer y gobernar las cosas de la guerra y pacificación y asiento con tal concordancia que las unas no impidan a las otras.

Así que lo que primeramente es necesario para lo arriba dicho y para lo que más se dirá es el capitán y gobernador cual convenga. Después desto se ha de sumar todo lo que es menester en esta guerra y pacificación de posibilidad, así en el número de la gente de guerra como armas y demás pertrechos y municiones y donde y como podrá salir cada cosa en la forma siguiente: primeramente se presupone que la guerra vieja se estendía desde el río Itata hasta el río Cauten, en el cual término se incluyan las ciudades Concepción, Confines, Tucapel, Imperial y algunas veces, cuando los naturales hallan coyuntura, se estiende desde este río Itata contra la ciudad de Santiago hasta el río Maule, límite de los indios promaucas que sirven en Santiago y en este peligro ha estado y está este año de 80.

Luego se presupone que el nuevo alzamiento es desde el dicho río Cauten, poco más o menos, hasta el lago de Chilué, en que se incluyen las ciudades Rica, Valdivia, Osorno, que son las que de antes por estar de paz sustentaban cuasi la guerra [blanco] ja y agora están alzado los más naturales y los pocos que no están des [blanco] están muy a punto de aclararse [blanco] más fuerte que si estuviesen de [blanco] porque se aprovechan del tiempo [blanco] que hallan oportunidad para dar y [blanco] ...

Presupuesta la cualidad y ca [blanco] la guerra se sigue luego considera [ando en los] campos y en cuantos lugares se debe [hacer] guerra, porque como son estos indios [blanco] ñor la guerra que se hace en una [blanco] hace efecto en la costa antes en l[a misma] sazón se ha de hacer en todas partes [blanco] teado y contados los presidios y por donde la dicha guerra se ha de hacer, que en cada parte es necesario, con haber en esta provincia en los términos [della] guerra vieja y en los de la nueva de guerra siguiente.

Para la guerra vieja son necesario [cuatro] cientos e cincuenta hombres, sin los [que] quedan en guarda de los dichos pu[eblos] y estos 450 hombres y este número siempre en campo, divididos en dos ejércitos, más como el tiempo lo requiera para la nueva guerra y alzamiento son menester 450 hombres, demás de los que han de estar en guarda de las ciudades dichas, éstos han de andar siempre en campo entero este número, divididos en dos partes o en más cuando el tiempo lo demande. Este número de gente no se pone en este lugar más de para tantear donde y como se ha de sustentar y sacar.

Para esto es menester considerar los vecinos que hay y acuden a cada una

de estas guerras que son los siguientes: a la vieja, los vecinos de las cuatro ciudades que son más de 100, los cuales muchos dellos no acuden a la guerra debajo de algunos impedimentos y como tienen encomendados los indios y no hay esperanza para el soldado y es cosa seria que el vecino de esta en su casa o fuera de la guerra y quel que no lo es a su costa se los ande conquistando, conviene que anden los vecinos en ella o que hagan dejación de los indios para que queden vacos y con esperanza dellos se supla la lanza que por cada uno dellos ha de andar en la guerra y el dicho número de ver.

Santiago y La Serena, aunque no están en medio de los términos desta guerra están en sus confines, los cuales se defienden con esta guerra y es justo que acudan a ella en número de 30 vecinos y tomen más posible que los demás y es justo que acudan por sí o sus escuderos, que son ya con este número de 130 hombres y más. Por manera que faltan 320 hombres, éstos se ha de ver de donde se han de sacar y sustentar.

Item, en la guerra nueva habrá en las dichas tres ciudades más de 120 vecinos que tienen indios encomendados, éstos asimismo es bien que suplan este número y faltarán para el número de 250 hasta 230 hombres, éstos se ha de ver de dónde se han de sustentar y sacar.

Hay entre éstos dichos vecinos algunos que tienen pocos indios y poca posibilidad y otros que no tienen ninguna por tenellos alzados, otros que tienen dos repartimientos en diferentes pueblos, otros que se han encomendado [en, veci]nos que aun no son para tomar armas, como digo necesario que los dejen o es [blanco] cuderos y los de poca posibilidad [blanco] que gobernare supla lo necesario [para] que no dejen de andar en la guerra [general] mente.

Para suplir el número de g[ente] dicho, que falta, es necesario [blanco] que siguiente digo el sustento que [blanco] de coraliz [sic] la gente después se trata.

Ante todas cosas ver y conside[rar que] rentas tiene Su Majestad de quintos, almojarifazgos, novenos y otras [blanco] en todo este reino y sumado ver [los] salarios que por libranzas reales se han [de] pagar dellos al gobernador y justicia mayor [y] a los oficiales propietarios y sacado [blanco] números ver cuanto queda y éste gastarlo en la guerra y para el sus[tento de] la dicha gente y ver que tanto no se podrá con ello sustentar.

Si algunos oficios se quisieren dar [blanco] en las dichas rentas reales o de los indios que se han desterrado a Coquimbo, se deben dar a hombres que anden personalmente, porque se supla algún número de la dicha gente que

falta y estos salarios no deben ser excesivos a respeto de la pobreza de la tierra, sino que buenamente se puedan sustentar en la guerra los que los tienen, porque por tenientes, vecinos y estantes en los pueblos se pueden servir y huelgan dello sin interés así corregimientos como prole [ilegible] que son de los bienes de los indios. Aunque por mejor se tiene no dar tales salarios sin cerrar la puerta a todos, porque se distribuya en la guerra, ni menos los indios condenados sino que todo estuyese para la sustentación de la guerra, que se repara más y se suple más número de gente porque hasta aquí a quien se dan estas cosas no sólo se gasta lo que tiene la caja y lo demás, pero disminuyese la gente y campo porque se van a los pueblos, fuera de la guerra y con aprovechamiento.

Los que faltaren, hecha la dicha suma, que no se sepa de dónde se pueden sustentar, habrase de repartir de fuerza entre las personas de caudal de todo el reino, sin que en todo él quede hombre ninguno reservado ni agraviado uno más que otro y porque también se ha de tener atención a sacar el número de la gente arriba dicha, parece que la mejor orden y más sin inconveniente que en esto podría haber sería repartir de tres o de cuatro o de cinco o más o menos hombres, el uno echando suertes o concertándose entre sí para que los que quedasen sustentasen al que fuese de lo necesario y podríase tener cuenta y razón de manera que se mezclase entre los dichos dos o tres o sino que se han de sortear uno de los desocupados y que no tiene oficio, el cual sob [blanco] mar lo fuerte y aderezándole se podrán quedar los demás.

También de los sesmos y haciendas de los naturales se podría suplir otro pedazo. A muchos se les hace rigurosa cuenta y razón, esta a los principios más después irán conociendo de cuanto provecho es a todos los estados de la gente, porque si a los principios se hobiera hecho esto la guerra se hobiera acabado y se hobiera cercenado mucho inconvenientes injusticias y desigualdades.

Y esto se entiende ser necesario a [blanco] que Su Majestad del señor visorrey n [blanco] servido apiadándose de los trabajos [blanco] pobreza y necesidad de algunos a [blanco] como cortas gentes suplirlo todo a la [blanco] fuese siempre del Perú perpe [blanco] ceder hasta acabar esta guerra [de] manera que salga de un cabo o de [blanco] cesaria esta cuenta y razón y pres [blanco] desde el comienzo y que dure sucesivamente hasta acabar como he dicho.

También es cosa necesaria [blanco] que todo [blanco] llevan salarios de

Su Majestad así con la [blanco] oficiales y justicias asistan en la dicha con sus personas, para suplir otro número de la gente que ha de andar en ella, [dando] cuenta y razón en la distribución del [blanco] gasta y en qué y cómo y qué cada uno [blanco] y asista lo que es obligado teniendo [blanco] procedientes den del principio para dar [cuenta a] Su Majestad como se hizo y conservó todo lo t [blanco) a su servicio en ejecución de la dicha cuenta y razón sobre dicho, pues en este reino ninguna cosa tiene Su Majestad que no penda de la guerra y [blanco] no es en ella y haciéndola no hay de que tener cuenta ni en que entender en su servicio, pues no hay nada de lo que se ganare y conservare a la guerra. Esta cantidad y suma de gente bien la hay en este reino, aunque toda cómoda y fatigada de la guerra inútil y trabajos y gastos que sin provecho han hecho en esta tierra y no embargante esto cuanto más cantidad entrase más holgadamente y con menos costa y molestia de los que vieren se haría.

Conviene quel que gobernare este reino o otra persona o personas con oficios particulares para ello tengan cuenta y razón con las armas, arcabuces y municiones y otros pertrechos, porque si no en ninguna manera se podría suplir lo que se desaparece sin saber cómo ni por dónde.

Otros muchos desórdenes que es necesario remediallos hay, que si no se hace impedirán el asiento y conclusión de la guerra y la pacificación, entre las cuales son dos muy notables: la una que en este reino tienen más caballos y bestias de silla y freno los indios, así de guerra como de paz, que los españoles y es menester hacer un edito en pena de muerte al indio que fuere hallado en caballo o subiere en él; lo otro que los indios se embarcan, así de guerra como de paz y los llevan a Santiago y Coquimbo, desnaturándolos, lo uno por huir de la guerra y lo otro por servirse allá de todos en tanto grado que los indios sólo hasta el día de hoy y español [sic] en este nuevo alzamiento es parte para dejarse hacer pedazos antes que hacer paz y tratarse con cosa de mercadería y vanse los vecinos con ellos a tierra de paz y despueblan ésta. Es necesario con pena capital castigarlo y que hagan volver los indios a sus tierras, señalando persona para ello a costa de los agresores y que de hoy más no se haga so penas capitales, que seria cosa es que se persuada nadie a dar comida y asentarse para que le desnaturen y así cuasi le vendan.

Las demás cosas de la forma como se ha de hacer y ejecutar la guerra y pacificación no se ponen aquí porque lo uno sería prolijidad y lo otro no puede ser, que el tiempo va mostrando al que lo va haciendo solamente se

ponen dos cosas, la una quel que lo [blanco] a cargo sea tal que lo entienda y quiera y lo otro que haya perseverancia, sir [blanco] la guerra hasta a caballo y ésta no p [blanco] sin que haya la razón y prevención atra [blanco] otra también se ofrece juntar este [blanco] en un mismo tiempo se ha de hacer [blanco] por todas partes o consiste en saber aplicar y repartir las fuerzas en diversas partes. Esta curiosidad no se debe tener [blanco] común por quel tiempo mostrará que para [blanco] durará esta guerra hasta consumirse o desamparar la tierra, como ha durado 30 años, sino se tiene la [instrucción] y razón arriba dicho.

1580

7.—*Carta de fray Tomás Pérez de Valdés al Rey sobre el estado del reino en el gobierno de Martín Ruiz de Gamboa. Y problemas eclesiásticos.*

Archivo de Indias, 77-6-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1330, páginas 152-161.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 90-93.

S. C. R. M. Como vasallo y mínimo capellán de V. M. moviéndome el celo de Dios me atrevo a dar cuenta del estado y de lo que se requiere para el gobierno del reino y gobernación de Chile, que es lo postrero donde yo me he hallado en estas partes y suplico humildemente a Vuestra Católica Real Majestad sea yo perdonado si en alguna cosa me desairare [?] porque mi intención no es tal sino como mínimo vasallo y hijo de tales padres que siempre lo fueron y no habiendo en ellos hombre traidor a la Corona Real, que soy en Asturias nacido en el consejo de Valdés en un pueblo que se llama San Cristóbal, junto a Luarca, hijo de padres hijosdalgo, movido del servicio de Dios Nuestro Señor y de nuestra sacra majestad y lo que dijese será como testigo de vista, así de lo eclesiástico como de lo seglar. Yo ha quince años que estoy en esta tierra del Perú predicando así a españoles como a naturales, porque para los unos soy maestro de santa teología graduado en Valladolid de bachiller y en Lima de maestro por la orden y para los otros he aprendido un poco de la lengua y todo este tiempo que he estado en el Perú no he visto en todo él falta de gobierno ni justicia que fue la mayor parte del tiempo gobernando don Francisco de Toledo, tan buen vasallo y tan buen gobernador y celoso del servicio de Dios y de Vuestra Majestad que creo de los que le han precedido ninguno le ha excedido en cuanto a esto.

El año de setenta y ocho fui yo enviado por la orden a visitar las casas que dicha orden tiene en el reino de Chile, adonde vi claramente la perdición de la tierra y la mayor que hay en ella es de gobierno, porque los que gobiernan al presente y muchos años atrás han sido vecinos y hombres que ya tienen su premio y no aguardan más, antes desean que no se acabe la guerra porque mientras la hay son señores de las haciendas ajenas y temidos y acabándose no son más que los otros ni les tienen más respeto que a iguales suyos, por haberse visto todos en la misma igualdad y por esta misma razón los capitanes disimulan con la guerra y con muchas cosas que podrían remediar, las cuales traen la tierra muy perdida. Yo me hallé en Chile a la muerte del gobernador Rodrigo de Quiroga y al sucederle el que al presente gobierna, que es Martín Ruiz de Gamboa, hombre de poca reputación en el reino, en los cuales sucesos la tierra questuvo y está más perdida que jamás estuvo. No es de mi profesión tratar de estos particulares ni me mueve pasión sino avisar a Vuestra Real Majestad de lo que siento conviene al servicio de Dios y de Vuestra Sacra Majestad, pues que tan su ordenado (1) es el uno a el otro y lo que debajo de esto siento que se requiere enviar para el gobierno del dicho reino un hombre que no espere ni tenga premio en Chile como un don García, el cual también gobernó en su tiempo y quietó la tierra que hasta hoy lo desean los mismos indios de guerra y mientras esto no hubiere no aguarde Vuestra Sacra Majestad paz en la tierra. La tierra es buena, rica de oro, fructífera en bastimentos, sino que los capitanes quieren que haya siempre guerra por las razones dichas y los pobres padecen la dilación de la paz estando agora al presente año de ochenta después de la muerte de Rodrigo de Quiroga toda la tierra alzada sacando el pueblo de Santiago y Coquimbo y con gran peligro todos los pueblos de españoles. Mandó el gobernador Martín Ruiz poblar un pueblo en el estado de Arauco en un desierto y salir los vecinos de la Concepción quedando el despoblado a residir el dicho pueblo nuevo quedando el dicho pueblo de la Concepción en gran riesgo, que aún con los vecinos y gran cantidad de soldados no se podía sustentar, porque es buen pueblo y puerto de mar y los indios del estado de Arauco están muy cerca del y tienen del tanta noticia de los luteranos que entraron por el Estrecho, tanto que yo viniendo en un navío de Vuestra Sacra Real Majestad de los que fueron al Estrecho, arribando con tormenta a un puerto que se llama el puerto del Carnero juntáronse en la playa gran cantidad de indios a saber qué gente era, fingiendo el maestro y piloto del navío ser luterano o vi-

(1) Subordinado.

racochas moros que ellos llaman confederaron grande amistad con ellos diciéndoles querían darles entrada en toda la tierra, dándoles industria de como habían de entrar en los pueblos de españoles a matarlos a todos y especialmente al dicho pueblo de la Concepción y sus términos y para esto juntaban gran cantidad de indios. También hizo este dicho gobernador tasar los indios, la cual tasa no es posible guardarse estando la tierra como está y la tasa tan excesiva para los indios digo para los pocos que hay de paz y podría ser tomar los indios que están de paz vilantez para alzarse.

Asimesmo en lo eclesiástico tiene Vuestra Sacra Majestad necesidad de poner la mano, porque certifico a Vuestra Majestad se va con el uso de la tierra así los religiosos como la clerecía, porque no quieren conocer perlados ni visitas que les vengan de España y esto digo como hombre que lo ha experimentado, tiene Vuestra Sacra Majestad necesidad de enviar a aquel reino a sus ministros cédula para amparar a los tales visitadores y también para deshacer los agravios que ellos hicieren a los demás religiosos, los cuales no deben de ser pocos los unos por estar acá tan apartados y los otros por venir de tan lejos y no haber tercero que lo pueda juzgar y haber de ir a España en seguimiento de ellos es como quien los echa al carnero, porque yo lo he visto por mis ojos como tal visitador que he sido en aquellas partes muy agraviado de los religiosos por no tener el favor dicho de parte de Vuestra Majestad, porque están los religiosos solos hay pocos conventos que tengan más de un fraile y se pone en cuentos con el perlado sin poderle resistir y son todos valientes como están en tierra de guerra y siempre andan con armas, están muy ejercitados en ellas y tan fácilmente piden campo como un soldado. Vuestra Majestad mande poner remedio así en lo uno como en lo otro y si necesario fuere yo iré con la persona o personas que Vuestra Sacra Majestad enviare para señalar con el dedo lo que hay y aún para que se haga información del ejemplo que yo di y predicación en aquellas partes y de los agravios que recibí y conforme la culpa que contra mí resultare se me dé la pena y a esto no me mueve afición ni pasión sino el celo cristiano y ser tan verdadero vasallo de Vuestra Majestad, no aguardo por ello obispado ni otra dignidad ninguna porque ya soy hombre de más de cuarenta años, porque con una doctrina o vicaría de indios hallando ser verdadero lo dicho me contentaré para en ella acabar mis días sin interés ninguno más del sustento que enseñando la doctrina cristiana a estos pobrecitos naturales, que tanta necesidad de ella tienen, especialmente en algunas partes que [he] estado que es adonde yo tengo más obligación como es en Ayabaca, términos de Piura hasta

términos de Trujillo y así quedo en estas partes del Perú aguardando si lo que Vuestra Sacra Majestad me manda. C. R. M. mínimo vasallo y capellán de vuestra C. R. Majestad.—*Fray Tomás Pérez de Valdés*, religioso de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes.

A la C. R. M. del Rey D. Felipe nuestro señor en su Real Consejo de Indias.

3 de febrero de 1580

8.—Carta de Pedro Pantoja al Consejo de Indias solicitando mercedes en premio de sus servicios.

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1310, páginas 1-5.

MUY PODEROSOS señores: Como leal vasallo de Vuestra Alteza me atrevo a escribir la presente avisando del estado en que está este reino de Chile, así de la guerra de los naturales como del peligro de que nos tememos de los luteranos, porque el gobernador Rodrigo de Quiroga y su yerno el mariscal Martín Ruiz de Gamboa hanse dado tan mala maña que con haberle enviado Vuestra Alteza al pie de cuatrocientos hombres tienen perdido este reino, por no haber querido desbaratar un fuerte que se dice Mareguano dieron ocasión a los indios de Valdivia y Villarrica y Osorno se alzasen mucha parte dellos, indios que jamás se habían alzado ni rebelado y así han muerto españoles y se han dado a hacer fuertes y están los soldados tan descontentos de ver la mala orden visto esto que digo y dar los aprovechamientos e indios de encomienda a sus deudos y criados y al mariscal su yerno le ha dado de un año a esta parte tres repartimientos de tres vecinos principales, sin otros tres quel tenía que le había dado el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga cuando fue gobernador proveído por el licenciado Castro habrá quince años y más hace que las viudas para dar de comer a sus deudos hacen dejación de los indios que tienen y las sobrinas destas cásalas con estos deudos suyos sin haber servido a Vuestra Alteza y así va usurpando el patrimonio real y así se agravian los conquistadores y los que han derramado su sangre y permite perder veinte años de servicios e irse deste reino y los demás pretensores no quieren seguir la guerra pues no les aprovecha sus servicios y así está a punto de perderse este reino. Al virrey del Perú le han escrito los cabildos para ver si lo puede remediar hasta en tanto que Vuestra Alteza pro-

vea y mande y porque entiendo que Vuestra Alteza como cristianísimo lo remediará.

A Vuestra Alteza suplico humildemente se miren mis servicios y lo mucho que a Vuestra Alteza he servido, como parecerá por una próbanza questá presentada en esa Real Audiencia. El doctor Saravia, presidente y gobernador deste reino en nombre de Su Majestad me hizo merced de la fortaleza de esta ciudad con mil pesos de salario visto que no estaba remunerado de mis servicios, a Vuestra Alteza suplico si la merced no se me ha hecho se me haga pues soy casado y tengo muchos hijos y mire Vuestra Alteza mis servicios y tan señalados y con el lustre que he servido y sirvo y si la merced Vuestra Alteza no me la ha hecho de la fortaleza suplico humildemente a Vuestra Alteza sea servido que me den de comer en los reinos del Perú, pues allí lo serví y salí lisiado de un arcabuzazo y con siete heridas que me dieron en las batallas contra el tirano Gonzalo Pizarro y por me haber agraviado el licenciado Gasca por no darme veinte mil pesos de renta como en aquel tiempo los dio a hombre que yo ayudé a conquistallos que estaban rebelados contra vuestro real servicio y por más servir a Vuestra Alteza vine a estas partes de Chile y demás provincias a servir a Vuestra Alteza y por estar tan pobre y adeudado y sin remedio pido y suplico a Vuestra Alteza me haga merced se me dé de comer en el Perú, porque yo no tengo con qué sustentarme ni puedo dejar remedio a mis hijos y en esto se me hará muy señalada merced y limosna y Vuestra Alteza descargará su real conciencia. Nuestro señor la muy poderosa y real persona de Vuestra Alteza guarde con aumento de muy grandes reinos y señoríos. Fecha en la ciudad de la Concepción de este reino de Chile a tres días del mes de febrero año de mil quinientos ochenta. Muy poderoso señor: vuestro leal y humilde vasallo besa pies y manos de Vuestra Alteza. *Pedro Pantoja.*

Decreto. Vista y en lo que pide cumpla con la ordenanza (hay una rúbrica).

15 de marzo de 1580

9.—*Carta del cabildo de Concepción al virrey del Perú dándole cuenta de los sucesos del reino.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años de 1577 a 1583.
Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 106-109.

MUY EXCELENTISIMO señor. Teniendo entendido que el celo y cristiandad de V. E. es servir a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad y que estos sus reinos vayan en aumento y no vengán en disminución y que a nosotros como sus súbditos y vasallos conviene el dar cuenta del estado en que están para que V. E. en su real nombre provea lo que fuere servido. Después que Su Majestad proveyó por gobernador de este reino al gobernador Rodrigo de Quiroga y habiendo llegado a él la gente que salió de Castilla el capitán don Juan de Losada y con ella y la que más pudo juntarse en este reino, salió de la ciudad de Santiago a hacer la guerra a los naturales del estado de Arauco y Mareguano y sus comarcas que estaban rebelados contra el real servicio, en cuya conquista anduvo tres años poco más o menos, trabajando en ello como buen gobernador servidor de Su Majestad y como estos indios son tan belicosos y guerreros aunque algunos dellos al principio venían dando la paz, luego se volvieron a rebelar como de presente lo están y queriendo volver a su conquista tuvo nueva del navío que a este reino vino de luteranos, de que ya V. E. tendrá noticia y pareciéndole convenir así al servicio de Dios y de Su Majestad lo dejó de hacer y vino con parte de los soldados a la ciudad de Santiago en demanda del luterano, dejando en los términos de esta ciudad y la de Angol a su maestro de campo Lorenzo Bernal del Mercado con la demás gente para reparo destos dos pueblos y como estos indios son tan amigos de no servir, por todas vías han procurado y procuran hacer todos los daños, robos y muertes que pueden y así hallaron al maestre de campo y le acometieron una noche en llano y le mataron un soldado y algunos caballos y de allí adelante procuraron salir a él cuando veían coyuntura, hasta que por mandado del gobernador por venir el invierno se deshizo el campo habiendo andado con él cuatro meses, de que ha redundado gran daño y mucha guerra. Desde ha poco el gobernador, hallándose viejo y muy enfermo, encargó la guerra de todo el reino al mariscal Martín Ruiz de Gamboa y le

dio todo el poder que él tenía, el cual salió de Santiago con hasta ciento y treinta soldados poco más o menos con los cuales ha fecho un fuerte en Chillán, que es doce leguas de esta ciudad y confina con los indios de la ciudad de Santiago para reparo de aquella frontera, a causa de haberse alzado allí junto algunos indios de paz; como vieron que el campo se había deshecho y envió a las ciudades de arriba por gente que viniese con ella Juan Alvarez de Luna, que estaba proveído por maestro de campo y estándola aguardando para con los unos y otros procurar asegurar estas fronteras de Angol y esta ciudad que están en más riesgo que las demás, le vino nueva que los indios de las ciudades de arriba habían muerto dos españoles y herido otros, por donde fue forzoso acudir a lo de allá y cesó su venida, vista por el mariscal con la gente que tenía ha fecho y asegurado lo que ha podido en los términos de esta ciudad y estando en esto le vino nueva de la de Santiago como el gobernador fue Dios servido llevarle le nombró por gobernador en virtud de una cédula que para ello tenía de Su Majestad, hasta tanto que Su Majestad y V. E. en su real nombre provea lo que fuere servido y en cumplimiento de la real cédula y conforme a ella fué recibido por tal gobernador en esta ciudad a los diez deste, como parecerá por este testimonio que con ésta enviamos a V. E. con Pascual Juárez, criado de V. E.

Este reino está al presente en tanto trabajo y necesidad con las muchas guerras que en él hay, que no sabemos como lo poder significar a V. E. más de decir como los indios del estado de Arauco y Tucapel y sus comarcas y los términos de estas ciudades de la Concepción, Angol, Imperial, Villarrica, Valdivia, Osorno, están todos los más alzados contra el real servicio y han procurado y procuran hacer todos los daños, robos, muertes de españoles y amigos que pueden y de pocos días acá los indios de guerra de los términos de Valdivia, han muerto más de veinte españoles y si Dios milagrosamente no trajera al puerto della al navío almirante que V. E. envió al descubrimiento del Estrecho y en él al almirante y a Pascual Juárez y a los demás soldados que en él venían, se tiene por cierto que eran llevado aquella ciudad, porque estaban los indios para dar sobre ella sin lo saber y con su llegada y disparar el artillería, no sabiendo lo que era, temieron y se retiraron con pérdida de muchos indios, como Pascual Juárez informará a V. E. de todo ello como persona que se halló presente y ha visto los trabajos de aquella tierra y ve al presente los de esta ciudad.

Suplicamos a V. E. sea servido de dolerse de este reino pues es de Su Majestad y está a cargo de V. E. socorriéndole con mucha gente, armas y muni-

ciones y ropa para los soldados que están desnudos, porque la pobreza de esta tierra con la guerra aunque el gobernador lo quiera hacer, si V. E. no lo provee no tiene posible para ello y como V. E. será informado esta ciudad es puerto de mar y está en la frontera de la guerra de los indios del estado de Arauco y Tucapel y adonde se pueden hacer muchos navíos, por ser mucha y buena la madera y astilleros que en ella hay y conviene mucho al real servicio esté bien pertrechada y reparada contra luteranos y estos infieles y en ella resida el gobernador o su teniente. En todo suplicamos a V. E. mande y provea lo que fuere servido y que más convenga al real servicio. Nuestro señor la muy excelentísima persona de V. E. guarde con acrecentamiento de mejor estado como los servidores de V. E. deseamos. De esta Concepción quince de marzo de mil quinientos ochenta años. Muy excelentísimo señor. Besan la mano de V. E. sus verdaderos servidores. *Fernando de Cabrera. Arias Botello. Pedro Antijo. Diego Díaz. [blanco] de Herrero. Nicolás de Nanclares. Román de Vega. Francisco Calderón. Luis G. Gómez.* Por su mandado, *Francisco Toscano*, escribano de cabildo.

23 de marzo de 1580

10.—*Declaración sobre las cosas de Chile prestada por fray Juan de Vega, provincial de San Francisco, en los Reyes por orden del virrey.*

Archivo de Indias. Papeles por agregar. Lima. Legajo 3.º, N.º 2.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1311, páginas 6-22.

Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1312, páginas 23-37.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87, páginas 110-115v.

EN LOS REYES en veinte y tres días del mes de marzo de mil y quinientos y ochenta años, Su Excelencia el señor visorrey don Francisco de Toledo habiendo tenido diferencias e despachos del reino e provincias de Chile de que ha dado razón a la majestad del rey nuestro señor y habiendo proveído para aquella tierra después que Su Excelencia está en ésta lo que se le ha pedido, recibió últimamente en los despachos con el padre fray Juan de la Vega, provincial que ha sido de la orden de San Francisco en aquella provincia, en que los unos e los otros de ellas escribieron a Su Excelencia y se remite al dicho padre provincial e habiéndole Su Excelencia comunicado e tratado en las cosas de aquella tierra, ha parecido que aún venía así para prevenirse de lo que acá se debe hacer como para dar aviso a Su Majestad

que el dicho padre provincial diga e declare por ante el secretario presente y en presencia de Su Excelencia lo que acerca de esto sabe y entiende e le fue dicho de todo y el remedio que entiende que ternía lo de aquel reino, el cual dicho padre provincial estando presente juró en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e por las órdenes sacras que recibió poniendo la mano en el pecho de decir verdad bien cumplidamente, dijo lo siguiente:

Fue preguntado por Su Excelencia si conoce a la gente de aquel reino e gobernador de él e teniente e capitán general e que tiempo ha que está en el dicho reino por provincial de él e si ha andado por las ciudades e lugares de él. Dijo que ha diez años que este declarante fue a aquel reino por mandado de sus perlados por comisión e orden de Su Excelencia con la gente que llevó el general don Miguel de Velasco para socorro de aquel reino, llevando en su compañía seis religiosos, donde conoció al gobernador Saravia que a la sazón gobernaba con el audiencia e después al gobernador Rodrigo de Quiroga que agora gobierna e al licenciado Calderón su teniente general e al que ahora fue que es el doctor Azoca e que ha conocido siempre a los capitanes que del dicho tiempo acá han sido así de la guerra como de las ciudades por haber este declarante visitado a aquel reino todas las ciudades de él tres veces como comisario e como provincial que ha sido en aquel reino e asimismo ha conocido e conoce a todos los vecinos e gente particular del dicho reino de Chile.

Preguntado que diga e declare en que estado está e quedó de presente aquella tierra e si así en la paz como en la guerra está proveído lo que conviene por el gobernador que la tiene a cargo e si será necesario proveerse por Su Majestad y en su real nombre cerca de lo tocante al dicho gobierno e guerra y asiento y quietud de la tierra dijo que al tiempo que este declarante salió de la ciudad de Valdivia del dicho reino de Chile, que habrá seis meses poco más o menos, estaban aquellas ciudades de Valdivia, Osorno, Ciudad Rica, Imperial inquietas y desasosegadas por haberse levantado los indios de los términos de las dichas ciudades que estaban de paz y a la obediencia de Su Majestad y que los que estaban de guerra perseveraban en ella e que se decía que todo era por el mal gobierno de los que mandaban que en las mismas ciudades de Valdivia y Osorno había habido gran inquietud y desasosiego entre los mismos capitanes de la guerra y justicias e corregidores de las dichas ciudades, que la causa era las provisiones y proveimientos que se hacían no ir tan distintos y claros que entendiese cada uno la jurisdicción que tenía, por lo cual se puso a riesgo toda la ciudad de Valdivia e Osorno

y estando en armas en las plazas públicas y velándose los unos contra los otros, apellidando cada uno por la provisión que tenía, dándoles entendimiento cada uno a su gusto e que al tiempo que este declarante salió del dicho reino, que fue a quince días de enero de este dicho año de ochenta, quedaba el dicho Rodrigo de Quiroga gobernador muy enfermo porque allende de tener mucha edad tenía una postema en el estómago, con otras muchas enfermedades, por lo cual los que las entendían desconfiaban de su salud e vida e que así el dicho gobernador decía a este declarante muchas veces que no podía gobernar ni acudir a las cosas de la guerra ni de la paz ni de justicia de aquel reino e por este respecto dio el cargo de la guerra e los más negocios a su yerno el mariscal Martín Ruiz de Gamboa y él se quedó curando en la ciudad de Santiago e que este declarante vido que el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa, en virtud de los poderes que para ello le dio el gobernador y desestimientos de negocios, usaba el dicho oficio y había hecho la gente y sacádola de la ciudad de Santiago para ir a la Imperial e que toda la gente universalmente en el reino y los soldados en el campo estaban descontentos con el proveimiento que se había hecho en el dicho mariscal por muchos respetos.

Preguntado si cuando este que declara salió de aquella tierra la gente de las ciudades de ella quedaban y estaban atemorizadas y escandalizadas de los corsarios ingleses que poco antes se habían entrado por el Estrecho de Magallanes o de la gente doméstica del dicho reino por el descontento que tenían del proveimiento fecho por el dicho gobernador en el dicho su yerno o qué es lo que el dicho declarante sabe e vio y entiende de lo susodicho y del escándalo que había en la dicha tierra, dijo que estando este declarante por guardián del convento de Valdivia por los meses de julio y agosto del año próximo pasado que declarará el cierto tiempo en que fue hubo nueva en la dicha ciudad por indios de la costa como habían parecido tres navíos con velas negras e que venían de tercero a tercero día y de ocho a ocho días que tenían sobre el puerto y otras veces que estaban a siete u ocho leguas del dicho puerto e daban las nuevas a la justicia y oficiales reales de Su Majestad en la dicha ciudad de Valdivia que está tres leguas del puerto y así pusieron atalayas para mirar y saber si era así e unas atalayas decían habellas visto y otros que no y diose aviso al dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa que a la sazón estaba con la gente en la frontera de la Ciudad Rica con ciento y ochenta hombres poco más o menos para que viniese a defender aquella ciudad de los ingleses y el dicho mariscal no vino ni envió persona ninguna más

de escribir desde donde estaba que era la Ciudad Rica que son trece leguas de Valdivia, que se despoblase la ciudad e levantasen las haciendas e todo lo que hubiese en ella y respondiéndole que no convenía hacerse tal cosa e ofreciéndose el capitán Alonso Benítez, que es ya difunto, de que con cuarenta hombres que le enviase defendería la entrada de la ciudad, envió a decir e mandó que sacasen las mujeres e las haciendas e que la gente estuviese sobre un pie como grulla que estuviese apercebida e todos los de la ciudad estaban escandalizados e con grandísimo miedo y no proveyó otra cosa en esto hasta que escribió al gobernador Rodrigo de Quiroga que estaba en Arauco para que proveyese en ello, el cual proveyó que todas cuatro ciudades que son Valdivia, Osorno, Ciudad Rica e Imperial se juntasen en los llanos de Valdivia y allí llevasen sus mujeres y haciendas, que son diez leguas de la ciudad, lo cual no hubo efecto porque los navíos no se debieron de atrever a entrar en el puerto aunque un indio dijo a este declarante que él había visto que uno de los dichos navíos había entrado en el puerto de Valdivia e había estado en él una mañana y el cabildo e justicia de la dicha ciudad enviaron hombres de la mar que lo viesen y dijeron que ya se había levantado e fecho a la vela mas que no los vieron e que los dichos navíos parece que se andaban entreteniendo y haciendo tiempo por la costa e que se debió de perder alguno de ellos en el archipiélago de Chiloé e porque entra en la bahía y puerto de la dicha ciudad de Valdivia e de aquellas islas han salido bateas de madera de Inglaterra e de Flandes e panes grandes de brea de la misma tierra de Flandes e Inglaterra, lo cual se trajo a la ciudad de Valdivia para que los viesen los oficiales reales, lo cual parecía después que el navío inglés bajó e tomó el navío en el puerto de Valparaíso, que es en el puerto de Santiago e que por no haber dado aviso el gobernador e los demás oficiales reales de aquel reino a estos reinos del Perú luego que tuvieron estos indicios, tuvo lugar el corsario de hallar toda la costa de Chile e del Perú desapercibida y que en cuanto a lo que sucedió en la ciudad de Santiago que éste que declara no se halló presente, porque lo que sabe de oídas de las mismas personas que se hallaron presentes y del padre fray Juan de Zamora, provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, que los vio por sus ojos yendo al puerto y entendiendo que era navío del Perú, que hubo gran negligencia e descuido en los que tenían cargo de la ciudad porque los pudieron haber a las manos a los ingleses con mucha facilidad y ellos pedían con gran instancia que querían dar artillería e de lo que traían que les diesen mantenimientos por cuanto parecía que venían muy necesitados de ello e que tomasen e que recibiesen rehenes

porque el capitán quería hablar con el que gobernaba o con otro que tuviese cargo de la ciudad e nunca hubo que lo hiciese y ellos saltando en tierra y hallando grandísima cantidad de vino que estaba en el puerto se emborracharon casi todos tendidos en aquella playa. Cuando llegó el dicho religioso de la Merced y desconociendo la gente se volvió huyendo en su caballo y diciendo que veinte hombres pudieron matarlos a todos e que todos decían a una voz la gran remisión que había habido en la justicia y en los oficiales reales, especial en un oficial real en dar despacho para el aviso para estos reinos del Perú y en cuanto al escándalo de la tierra e seguridad de ella que había entre la gente e soldados al tiempo que este declarante salió de aquella tierra dijo que estando en aquella ciudad de Valdivia este declarante un soldado le descubrió como había hecho un motín entre los soldados de aquel reino y que estaban juramentados e que él como uno de ellos le habían tomado juramento, nombrando a éste que declara la persona que tomaba los juramentos e meneaba el negocio que éste declarante conocía muchos años ha e le dijo que la orden que había dado era que para ir de la ciudad de Santiago pidiesen licencia dos a dos y cuatro a cuatro para ir a las ciudades de arriba a buscar servicio e que el gobernador les daba las dichas licencias dando una provisión que todo el servicio que quisiese ir con el soldado no le impidiesen los encomenderos y así de esta manera se fueron gran cantidad de soldados e repartídose por todas las ciudades de arriba Valdivia, Osorno, Ciudad Rica, Imperial e Chiloé inquiriendo y entendiendo los caminos e todo el trato e gente que había apostada aquella tierra e los pasos que había para la conquista y descubrimiento que llaman de César e que este que declara vido los dichos soldados por las dichas ciudades visitándolas todas este que declara antes que saliera de aquel reino e que los dichos soldados traían demasiada soltura e libertad y en la Ciudad Rica le dijeron a este que declara personas de crédito en especial vecino e Rafael Puertocarrero hijo de otro vecino de allí como les habían importunado que entraran en aquella liga o motín y que querían dar de ello aviso al gobernador e así lo hizo el Rafael Puertocarrero según lo entendió este que declara que vino en persona a la ciudad de Santiago por ver que el negocio estaba a pique de romperse y la gente no esperaba sino el día que tenían concertado, que era a quince de noviembre del año de setenta y nueve, porque se habían de juntar en los llanos de Valdivia y hecho allí alto saquear la ciudad de Valdivia para vestirse los soldados e proveerse de lo necesario e según les saliese proseguir adelante y si viesen que no podían salir con la suya pasarse al descubrimiento del César,

para lo cual tenían descubiertos caminos por la cordillera e que en este término dejó este declarante aquel reino, habiendo dado aviso de ello al gobernador Rodrigo de Quiroga y al mariscal Martín Ruiz de Gamboa e al teniente Calderón e al doctor Azoca que ahora fue por teniente que halló en Coquimbo y en la misma Valdivia avisó al corregidor por parecerle necesario e que todo esto ha nacido del gran descontento que tienen los soldados, lo uno por no se haber proseguido la guerra o dádoles licencia para que con el general Lorenzo Bernal entrar en el estado que ellos se ofrecían de dar la tierra de paz e cierto le parece a este declarante que lo hicieran porque ha sido la gente de más determinación y valentía que ha entrado en Chile e por el gran descontento que tienen del mariscal Martín Ruiz de Gamboa por cosas y respetos que ellos tratan públicamente y por tener también gran descontento del repartir los indios el gobernador en los dar a las personas que han servido sino a personas de su misma casa y en especial a deudos y a un mestizo e por haber dado dos repartimientos que han vacado, con que pudiera darse comer a quien lo merecía, al dicho Martín Ruiz de Gamboa su yerno e así hay gran necesidad por que no se pierda un reino de tantas calidades e de los buenos que se han descubierto por acá que se provea de gobierno e que no sea de los que agora residen en aquel reino porque sería de ningún efecto, sino persona que pueda pacificar aquella tierra e poner las justicias e que si se ofreciere alguna cosa por el Estrecho, lo cual se teme tenga valor para defenderle por estar allí a la puerta e que esto es lo que sabe e le parecía de lo que le ha sido preguntado e puede decir en este caso e del peligro que estaba aquella tierra es principalmente después que pasó por allí el inglés corsario por el juramento que hizo e que este testigo es de edad de cincuenta y ocho años e firmólo Su Excelencia e asimismo el dicho padre provincial.—*Don Francisco de Toledo. Fray Juanes de Vega. Ante mí, Juan Gutiérrez de Molina.*

De la cual dicha declaración Su Excelencia mandó a mí el secretario susodicho le diese un traslado duplicado autorizado para enviar a Su Magestad e yo por su mandado le dí el presente que es fecho en los Reyes a veinte y seis días de marzo de mil quinientos y ochenta. Y en fe de lo cual hice aquí mi signo. *Juan Gutiérrez de Molina* (hay un signo y una rúbrica).

9 de abril de 1580

11.—*Párrafos de una carta del virrey Francisco de Toledo a Su Majestad sobre corsarios. Fechada en los Reyes.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 101-101v.

ANDANDO ya como anda en siete meses que salieron de aquí los navíos en busca del corsario inglés y descubrimiento del Estrecho como a Vuestra Majestad más largo se tiene escrito y que no he tenido nueva de que en toda la costa de Chile se haya sabido de los navíos ni que ninguno haya arribado a ella, tengo buena esperanza mediante Dios que acertaron con la boca del canal y que cuando ésta llegue ha de tener Vuestra Majestad alguna dellos en esos reinos, de lo cual tengo por cierto que Vuestra Majestad habrá dado o dará aviso a éstos de lo que debamos hacer y con temor estoy de lo que tarda la respuesta del navío primero que llevó esta nueva a Vuestra Majestad, habiendo salido por mayo pasado del Nombre de Dios. Por amor de Dios torno a suplicar a Vuestra Majestad y en vuestro Real Consejo satisfaga y responda a las ocasiones y negocios de tanta importancia y que no se mande a los generales de las flotas violentar la Mar del Norte fuera de tiempo, porque es grande la pérdida y caída que con toda la riqueza de este reino da la gente y contratantes del con las pérdidas que han tenido en la mar.

9 de abril de 1580

12.—*Carta del virrey Francisco de Toledo a Su Majestad sobre asuntos de gobierno y guerra del reino de Chile.*

Archivo de Indias. Simancas. Eclesiástico. Audiencia de Chile. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 95-101.

SACRA CATOLICA Real Majestad. En cuanto a los negocios de guerra, lo que tengo que decir de la provincia de Chile es haber escrito a Vuestra Majestad en cada despacho el estado en que me han avisado que aquella tierra está y que he enviado las cartas y relaciones que me han escrito y la

demanda de artillería, pólvora y municiones y soldados, como siempre piden, como sea así que hables enviado en el socorro primero que se les hizo cuando vine a este reino de los de España toda la artillería que entonces hallé y municiones y me hallé después sin ella por enviársela y así como se consume la gente se consume el artillería. En muy gran confusión nos pone a los ministros de Vuestra Majestad lo de aquella tierra, entendiendo por una parte que está plantado el santo evangelio en ella con obispos, catedrales y monasterios de religiosos como Vuestra Majestad tiene entendido y que es de las mejores tierras y más fructíferas que hay en estas partes y agora si se abre la navegación de el Estrecho será la frontera de este reino y de donde de ordinario se saca oro y se espera se sacará extraordinario de las minas que agora han hallado y que pues Vuestra Majestad sustenta y conserva las provincias de Santa Cruz y Tucumán y las de San Juan de Salinas y Melchor Vásquez siendo éstas tan sin fruto para Dios y Vuestra Majestad ni aún para los que las habitan, parece que con más causa y razón se había de sustentar lo del reino de Chile; por la otra parte hemos visto y vemos católica majestad que ningún útil se saca ni para el servicio de Dios ni para Vuestra Majestad sino costear vuestra Real Hacienda así desde allá como la de aquí y que la gente que entra está tan encarcelada y tan contra su voluntad como parece en los que se salen huyendo, como se ha visto después que yo estoy en este reino y que habiéndoles Vuestra Majestad quitado la audiencia para dejar más libre el gobierno militar y con tantos años de experiencia no se han sabido aprovechar con alguna raíz de seguridad las veces que han venido de paz los indios de guerra, ni siguiendo la guerra y talándoles las comidas y faltándoles cada día el nervio con que se hace todo que es la plata y consiguientemente hombres que les gobiernen en la paz y en la guerra, pues el que los gobernaba habiendo audiencia tan mal se avenía con el audiencia y el audiencia con él y después se quitó haber hecho lo mismo con su teniente, de donde han resultado que los que van en esta flota diputados para aquella tierra referirán a Vuestra Majestad en vuestro Real Consejo y Vuestra Majestad habrá visto y entendido por mis cartas y recaudos pasados la razón, todo más en particular ahora y después de los despachos que me trajo Ramiriáñez, hijo del doctor Saravia, vino fray Juan de Vega, comisario de la orden de San Francisco en aquella provincia, a quien se remitían los de las unas parcialidades y los de las otras y habiéndome dado cuenta me pareció por ser el postrer aviso que he tenido que con secreto me la diese por escrito ante un secretario de vuestra cámara real que será con ésta, bien entiendo que si hubiera ido adelante lo

que dicen me hubieran dado aviso. Satisfecho estoy que el gobernador no está para nada ya y que así no debiera de poder hacer otra cosa sino dejar el gobierno a su yerno y así por ser uno de los tres que Vuestra Majestad me dice en su cédula real que pueda nombrar yo muriendo el gobernador de aquel reino, como por habelle ya nombrado Quiroga, no me pareció que se hiciese mudanza aunque el odio que le tienen es mucho y como alcanza a los soldados, de que la mayor parte se halla mejor con Lorenzo Bernal, me ha parecido esperar a ver el aviso que tengo del motín que dice el fraile.

2.—Pensar que el gobernador de este reino puede hacer aquello estando ausente sería desbaratada provisión, porque en efecto por mucho celo y cuidado que tuviese para lo que aquel reino está necesitado de este bien le estaría el reino y al que le gobernase estar superintendente el gobernador del Perú conforme a la comisión que de Vuestra Majestad tuviese para el amparo de lo de allí y así hallando Vuestra Majestad persona cual convenga me parece que vernía bien aquel cargo, así como digo no habiendo la tal proveerse acá de la misma manera de lo mejor que se hallase y que no fuese de aquel reino, que por sin duda tengo que aunque hubiera personas no conviniera.

3.—Entretanto el tiempo y suceso dará el consejo que pudiéremos tomar y a tres cosas me parece que se debería atender. La una, a que se cometiese el hacer la tasa de los pocos indios que quedan de paz allí, pues es notable y cargosa cosa tenerlos al albedrío de lo que los encomenderos quieren diciendo que con esta libertad pueden ellos ayudar y sustentar con comidas y caballos y derramas los soldados, importando tanto más como importa para atraer los indios de guerra entender ellos que hay tasa limitada con lo cual les han de tratar cristianamente y hay bastante probabilidad de esta opinión que tienen todos y de los encomenderos y mercaderes se iría ayudando el general moderadamente con lo cual sacase y procediese de las minas proveer la gobernación como digo y la tercera enviar Vuestra Majestad de como se han de haber los gobernadores de este reino con los vecinos del en el socorrellos y ayudadillos, así con la caja de Vuestra Majestad como con los vasallos que en él están cuando la ocasión y necesidad lo pidiese, como parece que podría suceder en la materia presente, previniéndoles el remedio para la guerra civil que por sus discordias podrían tener entre sí como para la de los corsarios si pasase adelante.

4.—Todo el tiempo que Vuestra Majestad mandare que se gastase en vuestro Real Consejo en el remedio y prevención de las discordias y pasiones de los ministros que Vuestra Majestad tiene en las Indias podemos entender

y experimentar que será de muy notable utilidad, pues de lo contrario entiendo que no se pueden encarecer los daños que para el servicio de Dios y de Vuestra Majestad resultan y han resultado con más experiencia que este reino quisiera desde los primeros conquistadores y conquistadores del hasta el día de hoy.

5.—Acerca de lo de las guarniciones de lanzas y arcabuces y de sus pagas, tengo escrito largo y diversas veces a Vuestra Majestad que todo pende de lo que esta gente pretende de tener estas plazas por gratificación de servicios y no por obligación de oficio y en cuanto a la paga ser iguales los que han estado en sus casas con los que han andado en la paz y en la guerra con mi persona por todo este reino, que serían como cuarenta o cincuenta soldados dellos de los antiguos sin las plazas de Vuestra Majestad me hizo merced de permitir que se diesen a mis criados y viendo la justificación con que se les pagó después que yo llegué aquí de las provincias de arriba a los que se habían quedado en sus casas y haciendas y no habían querido ir a la guerra de Vilcabamba cuando envié a la pacificación de aquella provincia, como más largo y particularmente está escrito a Vuestra Majestad, a petición de los unos y de los otros agora mandé hacerles otra paga a todos conforme y por las causas que Vuestra Majestad mandará a ver por la copia de la libranza que con ésta será que las calumnias y falsedades de que en este punto también como en otros han informado en vuestro Real Consejo pide tornar a ocuparlos con estas relaciones, hasta aquí era necesario tener libertad con los soldados de estas guarniciones el general y gobernador de este reino y agora es preciso que se use dellos como soldados militares y que sepan que han de acudir a las obligaciones que se les mandare y no atenderá pleitos como lo han pues las ocasiones han de estar y están acá como las tenemos con evidencia presente y las relaciones para sus demandas y quejas y hacer pleito van allá, Vuestra Majestad lo mande ver y proveer o mandar que hagamos nuestro oficio como convenga en lo que las ocasiones pidieren. Ocupados en oficios y jubilados están dellos los que Vuestra Majestad mandará ver con la memoria que con ésta será que muy pocos son los que van ya quedando y menos los que están para servicio y he ido y voy reteniendo el proveer las plazas y metiéndoles renta de las vacaciones, poniéndoles siempre la propiedad y raíz de las encomiendas en vuestra real corona para que se entienda que es obligación de sueldo y oficio que Vuestra Majestad quitar y consumir todas las veces que quisiere y no los hubiere menester y quedarse la consignación en la corona real.

6.—Lo de este puerto es negocio de mucha calidad así para la ciudad como para todo el reino, pues desde el puerto y desde la ciudad se gobierna y contrata toda la tierra y consumo de las mercancías de las provincias de arriba y reino de Chile tuviera notable, convenía en unir la ciudad con él y así lo entendió don Antonio de Mendoza el poco tiempo que vivió aún sin respeto de guerra ni de enemigos forasteros, sino solamente teniendo consideración a los que podía haber domésticos y así ya que no parece que puede haber lugar el remedio por estar tan fundados y poblados todos en Lima, no faltan pareceres que me persuadan a que el audiencia se pasase aquí la temporada del año de más enfermedades en Lima que tanto impiden al expediente de los negocios a entender y probar como se hacía y a ir enderezando la población de la ciudad hacia acá y juntando agora esto con el extraordinario de los enemigos extranjeros, parece que sería necesario ver como se podría hacer más seguro el puerto y más fácil la carga con algún muelle y fortificar estas casas reales de aduana que está hecha y sin ello ni podía haber orden ni beneficiarse con fidelidad los almojarifazgos de Vuestra Majestad y donde hubiese artillería que respondiese a la seguridad del puerto. Estas dos cosas de presente parece que no se podrían excusar como por el despacho pasado tengo escrito a Vuestra Majestad, a cuya costa se han de labrar, será Vuestra Majestad servido de mandarlo que de todo parece que hay razón para ayudarlo Vuestra Majestad, pues en ello se consigue el seguro de la navegación de esta mar y contratos della y se sacan los derechos y almojarifazgos dellos y también por parte de la república se consigue el seguro y bien universal de sus tratos e intereses. Vuestra Majestad mandará que se vea lo uno y lo otro con la atención que se debe en negocio de esta cualidad e lo mismo es necesario regular para los otros puertos que escribí que sería necesario tener con defensa y vedar que en lo demás no hubiese carga ni descarga ni población de indios, como más en particular escribí en los despachos pasados y sobre el acudir las ciudades y gente de esta tierra a estas obligaciones que tornan en confusión a los gobernadores en tanto que no estuvieren resueltas por Vuestra Majestad.

7.—De las dos galeras que acordamos luego que entraron los ingleses que se hiciesen, mandé que la primera fuese la menor, la cual se hizo en Guayaquil y me la trajeron a este puerto con algunos forzados que se condenaron en Quito y yo había enviado desde aquí condenados; hanos parecido que viene muy buena y el mantenella de remeros entiendo que será fácil teniendo cuidado de traer de La Plata y de las ciudades de arriba los que se condena-

ren y será harto beneficio para la ejecución de la justicia, porque no se solía ejecutar casi con ninguno de los que había condenados para galeras a España que no se iban todos sin tener con qué enviarlos a recaudo y así se irá haciendo la otra galera mayor, como Vuestra Majestad lo manda. Para el ayuda de costa del hacellas y guarnecellas y sustentar los ministros y soldados escribí a Vuestra Majestad como había aplicado una encomienda que vacó y que Vuestra Majestad fuese servido en lo demás de mandar de adonde se han de proveer y sustentar las dichas dos galeras, que la experiencia nos va mostrando cuán necesarias son para el seguro de esta mar y de los navíos que bajan La Plata, esto con lo demás sobre esta materia que para el seguro y gastos de la defensa de esta tierra se puede ofrecer mandar a Vuestra Majestad que se satisfaga de que se ha de costear. Guarde Nuestro Señor la sacra católica real persona de Vuestra Majestad con aumento de mayores reinos y señoríos como los criados de Vuestra Majestad deseamos. En el puerto y Callao de la ciudad de los Reyes a nueve de abril de mil e quinientos y ochenta años. Sacra católica real majestad. Criado de Vuestra Majestad.—*Don Francisco de Toledo.*

14 de abril de 1580

13.—Carta de Cristóbal Luis a Su Majestad con recomendaciones sobre el gobierno del reino.

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1316, páginas 59-62.

CATOLICA REAL Majestad. Como criado de Vuestra Majestad y escribano de gobernación deste reino y tener obligación a dar cuenta del estado desta tierra y gran necesidad en que está para que Vuestra Majestad como cristianísimo se duela deste su reino tan trabajoso y necesitado de ser socorrido y remediado, porque él está el más perdido y de guerra y en mayor necesidad que nunca tuvo e imposibilitado para poderse apaciguar y la gente del más destruida con derramas para poder sustentar lo que no quieren apaciguar por los fines que les está bien y sobre todos los trabajos que tiene para que del todo se asuele y acabe. Vuestra Majestad proveyó al doctor Azoca por teniente general en él, el cual hace cosas tan exorbitantes y de tal suerte que ha dado muestras de ser hombre falto de juicio y poca prudencia y acierto para el oficio que usa y avisar desto a Vuestra Majestad no me mueve pasión ni otros fines más de desear el bien y aumento deste reino de Vuestra Majestad.

Tomó residencia al licenciado Gonzalo [sic] Calderón vuestro teniente general que fue en él, el cual le ha dado y aunque se la tomaron con el rigor que por ella Vuestra Majestad verá no se halló contra él cosa más de haberle levantado mató a Garci Juárez, lo cual ha sido levantamiento de personas que no estaban bien con él, usó su oficio bien y fielmente, merece Vuestra Majestad le haga mucha merced y lo que digo trato verdad. El gobernador Rodrigo de Quiroga falleció, nombró al mariscal Martín Ruiz de Gamboa por gobernador en el entretanto que Vuestra Majestad proveyese. Por amor de Dios condoliéndose Vuestra Majestad deste reino provea el remedio del con brevedad y socorro de gente, porque de otra manera entiendo se acabará y quedará tan falto de posible que los corsarios luteranos que han dado en entrar por el Estrecho hagan gran daño en esta tierra y aún se podrán apoderar della por faltarle como digo posible y gente.

La guerra de los naturales está más encendida que nunca y más provincias de guerra que nunca de treinta años a esta parte han estado. Nuestro Señor lo remedie e Vuestra Majestad que pueden para que no se acabe lo que tanto ha costado conquistar e sustentar a Vuestra Majestad dándonos cabezas que no sean sus fines, intereses y sus aprovechamientos y sus deudos y querer que de todo punto se acabe la tierra sino que nos tengan en justicia y acabe de apaciguarla, pues tanto della tiene necesidad y porque del licenciado Gonzalo [sic] Calderón podrá Vuestra Majestad informarse del estado y cosas deste reino que las lleva bien entendida y es persona que se le puede dar todo crédito como quien ha tenido la cosa presente. No soy más largo de suplicar a Vuestra Majestad por amor de Dios se acuerde de este reino tan afligido, cuya muy alta e muy poderosa persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de nuevos reinos y señoríos. Desta ciudad de Santiago y de abril catorce de mil quinientos ochenta años. Católica Real Majestad. Humilde vasallo e menor criado de Vuestra Majestad que sus reales pies besa.—*Cristóbal Luis.*

15 de abril de 1580

14.—Carta de fray Diego de Medellín a Su Majestad sobre el estado de la religión en el obispado y calamidades que produce la guerra.

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6374, páginas 68-77.

Archivo del Arzobispado de Santiago, Libro XX, página 39v.

E. Lizana, *Col. de Documentos Históricas del Arch. del Arzobispado de Santiago*, t. I, páginas 12-15.

CATOLICA REAL Majestad. *Gratia et pax Christi Jesu*. Tiene Vuestra Majestad mandado que en toda flota se le dé aviso de los clérigos que en este obispado residen y de sus calidades y en qué se ocupan y esto es imposible hacerse desde Chile en cada flota, porque es grande la distancia que hay desde este obispado hasta la ciudad de los Reyes y cuando acá se sabe que hay flota ya es vuelta a España empezó hacerlas todas veces que pudiese. Los clérigos, sacerdotes que al presente residen son tres prebendados, porque cuatro que están proveídos con estos tres están al presente ausentes, Francisco de Herrera que reside en Coquimbo y es allí vicario, Gregorio de Astudillo que sirve de cura en esta santa iglesia; Juan Blas que sirve también en esta santa iglesia, este es un clérigo hijo de un conquistador de estas tierras y es el mejor eclesiástico que acá está, sabe muy bien la lengua de la tierra y la del Perú ha oído artes y teología en Lima, es muy honesto y muy virtuoso y muy celoso de la salvación de estos naturales, merece cualquiera merced que Vuestra Majestad fuese servido hacerle porque aliende de las virtudes dichas es muy buen cantor y gentil escribano y sin él el coro de esta iglesia vale muy poco; Juan de Oliva sirve en Mendoza, pueblo de Cuyo; Diego Falcón sirve la iglesia de San Juan, pueblo de Cuyo; García de Velasco, es de edad de cincuenta años y dice misa a las monjas; Juan Jofré es buena lengua de esta tierra y está al presente ocupado en la doctrina de las minas de Andacollo; Juan Cano de Araya, otro ocupado en la doctrina de las minas de Chisapa; Juan Gaitán de Mendoza, está ocupado en la doctrina de las minas de Andacollo; Hernando de Jesús está ocupado en la doctrina de Roncaina; Alonso de Toledo, está ocupado en la doctrina de Tanco y otros pueblos; Juan de Oces, está ocupado en la doctrina de Peteroa y otros pueblos; Francisco de Ochandiano, está ocupado en la doctrina de Copeguen y otros pueblos; sabe muy bien la lengua de esta tierra; Jerónimo Vásquez, está ocupado en la doc-

trina de Melipilla y otros pueblos; Cristóbal de Alegría, está ocupado en la doctrina de la una parte de las chacaras de esta ciudad; Gabriel de Villagra, está ocupado en la doctrina de la otra parte de las chacaras de esta ciudad, éste es buena lengua así de la tierra como de la del Perú y es muy honesto y muy buen eclesiástico; Francisco de Aguirre, está ocupado en la doctrina del Huasco y Copiapó, es buena lengua del Perú; Diego Ruiz Centeno, por no saber la lengua sirve en la iglesia; Juan Guajardo, al presente no ha cantado misa y es capellán en la capellanía de Pedro Gómez, todos los que están en doctrina saben la lengua empero los que aquí van no todos la saben aventajadamente. En esta santa iglesia están proveídos siete prebendados, aunque como he dicho no están al presente aquí todos siete, sino el uno no saben y aún un punto de canto y aún el que sabe cantar no es grande eclesiástico ni sabe regir un coro y si alguno sabe gramática es muy poca. Por amor de Nuestro Señor que cuando Vuestra Majestad proveiere alguna prebenda que se informe muy bien de quién es y lo que sabe y las partes que tiene, porque tiene gran necesidad esta iglesia de algunos que tenga letras y sean celosos del oficio divino y servicio de Dios, no es posible cobrase esta santa iglesia las mercedes que Vuestra Majestad le ha hecho de la mitad que en sede vacante tenía al obispo, desde la muerte de D. Rodrigo González hasta la confirmación del obispo Barrionuevo y desde la muerte del dicho obispo Barrionuevo hasta que yo fui confirmado, si Vuestra Majestad no manda con más rigor a sus oficiales reales que den a la iglesia todo lo que Vuestra Majestad tiene mandado que se le dé y la iglesia está muy pobre así en ornamentos como en todo lo demás y vuestros oficiales no tienen más cuidado de cobrar sus salarios y la iglesia padece.

Vuestra Majestad me mandó que proveyese de clérigos a los dos pueblos de Cuyo. Yo les doy todo el diezmo de los dichos pueblos y no basta para su honesto sustento. Vuestra Majestad sea servido de mandar ayudarles con alguna cosa que yo ningún provecho tengo de aquellos pueblos si no es el cuidado y trabajo que debe tener un prelado. En esta ciudad había una ermita mucho antes que yo a ella viniese que se llama Monserrate donde, según he entendido, tenían mucha devoción este pueblo y para aquella ermita dejó el gobernador Valdivia ciertas tierras cerca de ella para la dicha ermita. Tenía cargo de ella un clérigo y estando él ausente se dio a los padres dominicos; de ello viene mucho perjuicio a esta iglesia porque tenía mucho favor con la dicha ermita y su renta allá se lleva. Informen acerca de lo que pasa en ello Vuestra Majestad pues es patrón desde allá mande y provea lo que

se deba hacer que nosotros ni queremos tomarnos con los frailes dominicos ni entremeternos en lo que toca al patronazgo de Vuestra Majestad.

Ya tengo avisado a Vuestra Majestad de los escándalos, agravios e injusticias que en sede vacante ha habido en esta ciudad y cierto que no los había menores en faltando el obispo, si no se remedia con que se dé modo y corte que en muriendo el obispo se ponga aquí un administrador y juez del obispado, el cual no pueda ser removido hasta dar cuenta al obispo que sucediere, porque en la sede vacante a no hacer esta cada día andarán quitando y poniendo provisores como lo solían hacer, en grande perjuicio de la quietud de esta ciudad y de todo el obispado, porque como se tarda tanto en proveerse de pastor andan las ovejas mucho tiempo descarriadas y sin orden.

Yo, gloria a Nuestro Señor, he andado visitando y confirmando por todo el obispado y pienso que se hizo servicio a Dios porque yendo a la visita hallé millares de indios ya cristianos y no los habían puesto óleo ni crisma, porque cuando los bautizaban no lo había ni aún tenían mucho cuidado de ello los de la sede vacante y así se lo hacía poner con las ceremonias de la iglesia y después lo confirmaba, ellos quedaron consolados y placiendo a Dios de aquí adelante estará quitada esta falta. Andando visitando por los pueblos veían mis propios ojos que todos los indios e indias que en ellos estaban, así viejos como mozos, viejas y mozas, niños y niñas y aún los ciegos y cojos, todos estaban ocupados en trabajos y ocupaciones de sus encomenderos y por tratados que si fueran salvajes, tengo por muy escrupuloso el estado de estos encomenderos, hasta que haya tasa y pague lo que deben el gobernador nuevo dice que luego quiere tasar la tierra, plego a Dios que así sea porque yo hartó he trabajado acerca de ello y que se haga que Vuestra Majestad manda en esto.

Tengo entendido que se ha hecho una injusticia muy grande y se hace con estos naturales acerca del sesmo que se les manda dar del oro que sacan de las minas, que hay algunos que ha más de treinta años que sacaron oro y no les han dado un solo tomín, porque todo lo que sacan que les viene del sesmo se lo echan en censos y engañados y los pobres indios ni gozan de los censos ni aún de los ganados. Los que gozan de los sesmos son los protectores que ponen, que los llamo yo destructores que dan a unos quinientos pesos y hasta trescientos y en esto y en lo demás que no echan en censos lo gastan en la guerra y hanse muerto muchos naturales de los que han andado en minas, que ni ellos ni sus descendientes gozaron de su trabajo y siendo cristianos no se les ha hecho bien por sus almas el remedio para que estas injusticias se eviten, Vuestra Majestad lo ha de enviar que acá ni obispos ni predicadores

son poderosos para hacerlo remediar. Los agravios que los gobernadores por acá hacen son tan grandes y tantos que no se pueden decir. A los mercaderes han echado a perder con derramas exorbitantes y lo mismo a los oficiales y labradores y hombres que con sus personas ganan sus vidas y otros que con ellas mantienen sus mujeres e hijos forzándolos a ir a la guerra o que se han de rescatar con buenos rescates y de tal manera se ha hecho que el año pasado sacaron de aquí de Santiago setenta mil pesos con muchos para la guerra, sin maldito el provecho, antes se han apoderado los enemigos [más] en este año que en los anteriores y permítelo Dios, que tienen en la guerra muchos casados en el Perú y otros reinos que vinieron por acá para remediar sus mujeres e hijos y tiénenlos cautivos, que no es posible acabar con los que gobiernan que los dejen ir a ellas siendo todo en grande deservicio de Dios y contra lo que Vuestra Majestad tiene mandado y así permite Nuestro Señor que unos hombres desarmados y desnudos tengan alebrastados a los españoles, que suelen ser domadores de todas las naciones y es gran lástima que todos los pueblos del obispado de arriba están en tan grande peligro, que están esperando cada día ser destruídos y despoblados y si no lo han hecho los enemigos es por ser Dios tan misericordioso, que les ha cegado por que no perezcan algunos inocentes que en estos dichos pueblos están.

Gloria a Nuestro Señor yo estoy al presente bueno y muy de veras presto y aparejado para lo que fuese servido de me mandar Vuestra Majestad, a quien Nuestro Señor prospere siempre en su santo servicio, para defensión de su santa iglesia le conserve en su santo amor. De Santiago del Nuevo Extremo de Chile a quince de abril de mil quinientos ochenta años. C. R. M. Besa las reales manos de Vuestra Majestad su siervo y capellán.—*Fr. Didacus epis S. I. Chilens* (hay una rúbrica).

Olvidado se me había dar cuenta a Vuestra Majestad como el doctor Azoca ha sido parte para que el gobernador nuevo se recibiese pacíficamente y en concordia de todo.

15 de abril de 1580

15.—*Carta de Fabián Ruiz de Aguilar a Su Majestad sobre sus servicios y recomendaciones para el gobierno espiritual y temporal del reino de Chile.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1318, páginas 68-74.

SACRA CESAREA Católica Majestad. Yo soy un clérigo a quien Vuestra Majestad ha más de veinte y dos años de la chantría de toda la provincia de Chile y así ha veinte y un años que resido en ella y como persona tan antigua en ella he tenido muchos años el cargo de provisor y vicario general, hasta que por Vuestra Majestad fue proveído por obispo fray Diego de Medellín, fraile francisco de más de ochenta años, el cual tiene edad y juicio más para ser gobernado que para gobernar y mandar y principalmente en tierra tan trabajosa y tan de guerra como está el día de hoy el gobierno de ella espiritual y temporal en dos viejos, cada uno de más de ochenta años, que sin ellos no tienen saber para semejantes cargos y así está la provincia para del todo perderse si Vuestra Majestad con muy gran brevedad no la remedia con nuevo gobierno y gente, el cual remedio no se puede dar sino es enviando Vuestra Majestad a don García de Mendoza, gobernador que fue de ella, que siendo tan mozo y de tan poca experiencia ninguno de todos cuantos yo he conocido después acá ha tenido tan en justicia a todos y tan en paz la provincia como es el dicho don García de Mendoza y aunque no hubiese otra causa más que todo lo dicho y que en todo el tiempo que ha que estoy en esta provincia en público y en secreto he oído decir a los naturales della que no han de dar la paz a ningún gobernador sino es a Sant García, que así le llaman ellos. Vuestra Majestad lo debería proveer y para más brevedad y menos costa de hacienda y que la paz que diesen los naturales no pudiese ser fingida, como lo ha sido tantos años, debería Vuestra Majestad de proveer al dicho don García de Mendoza por virrey del Perú, porque con más posible y más gente y señorío y casi a ninguna costa de Vuestra Majestad se pondría de paz aquella provincia, porque estando ella desta manera no puede haber noticia ni la ha habido de mejor tierra ni mejores partes de suelo y cielo porque digo verdad a Vuestra Majestad que es toda ella una plancha de oro y esto sé porque no hay pueblo en toda ella que no he visto y visitádole

y pues al presente por nuestros pecados ha sido Dios servido de dar entrada a los luteranos enemigos de nuestra santa fe católica, siendo Vuestra Majestad tan cristianísimo y nuestro rey y señor ha de ser servido de proveerlo con mucha brevedad, porque es verdad y pasa así que si por nuestros pecados los ingleses se apoderasen desta tierra hallarían grandísimo aparejo y ayuda en todos estos naturales por ser como son de suyo tan malos cristianos y tan viciosos en todo género de vicio, porque con la poca noticia que tuvieron de los ingleses dicen en sus juntas y borracheras que antes de dos años no ha de haber en esta tierra ninguno de todos nosotros y que han de venir aquellos con grande armada de Inglaterra y que los han de dejar vivir como de antes vivían y que no han de sacar oro ni les han de quitar que no tengan todas las mujeres que quisieren y otras muy muchas razones falsas y malas que ellos dan para vivir a lo largo por un solo Dios Vuestra Majestad sea servido de proveer a este caballero por gobernador para hacer semejante bien a todos y servicio a Nuestro Señor, porque si esta provincia se pierde será grande aparejo para que estos enemigos nuestros sean señores de todo lo poblado en estas partes de cristianos y porque toda esta provincia sirve a Vuestra Majestad, por el remedio della no diré más acerca desto sino remitirme a la voz de toda ella, sólo quiero decir y dar aviso a Vuestra Majestad como persona que lo sabe claro que Vuestra Majestad remedie un tan grande mal y abuso en ofensa de Jesucristo Nuestro Señor y del clero español que generalmente en todas las Indias los obispos no ordenen a ningún mestizo hijo de india, porque es la más mala gente que en el mundo puede haber sin ningún género de virtud y dellos ha de suceder en estas partes grandísimos males y daños por ser ministros de la predicación del santo evangelio a estos naturales *quod absit* y este remedio a parecer de todos los que lo vemos ha de ser con la autoridad de Su Santidad, porque en estas partes todos los obispos della ni deben ni temen.

En el tiempo que ya he dicho que he residido en estas provincias de Chile he ganado más de veinte y cinco mil pesos de oro y dellos no he enviado a mis padres y parientes quinientos, que lo demás he gastado en sustentar de ordinario en mi casa y mesa ocho o diez soldados, dándoles armas, caballos y vestidos y cosas necesarias para la guerra y sustento della y cuando yo entré en esta provincia valían las cosas de España muy caras y subidos precios tenían y ahora de presente han venido a valer los ganados y frutos tan poco que una oveja o carnero de Castilla vale un tomín en oro o tomín y medio, que serán como cuatro reales y una vaca un peso y un potro muy bueno otro

peso, de manera que por esta causa se arrienda todo el obispado de Santiago y sus rentas en cuatro mil pesos, vale una prebenda doscientos pesos y una vara de paño diez y una de ruan peso y medio de oro, así que ha venido todo a los precios que Vuestra Majestad oye, por esta razón ningún prebendado se puede sustentar. Yo estoy ya muy viejo, paso de cincuenta y cinco años y los mejores dellos he gastado en esta provincia así en la doctrina destes indios naturales della como en la guerra dellos, no envío probanza a Vuestra Majestad desto todo y de otras muchas cosas que pudiera decir y probar con toda la más granada gente de esta provincia con harta más verdad que las probanzas que algunos llevan desta tierra a Vuestra Majestad, estoy muy pobre y harto más que cuando entré en esta tierra y muy harto de estar en ella a causa principal del mal gobierno que en ella hay espiritual y temporal. Suplico a Vuestra Majestad que para lo restante de la poca vida que me queda Vuestra Majestad me haga alguna merced de las que Sebastián de Santoyo pedirá en mi nombre a Vuestra Majestad, el cual tiene obligación a hacerlo por estar casado con doña María Ramírez mi prima, no más. Nuestro Señor dé a Vuestra Majestad tantos y tan largos años de vida y reinos como éste su capellán desea. Desta ciudad de los Reyes y de abril 15 de 1580. C. R. M. Besa las manos de Vuestra Majestad su capellán y vasallo.—*Don Fabián Ruiz de Aguilar.*

15 de abril de 1580

16.—Carta de Lorenzo Bernal de Mercado al virrey del Perú sobre la guerra de Chile.

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 123-130.

EXCELENTISIMO señor: La merced y favor que vuestra excelencia me hizo con la que me dio esclavos de trece de noviembre pasado fue para mí mayor de lo que sabría encarecer y así la estimé en lo que es razón y por ello beso a vuestra excelencia las manos cien mil veces que pues me pareció tanto de ser criado de vuestra excelencia y de su casa bien merezco por sólo este respecto cualquier merced que vuestra excelencia fuere servido hacerme, en cumplimiento de lo que vuestra excelencia me tiene mandado y yo profesado me ha parecido enviar a vuestra excelencia relación de lo sucedido en esta

tierra y estado en que queda después que últimamente escribí a vuestra excelencia aunque temo mucho la pesadumbre que vuestra excelencia sentirá con carta larga, pero considerando que en hacerlo cumplo con lo que debo al servicio de Su Majestad y de vuestra excelencia osado tomar licencia para ello, suplico a vuestra excelencia muy encarecidamente me haga merced perdonarme y tenerlo por bien y satisfice vuestra excelencia que trato verdad y con este presupuesto podrá vuestra excelencia proveer lo que más conviniere a la conservación de este reino.

Después que el campo se deshizo por mandado de Rodrigo de Quiroga y yo me vine a este pueblo donde dejé el cargo de maestre de campo lo proveyó a Juan Alvarez de Luna, el cual se partió para las ciudades de arriba con treinta o cuarenta soldados, con fin según se entendió de sacar de ellas otras ochenta y todos los indios lavadores para que sacasen oro en La Imperial, casi en tierra de guerra, aunque por mí sin estar a mi cargo sacar oro en semejante tiempo en aquella parte se contradijo por sólo entender el daño que había de redundar y poco efecto que se había de hacer, porque siempre entendí había de faltar el campo como faltó; yendo como está dicho el maese de campo caminando entre la ciudad de Angol y La Imperial, que es tierra de guerra, una noche estando durmiendo ciertos ladroncillos viéndolos descuidados les tomaron treinta caballos y después dijeron que si fueran cincuenta indios los pudieran desbaratar demás, de que para lo de adelante quedó el negocio preñado de manera que determinaron que en la primera ocasión pelear con él y con la gente que tuviese estribando en este primer suceso para desbaratarle en el segundo, llegado a las ciudades de arriba empezó a hacer gente y animar a los vecinos encomenderos para que dejasen de seguir la pobreza de las minas que labraban y sacasen oro todos juntos en las minas que dijo de La Imperial y para esto todos tres pueblos juntaron tres mil lavadores y los enviaron a las dichas minas y el maese de campo vino a la ciudad Imperial con ochenta soldados, donde acordó hacer una jornada ocho o nueve leguas de la ciudad hacia la cordillera nevada por tener noticia de una junta de gente que se hacía y yendo a este efecto, según he sido informado, por parecerle el camino ruin y embarazado con madera les dio lado y volviéndose a la ciudad dicha, como hasta cincuenta indios les vinieron siguiendo sin pensar se les ofreciera la ocasión que tuvieron, la cual fue que habiendo el dicho maese de campo enviado la mitad de la gente delante de vanguardia y estando esperando a que se aderezase un paso de una ciénaga con hasta cuarenta hombres, dicen se echaron a dormir debajo de unos árboles y

otros se pusieron a jugar y estando dieron los cincuenta indios que digo en ellos y por tomarlos tan de repente unos huyeron y otros resistieron con el maese de campo, lo que de esto sucedió fue que Dios por su infinita bondad lo reparó en que no los matasen a todos, porque quedaron tan maltratados y heridos que si los indios los apretaran más no escaparán de ellos porque los dejaron cuando ya la victoria estaba de su parte, llegaron los diez y siete caballos ensillados y enfrenados, cinco cotas, siete arcabuces y quince o veinte capas que no poca falta harán a los veinte soldados por la increíble necesidad de esta tierra, de esta victoria los indios se fueron animando para mayores cosas y los tres mil lavadores que venían a sacar el oro visto el mal suceso sus amos y el mismo maese de campo los mandaron retirar para que sacasen oro donde solían y como toda la tierra de arriba estaba a la mira y vieron que los españoles no tenían fuerzas o no osaban sacar oro en La Imperial, determinaron alzarse ellos y matar los españoles que tenían por mineros y de lance en lance son muertos hasta el día que ésta se escribe veinte y cinco hombres en sólo este verano y están en términos de morir otros muchos más y es cierto me dicen que si el navío de Lamero que vuestra excelencia envió al Estrecho no llegara en esta coyuntura a Valdivia se llevarán aquella ciudad según el poco reparo que tenía, porque haciendo una entrada con los soldados que venían en el navío y otros de la ciudad se dio en una parte de los indios rebeldes adonde les mataron mucha gente y les quitaron dos españoles que tenían vivos y mucha prosa de ganados; acreciendo tanto la desvergüenza de estos naturales que están alzados casi todos los términos de esta ciudad de Valdivia, Villarrica, Osorno y La Imperial y los caminos cerrados de manera que no se pueden tratar sino con fuerza de gente. En el tiempo que el maese de campo se despachó para arriba, el mariscal Martín Ruiz de Gamboa a quien el gobernador había dado cargo de este reino quedó en esta ciudad haciendo gente y para ella citó los vivos y los muertos diciendo que había de entrar en Arauco y hacer una casa fuerte en Purén y para esto juntó ciento y cincuenta hombre en sólo esta ciudad, con ellos gastó sesenta y cinco mil pesos con ocho mil que se habían gastado arriba de que quedó este reino y contratación del tan disipado que no será posible ayudar segunda vez en salir de esta ciudad, estuvo desde medio septiembre hasta Pascua de Navidad que otras veces se suele sacar más gente que ésta, en ocho días estando aderezados como estaban y lo que se hizo con este aparato fue destruir los términos de paz por donde iba la gente por ir sin su cabeza, a causa de se quedar a hallar a la muerte del gobernador, que por su enfermedad por horas se

esperaba y cuando salió y juntó su gente paró quince leguas de la Concepción, que es la raya de lo que está de paz, por donde luego llegaron procuradores de las ciudades de arriba diciendo se temían del alzamiento general si con su persona y la gente que tenía no iba a poner remedio en ello, lo cual se pudiera hacer dejando cuarenta hombres que hicieran el efecto que él hizo con todos los demás, no obstante esto por lo que le pareció o por lo que pretendía sin enviar socorro se quedó allí haciendo un fuerte donde se le pasó el verano con dos o tres corredurías en aquella comarca esperando cuando le llegaba la nueva de que el gobernador era muerto, entendiéndole dejaba nombrado, aunque se recelaba de que por la decrepita edad de Rodrigo de Quiroga le habían de hacer sus émulos nombrase a don Antonio de Quiroga, sobrino del dicho gobernador, mozo y más amigo de blasonar del arnés que de vestirle como se vio en el parecer que dio sobre que no se acometiese el fuerte de Catiray y en otras ocasiones como fue sacar a su tío del campo cuando la venida del luterano y venirse a esta ciudad con él por sus pretensos, de lo cual resultó la total perdición de este reino por sacar del campo la flor de él y con esto dejar mandado marchase todo el campo tras él como tengo escrito y dado cuenta a vuestra excelencia. Viendo los naturales arriba que en sus términos llevaban tan buen principio y que el mariscal, que era él que lo había de reparar y tenía la mayor fuerza de gente consigo, se estaba en tierra de paz sin ir con el campo ni enviar gente aunque tuvo nueva del desgraciado suceso de su maese de campo y que en Valdivia habían muerto cuatro o cinco hombres, fue la perdición creciendo hasta lo presente que es lo último; en este inter a veinte y cinco de febrero murió el gobernador Rodrigo de Quiroga habiendo tres años que tenía nombrado al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, como pareció por su testamento cerrado y llegada la nueva el mariscal dejó el campo en el fuerte que había hecho en la tierra de paz que está dicha y se vino a esta ciudad con algunos soldados, no obstante que con la nueva de la muerte del gobernador se le envió juntamente su nombramiento y recibimiento del teniente general y cabildo para que allá proveyese lo que más conviniese al servicio de Su Majestad y bien de este reino y aunque en esta coyuntura le llegó la última perdición de arriba, envió sólo veinte soldados que aun son más los muertos y quiso antes acudir a sus particulares negocios y despachos para Su Majestad y vuestra excelencia que al bien general, lo cual se pudiera hacer andando reparando las calamidades de aquellas ciudades y al presente se está en ellos con más espacio del que requiere el fuego que está de nuevo encendido, de suerte que aunque

ve esta perdición la está mirando desde acá y con razón diciendo la república muza nero [sic] de Tarpeya y estando en este estado me ha importunado que vaya a reparar estos daños en tiempo que este reparo está en mano de Dios y de vuestra excelencia y helo dejado de aceptar, no por falta de voluntad de servir a Su Majestad y a V. E., que ésta con la vida me faltará, más demás de hallarme viejo y enfermo los fines que he entendido se tiene es por decir que estando a mi cargo se perdió para su descargo, como se han querido descargar del deshacer el campo y el poco fruto que con él se hizo, siendo la malicia tan clara como V. E. habrá ya entendido y cada día entenderá, pues el tiempo que en ello anduve jamás tuve libertad para hacer lo que entendí que convenía y porque estoy satisfecho ahora sería lo mismo, lo dejo hasta ver lo que V. E. ordena de este reino y por ir siempre diciendo verdad a V. E. para la claridad de ella suplico a V. E. mis cartas mande guardar V. E. para quien algo difiero, Su Majestad y V. E. como príncipe tan amigo de la verdad y justicia me corte la cabeza. Antes de ahora he dicho y digo que conviene que este gobierno sea sujeto al dominio de ese virreinato como la provincia de Quito y Charcas, porque faltando de esto lo que resultará acabar de perderse y Su Majestad en él una de las mejores provincias que tiene en las Indias y también digo que no conviene que ninguna persona de este reino lo gobierne sino que sea deudo o criado de V. E., porque además de la autoridad que V. E. le dará los pertrechos que esta guerra ha menester, así de gente y municiones, que ya no las hay y otros socorros será necesario que V. E. los vaya siempre proveyendo de ese reino, porque en éste no hay ya fuerzas ni contrataciones para poderlo hacer y no pare V. E. en probanzas que acerca de esto irán, porque además de que los gobernadores a todos en este reino con la guerra tienen opresos por una parte pretenden los testigos y por otras dicen que semejantes probanzas como V. E. mejor alcanzara y para entender V. E. si todo lo que en ésta digo es así, el padre fray Juan de Vega como hombre tan ajeno de pasión dirá verdad y lo mismo otro religioso que va con esta fragata, que se dice Luis Quintero de la orden de Santo Domingo, porque el uno y el otro han estado en las ciudades de arriba y han visto el origen de la perdición de ellas y los fines que han sido la causa, de más de muchas cartas que V. E. tendrá de personas graves de este reino y aunque los cabildos como saben las suyas se han de registrar no lo harán con la libertad que por acá lo tratan y conviene. No le parezca a V. E. que con los trescientos soldados que Su Majestad envió a este reino hay gente bastante para pacificarle, porque aunque estuvieran enteros de los cuales y de los de

este reino faltan después que vinieron más de ciento, habiéndose extendido la guerra como esto no eran parte para la pacificación del, porque este reino crea V. E. no tendrá paz si no es dividiendo en tres campos todas las fuerzas que tuviere y V. E. le enviare, que por lo menos es necesario que vengan de doscientos hombres arriba y más de la mitad de ellos arcabuceros, el un campo para la guerra de arriba y dos que tomen la cordillera del estado en medio, para que las corridas de la una y otra parte corten todas en un verano, que es sólo el medio con que esta guerra ha de tener fin, lo cual no se puede hacer con un campo porque en un mismo tiempo es imposible cortarlas, de ochenta leguas que es lo que está de guerra en circuito sin lo que ahora nuevamente ha crecido y estas corridas viene el fruto de ellas en veinte y cinco días poco más o menos y en tan poco tiempo aun no puede un campo cortar la mitad y quedando la otra entera, como forzoso ha de ser, sustenta los destruidos y cuando otro verano se pasa a cortar lo que el pasado quedó en pie, dase lugar a esotros para sembrar y coger y así es la guerra infinita y como los nervios con que esta guerra se ha de acabar después de los españoles son los amigos naturales y éstos venían de cuatro partes las tres de los de arriba, los cuales son los alzados y sin ellos no se puede cortar las comidas porque los soldados lo tienen por muy excesivo trabajo como lo es. Sería de grande efecto que V. E. mandase a mandar a este reino una banda de mulatos y zambaigos pues en ese hay tantos, porque éstos demás que harán trescientos dellos más que dos mil amigos servirán de fuerza para el campo y para que esto se consiga con mucho fruto han de traer todos ellos espadas y para ello V. E. mandar a todas las justicias apliquen las de los delinquentes, que demás de servir para esto es cosa averiguada que de tres partes de soldados al primer verano quedan sin ellas casi el tercio y esté V. E. cierto siendo esto así al segundo verano se conseguirá la paz general de todo el reino y de otra manera queda la guerra reñida y con la duración ambos puestos se han de acabar y haciendo V. E. esto repárase lo de adelante y los naturales no se acabarán ni tantos españoles morirán ni Su Majestad hará tantos gastos y si fuera posible que yo fuera a besar las manos de V. E. diera tan vivo espíritu a estas razones que V. E. entendiera llanamente es lo que conviene más pues no se me con [blanco] con decirlo a V. E., por ésta cumplo con mi conciencia y hago lo que debo al servicio de Su Majestad y de V. E., cuya excelentísima persona y casa Nuestro Señor guarde y prospere por largos años como los criados de V. E. deseamos. En Santiago a quince de abril, ochenta. Excmo. señor. Besa las manos de V. E. su criado.—*Lorenzo Bernal de Mercado.*

15 de abril de 1580

17.—*Carta de Francisco Calderón al Consejo de Indias dando noticias de Chile y pidiendo mercedes.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 104-106.

MUY ILUSTRE señor. Después que del cabildo de la ciudad de la Concepción escribimos a vuestra excelencia se ofreció necesidad, como de ordinario allí la suele haber e yo en nombre de la dicha ciudad y como uno de los regidores della vine a pedir al nuevo gobernador que tenemos comida para que aquella ciudad se pudiese sustentar, porque si no es de la renta no la tiene y lo que importa el sustentarse es todo el reino y ansímesmo herraje para los caballos de los soldados, porque sin ello los caballos no pueden servir, para requerir al dicho gobernador y a su teniente se fuesen a residir en aquella ciudad por ser cosa que tanto conviene. El doctor Lope de Azoca, teniente general y justicia de este reino, me respondió verbalmente que mejor sería despoblalla por la costa que a Su Majestad hacía, no me ha mandado dar testimonio de cosa tan justa como yo pedía para lo enviar a V. E. para que en ello proveyese lo que convenía, antes me ha hecho pleito ordinario y el gobernador dice va a visitar las ciudades de arriba de modo que el uno porque tiene los indios de su encomienda arriba y el otro por su interés de se estar holgando y llevar mil pesos de firmas no lo hacen, siendo cosa que tanto importa el residir allí que es el riñón del reino y donde se puede acudir a las partes que haya necesidad y que con los negociantes que entran y salen se puede mejor sustentar y ansí por estas cosas y divisiones está este reino perdido y casi para acabarse y por falta de hombre como están va aquel enfermo en la [blanco] aparejos ha habido para sustentarse y porque si algo hay que dar en él lo llevan los deudos del gobernador, que es como han hecho los pasados sin haber servido y los que hemos servido que muramos de hambre y necesidades, el gobernador paga de derecho a dos sobrinos suyos que se dicen don Antonio y Lano lo mejor del reino en llegando ya su [blanco] el gobernador que agora es todo lo demás que [blanco] y a un mozo sobrino suyo que se dice Gamboa, de manera que no es más que para ellos y para los demás es servir y trabajar y ansí ya V. E. sabe como el gobernador

pasado echó a perder este reino por no ser para ello y con la nueva de los luteranos por deshacer el campo sin haber para qué venir a socorrer la ciudad de Santiago, que está casi veinte leguas de la mar y así los que no dieron aviso a V. E. de aquel hecho, justicias y oficiales habían de ser castigados y no se hace y si no cometerse a mí para ejemplo de los demás y por daño universal que dello ha venido y el perdimiento especial deste reino y porque hay tantas cosas que decir, que fuera menester estarlo muchos días relatando a V. E., sólo diré que pues este reino está de presente a su cargo de V. E. se acuerde del y de le proveer de manera que no se acabe. El gobernador que de presente es tiene habilidad pero no tiene posible y está en mala opinión con los indios que le llaman mujer y han con los españoles no muy buena. Vase la guerra tendiendo por tantas partes que ya no se puede sufrir y así no me [blanco] V. E. fuese servido dejarme salir del y quince años que ha que en él sirvo y que no he sido de los que menos han servido perdonarlos y así suplico a V. E. me haga esta merced y si ésta no hubiere lugar si se ha de fortalecer los puertos como es el de la Concepción darme el alcaldía de la fuerza con algún salario moderado que no tengo [blanco] y el gobernador poder para lo dar y sea con algún salario moderado que yo y un hijo mío servimos y soy hidalgo y de la calidad que el sargento Pascual Juárez dirá a V. E., al cual he rogado diga a V. E. de lo demás y V. E. manda resida el dicho teniente en la dicha ciudad y el gobernador si no se anda en la guerra y se provea de salitre media para municiones que faltan y alguna artillería y si V. E. de mí otra cosa quisiere saber me envíe a mandar dar. Desta dicha ciudad de Santiago y de abril quince de mil quinientos ochenta años. Esta para el Consejo [a] V. E. suplico de encamine. Muy ilustre señor. Besa la mano de V. E. su servidor.—*Francisco Calderón.*

15 de abril de 1580

18.—*Carta de Francisco Calderón al Consejo de Indias dando cuenta del estado de Chile y pidiendo mercedes.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1315, páginas 51-58.

MUY PODEROSO señor. Como vasallo de Vuestra Alteza y que tanto desea servir daré cuenta de algunas cosas deste reino y es que por no tener hombres Vuestra Alteza en este reino está casi para acabarse de perder, por-

que venido que fue el socorro de cuatrocientos hombres que a él vinieron entró el gobernador Rodrigo de Quiroga en el estado de Arauco y Tucapel, en el cual anduvo dos años sin hacer ningún efecto si no fue dar lo que vacó a sus sobrinos y deudos y al gobernador que ahora es que era su yerno. Gastó en socorro para los soldados y gente de guerra más de cien mil pesos y éstos por ésta digo que si para ello dejó lo que estaba obligado a se lo restituir a Su Majestad pues por su falta no se conquistaron los dichos estados, estando en ellos con no más que estar allí, como ya Vuestra Alteza sabrá vino a aquella costa un navío de ingleses luteranos y por una carta que de ello tuvo sin más consejo porquel no lo tuvo deshizo el campo y se fue a la ciudad de Santiago es parte donde muchos hombres que anduviesen por la mar no le pueden dañar por la distancia que hay de la mar a la dicha ciudad, que es casi veinte leguas adonde el tirano no podía venir aunque trajese seis mil hombres porque dejando la mar era perdido y ayudando a esto el corregidor de la dicha ciudad y vuestros oficiales no avisaron como estaban obligados a vuestro visorrey del Pirú, nor su negligencia y remisión demás del navío que tomaron en el puerto de esta ciudad y el oro y bastimentos fueron a la costa del Pirú y tomaron más de quinientos mil pesos, de manera que Vuestra Alteza no tiene en este reino criados más de para llevar salarios y no para servir y si justicia vuestra hubiera que os quisiera servir luego les había de ser dada la pena que merecieron, pues no previnieron que no basta decir no habían pesos vuestros en la caia pues son vuestros criados y llevan vuestros salarios.

Vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga murió y por vuestra real cédula la nombró en su lugar al mariscal Martín Ruiz de Gamboa su yerno, el cual se ha recibido y queda gobernando. Vuestra Alteza tiene perdido este reino por no tener hombre que del se duela y esto firmo sobre mi cabeza que soy tan conocido como él y tanto y más quiero vuestro servicio, es hombre hábil, está tenido en mala opinión con los indios que le llaman mujer por ser no valiente y mal afortunado entre ellos y no bien quisto entre los españoles, como no se les paga el servicio ni se les da premio todos viven descontentos y no como hicieran sabiéndose les había de gratificar que no sólo en los feudos sino los oficios se dan a vecinos y no a soldados como vuestra real persona tiene mandado, de manera que en todo se hace al revés y contrario y como se vea no se castiga a ninguno por ello o por no se saber o por la distancia o muerte que le sobreviene, vanse corriendo suelta sin parar. Yo como regidor vuestro que de presente soy en esta ciudad, digo en la ciudad de la Con-

cepción, vine a esta de Santiago a pedir al gobernador que ahora recibimos proveyese de comidas, gente, municiones aquella ciudad por no poderse sustentar sin ello por la continua guerra que ha tenido veinte y cuatro años ha y por ser cosa que tanto importa a vuestro servicio, que perdida ella o despoblada no se puede sustentar el reino, es el mantenimiento y llave de todo el puerto de mar donde si los corsarios se apoderasen del pueden hacer mucha cantidad de navíos, ser señores de todo él y aparejo para lo ser de todo el Pirú estando allí apoderados e requerido el dicho gobernador y el doctor López de Azoca, su teniente que por vuestro mandado vino a este reino, se vayan a recibir aquella ciudad por ser cosa que tanto importa a vuestro servicio. Hame respondido el dicho gobernador que va a visitar a las ciudades de arriba donde tiene sus feudos y el dicho teniente que mejor sería despoblallas por los gastos que en ello vos hacen en sustentallas, no me han dado testimonio hasta ahora dello para que constara a Vuestra Alteza, si yo miento en algo quiero que se ejecute en mí la pena del que miente a su rey que esano [sic] y notorio este doctor que se envió por Vuestra Alteza por teniente y justicia trata mal a los negociantes, demás de que no es diestro y hábil para administrar justicia. Bien entendemos su voluntad de Vuestra Alteza es siempre hacernos merced y administrarnos justicia y por engañar a vuestra real persona los que los presentan para gobernadores y para justicias sin ser allá primero probados son los que engañan, como uno de los servidores de Vuestra Alteza y que tanto desea el bien universal suplico a Vuestra Alteza se duela de él y envíe hombre y hombres así para el gobierno que se allá van a pedir confirmación vuestra de ello, que deso no se si conviene por lo dicho como de juez que procuren vuestro servicio y el bien y aumento deste vuestro reino y para guerra siendo con que a los que vos sirven y no lo tomen para sí ni sus deudos ni criados y desta manera con el socorro que vuestra real persona enviare será Dios servido dar paz en él y que todos vos podamos mejor servir y estos traidores luteranos se destierren del para ello es menester gente de socorro, vuestra artillería y que la costa y puertos se fortalezcan, haya fuerzas en ellos, porque perdidos éstos se podrá perder el reino del Perú. Yo estoy pobre y no gratificado, no me mueve pasión ninguna sino vuestro servicio y ha más de veinte años que vos sirvo y aunque no soy deudo ni de su tierra del licenciado Calderón que ha sido vuestro teniente de este reino ni de su tierra aunque soy de Extremadura y así si Vuestra Alteza proveyere fuerzas o fortalezcas suplico se me haga merced de la de la Concepción, con algún salario con que me sustente que yo no quería otro feudo si en mí cu-

piere y merced etc. Desta ciudad de Santiago deste reino de Chile y de abril quince de mil quinientos ochenta. Su leal vasallo y servidor que sus manos besa y aumento desea.—*Francisco Calderón* (no hay providencia).

16 de abril de 1580

19.—*Carta del doctor Lope de Azoca al virrey del Perú dando diversas noticias del reino y de su actuación como teniente de gobernador.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 109-116v.

EXCELENTISIMO señor. Bien sabe vuestra excelencia que llegué a esta ciudad con mucha necesidad por el largo viaje y por haber perdido en la mar todo cuanto traía entre el puerto de Cartagena y el de Nombre de Dios. Con todo vine por tierra hasta este reino por mandado de vuestra excelencia, en la cual jornada bien sabe vuestra excelencia había de gastar mucho como en efecto gasté, lo cual he tenido a muy bien por haber hecho el mandado de vuestra excelencia y servido a Su Majestad como vuestra excelencia me significó que convenía y en efecto fue de mucha importancia mi venida por tierra porque hasta hoy no ha venido navío de este reino a éste y Rodrigo de Quiroga, gobernador de este reino, fue Dios servido de llevarlo para sí y si no me hallara a su cabecera y en este reino fuera posible según el humor de mi antecesor y como se llevaban los dos haber habido revuelta y se hubiera causado gran daño a este reino según el estado del, porque Su Majestad atento que podía ser que no hubiese persona que quedase en el dicho su oficio en el artículo de la muerte, para que pudiese nombrar quien quedase en el entretanto que Su Majestad o vuestra excelencia proveyese otra cosa e como dijese a vuestra excelencia, estando en esa ciudad la cédula dada al dicho Rodrigo de Quiroga, vio vuestra excelencia no había lugar ni se podrían practicar hoy habiendo después acá teniente de gobernador y capitán general en este reino proveído por Su Majestad y haberse sacado las dichas cédulas en virtud del decreto general y ordinario que los señores del Real Consejo de Indias acostumbran a dar a todos los que proveen de semejantes oficios y el decreto es mandarles dar el decreto del antecesor y en virtud del haberse sacado las dichas cédulas, sin hacer mención de que había teniente de gobernador y capitán general proveído por Su Majestad y así las dichas cédulas mandan que

hagan el dicho nombramiento, porque podría ser que no hubiese persona que quedase en el dicho oficio, lo cual cesaba pues había teniente de gobernador y capitán general. Por Su Majestad manda que el dicho nombramiento se haga en el artículo de la muerte y en su testamento y última voluntad el dicho Rodrigo de Quiroga no hizo tal nombramiento, antes había tiempo de tres años poco más o menos que ante Juan Hurtado, escribano público, sin testigos ni otra solemnidad de última voluntad, nombró por gobernador en su nombre al mariscal Martín Ruiz de Gamboa. Con todo aquesto, perdiendo de mi derecho, sin quererme aprovecharme del por servir a Su Majestad y tener paz en este reino e no ponerlo en condición y alboroto, aunque hubo algunas personas que lo pretendieron como vuestra excelencia lo podrá entender de los que antes que yo llegase a este reino, otras personas le habían escrito y a los que lo tal pretendieron sosegué por muy buen término y luego incontinente y que el dicho gobernador murió, que fue dos meses y medio después de yo llegado a esta ciudad, en las casas de su morada donde estaba congregada la mayor parte de los españoles de esta ciudad y hice que el escribano de gobernación leyese públicamente la real cédula e el nombramiento hecho en virtud della hecho que el dicho mariscal [sic] y le dije ciertas razones pidiéndoles que tuviesen por bien el dicho nombramiento. Con lo cual y con verme a mí tan llano se quitaron y sosegaron todos y luego despaché un mensajero al dicho mariscal, al campo donde estaba por general, avisándole de lo susodicho e enviándole una fe del nombramiento para que él y su campo se sosegasen y entendiesen que había toda quietud e ninguna contradicción de mi parte que es de quien la podían tener por lo dicho. E del dicho campo envió su poder a esta ciudad y luego que se recibió en ella, sin dilación, llamé a cabildo e lo hice recibir por tal gobernador en virtud de la dicha cédula y nombramiento y luego le hice pregonar por tal, todo lo cual hice por tener como dicho tengo este reino en paz e sosiego e fui perdiendo de mi derecho, sólo por servir a Su Majestad e por falta de justicia e muchos amigos de mi parte y es notorio debía yo suceder en el dicho oficio en el entretanto que Su Majestad proveyese otra cosa, por ser yo proveído por Su Majestad y en los reinos de España; así es práctica con los tenientes de corregidores proveídos por ellos mismos y el Consejo Real de Justicia despacha desto luego una cédula acordada, cuanto más había de haber lugar en el caso de que tratamos. Todo lo cual pospuesto he dado orden para que en todas las ciudades de este reino se haya recibido con toda quietud e en este reino por muerte del gobernador no se ha recibido otro con tanta, mediante

muy buena industria y maña, haciéndolo a mi posible, poniendo ante los ojos el servicio de Su Majestad e dejando aparte mi particular interés como lo era y siempre que se ofrezca al servicio de Su Majestad será lo mesmo e lo propio si vuestra excelencia nombrare otra persona, lo haré sin faltar punto, porque demás de ser como dicho tengo servicio de Su Majestad soy a vuestra excelencia muy obligado por la mucha merced que de vuestra excelencia he recibido y así sin perder punto, con mis pocas fuerzas, serviré siempre a vuestra excelencia. He traído todo esto a la memoria de vuestra excelencia para que con Su Majestad y señores de su Real Consejo, vuestra excelencia me favorezca y haga merced.

El mariscal Martín Ruiz de Gamboa ya vuestra excelencia debe tener noticia del y que es caballero e dicen ha treinta y siete años está en estas partes y que siempre ha servido bien a Su Majestad e los gobernadores e audiencia de este reino siempre le han ocupado en oficios principales de guerra e justicia e dicen ha dado buena cuenta de su persona, por lo cual habiendo vuestra excelencia proveer caballero sencillo a este gobierno, sin fuerza de gente y socorro que es de lo que este reino tiene más necesidad y es lo que convenía y fuera desto, ninguno entiendo servirá más y mejor a Vuestra Majestad e a vuestra excelencia que el dicho mariscal por la esperiencia que tiene de la tierra e de las cosas de la guerra, pero en todo se haga lo que vuestra excelencia más fuere servido, que a eso acudiré yo siempre con muchas veras e no excederé un punto de lo que al servicio de Su Majestad y de vuestra excelencia conviniere.

Este reino está en mucha calamidad e pobreza e casi todo él de guerra porque los indios que siempre han estado de paz están agora de guerra e han muerto muchos españoles e tiene grandísima necesidad de ser socorrido con gente y ropa para vestir los soldados, porque no la hay en este reino ni posible para la comprar ni de dónde la poder sacar, porque todos los mercaderes están quebrados e los vecinos en estrema necesidad por las muchas e continuas derramas que se les han echado e ya no hay dónde acudir e quizás ha sido Dios servido llevar a Rodrigo de Quiroga para que este reino sea por vuestra excelencia remediado, por un solo Dios lo ayude y socorra vuestra excelencia con la ropa y gente que pudiere e no lo deje perder, porque realmente se va perdiendo y acabando e si de fuera no viene el socorro y remedio o Dios milagrosamente lo remedia, muy en breve se perderá e no permita vuestra excelencia ni dé lugar que lo tal acaezca, estando como está este reino debajo del gobierno y amparo de vuestra excelencia. Aunque vuestra excelen-

cia nombre y confirme al dicho mariscal no lo deja de estar ni vuestra excelencia se sale de la obligación que tiene del acudir y en ello se hará notable servicio a Dios y a Su Majestad, pues no es justo dejar perder un reino como éste, mayormente que todos los demás que deste reino escriben a Su Majestad concurrimos, porque así conviene se encargue este gobierno a vuestra excelencia e se ponga debajo de su amparo. Con la muerte del gobernador sería posible haber mudanza en este oficio de teniente; ya ve vuestra excelencia cuán pobre llegué a esa ciudad por lo que digo en el principio de mi carta e si vuestra excelencia no me mandara socorrer de la Real Hacienda pasara trabajo e fuera imposible llegar a este reino al tiempo y con la brevedad que llegué y esta necesidad no la he desechado de mí antes estoy con mayor por no poder haber cobrado hasta agora un tomín de mi salario y para enviar agora a esta ciudad alguna parte de las deudas que en ella debo lo he buscado prestado, suplico a vuestra excelencia, pues ha significado siempre hacerme merced y entiendo ha entendido de mí soy hombre de bien hasta agora haber servido a Su Majestad, sea vuestra excelencia servido informar a Su Majestad y señores de su Real Consejo con la voluntad e brevedad que me partí por tierra a este reino por mandado de vuestra excelencia, siendo camino tan peligroso e trabajoso e de tanta costa y el servicio que he hecho en hallarme en este reino a la muerte del dicho Rodrigo de Quiroga y con la quietud que se recibió el mariscal por mi respeto y lo demás que vuestra excelencia fuere servido hacerme merced, significando mi pobreza e que si hubiese de volver a Castilla agora habría de pedir limosna para ello e que pues he sido colegial y soy conocido hijodalgo, Su Majestad me ocupe en su servicio en esa ciudad, donde yo pueda estar más cerca para servir a vuestra excelencia, que cierto ninguno entiendo me llevan ventaja en ello.

En esta ciudad está por comisario del Santo Oficio un licenciado Melchor Calderón, deudo y muy amigo del licenciado Calderón a quien vine a tomar residencia, hombre notablemente colérico e apasionado aperajado para echar a perder cualquier hombre; el cual ha procurado por todas vías impedirme que no supiese de la muerte de Garcí Juárez de Figueroa, de la cual el dicho Calderón mi antecesor está muy indinado y entiendo realmente que por razón de este comisario he dejado hasta agora de saber la verdad, e por haber dado tormento a cierta negra del dicho teniente so color que era suya del dicho comisario siendo falsedad y aunque lo fuese, siendo el delito tan grave se le pudo dar el dicho tormento, hame cobrado por ello tanto odio el dicho comisario e tiene contra mí tanta pasión que aún en pleitos de particulares

se entremete a me los impedir con nombre y voz del Santo Oficio. Dello envió ciertos testimonios a los señores inquisidores dado el mismo comisario, suplico a vuestra excelencia cuán encarecidamente puedo me haga merced de hablar luego a los señores inquisidores a pedirles que no den lugar a semejantes excesos y exorbitancias como las que hace este comisario e pues hay tantos cristianos viejos en este reino y letrados en este reino, prebendados y frailes, priores y guardianes de monasterios, provean en el dicho oficio persona desapasionada e no tan aparejada para perderse los hombres, pues para semejantes oficios se deben buscar hombres muy sin ocasión de semejantes pasiones como las que toma de ordinario el dicho comisario, porque Dios me es testigo que en muchas cosas por ninguna vía me ha dejado hacer justicia ni mi oficio y todo ha nacido de la residencia del dicho licenciado Calderón su pariente y de que la dicha negra, a quien se dio tormento, sabía del delito y en su confesión condenó por hechor del al licenciado Calderón y a un don Pedro de Gaona, difunto, e a un Juan de Córdoba, íntimo amigo del dicho licenciado, el cual se ha ausentado por el dicho delito y hay otros testigos que le hacen muy culpante en la dicha muerte e todo lo que se ha podido probar por indicios los hay muy vigentes contra el dicho licenciado de la dicha muerte, de que ha nacido la enemistad y pasión del dicho comisario contra mí, porque quisiera y pretendió que todo se hiciera noche.

Los obispos de este reino ordenan a diestro y a siniestro muchos mestizos y soldados muy provechosos en la guerra y que han recibido socorros e pagas de la Real Hacienda e que han venido a este reino a costa de Su Majestad, señalados y ascritos para la guerra, siendo contra derecho ordenar a los semejantes y lo que es peor que sólo se ordenan de corona y cuando mucho de grados y con esto los defienden y no los pueden llevar a la guerra y otros que se ordenan en fraude, huyendo de la justicia seglar, sin propósito ni determinación de pasar a mayores órdenes contra lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y sin saber leer ni palabra de latín e sin constar por información hecha en sus naturalezas ante sus provisores e vicarios precediendo las tres amonestaciones y otras diligencias que manda el Santo Concilio precedan antes de ordenar alguno y es negocio en que ha habido y hay tanto exceso que se probará que en esta ciudad de Santiago, residentes continuos, hay más clérigos y frailes que seglares e como la guerra está tan trabajosa e de tan poco premio si no se pone remedio se habrán de ordenar todos. Vuestra excelencia dé aviso dello a Su Majestad que lo propio hago yo e si en el entretanto que de la corte se provee, si le pareciese a vuestra excelencia e a

esos señores de la audiencia, se podría enviar una provisión al gobernador en que se mande a los obispos con penas de las temporalidades que no orden a ningún soldado de los de este reino, pues es como digo contra derecho ordenar a los que andan en la guerra y están ascritos a ella e que no pueda ordenar a ninguno antes que quede información hecha ante el vicario o provisor de su tierra e con reverenda y licencia de su obispo, como lo manda el Santo Concilio de Trento, porque verdaderamente demás de ser grandísimo remedio para este reino se hará en ello notable servicio a Dios Nuestro Señor, porque ordenan los hombres más perdidos e distraídos que se pueden pensar e si desto fuere menester información en esa ciudad se puede hacer muy bastante con todos los que van de este reino porque esto es cosa muy sabida e ninguno la ignora.

En este reino hay una provisión de Su Majestad en que manda que los que sirvieren los oficios por muerte o ausencia de algún oficial lleva de salario en cada un año la mitad de lo que se debía dar al propietario, hay duda si ésta se ha de estender y entender con los que sirven los oficios de gobernadores o tenientes generales por muerte del gobernador o teniente e que así no hayan de llevar más que la mitad del salario o cuanto se le ha de dar, vuestra excelencia lo declare y avise lo que es servido se haga en este particular.

Torno a suplicar a vuestra excelencia el negocio del comisario con esos señores inquisidores, porque demás de haberme vuestra excelencia admitido a su servicio está vuestra excelencia a ello obligado procurar ayudar y defender la jurisdicción real de este reino y que no nos la quieran impedir cualquier comisario y esta vuestra excelencia a hacer más merced a los jueces de este reino, en especial a mí pues vuestra excelencia es gobernador de este reino e yo su teniente y la merced que vuestra excelencia me ha de hacer en este particular conviéndeme mucho se haga luego, porque este comisario es muy mañoso y el licenciado Calderón, su deudo que va allá, ni más ni menos y no hagan entender algo a esos señores antes de estar informados de la verdad, que yo envió recaudos y papeles por donde constará.

Si vuestra excelencia acordare de enviar gobernador a este reino le mande y encargue que tengamos mucha conformidad que yo de mi parte lo procuraré siempre, como lo he hecho con los que hasta aquí han sido y que pues principalmente me envió Su Majestad a este reino para los pleitos y cosas de las justicias mande vuestra excelencia no se me encarguen cosas de guerra, porque como no es mi profesión sabrelas hacer mal y será impedimento para acudir a las cosas de justicia y que están a mi cargo que

son muchas y en este reino hay muchos capitanes e personas que tienen experiencia de las cosas de la guerra que lo harán muy bien y mucho mejor que yo. E porque de presente no se ofrece otro, Nuestro Señor la excelentísima persona de vuestra excelencia guarde muchos años con acrecentamiento de mayores señoríos como los criados y servidores de vuestra excelencia deseamos. De Santiago de Chile a diez y seis de abril de mil y quinientos y ochenta. Excmo. señor, besa las manos de vuestra excelencia su criado y muy servidor.—*El doctor Lope de Azosa.*

19 de abril de 1580

20.—*Carta de fray Diego de Medellín a Su Majestad pidiendo el envío de una persona que sepa gramática.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6375, páginas 78-79.

Archivo del Arzobispado de Santiago, Libro XX, página 45v.

E. Lizana, *Col. de Documentos Históricas del Arch. del Arzobispado de Santiago*, t. I, página 16

CATOLICA REAL Majestad. *Gratia et pax Christi Jesu.* El capítulo en que a Vuestra Majestad suplica la ciudad de Santiago sea servido de mandar quinientos pesos a un catedrático que lea gramática en esta ciudad es en gran servicio de Nuestro Señor y de Vuestra Majestad, porque no tienen posible todos los más de este reino para alimentar sus hijos en la ciudad de los Reyes y siendo enseñados en esta provincia no pierden la lengua de los naturales y los nacidos en la provincia de Cuyo podrán ocurrir a ser enseñados, para que en la lengua de aquella provincia puedan doctrinar a los naturales de ella, que es muy distinta de la de Chile y como la lengua es instrumento del doctrinar, ambas provincias reciben merced y beneficio en que Vuestra Majestad establezca la cátedra dicha, cuya real persona Nuestro Señor guarde y acreciente largos años en su servicio. De Santiago de Chile, diez y nueve de abril de mil quinientos ochenta.

C. R. M. Besa las manos de Vuestra Majestad su siervo y capellán—*Fr. Didacus, epis S. Iacob. Chileni.*

7 de mayo de 1580

21.—*Tasa y ordenanza para los indios hecha por Martín Ruiz de Gamboa.*

Archivo de Indias. Audiencia de Lima. Legajo 30.

Mario Góngora, *Algunos documentos inéditos sobre la encomienda en Chile*, Revista Chilena de Historia y Geografía, N.º 123, páginas 210-219.

EL MARISCAL Martín Ruiz de Gamboa, gobernador y capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, por cuanto Su Majestad proveyó e mandó que el gobernador Rodrigo de Quiroga tasase los tributos que los indios deste reino deben dar a sus encomenderos, como se contiene por su real cédula de cinco de agosto de mil y quinientos y setenta y siete años y demás de la dicha real cédula por la comisión y facultad que Su Majestad dio al dicho gobernador para encomendar indios le mandó que tasase los tributos que los dichos indios hobiesen de dar a sus encomenderos, según que por la dicha real comisión se contiene de treinta y uno de julio de mil e quinientos y setenta y tres años a que me refiero, su tenor de las cuales dichas cédulas reales son las siguientes:

El Rey. Rodrigo de Quiroga, nuestro gobernador y capitán general de las provincias de Chile, sabed que habiéndosenos suplicado por parte del reverendo en Cristo padre obispo de la ciudad Imperial desas provincias mandásemos tasar los tributos que los indios de su obispado debían pagar a sus encomenderos y visitar los repartimientos para que pagasen conforme a la posibilidad de cada uno, mandamos dar y dimos una nuestra cédula dirigida a la nuestra Real Audiencia de la ciudad de la Concepción de las provincias de Chile. El reverendo en Cristo padre e obispo de La Imperial nos ha escrito que conviene se tasen los tributos y los indios de su obispado deben pagar con visita de los repartimientos de indios que hobiere en ellos y conforme a la posibilidad de cada uno y porque nuestra voluntad es que así se haga os mando que proveáis como no estando hecha tasación de los tributos que los indios del dicho obispado de La Imperial hobieren de dar así a Nos como a sus encomenderos se haga luego y que se guarde y cumpla, para que conforme a ella se lleven los dichos tributos que debieren pagar y no más, la cual tasación proveeréis se haga conforme a las cédulas y provisiones que por Nos están dadas cerca de las tasaciones de los dichos indios. Fecha en Madrid a diez y siete de julio de mil e quinientos y setenta y dos años. *Yo el Rey.* Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo.* Y porque nuestra vo-

luntad es que lo contenido en la dicha nuestra cédula suso incorporada se guarde y cumpla os mandamos que la veáis y si como para vos se hobiera dado y fuera dirigida la guardéis y cumpláis como en ella se contiene. Fecha en San Lorenzo el Real a cinco de agosto de mil e quinientos y setenta y siete años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo*.

El Rey. Por quanto Nos habemos proveído por nuestro gobernador de las provincias de Chile y capitán general dellas al capitán Rodrigo de Quiroga y para que los españoles que en las dichas provincias nos han servido y sirven sean gratificados de sus servicios y tengan fin a se perpetuar en aquella tierra y continuar nuestro servicio, es bien que en los aprovechamientos della reciban merced y se les encomienden indios de repartimientos con cuya renta se sustenten y entretengan y conviene quel dicho gobernador tenga facultad nuestra para que en nuestro nombre los pueda gratificar en lo susodicho, por ende por la presente damos licencia, poder y facultad al dicho capitán Rodrigo de Quiroga, nuestro gobernador de las dichas provincias de Chile, para que todo el tiempo que en nuestro nombre tuviere el gobierno de las dichas provincias pueda encomendar y encomiende a los españoles que en ella residen y residieren los indios que hobieren vacado y vacaren según y como lo pueden hacer los otros nuestros gobernadores de las otras partes de las nuestras Indias y lo han fecho y podido hacer las personas a cuyo cargo ha estado el gobierno de las dichas provincias de Chile, para que los tengan encomendados y gocen de los tributos dellos conforme a las leyes de la sucesión e a las ordenanzas que están hechas y se hicieron para el buen tratamiento de los indios e mandamos que en las tales encomiendas prefieran a los primeros conquistadores que estuvieren sin indios y después dellos a los pobladores casados que tuvieren calidades para los tener y antes que hagan las dichas encomiendas de los dichos indios provea que se tasen los tributos que han de dar conforme a las nuestras leyes y a las provisiones y cédulas por Nos dadas cerca de la dicha tasación, para que aquello que fuere tasado lleven los tales encomenderos y no otra cosa alguna y asimesmo mandamos que el nuestro visorrey y presidente y oidores de las nuestras audiencias reales de las provincias del Perú no se entremetan a encomendar los dichos indios de las dichas provincias de Chile y se las dejen facer al dicho gobernador sin poner en ello embargo ni impedimiento alguno. Fecho en San Lorenzo el Real a treinta y uno de julio de mil e quinientos y setenta y tres años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo*.

Con las cuales dichas reales cédulas ha cesado y cesa el efecto de otra

cédula de Su Majestad antes dada donde proveyó que en el entretanto que otra cosa mandase se guardasen en este reino las ordenanzas que el licenciado Hernández de Santillán hizo y quel gobernador le avisase de los inconvenientes que había de guardarse las dichas ordenanzas y si se podría dar otra orden que más conviniese a la conservación de los naturales desta tierra y bien della y aunque el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga tuvo voluntad y determinación de se ocupar en la dicha tasación y procuró de desembarazarse para ello y lo puso en plática muchas veces y mandó visitar y contar el número de los indios desta provincia y la tasación no pudo efectuarlo por los muchos y continuos negocios que ocurrieron en su tiempo, así de guerra como de otras cosas, de que no se pudo excusar y por haberle sobrevenido la muerte y dado questa frecuencia de ocupaciones no haya cesado teniendo consideración a lo mucho que importa hacerse la dicha tasación así para lo tocante al servicio de Dios Nuestro Señor y aumento de su santa fe católica como a la conservación de los dichos indios y buen gobierno y sustento de los vecinos y moradores deste reino y pacificación de los indios rebelados, he procurado por haber yo sucedido en el gobierno deste dicho reino en lugar del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, quel muy ilustre y reverendísimo señor don fray Diego de Medellín, del Consejo de Su Majestad, obispo desta ciudad de Santiago y el doctor Luis López de Azoca, teniente general por Su Majestad y los muy reverendos padres fray Juan de Alcalá, de la orden de Predicadores, vicario provincial en esta provincia y prior del convento de Santo Domingo desta ciudad e fray Juan de Torralba, provincial de la orden de San Francisco desta provincia y fray Pedro Moncaluello, provincial de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes desta provincia y el maestro Paredes, arcediano de la santa iglesia desta ciudad y el canónigo Francisco de Cabrera, provisor en este obispado y otras personas religiosas y seglares se juntasen a tratar sobre este caso lo que se debía hacer, lo cual maduramente altercado y conferido y dado sus pareceres y visto quel tributo que hasta aquí han dado los dichos indios ha sido contra derecho natural y contra las ordenanzas y provisiones de Su Majestad fechas para el buen gobierno de las Indias porque ha sido todo servicio personal, así en minas como en sementeras heredades, casas y ganados y la tasa fecha por el dicho licenciado Santillán aprovechó para que se sirviesen de menos indios sus encomenderos y en alguna manera les pagasen algo de su servicio por el sesmo del oro que les mandó dar, pero con todo esto es servicio personal lo que conforme a ella tributan, demás de que han excedido y exceden los dichos encomenderos de la dicha tasa exorbitantemente y atento que los indios

desta tierra no tienen haciendas ni hacen sementeras ni crían ganados ni contratan en cantidad que baste aun para mantenerse a sí mismo y que tienen necesidad de quien mire por ellos, porque les falta orden de justicia y vida pulítica como por espiencia se ha visto y que si en la voluntad de los dichos indios se dejase el dicho tributo a ningún trabajo se aplicarían, por ser como son haraganes y padecer muchos vicios y bestialidades, me he resuelto así por lo dicho como por haber pedido los vecinos desta ciudad de Santiago al dicho señor obispo tasa de los tributos de los indios de sus encomiendas y firmádolo de sus nombres, he acordado de hacer y por la presente hago en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes que para ello tengo como tal su gobernador la tasación de tributos y ordenanzas siguientes:

I.—Primeramente, declaro que los indios a quien se debe pedir tributo en cualesquier repartimiento que los vecinos desta ciudad de Santiago poseen y poseyeren de aquí adelante han de ser indios que tengan más de diez y siete años de edad y menos de cincuenta años y que no padezcan enfermedad que les impida el trabajo y no deben tributo las mujeres viudas ni los mayores de cincuenta años ni menores de diez y siete años ni el cacique y señor prencipal del repartimiento ni el hijo mayor del tal cacique.

II.—Item, señalo por bastante tributo que cada un indio de los que viven y habitan desde la ribera del río de Maule a esta parte hasta el valle de Chuapa de los términos desta ciudad de Santiago, de los que según dicho es son tributarios de y pague en cada un año ocho pesos, los cinco pesos e ducado en oro de contrato de veinte quilates y medio y los dos pesos y dos tomines en comida y ropa y cosas de las que se crían y cogen en sus tierras y dando este tributo declaro que ninguna otra cosa se les pueda pedir ni para servicio ni para sementeras ni guarda de ganados ni para otra cosa alguna, porque en los dichos ocho pesos hago la dicha tasa, los cuales ha de dar y pagar cada un año cada uno de los dichos indios a su costa, de los cuales el encomendero ha de haber los siete pesos en esta manera, los cinco pesos en oro y los dos pesos en comida y ropa y cosas susodichas y el un peso que resta ha de ser para el sacerdote que tuviere a cargo de doctrinar los dichos indios, los seis tomines en oro y los dos tomines en comida y ropa y cosas susodichas, de suerte que ni para el encomendero ni para el que estuviere en la doctrina se les ha de pedir a los dichos indios otro tributo alguno.

III.—Item, por quanto por espiencia se ha visto que de tener los vecinos encomenderos en su poder y en administración los indios de sus encomiendas han sido y son los dichos indios muy vejados y se han disminuído y muerto

mucha parte dellos por los excesivos trabajos que les han dado, por tanto por la presente mando a todos los vecinos encomenderos de indios desta ciudad de Santiago y a cada uno y cualquier dellos que desde el principio del mes de octubre próximo que viene en adelante no sean osados, pública ni secretamente, por sí ni por interpósitas personas, entrar en los pueblos de sus repartimientos y encomiendas ni servirse de indios ni india alguno dellos sin licencia expresa mía e de la justicia mayor desta ciudad ni tenga mandado ni poder alguno sobre ellos, so pena al que lo contrario hiciere que pierda la encomienda de indios que tuviere y otro cualquier derecho que tenga a los dichos tributos y pierda más de la mitad de sus bienes para la cámara y fisco de Su Majestad y revoco y doy por ningunas todas e cualesquier tasas y ordenanzas y mandamientos de cualesquier gobernadores y justicias deste reino donde les hayan dado a los dichos encomenderos y a cualquier dellos y permitido poder y mando para servirse de los dichos indios personalmente y tenerlos en administración y en su poder.

IV.—Item, por cuanto los vecinos encomenderos desta dicha ciudad tienen en sus minas y pueblos de encomiendas herramientas de minas y recuas y comidas y ganados y algunos tienen minas y molinos y otras posesiones y conviene darles término para que dispongan de todo ello como más bien estuviere, supuesto que no han de tener mando ni entrada en los dichos pueblos de indios, por tanto por la presente les mando a los dichos vecinos y a cada uno y cualquier dellos que desde el día de la publicación destas ordenanzas hasta cinco meses primeros siguientes que les doy de término dispongan de las dichas haciendas y si los indios en cuyos pueblos e tierras estuvieren las dichas posesiones y haciendas las quisieren comprar se les dé por su justo valor y sean preferidos a otro cualquier comprador dellas.

V.—Item, ordeno y mando que los dichos indios sean administrados y gobernados por corregidores y administradores a costa de los dichos indios y en ello se guarde el orden siguiente: que todos los dichos indios que habitan en los términos e jurisdicción desta ciudad, de la ribera del río de Maule a esta parte, se reduzcan por distrito y se entregue a un corregidor cuatro pueblos de indios y más y menos como al gobernador le pareciere y en cada pueblo se ponga un administrador por el dicho corregidor y se procure que corregidores y administradores sean personas aprobadas en cristiandad y de buena conciencia y se elijan entre los dichos indios, de los más suficientes dellos, de cada pueblo en principio de cada año dos alcaldes y un alguacil y se edifiquen iglesias y en cada pueblo haya una cárcel y cepo.

VI.—Item, porque ante todas cosas se ha de procurar que los dichos indios sean reformados al ser de hombres para que después tengan capacidad para recibir lumbre de cristianos, por tanto por la presente ordeno y mando que los españoles que fueren corregidores de los dichos distritos de indios reduzgan a pueblos los dichos indios para que vivan juntos y ordenados puliticamente, aunque no sean pueblos de muchos vecinos mas de aquellos que en comarca de media legua en circuito del pueblo puedan tener tierras para sustentarse y en la reducción se guarde la instrucción siguiente: quel corregidor y los caciques y señores prencipales de su distrito elijan la comarca y tierra que se ha de poblar, teniendo consideración que sean saludables y que sean fértiles y abundantes de frutos y mantenimientos y de buenas tierras para sembrarlos y cogerlos y de pastos para criar ganados y de montes y arboledas y de buenas aguas y eligida la comarca traten los pueblos que hubieren lugar de se fundar y poblar por sus parcialidades y barrios y calles y plazas, donde mejor les pareciere, que sean lugares medianamente levantados, que gocen de los aires libres especialmente de los del norte y habiéndose de edificar en la ribera de cualquier río sea de la parte de oriente, de manera que saliendo el sol dé primero en el pueblo que en el agua y darán y repartirán a los pobladores solares y tierras bastantes y harán que edifiquen y hagan sus casas y ternán cuidado de mirar por los dichos indios y encaminarlos en vida pulítica y que vivan como hombres, que estén en paz y los amparen de quien mal y daño les hiciere o quisiere hacer y no den lugar que los agravien españoles ni otras personas y les harán que siembren para sí y para sus tributos y estorbarles han las borracheras y les harán guardar sus comidas para su año y ternán cuidado de saber qué indios y cuántos deben tributo y los pornán por matrícula y procurarán saber las costumbres que haya entre ellos, para que las que no fueren contra el derecho natural se les guarde y conforme a ellas sean juzgados y procurarán que los enfermos y viudas y huérfanos que hobiere en cada pueblo sean amparados y alimentados y curados, para lo cual darán orden que se hagan en cada pueblo hospitales e casas donde se recojan y que se hagan sementeras para la comunidad y se pongan en depósitos e nombrarán entre los dichos indios en cada pueblo los alguaciles y depositarios y hospitaleros que les pareciere.

VII.—Item, los dichos corregidores y administradores harán llevar y llevarán a los dichos indios tributarios la cantidad que de yuso irá declarado a las minas de oro que en sus pueblos y en sus comarcas hay, que no sean muy lejos de sus casas y allí les harán sacar en el término de la demora los pesos

de oro de sus tributos y más un peso de buen oro cada un indio tributario para el valor de las dichas herramientas y comidas que para ello hobiere menester, si no lo pusieren los dichos indios e para los salarios de corregidores y para la comunidad de los dichos indios y les avisarán siempre que si les hacen ir a las minas es por la inhabilidad que tienen para saber aprovecharse de su trabajo y que todos los años de cualquiera dellos dieron los pesos de oro de su tributo y costa y salarios y para la comunidad por si y por que el que quedare en el pueblo le dejaren libre para que si no quisieren andar en las minas y si el dicho tributo lo quisieren ganar a otro trabajo que al de las minas lo puedan hacer y los indios que anduvieren en la labor de las minas y otras granjerías han de sacar oro y ganar por sí y por los que quedaren en los pueblos y han de trabajar en las minas y sacar oro por el término de la demora, no embargante que antes de cumplirse el dicho término saquen la cantidad de su tributo y costas y salarios, porque lo que más sacaren ha de ser para los dichos indios y esto que sacaren demasiado se les ha de repartir prorrata entre ellos, prefiriendo a los más necesitados.

VIII.—Item, ordeno y mando que la mitad de los indios tributarios de cada repartimiento vayan y sean llevados por sus corregidores y administradores a la labor de las minas un año y la otra mitad otro año y esta orden se tenga y guarde siempre y señalo por demora de minas los meses de junio y julio y agosto y setiembre solamente de cada un año, ques invierno y cuando se labren las minas de oro, de manera que conforme a esta cuenta ha de estar cada indio en su casa y tierra veinte meses arreo sin ir a las minas y han de salir de sus pueblos en todo el mes de mayo para las dichas minas y hacer sus rancherías y recoger sus comidas en ellas y los indios que quedaren en sus pueblos y no anduvieren en la labor de las minas fuera del término de la demora se ocupen en los tiempos de el año en hacer grandes sementeras de trigo, maíz y cebada y frijoles y en sembrar lino y cáñamo y otras semillas y en hacer ropa y los que fueren pescadores se ocupen en pescar pescado y procuren los dichos indios de la caza de perdices y palomas y en cogerlos y beneficiar la miel y la sal y las demás cosas que se cogen y crían en esta provincia y la traigan a vender y resgatar a esta ciudad y se ocupen en guardar y beneficiar sus ganados y esquilmos dellos y hagan las demás cosas necesarias a su república y casa por sí y por los que fueren a las minas, de suerte que se han de ayudar unos a otros y han de tener los corregidores y administradores de indios de proveer con tiempo como haya bastimentos en las minas para el sustento de la gente que ha de andar en la labor dellas y han de traer

algunos indios fuera de la demora cateando y buscando minas, que se han de seguir de suerte que cuando entraren en demora vayan a cosa cierta y si fuere necesario sembrar en la comarca de las minas lo puedan hacer y hagan.

IX.—Item, en los asientos de minas donde concurrieren de diez cuadrillas de indios ordeno y mando que haya un alcalde de minas y un sacerdote a costa de la comunidad de los indios que concurrieren en las dichas minas, los cuales se ocupen los cuatro meses de la demora cada uno en la administración de su oficio.

X.—Item, ordeno y mando que en los pueblos que fueren cabeceras de cada distrito donde el corregidor residiere haya un arca de tres llaves e que la una tenga el corregidor y la otra el sacerdote de la doctrina del tal pueblo y la otra el cacique y señor e principal del dicho pueblo y en la dicha arca se meta todo el oro que sacaren de las minas y lo que ganaren los dichos indios en alquilarse y otras obras y granjerías de él y en el distrito y el tal corregidor en el tiempo de la fundición real traiga el oro en polvo a la fundición desta ciudad y pague dellos los quintos y derechos de Su Majestad y esto fecho saque del dicho oro el tributo de el encomendero conforme a esta tasa y el salario del sacerdote y acuda con ello al dicho sacerdote y al encomendero, a cada uno con lo que le perteneciere y saque asimesmo el valor de las herramientas y otras costas que se hicieren y lo paguen a quien lo hubiere de haber y cobre su salario de corregidor conforme a la comisión que tuviere del gobernador y lo que restare, que lo de la comunidad, se emplee en cosas que aumenten la hacienda de los dichos indios con parecer de la justicia mayor desta ciudad que se debieren a los dichos indios y lo ponga en la dicha caja y se haga dello como de lo demás susodicho.

XI.—Item, que los españoles que han de administrar los dichos indios por distritos han de tener títulos de corregidores y éstos han de ser proveídos por el gobernador con la comisión y salario moderado que les señalare y los que estuvieren en los pueblos particulares han de tener título de administradores, puestos por los corregidores de indios con su salario de ganados y comidas y otras granjerías y si algún oro se les diere allende de lo dicho ha de ser en poca cantidad y que no pase de cincuenta pesos del oro de la comunidad de los indios del pueblo de su administración y todos ellos, corregidores y administradores de indios, han de estar sujetos a la justicia mayor desta ciudad, el cual ha de tener a cargo de visitar los destritos y pueblos de indios de su jurisdicción una vez en cada un año y castigar a los corregidores y administradores que hubieren fecho agravios a los dichos indios y para esto

los tales corregidores de indios han de dar fianzas ante la justicia mayor desta ciudad al prencipio de su oficio y donde han de ser recibidos y las fianzas han de ser por ellos y por los administradores que pusieren de hacer residencia de los corregidores que administraren y dar buena cuenta con pago de los ganados y haciendas y censos de los indios que fueren a su cargo y la comisión que han de tener los corregidores de indios ha de ser para la ejecución de lo contenido en la instrucción que por estas ordenanzas se les da y en lo criminal, en casos de homicidio y cosas graves, para solamente hacer información de los delitos y prender los culpados y sequestar sus bienes y remitirlos presos al corregidor desta ciudad y en los negocios que no fueren arduos han de tener jurisdicción para conocer dellos y determinarlos conforme a derecho y otorgar las apelaciones para ante el teniente general.

XII.—Item, para el beneficio de las minas y sementeras y labranzas y edificios de casas y otras labores y guarda de ganados y granjerías, así de vecinos encomenderos como otras personas particulares desta ciudad, ordeno y mando que el corregidor e administradores de los pueblos de indios que estuvieren en la comarca cinco o seis leguas a la redonda desta dicha ciudad saquen de los dichos pueblos los indios que el teniente general e justicia mayor desta ciudad señalaréis y éstos trabajen en las obras y granjerías susodichas, pagándoles las personas que los alquilaran sus jornales por la orden que la justicia mayor desta ciudad diere y cobren el corregidor y administradores de indios lo que montaren los dichos jornales y lo metan en la arca de las tres llaves, como se manda en las ordenanzas susodichas y en el alquiler destos indios se prefieran los vecinos encomenderos a otras personas queriéndolos alquilar ellos y en cuanto al servicio común de casa de los dichos vecinos lo ha de proveer el gobernador como viere que conviene, sin perjuicio de lo contenido en esta tasa y ordenanza susodichas.

XIII.—Item, por quanto en esta ciudad hay muchos indios oficiales mecánicos que son albañiles y carpinteros y tinajeros y de otros oficios que los tienen en sus casas y servicio los vecinos encomenderos dellos y conviene que residan en esta ciudad por el ornato y bien de la república, por tanto ordeno y mando que los dichos indios oficiales se recojan y se junten y vivan en barrios en esta ciudad, para lo cual la justicia mayor della le señale solares y tierras en que vivan y dé orden como tengan comidas para su año a costa de los dichos indios y los hagan que usen sus oficios y les tase sus obras y jornales en precios justos y moderados y los corregidores de los pueblos donde fueren naturales tengan cuidado de cobrar lo que así ganaren a sus oficios y

trabajos y dello cobren la cantidad de sus tributos y más cuatro pesos de buen oro de cada uno para la comunidad de sus destritos y para costas y salarios, lo cual todo ha de llevar y meter en la caja de las tres llaves de sus destritos, para que se hága dello lo que se contiene en las ordenanzas susodichas y lo que más ganaren ha de ser para los dichos indios oficiales para lo que hobiere menester para su sustento de sus casas y familias y para lo que más quisieren, lo cual se les ha de dejar o entregar a ellos propios.

XIV.—Item, ordeno y mando que los tambos de los caminos reales de la jurisdicción desta ciudad estén proveídos para los españoles caminantes que por ellos pasaren de pan y carne y yerba y leña lo que fuere menester y para esto contribuyan los pueblos de indios comarcanos a los dichos tambos y los corregidores y administradores de los dichos indios tengan cargo y cuidado de hacer proveer los dichos tambos de las provisiones y bastimentos y la carne se entiende de carnero e vaca y no otros regalos de aves y en cada tambo residan los administradores del distrito donde fuere el tambo y por su turno que ampare a los indios y provea a los caminantes de lo susodicho, la cual provisión y mantenimientos se les ha de dar de gracia el primero día que llegaren al tambo y no más y si más tiempo quisieren estar en los dichos tambos lo que se les diere de allí adelante ha de ser vendido por precios moderados, para lo cual ha de haber arancel en cada tambo puesto por la justicia mayor desta ciudad.

XV.—Item, ordeno y mando que los vecinos encomenderos desta ciudad usen desta tasa hasta tanto que por Su Majestad y señores de su Consejo Real de Indias o por mí en su real nombre sea mandado y ordenado otra cosa y se provea lo que más conviniere al bien y sustento deste reino y conservación de los naturales del y supuesto que estos indios deben tributo a quien los mantuviere en justicia y les predicare el santo evangelio y que no tienen haciendas y que padecen lo demás arriba contenido, acordé de tasarlos en que den alguna cosa de lo que ganaren con su trabajo, lo cual es tributo personal pero no servicio personal y para que sean libres de los agravios que en los tributos y servicios que hasta aquí se les han pedido han recebido y recibieren y mando a los dichos vecinos encomenderos y cada uno y cualquier dellos no sean osados por sí ni por interpósitas personas, direte ni indirete, por causa ni color alguna de llevar cosa alguna ni ninguna más de lo que por mí está tasada, como arriba se contiene, de los dichos indios de sus encomiendas, so pena de volver a los dichos indios con el cuatro tanto lo que así llevaren de masiado.

Las cuales dichas ordenanzas y tasa mando que sean guardadas y cumplidas en todo y por todo según y como en ella se contiene y contra el tenor y forma dellas ninguno ni alguna persona vaya ni pase en manera alguna y mando que se apregone públicamente en esta ciudad de Santiago por pregonero y ante escribano público, porque ninguno pueda dello pretender ignorancia, lo cual todo que dicho es mando así se guarde y cumpla so las penas contenidas en las dichas ordenanzas y más dos mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad, en que doy por condenado al que contra lo susodicho fuere y pasare y doy poder al corregidor y justicia mayor que fuere desta dicha ciudad para la ejecución destas ordenanzas y penas dellas susodichas y encargo a mi teniente general las mande guardar, cumplir y ejecutar. Fecho en Santiago a siete días del mes de mayo de mil e quinientos y ochenta años. *Fray Didacus, episcopus. S. Iac. chilensis. Martín Ruiz de Gamboa. El doctor López de Azoca. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Pregón. En la ciudad de Santiago, en ocho días del mes de mayo de mil e quinientos y ochenta años, se apregonó la tasa arriba contenida por voz de Francisco de Figueroa, pregonero público desta ciudad, presente el muy ilustre señor gobernador el mariscal Martín Ruiz de Gamboa e muchos religiosos y otras personas e vecinos desta ciudad, siendo testigos Alonso del Castillo, escribano público y Francisco Gómez de las Montañas e Cristóbal de Escobar e Pedro de Escobar, estantes en esta dicha ciudad.—*Cristóbal Luis.*

E yo Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad y de cámara e mayor de gobernación en este reino por Su Majestad, presente fui al hacer de las dichas tasas con Su Señoría y la fice sacar e fice aquí este mío signo ques a tal (hay un signo). En testimonio de verdad, *Cristóbal Luis* (rúbrica).

11 de mayo de 1580

22.—*Carta de Alonso de Vera de Aragón al Consejo de Indias sobre sus diligencias para avisar de la entrada de los luteranos.*

Archivo de Indias, 74-4-25.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1319, páginas 75-79.

CATOLICA MAJESTAD. Yo salí por mandado del licenciado Juan de Torres de Vera, oidor de la Real Audiencia de la ciudad de la Plata y adelantado y gobernador por Vuestra Majestad de estas provincias del Paraguay, con dos cartas de aviso que son las que con ésta van, la una dirigida a Vues-

tra Majestad y la otra al Real Consejo avisando de la entrada de los luteranos por el Estrecho de Magallanes y la en el Mar del Sur costa del reino de Chile y los del Perú, reinos de Vuestra Majestad y a mí como a sobrino suyo me mandó expresamente que viniese a ella por ser negocio de tanta importancia al servicio de Vuestra Majestad y así propuse de hacerlo con dejar la hacienda que tenía perdida y con deuda de treinta mil pesos. Helo dado por bueno en que se pierda todo como sea en servicio de Vuestra Majestad. Mandóme que viniese por la vía del río de La Plata por ser jornada donde se ahorraba desde Potosí que fue donde yo salí hasta esa real corte la mitad del tiempo, donde Vuestra Majestad pudiera con tiempo mandar que se pusiese remedio como se castigarán semejantes desvergüenzas de los que éstos habían tenido y fuera escarmiento para que otra nación usase semejantes atrevimientos, traía conmigo piloto que había estado en el Estrecho de Magallanes para si Vuestra Majestad mandara tomar aquel paso hubiera guía para ello, en proseguiendo de mi viaje llegado que fui a las provincias de Tucumán en todo el mes de marzo de setenta y nueve, cien leguas de estas provincias del Río de la Plata, me puso impedimento Gonzalo de Abrego, gobernador de las provincias del Tucumán, para que no pasase con semejante aviso, antes en pago de ayudarme con todo el calor posible para que me despachara me mandó prender y por tres mandamiento matar, me fue forzoso retraerme en un monasterio donde estuve al pie de cuatro meses retraído con guarda de gente de noche y de día y al cabo de ellos me salí huyendo y me dio alcance con sesenta hombres para me matar, con avisalle antes que mirase lo que hacía que este negocio era de Su Majestad y que entendiese se le había de dar aviso de todo, yo me escapé y llegué a estas provincias del Río de la Plata de mediado el mes de agosto pasado y al tiempo en que se podía dar aviso a Vuestra Majestad porque esta navegación no se puede caminar para España si no es desde mediado marzo hasta todo el mes de junio y así me fue forzoso detenerme hasta el año de ochenta que hubiese tiempo para ello. El adelantado avisó a Vuestra Majestad de todo, así me será forzoso por entender que en ello sirvo más a Vuestra Majestad detenerme por acá ocupado en la conquista de estos naturales rebelados contra la real corona y en la población que de nuevo se hace por mandado de Vuestra Majestad en este puerto que ahora se puebla de Buenos Aires, será una plaza la más importante que se había poblado en Indias y más en aumento del patrimonio real por estar tan cerca como está los reinos de Chile de él y están a setenta leguas la Mar del Sur camino muy bueno que se caminará con carretas y de allí a todas las Indias

del Mar del Sur por la mar en menos de quince días se ponen en lo de las Charcas, interésase al real patrimonio cantidad de pesos para evitar costa y grandes riesgos que hay por la carrera que ahora se sigue.

He sabido que Gonzalo de Abrego, después que me vine de él huyendo, me ha infamado con informaciones que ha hecho contra mí con intención de destruirme, pareciéndole que por aquí Vuestra Majestad no supiera los agravios que hace pues contra razón mató a don Jerónimo de Cabrera y le quitó la honra y la vida y la hacienda y así quiso hacer de mí entendiendo que traía plata. Mire Vuestra Majestad el pago que dan en esta tierra a los que se ocupan del servicio de Vuestra Majestad a cabo de haber servido y ocupado catorce años en la guerra de los indios rebelados contra la real corona en las provincias de Chile sin haberme dado aun ayuda de costas ir a esta jornada en pago de ello me quiso Gonzalo de Abrego quitar la vida. Juan de Garay teniente de gobernador de estas provincias avisará a Vuestra Majestad largo de todo. Nuestro Señor guarde largos años y en muchos reinos acreciente como vasallo de Vuestra Majestad deseo. De este Río de la Plata once de mayo de mil quinientos y ochenta años. Católica Real Majestad. Besa los reales pies de Vuestra Majestad su leal vasallo.—*Alonso de Vera de Aragón* (hay una rúbrica).

4 de junio de 1580

23.—*Carta de fray Diego de Medellín al Rey sobre la condición y tasa de los indios.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6376, páginas 80-83.

Archivo del Arzobispado de Santiago, Libro XX, página 46.

E. Lizana, *Col. de Documentos Históricos del Arch. del Arzobispado de Santiago*, t. I, páginas 16-18.

CATOLICA REAL Majestad. *Gratia et pax Chri. Jesu.* Porque habrá un mes poco más o menos que escribí otra a Vuestra Majestad dando cuenta del estado en que está este obispado y como le había visitado y confirmado todos los indios cristianos, excepto a Cuyo, que para ir allá es menester guardar tiempo, porque los ocho meses está cerrada la cordillera con nieve y dando también que a Vuestra Majestad como en esta visita vi en los pueblos de indios como todos ellos, chicos y grandes, viejos y viejas y niños y niñas estaban ocupados en el servicio de sus encomenderos y todos como esclavos y aún

peor tratados que esclavos y los que faltaban de los pueblos estaban en las minas o en casa de sus encomenderos o en sus granjerías de mano, que tantos esclavos tenía el encomendero como indios e indias tenía y vista tan gran perdición y estrago de conciencia mandé a todos los confesores que no confesasen a vecino alguno sin llevar licencia mía para se poder confesar e yo a ninguno se la dí antes que me dejase cédula firmada de su nombre como quería y pedía tasa para descargo de su conciencia, porque ciertamente no lo haciendo así no estaban dispuestos para ser absueltos y de esta manera cuasi todos me dieron cédulas como pedían tasa y como murió Rodrigo de Quiroga y *entró en el gobierno* Martín Ruiz de Gamboa, visto lo que yo tenía hecho tomó muy a pechos esto de la tasa, por entender que así cumplía el descargo de las *conciencias*, así de Vuestra Majestad como de todos los vecinos y para la buena conversión y provecho de los indios que están de paz y para que los *de guerra vengan de paz*, viendo el buen tratamiento que se hace a los de paz, porque la falta de no haber habido tasa y por el mal tratamiento que hasta ahora se les ha hecho ha sido gran ocasión de haberse rebelado y alzado muchos de ellos y así el gobernador con su buen brío y ayuda del doctor López de Azoca, *teniente general* y mía ha salido con ella en este obispado, con deseo de servir a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Majestad y aunque por ahora el tributo que se echa a los indios parece algo mayor que convenía hízose así por aplacar algo a los encomenderos y porque esta se puede remediar con la retasa, porque se tuvo más atención a sacar de tan gran cautiverio a estos pobres indios como que era el que tenían los encomenderos, con todo tuvieron por muy agria la tasa y apelaban de ella, pero entendiendo que sacarán poco provecho de su apelación han amainado, excepto uno que le debe de parecer que es de materia de la quinta esencia y no de la común de los otros hombres. El gobernador se partió ayer para su campo y con firme propósito de tasar los indios del obispado de La Imperial, porque ha muchos días que el obispo de La Imperial le pide y lo clama, porque tiene por cierto que toda la inquietud que de los indios ha sucedido ha sido por falta de tasa y por haber habido tan cruel servicio personal, el gobernador muestra buenos bríos y buenos deseos de acertar, plega a Dios de se lo llevar adelante. Nuestro Señor prospere siempre a Vuestra Majestad para su santo servicio y conserve en su santo amor. De Santiago de Chile, cuatro de junio de mil quinientos ochenta. C. R. M. Capellán de Vuestra Majestad.—*Fr. Didacus epis S. Iac. Chileni* (hay una rúbrica).

1.º de julio de 1580

24.—*Carta de Francisco de Aguirre al Rey sobre sus servicios y gratificación que cree merecer.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1320, páginas 80-81.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-4-(17), página 365.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Si los que sirven y han servido a Vuestra Majestad con sus personas son gratificados de Vuestra Majestad, yo que en los reinos de España serví en mi mocedad y en éstos ha cuarenta años que no me he ocupado en otro sino en servir a Vuestra Majestad con persona e hijos y criados y hacienda en gran cantidad, justo era suplicar a Vuestra Majestad me haga alguna merced para que yo satisfaga a mis hijos y nietos de más de trescientos mil pesos que yo he gastado sirviendo a Vuestra Majestad, así en la conquista y sustentación deste reino como en descubrir e conquistar otros a mi costa como es muy notorio y Vuestra Majestad entiendo ha tenido noticia. Suplico a Vuestra Majestad sea servido hacerme merced con que pueda vivir y pagar las deudas en que he quedado y para remediar muchas hijas y nietas y un solo hijo que me ha quedado, que también ha veinte y siete años que sirve a Vuestra Majestad en esta tierra, donde he perdido otros tres hijos y un yerno y un hermano y tres sobrinos todos en servicio de Vuestra Majestad y los que hemos quedado ha sido con tanta necesidad y deudas que nos ha forzado a no poder parecer ante Vuestra Majestad a pedir merced y gratificación de nuestros muchos servicios y gastos. Nuestro Señor la muy alta e muy poderosa persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de muy mayores reinos e señoríos. De Chile de la ciudad de La Serena primero de julio de mil quinientos ochenta años. S. C. R. M. De Vuestra Majestad vasallo que sus reales pies y manos besa.—*Francisco de Aguirre.*

11 de agosto de 1580

25.—*Carta del doctor Lope de Azoca al Rey sobre materias de hacienda y la residencia del licenciado Calderón.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1321, páginas 82-95.

SACRA CATOLICA Real Majestad. En otro navío que ha pocos días salió deste reino dí cuenta larga a Vuestra Majestad de la muerte del gobernador Rodrigo de Quiroga y como se recibió en su lugar al mariscal Martín Ruiz de Gamboa en virtud de una cédula de Vuestra Majestad y del estado de este reino y aunque dello y su pobreza y necesidad traté largo por ver a más andar se va acabando sin haber en él fuerzas que lo puedan remediar, tornaré a significar a Vuestra Majestad lo que entiendo conviene se provea para este reino.

Este reino está muy pobre en sumo grado, no hay vecino ni mercader que no esté perdido y todos andan por las cárceles por las muchas deudas que deben por las muchas y continuas derramas en que han contribuido de veinte y ocho años a esta parte y hoy no hay a quién se pueda echar derrama de cien pesos aunque se les venda todo lo que tienen y en todo este reino no hay un hilo de ropa ni hay mercader que la quiera traer, porque se lo toman y no se lo pagan ni hay de qué se lo pagar y los soldados andan desnudos, casi todos en cueros, vestidos de ropas de indios, por lo cual están muy descontentos y no piensan en otra cosa sino en huirse deste reino y aún destos no hay tantos como convendría haber porque toda la tierra está de guerra salvo esta ciudad y la de Coquimbo, en las cuales andan los indios muy desvergonzados, recelo no hagan lo mismo que los de las demás ciudades y demás destos hay muy pocas armas y municiones, especial pólvora, mecha y plomo porque no hay salitre con qué se pueda hacer la pólvora y en el reino del Pirú hay mucho y hay necesidad de arcabuces, porque con otra arma no se puede hacer la guerra y los indios tienen ya en poco las demás armas y sólo temen los arcabuces y como de ordinario los indios andan en quebradas y montes son de poco fruto los caballos y lanzas, por lo cual concuerdan todos los que tienen más experiencia deste reino y de la guerra y estado del que si de fuera parte no le viene con mucha brevedad gente y las demás cosas que digo tiene necesidad que humanamente se podrá sustentar con lo que hoy hay en la tierra y aunque

por particulares fines quieran dar a entender a Vuestra Majestad otra cosa, ninguno de los que hoy hay en este reino lo podrá remediar porque está necesitadísimo, justo es que Vuestra Majestad no dé lugar a que se acabe de perder este tan buen reino porque perderá Vuestra Majestad mucho porque es el mejor pedazo de tierra y más rico que tiene en su corona y para lo mucho que del se espera no es mucha la costa que se ha de hacer en su remedio. Vuestra Majestad lo mire y demás desto considere a tantas iglesias y monesterios tan fundados en este reino y que todos están en el trabajo referido, en tanto, que si agora tres o cuatro meses un navío que el visorrey del Pirú envió a descubrir el Estrecho no le trajera Dios a la ciudad de Valdivia con treinta soldados se tiene por cosa cierta se perdiera aquella ciudad y otras tres sus comarcas y demás desto hay que advertir que si algún corsario viniere por el Estrecho y se quisiere poblar y fortificar estando los indios tan de guerra y tan apoderados como hoy están, les sería muy fácil hacerlo en este reino y apoderarse del y demás deste perderse, el del Perú no está muy seguro así por el poder que el contrario podría traer como porque Dios sabe los ánimos de los hombres del Perú, pues ha sido siempre gente tan belicosa y finalmente en este particular me parece que si con mucha brevedad no viene a este reino la gente y socorro que digo naturalmente los que hoy están en él no lo podrán sustentar y el más breve y mejor remedio que hallo es mandar al visorrey del Pirú que de veras tome a su cargo este reino y pues es de tanta importancia y se puede hacer con tan poca costa de vuestra Real Hacienda se le mandase viniese en persona a este reino por algunos días, pues no importó tanto la jornada de los chiriguanaes y le hizo y todos los meses puede tener aquí aviso de lo que pasa en el Pirú. Vuestra Majestad lo mire todo bien y considere.

El gobernador deste reino acordó de tasar esta ciudad y la de Coquimbo que son las que están de paz, trabajé lo que pude en hacer las ordenanzas, el suceso que tendrá Dios lo sabe porque esta gente es fuera de toda razón y que no reconoce cacique ni superior, la otra es santa y justa, las constituciones y ordenanzas van justificadas. Dios lo encamine para su servicio.

Este reino ha estado y está muy falto de justicia y nunca en él ha habido y cualquier cosa que se les manda conforme a ella y a lo que Vuestra Majestad nos tiene mandado, se les hace muy áspero y porque en algo desto y en estorbar que hombres particulares no se quieran notablemente aventajar de los demás principales y que han ganado la tierra y puesto algún cuidado en lo estorbar, podría ser algunos estuviesen apasionados contra mí, mande Vues-

tra Majestad advertir a ello y si hubiere algunos falsos escritores mándese Vuestra Majestad informar de los perlados que tiene en este reino y de vuestro visorrey y Real Audiencia de los Reyes, que desapasionadamente dirán verdad sin dar crédito a los escritores si los hubiere, que ni sé si los habrá.

El licenciado Antolines, fiscal de Vuestra Majestad, le hizo relación diciendo que en las Indias y Tierra Firme los oficiales reales se hacían cargo del oro que recibían a razón de veinte y dos quilates y medio y que valiendo cada quilate veinte y cuatro maravedís y tres cuartos, a esta cuenta valiendo cada peso quinientos y cincuenta y seis maravedís lo daban y pagaban por cuatrocientos y cincuenta maravedís y dijo defraudaban a Vuestra Majestad a más de veinte y tres y medio por ciento y esta dicha cédula, habiéndose despachado para las Indias y Tierra Firme donde debía militar la razón della, la trajeron a este reino donde cesa de todo punto, porque en las cajas de Vuestra Majestad no se hacen cargo ni reciben ni pagan los pesos de oro que en ellas caen a razón de veinte y dos quilates y medio sino de la forma y manera que el oro sale de la tierra, que unas veces era de diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte quilates y lo más ordinario en esta ciudad y la de Coquimbo era de veinte y medio y veinte y un quilates, salvo el oro de Valdivia que sube de veinte y dos quilates y de veinte y dos y medio. Los salarios de los jueces ni lo que Vuestra Majestad debía no se pagaba ni reducía a los dichos veinte y dos quilates y medio sino pagábanse como caían en la caja, sin tener consideración a quilates y Vuestra Majestad debe en este reino muy mucha suma de pesos de oro a vecinos y mercaderes y otras personas que se los han prestado para la guerra y así a éstos como a los jueces y oficiales reales de sus salarios les pagaba muchas veces con pesos de diez y seis quilates y lo más hasta veinte y medio, sino era alguno como digo poco que era de Valdivia y con esto se contentaban así los jueces y oficiales de sus salarios como los acreedores a quien Vuestra Majestad debe y agora los oficiales de Vuestra Majestad practican en este reino la dicha cédula, lo cual es muy dañoso al trato y comercio deste reino y en especial a Vuestra Majestad en mucha cantidad de pesos de oro porque los acreedores de Vuestra Majestad dicen que se ha de tener atención al valor que el oro tiene al tiempo que se les hace la paga y así que se les debe pagar en pesos de veinte y dos quilates y medio y que de aquí adelante lo que dieren fiado o prestado a Vuestra Majestad se les ha de pagar de esta manera y Vuestra Majestad recibe en ello notable daño y esta tierra lo mismo porque como digo antes desta cédula pagaban con pesos de menos de veinte quilates muchas veces y ha-

biendo agora de pagar en pesos de veinte y dos quilates y medio ya se ve el daño que recibe Vuestra Majestad y los particulares mayormente no corriendo en este reino otra moneda y sobre ello los acreedores de Vuestra Majestad le han movido pleito e yo mandé por auto que se les pagase en oro de contrato, que es de veinte quilates y medio, las deudas que hasta aquí se les deben y las de adelante como se concertaren, porque este oro de contrato es lo que aquí más ha corrido siempre y todas las juntas y contrataciones que hasta aquí se han hecho rezan la paga en oro del dicho contrato y está apelado del dicho mi auto, como digo tengo la dicha cédula por muy dañosa así a vuestra Real Hacienda como al trato y comercio deste reino, con brevedad conviene que Vuestra Majestad lo mire y remedie lo que convenga.

En este oficio de teniente de gobernador y capitán general de que Vuestra Majestad me hizo merced se incluye y está a su cargo del teniente todo lo que estaba a cargo de vuestra Real Audiencia que estaba en este reino y más, porque además de conocer en grado de apelación de todos los alcaldes y corregidores del reino hacen los negocios en primera instancia y visita la tierra y toma las cuentas de vuestra Real Hacienda y Vuestra Majestad daba de salario en cada un año a un oidor cuatro mil pesos y al teniente con tener todo esto a su cargo y no sosegar un punto así en las cosas que digo de justicia como en acudir a percibir para la guerra y acudir a ella cuando es necesario, no le da Vuestra Majestad más de tres mil pesos de salario. Suplico a Vuestra Majestad me haga merced de acrecentar el dicho salario a cumplimiento a los dichos cuatro mil pesos que se daban a un oidor y mandar que se paguen de la forma y manera que vuestros oficiales reales cobran vuestros quintos y derechos reales y considere Vuestra Majestad y tenga por cosa llana que más se compra en el Perú con un peso de plata corriente que en este reino con un peso de oro y que esta es una tierra donde todo nos cuesta los ojos de la cara y hasta aquí los mercaderes que se contentaban en lo que se les compraba con el oro como salía de la tierra sin se quilatar, por la cédula que agora Vuestra Majestad ha enviado ninguna cosa nos quieren vender si no es con pesos de veinte y dos quilates y medio y si de menos se me pagase el salario tendría necesidad de ir pidiendo limosna cuando saliese deste reino y en ello Vuestra Majestad me hará muy gran merced y de lo contrario recibiré notable daño.

En este oficio en todo lo que he podido he procurado siempre mirar el servicio de Dios y de Vuestra Majestad y la paz y quietud de este reino, conservando siempre el respeto que se debe a vuestra justicia y el tiempo que aquí

estuviere procuraré con muchas veras hacerlo así. Suplico a Vuestra Majestad que pues soy bien nacido y he sido colegial en el colegio de Osuna y en él siempre me ocupé en leer algunas cátedras de mi facultad que fueron a mi cargo y el licenciado Santillán, siendo vuestro oidor en el audiencia de los Reyes, por la calidad deste oficio aunque era de mayor trabajo que el suyo lo vino a servir por teniente de don García de Mendoza proveído por el visorrey del Perú y Vuestra Majestad después de este oficio le hizo merced de la presidencia de vuestra Audiencia Real de Quito. Vuestra Majestad me haga merced de tener consideración a esto y acrecentar y honrar mi persona haciéndome siempre merced que yo siempre tendré cuidado de servir leal y limpiamente a Vuestra Majestad como soy obligado y al presente en vuestra Real Audiencia de los Reyes y en la de los Charcas hay plazas en que puedo recibir merced y este oficio se puede dar a otro.

Al punto que ésta escribía domingo por la tarde siete deste presente mes de agosto, después de vísperas, tembló la tierra en esta ciudad grandemente y duró el temblor casi media hora, derribó algunas casas y todas en general recibieron muy gran daño porque quedaron abiertas por muchas partes y sin tejas, que creo no se podrá habitar en ellas sin mucho recelo y después deste gran temblor hasta hoy miércoles en la noche ha habido otros muchos temblores pequeños y que han durado poco. Toda la gente está asustada y con mucha razón porque fue día de gran tribulación, en toda la comarca desta ciudad ha habido gran daño que a lo que se entiende no se reparará con cien mil pesos y no sabemos lo que habrá sido en las demás ciudades deste reino donde otras veces ha habido muy grandes temblores y se han assolado algunas por el suelo, Dios se acuerde de su pueblo y nos tenga de su mano. Ha sucedido en tiempo de grandísimo trabajo para esta tierra porque como tengo dicho todos están con notable pobreza y necesidad y si como digo a este reino no le viene socorro de fuera, con muy mucha brevedad, de gente, armas y municiones y ropa, no solamente no se sustentará antes si Dios milagrosamente no lo provee se acabará de todo punto de perder. A todo suplico a Vuestra Majestad advierta, que es digno de mucha consideración y lo remedie por un solo Dios.

La residencia que tomé al licenciado Calderón pudiera muy bien ir en este navío si hubiera en este reino papel para ello, pero por su gran pobreza ha muchos años que no vienen al reino y no hay un pliego de papel y son menester más de dos resmas para la dicha residencia, los cargos que se le hicieron al dicho licenciado Calderón envié a Vuestra Majestad con un capitán

Domingo de Hermua de Gárate, todo lo contenido en ellos está bastantemente probado, en especial el segundo cargo cerca de la muerte de García Juárez de Figueroa, porque está probado de la manera que en el cargo se contiene y a mi parecer no se ha descargado de lo que toca a este cargo ni medianamente. Adviértolo a Vuestra Majestad para que se entienda que no es en mi mano ir agora en este navío la dicha residencia y porque no se ofrece otro.

Nuestro Señor la sacra católica real persona de Vuestra Majestad guarde por muchos años con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como los criados de Vuestra Majestad le deseamos. Desta ciudad de Santiago de Chile a once de agosto de mil quinientos ochenta años. Sacra Católica Real Majestad. Besa los pies de Vuestra Majestad su criado.—*El doctor López de Azoca.*

12 de agosto de 1580

26.—*Carta de Lorenzo Bernal de Mercado al virrey del Perú en que se refiere a las cosas de guerra y administración del reino.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 117-119v.

EXCELENTISIMO señor. Porque con Pascual Juárez dí a V. E. larga relación de las cosas de este reino, en ésta diré algunas que se han ofrecido que se deba dar aviso a V. E. Después que el navío se despachó salió de esta ciudad a los tres de junio el gobernador Martín Ruiz de Gamboa con más de cincuenta soldados para se juntar en la fuerza que había hecho en Chillán con otros sesenta o setenta que allí tenía, con fin de poblar en pueblo de aquella fuerza y asiento, bien en perjuicio de la ciudad de la Concepción por sacar della la mayor cantidad de vecinos, principalmente los que tenían fuerza para sustentar la de la guerra que los naturales ordinariamente les hacen, cosa bien excusada por el riesgo en que queda siendo tan conveniente el sustentar aquel puerto y pueblo, así para la pacificación de los naturales como para cercenarles la ocasión que con esta división han de tomar, demás de que estando esta tierra con la sospecha que tiene de luteranos por tener el camino abierto y ya sabido, si acaso por nuestros pecados volviesen y quisiesen poblar y fortificarse en aquel sitio y puerto tendría por dificultoso haber fuerzas en este reino para echarlos de allí, porque con la confederación de los naturales

que cada día los esperan estarían muy firmes y la población de Chillán para lo que toca a la pacificación de los naturales bastaba en el tiempo de ahora una casa fuerte con treinta soldados que hiciera frontera a los términos de esta ciudad, porque metiendo campo más adelante será la dicha fuerza de ningún efecto. Entendemos todos no ha tenido otro fin el gobernador más de hacer bueno el haberse estado allí el verano pasado y haberse alzado por esta causa todos los términos de arriba. Habiéndole poblado y puéstole el nombre de su patria pasó a las ciudades de arriba con cincuenta soldados, que según V. E. entenderá de el capitán Villalobos había harta necesidad, así por la perdición que en ella hay como por la desvergüenza que entre los soldados había; lo que de esto ha redundado hasta ahora no se sabe, aunque se tiene por averiguado si V. E. tarda en el proveer persona que gobierne en nombre de Su Majestad y de V. E. y socorro de gente y municiones y ropa se ha de perder todo. V. E. como príncipe tan cristiano y a quien incumbe el remedio lo repare con la brevedad que el caso requiere y advierta V. E. que, proveyendo como digo, se ganará un verano en mandar V. E. no desembarquen en esta ciudad sino que vayan derechos a la Concepción a desembarcar, porque aunque para el empezar la guerra faltan allí de presente caballos, estando a cuatro y a cinco leguas del dicho pueblo los naturales de guerra se podrá hacer muy buenos efectos en tanto que los caballos llegan y para que esto se haga como conviene será necesario que el día que V. E. se determinare dé aviso con la brevedad posible a esta ciudad y mande que a la ciudad de La Serena y en el puerto de ésta tengan mucha cantidad de bastimentos, de bizcochos, harina y trigo y muchas cecinas, para que de paso los navíos tomen la cantidad que fuere necesario para que la gente llegados a la Concepción tengan que comer, por no haber en aquella ciudad con qué se poder sustentar, faltando esto y para que se haga con el calor que conviene por no estar aquí el gobernador lo podrá V. E. mandar al teniente general y lo mismo el mandar domar dos mil potros, que se podrá hacer fácilmente viniendo ordenado por V. E. y paréceme que proveyendo V. E. el gobierno en persona de ese reino podría el tal desembarcar en esta ciudad con sólo sus criados para que en ella diesen orden en todo el reino, así en el llamamiento como donde se ha de juntar con su persona y provisiones que forzosamente ha de ser de mucha importancia, lo cual pasado a la Concepción no podría hacer como conviene. Pues está a cargo de V. E. yo como su criado y que tanto deseo el servicio de Su Majestad y de V. E. digo lo que entiendo que conviene que V. E. provea y sobre todo la brevedad, porque no se acabe de perder lo que queda.

Al gobernador le pareció tasar los indios que en esta tierra han quedado de paz, que son los de esta ciudad y La Serena y aunque el tasar estos indios era cosa justa, se entiende que por estar la tierra tan de guerra y ellos por muchas partes en frontera del no han de cumplir lo que se les manda, así por behetrías como por faltarles las arrias, herramientas y bastimentos que los amos les daban y ser ellos tan holgazanes y enemigos al trabajo a que de presente no podían ser apremiados por tener la guarida tan cerca como la tienen. Treinta años ha que sirvo a Su Majestad en esta tierra, en los cuales no he tenido ni tengo un indio de paz de que poder tener aprovechamiento alguno y de los gajes y salarios de los oficios que he servido no se me ha pagado la tercera parte, por lo cual estoy muy pobre y adeudado. Tengo en esa Real Audiencia en grado de apelación ciertas demandas que en la que este reino residía puse a la Real Hacienda, que después de haber trabajado como V. E. habrá entendido me hacen pleito ordinario. A V. E. suplico como príncipe tan amigo de justicia se me haga en lo que hubiese lugar, pues ha de ser para con más posible y fuerza servir a Su Majestad y a V. E., cuya excelentísima persona y casa Nuestro Señor guarde con el acrecentamiento que los criados de V. E. deseamos. En Santiago doce de agosto ochenta. Excmo. señor. Besa las manos de V. E. su criado.—*Lorenzo Bernal de Mercado.*

12 de agosto de 1580

27.—*Carta de Juan Ruiz de León al Rey sobre las injusticias del gobernador Martín Ruiz de Gamboa y su teniente Lope de Azoca.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1322, páginas 96-105.

CATOLICA REAL Majestad. Por la probanza que por mi parte se presentó en el Real Consejo de Indias por donde Vuestra Majestad por su cédula real me mandó dar dos mil pesos de renta en indios constará el vasallo que soy y he sido. No quise faltar con la pluma e ingenio lo que al servicio de mi rey y señor natural debo en dar aviso en los pocos días que el mariscal Martín Ruiz de Gamboa ha servido el gobierno de Chile por nominación que en él hizo vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga, ha hecho muchas injusticias a vuestros vasallos y en especial en el tiempo y coyuntura que los ingleses han entrado en esta Mar del Sur quiere sacar y los tiene apercebidos de la Concep-

ción, principal puerto, de más de treinta vecinos que son los diez y seis y pásalos a un sitio de repartimiento que se llama Reinogüelén, llamándole ciudad de San Bartolomé de Gamboa, dando por fundamento y razón que era útil para aquella comarca tenella de paz y desde el principio de la conquista de Chile para tenello en sosiego ha bastado con menos de veinte soldados. También fue su motivo por cubrir el gran gasto que en Santiago hizo para socorrer las ciudades de arriba, las cuales están todas de guerra por no habellas socorrido con su persona y en tiempo y haberse represado en este sitio que he dicho que es a doce leguas de la Concepción, esperando la muerte de vuestro gobernador Quiroga con sospecha si le nombraba por su sucesor, donde dejaba la gente y vino dos veces como le veía en lo último y por poner apellido de su nombre tan vanamente atentado y deja la Concepción en peligro de que cualquier capitán inglés o los indios de guerra puedan enseñorearse del puerto y ciudad que nos pone espanto tan atrevido hecho.

Vuestro visorrey del Perú en el tiempo que sacaba los vecinos de la Concepción avisó a este reino como tenía aviso que la reina de Inglaterra armaba contra estos reinos y que pusiesen gran recaudo en los puertos y en este tiempo en falaque [sic] de aquella ciudad con su puerto. Doy aviso a Vuestra Majestad como vuestro leal vasallo para que Vuestra Majestad provea a quien sea capaz de servir el gobierno desta provincia como lo requieren los urgentes peligros que el inglés amenaza y los naturales questán de guerra, porque el mariscal no tiene la capacidad que a vuestro real servicio conviene y porque es astuto en pretensión; es servicio de Vuestra Majestad que antes que alguna merced se le haga de las muchas que pretende que se le tome visita y cuenta de todos los pesos de oro, mercaderías y caballos que ha recibido de vuestros vasallos, como los ha distribuido y agravios grandes que ha hecho y los delitos de negligencia que ha cometido con los cargos que ha tenido, porque muchos años ha llevado salario y se le han dado por su suegro dos repartimientos en Valdivia principales, teniendo la mejor parte de la ciudad de los Confines y tomada esta cuenta como se debe quedará Vuestra Majestad libre de le hacer merced y constará a Vuestra Majestad de la deuda que le es y vuestros vasallos serán desagaviados de las injurias que les ha hecho.

El doctor Azoca a quien Vuestra Majestad proveyó por teniente deste reino es persona de tan poca experiencia y de negocios de tal condición que a todo el reino tiene maravillado haber Vuestra Majestad proveído por teniente y cargo semejante hombre, porque demás de no ser hombre de negocios estando en las audiencias se quiere comer los negociantes y a los unos

da de puñadas y a otros rompe las peticiones y a otros trata muy mal de palabra y por obras y tiene tan malos términos y ser tan furioso que no hay quien le sufra, en tal manera que se dice que acabado de almorzar o de comer no se puede negociar con él por quedar furioso, mire Vuestra Majestad qué justicia o gobierno podrá tener semejante hombre pues decir de su condición es tal que inventa y hace pleitos de cosas livianas que no había para qué, sólo por llevar medio peso y uno que es siete reales y catorce de cada firma y de cada pleito lleva siete y ocho firmas y aunque dé a la parte por libre los condena en las costas por sólo llevar sus firmas, cosa nunca vista en este reino y de que todo él está espantado que llevando tres mil pesos de salario de vuestra Real Hacienda lleve firmas y derechos que para un reino de tantas adversidades de guerras será causa de lo necesitar a que muchos no pidan su justicia y aguardar que den residencias de los agravios que hacen y de como son para ese Real Consejo se pierden los ánimos por el poco posible ir de tierras tan remotas y de tantos mares y temples diferentes, que de seis que van se quedan los cuatro. Dio por parecer a Martín Ruiz de Gamboa que echase otra llave en la Real Caja y se la dejase a él sólo para efecto de tomar para sí todo lo que cayese de vuestros reales quintos, como habrá ocho días que lo hizo sin que dejase peso al cual manda Vuestra Majestad que los tres mil pesos se le den de a cuatrocientos y cincuenta maravedís cada peso y los lleva de quinientos y cincuenta diciendo que cuando Vuestra Majestad lo proveyó concertó con él de le dar los tres mil pesos de salario no valían más cada peso de veinte y dos quilates y medio y que si Vuestra Majestad subía el valor que él había de llevar los tres mil pesos de los veinte y dos quilates y medio, como valen quinientos y cincuenta maravedís por manera absolutamente lleva casi el tercio más de salario de vuestra Real Hacienda de lo que por su título se le manda dar y aunque he entendido por vuestros oficiales se le ha contradicho no lo quiere hacer sino dice cuando se le mandare volver con volvello hará pago.

Algunas cosas de las que ha hecho: A Martín Hernández de los Ríos porque le dijo que le tomase unos testigos le dio de cabezadas.

A Francisco Paz de la Serna, muy hidalgo, porque metió una petición pidiendo para que tomase un juramento a un vizcaíno arremetió a él y le rompió la petición y se la echó en las barbas.

A Jerónimo de Molina conviniendo a su justicia le rompió tres peticiones.

A Lorenzo Payo, vecino, porque le dijo que su merced no tenía poder

para quitalle los indios de su encomienda se fue para él diciéndole que para echalle de la ventana abajo donde estaba de que se quedó espantado.

Porquel cabildo desta ciudad escribió una carta a Martín Ruíz de Gamboa suplicándole no deshiciese el campo que tanto había costado a Su Majestad por se venir a recibir por gobernador, quel cabildo le había por recibido, fue una noche a casa del alcalde Juan de Ahumada y le prendió y porque no salía tan presto arremetió a él y le rasgó los vestidos y llevó al calabozo y echó en el cepo diciéndole palabras feas y con aquel ímpetu prendió al escribano del cabildo y le echó en el mismo cepo y fue por el otro alcalde que estaba en la cama y le llevó a la cárcel y al procurador y un regidor que halló y los echó en la cárcel de los negros e indios, como si hubieran cometido algún delito habiendo hecho cosa muy acertada y que en semejante ocasión se convenía hacer, como pareció que no obstante quel cabildo había recibido al dicho gobernador por poder que había enviado para ello desamparó el campo y se vino a esta ciudad a hacer sus negocios y dejar las ciudades de guerra, de que resultó gran daño por las avilantezas que de semejantes cosas los indios tomaron.

El doctor Azoca se fue a posar a casa de su tío Santiago de Azoca, lo cual fue causa para que no se descubriese la muerte de Garci Suárez de Figueroa por ser casado el Santiago con deuda del licenciado Calderón, la cual cosa le fue de gran favor y otras cosas que a ésta se allegaron y ser el juez de tan poca experiencia y si su residencia ha de ser para el Real Consejo desdichados de los agraviados y con escribir esto a Vuestra Majestad cumplo con el celo y amor y obligación a vuestro real servicio, como lo he mostrado a mi costa y minción más ha de veinte y cinco años con todos los gobernadores que ha habido. Nuestro Señor guarde la católica real majestad con aumento del universo como vuestros leales vasallos deseamos. De Santiago de Chile a doce de agosto de mil y quinientos y ochenta años. C. R. M. Besa los reales pies de Vuestra Majestad su menor vasallo.—*Juan Ruíz de León.*

15 de agosto de 1580

28.—*Instrucciones del Cabildo de Santiago a Juan de Aldaz y peticiones de éste al virrey del Perú para que remueva al teniente de gobernador Lope de Azoca.*

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1323, páginas 106-118.

MUY PODEROSO señor. Juan de Aldaz en nombre de las ciudades del reino de Chile cuyos poderes presento digo: que por otra petición he dado a Vuestra Alteza cuenta como ha más de cuatro años Vuestra Alteza proveyó por teniente general de dicho reino al doctor Luis López de Azoca y ha más de tres años que usa el dicho oficio y que después que está en él ha hecho muchos excesos y delitos, de que los vecinos y moradores de las dichas ciudades reciben notorio daño y están escandalizados y supliqué fuese Vuestra Alteza servido de nombrar persona que fuese a ser teniente general y se le tomase residencia al que al presente lo es y se decretó que me mostrase parte, en cuyo cumplimiento presenté los dichos poderes y una carta misiva escrita al capitán Ramiriáñez de Saravia por la cual e instrucciones que para ello trae consta y parece que el dicho doctor Luis López es persona que con demasiada libertad y codicia entiende en su oficio y hace notorios agravios y también por dos fees que presentó consta que dentro de pocos días de como fue al dicho reino envió a los del Perú más de ocho mil ducados, como de los registros parece, lo cual no lo pudiera hacer usando limpiamente de su oficio y por estar el dicho reino tan lejos y remoto destes reinos y del remedio que Vuestra Alteza les podría dar los vecinos y moradores de las dichas ciudades no osan de miedo del dicho teniente hacer informaciones contra él de sus excesos y delitos. Atento a lo cual y que como dicho es ha más de tres años que está en el dicho oficio y para cuando fuere allá el que le ha de suceder pasarán más de año y medio o dos años, a Vuestra Alteza pido y suplico haga merced a las ciudades y vecinos del dicho reino de que se provea teniente general del persona de experiencia, ciencia y cual conviene para una tierra tan lejos y que el remedio de los excesos que hiciere son dificultosos de poder ser castigado, que en ello, etc. *Juan de Aldaz.*

Muy poderoso señor. Juan de Aldaz en nombre del reino de Chile digo: que habrá cuatro años y medio que Vuestra Alteza proveyó por teniente general del dicho reino al doctor Luis López de Azoca y ha casi tres años que

usa el oficio en el dicho reino, el cual es una persona insolente, el que después que llegó al dicho reino ha hecho tantos excesos que la república es grandemente damnificada y padece notable daño y detrimento. Suplico a Vuestra Alteza atento que el dicho reino está tan apartado del remedio que los agravios son irremediabiles y que en él es grandemente necesario que quien administrase la justicia sea persona de buen seso, templado y modesto, de ciencia y experiencia y que tenga talento para el uso del dicho oficio, sea servido de mandar tomar residencia al dicho doctor Azoca y de probar persona cual convenga para reino tan apartado donde no tiene quién le vaya a la mano, pues demás de lo susodicho de que si necesario es se dará memoria cuando llegue allá la persona que fuere proveído será pasado el tiempo, porque el dicho doctor Azoca fue proveído o faltará poco, en lo cual el dicho reino recibirá gran merced y algún alivio para tantos trabajos como tiene y para ello etc.—
Juan de Aldaz.

Ilustre señor. En el navío de Gonzalo de Palma en el pliego del señor Diego García escribió el alcalde a vuestra merced y no nos acordamos si los apuntamientos que entonces se escribieron y es que el gobernador antes que falleciese, inducido del mariscal echó a los pocos encomenderos desta ciudad siete mil y setecientos y veinte pesos para socorrer los soldados, de los cuales no quisieron admitir a vuestra merced por exento siéndolo por ley como procurador del reino y éstos con los demás que de los estantes y habitantes y del Rey se gastaron treinta y dos mil pesos por manos del factor sin los que se ha gastado de particulares y de arriba, que no sé la cantidad que es y este gasto fue con presupuesto que se había de pacificar las ciudades de arriba y asegurar el camino real y lo resumió el mariscal en represarse en Reinogüelén aguardando a que muriese su suegro, temiendo no nombrase a D. Antonio y visto que había errado en represarse en Chillán, después de fallecido su suegro que fue en veinte y cinco de febrero, habiéndole escrito el cabildo que le habían por recibido conforme a como Su Majestad mandaba por su cédula y suplicándole no desamparase el campo y acudiese a la guerra de las ciudades de arriba no quiso sino venirse a Santiago a despachar a Hermina de Gárate dándole los dineros que pudo juntar para encabalgarse en la gobernación, aprovechándose de quinientos pesos de los indios desterrados de Coquimbo que era de los soldados y luego por mostrarse muy cristiano y compasivo de los indios asentó tasa en los términos desta ciudad y en La Serena y manda dé cada indio cinco pesos en oro y dos en ropa y comida y ganados y a los corregidores manda dar a quinientos pesos, los trescientos pesos para cada corregidor y los dos-

cientos se dice son para Andrés Ibáñez con título de capitán de esta ciudad, el cual actualmente nos está apercibiendo a todos para llevarnos a Chillán donde levantó árbol de justicia al pasar arriba y la llamó la ciudad de San Bartolomé de Gamboa, mandando a veinte y dos vecinos de la Concepción pasen a ser vecinos de Chillán y deja con ocho vecinos a la Concepción, hanos puesto gran sospecha que decía que algún inglés tome aquel novilísimo puesto o indios de guerra degüellen a los pocos vecinos que quedan; ha fecho este mal gobierno en venganza porque los de la Concepción le escribieron al señor visorrey sus negligencias e injusticias, hanos escandalizado tan gran dislate de que haya nombre de Gamboa [que] quiera alterar, mudar términos y ciudad lo que ningún gobernador ni audiencia real imaginó mudar un vecino, mayormente a parte donde un caudillo con treinta arcabuceros refrenará todo impetu que enemigos quieran mover, como a Vuestra Majestad le consta que en ningún tiempo llegaron a treinta. Sólo los términos de Santiago y los de La Serena tienen paz y tememos que esos se han de alterar con la mudanza de los administradores y corregidores, que como gente de behetría [e] incapaz son fáciles a toda alteración, todas las ciudades de arriba están de guerra y con armada de gente de guerra se provee Valdivia de la poca comida que hay y todo por no subir el mariscal con la gente de guerra arriba y remitió el negocio a Juan Alvarez de Luna y a Andrés López su sobrino que han hecho mil torpezas, con que lo tienen asolado. Lo que suplicamos a vuestra merced que vuestra merced pida por su petición en el Real Consejo que Martín Ruiz no sea proveído para el gobierno deste reino ni héchole merced ninguna hasta en tanto que se le haya tomado por orden de Su Majestad visita y residencia de los cargos que ha tenido y de las injusticias y robos que ha hecho y de los salarios que ha llevado y de los indios que se le han dado en encomienda y de las negligencias que ha tenido y de los agravios en perjuicio de tercero que ha hecho, porque dello constará si es capaz de merced o de castigo y toda Vizcaya que abogue por él y sus falsas informaciones de que ha gastado cien mil pesos, a vuestra merced es notorio que en toda su vida tuvo cien pesos de [blanco] y si algo ha gastado ha sido robado y sacado de las entrañas de los pobres. El doctor López de Azoca se ha alianzado con él y es un loco de atar, trata muy mal a todo estado de gente y alcalde del Rey y su codicia es insaciable, que por llevar firmas y medio peso de cada una de la sombra si la pisaron hace proceso, vuestra merced remedie el capítulo de firmas y derecho de escribano que basta pagar este reino como en Castilla llevan y el doctor que las firmas que ha llevado que las vuelva y no las lleve. Y gane vuestra merced cédula que al

doctor le tomen residencia, porque habrá seis meses que entró en el reino y es público que en este navío se embarca su hermano Francisco de Azoca que vino con él lleva, cinco mil pesos y puso una cuarta llave en la caja, la cual tiene él y dos mil y doscientos pesos que hubo de quintos los tomó para él solo sin dar a los religiosos para las lámparas ni para unos zapatos a un soldado, los cabildos no son libres para escribir porque siempre hay un desalmado en el cabildo y fácil que descubre al gobernador lo que se escribe y las retornas que da el gobernador es lo que ha hecho con los vecinos de la Concepción en pasallos a Chillán asolándoles personas y haciendas; el capítulo que no salga ningún vecino de sus términos se envíe duplicado antes que vuestra merced venga con los demás que vuestra merced fuese despachando y que pida vuestra merced que nos envíen un hombre cuerdo y de experiencia y no catarriberas y sin experiencia, que a los de Chile bastan los trabajos que tienen sin que sean martirizados por jueces sin experiencia, enviar cédula del Rey que sus casos se fenezcan en Lima y le puedan remover no guardando lo que Su Majestad le manda porque tiene cédula del Rey para que no le remuevan si no fuere de su Real Consejo. Informe vuestra merced de nuestros trabajos y humildad y la instancia de donde estamos y lo que se padece a esta causa. La tasa es tan rigurosa así para los vecinos como para los naturales que muestra bien haberse hecho en cuatro días, sólo porque el señor visorrey le tuviese por hombre de gobierno. Vuestra merced pida se haga conforme a derecho y conforme a la calidad de la tierra y suficiencia de los naturales porque como vuestra merced sabe no se han de tasar estos indios conforme los del Perú y si Su Excelencia no lo remedia, con la mudanza de administradores y corregidores tememos se han de levantar y confiados que vuestra merced acudiré y volveré por su república en ésta no diremos más sino que siempre tenga vuestra merced por delante en el afligido estado en que está este reino. Fray Bernardo ni el licenciado Calderón no se quisieron hallar en la tasa y escriben al virrey sobre ello la mala orden que ha llegado y así mándase principie la tasa deste mes que viene de octubre de mil quinientos ochenta. Con la prisa deste navío de armada no se puede enviar la tasa ni los capítulos contra ella de los demás letrados. Nuestro Señor guarde la ilustre persona de vuestra merced para que vuestra merced favorezca su ciudad y se goce muchos años en vida de mi señora doña Isabel. De Santiago a quince de agosto de mil quinientos ochenta años. Ilustre señor. Besamos las manos de vuestra merced sus servidores.—*Juan de Ahumada. Gaspar de la Barrera. Tomás de Pastenes. Pero Gómez. Juan de Cuevas. Alonso de Córroba.*

16 de octubre de 1580

29.—*Carta de Alonso Campojrijo Carvajal a Su Majestad pronunciándose en contra de las medidas de gobierno de Martín Ruiz de Gamboa.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscrito, t. 92, doc. 1324, páginas 119-126.

CATOLICA REAL Majestad. A los veinte y cinco de febrero de este presente año murió en la ciudad de Santiago de Chile Rodrigo de Quiroga, a quien Vuestra Majestad tenía encomendado el gobierno de aquel reino y por virtud de una real cédula que tenía de Vuestra Majestad para poder nombrar en su lugar persona que le sucediese en el gobierno en el entretanto que Vuestra Majestad otra cosa proveyese o el virrey deste reino, nombró para que usase el dicho cargo a Martín Ruiz de Gamboa su yerno, el cual fue recibido luego más por ser obedientes a lo que Vuestra Majestad por su real cédula mandaba que por amor ni buenas esperanzas que de su gobierno se tuviese por la experiencia que del se tenía de los años atrás en tiempo que el dicho Rodrigo de Quiroga su suegro le encomendó las cosas tocantes a la guerra, que por no se dar la maña que convenía en ella ha venido aquel reino en la perdición que al presente está, que es la mayor que nunca estuvo porque seis ciudades las más principales del que son Osorno, Villarrica, Valdivia, Imperial, Angol y Tucapel y la Concepción y donde más indios hay están de guerra y tan vitoriosos quanto jamás lo han estado con muchas nuevas de españoles que han hecho y cada día hacen y todo ha sucedido por el descuido y mala maña que se ha dado el dicho Martín Ruiz y teniendo atención a esto y al gran daño que se podía recrecer si no se proveyese de remedio con tiempo, algunas de las dichas ciudades me despacharon con sus poderes para que bajase a esta ciudad de los Reyes a dar cuenta del estado de aquel reino al virrey deste, para que proveyese de gobernador, gente, armas, municiones, porque de todo carece, antes que se acabase de perder lo que quedaba, que certifico a Vuestra Majestad que si no se provee con toda brevedad que se entiende será irreparable el daño que recibirán, hame respondido que él da cuenta de todo ello a Vuestra Majestad para que provea en ello lo que más convenga y hase resumido en esto e que no proveerá hasta tener respuesta de lo que ha de hacer, de la cual dilación no podrá dejar de recibir notorio daño aquel reino porque llega ya a tanto el atrevimiento de los naturales como

aquí diré y es que viniendo un navío de los dos que fueron en descubrimiento del Estrecho, con tiempo forzoso tomó puerto en lo que se llama el estado que se llama del Carnero, acudieron al navío muchos indios de guerra creyendo que fuese de ingleses, lo cual sintieron ser [blanco] y entendido por los indios les ofrecieron seis mil lanzas de guerra para que fuesen a tomar la Concepción y que ellos irían por tierra a dar un alborada para tomalla y podrían hacer allá su asiento y fortalecerse haciendo navíos o lo demás que tuviesen necesidad y entendida la novedad de los indios por los del navío, teniendo dentro del ocho capitanes que habían entrado con dos generales de los indios a tratar una cosa, se hizo a la vela y los trajeron a entregar al virrey, por donde entenderá Vuestra Majestad el trabajo en que queda aquel reino para que sea con más brevedad socorrido porque como la guerra ha sido tan larga y continua no hay vecino que tenga hacienda con qué poder acudir a el servicio de Vuestra Majestad ni soldado que no gaste más que gastó en guerra y esta culpa tienen los que han tenido a su cargo aquel gobierno por no haber con tantos socorros hecho la guerra como se debía de hacer y agora vuestro gobernador Martín Ruiz de Gamboa en haber mandado despoblar la ciudad de la Concepción por pasiones particulares que tuvieron los vecinos della y que supo escribían a Vuestra Majestad y a vuestra Real Audiencia desta ciudad e al virrey dándole cuenta del estado en que estaba aquel reino, pidiéndole proveyese gobernador, lo cual entendido por el dicho Martín Ruiz les tomó los despachos y en pena y paga pobló en Chillán nueve leguas de la dicha ciudad otro que llaman San Bartolomé de Durango [sic] y mandó a los vecinos de la Concepción que so pena de suspensión de indios fuesen luego con sus casas a hacer vecindad en la ciudad nueva, dejando solos ocho o diez vecinos en la de la Concepción con muy pocos soldados, siendo uno de los principales puertos de aquel reino que más conviene sustentalle que por ser tal residió en ella vuestra Real Audiencia el tiempo que estuvo en aquel reino y aunque de todo esto se apeló para esta vuestra Real Audiencia de los Reyes y estoy siguiendo la causa, tengo entendido que del mando fecho por el dicho Martín Ruiz se habrá despoblado la dicha ciudad de la Concepción y aunque aquí se remedie podría tardar tanto que llegase tarde y estuviese el pueblo destruido y querido dar tan larga cuenta a Vuestra Majestad por cumplir con lo que debo a buen vasallo e que se entienda lo mucho y bien que los vecinos de aquella ciudad han servido a vuestra real corona.

Demás de lo dicho doy cuenta a Vuestra Majestad como dentro de tres meses que murió Rodrigo de Quiroga Martín Ruiz vuestro gobernador, por

lo que a él le pareció, acordó de tasar la tierra estando casi toda de guerra, sin guardar la orden que Vuestra Majestad tiene dada por su real cédula y visitar los repartimientos de los indios para saber y entender lo que se debía hacer, los siete para el encomendero y los tres para dotrina y corregidor, por no se haber fecho con el acuerdo y consejo que convenía se entiende que la tasa sólo será para echar los indios al monte. Yo pido en esta vuestra audiencia se haga la tasa guardando en ella la orden que Vuestra Majestad manda se tenga y así será necesario que Vuestra Majestad lo sepa para proveer en todo lo que más a vuestro real servicio convenga. Envío esos apuntamientos e carta que traía de un religioso de aquel reino para el virrey deste por entender que aquí no se ha de proveer aquí nada.

Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. De los Reyes y de octubre diez y seis de mil quinientos ochenta años. Católica Real Majestad, humilde vasallo de Vuestra Majestad que sus reales manos besa.—*Alonso Campofrío Carvajal*.

18 de octubre de 1580

30.—*Carta de fray Juan Zamora, mercedario, dando noticias del reino y pronunciándose en contra de la tasa de Gamboa.*

Archivo de Indias, 77-8-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1325, páginas 127-130.

CATOLICA REAL Majestad. Por haber veinte y cinco años que estoy en el reino de Chile y en la visita del y lo que toca al servicio de Dios y mi religión y el servicio de Vuestra Real Majestad me convida a dar aviso a V. M. de lo que en él hay y es que los gobernadores que ha habido este tiempo fuera de don García de Mendoza ninguno ha acertado por sus fines y pretensiones no querer acabar la guerra, a lo que todos entendemos parece debería V. M. proveer de gobierno y fuese hombre de esas partes de pecho cristiano, temeroso de Dios y del real servicio de V. M. que se pusiese por delante ser estas dos cosas y este tal vernía más cuidado descargar vuestra real conciencia dando el premio a vuestros vasallos que lo merezcan y hayan trabajado y no a los parientes y deudos y de su patria, como lo han hecho en estas partes vuestros gobernadores.

A 25 de febrero de este año murió vuestro gobernador Rodrigo de Qui-

roga y en la sucesión del gobierno quedó su yerno Martín Ruiz de Gamboa, quedó y está la tierra con tanto trabajo cuanto nunca ha tenido por haberse alzado las ciudades de arriba y si Vuestra Majestad con presteza no la socorre y más agora con la entrada del inglés que ha alborotado los naturales deseando servilles y dalles la obediencia, fortificalles en los puertos y partes que les nombraré y si con esto saliesen tengo por perdido a Chile y las casas que en él hay de religión, de donde se conoce serían parte para destruir todas las Indias prencipalmente el Perú y pues este socorro se ha de hacer de necesidad dándole V. M. con presteza se repararían hartos daños.

El gobernador que al presente está en la tierra de Chile con su teniente el doctor Azoca y con un fraile dominico moderno en aquel reino, no toman-do el parecer de los demás religiosos antiguos de ciencia y experiencia haya catado [sic] no guardando la orden que Vuestra Majestad manda por sus reales cédulas, plega a Dios sea para su servicio que antes se entiende que ha de ser nuevo trabajo, la tasa sería justa y santa hecha por la orden que V. M. manda y que los naturales fuesen desagaviados, sirviese la tierra y fuese visitada que agora se hizo con tanta priesa que se tardó en ella poco más de ocho días siendo un negocio que tan justamente debía ser bien visto. Doy cuenta dello a Vuestra Majestad por lo que toca a vuestro real servicio y al de Dios Nuestro Señor y descargo de mi conciencia. Nuestro Señor guarde la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como por vuestros leales vasallos es deseado. Del Perú y de los Reyes y octubre diez y ocho de mil y quinientos ochenta años. C. R. M. Besa vuestras reales manos vuestro vasallo y capellán. *Fray Juan Zamora*, de Nuestra Señora de las Mercedes.

24 de octubre de 1580

31.—*Párrafos de carta del virrey Toledo a Su Majestad, fechada en los Reyes, sobre el gobierno de Chile y la armada que fue al Estrecho de Magallanes.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 101 v-104.

DESPUES de lo que escribí con la flota tuve el aviso de Chile y de la muerte del gobernador que Vuestra Majestad entenderá por la minuta que

con ésta será. Por ahora no me pareció proveer nada en lo de la gobernación de allí hasta ver cómo procede el mariscal Martín Ruiz de Gamboa y cómo es recibido para la paz y para la guerra, pues ahora por la cédula que Rodrigo de Quiroga tenía de Vuestra Majestad para nombrar hasta que se nombrase de acá por la que yo tenía me pareció que estaba bien recibido y entretenido así en grande compasión la que se puede haber tenido y tiene hoy día en lo de aquella provincia que por ser tantas y tan largas relaciones las que Vuestra Majestad ha tenido de todo lo de allí y las últimas que he recibido que serán con ésta no habrá para qué alargallas.

También me dan el aviso que Vuestra Majestad mandará ver de los navíos que de acá enviamos al Estrecho, como más largo tengo escrito. Por cierto tienen que el uno entró por el canal y el que arribó a Valdivia envió a mandar que tome el piloto por caudillo y piloto y que me traigan al capitán, a quien si mediante las informaciones que se llevan sale todo lo demás verdad, querría yo si mis compañeros me dejan en esta audiencia poner en una horca por ser tan importante en esta tierra y en esta materia el día de hoy y con lo que se entiende dar ejemplo en ella al principio de la entrada de estos corsarios que tanto los han escandalizado y atemorizado. Espero que Vuestra Majestad habrá mandado proveer a todo lo que sobre esto está escrito.

Después de haber escrito hasta aquí a los [blanco] de setiembre llegó al puerto de esta ciudad la nao almiranta que envié al descubrimiento del Estrecho, que me habían avisado de Chile que había arribado allí y el descargo que daba de haber dejado la jornada y arribado adonde había estado cuatro meses sin volver a tomar su derrota, con achaque de que ayudaba a los españoles, luego mandé prender al almirante y piloto para la verificación de el que estaba culpado en el haber arribado y resultó tenerla el dicho almirante y así está preso y a buen recaudo y se va su negocio viendo.

Y dentro de quince días, teniéndome con harto disgusto la arribada que el almirante había hecho a Chile y venida del navío y gente, aquí llegó un piloto que había ido en la capitana que pasó el Estrecho y llegó hasta el golfo de Santiago de Cabo Verde, desde donde despachó a éste y nadie avisó al dicho capitán Sarmiento del suceso de su viaje hasta el dicho golfo por la orden contenida en la instrucción que le dí que de que haya sucedídonos también el descubrimiento de este Estrecho por esta banda de la Mar del Sur que no teníamos sabido y tanto se ha deseado y pretendido me tiene con mucho contentamiento, pues ya me parece que se puede proveer para él tomar aquel paso y provincias con guarda y fortaleza en lo presente y tener Vuestra Ma-

jestad el señorío y llave del para usar después de lo que el tiempo descubriere que más convenga a la comodidad y seguro de esta tierra, habiéndole para la carga y descarga de lo que viene de esos reinos a éstos y hallando las flotas retorno en esta tierra para esa que hasta aquí nunca ha habido y pudiendo bastecer tanto más barato toda la costa de esta Mar del Sur sin los trabajos y gran costa del paso de Nombre de Dios a Panamá. A lo menos para lo que toca a lo de arriba, que para lo de abajo buena descarga pueden tener en Cartagena los navíos que vinieren por el Mar del Norte y excusarse ya la mucha mortandad que en aquel pueblo sucede cada año de los que vienen en las flotas y remédiase totalmente lo de Chile que se iba acabando de perder y será la mejor cosa creo yo de todas estas Indias, parece que la grosesa de este lugar se podría enflaquecer más con ganancias de todo el reino, tiene muchas proes y algunas contras que se pueden tratar con los de el vuestro muy alto y muy poderoso Consejo de las Indias, que mediante Dios podrán ser para de presencia si ya no estuviesen deliberadas con la relación del capitán Pedro Sarmiento, el cual antes de esta jornada había servido a Vuestra Majestad en todas las de guerra que se han ofrecido acá desde que yo estoy en este reino muy particularmente y con mucho trabajo y habilidad, que la experiencia y vista de esto me hizo nombrarle para estotra y ansí suplico a Vuestra Majestad le haga merced que merece para que con más afición y facilidad de la que hay en muchos de esta tierra haya en ella quien se aventure y arroje a servir a Vuestra Majestad en las dificultades y peligros que se ofrecieren.

El licenciado Calderón, a quien tomó residencia el doctor Azoca de lo que tocaba a la justicia de Chile, que él tuvo a cargo, porque él lleva a su residencia y mandará Vuestra Majestad ver sus méritos no tengo yo necesidad de referirlos.

6 de diciembre de 1580

32.—*Carta de Pedro Olmos de Aguilera a Su Majestad sobre el gobierno de Chile.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1327, páginas 134-137.

Medina, Manuscritos, t. 371, doc. 9728, páginas 1-2.

CATOLICA REAL Majestad. Aunque indigno de este atrevimiento me lo dio ser vasallo de Vuestra Majestad y haber servido a su real corona mis

pasados y yo en esta provincia de Chile más de treinta años y por verla tan perdida y sin remedio espero en Nuestro Señor con esto lo tenga y con el aviso que doy al Consejo Real de Indias y que lo que no han sido parte los gobernadores pasados, con las buenas ocasiones que han tenido la fuese yo, dando claridad a Vuestra Majestad como quien lo tiene a los ojos, de lo que a esta provincia conviene para que los vasallos de Vuestra Majestad salgan de tantos trabajos y calamidades como han tenido y tienen y pueda ayudar a los grandes gastos que Vuestra Majestad hace en defensa de la cristiandad; siendo como es próspera de minas de oro y plata y mantenimientos.

Que la persona que gobernare esta provincia no sea natural de esta tierra ni vecino de ella, como ahora lo es Martín Ruiz por nombramiento del gobernador Rodrigo de Quiroga difunto, su suegro, hasta en tanto que Vuestra Majestad otra cosa mande, cosa asperísima y nada conveniente para esta tierra, la cual por su causa y pretensiones está en punto de perderse y si Vuestra Majestad no provee con brevedad, sin falta se acabará de perder y demás de no convenir que sea persona natural de esta tierra ha de ser próspera y que tenga grande unión y amistad con el visorrey del Perú o que sea él que también gobernare esta provincia como el reino del Perú, que de esto se tiene experiencia después que el marqués de Cañete, virrey del Perú, proveyó a esta tierra a su hijo D. García de Mendoza por gobernador de ella, que con la ayuda del padre todo le sucedió prósperamente y a esta causa los vasallos de Vuestra Majestad lo desean y los naturales de paz y los de guerra le temen y aun dicen no han de dar la obediencia a Vuestra Majestad hasta que venga. Con los gobernadores viene un letrado por justicia mayor y juez de agravios y los que los vasallos de Vuestra Majestad reciben de los gobernadores no cesan con esto, porque se conforman y con menos gasto se podría reparar viniendo del Perú, de cierto a cierto tiempo, un oidor a tomar residencia al que gobernase. Toda nuestra esperanza tenemos en el socorro que ha de enviar Vuestra Majestad por el Estrecho, para seguro de esta provincia [y] de todas las Indias, con armada para resistir las del inglés, porque si esto no fuese todo se asolaría por estar los pueblos cerca de los puertos y un solo navío entró y salió en ellos e hizo el daño que habrá sabido Vuestra Majestad. Cuya Católica Real Majestad Nuestro Señor guarde y prospere con crecimiento de mayores reinos y señoríos, de esta provincia de Chile en La Imperial, en seis de diciembre de mil quinientos y ochenta años. Católica Real Majestad. Besan los reales pies y manos de Vuestra Majestad vasallo de Vuestra Majestad.
Pedro de Olmos Aguilera.

6 de diciembre de 1580

33.—Carta de Pedro de Olmos Aguilera a Su Majestad sobre el difícil estado *del reino.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1328, páginas 138-143.

Medina, Manuscritos, t. 372, doc. 9836, páginas 454-456.

MUY PODEROSO señor. Ofrécense cosas en el mundo que despiertan a los que duermen y como yo siempre velo en servicio de Vuestra Alteza viendo esta provincia de Chile cuan perdida está y tan sin remedio, me pareció ocurrir a la fuente de donde le ha de venir. En el gobierno desta tierra estaba Rodrigo de Quiroga con facultad para nombrar persona que le sucediese después de sus días, hasta que Vuestra Alteza otra cosa mandase o el visorrey del Pirú don Francisco de Toledo, el cual confirmó el nombramiento que Rodrigo de Quiroga, difunto, hizo en su yerno Martín Ruiz, cosa asperísima y nada conviniente para todo este reino, el cual está tan perdido y lleno de tantos trabajos que Vuestra Alteza tiene obligación de condolerse de quien los padece tanto tiempo ha, pues son en servicio de Vuestra Alteza, en servicio deste reino y de los santos templos que en él hay gastando en ello el patrimonio de nuestros padres, perdiendo muchos hijos, parientes y amigos en la guerra, muriendo a mano destes bárbaros con grandes crueldades que en ellos han hecho, estamos ya tan viejos y cansados que sólo deseamos ver esta tierra con más asiento del que tiene que se abrasa con guerra y esto y haberse alargado ha sido la causa la pretensión del gobierno y lo será durante el tiempo que nos gobernare persona natural de la tierra y vecino de ella como ahora lo es el gobernador que tenemos Martín Ruiz, el cual ha tenido harto más cuidado en tomar las cartas en que se daba aviso al virrey del Perú de lo que al bien de este reino convenía que no del asiento de los naturales, teniendo la fuerza de los soldados y gente de guerra fuera de donde era menester y convenía para la seguridad y asiento de los indios rebelados hasta conseguir lo que pretendía, haciendo grandes gastos de las reales cajas de Vuestra Alteza, tomando a los mercaderes y tratantes sus haciendas y apremiando y empobreciendo a los vasallos de Vuestra Alteza que tan derechamente le sirve. Lo que al real servicio de Vuestra Alteza conviene es que esto se remedie con grandísima brevedad poniendo persona que nos gobierne que tenga posible y

que esté en grande unión y amistad con el virrey del Perú, porque de esto tenemos experiencia después que el marqués de Cañete, visorrey del Perú, envió a su hijo don García de Mendoza al gobierno de este reino que con el calor y ayuda del padre todo le sucedió prósperamente, lo que ahora no es, pues que después que salió de este gobierno todo ha ido de mal en peor, pues los soldados se huyen por los despoblados y se meten en la mar en balsas donde se ahogan y todo se va perdiendo y queda en tal punto que tememos daños notables. El que hizo el inglés con sólo un navío en los puertos de Chile y Perú a Vuestra Alteza le serán notorios y si fue en salvo como se dice justamente se puede temer lo que podría segundar en daño no solamente de esta tierra sino de todas las Indias y nuestra esperanza tenemos puesta en el socorro que Vuestra Alteza ha de enviar por el Estrecho para seguro de este daño. Con los gobernadores viene por orden de Vuestra Alteza un letrado por justicia mayor y juez de agravio y con esto no se excusa los que los gobernadores hacen a los vasallos de Vuestra Alteza, porque se conforman ambos y es todo una cosa y con nuevos gastos de lo que en esto se hace podría ser el provecho mayor conque Vuestra Alteza mandase que de cierto a cierto tiempo viniese un oidor de la ciudad de los Reyes a tomar residencia al gobernador de este reino, a cuyas probanzas no se les debe crédito porque todos les desean dar gusto y a los escribanos los tiene de su mano bien prendados y de esto y de otras infinitas cosas no trato por no decir poco, lo que deseo es el asiento deste reino porque habiéndolo los vasallos de Vuestra Alteza ternán algún descanso y provecho y este reino podría ayudar a los grandes gastos que Vuestra Alteza hace en defensa de la cristiandad, porque hay minas de oro y plata. Certifico a Vuestra Alteza que es la pura verdad lo que escribo y mucho más lo que callo y porque desto me podría venir daño ceso rogando a Nuestro Señor guarde y prospere la real persona de Vuestra Alteza con crecimiento de grandes reinos y señoríos. Desta provincia de Chile en la ciudad Imperial en seis de diciembre de mil y quinientos y ochenta años. Muy poderoso señor. Besa los reales pies y manos de Vuestra Alteza humilde vasallo de Vuestra Alteza. *Pedro de Olmos Aguilera.*

12 de diciembre de 1580

34.—*Carta del Cabildo de San Juan de la Frontera en recomendación del cura Juan de Oliva.*

Archivo Nacional, J. T. Medina, Copias del Archivo de Simancas, t. 17, págs. 186-188.

SACRA CATOLICA Real Majestad. En el tiempo que no se hallaba obispo ni fraile en la ciudad de Santiago que a estas provincias quisiese venir, padeciendo gran necesidad y falta de doctrina católica así los españoles y sus familias como los naturales de ellas, que muchos pasaron de esta vida por el mucho tiempo que faltó este remedio, apiadándose de nosotros el comisario Joan de Oliva, correspondiente a su buen deseo pasó la cordillera nevada a estas provincias por comisión del obispo de Chile don fray Diego de Medelín, no embargante que de veinte años a esta parte así en el Perú como en aquella gobernación se ha ejercitado en administrar los santos sacramentos así en pueblo de españoles como de naturales, con mucho trabajo y piadosa solicitud y vino proveído por cura y vicario de estas dos ciudades de San Juan de la Frontera y de Mendoza y encargóse de la Santa Cruzada que V. M. nos hizo merced de enviar y la publicó con la solemnidad que se requiere y demás desto otros dos jubileos, que ansímesmo y como era trabajo que su venida fue causa de muy grandísimo contento por estar estas ciudades en esta clausura y encerramiento de esta cordillera y ha estado mucho tiempo en esta solicitud y piadoso auxilio y ha visitado los pueblos de los naturales y los ha instruido y enseñado y convertido a nuestra santa fe católica sin por ello llevar ningún interés, pasando muchos trabajos en ir y venir de esta ciudad a la de Mendoza, padeciendo mucha pobreza y necesidad a causa de que en esta tierra no hay minas de oro ni de plata y que en este tiempo no ha tenido ayuda de ningún convento y es un sacerdote de buena vida y fama, pretende V. M. siendo servido le haga merced pues se ha ocupado en el servicio de Dios Nuestro Señor y de V. M., cuya cristiana real persona de V. M. Nuestro Señor guarde y prospere con aumento de mayores estados y señorías por largos tiempos. De San Juan de la Frontera, a 12 de diciembre de 1580. Sacra Católica Real Majestad. Humildes vasallos de V. M. *Alonso de Miranda* (hay una rúbrica). *Antonio de Gelves* (hay una rúbrica). *Baltasar*

Pinto (hay una rúbrica). *Lorenzo Payo* (hay una rúbrica). *Martín de Fuentes* (hay una rúbrica). *Juan Fernández Perin*, escribano público y de cabildo (hay una firma).

13 de abril de 1581

35.—*Carta del Cabildo de Santiago a Su Majestad pidiendo que no se les exija a sus vecinos ayuda para la guerra.*

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1338, páginas 215-227.

CATOLICA REAL Majestad. Don Ramiriáñez de Saravia que fue por procurador desta ciudad de Santiago el año pasado de setenta y nueve, avisó el cabildo della a Vuestra Majestad del estado en que quedaban los negocios deste reino y considerando los vecinos y moradores desta ciudad que el proceso y orden que se tiene al presente en el gobierno de la guerra y sustentación deste reino es contrario del fin que se debe tener para el servicio de Dios y de Vuestra Majestad y bien común desta república y que se va todo consumiendo y acabando y que va a parar en total perdición y acordamos de avisar dello a Vuestra Majestad y a vuestro virrey de los reinos del Perú para que lo remedien. Después que murió el gobernador Rodrigo de Quiroga se acabaron de declarar y rebelar todos los indios de los términos de las ciudades de Valdivia, Villarrica y Osorno y mataron muchos españoles y el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que sucedió en el gobierno y tenía antes a su cargo la guerra por nombramiento que en él hizo el gobernador Rodrigo de Quiroga, fue con ejército de gente a pacificar y castigar los nuevamente rebelados y dejó fundado en Reinogüelén, junto a la ciudad de la Concepción, una fortaleza con título de ciudad que llamó de San Bartolomé y en ella puso un capitán y gente que guardase aquella frontera y para todo esto hizo grandísimo gasto de vuestra Real Hacienda de préstamos que los vasallos de Vuestra Majestad desta ciudad dieron. Llegado que fue a los pueblos rebelados dividió la gente de guerra en fronteras de treinta en treinta y de cuarenta en cuarenta soldados en cada una y con esto enflaqueció el ejército y así no ha podido ni puede desviar la guerra de casa ni buscar al enemigo en la suya ni conquistar ni pacificar a los indios rebelados, ni mantener lo conquistado a costa del enemigo y los días pasados envió al sargento Rodríguez con doce soldados a la isla de Ranco a tomar comida y los mataron a todos los indios de aquella

isla, que no escapó sino sólo un soldado y por esta orden la guerra es larga, las fronteras inútiles contra los enemigos y dañosas para los indios amigos y confederados y para los vecinos y moradores desta ciudad, que so color de la guerra y sustentación de fronteras se han desentrañado de sus haciendas, ganados y comidas y todos son vejados y molestados y las fronteras están en manifiesto peligro de ser asoladas y destruidas, por ser pocos los que en ellas están y no tener artillería ni ejército grueso en campaña para ser socorridos y las fronteras no son parte para defender que el enemigo no haga daño en los indios amigos, como por experiencia se ha visto en la fortaleza de Chillán y para sustentar estas fronteras se ha dado el gobernador en contravenir a vuestras leyes y provisiones reales y en hacer fuerzas y despojos y pedir a esta ciudad la que no tiene ni puede dar, porque después de los muchos y grandes servicios que los vecinos y moradores della han hecho a Vuestra Majestad y derramado su sangre y perdido y acabado muchos dellos las vidas en la guerra, los cuales con celo de servir y ampliar vuestro real imperio y señorío y que el santo evangelio fuese predicado en estas partes vinieron tantas leguas con tanto riesgo de su salud y vidas y conquistaron este reino a su costa y poblaron esta ciudad de Santiago y descubrieron todo lo que hay descubierto en estas provincias y poblaron las ciudades de Angol, Imperial, Villarrica y Valdivia y en las provincias de Arauco y Tucapel y Mareguano hicieron tres fortalezas, con que acabaron de fundar este reino en vuestro real nombre, en lo cual tuvieron grandes rencuentros y batallas con los indios y siempre tuvieron vitoria y después en todas las guerras que se han tenido con los estados de Arauco y demás rebelados y siempre los vecinos y moradores desta ciudad han acudido y nunca han faltado al oficio de la guerra con sus personas y sus haciendas y hanpreciado más el servicio de Vuestra Majestad que a su quietud ni vidas ni haberes, lo cual han mostrado por obras con los gobernadores que han gobernado este reino y han dado de veinte y dos años a esta parte más de trescientos mil pesos de oro para el socorro de la gente de guerra y por ello han vendido muchas posesiones y casas y están todos en suma pobreza y muchos dellos presos en cárceles por deudas, que no les ha quedado cosa con que sustentar los golpes desta guerra sino es el ánimo y los mercaderes desta ciudad están muchos dellos perdidos por los préstamos que se les han echado para la guerra y les deben las reales cajas de Vuestra Majestad y vecinos y otras personas más cantidad de cien mil pesos y no hay orden de poderles pagar cosa alguna y en los términos desta ciudad hay ya asonadas de guerra y andan cuadrillas y juntas de indios salteando y robando los caminos

reales y haciendo daños y según se ha entendido de religiosos y otras personas, los indios de los términos desta ciudad hacen armas y que tratan de secreto de alzarse, de suerte que no hay en todo este reino pueblo de españoles questé con quietud sino es la ciudad de La Serena y estando en este estado les ha sobrevenido una persecución de parte del gobernador, en que ha mandado aperebir los soldados y vecinos encomenderos desta ciudad para que vayan a sustentar otras ciudades y que los mercaderes y moradores e indios den cierto repartimiento de oro, ropa y ganados y comidas en más cantidad de diez y seis mil pesos y que se les tome por fuerza y estando como está esta ciudad tan imposibilitada y de tal suerte que si fuese acometida de los enemigos no podría defenderse a sí propia mucho tiempo, por la falta que hay en ella de gente, armas y municiones y teniendo Vuestra Majestad mandado que en la guerra contra los enemigos cuando conviniera salir de los pueblos se haga de tal suerte que aquellos lugares de donde salieren los dejen con todo recaudo bastante, porque los enemigos no se los puedan llevar ni hacer daño en ellas y sin consideración desto ni de questa ciudad no tiene obligación de sustentar a su costa otras ciudades, mayormente estando en la necesidad en que está y en contingencia de ser acometida de enemigos naturales y extranjeros, que bien notorio es la venida de los corsarios ingleses que entraron por el Estrecho. Envió al capitán Pedro de Olmos de Aguilera a la entrada del invierno a hacer este aperebimiento y fuerza y luego que llegó a esta ciudad le puso en ejecución con tanto rigor y aspereza como si fueran los desta ciudad públicos enemigos, ha procurado esta ciudad usar del remedio del apelación para ante vuestra Real Audiencia de los Reyes y defenderse del rigor y molestias que tan contra derecho se les hace y para poder tener tiempo en que vuestra real audiencia los oyese sobre su apelación e informar de la perdición deste reino a Vuestra Majestad ocurrieron al doctor Azoca, vuestro teniente general deste reino, para que obviase la fuerza y no diese lugar a la innovación ni atentado, el cual como leal vasallo de Vuestra Majestad y que tiene la cosa presente y constarle ser verdad lo susodicho, proveyó justicia en este caso y remitió los procesos desta causa a vuestra real audiencia, adonde enviamos procuradores a pedir y seguir nuestra justicia y a que vuestro visorrey provea lo que conviene, a vuestro real servicio y bien y conservación del reino y vasallos vuestros y que de lo que proveyere, concediendo o negando, se envíe testimonio a vuestro Real Consejo de Indias adonde de parte desta ciudad serán presentados. Suplicamos a Vuestra Majestad sea servido mandar que lo que se informare y pidiere de nuestra parte

y hubiere razón y verdad se nos haga merced y se provea con brevedad lo que vuestra real voluntad fuere servido para el remedio deste reino y buen gobierno del. Nuestro Señor la católica y real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento del universo. En Santiago de Chile y de abril trece de mil quinientos ochenta y un años.

Católica Real Majestad. Vasallos de Vuestra Majestad que sus reales manos besan. *El doctor López de Azoca. Juan de Barona. Antonio Carreño. Pedro Ordóñez Delgadillo. Pedro Lisperguer. Gaspar de la Barrera. Luis de las Cuevas. G. Riveros de Figueroa. Juan Hurtado. Pedro del Hoyo.* Por mandado del cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Santiago, provincias de Chile. *Alonso Zapata*, escribano público y de cabildo.

18 de julio de 1581

36.—*Carta del cabildo eclesiástico de Santiago al Rey en favor de Martín Ruiz de Gamboa.*

Archivo de Indias, 77-6-8.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1336, páginas 193-196.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Por fin y muerte de Rodrigo de Quiroga, vuestro gobernador, sucedió en el gobierno deste reino el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, procuró luego se hiciese la tasa de los naturales por importar tanto así al descargo de vuestra real conciencia como para bien de los indios y seguridad de las conciencias de los encomenderos, hecha con parecer del obispo y personas de letras y la puso en ejecución, por cuya causa los vecinos encomenderos se desabrieron con el gobernador y han procurado hubiese mudanza en el gobierno, cosa de m [blanco] s y perjuicio para el reino, porque primero que cae en la cuenta el que de nuevo toma el gobierno yerra en muchas cosas por no tener experiencia en la tierra.

Concluída la tasa fuese el gobernador a la pacificación de los indios rebeldes de las ciudades de arriba, estando en la guerra envió a esta ciudad un capitán para que le socorriesen con gente y alguna ropa para los soldados y envió le hiciesen cierto préstamo y ayudasen para el dicho efeto. Esta ciudad de Santiago, ques la principal deste reino y de más posibilidad y a la de La Serena, porque entre tanto que no se diere orden que del Perú venga socorro de ropa y municiones no pueden dejar los gobernadores para sustentar la tierra de echar algunas derramas a los deste reino y así lo hizo el audiencia

el tiempo que gobernó este reino y lo han hecho los demás gobernadores. El doctor Azoca, teniente general, porque el gobernador no dio unos indios a un deudo suyo y hijo de su huésped do posaba, hízose con los vecinos desta ciudad y mandó que no se echase la derrama ni préstamo quel gobernador pedía ni fuese gente al socorro, que le era bien necesario y al capitán que no usase ni los demás ministros de las comisiones que traían del gobernador para el efeto, que no fue pequeño escándalo y viendo el gobernador que le impedía el gobierno y cosas de la guerra y daño que hacía a la tierra el teniente, fuele forzado dejar la guerra y venir a esta ciudad donde prendió al teniente y le envió a V. M. y a lo que habemos entendido convino al servicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. por no ser capaz ni digno del oficio que tenía y para bien deste reino, como parecerá por las probanzas que acerca de ello van a V. M. Damos relación dello a V. M. y Real Consejo por ser y pasar así. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde y en mayores reinos acreciente como los súbditos y leales vasallos de V. M. deseamos. De Santiago de Chile y de julio 18 de 1581 años.

C. R. M. Siervos y vardaderos capellanes de V. M. El Cabildo de la Santa Iglesia Catredal de Santiago de Chile. *El maestro Paredes*, arcediano. *El licenciado Calderón*, tesorero. *Francisco Cabrera*, canónigo. *Canónigo Figueroa*. Con su acuerdo, *Juan Rodríguez*, clérigo secretario (hay cinco rúbricas).

20 de julio de 1581

37.—*Provisión de la Audiencia de Lima para que ante los alcaldes se puedan hacer asientos de trabajo y que no se impidan las reuniones del cabildo.*

Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1334, páginas 179-181.

DON FELIPE, etc. A vos el Dr. López de Azoca, teniente general de gobernador de las provincias de Chile y al teniente general que después de vos fuese de las dichas provincias, salud y gracia. Sabed que en la nuestra Corte y Chancillería Real, que por nuestro mandado reside en la ciudad de los Reyes de los nuestros reinos y provincias del Pirú, ante el presidente e oidores de la nuestra audiencia García de Paredes, procurador general en nombre de la ciudad de Santiago de las dichas provincias, presentó una petición del tenor siguiente:

M. I. S. García de Paredes, en nombre de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile, digo: Que el teniente de gobernador de el dicho reino

no consiente que los alcaldes ni otra justicia hagan asientos de yanaconas, mulatos y mestizos que asientan a servir, sino que todo pase por su mano y sobre ello tiene puesto muchas penas a los escribanos sobre que no hagan los dichos asientos, con lo cual quita a las dichas justicias lo que concierne a su oficio e jurisdicción, en daño de la dicha ciudad. A V. A. pido y suplico mande dar vuestra real provisión en que con pena mande al dicho teniente que no impida a las dichas justicias hacer los dichos asientos ni a los escribanos que no los hagan, sin embargo de cualquiera suplicación que el dicho teniente pretenda interponer de la dicha provisión e pido justicia.

Otrosí, por cuanto el dicho teniente no consiente que los regidores hagan sus cabildos sin que esté él presente y aunque cuando lo quieren hacer lo llaman para ello, él no quiere acudir, diciendo que está ocupado y con eso se pasan muchos días sin hacer cabildo y se dejan de proveer algunas cosas que convienen al servicio de la república y gobierno de ella. A V. A. pido y suplico mande que el dicho teniente no impida a los dichos regidores hacer cabildo cuando les pareciere convenir y si él, siendo llamado para ello no quisiere hallarse presente, los alcaldes y regidores lo puedan hacer sin él, sin que el dicho teniente lo impida, para lo cual etc. *El doctor Jerónimo López. García de Paredes.*

Lo cual visto por los nuestro presidente e oidores en su real acuerdo de justicia, donde remitieron la determinación, fue por ellos acordado que debían mandar esta nuestra carta para vos con la dicha razón y nos tuvimoslo por bien; por lo cual en lo primero, cerca de la dicha petición contenido, mandamos que agora ni de aquí adelante no impidáis ni defendáis a los regidores y alcaldes de el ordinarios y demás justicias de la dicha ciudad el hacerse ante ellos los asientos de los yanaconas, mulatos y mestizos, ni defendáis a los escribanos de la dicha ciudad que no los hagan ni otorguen ante las dichas justicias, sino que libremente dejéis usar y ejercer los oficios.

Asimismo mandamos que no impidáis a los regidores de la dicha ciudad hacer sus cabildos como y cuando les pareciere convenir, con que antes y primero que los dichos regidores les hagan y entren a ellos, lo aperciban y hagan saber al gobernador que lo fuese de las dichas provincias o a vos el dicho su teniente general, estando en parte y lugar que podáis acudir a ellos habiéndoo sido fecho el dicho apercibimiento y no queriendo ir vosotros o cualquiera de vos a los dichos cabildos, los dichos regidores los puedan hacer, sin os hallar presentes a ellos e por ello no incurran en pena alguna, lo cual así os mandamos que hagáis y cumpláis sin embargo de suplicación que de

lo susodicho pretendiéredes interponer, so pena de dos mil pesos de oro para la nuestra cámara, so la cual dicha pena mandamos a cualquier escribano que para ello fuese llamado que dé al que vos la mostrare testimonio signado con su signo que nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.

Dada en los Reyes a veinte días de el mes de julio de mil y quinientos y ochenta y un años. *El licenciado Ramón de Cartagena. Licenciado Recalde. Doctor Arteaga.* Yo Juan Gutiérrez de Molina, escribano de cámara de Su Majestad católica lo fice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada. *Antonio de Matienzo.* Chanciller, *Soriano de Aliaga.*

22 de julio de 1581

38.—*Carta del Cabildo de Santiago a Su Majestad sobre las discordias del gobernador Martín Ruiz de Gamboa con su teniente Lope de Azoca.*

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1335. páginas 183-192.

CATOLICA REAL Majestad. Por el mes de abril próximo pasado avisó este cabildo de Santiago a Vuestra Majestad del estado en que quedaban entonces los negocios deste reino de Chile. Lo que después acá ha sucedido es que el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, gobernador y el doctor López de Azoca, teniente general deste reino, siendo administradores de un mismo cargo y debiendo estar conformes pues de lo contrario se siguen grandes inconvenientes, están en tanta discordia que el gobernador ha prendido y tiene preso al teniente contra toda razón y justicia, porque como verá Vuestra Majestad por la que escribimos por el mes de abril el teniente admitió las apelaciones que los vecinos y moradores desta ciudad interpusieron de los mandamientos que el gobernador dio de apercibimientos y repartimientos de dineros y ropa contra ellos para ante vuestra Real Audiencia de los Reyes y recibió las probanzas que hicieron y todo lo remitió a la Real Audiencia. Desto fue avisado el gobernador, el cual proveyó otro mandamiento en que mandó al teniente que no impidiese al capitán Pedro de Olmos la ejecución de sus comisiones so pena de privación de oficio y perdimiento de bienes y destierro deste reino y luego partió con cierta cantidad de soldados de la guerra donde estaba y vino a esta ciudad y desde el camino escribió cartas al teniente mostrándose muy su amigo, diciendo que le deseaba ver para que ambos diesen orden como se sustentasen las fronteras y a los ocho del mes de junio entró

en esta ciudad con más de ochenta hombres y con estandarte en son de guerra, el teniente le salió a recibir un cuarto de legua della como a su gobernador y con toda paz y amor como algunos del cabildo que le acompañaron y llegándole a dar el parabién de su venida, le mandó prender y le prendieron derribándole del caballo en el suelo y allí fue maltratado de los soldados y desde allí le trajo preso a pie, lloviendo, por lodos y aguas, a empujones, injuriosa y afrentosamente rodeado de arcabuceros y gente con espadas desenvainadas y así le metió por la ciudad y lo puso en prisiones en un aposento de la posada del mismo gobernador con gente de guarda, sin dar lugar que nadie le viese ni hablase de sus amigos y deudos y les sequestó sus bienes y desde ha dos días le envió al puerto de Valparaíso donde le tiene en un navío preso con gente de guarda. Ha hecho información contra él de cosas tocantes a residencia del cargo que administró, dícese que lo quiere enviar a vuestro Real Consejo de Indias, la causa material de la prisión del teniente es por haber admitido las apelaciones desta ciudad y remitídlas a vuestra Real Audiencia, lo que esta ciudad hizo en apelar no fue por género alguno de inobediencia ni infidelidad sino por defensa de su justicia derecha, usando del remedio que el derecho y vuestras leyes reales conceden mayormente que como vasallos de Vuestra Majestad tenemos obligación precisa de avisar de las necesidades y trabajos que padece este reino y del gobierno de la guerra della y como va tan a la larga y questa provincia no tiene ya fuerzas ni posible para sustentarse y que todos los vecinos e moradores desta tierra están muy pobres por haber servido con sus personas y haciendas en todas las ocasiones desta guerra y que esta ciudad que solo quedaba de paz estaba en manifesto riesgo de ser acometida y destruida de los indios que andaban haciendo asonadas, por lo cual no convenía en tal tiempo sacar los vecinos della por ser como es la principal y cabeza y fundamento de todo este reino y avisar de la aspereza y rigor con que son tratados vuestros vasallos por el gobernador, para que en todo mandase proveer Vuestra Majestad del remedio conveniente.

Este reino ha quedado sin el grado de apelación de que el teniente conocía de los corregidores puestos por el gobernador y sin juez que conozca de pleitos sobre indios, conforme a las provisiones de Vuestra Majestad dadas para el gobierno deste reino. El gobernador ha comenzado a hacer algunos agravios notables a vecinos desta ciudad despojándolos de los repartimientos que tienen en encomienda sin citarlos ni llamarlos ni quererlos oír con lo cual vivimos con recelo que ha de hacer lo mismo a todos los que apelaron de sus mandamientos y otras molestias y vejaciones. Es cosa de maravillar

que siendo el gobernador caballero y persona tan principal se siga por el parecer de gente apasionada y alguna della gente vil y de malas costumbres y en poco más de un mes que ha que fue preso el teniente se han cometido en esta ciudad muchos insultos y delitos sin haber castigo y algunos que estaban presos por deudas andan sueltos, que se han salido de la cárcel de su autoridad sin haber pagado lo que deben.

Los negocios de la guerra están en el estado que este cabildo tiene escrito a Vuestra Majestad, que el día de hoy todos los más de los indios de esta provincia están rebelados y de guerra y así todas las ciudades de españoles están rodeadas de trabajo de guerra, porque en los términos de todas ellas hay indios alzados salvo esta de Santiago y la de La Serena, con la guerra de los nuevamente alzados en el obispado de La Imperial se han destruido en aquel obispado la mayor parte de los ganados mayor y menor que los españoles tenían y todo se va consumiendo y para el socorro y sustento de los soldados y gente de guerra esta provincia, como tenemos avisado, no tiene ya fuerzas ni posible y el inconveniente que de aquí puede resultar es grande. A Vuestra Majestad suplicamos sea servido mandar proveer del remedio que conviene para el bien y conservación y pacificación deste reino y para el amparo y buen tratamiento y libertad de vuestros vasallos y que seamos gobernados en paz y en justicia y que no seamos agraviados ni afligidos siendo tan leales servidores de Vuestra Majestad y que tanto le hemos servido con nuestras personas y haciendas en la conquista y población y sustentación deste reino y mande Vuestra Majestad a su visorrey de los reinos del Perú que haga las prevenciones y proveimientos necesarios para este reino, pues con facilidad se pueden hacer desde aquellos reinos y para la resistencia de los corsarios ingleses si quieren pasar por el Estrecho de Magallanes, como ya lo han comenzado a hacer.

El gobernador ha procurado ganar las voluntades de algunos prebendados de la santa iglesia de esta ciudad y de otras personas para que aprueben la prisión que hizo al teniente y otras cosas en su abono, los cuales ha hallado como nunca faltan a los que mandan y así entendemos escriben a Vuestra Majestad en su favor, lo que vemos es que está quebrantada la sanción y provisión que Vuestra Majestad tiene dada para el gobernador y su teniente gobiernen esta tierra así en las cosas de justicia como en los negocios de gobernación y guerra y conviene que haya remedio en todo lo que en esta carta se avisa a Vuestra Majestad. Nuestro Señor la católica y real persona de Vuestra Majestad guarde con el acrecentamiento del universo. En Santiago de Chi-

le y de julio veinte y dos de mil quinientos ochenta y un años. Católica y Real Majestad. Vasallos de Vuestra Majestad que vuestros reales pies besan. *Pedro Ordóñez Delgadillo. Gaspar de la Barrera. Pedro Lisperguer. Juan Hurtado.*

Vista, no hay que responder. Guárdese para cuando venga la residencia y papeles de lo que toca al licenciado Azoca.

31 de agosto de 1581

39.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre Lope de Azoca y el estado del país.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1331, páginas 162-172.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), páginas 213-216.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, páginas 143v-145.

CATOLICA REAL Majestad. Por haber dado larga y particular relación y cuenta del estado de este reino y sucesos del después que sirvo en este cargo de gobernador a V. M. la daré de lo que se ha ofrecido que no se contiene en la pasada sucedido en el discurso de mi oficio y pasa de esta manera, que el doctor López de Azoca a quien Vuestra Majestad fue servido mandar que viniese a este reino por teniente general mediante una cédula y merced especial que V. M. le mandó dar para que la Chancillería de los Reyes, a quien esta tierra es sufragánea, no le pudiese tomar residencia ni amover del cargo, negocio que si bien considerara esto el teniente le obligaba a abstenerse de no hacer cosa indebida, tomó tanto atrevimiento y arrogancia y de tal suerte se hobo en la administración de su cargo que en año y medio que lo ejerció hizo tantos agravios y desafueros y manifiestas injusticias e robos e cohechos y fuerzas y otras cosas indinas de tratar en carta y últimamente estando yo ocupado en la guerra de los naturales de los términos de las ciudades Valdivia, Rica y Osorno, como en otras más tengo significado y el teniente que en esta de Santiago que es y ha sido lo que siempre ha estado de paz, de donde no ha salido sino residido en mucho regalo elevando muchas haciendas ajenas, estando que las cosas de la guerra en tan buen estado y siendo forzado para concluilla socorro de gente e ropa por estar en extrema pobreza los soldados de grandísimo trabajo que habían padecido y continua guerra sin ser socorrido envié a esta ciudad de Santiago como a la más principal e rica del reino y que siempre como de más posible ha acudido por no haber otro remedio

ni orden, que es lo que se ha guardado en todos los que esta tierra han gobernado, ayudando los mercaderes con alguna ropa a crédito de la hacienda de S. M. pues los vecinos de las otras ciudades de ordinario por estar en suma pobreza no salen de la guerra, aliándose e confederándose los unos con los otros y en lugar de hacer cumplir el teniente general Azoca el apercibimiento y socorro que yo envié a pedir y dar favor y ayuda al capitán que para ello vino a negocio que tanto importaba a la restauración del reino, expresamente lo prohibió el teniente y puso en condición de perderse porque como los soldados estaban desnudos y con tanta necesidad y actualmente en la guerra sin más pretensión porque no le había de cubrir sus carnes y ser ayudados para pasar su trabajo ver que la ciudad que con más comodidad y obligación lo debiera y pudiera hacer lo denegó por orden del teniente, porque muchos mercaderes voluntariamente lo daban constándole de la necesidad dicha, estuvieron a punto de salirse de la guerra y perder el respeto ocasión para perder lo ganado y pacífico y destruirse totalmente lo que quedaba, negocio de tanta confusión para mí que no me vi en poca para quietallos significándoles que aquello dependía de un hombre y inconsiderado y que mirase el deservicio que se hacía a V. M. sin permanecer en lo comenzado y prometiéndoles que en breve se le daría el socorro, dejándolos a cargo de mi maestre de campo salí en la furia del invierno que no es pequeño en esta tierra y vine a esta ciudad de Santiago que está distante ciento y cuarenta leguas, donde hallé al teniente tan alborotado de lo que entendió haber fecho pues se manifestó querer hacer conspiración, pues públicamente dijo que a él le pertenecía el gobierno y como estaba tan mal quisto por sus desafucros que estando yo ausente lo había hecho y tan odiado que aunque lo intentó no pudo salir con ello, dio en otro yerro que fue hacerse amigo con los vecinos de esta ciudad y otros aliándose con ellos, dándoles a entender que la tasa que por mandado de V. M. hice de lo que los indios de este reino líquidamente han de tributar a sus encomenderos que la haría quitar, cosa que tanto importa haberla para el bien universal porque como nunca la ha habido ni orden sino vivido a rienda suelta han sucedido los males y guerras de este reino que en tanta ruina está, causados de excesos y malos tratamientos y juntamente con esto prohibió el apercibimiento de guerra dicho y admitió informaciones contra mí y enviólas a vuestra Real Audiencia y dos procuradores estando yo en la guerra e yo visto sus desatinos e que si lo deja en esta tierra se acabará de perder, le prendí y hice informaciones contra él con toda la rectitud que humanamente pude con asistencia de vuestros criados y oficiales de la hacienda de V. M.

propietarios y un alcalde y secretario y dos escribanos públicos en pública audiencia, porque así fueron público y manifiesto sus grandes delitos y no de todo sino de parte de lo que hizo y lo remito con ella a V. M. y Real Consejo, yo entiendo que en ello restaurando esta tierra hice servicio señalado a Dios Nuestro Señor y a V. M. y gran bien general de españoles y naturales que tampoco del fueron favorecidos y con tanta inhumanidad tratado y no menos los españoles y con tanta desenvoltura decía en apelando del que vuestra Real Audiencia no le podía tomar cuenta aunque hiciese los mayores desafueros del mundo y que cuando fuere con quejas a vuestro Real Consejo estaría rico y ellos pobres, que no les podrían seguir como si no hubiera ley divina ni humana. V. M. reciba mi celo y voluntad que es acertar a servir.

Esta tierra como en otras he significado carece de favor y gente y posibilidad para conquistar y pacificar lo rebelado que sino fuera por el mucho favor que don Francisco de Toledo, vuestro visorrey que fue, dio y socorros que envió se perdiera y asolara, hizo muy señalado servicio a V. M. pues si no lo diera estuviera perdida como digo. No podré decir lo que don Martín Henríquez, visorrey que vino, hará aunque es tenido por persona de mucha prevención en todo V. M. sea servido pues ahora va de bien en mejor las cosas de esta tierra y más con la tasa que han entendido estos indios cuanto son relevados de trabajo que sea favorecida y ayudada y que un reino tan rico como éste por venir el socorro a remiendos no se pierda, que según la traza que tenía dada don Francisco de Toledo así por lo que hizo y socorrió como por otros socorros que tenía de próximos para enviar, pues aún en su partida no lo olvidó antes envió munición de pólvora que no hizo poco efecto, en breve se pacificará demás de un tan señalado servicio como a V. M. hizo con el descubrimiento tan cierto del Estrecho, de que tanto bien redundaba a estas partes y tantas muertes y consumimiento de vida se evitan de no pasar por el Nombre de Dios que sólo era esta bastante a prohibir aquella navegación tan perniciosa, estánle tan obligados los habitadores de este reino y del Perú a don Francisco de Toledo que siempre rogarán a Dios Nuestro Señor por él y a V. M. le haga crecidas mercedes pues tan bien en todo acertó a servir.

De mi parte se ha de suplicar a V. M. se haga alguna merced condigna a quien tanto ha servido pues no tengo otro recurso sino el trabajo de este gobierno que tan pesado es para mí en tierra tan necesitada donde he gastado mi vida y años sirviendo a V. M., a quien suplico sea servido hacerla para que con ella yo pueda continuar los pocos días de vida que me quedan con más fuerza sirviendo a V. M., a quien Dios Nuestro Señor dé muchos años

de vida como los vasallos tan leales como yo lo deseamos. De esta ciudad de Santiago de Chile postrero de agosto 1581.

En este reino han acostumbrado y lo hacen los obispos que en él habitan y en especial el de esta diócesis y obispado de Santiago a dar órdenes a muchos soldados de orden sacra sin ser muchos dellos idóneos para ello, de que se sigue no poco inconveniente porque demás de la insuficiencia dicha procuran estos soldados por quitarse de la guerra ordenarse y así por esta vía se ha consumido la tercia parte de los que en este reino militaban y va en tanto aumento o por mejor decir desorden sin ponerse obstáculo que entiendo en breve tiempo habrá más clérigos que legos y es justo que V. M. sea servido mandar se remedie porque aunque yo he hecho instancia sobre ello, no basta.

Asimesmo sería una de las cosas más convenientes al servicio de V. M., restauración y sustento de este reino y bien general de estas partes de Indias se frecuentase la navegación del Estrecho de Magallanes, pues está descubier-to, porque demás de la facilidad con que podría venir socorro por él a esta tierra de que tanto bien se le seguiría lo será para las demás partes de Indias y tomando aquel paso con sus fuerzas puestas en lugar cómodo se evitaría el entrar corsarios a estas partes, sin el mucho número de muertes que se causan en la navegación que se hace por la Tierra Firme como está referido. V. M. sea servido proveer en ello que cierto es cosa muy conveniente y necesaria al bien universal de estas partes.

En esta tierra se han hecho por algunos particulares informaciones de lo que a V. M. han servido para pedir remuneración de sus servicios y van con ellas por no haber lugar en esta tierra de dalles distribución dellos y quedan en este reino otros muchos que han servido tanto y algunos más ocupados actualmente sirviendo a V. M., por cuyo respecto merecen más y no hay en que sean gratificados por la continua guerra y poco que dar de presente y así V. M. será servido se tenga cuenta con los que acá quedan y las mercedes que se hicieren a quien las fuese a pedir siendo V. M. servido haya mucha modificación, porque como digo hay poco que dar y muchos con quien cumplir. C. R. M. Leal vasallo de V. M. que sus reales pies besa. *Martín Ruiz de Gamboa* (hay una rúbrica).

4 de septiembre de 1581

40.—*Carta de Juan de Ocampo de San Miguel a Su Majestad sobre la situación general del reino.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1337, páginas 197-214.

CATOLICA REAL Majestad. Los que nos hallamos en este reino con más obligación de padres nobles no cumplíamos con la tal obligación si en las cosas que importan al servicio de Vuestra Majestad no diésemos aviso, yo me hallo con tantas prendas demás de las con que nací y en ellas estar perpetuado en este reino con mujer, casa y vecindad en la ciudad Imperial [que] me han dado motivo para tomar este atrevimiento, el cual a Vuestra Majestad suplico perdone.

Ha que entré en este reino diez y ocho años, los cuales he gastado en servir a Vuestra Majestad y guerra sin faltar uno, en ellos he visto grandes descuidos en los que mandan y capitanes por donde han venido las cosas del a menos y más falta de justicia y gobierno y a mucha pobreza y guerra y cuando se entendió se había de remediar está de peor condición como digo en todo que nunca ha estado después que se descubrió y pobló que ha más de cuarenta años e que tiene guerra de indios rebelados más de veinte y seis, con haber enviado Vuestra Majestad con el capitán Juan de Losada el mayor y mejor socorro que ha entrado en Chile y haber más gente que solía en él que ayudó harto y engrosó el ejército, tomóse un orden de guerra con él que fue cortar y destruir las comidas a los indios alzados y los que dellos se prendían o tomaban metellos en cadenas para traer a la ciudad de La Serena y fueron pocos los que se trujeron según el ejército y trabajo que fue mucho, no fue guerra muy considerada según se vio por el efecto, que por aquel orden para ponellos en aprieto fuera menester otro ejército u dos como el que se traía y con todo no se pusieron en la última necesidad para su conquista por ser las provincias alzadas muy fértiles y tener muchos ganados en las montañas y cosas que les da la tierra como piñones, avellanas y muchos dellos tener la costa de la mar y ser poco castigo y daño el desterrarlos. Duró esta guerra poco más de dos años sin hacer efecto notable, al cabo de los cuales por causas leves deshicieron el campo, cosa que sintió mucho el reino. Hanse hecho diligencias con los gobernadores sobre ello y reparo de la tierra y no han valido.

Sin la guerra antigua de Arauco y Tucapel de que se ha hablado pasado el gobierno del doctor Saravia, habrá seis años se formó otra guerra en los términos de las ciudades Rica, Valdivia y Osorno, comenzó por unos pocos de indios diciendo habían sido maltratados y agraviados de sus encomenderos y otras personas y que con haberse quejado a la justicia no lo habían remediado y que los traían de ordinario a esta ciudad y La Serena, cosa que sienten mucho porque además de dejar su naturaleza dejan deudos y a veces hijos y mujeres y esto muchas veces ha sido con licencia de algunos gobernadores, háseles pedido no consientan se traigan indios de las ciudades de arriba a los dichos pueblos aunque sean de los alzados, sino que los maten porque será más castigo y dos engañarlos (1) que no traerán más como se lo han prometido. Acudió a esta guerra el mariscal Martín Ruiz de Gamboa desde el principio en vida de su suegro como coronel y después que es gobernador asimismo ha habido flojamente en ella y de pocos indios que como he dicho comenzaron el alzamiento ha venido a que son muchos y han tenido muchas victorias y muerto muchos españoles y naturales de paz. Hase entablado una guerra que temen durará más que la de Arauco y los soldados la tienen por peor y quieren más andar en la primera, púdose remediar porque se entendió antes que tuviese efecto y luego que comenzó, si se tomara de veras. Es plaga desta tierra tener en poco lo que es mucho y no proveer a cosas llanas y así están las dichas ciudades y las a ellas cercanas y sus términos destruidas y en continua guerra y trabajo donde solía haber toda la paz del mundo y al presente no se hace cosa de efecto para el reparo.

Añádese a estos trabajos que en la guerra que se ha hecho los años atrás en las provincias de Arauco, Tucapel, Purén y Mareguano, que es la antigua que ha tenido este reino con tan gran gasto de la hacienda de Vuestra Majestad y vasallos, que es más de lo que se puede pensar y cada día se gasta, han quedado los indios alzados de peor condición y más de guerra que antes y en más número con mayor atrevimiento. Entiéndese ha causado esto haber puesto el mayor cuidado en cortar las comidas y no buscar las personas y en los recuentros y batallas no seguir el alcance, esta es enfermedad vieja de Chile y no es mucho que esté así sucediendo tantas veces, pues Roma perdió su ser por una, no hacen castigos dignos de la culpa pretendiendo tomarlos para servicio cosa de poca pena y temor para bárbaros que comen carne humana y tan crueles y que tanto español matan cada día. Es opinión de hom-

(1) Y no engañarlos?

bres de guerra que había de haber en cada provincia alzada, pueblo o fortaleza para conquistarlos, aunque después se reduzcan, porque es gente de bebetría, sin cabeza y se ha de conquistar cada uno dellos por sí y con gente a la ligera, las poblaciones que tienen y asientos principales sufren fácilmente dejarlos e retirarse a los montes y pasar en chozas un mes o cuatro que puede estar el campo en su tierra y así vemos por experiencia que cuando los capitanes de los pueblos y fronteras a una hacían correrías y trasnochadas a la ligera, que de seis o siete años a esta parte ha aflojado esta orden, los indios se refrenaban y no se tenían por seguros en ninguna parte, lo que agora sucede a nosotros y así cuando se forma campo que lleva mucho carruaje se tiene por de menos efecto que no cuando no lo lleva e anda dispuesto para en cuadrillas correr y acudir a todas partes. Ha venido a grande defecto el cargar de fardaje a los soldados, que demás del estorbo es incitar con el interés a los indios alzados a más guerra.

Corre este reino norte sur entre la mar y la cordillera nevada, no tiene de ancho sino veinte o veinte y cinco leguas por donde más y de largo mucho, porque sólo desde La Serena o Coquimbo que es todo uno hasta la ciudad de Castro o Chiloé que es lo mismo hay doscientas y cincuenta leguas y a una parte del cerca de La Serena está la ciudad de Santiago, pueblo de paz y recreación, sesenta leguas de la frontera de San Bartolomé y más cercana guerra donde suelen acudir los gobernadores y demás que mandan y en decayendo a este pueblo son mal entendidas las cosas de guerra y aun odiosas y este daño padecen lo más del tiempo ocho ciudades de españoles que hay arriba destas dos y lo más de la tierra, sin las despobladas de Arauco y Tucapel, llórase y pídense a los gobernadores, teniente general y capitanes de guerra y demás cabezas y oficiales propietarios residan en Angol o Imperial, ciudades puestas en medio del reino, fronteras a la guerra, cómodas para proveer a ellas y cosas de paz o en la ciudad de la Concepción que tiene la misma comarca aunque con estorbo de un monte a la entrada de tres leguas, donde suelen hacer saltos los indios alzados a los que van o vienen desta ciudad de Santiago, donde está hoy el gobernador. Ordénase mal y despacio volver a la guerra, había de ser ley que los que mandan y ejércitos no viniesen a ella ni las armadas que vienen al reino desembarcasen en su puerto sino en el de la Concepción o los de allá arriba, como hizo don García de Mendoza llevando las cosas de que se habían de ayudar della allá.

Recibe la Hacienda Real y tierra gran daño en no dar remedio en guardar las armas que se han comprado a costa de Vuestra Majestad, que son

muchas, en que se ha gastado gran suma de pesos de oro en todo género de ellas, señaladamente en cotas y arcabuces que se han comprado por muchos precios y algunos excesivos y de todas ellas se conocen pocas o ningunas por de Vuestra Majestad, a quien se dan dispone dellas como de cosa propia, vendiéndolas y deshaciéndolas y sacándolas del reino y hay piezas destas que se debe haber vendido una y seis veces a Vuestra Majestad, habiánse de sellar y marcar y al salir de la guerra cobrarlas con rigor de los que las llevaron por cuenta y razón de los oficiales reales y por la misma se habían de dar a los soldados teniendo casas de munición en que guardarlas u otra orden mejor y hallarse y han cuando fuese menester ahorrando mucho gasto. Por otro cabo algunas veces se procura cobrar de los soldados la comida y ropa que se le da en la guerra sirviendo y ha acaecido cuando se mueren no tener más de lo que traen vestido y no haber para decirle diez misas y tomárselo, cosa de gran inhumanidad.

Recibe otro daño grande Chile, de que nacen otros, que lo que toca a los indios naturales de paz en no conservallos en sus repartimientos y natural porque ha venido a que andan mucha parte dellos sueltos y perdidos, con ocasión de la guerra han sacado algunos para llevar a ella y sacados no miran por ellos ni procuran vuelvan a sus tierras y también procede de la libertad de los soldados y otros usan de la ocasión que los sacan de su natural o donde los hallan por fuerza o engañados y cada uno adquiere los que puede y se queda con ellos hasta que otro hace lo mismo, de que nacen grandes pesadumbres y también pasan los dichos naturales otros muchos daños y trabajos a voluntad de los españoles, por estas causas y tibieza de la justicia y gobierno y una tasa confusa y no muy considerada han venido los indios de paz a disiparse y estar destruídos los repartimientos e sin indios y no tener renta los encomenderos y los indios que así andan ausentes de su natural se hacen libres y ociosos sin reconocer señorío, cacique ni tierra ni dar tributo y los unos y los otros se van acabando y de ver esto los indios de guerra perseveran con más voluntad en su alzamiento y los de paz tienen por ruin suerte la suya y así conviene conservallos en sus tierras y parcialidades y reservallos de todo trabajo más de su tributo justo para dotrina y encomendimiento, recogióndolos a sus repartimientos siendo de paz y no lo estando reconozcan a sus caciques o encomienda donde estuvieren y esto es necesario para seguridad de las conciencias y asiento del reino y más los quintos de Vuestra Majestad.

Este reino ha menester por gobernador un caballero mozo de mucha pru-

dencia que repare tanta ruina como tienen las cosas de guerra y paz y que sea de fuera del, porque los de acá que lo podrían ser están cansados y viejos y por otra parte llenos de afición y pasión y querrían no tuviesen a quién dar lo que vaca y se provee, sino que se diese a los que han servido. El que así fuese ha de tener juntamente experiencia de guerra porque aquí está estragada la milicia y va todo mal fundado, que aunque este Chile está tan perdido al presente digno es de cualquier merced que se le haga, así por su gran fertilidad e buen temple como por su riqueza y muchas minas de plata y oro y gente española de tantas partes buenas y valiente, tanto por tanto como la hay en otro reino y los que nacen dellos tienen lo mismo y haber tantos naturales ya cristianos y que viven como tales. El mariscal Martín Ruiz de Gamboa que hoy tiene el gobierno fue capitán e teniente general habrá quince y diez y seis años de su suegro Rodrigo de Quiroga en todo el primero gobierno que tuvo, que fueron dos años y medio y en el gobierno del doctor Saravia estaba por capitán en Arauco y Tucapel cuando se despoblaron y con [él] último gobierno de su suegro, que fue seis años, tuvo título de coronel y en entrambos gobiernos le mandó todo por la buena condición de Rodrigo de Quiroga y por su muerte lo hace por sí solo de año y medio a esta parte y así se tiene harta experiencia de sus hechos, fortuna y gobierno y ninguna esperanza de menos trabajos.

Hay queja que no se trata en este reino las cosas con los que las entienden del y procuran su quietud, habiendo menester para ellas gran consideración, sino con deudos y paniaguados, personas sin experiencia y que siguen interés particular y si se hubiera acertado fuera poco en ello, es alabado desto y hacer la guerra don García y al doctor Saravia en las cosas de justicia y lo mismo la audiencia, los demás se tiene queja de su gobierno no embargante las muchas probanzas que hacen de sus hechos. Pídesse por todos a una voz audiencia a causa de la mucha experiencia que han tomado de la falta que les hace después que se alzó y quitó del reino, aunque no sé si el estado eclesiástico es conforme a esta voluntad dado que a todos es de harta quietud y asiento.

Muchas veces los capitanes y otras supremas con ocasión de la guerra en los pueblos poblados, aunque sean lejos della, aplican las leyes y cédulas de Vuestra Majestad como les parece. Es muy necesario que no estando actualmente en la guerra se juzgue y provea conforme a las leyes y toda justicia para que haya quietud y castiguen los delitos, dos o tres cédulas de Vuestra

Majestad se han ganado de poco acá con siniestra relación para remover indios, con ocasión dellas han dado desasosiego a muchos.

Tiene este gobierno sin las diez ciudades pobladas que he nombrado a la ciudad de Mendoza y San Juan de la Frontera en las provincias de Cuyo, tras la gran cordillera, que son todas doce. Han menester ellas y el reino algún género de moneda que pare en él, porque el oro que se saca en Chile por ser tan subido lo llevan luego del y cesa la contratación y es impedimento a la guerra, también padecen los negocios por no haber dos secretarios en la tierra, en cada pueblo dos escribanos como en La Imperial y otros que no hay sino uno.

Sobre todos los trabajos se vive con mucho recelo al presente de los luteranos que han de volver por el Estrecho a esta tierra y Mar del Sur, avisados del navío pasado dellos que tanto daño hizo en esta costa y el Perú, como a Vuestra Majestad será notorio da mucha culpa en no haber avisado al Perú, pues hubo tiempo al contador Francisco de Gálvez oficial propietario que tuvo tibieza en ello, no será parte este reino a reparar el daño si vuelven y es negocio de Vuestra Majestad y de importancia.

Destas cosas más se pueden decir sin las muchas particulares dado que hay opresión para ello. Ultimamente digo que este reino está hecho un pueblo de aflicción y desorden e igualdad en personas y estados, Vuestra Majestad sea servido de dolerse del y remediarlo para que no se pierda tanto trabajo y gente. Cuya muy alta y muy poderosa persona Nuestro Señor guarde y aumente con mayores estados, reinos y señoríos como los vasallos de Vuestra Majestad deseamos. De Santiago de Chile y de setiembre cuatro de mil quinientos ochenta y un años. Católica Real Majestad. Leal vasallo de Vuestra Majestad que sus reales pies besa. *Juan de Ocampo de San Miguel.*

12 de septiembre de 1581

41.—*Carta de Pero Rodríguez a Su Majestad contra el clérigo Cristóbal de Alegría.*

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1338-A, páginas 224-227.

CATOLICA REAL Majestad. Por haber escrito otra a Vuestra Majestad habrá seis meses dando cuenta de las cosas que pasaban en este obispado, en ésta no lo haré por no ser pesado más de que he entendido que un clérigo

llamado Cristóbal de Alegría, que tiene puesto el obispo deste obispado por compañero a Jerónimo Vásquez, cura, por Vuestra Majestad nombrado en esta iglesia catedral de Santiago y no pocos pleitos que ha tenido y tiene sobre haberlo contradicho envía probanza a ese Consejo para que Vuestra Majestad le haga merced. Diré en ésta con mucha verdad las partes que tiene aunque vayan otras diferentes en su probanza, es hombre de poco asiento, muy vano y soberbio y que levanta testimonios falsos y aquí se ha desdicho públicamente de uno que levantó al arcediano desta iglesia, no tiene ciencia ni experiencia en cosa ni en toda su vida ha estudiado letra de latín ni la entiende, tiene un hermano que se ha huido dos veces de su voluntad a los indios de guerra, donde estuvo entre ellos muchos meses, otro tiene que es ladrón y fue sentenciado por el obispo de La Imperial a ducientos azotes por haber hurtado una lámpara de plata de la iglesia catedral de allí y por estas causas y otras muchas no le quiso el obispo de La Imperial ordenar y le ordenó el de aquí y le hizo cura desta iglesia catedral, que no lo sintió poco el pueblo, demás de haberlo contradicho Jerónimo Vásquez, cura nombrado por Vuestra Majestad y lo hizo también su confesor que ha dado harto que decir a todo el reino, aviso a Vuestra Majestad para que sepa quién es y la merced que se le debe hacer. La tierra está harto trabajosa y casi toda de guerra y con la tasa que ha hecho el gobernador Martín Ruiz lo está más, porque los vecinos no se pueden sustentar ni a soldado ninguno por estar muy pobre y no se saca la mita del oro que se solía sacar. Dios lo remedie como más se sirva, el cual guarde y acreciente por muy muchos años a Vuestra Majestad con acrecentamiento de más reinos como por Vuestra Majestad es deseado y sus criados deseamos. Desta ciudad de Santiago, reino de Chile doce de setiembre de mil quinientos ochenta y un años. Católica Real Majestad. Besa los pies y manos de Vuestra Majestad su menor criado y vasallo. *Pero Rodriguez*.
Consejo. Vista, no hay que responder.

14 de septiembre de 1581

42.—*Carta de fray Diego de Medellín a Su Majestad sobre la calidad de los sacerdotes, las dificultades de su diócesis y la pobreza de la tierra.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6377, páginas 84-92.

Archivo del Arzobispado de Santiago. Libro XX, página 48.

E. Lizana, *Col. de Documentos Históricos del Arch. del Arzobispado de Santiago*, t. 1, páginas 18-22.

CATOLICA REAL Majestad. *Gratia et pax Christi Jesu*. Siete cédulas de Vuestra Majestad recibí el año pasado de ochenta y porque Vuestra Majestad me manda dé aviso lo que acerca dello se ha hecho y ordenado, lo diré aquí lo más breve que pudiere. En las dos dellas manda Vuestra Majestad que no ordene a personas indignas ni a mestizos; lo que toca a los mestizos yo lo haré así e sepa Vuestra Majestad que solos cuatro tengo ordenados sacerdotes por autoridad apostólica, hijos de padres nobles y conquistadores muy virtuosos y de buen ejemplo y que saben la lengua de los naturales muy bien, personas de quien ninguno podrá decir mal de ellos con razón y pluguiera a Dios que todos los sacerdotes que por acá hay fueran tales y tan provechosos en esta tierra como ellos y acerca de los otros hago saber a Vuestra Majestad que por acá no hay letrados ni estudios para que el hombre pueda escoger como en otras partes se puede hacer; los que acá se ordenan es más por necesidad que por habilidad, porque cuando aquí llegué, que habrá cuatro años, no hallé clérigo alguno que supiese la lengua de los naturales salvo uno y son menester para veinte y cinco o veinte y seis doctrinas otros tantos sacerdotes que sepan la lengua de los naturales de Chile y tengo al presente once o doce sacerdotes clérigos que la saben bien y los cinco o seis destos saben también la lengua del Perú, tengo otros tres o cuatro clérigos saben bien aquella lengua y por no haber más clérigos que sepan la lengua suplen religiosos que entienden algo de la lengua. Hasta agora, gloria a Dios, no ha habido clérigo que haya dado mal ejemplo entre los naturales que sea de nota, a lo menos yo no lo he sentido en este tiempo que ha que estoy aquí. Los más indignos que yo en esta tierra haya para ser sacerdotes son los criollos, hijos de vecinos, porque se crían viciosamente y son muy mal inclinados y no hay que fiar dellos. Algunos soldados que saben la lengua y entienden alguna poquilla de gramática son los que piden órdenes, porque se ven sin

remedio, que lo hay muy poco en esta tierra y destos se han ordenado algunos, de quien se ha tenido mejor nombre de virtud y de cristiandad y con todo digo que Vuestra Majestad tiene mucha razón de mandar que se mire mucho por los que se ordenan y así se hará placiendo a Nuestro Señor.

En otra cédula manda Vuestra Majestad que no ponga en doctrina de indios sacerdote alguno que no sepa muy bien la lengua. Ya he dicho arriba los pocos que hay que la sepan bien, *empero* hacerse ha lo que Vuestra Majestad manda en su real cédula de patronazgo, porque se pondrán edictos y escogerse han los dos más hábiles que sepan la lengua y el gobernador presentará al que mejor le pareciere. En otra cédula manda Vuestra Majestad que no consienta que los sacerdotes compelan a los indios a que ofrezcan en la misa, por cierto que todo lo que ha que aquí estoy no he sentido ni sabido que algún clérigo tal haya hecho. Los vecinos por ventura dirán estas cosas cuando ven que algún indio ofrece algún huevo o polla alguna fiesta y cuando lo hacen es de su voluntad y sin compelerlos a ello, *empero* yo he avisado a los clérigos que no excedan de lo que Vuestra Majestad tan justamente manda. En otra cédula manda Vuestra Majestad que el clérigo que diese mal ejemplo con su vida a los indios se le dé el castigo condigno a su culpa, ya he dicho arriba que hasta agora no he visto que algún clérigo haya dado tan mal ejemplo entre indios en este obispado que merezca quitarle la doctrina. Informaron mal a Vuestra Majestad diciendo que estaba puesta pena pecuniaria y que esa se llevaba a los clérigos cuando daban mal ejemplo y que si les quitaban de aquella doctrina se les daba otra mejor, porque ninguna cosa destas hay en este obispado ni tal ha pasado en él en mi tiempo.

En otra cédula manda Vuestra Majestad que a los indios que tuvieren habilidad y disposición, así en su vida como en muestras de cristiandad, se les administre y dé el santo sacramento del altar. Digo que a todos los indios que tuvieren estas partes se les administrará y dará el santo sacramento, *empero* no sé si habrá alguno que las tenga. La otra e última cédula fue sobre la publicación del santo jubileo. Todo se hizo como en ella se contenía.

Llegado que fue a este obispado por mandado de Vuestra Majestad, recibí una en que Vuestra Majestad me mandaba proveyese de sacerdote para los pueblos de Cuyo, que están de la otra parte de la cordillera, donde por espacio de ocho meses no se puede pasar allá ni de allá a acá y vine en mucho trabajo, porque ni había clérigos que inviar ni frailes que quisiesen ir ni aún persona a quién con brevedad pudiese ordenar. Dígolo porque entienda Vuestra Majestad que la necesidad me ha hecho ordenar algunos que no saben

tanto como yo quisiera por poder cumplir con lo que Vuestra Majestad me manda y con lo que mi oficio me obliga y aún por cierto que doy a los que a Cuyo envío todos los diezmos de aquellos pueblos y los vecinos dellos también contribuyen y con todo eso es menester la gracia de Dios para poder hallar sacerdotes que allá quieran ir por ventura. Dando Vuestra Majestad algún favor a los sacerdotes que allí se envían irán de mejor gana y los vecinos se hallarán consolados, porque son muy pobres. El provecho que yo della saco es mucho trabajo y mucho cuidado, aunque bien empleado por servir en ella a Dios y a Vuestra Majestad.

En la cédula real de patronazgo de Vuestra Majestad en estas Indias dice Vuestra Majestad que sería bueno que hiciese un jurista y un canonista y un teólogo graduados en estudio general en las iglesias catedrales. Aquí en esta iglesia de Santiago ninguno destes hay y están al presente en ella seis prebendados y otros dos ausentes y es tan poca la renta que a los seis que aquí están al presente apenas y a todo reventar podrá caer a cada uno este año doscientos pesos, porque es muy grande la pobreza de los moradores desta tierra, que no se puede pensar porque la continua guerra sin provecho que en ella hay los tiene a todos gastados y consumidos. Podríase remediar esto de los prebendados con enviar los que aquí están mejorados a otras partes y enviar aquí los tres letrados que está dicho y Vuestra Majestad trata en su cédula de patronazgo. Vuestra Majestad presentó por cura desta santa iglesia de Santiago al padre Jerónimo Vásquez y por tal fue recibido, ha pretendido ser solo, lo cual es contra la erección que en este obispado se ha guardado, porque siempre ha habido en esta iglesia dos curas y aún muchas veces más de dos ni es posible poder cumplir un cura con su oficio, porque aún habiendo dos tienen necesidad de quien los ayude y con proveer Vuestra Majestad otro que tenga habilidad y sepa la lengua de los naturales descargará Vuestra Majestad su conciencia y la mía quedará quieta y la iglesia será mejor servida. Esta iglesia de Santiago está la más pobre iglesia que he visto en mi vida, porque lo uno fáltale mucho por cubrir e no tiene ornamentos ni libros para el oficio divino ni coro ni renta alguna con que se remedie y las cédulas que Vuestra Majestad ha enviado para su remedio, los oficiales reales y gobernadores y tenientes no las quieren cumplir, porque no hacen todos ellos sino coger sus salarios y la iglesia es la que padece y la que queda sin remedio, que cierto es tanto enviar Vuestra Majestad cédulas para el remedio de la iglesia y aún para que den al obispo lo que Vuestra Majestad manda como si no se enviasen. Por amor de Nuestro Señor que Vuestra Majestad mande

proveer de remedio de manera que la iglesia goce de la merced que Vuestra Majestad le hace y el obispo tenga también lo que ha menester para ejercer su oficio. Esta tierra tiene necesidad de un hombre gran cristiano y muy prudente y de gran ánimo, porque de otra manera ella se va perdiendo y ha de ser con tiempo, porque como estamos tan apartados y tan aislados y tenemos seiscientas leguas de aquí [a] la audiencia, si el gobernador y el teniente no fueren temerosos de Dios y bien intencionados en muy breve se podrá dar con todo en tierra.

Están tan desolados los vecinos y mercaderes de esta tierra especialmente desta ciudad de Santiago con tan sucesivas y tan crueles y tan continuas derramas, que están para desesperar y no tienen tras que pasar, son tan grandes las dichas derramas que no lo podrán creer sino los que lo ven. Por amor de Nuestro Señor que Vuestra Majestad se compadezca de todos éstos y provea en ello de remedio. El contador Francisco de Gálvez que ésta lleva dará larga relación a Vuestra Majestad [de] los trabajos que a esta ciudad han sucedido por la discordia que entre el gobernador y teniente, otros darán relación a Vuestra Majestad que son largos de contar. Son menester personas cuerdas y prudentes para que gobiernen e guarden justicia en tierra tan apartada para recibir en breve el favor de Vuestra Majestad. No se me ofrece agora al presente otra cosa de que avisar a Vuestra Majestad, a quien Nuestro Señor guarde y prospere siempre y conserve en su santo amor. De Santiago de Chile catorce de septiembre de mil quinientos ochenta y un años. C. R. M. Besa sus reales manos. Su capellán. *Fr. Didacus epis. S. Yac. Chilensi* (hay una rúbrica).

Sin fecha

43.—*Apuntamientos sobre la tasa de Chile. Lo que me parece a mí, fray Bernardo Becerril, cerca de la tasa que Martín Ruiz de Gamboa, mariscal y gobernador de este reino de Chile, ha dado en esta ciudad de Santiago a los naturales de ella, es lo siguiente, lo cual digo por parecerme así convenir al porvenir del reino.*

Biblioteca Nacional de Madrid, J-53.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(10), páginas 265-271.

CUANTO TOCA a los dos pechos que se mandan dar en comida y ropa me parece ser bien sea dar e cuanto ha de contribuir cada indio o por cada

indio en trigo, maíz, cebada, frisoles y otras legumbres y menudencias que en los valles se pueden dar y ansimismo la ropa, se tase el precio aclarado. Las piezas que han de ser y medida y que el repartimiento se divida en dos partes, la mitad de un año comida y la mitad de ropa, de manera que los que dan un año comida den otro ropa y así ande al trocado, si los cuatro meses o se diputan para sacar oro no bastaren se les dé más tiempo y sea el que convenga.

Las haciendas que los vecinos tienen en los pueblos de los indios no es justo se les vendan sino que las sustenten, porque así conviene al bien del reino y al sustento desta ciudad, en especial los molinos, porque sin ellos esta ciudad morirá de hambre y si los indios los tuviesen en su poder se perderían y ayuda a esto que las haciendas de los españoles están en los pueblos de los indios y ni tampoco soy de parecer que las viñas que están en pueblos de indios se descepen, sino que se dé orden como se sustentan sin daño de los indios, porque en fin de allí se pueden hacer pasas para los enfermos, vino para los mismos enfermos, para viejos trabajadores, para los españoles que allí viven, para los sacerdotes y los pasajeros. Sean preguntados los españoles que allí viven que orden se podrá dar en ello.

Los ganados de los vecinos es bien se sustenten en los pueblos de los indios, en parte que no les hagan perjuicio y se les den pastores para el sustento, pues conviene al bien del reino haya ganados en él de todo género y entiendo que por mucho cuidado que se ponga con esta mudanza se han de perder.

Conviene que los vecinos tengan casas en los pueblos de sus encomiendas y en ellas criados si quisieren o yanaconas que miren por sus ganados, críen aves, cebones, recojan los tributos, los cuales han de estar apartadas de los pueblos de los indios, de manera que no se hagan mal unos a otros. Los vecinos es bien entren en sus pueblos, en este tiempo mayormente y coyuntura pues esta tierra está en tanta necesidad y guerra y los dichos vecinos son el sustento de todo y fuerza y conviene se pertrechen de todo, mayormente que la entrada de ellos no es dañosa a los indios sino provechosa, pues les son como padres y les curan en sus enfermedades y les llevan muchas piezas de ropa cuando allí van y si algunos son dañosos a éstos se les niegue la entrada y no se agrave el común por el pecado de pocos, esta es llana doctrina de Santo Tomás.

Item, esta tierra no sólo la amenazan pesadumbres de los indios de guerra, pero mucho más el ser frontera de ingleses luteranos, que por la gran presa que hizo el año pasado el inglés corsario en estos reinos se entiende

habrá despertado para este reino muchos enemigos y conviene todos estén en vela y se hagan pertrechos de guerra y nadie hay que para ello tenga más manos que los vecinos, que con la larga amistad les tienen cobrado algún amor y así es bien les tengan benévolos, ni obsta el decir que Su Majestad manda por sus cédulas lo contrario porque cuando Su Majestad dio semejantes cédulas fue por informaciones que tuvo que en aquella era los vecinos hacían a los indios de sus encomiendas graves agravios, como era tomarles sus hijas, mujeres y darles tormento para que descubriesen tesoros, lo cual todo falta en este reino y cuando el fin de la ley cesa también su obligación y si la Majestad Real se hallara en este reino hiciera mucha gracia y merced a los vecinos de esta ciudad, que en fin han llevado y llevan la carga y pecho de los trabajos deste reino y agora están muy pobres y necesitados y en fin son los nervios deste reino.

[A] las haciendas de esta ciudad conviene se dé orden como se sustenten sin venir a menos, porque esta ciudad es la cabeza deste reino de donde se sustenta lo demás y se reparan muchas necesidades y faltando estas haciendas faltaría todo y no hay porqué estrechar la mano en el sustento dellas, pues ultra de convenir así al bien del reino los indios que en ellas quedaren son los más bien librados, porque quedan libres de tributos y tienen el comer y vestir seguro, son más bien tratados y mejor destinados y los de los pueblos van cargados de tributos, sujetos a minas y han de vivir por su pico.

Es justo se les dé a los vecinos el tributo del oro, la mitad en polvo la mitad marcado, por cuanto ellos no tienen otro camino para comprar de la Caja Real sino es éste y se les ha de dar este oro para cobrar de la dicha caja o pagarlo el gobernador de su hacienda, como autor del daño.

Es justo se tase el tributo conforme a lo [que] vale, mirando la calidad dello como si cotejásemos al Choapa con Colina, es bien que Colina dé más comida que no Choapa y menos oro y al revés Choapa más oro que no Colina y menos comida, por manera que contribuyan los naturales de lo que tienen en sus valles conforme a su calidad.

Lo que se teme es que los naturales se han de huir y disipar si no son muy bien tratados y por esto conviene se estudie su buen tratamiento, enseñanza cristiana, más que no en el interés temporal.

Otros apuntamientos habrá, que los vecinos pornán por ventura, es bien sean oídos.

Temo las minas, ganados y haciendas han de venir a menos.

No conviene los indios ladinos e indias que se han criado en esta ciudad

vayan a los pueblos, porque ellos serán grandes bellacos y ellas malas mujeres. La experiencia consta que los indios ladinos son los que inquietan, alborotan y nos hacen la guerra.

Las haciendas no pueden sustentarse sin oficiales y así no se les han de quitar, todo lo sobredicho sea por fiado con el gobernador y concedido por él mismo, pero no guardado, porque hace como absolutos en sí. Todo lo sobredicho digo porque así me parece en Dios y en mi conciencia, escrúpulos demasiados hacen mucho daño y ponen lo principal en riesgo y porque así lo siento por verdad lo firmo de mi nombre. *Fray Bernardo Becerril, de la orden de Santo Domingo y prior.*

Sin fecha

44.-*Las cosas que fray Cristóbal Núñez, sacerdote de la orden de Predicadores que vino de Chile, su patria, para que V. E. mande remediar en lo que toca a lo espiritual de aquel reino.*

Biblioteca Nacional de Madrid, J-53.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(10), páginas 106-111.

EL OBISPO de Santiago de Chile por sus muchos años, vejez y es muy fácil en muchas cosas contra su conciencia, en especial ha tenido mucha rotura en ordenar mestizos y a lo que se platica y yo he visto el uno es indio, son sacerdotes, halos ordenado después de haber recibido carta y sobrecarta de la persona. Dos son muy ignorantes porque no saben leer ni han estudiado y lo mismo ha ordenado a criollos y otra gente de Castilla que son en público muy faltos de ciencia y de *moribus et vita* a los cuales luego provee en curazgos de indios, pido que mande V. E. vengan a examen todos cuantos ha ordenado de los que han de administrar los sacramentos y ser curas de ánimas y predicar el santo evangelio y que el que fuere teniente general asista a este examen de parte de Su Majestad y el padre prior de Santo Domingo de Chile de la ciudad de Santiago, que se llama fray Bernardo Becerril, sea su coadjutor para este examen, por cuanto sabe la lengua de aquella tierra y como hombre tan antiguo en ella los conoce a todos y mediante este examen sean admitidos a las doctrinas y V. E. las dé desde luego por vacas para que todos se opongán.

Item, que en el examen para las doctrinas se tenga atención principalmente a la buena fama, a la virtud, a las letras y a la casta y luego a la lengua

y que por ninguna vía admitan mestizos para obras tan altas, porque es gente muy viciosa y muy dañina para entre los indios y han dado y dan muchos y malos ejemplos.

En Chile está el sacerdocio y las doctrinas el día de hoy muy abatido y no hay ningún género de doctrina ni administración de santos sacramentos como conviene y se podría muy cómodamente hacer para la salvación de los naturales, porque a los indios no se les da más que el domingo o fiesta y así en estos días no pueden ser catequizados ni enseñados y como es tanta la molestia y trabajos de toda la semana, los domingos y fiestas en general trabajan los indios cristianos en sus chacaras y obras propias y en esto hablo como testigo de vista y reprendiéndoles porque trabajan semejantes días, responden que aquellos días son para remedio de sus chacaras, que no les dan más tiempo que éste en toda la semana y los sacerdotes no tienen ninguna autoridad ni mano para reparar esto. Hay necesidad que porque es gente muy mísera y sin principios de la ley de Dios se guarde el orden que en el Perú se guarda a los principios, conforme a los sínodos, que el sacerdote los junte tres días a la semana domingo, miércoles y viernes y que como no sea en tener cepo ni cárcel ni tresquilar ni azotar ni llevar penas, que a los sacerdotes se les conceda para este efecto mucha autoridad, porque son tenidos en los repartimientos por los indios por menos que los sayapayas y tamberos y así consiguientemente tienen en poco la predicación, por tener en poco los ministros della.

Háseles de dar cargo a los sacerdotes que residieren en las doctrinas y en las minas de las conciencias de los sayapayas, mayordomos y mineros, para que los eviten el estar amancebados tan en público y otros muchos agravios y extorsiones que hacen a los naturales y para que no estorbe las doctrinas, será esto mucho auxilio para los indios.

Ha de mandar V. E. que se dé al sacerdote su ración y tasa de comida cada mes y el servicio forzoso y que por ninguna vía sea de mujer ni de indio casado y que en esto se guarde la tasa de comida que el obispo ha señalado a cada sacerdote cada mes, porque es gran bajeza y cosa insigne lo que en Chile se usa que el sacerdote espere la mesa de un sayapaya y sambero y coma y cene a la hora que él quisiere, porque dello redundan muchos inconvenientes y muchos menosprescios.

Item, ha de mandar V. E. que ningún sacerdote por ninguna vía tenga cargo de las haciendas ni chacaras de los encomenderos, ni mande a ningún indio acerca desto, so pena de perder la doctrina y que en cuatro años no le

puedan proveer a otra doctrina, porque en esto ha habido y hay mucha rotura en Chile.

Hay mucha necesidad de que V. E. mande visitar los caminos del obispado de Santiago de Chile por lo que toca a los sacerdotes que están en las doctrinas y en las ciudades para la reformación de su vida y costumbres, porque de parte de la gran caída que hay en esto y de su mucha insuficiencia la conciencia del lo padece y aquellos indios carecen de doctrina y ejemplo y obras de piedad y V. E. sea servido de informarse desde acá qué persona hay de letras, ejemplo y suficiencia en aquella ciudad que lo pueda hacer.

Hay suma necesidad se visite el obispo y dignidades de Santiago de Chile, porque hay cosas gravísimas y demás los ejemplos públicos que castigar y corregir y esto pide mucha brevedad. *Fr. Cristóbal Núñez* (hay una firma).

Sin fecha

45.—*Las cosas que fray Cristóbal Núñez, sacerdote de la orden de Predicadores, que viene de Chile, su patria, suplica a Vuestra Excelencia sea servido de proveer para reparo del reino de Chile, para que la iglesia que allí está plantada no se acabe de perder.*

Biblioteca Nacional de Madrid. J-53.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana 25-1-(10), páginas 97-103.

VUESTRA EXCELENCIA se ha servido ver las cartas y sermón y memoria que yo a V. E. dí del padre prior fray Bernardo Becerril, como del hombre de tantas letras, celo, ejemplo y experiencia en aquel reino y vistas lo repare V. E. con toda brevedad y V. E. sea servido mandar se dé esto que yo traje al licenciado Alvaro de Carvajal, fiscal de Su Majestad, para que lo invíe a la persona real para que le conste de las grandes calamidades y cuanta necesidad tiene de reparo.

Las cédulas de la majestad real, ni sus mandatos ni las destas Real Audiencia, no son obedecidas ni guardadas en Chile en general y así los vasallos de Su Majestad padecen muchos agravios y así para reparo desto sería cosa en gran servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, V. E. inviase a aquel reino de presente y con toda brevedad al oidor desta Real Audiencia Ramírez de Cartagena, como hombre que tanto acertará por sus muchas partes y esperiencias, para que tome residencia y cuentas al gobernador pasado y presente de la mucha suma de pesos de oro que han sacado de las cajas rea-

les y han tomado a todo aquel reino en público y en secreto, de cuya causa está tan asolado y pobre y lo mismo tome cuenta a los oficiales reales. Conviene que V. E. haga merced a aquel reino de presidir cuando se relaten en esta Real Audiencia dos probanzas que de aquel reino vienen: una de parte de los vecinos y otra de parte de los mercaderes y que se relaten con toda brevedad, por las cuales terná V. E. alguna luz de la gran caída de aquel reino y cuán a punto está de perderse y advierta V. E. que no se publican cosas gravísimas y dignas de mucho castigo contra el que al presente gobierna por presión en el cargo, por que no les ahorque como hizo el gobernador Francisco de Aguirre en Tucumán cuando allá volvió a los que habían jurado con él.

V. E. se ha servido dar todo crédito al general Lorenzo Bernal de Mercado porque en su pecho y en el reparo de V. E. está el no acabarse de perder y destruir aquella iglesia nuevamente fundada en Chile y Su Majestad perderá aquel próspero reino. Conviene mucho al servicio de Dios Nuestro Señor y al de Su Majestad y al descargo de su real conciencia y a la de V. E., de quien de presente depende y al bien y amparo de aquel reino que V. E. quite luego el gobierno de Chile a Martín Ruiz de Gamboa, hombre que siempre tanto lo ha destruido y nombre otro gobernador de acá y conviene que el gobierno de aquel reino dependa de el de V. E. y que los servicios que en él se hicieron no los remunere el gobernador de Chile sino V. E. y así no habrá las injusticias que hasta aquí.

Hay mucha necesidad forzosa que V. E. mande deponer la tasa que hizo Martín Ruiz de Gamboa, supuesto que es total destrucción de aquel reino y se guarde la tasa que hizo el licenciado Hernando de Santillán, pues que es compañía entre los vecinos e indios y es en tanto pro y utilidad de los indios y están tan ricos por ella y por eso la apetecen y esta nueva aborrecen porque es su total destrucción en sus personas y haciendas y en fin, hecha por gente nueva en las Indias y de ninguna experiencia en aquel reino y hecha en cinco días, que yo lo vi y no se guardó para hacerla lo que Su Majestad manda e yo he visto hacer en este reino, desde el tiempo de el licenciado de la Gasca hasta el tiempo de don Francisco de Toledo y faltando los buenos principios no puede dejar de ser muy errada como lo es. V. E. sea servido de nombrar desde acá un sacerdote y un seglar antiguos en aquel reino para cada uno de los obispados de Chile, los cuales una vez cada año visiten los repartimientos y números para que vean cómo se guarda la tasa del licenciado Hernando de Santillán, para que conforme al número de los indios que hallaren de edad

se corresponda a la tasa y con gran cuidado se invíe a mandar [que] las mujeres por ninguna vía trabajen ni vayan a las minas [?], que por no haberse guardado como ello mandó se ha destruido y disipado aquel reino.

Advierto a V. E., como testigo de vista, que dos ingenios de azúcar que hay en Chile: el uno en Copiapó y el otro en La Ligua, han destruido los indios que en ellos había y los muy poquitos que quedan los van consumiendo, podráse V. E. informar del licenciado Torres de Vera que visitó el repartimiento de La Ligua y halló gravísimas cosas que castigar. V. E. sea servido de enviar a mandar que no den indios a estos dos ingenios, conviene V. E. invíe a mandar no lleven indios osados a la guerra y que en particular de los términos de Santiago no se saquen ningunos por amigos ni para servicio, porque se quedan por allá y a esta causa está la ciudad de Santiago asolada y sin indios.

Hay mucha necesidad que V. E. favorezca aquella ciudad de Santiago como cabeza de aquel reino y que la fuerza del sea amparada y favorecida en no sacar los vecinos y la gente habitante y más en particular a los casados, porque acerca desto hay cosas gravísimas que avisar a V. E. de pecados gravísimos y ofensas a Dios Nuestro Señor que se hacen y en el tiempo deste presente gobernador está el estado del matrimonio inflamadísimo en público y asimismo conviene de aquella ciudad no le saquen armas y munición, antes la provean y lo mismo digo del pueblo de Coquimbo que está a la orilla de la mar y muy desapercibido de gente y armas.

Cuando V. E. fuere servido de nombrar gobernador, conviene luego que con todo secreto, sin que en esta ciudad se entienda, vaya persona de crédito y confianza que lleve nombramiento de gobernador al doctor Azoca, teniente general ques de aquel reino con tal que no pueda repartir y no los [sic] para que haya en todo el reino comida y pertrechos de guerra, para que cuando vaya el socorro de V. E. hallen qué comer y otros pertrechos que para la guerra pueden estar prevenidos y por su muerte o ausencia se entreguen al cabildo de la ciudad de Santiago y con esta buena nueva tan alegre para aquel reino tan opreso y destruido por servir a Dios y a Su Majestad y a V. E. y al bien común de aquel reino iré yo, pues vine a informar [a] V. E. y tengo licencia de mi prelado para volver a aquel reino de donde vine. *Fr. Cristóbal Núñez* (con su firma).

25 de enero de 1582

46.—*Carta de Fernando Retamoso a S. M. sobre sus servicios y dando noticias de Chile y Tucumán.*

Archivo de Indias, 744-26.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1340, páginas 230-238.

SACRA CATOLICA Real Majestad. La obligación que tengo como vasallo humilde e hijo natural de esta tierra me mueve a tener este atrevimiento con las causas y ocasión que para ello hay e como vecino de la provincia de Tucumán en la ciudad de Santiago me animé a hacer ésta, para por ella dar cuenta a Vuestra Majestad quien soy yo, para que satisfecho reciba este pequeño servicio juntamente con la voluntad que siempre he tenido y terné de acertar a servir a Vuestra Majestad. Yo soy hijo de Marcos Retamoso, vecino que fue de la ciudad de Arequipa, conquistador, poblador de estos reinos del Perú, el cual es fallecido e yo como siempre desde mi nacimiento me incliné al servicio de Vuestra Majestad como soy obligado, visto que los hijos de esta tierra no podemos heredar de nuestros padres más que la sesma o quinto de su hacienda me dispuse siendo de edad de diez y ocho años, sin licencia de mi padre, a ir a tierras nuevas como fui a la conquista y pacificación de la provincia de Tucumán, donde he servido a Vuestra Majestad a mi costa e minción e con más obligación que otro solo por ser hijo de la tierra, donde a cabo de más de 15 años vuestro gobernador Diego Pacheco visto mis méritos e muchos servicios me hizo merced de un repartimiento de indios en la ciudad de Talavera en vuestro real nombre, que con ellos yo no me podía sustentar sino con mucho trabajo que otros que no lo habían trabajado ni servido como yo son aventajados sólo por este nombre de español e no porque me excedían en el trabajo en el servicio de Vuestra Majestad ni porque entré en aquella tierra con socorro de vuestros capitanes como entran otros, de que vuestros vasallos los hijos de esta tierra recibimos notorio agravio de vuestros gobernadores, en especial yo, a cuya causa se desaniman todos estos vuestros vasallos a ir a servir a su rey y señor a poblarle y ensancharle sus tierras nuevas por el grande agravio que en ello reciben, no solamente en les dar de comer, empero aunque tengan partes y valor para merecer vuestros oficios y cargos no se los quieren dar, sólo por decir son hijos de la tierra, porque han informado a Vuestra Majestad que son incapaces y que en ellos no hay virtud

ni cristiandad ni bondad para merecer merced ninguna de su rey y señor, Sacra Majestad, de todo hay e también hay hombres que tienen tantas partes y valor por su persona demás de las que por parte de sus padres tienen que merecen que Vuestra Majestad, como cristianísimo, como poderoso, como monarca les anime y favorezca y les dé la mano para que se levanten haciéndoles mercedes que están abatidos y apostados por el suelo para que haciendo Vuestra Majestad con aquéllos que lo merecen lo que Vuestra Majestad suele hacer con todos los que le sirven se animarán y cada uno procurará de ir a tierras nuevas a ganar de comer por sus personas. Este atrevimiento suplico a Vuestra Majestad muy humildemente sea servido de perdonarme que visto lo mucho que he servido y lo poco que vuestros gobernadores han hecho por mí, teniendo tantos méritos por mi persona demás de los que Marcos Retamoso mi padre os sirvió en estas tierras e conquista de ellas y ansimismo el capitán Francisco Retamoso, mi tío, que le mataron en la batalla de Guarina siendo vuestro capitán de infantería, donde le hizo pedazos el maese de campo Francisco de Carabajal. Atento a todo lo que tengo dicho y el mucho deseo que he tenido y tengo siempre de señalarme en vuestro real servicio demás de mis partes en virtud juntamente con el nombre que tengo de hijo de la tierra había de ser preferido y anticipado en vuestro real nombre.

Y yo ha veinte y cuatro años sirvo a Vuestra Majestad en la provincia de Tucumán y he conocido muchos gobernadores y cada uno ha tenido sus fines. Juan Pérez de Zorita fue teniente de don García de Mendoza, el cual pobló la ciudad de Londres en los Diaguitas, la ciudad del Espíritu Santo en Calchaquí [donde] hay minas de oro y plata, el cual no lo quiso mandar sacar porque Vuestra Majestad le diese la gobernación por pobre y por dos vidas. Pobló también el pueblo de Cañete en Tucumán, el cual tuvo la tierra muy en paz y servidumbre los naturales hasta que entró Gregorio de Castañeda por teniente de gobernador de Francisco de Villagra, que era gobernador de Chile y Tucumán y con su entrada y mudamiento de gobierno se alzaron todos los indios de la tierra y cercaron la ciudad del Espíritu Santo hasta echar a los cristianos del gobierno, donde mataron en el camino los más y no escapó ninguna mujer ni criatura y los demás pueblos se despoblaron que hasta hoy están por poblar, excepto uno y Castañeda se fue a Chile y dejó sola la ciudad de Santiago en aventura de perderse.

El Conde de Nieva proveyó a Francisco de Aguirre por capitán general, el cual entró con propósito de poblar el valle de Calchaquí donde en el valle le mataron a un hijo suyo y algunos soldados de los mejores de su campo,

por lo cual fue necesario retirarse a la ciudad de Santiago del Estero que no había más ciudad que ésta en aquella tierra, de adonde a cabo de pocos días envió un capitán suyo a Tucumán a reedificar la ciudad que antes llamaban de Cañete, que agora se llama San Miguel, el cual está hoy día poblado y es un pueblo muy fértil e muy bueno y a cabo de pocos días yendo a descubrir el Francisco de Aguirre le prendieron por el Santo Oficio. Este nunca quiso abrir el camino del Perú ni que se sacasen metales de oro ni plata.

El Audiencia Real proveyó a Diego Pacheco por gobernador y por juez de residencia por la prisión de Francisco de Aguirre, el cual gobernó cristianamente y no duró en el gobierno nada porque luego tornó a entrar con provisión de Vuestra Majestad por gobernador de ella y no duró mucho el Aguirre, que luego le tornaron a sacar por la Inquisición.

Proveyó don Francisco de Toledo a don Jerónimo de Cabrera por gobernador, el cual asistió en el gobierno poco más de año y medio, éste pobló la ciudad de Córdoba y descubrió la fortaleza de Gaboto, era afable y deseoso de descubrir y poblar y estando sustentando el pueblo que digo entró Gonzalo de Abreu y le sacó. Será este pueblo mediante el puerto del Río de la Plata muy bueno, es muy apacible y críase mucho ganado, está cuarenta leguas de Santa Fe.

Gonzalo de Abreu entró por mandado de Vuestra Majestad, el cual tomó su residencia a don Jerónimo de Cabrera y porque dicen que quiso matar al gobernador y alzarse hizo justicia de él, y aplicó sus bienes para la cámara, de donde se pagó su salario, el cual salió personalmente la primera vez a la conquista y pacificación del valle de Calchaquí con setenta hombres, donde le mataron un soldado e hirieron muchos y se salió del valle sin hacer castigo alguno, son muy belicosos estos indios. Este visto mis muchos méritos y lo mucho que había servido a Vuestra Majestad me dio un repartimiento de indios en Santiago, que con ellos no puedo sustentar, que eran hasta ciento e cuarenta indios y a cabo de dos o tres años tornó a salir con cien hombres a la población de Calchaquí, donde llegado al valle pobló una ciudad llamada San Clemente de la Nueva Sevilla, donde a mí me hizo merced en vuestro real nombre de un repartimiento de indios con la vara de alguacil mayor de ella y a causa de un mal caudillo le mataron veinte y cuatro hombres y muertos éstos le pusieron cerco los indios e mediante el favor de Dios se sustentó hasta que le llegó socorro de la ciudad de Santiago del Estero que él había enviado a pedir y fueron bien pocos y con éstos estuvieron los cabildos de la ciudad de Córdoba y Santiago del Estero requiriéndole se saliese del valle

e fuese a favorecer la tierra, porque Diego de Mendieta, gobernador que era del Paraguay quería venir sobre Tucumán y apoderarse de la tierra e visto Gonzalo de Abreu la poca cuenta que tenía de españoles y la pretensión del Mendieta, despobló el pueblo de San Clemente con aditamento de poblarle en el valle de Salta, como lo hizo y reedificado su pueblo se fue a la ciudad de Santiago a dar orden en lo que más conviniese y dejó por su teniente a un Diego de Rubira con la gente que le pareció, el cual capitán por fines que tuvo lo despobló e se fue con la gente a la gobernación donde el gobernador estaba y visto el gobernador tornó luego a hacer gente, con la cual salió personalmente y tornó a poblar en el valle de Salta la ciudad de San Clemente, de donde se le huyeron los soldados de diez en diez y se fueron al Perú. Los naturales, visto que había muy pocos españoles en el pueblo se determinaron a darle batalla hasta que los echaron a los pobres cristianos del pueblo y se fue a Santiago, de donde se fue a cabo de pocos días al descubrimiento de los Césares con sesenta hombres y a causa de la comida que le faltó se volvió al Cuarto Río que llaman, para desde allí rehacerse y volver a su jornada por camino diferente, donde le tomó la voz del proveimiento del licenciado Lerma y se volvió a la gobernación e ninguno de ellos pretende poblar la tierra ni abrir este camino del Perú a causa de no tener al audiencia tan a mano para sus fines.

Habrá casi dos años entró el licenciado Hernando de Lerma por gobernador de aquellas provincias, tan fuera de camino y del servicio de Dios y de Vuestra Majestad que por mucho que aquí diga quedaré corto, porque él entró como mozo alborotando las ciudades de Talavera y tomando los caminos reales con armas ofensivas y defensivas y sus mensajeros que él envió delante a la ciudad de Santiago, sin provisión real ni carta prendieron al gobernador Gonzalo de Abreu. El licenciado Lerma entró poco después con treinta o cuarenta hombres de a caballo y sin ser recibido entró quitando las varas a los alcaldes y tenientes y luego pidió le recibiese y los del cabildo le recibieron e vecinos de ella como a gobernador de Su Majestad, el cual ha pretendido imputar a algunos de vuestros vasallos de traidores, en especial a aquellos que fueron amigos de Gonzalo de Abreu escribió a la Real Audiencia de La Plata le resistieron la entrada y ha hecho sobre esto notomías [sic] a vuestros vasallos, en especial con la nueva que le vino de Santa Fe ha pretendido mucho con su entrada en aquella tierra merecer a Vuestra Majestad, como mozo y de poca experiencia ha hecho muchas vejaciones y agravios a los pobres vecinos y pobladores y como la tierra es pobre y los vecinos de ella

más no pueden ir a dar aviso a Vuestra Majestad de los trabajos que padecen, todos los gobernadores están apasionados y se matan unos a otros con voz de que se quieren alzar, dicen que puede heredarse la hacienda y pagarse su salario, que es lástima muy grande pues venir a pedir su justicia a la Real Audiencia de la Plata es cosa infinita, porque el doctor Barros es amigo del licenciado Lerma y por no deshacerle sus letras dice que es muy buen juez y que vienen apasionados y cumple con decir proveerá justicia, favorécenle por decir es letrado y no miran a que padecen los pobres. El gobernador Lerma procedió contra Gonzalo de Abreu y no paró hasta darle el más bravo tormento que se ha dado a hombre en el mundo, que sobre no haber cosa contra él quería que dice [sic] se había querido alzar contra vuestro servicio y le echaron a los pies más de doce arrobas de peso, de que vino a morir y con los martirios que hubo no confesó cosa alguna de lo que pretendía Lerma, murió sin confesión que aunque la pidió se la negaron, estuvo en todo juez muy apasionado porque le pareció que para merecer con Vuestra Majestad de una plaza de oidor bastaba matar a Gonzalo de Abreu.

De todos estos agravios que hacen los gobernadores los cabildos no se atreven a avisar a Vuestra Majestad de temor del gobernador y también porque los más de ellos son sus amigos y él mismo hace los alcaldes de su mano y los regidores, como son cadañeros, no se atreven ni vuelven por su república como lo tienen jurado e si fuesen perpetuos acudirían a lo que deben y están obligados. Suplico a Vuestra Majestad muy humildemente sea servido de mandar proveer dos o tres regidores perpetuos, que hará mucho al caso en la ciudad de Santiago y en las demás ciudades que en ello será Vuestra Majestad muy servido.

La gobernación de Tucumán es muy pobre. Francisco de Aguirre llevaba mil e quinientos pesos de salario por una provisión de Vuestra Majestad y los demás sucesores llevan a tres mil porque Diego Pacheco los llevaba como gobernador y juez pesquesidor que fue [en] aquella tierra sobre la prisión de Francisco de Aguirre por mandado del Audiencia Real y tras que la tierra es pobre y los gobernadores proveídos de España vienen pobres e necesitados, vienen tan deseosos de cobrar el salario corrido desde Sanlúcar hasta que le reciben en la gobernación, que por ello se molestan unos a otros y se secrestan los bienes y al cabo se matan con decir se quieren alzar para aplicarse los bienes para la Cámara. Suplico a Vuestra Majestad sea servido de moderarlo conforme a la posibilidad de la tierra, que en hacerlo se servirá a Dios e se evitará muchas cosas.

Hay mucha necesidad que Vuestra Majestad provea de gobierno, que en ello se servirá a Dios Nuestro Señor y los vasallos de Vuestra Majestad serán redemidos de tantas vejaciones e molestias e siendo Vuestra Majestad servido de proveerle no sea de los prohibidos, atento a que aquella tierra es nueva y es puerto de mar que confina con el Río de la Plata que no está más de cuarenta leguas, dígolo porque vuestro gobernador licenciado Lerma como ha pretendido hacer motín lo de Gonzalo de Abreu quisiera que todos dijeran que estaba alzado y que nadie dijera otra cosa y que así lo confesara Gonzalo de Abreu y para que su negocio no se aclarase que no quisiera que nadie le ayudara a descargarse y porque un sacerdote, vista la pasión tan grande, movido de caridad de que le ha querido hacer cómplice en el negocio e ha querido proceder contra él, que tratar de esto sería nunca acabar más de que me remito al proceso en efeto porque el deán y administrador de la iglesia, visto que el clérigo no tenía culpa ni tenía por donde le castigar le dio por libre de lo que el gobernador le imputaba y porque el deán no siguió su opinión en este particular, fulmina un proceso contra el deán que no había dos meses que había acabado de llegar del Perú y contra el clérigo y otros frailes con testigos, que plega a Dios que él lo remedie que ellos propios dicen que por redimir molestias y vejaciones dijeron contra los religiosos como a su tiempo Vuestra Majestad será informado, en efecto él los prendió y los echó al Perú con prisiones y afrentados. Sacra Majestad hubo un escándalo y temeridad cuando los prendieron, que fue grima ver un negocio tan extremo como éste, que lo hizo con tanta pasión que no tuvo atención a que la tierra era pobre y que cada sacerdote que estaba en aquella tierra costaba a Vuestra Majestad gran suma de pesos de oro, pues no trato del escándalo y mal ejemplo que vieron los pobres naturales de ver presos al perlado de la iglesia y un comor. de la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes y otros dos sacerdotes, que tratar de eso no hay papel en qué escribir semejante pasión y como dicen el gobernador es de los prohibidos, ha dado mayor escándalo en la tierra así en aquélla como en ésta del Perú, de resulta gran perjuicio a la real conciencia e yo como vuestro vasallo y criado tan humilde que en todo deseo acertar a servir a Vuestra Majestad me animé a hacer este pequeño servicio a Vuestra Majestad. Suplico muy encarecidamente por amor de Dios sea admitido para que yo entienda en lo que tengo de servir que con esto descargo mi conciencia.

La gobernación de Tucumán será una de las buenas tierras que hay acá habiendo gobernador que tenga posibles para meter gente de españoles en

ella, para poblar y ensanchar la tierra atento a que hay como digo muchos metales de oro y plata en la ciudad de Londres que llaman Diaguitas y el valle de Calchaquí. Confina esta gobernación con la del Río de la Plata que no está más de cuarenta leguas, tiene mucha gente en especial hijos de la tierra que andan viciosos allí, que con ella siendo Vuestra Majestad servido se podrán poblar tres ciudades que antes estaban pobladas y otras que se descubrirán y poblarán, haciendo Vuestra Majestad de su parte con el gobernador que se hubiere de proveer lo que fuere razón para que se animen a gastar y ni más ni menos con los pobladores teniendo atención a la pobreza de la tierra que de presente hay y en lo así hacer se allanará vuestra tierra y se ensanchará y el trato y comercio de esta tierra a aquélla se seguirá y vuestros quintos reales se aumentarán y vuestros vasallos serán mantenidos en justicia e porque Vuestra Majestad no me tenga por prolijo y por ser en carta no digo lo mucho que tenía que decir e muy en particular de que Dios Nuestro Señor e Vuestra Majestad se serviría de ello hasta que se me mande. Nuestro Señor la real persona y casa de Vuestra Majestad guarde por muchos años con aumento de muchos reinos y señoríos que los criados y vasallos de Vuestra Majestad deseamos. De Potosí y de enero 25 de 1582 años. Sacra Católica Real Majestad: beso los reales pies y manos a Vuestra Majestad su menor criado y vasallo. *Fernando Retamoso* (hay una rúbrica).

20 de marzo de 1582

47.—*Carta de Pedro Cuadrado a Su Majestad sobre la orden que recibió de observar un eclipse de luna y pidiendo mercedes.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1343, páginas 325-328.

CATOLICA REAL Majestad. Habiendo como ha más tiempo de treinta años que pasé a estas partes de Indias a servir a Vuestra Majestad, he consumido los veinte y dos en este reino de Chile haciendo lo que por vuestros gobernadores me ha sido mandado donde los ratos que he tenido ocio de la guerra los he consumido y gastado en escrebir los hechos, trances y acaecimientos desta tierra, los cuales no voy a ofrecer a Vuestra Majestad por me hallar cargado de mujer y muchos hijos e impedido de vejez y pobreza y ahora de nuevo me fue cometido hacer la descripción desta ciudad y provincias de su jurisdicción, la cual va toda de mi mano con la más verdad y ma-

por fidelidad que me ha sido posible e ahora de nuevo últimamente se me ha mandado observar el eclipse de la luna y su sombra que ha de ser a los diez y nueve de junio deste año del ochenta y dos, lo cual sería contra orden de naturaleza por ser aquel día conjunción de la luna y del sol y es cosa infalible no poderse la luna eclipsar sino en el plenilunio ni el sol sino en la conjunción suya con la luna, el cual orden no se ha pervertido después quel mundo fue criado sino fue al punto de la muerte de nuestro Redentor que se eclipsó el sol siendo plenilunio y así es parecer de muchos astrónomos que a los 19 de junio deste año de ochenta y dos habrá eclipse de sol pequeño sobre lo cual son estas formales palabras *joanis stadis sol exo riencus decima nona junis hora 16 scrup 42 momento aliquo aob infime miorbes parte a luna perstimgetur ca tamen exiguitate ut vix oacculis exipi poterit quan allii plus quam quadrante sui diametri in latitudine 48 partium de pingetur* [sic], con todo eso se cumplirá el mandamiento de Vuestra Majestad sin el plenilunio de la dicha luna se eclipsare dando el tiempo lugar, que en aquel mes suele ser muy tempestuoso por ser en la fuerza del invierno. A Vuestra Majestad humildemente suplico ceda perdón a mi atrevimiento y se reciba la voluntad con que doy el aviso y sea servido acordarse de mi pobreza y necesidad con un hospital de hijos que Dios me ha dado y que estoy sin feudo ni premio de mis servicios, para que pueda mejor emplearme en servicio de Vuestra Majestad, a quien Dios Nuestro Señor guarde por felices siglos con aumento de todo el universo como vuestros leales vasallos deseamos. De Valdivia deste reino de Chile y de marzo veinte de mil quinientos ochenta y dos. Católica Real Majestad. Besa los pies de Vuestra Majestad el más humilde y leal vasallo. *Pedro Cuadrado Chavino* (hay una rúbrica).

22 de marzo de 1582

48.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa a S. M. dando cuenta del estado de la guerra de Arauco, pidiendo socorros para continuarla y solicitando mercedes.*

Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Cartas y expedientes del gobernador de Chile. Años 1550 a 1612.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), páginas 217-220.

CATOLICA REAL Majestad. Siempre que ha habido ocasión he dado larga cuenta a V. M. de las cosas desta tierra y últimamente con Alonso de

Quevedo, persona que fue a ese reino con mis despachos y por ser como es la jornada tan larga y podría suceder que no llegasen me pareció tornar a hacer lo mismo, aunque en suma, porque deseo grandemente sea V. M. informado de las cosas y subcesos deste reino pues tanto toca a vuestro real servicio.

En una que escribí a V. M. dí cuenta de cómo el doctor López de Azoca, a quien V. M. hizo merced del cargo de teniente de gobernación deste reino, usaba su oficio con tanta desorden que estando yo por acá ocupado en cosas tocantes a vuestro real servicio y pacificación de los naturales me obligó a que fuese a la ciudad de Santiago, a donde siempre tuvo su presidio y le prendiese como le prendí y envié a V. M. con su información muy bastante, remitida a vuestro Real Consejo para que allá dé cuenta de la manera y suerte que usó un cargo tan preeminente como el que le fue encargado, que de todo será V. M. *más largamente informado por la información que como digo va contra él hecha*, porque cierto tuvo este reino a canto de perderse por sus grandes codicias y mayores desacatos. Y después de haber concluido con este negocio procuré luego juntar hasta en cantidad de ciento y cincuenta hombres y venir al reparo de las ciudades San Bartolomé, Concepción y los Infantes, las cuales por los grandes desatinos del doctor y habitantes que a los soldados dio por sus pretensiones, habían comenzado a ser desamparadas y puestas en *grandísimo riesgo por haber los enemigos reconocido la poca gente que en ellas iba quedando* y que cada día a más andar se ausentaban dellas para la de Santiago por hallar en el doctor tan buen acogimiento y llegué a tan buena coyuntura que si tuviera alguna tardanza no hallara cosa en pic, mas luego comencé a ponerme en campaña y hacer en los enemigos el castigo necesario con mucha moderación cortándoles gran suma de comidas, de suerte que la mayor parte de los naturales de la sierra me dieron la paz con gran voluntad en *términos de San Bartolomé y la Concepción*, que con las grandes correrías y trasnochadas que se hicieron a los naturales de aquella comarca quedó todo muy bien puesto y acudí luego a la de los Infantes, que asimismo estaba de tal condición que fue bien menester acudir a ella por causa de que los indios de paz andaban de muy mala manera y después de Dios con mi llegada se atajó todo y se hizo tanto fruto que también comenzaron a salir algunos indios de paz y los de guerra están ya muy blandos, especialmente en ver que a todos los de paz lo he reducido a tasa líquida y el buen tratamiento que agora se les hace porque en pagando su tributo quedan libres y van entendiendo el beneficio que de ella les viene, de tal suerte que como a padre me la piden y a voces por la apetecer en tanto grado y también por

haberlos favorecido mucho y dado lugar a que tengan libertad de pedir su justicia, porque antes no la tenían con el servicio personal por estar como estaban tan oprimidos por sus mismos encomenderos, los cuales han sentido el negocio en gran manera por ser como eran dellos tan señores absolutos, de manera que la tierra aunque al presente hay grandes trabajos está puesta en tal punto que con esto y con que hubiese posible de gente V. M. está informado que sin duda en breve tiempo todos los de guerra dieran la paz, porque ya no aguardan otra cosa y así suplico a V. M. como tan humilde vasallo y como quien con tantas veras desea vuestro real servicio y aumento deste reino, sea servido acordarse del mandado que de golpe se provea de gente y lo demás que V. M. fuere servido, porque de otra manera es imposible podernos sustentar, lo uno por haber ya muy poca gente y tan poca que es lástima y lo otro estar ya los mercaderes que no tienen tras que parar, por habernos ayudado con sus haciendas para vestir los soldados, ques otro trabajo por sí porque a veces andan en carnes y dame grandísima pena el no poder socorrer sus necesidades sino es pidiéndolo prestado a los mercaderes y si V. M. con brevedad no provee de remedio yo no hallo manera para que este reino se pueda sustentar si no es con grandísimo peligro de se perder y no es justo que llegue a tal término un reino tan bueno como éste, que para haberle de sustentar crea V. M. que no tengo tan sola una hora de sosiego, mirando de día y de noche dónde me puede suceder alguna desgracia para luego personalmente acudir a ello, porque donde no me hallo parece que se deja caer todo y hay siempre mil descuidos y así tengo por mejor hasta tanto que V. M. sea servido de enviar el remedio andar siempre sobre todo aunque me cueste la vida, pues en ninguna cosa la puedo emplear mejor que en servicio de V. M.

Después de haber reparado las tres ciudades, San Bartolomé, la Concepción y los Infantes con la gente que saqué de Santiago me vine a éstas de arriba con solos treinta hombres, donde hallé que el maestre de campo que dejé al tiempo que fui a los negocios del doctor había hecho grandes suertes en los enemigos, cortándoles muchas sumas de comidas y estaban las cosas de acá, gracias a Dios, como yo las dejé y los naturales muy regocijados con mi venida por el favor y buen tratamiento que en mí hallan. Y la causa de haber entrado en esta ciudad fue por despachar un navío questá presto en este puerto para el Perú, con mil lanzas y remos y cierta madera para galera que vuestro visorrey don Martín Enríquez me escribe le envíe y así se irá dentro en cuatro días o cinco cargado de la madera que digo y yo saldré luego fuera a la pacificación de los naturales de la sierra, porque son los que

salen a hacer daño a los que están de paz en término destas ciudades y conviene asustarlos, puesto caso que el invierno no sea tan cercano que no es causa para dejar de hacer la guerra, porque en todo tiempo andamos ocupado en ella para poder tener en pie este reino, en el cual por otra parte hay otro cuidado grandísimo por causa de los luteranos y tanto que desde la ciudad de Castro, que es lo postrero hacia el Estrecho hasta la de La Serena, hay puestas espías y centinelas y así tuve nueva de la ciudad de la Concepción, questá poblado a la playa de un puerto, que habían visto pasar un navío muy grande sin tocar en ninguna parte que iba hacia el Perú y despaché luego por la costa una fragata, que tenía puesta a pique para solo este efecto, con una persona principal que fuese a dar aviso a vuestro visorrey, el cual está avisado ya por cualquier cosa que se pueda ofrecer, helo tenido por buena prevención porque luego después correspondió la misma nueva por todas partes, aunque estoy esperando la respuesta de vuestro visorrey acerca desto para saber de cierto lo que es.

Ya V. M. será informado de los muchos años que me he ocupado en servicio de V. M. sin haber faltado un tan solo punto, por cuya causa me hallo al presente con grandísima necesidad y muy adeudado y así parecerán mis negocios ante V. M. a quien suplico humildemente como a mi rey y señor natural sea servido hacerme merced para que con más fuerza pueda conseguir vuestro servicio real como hasta aquí lo he hecho y así hasta perder la vida por nacer como nací con esta obligación tan antigua y porque vuestro visorrey don Francisco de Toledo, como quien tan bien lo sabe y entiende habrá dado larga cuenta y relación a Vuestra Majestad de las cosas destes reinos, ceso.

Vuestro visorrey don Martín Enríquez envió a este reino el mandato de V. M. acerca de la relación e descripción de la tierra, lo cual mandé poner luego por obra para que en todas las ciudades se hiciese y así van las que se han hecho de la mayor parte dellas deste reino y por haber andado en la guerra y no me hallar en cada ciudad particularmente, van hechas conforme a la capacidad y talento de las personas a quien fue cometido y así no van como yo quisiera, sola la que se hizo en esta ciudad de Valdivia, donde queda, parece haberse hecho con más curiosidad y orden que las demás que restan por venir, irán en el primer navío.

Las exequias de la reina, nuestra señora que Dios haya, se hicieron en todo este reino con aquella autoridad y sentimiento que el caso requería. Dijéronse muchas misas en sufragios que en su tanto no se pudo hacer más.

Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde y en el universo acreciente como los leales vasallos y criados de V. M. descamos y estos reinos han menester. Desta ciudad de Valdivia, 22 de marzo 1582. C. R. M. leal vasallo y criado de V. M. que sus reales pies besa. *Martín Ruiz de Gamboa.*

26 de marzo de 1582

49.—*Carta de Baltasar Sánchez al Rey haciendo recomendaciones sobre la administración y guerra del reino de Chile.*

Archivo de Indias, 77-6-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1344, páginas 329-340.

CATOLICA REAL Majestad. En la flota pasada que deste reino salió el año de ochenta y uno envié a V. M. una traza que se me ofreció con largo discurso para la población y asiento del reino de Chile en la cual consiste su seguridad perpetua y el poderse gozar de la riqueza del y poseerse estos reinos con más paz y sosiego del que de presente hay y se espera si con brevedad no se hace, la cual traza y aviso con las conclusiones, presupuestos y razones bastantes para la aceptar envié a V. M. que por no tornarlas a referir creyendo serán vistas las callo y escribo esta como cifra de lo que allí dije porque si acaso se perdió o no se hobiere visto sirva de aviso y noticia breve tratando del punto sustancial, pues entendido se rastreará el conocimiento de muchos y muy buenos efectos que della se seguirán y porque por negligencia mía no se pierda es lo bueno que de la dicha traza se podría seguir.

Considerando pues que en la gente y población consiste la seguridad y perpetuidad de los reinos y que hasta ahora ha entrado en el reino de Chile mucho número de gente que pudiera conquistar no sólo aquél pero aún muchas provincias, porque después de poblado para su socorro envió mucha el marqués de Cañete y el licenciado Castro y don Francisco de Toledo vuestros virreyes y gobernadores destos reinos y más de trescientos y cincuenta hombres que dese reino trajo el capitán Losada, que por no haber qué darles por premio en la tierra por estar todos los indios repartidos se han salido y salen de ordinario y a las veces más de los que entran de nuevo y quel reino va a menos y con gran riesgo de perderse ansí por la guerra que en él hay como por la gente inglesa que por su entrada los años pasados del tienen ya noticia podría venir y para daño de todo lo que por acá si allí asentasen algunos, me

pareció que en lo que más se debe hacer pie y que se ha de procurar es el cebo y premio que se les ha de dar y prometer a los que fueren a lo poblar y asentar y defender y que sea de lo que hay en la tierra, que es lo que más hinche las voluntades que el sueldo ordinario y que sin dificultad se puede dar, porque siendo gratificados con parte de lo que ganaren tomarán la causa por propia y sin esto importa poco entrar en aquel reino grandes copias de gentes si no se les da cosa propia en que echen raíces que los fije, que todo lo que se gastare y trabajare de otra manera será en vano como hasta aquí dejando la tierra como dicen a tumbo de dado para perderse y censo para esto que es el medio necesario me parece que pues los vecinos de aquel reino, en especial los de la ciudad de la Concepción y de Cañete que Tucapel no han sido poderosos ni lo son para sustentar sus encomiendas y tierra a questán obligados, que V. M. mande ponerles coadjutores a su costa por las causas justas y convenientes a su real servicio y es que en todo el reino de Chile se tome a los vecinos la cuarta parte de sus indios para repartir en los soldados que poblaren y les ayudaren a conquistar y sustentar el reino y a los vecinos de la ciudad de la Concepción y de Cañete la mitad o más para el dicho efecto, pues estas dos ciudades se han despoblado una o dos veces por los vecinos y ahora lo está la de Cañete desde el año de setenta acá y las ha V. M. poblado de nuevo y a reconquistar y poblar la de Cañete a su costa y sustentado a los propios indios y soldados y de nuevo a reconquistar y reedificar a estas dos ciudades y a los indios rebelados dellas y a los que entraren a ello es justo que de lo que ganaren y poblaren se les acuda y que partan con ellos los vecinos en cuyo provecho han de trabajar y arriesgar sus vidas y estáles muy bien a los vecinos destas dos ciudades esto, pues la una ha doce años questá despoblada y en la otra sus indios de guerra y ansí les valdrán más doscientos indios de paz y que les sirvan que cuatrocientos en guerra y a riesgo de perderse el reino y causar gran ruina en lo demás y a los vecinos de las demás ciudades de paz les será mejor trescientos en paz del reino que cuatrocientos estando como están y han el riesgo que puede suceder, porque estando poblado mediante la población que los que entraren irán con el premio engrosando a la tierra y todo tendrá valor y aumento y los vecinos y moradores más descanso.

Juntamente con lo dicho para estos pobladores parece conviene se reparta el estado de Arauco satisfaciendo para su sustento a doña Marina Ortiz de Gaete, cuyo es, dándole en la caja con que pueda alimentarse y para que a los vecinos de aquel reino no parezca dura cosa el hacerles dar lo aquí dicho,

podrá V. M. hacerles merced de recompensarles lo que así se les mandare quitar con prorrogarles las vecindades por una vida o dos más y pues esto piden a V. M. muchos, sea con este pacto y conveniencia.

Si lo dicho agrada a Vuestra Majestad podrá mandarlo hacer, en el repartir destes indios se ha de guardar diferente orden que la que hasta aquí se ha tenido y que se ha de dar contento a muchos, pues muchos son menester y según esta tierra está ya llena de gente y mucha casada y pobre y ansimismo en aquel reino habrá gran cantidad que irá sólo con esperanza que se le den veinte o treinta indios por dos vidas porque la tierra es muy fértil y para labranzas y crianzas y que saquen algún oro bastan veinte indios y a muchos se contentarán con diez y así habrá gente bastante y poblazón para que cesen las miserias que hasta ahora ha habido y con sólo noticia de que se ha de dar tierras y servicio a los que fueren, irán tantos desto de por acá que sobre gente y habiéndola por poco tiempo para que se hagan asientos de minas en la Concepción y en otras partes. Visto y entendido el fruto de la tierra acudirá tanta gente de oficiales y mercaderes y pobladores que en breve haya más españoles que indios y mucha riqueza, tanta y más que en este Perú. Así que por la orden dicha parece se podía conseguir, porque en esto no hay gastos y hacerse ha con gran facilidad y presteza, que lo que más conviene por ahora.

Y habiéndose mandado por V. M. se dé orden en que se haga lo dicho en cuanto el tomar esta parte de indios dichos y el estado de Arauco y lo que a la sazón vacare y estuviera vaco y que se reparta a diez, veinte y a treinta indios se podrá poblar la ciudad de Cañete con trescientos hombres premiados y reforzar la Concepción, que tenga otros trescientos, que la grandeza, fuerza y fertilidad y riqueza de la tierra y gente. Como muy largamente en mi carta y traza dicha significué en estando pobladas estas dos ciudades con el número dicho y más de la gente habrá soldados y oficiales que había, la tierra tiene frutos para todos y mientras más gente más riqueza, porque luego se sigue la poblazón y asiento de minas cuatro leguas de la Concepción, donde Pedro de Valdivia comenzó a sacar la riqueza de que dio muestra aquel reino que la mucha codicia que en él hobo de verla y querer echar más gente a sacar oro causó su muerte y las pérdidas que hasta ahora se han seguido y en pudiéndose hacer esta población o asiento de minas acudirá tanta gente a ellas de todas partes que la Concepción sea otro Potosí y cada asiento de aquel reino lo propio, porque la riqueza del siendo vista hará su operación que es traer así la gente y no sólo de lo dicho causará esta riqueza y sosiego de aquel reino más, como

apunté, asegura todo esto de por acá porque estando aquel reino poblado de españoles de modo que los indios estén sujetos y rendidos, para no poder dar entrada a gente extranjera, no hay de qué temerla y pues del asiento de Chile nace la quietud y seguridad de todos estos reinos, cosa justa parece que por cualquiera vía se procure con las trazas posibles y la dicha parece ser muy buena para los vecinos y para los demás que entraren, pues en muchas provincias de por acá y en pueblos particulares deste reino que se han poblado como es Tarija, Tomina [?], Cochabamba, Cañete, Ica y Arnedo sólo han poblado los moradores y vecinos con darle servicio de la comarca [blanco] indios por sus dineros, de donde se sigue que en tierra muy fértil y deleitosa y rica [y] sana se holgarán mucho de que les den tierras y diez indios de servicio por dos vidas.

Conoce otro provecho grande quedando repartidos los indios en tantos soldados y puestos en sus estancias, caseríos y heredamientos, estando con sus mujeres y hijos y ocupados por otros pobladores en lugar que no tendrán la fuerza que tienen estando juntos ni tendrán lugar para sus juntas y cabildos, de donde salía la determinación de la guerra y de sus males y a ellos no les está mal, pues vivirán en paz y las sementeras y crianzas de ganados ha de pasar por su mano y gozar de lo mejor, como lo hacen los indios de servicio de chácaras, que son sementeras y labores deste reino y de aquél.

Y para que con facilidad se conserve la repartición que se hiciera conviene que sean compelidos los indios más cercanos a los pueblos a que se reduzcan en pueblos junto a los despañoles, para que de allí con facilidad cada uno saque para el servicio de las minas los que les cupieren y estén a la vista para no poder hacer cosa que mala sea, aunque todo cesa en habiendo abundancia de gente, como parece que la habrá que como he dicho espero en Dios habrá más españoles que indios y que se ha de desear que vinieran muchos más y conforme a esta traza no se perdiera nada en que lo hubiera y con los dichos se podrá poblar la ciudad de Cañete con más de trescientos hombres y habrá otros tantos en la Concepción, que por ser cercano el uno a el otro es como si toda esta gente estuviese junta para acudir a el socorro de lo que se ofreciere, demás que luego se pretenderá hacer asiento de minas cuatro leguas de la Concepción, adonde acudirá la mayor parte del reino, que el lugar más cómodo del y donde más anchura, gente y fertilidad y riqueza hay y en esta grosedad de la tierra y fuerza della ha de haber la fuerza de la poblazón despañoles. A V. M. reciba benignamente la voluntad que de servir a V. M. en esto he tenido, a quien Dios Nuestro Señor guarde por muchos años con

mayor acrecentamiento de estados para su santo servicio amén. De los Reyes y de marzo 26 de 1582 años. C. R. M. Vasallo y capellán de V. M. que sus pies y reales manos besa. *El licenciado don Baltasar Sánchez*, maestre escuela de Santiago de Chile.

27 de marzo de 1582

50.—*Carta del virrey Martín Henríquez a S. M. dando cuenta de las preven- ciones tomadas para repeler a los corsarios y otros asuntos.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.
Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, páginas 82-83.

CATOLICA REAL Majestad. Ayer tarde veinte y seis de marzo, poco antes de que anoheciese, recibí una cédula de Vuestra Majestad fecha en Badajoz a veinte y nueve de julio de ochenta y uno, por la cual Vuestra Ma- jestad me manda dar aviso de haber tenido nueva que muchos corsarios ha- bían armado y armaban en diferentes partes de los reinos de Inglaterra y Francia y que si alguno hubiese pasado a esta mar tenga cuenta de dar aviso en todos los puertos desde el Callao hasta la provincia de Chile, para que todos estén apercebidos y asimismo me manda Vuestra Majestad que la plata de Vuestra Majestad y de particulares se despache con toda la presteza del mundo, de manera que en todo marzo salga de este puerto. Yo había hecho en estas dos cosas todo lo que me había sido posible porque en cuanto a la prevención de los corsarios, hasta Chile y asimismo abajo más de trescientas leguas, no solamente hay centinelas perpetuos más aún barcos están en Chile aprestados para venir volando a dar aviso y así dan veinte armas cada día, que los pájaros se les figuran navíos. Y de la mayor falta que hay es de artillería y arcabuces, que si Vuestra Majestad de allá no lo manda proveer o artilleros que lo hayan y cobren aunque acá hay mucho es lejos y ruin y como este apartado de la mar es muy dificultoso el pasalle aquí.

La plata no ha sido posible partir antes por no se haber podido acabar de juntar la que viene de arriba, así para Vuestra Majestad como para merca- dades y porque en llegando saliese de aquí para dar color a esto me vine al Callao donde me hallo. La cédula de Vuestra Majestad y a fuerza la he hecho despachar aunque los mercaderes han hecho su posible por alargallo que las cobranzas cuando no se toman de mucho atrás hacense trabajosamente

te. Si en Panamá cumplen lo que yo les escribo encarecidamente, así a la audiencia como a los oficiales, que es pasalla luego a Nombre de Dios, yo entiendo que la plata será en La Habana a tiempo que pueda ir con la de la Nueva España sin que tomen muchos días de junio; ella va con la fuerza que yo he podido juntar del artillería que me trajeron de Panamá y van cuatro navíos con cantidad de soldados y tengo yo por cierto que siendo Dios servido que irán con mucha seguridad y todos llevan orden de ayudar allí al despacho de la flota y guarda y seguridad de la plata. Saldrán estos cuatro navíos de armada que la llevan mañana miércoles o el jueves a medio día. Torno a suplicar a Vuestra Majestad se sirva que esta tierra no esté tan desarmada. Nuestro Señor guarde la católica real persona de Vuestra Majestad muchos años con aumento de más reinos como los criados de Vuestra Majestad deseamos. Del Callao veinte y siete de marzo de mil quinientos ochenta y dos. De Vuestra Majestad leal criado que sus reales manos besa. *Don Martín Henríquez.*

13 de mayo de 1582

51.—*Carta del doctor Lope de Azoca a Su Majestad sobre la prisión y proceso a que lo sometió el gobernador Martín Ruiz de Gamboa.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1346, páginas 347-353.

CATOLICA REAL Majestad. Habiendo servido a Vuestra Majestad el oficio de teniente general del reino de Chile año y medio de que Vuestra Majestad me hizo merced por cinco años, Martín Ruiz de Gamboa que tiene aquel gobierno por nombramiento de vuestro visorrey don Francisco de Toledo en el entretanto que Vuestra Majestad provee otra persona, sin causa ni razón alguna me prendió y quitó el dicho oficio y me tomó todos mis bienes para pagarse de su salario porque habiendo enviado en principio de invierno cuando la gente de guerra se recoge a las ciudades y no es tiempo vella hacer, so color dello a echar en la ciudad de Santiago de aquel reino veinte y dos mil pesos de oro de derrama habiendo echado en aquel año en ella más de otros cuarenta mil pesos sin hacer fruto alguno, todo para sus aprovechamientos y de sus deudos y para casar una sobrina suya con un hijo del mismo capitán que había de repartir la derrama y della se había de pagar la dote, por lo cual y por estar los vecinos y mercaderes de aquella ciudad entre quien se

había de repartir en extrema necesidad [se hizo] apelación de la dicha derrama y del dicho capitán y gobernador para esta Real Audiencia de los Reyes y por estar el dicho gobernador en la ciudad de Valdivia, donde es vecino, ciento y veinte leguas de la de Santiago e yo representar su misma persona y ser todo un tribunal se presentaron ante mí para hacer la segunda instancia, conforme a vuestra real ordenanza y provisión que hay en aquel reino y estando la causa conclusa para sentencia conforme a la misma ordenanza remití la dicha determinación della a la dicha Real Audiencia y atenta a la dicha apelación y remisión y que se trataba de despojo de haciendas en gran cantidad contra la voluntad de sus dueños y de lo que Vuesa Majestad tiene mandado por vuestras reales leyes, mandé al dicho capitán que no echase la dicha derrama hasta tanto que la audiencia proveía y en esto hice lo mismo que el gobernador estaba obligado a mandar y en ello hice mucho servicio a Vuestra Majestad y bien aquel reino y lo quieté y sosegué por este camino, que estaba de suerte aquella ciudad que se entendió claramente si así no lo hiciera resultara alguna cosa en vuestro deservicio y en total destrucción de aquella república, como todo consta de las informaciones y proceso que ha ido a vuestro Real Consejo y para colorar el gobernador su mal hecho, teniéndome en un navío cuatro meses con prisiones, hizo una sumaria infamatoria contra mí, sobornando y dadvivando a los testigos para ello y con ella preso me remitió a vuestro Real Consejo, de lo cual llegado que fui a esta ciudad y tuve libertad apelé en esta audiencia de todo ello y pedí mi justa y por parte del gobernador y sus amigos, que son el licenciado Recalde y doctor Arteaga, vuestros oidores, han dilatado la determinación deste negocio siete meses, debiéndose juzgar por los mismos autos, a fin de que el armada se fuese sin razón de la sentencia y sólo se viese en vuestro Consejo las cartas e informaciones que contra mí ha enviado el dicho gobernador y ahora que los navíos son idos salió auto y sentencia en la dicha causa, en que dieron por ninguno todo lo hecho y autuado contra mí por el dicho gobernador y me vuelven mi oficio de teniente general y que los salarios corridos desde el día de mi provisión los pida a quien viere que me conviene y que no salga de esta ciudad sin licencia expresa de la dicha audiencia [so] pena de privación de oficio, como consta de un traslado del dicho auto que va al vuestro Consejo y toman por ocasión para detenerme en esta ciudad decir que nos volveremos a encontrar el gobernador e yo y les digo que más justo es quitar al gobernador que ha delinquido, pues está proveído por vuestro visorrey, que no molestarme y tenerme fuera de mi oficio destruyéndome, no teniendo culpa y todo me aprovecha

poco por el dicho favor del dicho gobernador. Suplico a Vuestra Majestad me haga merced de proveer en este negocio de manera que vuestros jueces en estas partes tengan libertad para usar sus oficios y los gobernadores se refrenen de sus excesos, porque de otra manera no habrá para que Vuestra Majestad los provea sino dejarlo todo a la voluntad de los gobernadores, que es el principal fin que ellos tienen y Vuestra Majestad pues en mí concurren las calidades que se requieren para ello y dejé mi tierra y natural y un colegio donde estaba por colegial y vine a servir a Vuestra Majestad a partes tan remotas y a la venida padecí naufragio y perdí mi hacienda, sea Vuestra Majestad servido emplearme en cosas de su servicio en que sea honrado y aprovechado y Nuestro Señor la sacra católica y real persona de Vuestra Majestad guarde por muchos años con acrecentamiento del universo. De esta ciudad de los Reyes del Perú a trece de mayo de mil quinientos ochenta y dos años. Católica Real Majestad. Besa los pies de Vuestra Majestad su criado. *El doctor López de Azoca* (hay una rúbrica).

21 de julio de 1582

52—*Consulta al Rey sobre el nuevo calendario perpetuo.*

Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7771, páginas 485-487.

SACRA CATOLICA Real Majestad. El secretario Mateo Vásquez por carta de siete de el presente escribió al licenciado Gasca que Su Santidad había enviado al Nuncio el calendario perpetuo y él a Vuestra Majestad y que porque se pretende lo que el Nuncio avisaría al dicho licenciado Gasca, Vuestra Majestad mandaba que por lo que toca a las Indias lo tratase en el Consejo y se mirase en él lo que convendría y se consultase a Vuestra Majestad y habiendo tratado dello se envió a Ledesma a saber del Nuncio lo que en ello había y solamente dice que convenía que con la brevedad que hubiere lugar se envíe a las Indias el dicho calendario para que en todas ellas se instituya la corrección que en él se refiere y que demás de esto no tiene en particular cosa alguna de qué avisar y asimesmo dice que sólo le había quedado uno, que envió para que se viesse en el Consejo y que muy presto se trairá cantidad de ellos de Roma, a donde se han ya suprimido y han de imprimir, llegados que sean, se tomará el número dellos que parezca necesario y con los despachos que para su ejecución y cumplimiento conviniere que se hagan se envia-

rán a todas las Indias en las primeras ocasiones, de manera que si fuere posible en todas aquellas partes se instituya la dicha corrección el año que viene de ochenta y tres. De Madrid a veinte y uno de julio de mil y quinientos ochenta y dos. Sacra Católica Real Majestad, humildes criados de Vuestra Majestad que sus reales manos besan. *El licenciado Diego Gasca de Salazar. El licenciado Alonso Martínez Espadero. El licenciado don Gonzalo de Zúñiga. El licenciado Henao. El doctor Lope de Sadillo. El licenciado Hinojosa. El licenciado Francisco de Villafañes* (con sus rúbricas).

Decreto.—Yo he mandado mirar lo que toca a este Calendario y se os avisará después lo que me parecerá convenir y si cuando le hayáis visto se os ofreciere algo de que convengan avisarme lo haréis.

31 de octubre de 1582

53.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey pidiendo no se envíe de nuevo al reino al doctor Lope de Azoca.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1347, páginas 354-356.

CATOLICA REAL Majestad. Por haber dado cuenta a Vuestra Majestad de los sucesos deste reino de Chile trataré en suma un negocio que, aunque es particular de persona, redunda en bien general destas provincias y toca mucho al servicio de Vuestra Majestad y descargo de vuestra real conciencia y es que, como antes de agora he dado cuenta, el doctor López de Azoca a quien Vuestra Majestad fue servido nombrar por teniente general desta tierra, habiendo en discurso de año y medio que había usado su cargo hecho notorios agravios y manifiestas injusticias y por vías indirectas adquirido mucha suma de pesos de oro, para colorar estas cosas en razón de la tasa que por orden de Vuestra Majestad yo hice de aquello que buenamente los naturales de aquella tierra podían tributar por no habella puesto jamás en aquesta tierra líquida y clara de que tantos daños se han causado por esta razón y por haber proveído se diese socorro para los soldados que militan, el doctor Azoca como dicho tengo se confederó con los vecinos de la ciudad de Santiago, que la principal deste reino y mercaderes y otras personas y como el interés particular de que no hobiese tasa ni socorro para la guerra anticipasen al servicio de Vuestra Majestad se denegó este socorro y sobreseyó que no hobiese tasa ni orden y en resolución intentó conspirar contra el servicio

de Vuestra Majestad diciendo el doctor que a él pertenecía el gobierno. Fuéme forzoso acudir de cien leguas en la guerra donde estaba porque a no lo hacer este reino se perdiera, hice información dello con toda retitud y con asistencia de los oficiales propietarios de Vuestra Real Hacienda, así desto como de todo lo demás; prendí su persona y enviéla a la ciudad de los Reyes con las informaciones suplicadas para que de allí se fuese a presentar a vuestra real persona y en los Reyes vuestro presidente e oidores a su instancia proveyeron cierto auto en que acordaron volviese a esta tierra, sin esperar a que Vuestra Majestad mandase examinar su causa y viese sus graves delitos y su justa prisión y deste proveimiento se suplicó hasta Vuestra Majestad sea informado del hecho y así se está. A Vuestra Majestad humildemente suplico lo mande ver y proveer lo que fuere servido, yo pongo por delante de que Dios Nuestro Señor no es servido ni Vuestra Majestad en que semejante hombre tenga tal cargo, pues no es merecedor del sino de grave castigo como por sus obras se ha manifestado y parecería por las informaciones y porque en otras he referido parte de lo que en éste podría decir remitiéndome a ellas no seré más molesto, sólo suplico humildemente en este negocio sea servido Vuestra Majestad se vea y provea con brevedad porque la dilación es dañosa y podría vuestra Real Audiencia con el detenimiento y ver que no se provee mandalle volver a esta tierra, que sería ponella en riesgo de perderse. Nuestro Señor vuestra católica real majestad guarde por muchos años con toda tranquilidad y [trunco].

2 de enero de 1583

54.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al virrey del Perú sobre la necesidad de defensa de las ciudades del sur.*

Archivo de Indias, 70-3-26.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1348, páginas 1-4.

EXCELENTISIMO señor. Aunque ha poco escribí a vuestra excelencia en el navío del capitán Gonzalo de Palma, donde envié los árboles y palazón para las galeras, dando particular cuenta de las cosas de este reino he acordado hacerlo ahora. Hice que después de haber fortificado los términos de la Ciudad Rica y reparado algunos pueblos de indios, hice otro nuevo en parte cómoda donde junté y congregué seiscientos indios de su comarca, que con la guerra se habían dividido en diversas partes y hecho un fuerte muy bueno

y cercado el pueblo. Está con sólo un soldado que sirve de caudillo de los indios muy seguro y los demás lo están, que no ha sido poco bien ni menos contentos con la tasa y los encomenderos lo propio, porque van entendiendo el bien que con ello tienen los unos y los otros y parece que es Nuestro Señor servido que después que se repuso va la guerra de bien en mejor cada día y dado muchos la paz. Habiendo dejado la Ciudad Rica con el reparo que digo salí de ella con cien hombres, que no fue poco juntarlos según de las fronteras y fuerzas a que acuden a sustentar y con ellos corrí la tierra del lado de la ciudad Imperial y llegué a un cerro de que tenía noticia, donde se hallaron muchos metales y visto ser el principal remedio para este reino después de la providencia divina que en él se sacase, traje de ellos a esta ciudad Imperial donde hice que en mi presencia se fundiesen, salió del uno cierta plata, entiendo ha de ser cosa rica según de la muestra del metal y cantidad que de ello hay y facilidad con que se podrá labrar. Dios lo encamine en su servicio. Deseo saber nuevas de España y que vuestra excelencia siendo servido fuese yo avisado de las que vuestra excelencia tiene y si Su Majestad se ha acordado de este reino de proveer socorro de gente para él, porque está muy necesitado como tengo avisado a vuestra excelencia y no querría que lo que con tanto trabajo se ha ganado y mejorado se perdiese, que en guerras tan largas y prolijas suelen suceder de golpe daño irreparable, aunque estoy confiado que vuestra excelencia se ha de acordar de este reino y le ha de enviar socorro, pues pende su remedio de vuestra excelencia cuando el de Su Majestad se detuviere.

Ha más de quince días llegué a esta ciudad Imperial donde estoy visitando estos naturales y proveyendo algunas cosas para su sustento y aguardo al maese de campo Juan Alvarez de Luna, que como escribí a vuestra excelencia lo envié a reparar las fronteras de las ciudades de San Bartolomé, Concepción, Angol y que visitase aquellas ciudades y a que trujere algunos soldados y ganado para su reparo y sustentación. Tengo nueva viene con sesenta hombres y muchos ganados y será breve en esta ciudad, llegado que sea me partiré con toda la más gente que pudiese dejando estas ciudades reparadas para que se haga algún efecto y tendré particular cuidado de avisar de todo lo que hubiere a vuestra excelencia, porque entiendo vuestra excelencia se sirve de ello. Nuestro Señor la excelentísima persona de vuestra excelencia guarde como los criados y servidores deseamos. De esta ciudad Imperial y de enero 2 de 1583 años. Excelentísimo señor. Besa las manos a vuestra excelencia criado y servidor de vuestra excelencia. *Martin Ruiz de Gamboa* (hay una rúbrica).

12 de enero de 1583

55.—*Carta de Cristóbal Luis al virrey del Perú dando noticias de la guerra de Arauco.*

Archivo de Indias, 70-3-26.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1350, páginas 23-25.

EXCELENTISIMO señor. Como criado de vuestra excelencia y escribano de cámara y mayor de gobernación en este reino quise dar cuenta del estado de él y como quedaba el gobernador en la guerra, de donde al presente bajé a esta ciudad de Santiago a despachar este navío que lleva la madera para los remos y las entenas que vuestra excelencia mandó se enviasen para las galeras, las cuales van y por la orden que vuestra excelencia mandó el gobernador quedó en la guerra que ha quince meses no sale de ella y aunque en algunas partes se ha hecho algunos efectos y corredurías y fuertes para reparo de algunos pueblos de españoles que tenían muy a sus puertas los enemigos, todo ha sido sustentar no se pierda hasta que la gente y socorro venga, de que este reino tiene mucha necesidad, que prometo a vuestra excelencia que el trabajo que el gobernador trae y tiene en lo sustentar es tan intolerable que si no es viendo la cosa presente no se puede hacer porque con su maña e industria y trabajo y no parar de día y de noche con las armas a cuestras y poniéndose siempre al mayor peligro personalmente después de Dios sustenta este reino, porque tomó el gobierno con muchas calamidades de guerra y poco posible y menos gente y municiones y en tierra donde hay guerra en siete ciudades y sus términos y a todas partes ha de acudir con poco posible y menos que dar a los soldados como se puede sustentar sino el acudiendo a socorrerse de mercaderes y vecinos. És Nuestro Señor servido que con andar personalmente en la guerra se reparen muchos daños y no ha tenido pérdida de un hombre y en este estado está este reino y siempre daré cuenta a vuestra excelencia de él y de los sucesos y suplico como criado menor se me envíe a mandar porque obedeceré en el servicio de vuestra excelencia con muchas veras, cuya excelentísima persona guarde Dios Nuestro Señor y en el estado prospere como yo su criado deseo. De Santiago 12 de enero de 1583 años. Excelentísimo señor. Criado de vuestra excelencia. *Cristóbal Luis* (hay una rúbrica).

3 de febrero de 1583

56.—*Carta de Fernando de Aguirre al virrey del Perú sobre las noticias del reino que le remite.*

Archivo de Indias, 70-3-26.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1351, páginas 26-28.

EXCELENTISIMO señor. Ocho días ha que escribí otra a vuestra excelencia por entender desearía ya vuestra excelencia saber nuevas de este reino y ahora recibí un pliego del gobernador Martín Ruiz de Gamboa y una carta en que me manda la encamine a vuestra excelencia por tierra con toda brevedad. Yo entiendo quiere el gobernador que el navío de Palma es ya salido de este reino porque según su carta ha muchos días que le despachó de Valdivia cargado de madera y hoy he yo sabido que está en el puerto de Santiago y aunque serían más breves éstas yendo en el navío, por no tener certinidad de su venida las que vió como el gobernador me escribe por tierra y llegado que sea aquí el navío avisaré por él a vuestra excelencia lo que hubiese de nuevo; de armada ni navío del Estrecho no hay nueva. Del estado de esta tierra por las cartas del gobernador lo verá vuestra excelencia que como hombre que está en el riñón de la guerra y lo tiene entre manos lo dirá mejor a vuestra excelencia, estas cartas van encaminadas a Atacama y de ahí a Arica como vuestra excelencia lo tiene mandado, aunque yo tengo sospecha que ni las de acá van ni las que de vuestra excelencia vinieren no irán ni vernán ciertas a causa de estar en Atacama en compañía de Juan Velázquez Altamirano un fraile mercenario que se llama fray Antonio de Escobar, que fue de este reino, a quien el gobernador hizo en él mucha honra y ha un año que está allí desaviando y haciendo volver a muchos que quieren venir acá por tierra, demás de esto es muy notorio estar contra la voluntad de sus preladados y orden y que no vive tan bien como para fraile conviene, por amor de Dios vuestra excelencia mande remediar como se quite de allí porque demás del servicio que vuestra excelencia hará a Dios Nuestro Señor será muy grande remedio para este reino y esto mismo avisaré a vuestra excelencia por el navío por si por ventura se perdieren éstas como yo tengo las sospechas. Nuestro Señor la excelentísima persona de vuestra excelencia prospere en tanto estado como

vuestra excelencia desea. De La Serena tres de febrero de mil y quinientos y ochenta y tres años. Excelentísimo señor, beso pies y manos de vuestra excelencia su servidor y criado. *Fernando de Aguirre* (hay una rúbrica).

12 de febrero de 1583

57.—*Párrafos de carta del virrey Martín Henríquez a Su Majestad, fechada en los Reyes, sobre comercio con las Filipinas y cumplimiento de una cédula que prohíbe la entrada de gitanos a las Indias.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, páginas 83v-84.

OTRA FECHA en Lisboa a once de junio de ochenta y dos en que Vuestra Majestad dice haber sido informado que el dicho gobernador de las Filipinas ha enviado a estas provincias los años pasados de quinientos y ochenta y uno dos navíos cargados de especerías y otras cosas y mercaderías de aquellas islas con fin de introducir el comercio y contratación en estas partes y que porque conviene al servicio de Vuestra Majestad saber las mercaderías y especerías y demás cosas que aquí se han traído de las dichas islas y de qué género y valor y dónde se vendieron y cuyas se hubiere entendido que eran y si han venido más de los dichos dos navíos de las dichas islas y a dónde y con qué se haga información de todo lo susodicho, aquí no ha llegado más de un navío y no se entiende que haya venido otro a otra parte de este reino y de la llegada deste día luego aviso a Vuestra Majestad en la carta de seis de agosto de ochenta y dos en el capítulo tercero, cuyo duplicado va con ésta y la información de lo que trujo envió ahora a Vuestra Majestad por la orden que Vuestra Majestad manda. Asimismo dice Vuestra Majestad en esta misma cédula que de aquí adelante esté advertido a no dar lugar ni permitir que en estas provincias se vendan ni contraten mercaderías ni otras cosas de las dichas islas Filipinas. Hacerse ha como Vuestra Majestad lo manda.

Otra fecha en Elbar a doce de enero de ochenta y uno en que Vuestra Majestad dice haber sido informado que encubiertamente han pasado [a] algunas partes de las Indias gitanos y personas que andan en su traje y lengua usando de sus tratos y desconcertada vida entre los indios y porque de éstos se siguen grandes inconvenientes que se recojan todos y se envíen. Hasta ahora acá no se han entendido que tal hayan pasado ni que haya ningunos

en este reino tendrán cuenta con esto y advertirse ha a las justicias de todo el reino para que si algunos hubiere se cumpla lo que Vuestra Majestad manda.

19 de marzo de 1583

58.—*Carta de fray Juan de Rivadeneira dirigida a Hernando de Lerma, gobernador del Tucumán, en que le da cuenta del viaje de la armada del Estrecho y de haber sido apresado por los corsarios.*

Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1352, páginas 29-61.

MUY ILUSTRE señor. La gracia y favor del Espíritu Santo sea con vuestra señoría y con todas sus cosas amén. La fama que de vuestra señoría suena tan buenamente ganada hace de oro una cadena con que por amor cautiva, así a los que le conocen como a los que no le conocemos y yo como uno de sus cautivos y aficionados me ofrezco al servicio de vuestra señoría para en todo lo que se le ofreciese y porque trato con persona que es más amigo de obras que de palabras, guardándome para ellas acerca de esto no más.

Yo holgaré ser el mensajero para dar a vuestra señoría más larga y entera relación *facie ad faciem* más como los que ayer fuimos y hoy no. Esnos lance forzoso el obedecer que vale más que sacrificar, así he quedado en este convento de Santiago del Estero, do cuando fuere necesario mostraré por obra lo que por palabras firmo y en el ínterin me pareció era servicio de la divina y humana majestad dar aviso y verdadera relación a vuestra señoría como testigo de vista, habla y conversación de cosas dignas de breve remedio, para que vuestra señoría con toda brevedad le dé a su excelencia del señor visorrey que estará ignorante de lo que pasa y desapercibido, para que sabido vele y se desvele en guardar lo que tanto a la cristiandad importa como es el Perú, que hace lo que del va temblar la barba a muchos por ser bocado sin hueso que Flandes cada mes hace de costa a Su Majestad trescientos mil ducados y Milán que renta un millón todo se consume en el de Nápoles cuando saca otros trescientos mil ducados ha hecho todo lo posible, de manera que solas las Indias son las que dan honra y provecho, no sólo a S. M. más aún a los que han andado tras el olor de sus unguentos, blanco y amarillo, como lo dio ahora cuatro años a aquel inglés que robó todo ese Perú, el cual ha tenido tanto aprovechamiento que se ha hecho tan honrado que mata sólo

como buen galgo, pues ha hecho una armada según lo que él me dijo de doce galeones y patajes, que si es verdad y están tan bien pertrechados como los que yo le vi, están más bien apercebidos y son mejores y mayores que los de la armada de España que S. M. envió al Estrecho de Magallanes, con cada ochenta piezas de hierro colado que llevan los ingleses luteranos, los cuales llevan dos galeones fortísimos y la capitana muy nueva y un pataje y dos lanchas con trescientos y cincuenta ingleses luteranos y doce mil ducados de mercadería y muchas Biblias en romance y otros muchos libros luteranos y dos clérigos de su perversa y dañada ironía, gran suma de pertrechos de guerra, mucha brea y jarcias y sobradas y mucho sebo y comida y vino para dos años, muchos pertrechos para poblar, muchos azadones, hachas, picos, barretas, molinillos, plantas, gran fuerza de armas, alabardas, gurguzes [sic], lanzones y picas, arcabuces y pistoletes y una cámara de espadas, muchas alcançías de fuego y flechería de lo mesmo, su gente bien aderezada y los capitanes todos con sus cadenas y medallas y botones de oro muy deseosos de encontrar con el general de la armada del Estrecho Diego de Flores de Valdés cuando saliese del Estrecho, entonces dice que saldrá sin gente y sin artillería y que hará de él a su voluntad tratándole de arriero y que nunca en su vida había hecho cosa que de contar fuese ni había peleado ni visto para lo que era sino solo ir y venir con la arria desde España a Nombre de Dios y de Nombre de Dios a España y que su tío Pedro Meléndez no había hecho cosa que de contar fuese sino sólo lo de la Florida y que esto había sido por traición y no cumplir su palabra como la había dado, así que decía que lo querían esperar a el dicho Flores para cuando saliese y que desbaratado él, entonces acometería a las fortalezas del Estrecho, las cuales dijeron que en lo más estrecho estaría legua y media una de otra y que ya estaría sólo el gobernador del Estrecho Pedro Sarmiento, porque el gobernador de Chile don Alonso de Sotomayor con sus setecientos españoles se habría partido para Chile y que hallaría a Sarmiento y los suyos tan flacos y sin proviso, desnudos y friolengos que se los llevaría en las uñas, los cuales me preguntaron si el rey nuestro señor tenía conciencia, yo respondí que sí, dijo el general de ellos que no la tenía pues evidentemente enviaba a morir aquellos españoles al Estrecho sin provisión y sin vestidos y sin su voluntad, yo dije que estaba mal informado y respondió que en su compañía traía muchos que se habían hallado en San Lúcar y Cádiz cuando tomaron los marineros de la flota que iba del Perú y sin dejarles saltar en tierra los habían embarcado en la armada del Estrecho y que demás de eso era tierra que estaba en 52 y 54 grados, que está

más fría que Flandes y sin los auxilios y presidios que Flandes tiene de buenas casas, estufas, vestidos y aforros; dijo éste que había hallado en el Estrecho mucha y buena canela y que había hecho gran carnada de cecina de unas aves muy grandes que allí hallaron y mucha prevención de pescado y que habían pasado al Perú al Mar del Sur y preguntándoles yo por algunos puertos, islas, puntas y cabos acerté entre otros a preguntar por el cabo de San Francisco nuestro padre y respondió no se me olvidará a mí este cabo en mi vida, porque allí hice una suerte y pasa de ochocientas barras ensayadas y marcadas, así que según lo dicho él es el que robó el Perú y cebado de semejante presa vuelve al regosto y se temió S. M. de que fue informado que cuando este corsario anduvo por esta costa del Perú y Chile tomó ciertos indios, creo que de Chile, los cuales trujo en su compañía, instruyéndolos en su largueza de carnal vida y prometiéndoles devolverlos a sus tierras, a los que les dio grandes dádivas según su bajeza y envió a sus caciques y a otros sus vecinos y amigos sus dones, diciéndoles que él iba a su tierra y que había de volver a ayudarles y a dalles libertad y a que juntos ellos con los indios echarían a los españoles de todas las Indias y que les traerían muchas armas, arcabuces y espadas y les enseñarían a tirar y jugar las armas y arcabucería y que de ellos no quería otra cosa más que tenerlos por amigos y contratar con ellos y que como habían de comprar de los españoles que no comprasen sino de ellos, poniéndoles por ejemplo si [a] un solo español que habéis preso le dáis libertad y lo hacéis vuestro capitán y le dáis la mano para que ordene y rija las cosas de la guerra, con poca gente acomete a muchos y siempre sale vencedor, que haréis vosotros con muchos de nosotros a vuestro lado, así que es menester que mientras vamos y volvemos con todos estos petrechos vosotros os esforcéis y batalléis fuertemente y os sustentéis lo mejor que pudiéredes, que después dejadnos a nosotros el cargo, que nosotros os los mataremos y os pondremos en libertad y por obviar S. M. a todos estos inconvenientes proveyó y con tanta largueza y brevedad la armada de Magallanes, que le costó más de un millón y envió 22 navíos, los cuales salieron de España en septiembre y con tormenta arribaron casi desde Canaria y al entrar de San Lúcar y de Cádiz se perdieron cuatro navíos con toda la gente y pertrechos. Mandó S. M. que los que habían quedado saliesen luego y que se hiciesen otros 4 y se proveyesen de muchas municiones y pertrechos de guerra y de gran cantidad de refrescos y matalotaje y los llevase al Brasil para socorro de la armada, la cual había mandado S. M. que invernase en el Brasil para que de allí a la primavera pudiesen entrar en el Estrecho y hacer los fuertes de que había

informado Pedro Sarmiento, que según el informe estaba lo más ancho por lo más angosto del Estrecho media legua el un fuerte del otro. Yo había salido para España desta cutodia de San Jorge de Tucumán y Río de la Plata en busca de religiosos y sacerdotes, porque estaban tres ciudades que son Buenos Aires, Guaira y el Espíritu Santo sin ningún sacerdote, clérigo ni fraile y en seis ciudades en cada una dellas no había más que un solo fraile sacerdote, de manera que si tenía necesidad como hombre flaco de confesarse había de andar a buscar la confesión cincuenta leguas y habiendo dado aviso a los perlados de nuestra orden, comisario general y provincial del Perú de nuestra orden de San Francisco para que remediasen estas faltas, visto que no lo remediaban y que yo estaba encargado de todo esto determiné de ir a España a S. M. para que lo remediase, el cual lo proveyó y mandó que en estos 4 navíos que se quedaron aliñando y proveyendo para ir a socorrer a la armada viniésemos al Brasil y por una provisión mandaba a Diego Flores que nos hiciese echar o echase en el puerto de Buenos Aires y estando aperciéndonos para partir, dentro de 20 días le llegó a S. M. nueva de como de las Terceras de la isla de San Miguel que por S. M. estaba le pedían socorro y esto visto mandó fuesen los 4 navíos que era lance más forzoso que no el llevar los frailes y que a nosotros no nos faltaría y así se fueron al socorro y un sobrino de Juan de Torres de Vera, oidor que solía ser de las Charcas, compró un navío en seiscientos ducados y ofrecióse que nos traería, el cual decía que el parecer de todos sus deudos era que si quería alcanzar algo de lo que pretendía en España que se viese con S. M. y para llevar al dicho licenciado Torres y ahorrarse sus fletes y los de su tío de ir y venir a España y hacer su viaje sin costa y con aprovechamiento, fletó el navío a S. M. para que viniésemos treinta religiosos y 4 criados en mil y quinientos ducados y así venimos en él hasta los Reyes Magos, que son diez leguas más allá del Espíritu Santo y allí nos fue lance forzoso arribar porque para ochenta y dos personas que en su navío metió no tuvo con qué comprar más de ciento y setenta botijas para agua, que para dos mil leguas de camino era temeridad pensar en la sed que se había de padecer y yo, visto esto, compré ciento y treinta botijas vidriadas y ocho pipas con dos medias pipas y otro hidalgo compró otra pipa y otro pasajero 40 botijas y otro setenta y con todo esto tuvimos tanta falta de agua que por ir arribando sobre el Espíritu Santo un piloto que traía sin examinar erró el puerto y diez leguas antes del Espíritu Santo nos metió entre unos peñascos en los Reyes Magos, do salimos todos y todo cuanto en el navío venía en tierra y a cabo de 8 días se estaba el navío encallado

y visto esto compré una navío pequeño para proseguir mi viaje con los religiosos de que era comisario y 8 religiosos y un criado temerosos del navío pequeño se quisieron ir en el navío de Alonso de Vera que al cabo de los ocho días salió y lo desencallamos y yo y los demás nos embarcamos en nuestro navío y nos hicimos a la vela y fuimos al Río de Janeiro, do hallamos a Diego Flores y la armada de S. M. que había estado invernando en el Brasil, do le dí cuenta de lo que pasaba en España y deste Río de Janeiro salimos en un día la armada y yo y ellos se fueron luego a enmarar y yo costa a costa y de aquí fui a San Vicente y de San Vicente a la isla de Santa Catalina, que estará de la boca del Río de la Plata ciento y veinte leguas y saliendo una mañana desta isla de Santa Catalina emparejando con el puerto de Don Rodrigo, que estará cuatro leguas de la isla de Santa Catalina, salió del puerto de Don Rodrigo un patax con dos lanchas bien proveídas de gente y armas y nos siguieron y bombardearon diciendo que amainásemos de parte de la reina de Inglaterra; amainamos visto que no podíamos al facer y llevaron a todos los frailes y marineros y pasajeros, excepto a mi persona y dos mujeres, madre y hija y dos nietos y el marido de esta hija desta mujer, llevádoslos allá al pataje nos volvieron al puerto de Don Rodrigo quedando en guarda mía un capitán y su gente y marineros y a todos los frailes les persuadieron para que se casasen y a que leyesen en sus Biblias y a que se fuesen con ellos. De allí a cuatro días vino el general que en dicho puerto estaba con los dos muy fuertes galeones que dije, el cual me vino a ver y hizo ver todo lo que en el navío traíamos y ponerla por memoria y fuese y otro día envióme un clérigo de dos que traía y un mercader, los cuales me dijeron que donde había muchos había muchos pareceres y que todo el común era de parecer que nos matasen y que solos 4 o cinco teníamos favorables y que eligiese una de dos o irme con ellos o que me echasen en aquella playa. Yo dije que sin comunicar esto con mis compañeros que no podía responder más que a lo primero, que ni yo ni ellos queríamos ir en su compañía y ansi le rogué me llevasen do ellos estaban y dijeron eso no puede ser, trujéronme dos y casi no hubieron llegado cuando llegó el general, el cual dijo para qué habéis escogido, yo dije que entre ruin ganado no había que escoger y que si era servido no nos llevase por fuerza ni tampoco nos echase en la playa que nos comerían los indios, sino que nos volviese a San Vicente; él dijo que aquello él no lo podía determinar solo y que mañana, que fue a 8 de diciembre, me convidaba a comer y que traería la sentencia y resolución de todo; fui otro y había mandado vestir, aderezar y armar su gente y que todos estuviesen las armas

en las manos y salieron los frailes, marineros y pasajeros todos llorando a recibirme y dijéronme que todos me estaban aguardando para martirizarme y después a ellos, yo les dije pues cosa que tantas veces y con tantas lágrimas se ha pedido a Nuestro Señor merced es muy grande que su bondad inmensa nos hace y pues este es el día de la limpiísima concepción de Nuestra Señora, bien podemos decir *hec dies cuan fecit dones est y ecce quan bonum et quan jocundum abitare fratris in unum*, hoy hemos de ver a Dios de perpetua vista, justo es que apartemos de nuestros corazones toda tiniebla de pecado y que la candela de fe guardemos viva en la lanterna del alma y que estemos muy alegres y otras cosas, que atajó un paje del general que me vino a decir que el general me estaba aguardando a la escalera y así me fui para él, que estaba cercado de toda su guarda y de mucha música y menestriles, trompetas, sacabuches y chirimías y flautas y buenas voces y la primera cosa que me dijo fue si tenía nuestro rey conciencia con todo lo demás que arriba he dicho y el clérigo los llamó y fueron todos a oír cierto parlamento que en su lengua les hizo y salidos que fueron de allí me vinieron a llamar que fuese a comer, sentóme el general junto a sí, persuadióme muchas veces que me fuese con él y que en su aposento y en su mesa estaría con otras caricias, brindes y regalos. Yo siempre le respondí que de mi voluntad no nacía hacer semejante cosa, alzada la mesa díjele que de lo que le había suplicado que había determinado y respondió que me volviese en buen hora a San Vicente, yo le repliqué que en San Vicente no conocía a nadie y que le tornaba a suplicar pues me hacía merced de hacérmela cumplida de dejarme ir libremente al Río de la Plata, pues el intento del rey era enviarnos allí para que tuviésemos de paz los indios y los doctrinásemos y pusiésemos en urbana policía y que si como hoy eran del rey de España mañana fuesen suyos, que se holgaría de hallarlos de paz. Cuadróle mucho esta razón y así me mandó que me saliese fuera y que lo tornaría a comunicar con aquellos capitanes que con él habían comido y al cabo salió con decir que no sabía qué palabras eran las mías que así le habíamos forzado a él y a aquellos capitanes a hacer todo lo que yo quería, que con tres condiciones era nuestro navío y nosotros libres, excepto dos marineros que el uno era inglés y el otro portugués y las condiciones eran que no saliésemos del puerto hasta que hubiese dos días que él había salido. Yo repliqué y si os estáis muchos nosotros no traemos mucha comida, él dijo que presto saldría; lo segundo, que si nos tornaba a coger dentro de un mes que habíamos de perdonar lo de agora y entonces yo le repliqué que quien agora sin conocernos nos había hecho tanta merced de darnos libertad que

confiaba que mejor nos la daría de aquí a un mes. El tendió la mano tirando la mía y con palabras y gestos de amor me agradeció el buen crédito que del tenía. La tercera, que él tenía por inventario todo lo que en nuestro navío venía y que él lo había ganado en buena guerra y era suyo más que no lo quería todo sino ciertas cosas de que él tenía necesidad, las cuales iban señaladas de su mano y letra en la margen del inventario, que éstas las había de llevar y así mandó a un capitán y su gente que fuese con nosotros y que trujese lo que allí iba en aquella memoria, a que no hubo que replicarle y díjese, señor vos me habéis dicho que traéis otras tres cuadrillas como ésta que con vos traéis, por si diéremos en sus manos como hemos dado en las vuestras nos haced merced de darnos un salvoconducto para que pues ya vamos purgados no nos tornen a purgar; tomó la mano el almirante y dijo veníos mañana a comer a mi navío que tengo por convidado al señor general y a todos estos capitanes y allí os tendremos aparejado el salvoconducto que pedís y el tenor de él es éste que se sigue: *Fidelissimo meo vice generalis, capitano frobusser aut capitano Acres alioque bis suhac clase sub mea dictione posita quain chinan et cataiam destinata est salutem. Cum senen hunc dominum fratren Johanem de Rivadeneira cepise mos et re diligenter explorata imbenimos ilum eis que socios nobis nichilmali machinantes indignum fore putabimos male homines muletare sed libere quobis abire permissimos ytaque nobis et cuilibet birum mandamos ot si force vobis obü inciderint in manos vuestras sine omni impedimento aut damno liceat ilis in tuto discedere quan conmodios illis erit preterca ubi constitutum erat internos yn Rio de la Plata adaquare adque ibi ad primun usque diem januaris permanere nunc quonian alias ob causas ad portun pro pinquoren applicavimos ata ibi omnia que opos sunt perfecimos decretum nobis est reptepgere ad caput bones espei ibique in porto vobis cognito tantisper morastrare dun veneritis vos rogo igitur ed jubeo unum cuenque binun ut properetis omni festinatione admevenire valete e portu bone consolationis quo decenbris 1582. EDUARDUS FENTONUS generalis.*

En dándonos este mando que fuesen por lo que estaba en el inventario y fue lo que llevaron tres campanas, tres sierras de aserrar grandes, treinta hachas, tres quintales de acero, dos quintales de plomo, una red chinchorro de 85 brazas, dos almireces, 353 libras de azúcar, diez barriles y ollas de conservas, un costal de jengibre, una gata parida con sus hijos, tres mil clavos y con esto se fueron diciendo que tenían suma necesidad de 30 caballos y decían que iban por ellos al Río de la Plata y el día que salieron les hizo buen viento

para el dicho viaje y otro día viento contrario luego pasados los dos días salimos nosotros y caminamos treinta leguas nuestro viaje y a la noche calmóse el viento y estuvimos toda la noche en calma y al amanecer vimos catorce navíos y entendimos ser los luteranos y como nos vieron echaron una chalupa y vinieron a reconocernos y llegados a nosotros vimos ser la armada del Brasil o Estrecho de Magallanes, los cuales venían todos los navíos sin mástiles de gavia y arrasadas gran parte de las obras muertas. Fui y informé al general Diego Flores de Valdés y púsose más triste que la noche y mandó volver las proas hacia la isla de Santa Catalina. Yo le dije señor, pues vuestra señoría se vuelve atrás [y] yo querer pasar adelante él dijo que no convenía, porque me tornarían a prender y me harían decir como no habían embocado en el Estrecho y como venían desbaratados y mandó a su almirante que nos llevase a su popa con un cabo y que tuviese cuenta con nosotros. Yo le dije señor adónde váis, dijo que tenía necesidad de agua y de dejar algunos navíos y rehacer su armada y navíos y salir de propósito dada carena a los navíos y ir al Río de la Plata, como lo rezaba el salvoconducto y que allí haría la matanza en los luteranos que yo vería. Yo le dije mejor aparejo tenéis en el Río de la Plata para todo lo que habéis dicho que no en Santa Catalina y parece que no váis huyendo del enemigo sino acercándosele y haciendo al contrario acobardáis los ánimos de los españoles que es una cosa mal mirada, respondiome cerrándose, que esto era asegurar el juego para ganar y no quise más tratar de ello aquella noche con decirle que estábamos como cinco leguas de tierra y que no caminásemos, con todo eso dio velas y al amanecer apareció la nao llamada Santa Marta al través en la costa y mandónos el almirante que dejásemos nuestro navío y nos subiésemos en su nao almiranta, porque convenía al servicio de Dios y del rey dar socorro a aquella gente y que el esquife suyo y nuestro navío irían a socorrer la gente y municiones y pertrechos de guerra y diciendo y haciendo, visto que el general aunque el almirante le había tirado dos tiros para que amainase y esperase, no obstante eso se fue con las 8 naos y yo queriendo enviar con nuestro navío a un fraile que era diestro en las cosas de la mar no lo consintió el almirante, diciendo que el general se había llevado un solo piloto que sabía aquel puerto y que quedaban él y los otros navíos ciegos sin saber el puerto, que no quería que faltase de la almiranta; finalmente se nos llevaron nuestro navío y cargaron en él sobre la mucha carga que él traía 4 bateladas de jarcia, pólvora, municiones y pertrechos de guerra y 25 españoles que el capitán escogió entre todos los que en el navío venían y dos mujeres y los marineros y dieron tal pendol al navío

que entraba el agua por todos los embornales y diciéndoles dos frailes y dos criados nuestros que en el navío iban, señor vamos de aquí que se anega el navío, puso mano a su daga y les dijo a los frailes, pues meteos en vuestro alcázar o si no echarse en tierra, porque este navío es mío y el rey me lo ha enviado para que salve esta gente y pertrechos, no se han de levantar las áncoras sino cuando yo quisiere; los frailes vista la fuerza dejáronse estar en su aposento y viendo venir un viento valido sur terrible y ferosísimo levanta las velas y sale y empezó a cargar de tal manera que les fue lance forzoso, visto que no podían doblar cierta punta, barloar con tierra do se hizo pedazos nuestro navío y se perdió todo cuanto en él venía obra de dos leguas del otro navío y los frailes y toda la demás gente salieron a nado y los soldados a quien no había cabido la suerte de venir sino de quedarse en la costa, visto que se había perdido nuestro navío, se levantaron todos y se conjuraron y vinieron a robar lo que la mar echaba de sí y tomaban los corporales y se los ponían por cabezones y las abas [sic] decían que eran camisas de mujer y las casullas y más de cien varas de tafetanes de colores hicieron bandas, ligagambas y descansos y de los hábitos y mantos hicieron ropillas, gregüescos y calzas y capas y monteras y del lienzo *yangeo* y presilla, camisas y se nos perdieron dos campanas de a quintal y siete hierros de ostias y otros tantos cálices y aras y otras *lelillas* de Flandes, doce manuales de los nuevos para administrar los sacramentos y misales y breviarios para todos y libros de canto para el coro y un maremagno y otra gran suma de libros católicos y provisiones de S. M. para que en esta gobernación nos diesen vino y aceite y otra para el Río de la Plata para que a cada sacerdote le diesen por seis años el aceite para las lámparas del santísimo sacramento y vino para celebrar, así que dejado esto a un cabo los que se alzaron, que serían como setenta arcabuceros se fueron por el *Biaza* con 4 indios que los guiaban y dijeron iban a poblar o que irían a Guaira a verse con el capitán Ruy Díaz Melgarejo y los que no quisieron seguir su partido vinieron a Santa Catalina como muertos treinta leguas por tierras escabrosas y *exquisitas* sin escapar más que sus personas y llegando a vista de la armada día de año nuevo pasaron por ellos y venidos dieron la nueva penosa, sin dársele al general más que si nunca fuera, en 38 grados se le perdió un navío en alta mar con 250 españoles y los pudieran socorrer si el general quisiera mandar amainar y echar los bateles y hacer las diligencias que debía do perecieron todos y todo cuanto en el navío venía y estuvimos en Santa Catalina 28 días, salimos después de los Reyes otro día y salimos 9 navíos, porque los demás mandó que en haciendo tiempo oportuno se fuesen al Río de

Janeiro y de estos nueve uno al salir de Santa Catalina se hizo pedazos, quedaron ocho, caminamos hasta ponernos en 35 grados que está la boca del Río de la Plata, en lo cual tardamos con vientos contrarios muchos días y una noche estando con bonanza en la misma boca del río vino el general a hablar a su almirante y dijo, qué os parece, el cual le dijo que el rey no tenía otra cosa en qué poner sus ojos sino sólo en la galeaza y que pedía mucha agua y el río tenía poca y dijo, pues vuelta y con esto volvióse sin más decir, los que vieron volvieron tras él, que fueron cinco y el gobernador de Chile cuando amaneció y no lo vio dijo, éste se ha ido para tener excusa con S. M. diciendo que yo con 700 españoles le desamparé y no le quise seguir y que él hallándose con sólo cinco navíos y los tres fragatas, no se había atrevido a acometer el Estrecho y dijo, pues no ha de ser así sino que le tengo de seguir; caminó todo aquel día y a la tarde visto el general que el gobernador de Chile venía, esperóle y preguntóle, qué haremos señor don Alonso de Sotomayor y él le respondió, señor lo que vos mandáredes pues a mí me parece que se llame el gobernador del Estrecho y el almirante y el padre comisario y los demás capitanes y entiendo que lo más acertado es que os entréis por el Río de la Plata y en esto vinieron todos y ansí entramos por el Río de la Plata y llegamos a un bajo, que estará 12 leguas antes de Buenos Aires y un navío que venía de más de 400 toneladas con una hechura de quilla muy salida, tocó y vino arando más de 2 leguas la restinga, do si no tuviéramos el viento tan fuerte, bueno y favorable creo no saliera de allí y alijó más de 4 mil pipas y dos o tres cubiertas de las obras muertas y visto lo que pasaba con éste, todos los demás echaron sus barbas a remojo y a lanzar los mástiles mayor y mesana y cosas muchas a la mar, aunque solo este grande tocó en tierra y fue que aunque era Pedro Díaz, el piloto mayor del Río de la Plata, se metió muy por medio el río habiendo de venir una legua o menos de tierra de la parte del Brasil.

Está el gobernador de Chile en Santa Fe muy deseoso de verse con vuestra señoría para comunicarle cosas que convienen al aumento de todas estas gobernaciones y para favorecerse de vuestra señoría como lo ha hecho del general Juan de Garay, que le da por sus dineros 250 caballos para ayuda a pasar a su gobernación y él envía un su capitán a tomar la posesión y a presentar sus poderes y nombrar justicias y capitanes y a pedir socorro de caballos. Vuestra señoría hará en esto lo que viere que más le conviene a lo en que está también ocupado. He dado a vuestra señoría cuenta de todo para que vuestra señoría como a quien le ha cabido la mayor parte de la pérdida de lo del navío, pues venían en él cosas muy buenas y muy necesarias al ser-

vicio de Dios y honra de estas dos gobernaciones, pues demás de las cosas dichas traía lindísimas plantas de España, verdes, brotadas y curiosamente regaladas. Que vuestra señoría dé aviso al señor visorrey y a esos señores oidores para que no quiebren la sogá por lo más delgado, sino que pues el rey nuestro señor y sus cajas son tan ricas y vuestro navío se perdió por favorecer y recobrar su hacienda perdida que nos mande dar lo que en él se perdió pues casi era todo del, culto y divino y vestuarios de los frailes que cierto hemos quedado con solos los breviarios y aún alguno no lo sacó y quedan todos los frailes en Buenos Aires sin poder subir a causa de habernos tomado y perdido el navío y Dios sabe cuándo vendrán.

Vino el gobernador de Chile en una chalupa bogando de día y noche, hízome merced de traerme consigo y yo no sé cómo he de poder dar traza para que suban los religiosos. Los soldados vinieron por tierra por Santi Spirito o Fortaleza de Gaboto y por así se apartaron por el río 3 u 4 por el repartimiento de Gonzalo y así vendrán a pasar por junto a Córdoba. Salimos de Buenos Aires domingo de Carnestolendas, yo (hay un roto) de muchas enfermedades y infortunios que desde la línea acá he tenido (está roto) muy cascado y a la postre me dio un caballo una coz estando yo a caballo a la brida, que me cogió una pierna en el aire y milagrosamente fue servido Nuestro Señor no me la quebrase. Creo que él de envidia de que vienen sus contrarios ha querido poner en mí las manos y aún los pies de los caballos más siendo Nuestro Señor Dios de nuestro bando no hay que temer. Otra cosa no se ofrece y pues ésta no es para más, ceso y Nuestro Señor, etc. De Santiago del Estero día de San José a 19 de marzo de 1583 años. Suplico a vuestra señoría que mande dar en mano propia esas cartas. Muy ilustre señor. Besa a vuestra señoría las manos su perpetuo servidor y capellán. *Fray Juan de Rivadeneira*, comisario de Tucumán y Río de la Plata.

20 de marzo de 1583

59.—*Carta de la Real Audiencia de los Reyes a Su Majestad avisándole haber tenido noticias de Chile.*

Archivo de Indias, 70-3-26.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1353, páginas 62-63.

SACRA CATOLICA Real Majestad. A las dos de la tarde, estando para hacerse a la vela este navío en que van los pliegos que van con ésta, entró en

el puerto de esta ciudad un navío de Chile que nos ha alegrado y aliviado el cuidado con que estamos de no saber de allá. No parece que hubiese entrado navío alguno por el Estrecho, que según la nueva que acá se tuvo de que venía el gobernador por aquella tierra por el Estrecho, no sabemos a qué lo atribuir. Aquella tierra dicen que está con algún más asiento, como siendo Vuestra Majestad servido se podrá ver por las cartas que van con ésta que vinieron de allá y porque teníamos escrito en los pliegos que van en este navío el cuidado con que quedábamos de no tener nuevas de Chile, acordamos escribir ésta para sólo dar cuenta de esto. Guarde Nuestro Señor la sacra católica real persona de Vuestra Majestad con aumento de otros estados como los criados de Vuestra Majestad deseamos y la república cristiana lo ha menester. De los Reyes y de marzo veinte de mil quinientos y ochenta y tres años. Sacra Católica Real Majestad. Leales criados de Vuestra Majestad que sus reales pies besamos. *El licenciado Ramón de Cartagena. El licenciado Recalde. El doctor Arteaga* (hay tres rúbricas).

16 de abril de 1583

60.—*Carta de fray Antonio de San Miguel a Su Majestad dando noticias del concilio de Lima y de algunos asuntos de Chile.*

Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1356, páginas 77-78.

SACRA REAL Majestad. En los navíos de armada que salieron deste reino en vida del virrey D. Martín Henríquez escribí a V. A. el estado y prosecución del concilio y como faltó el virrey que muy cristianamente siempre dio favor al concilio, los tres oidores de esta audiencia que sucedieron en el gobierno no le han imitado y siendo quel favor de la audiencia ha faltado, de necesidad el obispo ha de disolver el concilio, esperando V. A. dará orden no para que se vuelvan los obispos sufragáneos [si no] vuelvan a juntarse a concilio, porque muchos obispos de los que están congregados se piensa había cosas muchas que expedir si hubiese juez competente que oyese las querellas. V. A. sea servido pedir a Su Santidad que con plenitud de poder apostólico y provisión de auxilio de V. A. venga a este reino y visite los obispos y obispados del Cuzco y de las Charcas, y el obispado de Quito, aunque está en sede vacante por muerte de don fray Pedro de la Peña y la audiencia de Quito parecerá muy bien envíe V. A. quien la visite y aún asimismo ésta, y encare-

cidamente pido y suplico a V. A. provea con toda la brevedad posible virrey para este reino, que está en poder de tres audiencias. El reino de Chile tiene en el gobierno un vecino encomendero de indios, cosa digna de remedio. Por el Estrecho no se sabe haya venido navío. Aquella tierra está muy perdida, el que la gobernare no ha de ser hombre natural del reino, encomendero de indios, con hijos y nietos y parientes y criados, sino quien haga tasa y mire por aquellos naturales, que aunque Martín Ruiz de Gamboa ha hecho tasa para algunos pueblos, no es como conviene.

A V. A. escribí suplicando atento a que yo no tengo setecientos cincuenta pesos de renta en moneda fuese servido hacerme merced mandar pagar cuatro mil pesos en que me he empeñado para venir a este concilio. El virrey D. Martín Henríquez, sabiendo que esto es verdad, escribió sobre esto a V. A., a quien splico sea servido hacerme esta merced y sea en la caja desta ciudad de los Reyes, porque en Chile no hay de que se cobren. Nuestro Señor la católica real persona de V. A. guarde en su servicio y gracia. En los Reyes, 16 de abril de 1583 años. Capellán de V. A. *Frater Antonius, epis. Imperialis.*

2 de mayo de 1583

61.—*Carta de la Real Audiencia de Lima al Rey avisando del peligro de la llegada de corsarios.*

Archivo de Indias, 703-26.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1357, páginas 79-81.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Anoche primero de mayo llegó a esta ciudad un chasque o correo de a pie con un pliego de cartas del corregidor de Potosí, en que sólo venía la suya y otra del gobernador de Tucumán y otra de fray Juan de Rivadeneira, fraile francisco, comisario despachado en el Real Consejo de las Indias para el Río de la Plata y provincias de Tucumán, en la cual daba relación al gobernador de allí de la armada de ingleses que topó en la isla de Santa Catalina y de la llegada de Diego Flores y gobernador de Chile y del Estrecho a puerto de Buenos Aires y gobernación del Río de la Plata y de lo demás que por la carta parece y porque en esta audiencia pareció cosa dudosa, se cometió al licenciado Recalde, oidor en ella, que fuese a verificar la firma y letras del fraile con los preladados de su orden y conociese muy bien por ellos y tienen su persona en estima y visto esto pareció materia digna de avisar a Vuestra Majestad y de obligación de nuestro

oficio y asimismo dar aviso de ello al virrey de la Nueva España y a las audiencias de Tierra Firme y Guatemala, al goberandor de Nicaragua, con la orden que por acá pareció que se podría tomar para más seguridad y certeza del buen aviamiento de este recaudo. Sea Nuestro Señor servido llevarlo a manos de Vuestra Majestad.

Las cartas que vinieron con la del fraile, que fueron la del gobernador del Tucumán y la del corregidor de Potosí y la que esta audiencia escribe al visorrey de la Nueva España y a las audiencias de Tierra Firme y Guatemala y gobernador de Nicaragua van con ésta para descargo de la diligencia que estamos obligados a poner en semejantes materias. Esta audiencia queda con mucho cuidado del seguro de lo de Chile y de toda esta mar, presupuesto el mal aparejo de acá de navíos, armas y municiones, porque como no pasan acá sino los oficiales que en esos reinos no pueden ganar de comer, son faltos y así no se ha acertado a hacer artillería, que como ésta hubiese y cuatro galeones con otros tres navíos de a más de quinientas toneladas que afirma el doctor Arteaga, oidor de esta audiencia, que tiene Vuestra Majestad en la Nueva España, no habría extranjero que osase acometer entrar en esta mar. Vuestra Majestad se sirva dar remedio como esta mar y tierra pueda estar en defensa, pues con harto menos de doscientos mil pesos lo estará y porque la priesa de este despacho no da lugar a decir en ésta lo que para esto nos parece necesario, dejámoslo para otra ocasión con que en virtud de las cédulas de Vuestra Majestad iremos previniendo los medios que con acuerdo y consideración parezcan ser más necesarios para la guarda de esto que ahora está a nuestro cargo por la orden que a V. M. tiene proveído y mandado. *Licenciado Recalde. Doctor Arteaga.*

25 de agosto de 1583

62.—*Carta de Cristóbal Luis a Su Majestad dando noticias del estado del reino.*

Archivo de Indias. 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1359, páginas 84-100.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, páginas 148-157.

CATOLICA REAL Majestad. Como humilde vasallo y vuestro escribano de cámara de esta gobernación de la Nueva Extremadura, provincia de Chile, me atreví a escribir ésta a V. M. con celo de vuestro real servicio y condoliéndome de las exorbitancias que hay en este reino, de que debe V. M. mandar

reparallo y remediar como cristianísimo, así en lo que toca a vuestra Real Hacienda como a las de los naturales y vasallos que en este reino residen de V. M. y en la administración de la real justicia y cosas de la guerra, lo cual como persona por cuya mano ha pasado y pasa todo lo más de esta gobernación y lo ha visto por experiencia que ha tenido, aviso a V. M. con el celo dicho para que lo mande reparar y remediar, porque de otra manera el reino va en gran disminución y pérdida y no me mueve a este aviso a V. M. y cuenta de lo que por acá pasa interés ni pretensión que tenga, más de gran celo que he dicho de vuestro real servicio.

Cuanto a lo que toca a vuestra Real Hacienda los gobernadores que han sido y son y vuestros oficiales reales, en virtud de una vuestra real cédula en que se les concede que con acuerdo se gasten las cosas de la guerra y otros gastos, se hacen acuerdos generales como es cada año para cada entrada en la guerra, uno en gran cantidad como es de cincuenta, ochenta y sesenta y treinta mil pesos de oro para los gastos de la dicha guerra y en esto van gastando y distribuyendo los gobernadores, maeses de campo y otros capitanes, a quien se les da comisiones para tomar de mercaderes y otras personas al crédito de vuestra Real Hacienda, lo cual debía V. M. mandar no se gastase por esta orden, sino que el acuerdo que se hiciese fuese en particular lo que para cada soldado se le hubiese de dar y hubiere menester, señalando las cosas y a quien se daba y si era prestado para lo volver a vuestra Real Hacienda e por paga de lo que sirviese por limitación del tiempo, porque se han dado muchas sumas de peso de oro en este reino a muchas personas que después se les ha hecho gratificación de sus servicios habiendo servido a costa de V. M., por cuya causa muchos antiguos y personas que han servido están sin gratificación y la tierra sin conquistar y también se debía prohibir no se diese socorro de vuestra Real Hacienda a deudos, criados de los gobernadores, tenientes generales, corregidores, oficiales reales, porque destos está mayor grosedad que se distribuyen que pudiesen tener oficios de justicia en las repúblicas, porque es de muchos inconvenientes para la nueva gobernación.

V. M. tiene mandado por su real cédula que en cada un año, en el mes de enero y febrero, se hagan las cuetnas de vuestra Real Hacienda por los oidores e por el gobernador como no sea propietario, lo cual ha muchos años que no se cumple ni envía, por decir los oficiales no hay persona que tenga poder para hacerlas tomar, a lo cual debe V. M. mandar se provea y que donde no hubiera audiencia las tome un alcalde y dos regidores de cada ciudad

y las envíen cada un año, porque si las tomase el gobernador sería de mucho inconveniente por ser el que da las libranzas y hace los gastos.

En lo que toca al proveimiento de los gobernadores conviene a vuestro real servicio no sean perpetuos sino por tiempo limitado, porque se abstengan en sus oficios y entiendan han de dar cuenta y residencia y lo propio el teniente general y que no pueda dar ni proveer los corregimientos y oficios sin que primero den residencia los que han administrado y administraren.

Por otra vuestra real cédula está mandado a los oficiales reales envíen cada año relación de las mercedes que vuestros gobernadores hicieron y en que personas, lo cual ni se cumple ni se ha enviado a V. M. ninguna claridad de ello, porque la mayor ocasión e una de las principales porque este reino no está pacificado es porque los repartimientos nunca vacan para con ellos gratificar a ninguna persona, porque si un conquistador o persona que tenga indios muere, sucede el hijo y le prorrogan vida y si es viuda hace dejación de los indios y se le encomiendan al marido con quien casa y así corre de nuevo las dos vidas y otros casan hijas, hermanas y parientas y hacen dejación de los indios para que se encomienden en la persona con quien casan la tal hija o parienta y otros por vía de tratar y interviniendo interés entre partes hacen dejaciones y se encomiendan los indios y otros con dejaciones hacen tratos, que es por alargar vidas por no tener más que una y con el retrato no se puede haber vacar otras ni gratificar, de cuya causa nadie quiere acudir a la guerra, antes se ausentan y aunque vayan a ella se acobardan y los oficios y aprovechamientos de la tierra se dan a los deudos, criados y allegados de los gobernadores y V. M. siendo servido ha de prohibir que por ninguna dejación se hagan encomiendas, ni en los sucesores ni parientes ni deudos cuyo fuere aquel repartimiento que vacare o que estuviere ya en una vida para vacar. Otro inconveniente hay, que V. M. siendo servido ha de prohibir que [a] ningún oficial de la guerra se le señale salario de vuestra Real Hacienda ni de otro sino que apaciguada la tierra se les gratifiquen de las vacaciones y aprovechamientos que hubiere en la tierra, porque tirando salario la alargan y no se les da nada de que se concluya, ni tampoco se dé comisiones a capitanes, maeses de campo y otras personas para que vayan a las ciudades a apercibir gente ni echar derramas ni préstamos, porque éstos roban a muchos que por apercibirlos por no ir a la guerra se componen con los capitanes y aquel precio que dan no lo ven los gobernadores sino que se quedan con ellos y a otros por ser tan poco lo que se les echa de préstamo lo dejan perder, aunque de ello se hace cargo vuestro fator por no tener oro en polvo para meter a

fundir, que por razón de que haya para salario de gobernadores y oficiales les dan las libranzas que a la mitad del oro que metieren a fundir se les pague y esto es de gran daño a vuestra Real Hacienda y vuestros vasallos, queda encargada vuestra real conciencia y los pobres no cobran sus haciendas, que si con el quinto que cae en la Caja Real se comprase de contado los gastos de la guerra, en más de la mitad menos se compraría y gastaría por esta orden y se ahorrará mucha suma de dinero de vuestra Real Hacienda y vuestros vasallos lo darían con gran voluntad y de lo mejor, porque la vara del paño dándoles luego la paga se halla a la mitad menos que a libranza que cargan la mitad más en el precio y así no se desempeñará vuestra Real Caja en este reino jamás y de este inconveniente no avisan vuestros oficiales por razón de que haya para sus salarios y lo padece vuestra Real Hacienda.

En lo que toca a los naturales están en este reino tasados por nueva tasa, muy cargados por razón de los corregimientos, administradores y otros gastos y costas que les han cargado y echado, que es intolerable lo que tiene Vuestra Majestad proveído sobre que los indios sean relevados de mucha carga, antes les quede para sustentarse, alimentar e casar sus hijos por cuya causa no pueden pagar sus tributos y sus rentillas, ganados y censos que tenían y habían adquirido y héchose ricos con la tasa que había puesto el licenciado Hernando de Santillán, se les ven de menoscaba y van en tanta disminución que la tierra e naturales della se van acabando, consumiendo y empobreciendo y sus haciendas consumidas y ellos en gran trabajo de estar sacando oro en las minas, que para sólo pagar la doctrina que lo pagan ellos propios e dar de comer a sacerdotes, corregidores de sus partidos y administradores y otros salarios que pagan no tienen, sin que en estos se guarden las cédulas que V. M. tiene mandado para que no haya calpisques al cuarto de las granjerías y haciendas de los indios, ni que se provea a costa de los indios a los clérigos y frailes doctrineros, que debe V. M. mandar se remedie lo susodicho de suerte que se descargue los naturales, vengan al uso y reciban la doctrina y no estén todo el año ocupado en buscar para cumplir lo susodicho y que pues V. M. tiene prohibido que en las tasaciones que se hicieren de los naturales no se tase servicio personal, como se ha hecho en este reino, lo mande prohibir y quitar con graves penas y seguridad.

Asimismo ha habido algunos capitanes de la guerra que quitándoles los oficios y cargos han procurado de estorbar la paz de los naturales, por no ser por su mano el hacer la guerra y que no acierten los demás, avisando a los naturales y cabezas que no den la paz y aunque se hizo información contra

Lorenzo Bernal de Mercado por ello, por mandamiento de vuestro presidente y oidores que en este reino residió, quedó sin castigo y asimismo pocas veces se acierta en las cosas de la guerra porque cuando se quiere ir a hacer por alguna tierra o provincia los propios encomenderos, cuyo son los dichos naturales y repartimiento donde se van, dan aviso de como se hace junta para ir a ello, están los naturales avisados y hacen suertes en los españoles y nosotros poco efecto en lo que vamos a hacer.

Ansimesmo tiene V. M. mandado y con rigor que ningún mestizo mulato ni negro esté ni resida entre los naturales por los inconvenientes que por la cédula se dice, lo cual no tan solamente no se cumple, más a los dichos mestizos se les da corregimiento de los pueblos de los naturales, administraciones de indios y otros oficios con que andan entre ellos y se les hace crueles tratamientos y se les da mal ejemplo, a lo cual debe V. M. mandar se ponga remedio con rigor.

Asimesmo tiene V. M. mandado que en sus reales cajas no se libre ninguna cosa por los gobernadores y no se guarda, porque se libran salarios a oficiales de guerra, corregidores de los pueblos de españoles y en muchos de ellos se proveen vecinos, que es contra lo mandado por V. M. y otras veces libra en deudas de vuestra Real Hacienda los dichos salarios e no habiéndolas se aprovechan de que se fien los almojarifazgos y vuestras penas de cámara, para dar color a que es deuda real y cobrar los dichos sus salarios, a lo cual también debe V. M. reponer e remediar.

Asimismo se encomendaron por el doctor Bravo de Saravia el repartimiento de indios que solía ser del gobernador Francisco de Villagra en Juan de Campos San Miguel, porque casase con hija del capitán Diego García de Cáceres y el que el dicho Juan de Campos tenía en la provincia de Cuyo se encomendase al dicho capitán Diego García de Cáceres, lo cual hizo el dicho vuestro gobernador para ver casado un hijo suyo con hija del dicho capitán Diego García y dádole los indios que el dicho Diego García tenía y por casar al dicho Juan de Ocampos con hija segunda del dicho Diego García, lo cual debe V. M. mandar remediar o a lo menos que semejantes contratos no pasen ni se hagan de aquí adelante y asimesmo se han hecho otros casamientos de parientes a parientes de gobernadores y es lo mejor de la tierra, siempre prorrogando y alargando vidas, lo cual es de mucho inconveniente para la pacificación de este reino.

Conviene mucho que V. M. provea audiencia que asista en esta ciudad de Santiago, que es el pueblo más barato de mantenimientos de este reino y

cabeza de gobernación, adonde con dos mil pesos de salario se sustentarán muy bien y que se provea que todos los puertos de mar deste reino se tenga guarda e guarnición, por los luteranos e corsarios de que se tiene nueva acuden por el Estrecho, porque perdido este reino se pierden todas las Indias y el paso del Estrecho está ya conocido y las fuerzas de esta tierra muy flacas y mucha guerra de naturales a que se debe acudir también. Agora de nuevo se ha rebelado otra provincia que llaman de Ancud, es de mucha necesidad el proveimiento en este caso con presteza y mandar que los virreyes del Perú envíen del quinientos hombres, pues hay tantos y tan perdidos en aquel reino.

Otrosí, que los oficios de alguaciles mayores, protectores y otros aprovechamientos de la tierra, no los den vuestros gobernadores perpetuos sino por tiempos limitado, pues es contra derecho y de mucho inconveniente y que las condenaciones que se hicieren en las residencias y demandas públicas se ejecuten sin embargo, de las apelaciones que se interpusieren para vuestro Real Consejo, porque con la mucha dilación de tiempo dejan los pobres míseros de alcanzar justicia y como no pueden ir a seguirla los condenados con solo apelar también lo dejan.

V. M. proveyó una su real cédula para aquellos indios que se tomasen en la guerra no se matasen ni destroncasen sino que se desterrasen e hiciese mitimaes y vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga desterró y traspuso ciento treinta leguas de su natural a más de trescientos y cincuenta indios, a la ciudad de La Serena y debiendo cumplir lo que V. M. por su real cédula manda, que el oro que sacasen fuese para los gastos de la guerra si el estado de la tierra otra cosa no demandase, el cual proveimiento había sido acertado, porque vuestras reales cajas están muy necesitadas en este reino en la guerra muy continua y de allí se podían suplir parte de los gastos della y el dicho vuestro gobernador, habiendo costeadado de vuestra Real Hacienda en pasallos allí y sustentallos, los dio y encomendó y repartió, siendo indios encomendados en otros por amistades que un sobrino del contador Francisco de Gálvez y en Gregorio Sánchez y otras personas que gozan del aprovechamiento dellos y vuestros oficiales reales, por ser cosa que tocaba a vuestro contador, no replicaron sobre ello ni hicieron ninguna diligencia y estos indios podían dar mucho provecho a vuestra Real hacienda para suplir estos gastos de guerra. Asimismo se procedió en este reino, por vuestro teniente general, contra el contador Francisco de Gálvez por no haber dado aviso de la entrada del corsario inglés por el Estrecho, que tanto daño hizo por vuestra Real Hacienda y de vuestros vasallos y haber impedido el dicho aviso y por ello le condenó en

privación de oficio, destierro de este reino, perdimiento de todos sus bienes para vuestra Real Caja, en seguimiento de la cual causa fue a la ciudad de los Reyes de donde habiéndose disimulado por concierto que allá tuvo volvió a este reino a usar su oficio y aunque por esto se le mandaron secuestrar sus bienes y después, por haber muerto vuestros oficiales, también lo han disimulado por causa de que el dicho su sobrino usaba el oficio del tío en virtud de una cédula real que de V. M. había ganado el dicho su tío, diciendo que porque quería ir a esos reinos a dar cuenta a V. M. de algunos negocios tocantes a vuestra Real Hacienda se le diese licencia para poner una persona por cuatro años en el dicho su oficio, con el salario que de antes él llevaba, el cual para ir en seguimiento de estos dichos negocios porque estaba privado a la ciudad de los Reyes le nombró y dejó al dicho su sobrino y usó de la dicha real cédula, siendo para diferente efecto y así fue damnificada vuestra Real Hacienda en más de un mil pesos de buen oro de salario, pues conforme a vuestra real cédula haciendo ausencia e saliendo del reino cualquier oficial real tiene perdido el oficio, aunque sea con la color que quisiere y así se debía dar por vaco y no proveer el que dejó nombrado con salario, pues había de ser con la mitad y otro oficial proveído por vuestro gobernador conforme a la orden de vuestras reales cédulas.

Nuestro Señor la Católica Real Majestad guarde con acrecentamiento del orbe, como sus vasallos deseamos. De Santiago de Chile, 25 de agosto de 1583 años. C. R. M. Humilde vasallo y criado de V. M. que sus reales pies besa. *Cristóbal Luis* (hay una rúbrica).

1.º de marzo de 1581

63.—*Consulta del Consejo de Indias a Su Majestad sobre las cosas de la jornada al Estrecho de Magallanes e ida a Chile de Alonso de Sotomayor.*

Archivo de Indias. Indiferente General. Consultas del Consejo y Cámara. Años 1557 a 1581.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87, páginas 84-91v.

SACRA CATOLICA Real Majestad. En el Consejo se ha visto la consulta que a Vuestra Majestad se hizo en diez y ocho del pasado sobre lo que conviene proveerse para el Estrecho de Magallanes y para la defensa de los mares y costas de las Indias y la resolución que Vuestra Majestad ha sido servido de tomar y hanse hecho las diligencias como Vuestra Majestad lo man-

da y entiéndese, en cuanto a la armada, que la brevedad es de mucha importancia y que la gente que Vuestra Majestad manda que vaya es muy necesaria y que los navíos no han de ser de más porte que de doscientas toneladas poco más o menos y así, que la galeaza no podía servir en ella como parece de una relación de Pedro Sarmiento que será con ésta y que estos navíos (siendo posible) han de ser de la forma que él refiere para el propósito de navegar el Estrecho y en número de doce, porque los que se acrecientan se subrogan en lugar de la galeaza y que demás de los navíos conviene que vayan algunos bergantines y pinazas o volantes, que serán muy útiles como lo significa y en cuanto a los fuertes por la misma relación y por lo que se colige de la descripción que trae hecha en el libro que se vio en el Consejo en las partes que señala, porque allí se cierra la puerta de la entrada para todo el Estrecho y donde estos fuertes se hicieren ha de haber dos pueblos de españoles, los cuales parece que son muy necesarios y que sin ellos en ninguna manera se puede esperar buen suceso, porque hacer fuerzas con soldados y gente de guerra entre indios que nuevamente se pretende que vengan al conocimiento de Dios y a obediencia de Vuestra Majestad sería poner quien los destruyese, robándoles y haciéndoles otras fuerzas y daños de los que soldados suelen hacer, que aún en España donde hay tanta justicia hacen las insolencias y excesos que cada día se ven y por este respecto ha sido Vuestra Majestad servido de mandar que no se haga gente para las Indias en forma de soldados, sino de pobladores. Parece al Consejo que esto conviene y es necesario que se haga así y que vayan pobladores para que estos dos pueblos se funden y de allí los frailes traten y entiendan en la conversión de los indios y que asimismo de allí se provean los bastimentos y todo lo que fuese necesario para los fuertes adonde han de estar los soldados, porque de los indios no se podrán haber si no fuere con los daños que están dichos y de acá no se puede proveer tan de ordinario como convenía, ni en aquella comarca hay de donde cómodamente los puedan haber y desta manera se procederá conforme al intento que Vuestra Majestad tiene de plantar la fe entre aquella gente y hacer defensa a los enemigos.

Con este presupuesto parece que necesariamente ha de haber gobernador de aquella provincia y éste será el que Vuestra Majestad fuese servido y el Consejo nombró a Pedro Sarmiento para ello entendiendo la noticia y experiencia que tiene de todo aquello y que los indios le conocen y que es hombre que tiene las partes que se requieren para este ministerio, mayormente en aquella tierra que la tiene ya hollada y entendida y el gobierno de la ciu-

dad de Castro no parece que cuadra, porque demás que está debajo de lo de Chile, está trescientas leguas de donde se han de hacer estos fuertes y poblaciones, las doscientas y más hasta embocar el Estrecho y lo demás hasta los fuertes que casi son cien leguas y porque se entiende que la navegación desde Castro al Estrecho es muy trabajosa y peligrosa, porque hay en aquella mar travesías y de ordinario muchas mudanzas de tiempos y así lo dice en su relación Pedro Sarmiento y se entiende de su libro y este gobernador ha de tener debajo de su gobierno los fuertes y los castellanos, alcaides y soldados que en ellos hubiere para que todo lo que sucediere se comunique y trate con él y con las personas que se diputaren para consejeros y demás de esto entenderá en la población y pacificación de los naturales y en irlos ganando y atrayendo, pues esto es lo que Vuestra Majestad principalmente pretende. Vuestra Majestad mandará nombrar la persona que más competente fuere para este propósito.

Don Alonso de Sotomayor con la gente que ha de llevar a Chile en ninguna manera parece que puede ir con esta armada, porque la jornada sería muy larga, dudosa y peligrosa, y sería muy costosa, porque ha de ir proveído de bastimentos para todo el tiempo que se entendiese que será menester hasta llegar allá, que podría ser que pasase un año y más tiempo en caso que tuviesen segura navegación y lo de Chile tiene necesidad de socorrerse con brevedad porque está muy a peligro y si hubiesen pasado allá los enemigos sería mucho el daño que se causaría de esta dilación y yendo por el camino ordinario podría llegar en cuatro o cinco meses y llevando orden de no parar en la costa del Perú ni en Lima se puede ir derecho a Chile sin tomar tierra y sin que se le quede gente y por menos inconveniente tiene que se le quedase alguna que aventurarlo todo yendo por el Estrecho y así se podría dar orden para que fuese en la flota que ha de ir a Tierra Firme o en la armada que conviene que se haga siendo Vuestra Majestad servido de mandar que se entienda en ella.

El general que fuese con la armada del Estrecho habiendo dejado la gente en tierra y en los fuertes con el artillería y lo demás necesario como Vuestra Majestad lo manda, podría correr el Estrecho y si hallan enemigos y que tienen hecho algún fuerte o fuertes, hará las diligencias que convinieren para deshacerlos y castigarlos y parece que sería de importancia que corriese las costas de Chile y del Perú, porque si por el Estrecho o por otra parte los enemigos hubieren entrado en aquella tierra hiciesen lo mismo y si hubiesen hecho algunos robos, como los hizo Francisco Drake, los buscase y procurase de

haberlos y hecho esto se volviese por el mismo Estrecho, haciendo lo que en la consulta se refería a Vuestra Majestad; y esto lo podrá hacer sin que la gente salte en tierra y si conviniere proveerse de algunas cosas, con enviar los bates y gente de confianza lo podrá hacer.

En la Mar del Sur hay necesidad al presente de galeras o armadas hasta tanto que lo del Estrecho se asegure y habiéndose asegurado, si los enemigos no descubriesen otra puerta para venir a ella, seguramente se podrá navegar sin que sean necesarios navíos ni galeras, como antes que Drake fuese se hacía.

El Consejo ha mirado en lo que Vuestra Majestad manda cerca del ayuda de costa que es servido se haga a Diego Flores y parece que los cuatro mil ducados se le podrían librar en uno de los oficios de tesoreros de las casas de moneda de Lima o de México, porque mandando Vuestra Majestad que se disponga dellos los cobrará con facilidad.

En lo del almirante se ha mirado como Vuestra Majestad lo manda y de las culpas de Rodrigo Vargas va aquí una relación y no parece que está en estado de poder hacer esta jornada. Rodrigo Adán de Garay se tiene entendido que es hombre muy competente así para las cosas de la mar como de la tierra, porque tiene mucha experiencia de todo y ha dado siempre buena cuenta de lo que se le ha encargado y dicen que es hombre que tiene muchos amigos que le seguirán, sólo ha habido contra él que habiéndosele ordenado por el adelantado Pedro Menéndez que con sus navíos del armada viniese en busca de una flota y la acompañase y hiciese escolta, no guardó el orden que le dio, de que resultaron algunos inconvenientes y la flota llegó cinco o seis días primero que él a España, sin que la encontrase y por esta culpa se procedió contra él y fue condenado en dos años de destierro de todas las Indias y de la carrera de ellas y en doscientos ducados y pagó la condenación y cumplió el destierro; después acá no se sabe que haya vuelto a navegar y tiénese por hombre competente para almirante, demás de los que el Consejo tiene nombrados a Vuestra Majestad, para cuyo nombramiento se hicieron todas las diligencias posibles sin ningún respeto y de los que se tuvo mejor relación fueron el capitán Pedro de Rada y don Antonio Enríquez y el capitán Gutiérrez de Solís; y el capitán Pedro de Rada se tuvo y tiene por muy suficiente y no es conocido de los del Consejo sino por la buena relación que del hay y así se puso en el primer lugar y demás destes nombrados parece que Diego de la Rivera, que al presente es tesorero de la armada, es hombre que tiene mucha experiencia de las cosas de la guerra y que anduvo muchos años con

Pedro Menéndez en ella y después acá lo ha andado con don Cristóbal de Eraso y es hombre de entendimiento y de buena persona y parece que será de buen gobierno; el capitán Gregorio de las Alas, que ansimismo anduvo mucho tiempo con Pedro Menéndez en la armada y después acá con don Cristóbal y ha dado buena cuenta y es de buena aprobación y el capitán Aguilera, que ha estado muchos años en el Perú y en las ocasiones que se han ofrecido ha servido y cuando lo del corsario Drake vino por capitán de los navíos donde se trajo la hacienda de Vuestra Majestad y todo lo demás de particulares hasta Panamá para asegurarlo y parece hombre de buena traza y dicen que tiene valor.

El capitán Pedro Sarmiento parece que es muy necesario que vaya en esta jornada, porque es el que ha de dar lumbre para todo y sin él aunque vayan algunos de los que trajo consigo no se entenderán las cosas como él las entiende y de cualquiera manera que sea o yendo por gobernador o con el título que Vuestra Majestad fuese servido; él ha de ser con quien principalmente se ha de comunicar y tomar parecer en todo lo que se hiciere y la consideración que el Consejo hizo para que Vuestra Majestad lo hiciese merced de los cuatro mil pesos de renta fue porque ha servido mucho tiempo en el Perú y se ha hallado en muchas cosas en el servicio de Vuestra Majestad, así en el descubrimiento de las islas occidentales como en otras ocasiones que se han ofrecido y a muchos que no han servido más que él en esto Vuestra Majestad les ha hecho merced a tres mil pesos y más, pues habiendo él hecho este servicio del Estrecho tan señalado y conviniendo tanto como conviene que vaya en esta jornada y yendo como el Consejo entendió que convenía que fuese por gobernador y señalándosele el salario de cinco mil pesos en los frutos de la tierra que podría pasar mucho tiempo de aquí a que los haya, pareció que tendría necesidad de tener luego de donde valerse para sus gastos y necesidades y por esta razón y por el servicio tan notable se le señalaron con aquella antelación y prerrogativa y no se entendió que en esto había inconveniente alguno, antes pareció que era conveniente porque viendo que Vuestra Majestad hace merced y manda gratificar a los que como él sirven, todos se animarán a servir y ninguno con razón se podrá agraviar y muy bien puede Vuestra Majestad gratificar aventajadamente a cada uno conforme a la calidad de sus servicios y no se tuvo por mucho salario cinco mil pesos, porque, como está dicho, son en los frutos de la tierra y con señalárselos allí pareció que era obligarle a que procurase que hubiere frutos de que la Real Hacienda de Vuestra Majestad fuese aprovechada y los tres mil ducados de ayuda

de costa se entendió que no era mucho porque los gastos que ha hecho han sido grandes y también lo han de ser los que ha de hacer para la jornada y los cien ducados que Vuestra Majestad manda que se le den cada mes, que son mil y duscientos por año, se excusaban con esto. Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido.

Si los frailes han de ir, de necesidad ha de haber adonde hayan casa y asiento para que de allí entiendan en la conversión y doctrina de los naturales y no habiendo población no se podrá esto hacer bien; de lo que Vuestra Majestad fuere servido de mandar resultará el orden que en ello se ha de tener.

Las galeras entiende el Consejo que son tan necesarias en las costas de las Indias como a Vuestra Majestad ha significado por otras consultas y que hay necesidad asimismo de que haya armada que corra aquellas mares y que venga con las flotas cuando conviniese y el orden que Vuestra Majestad manda que se dé para que las flotas se junten en La Habana, ha muchos años que se dio y no ha sido de fruto, ni se entiende que lo será, porque como a Vuestra Majestad se ha consultado no pueden ser los tiempos tan a propósito que puntualmente no se vengan a juntar en el tiempo que se les señala, aunque alguna vez lo podrán ser y demás desto los generales procuran de no hacer diligencia para adelantarse porque entienden podría haber llegado antes el uno que el otro y tienen por mejor ser postreros para venirse solos y no debajo del gobierno del que primero hubiese llegado y esto tiene tanta fuerza en ellos que como está dicho nunca se ha visto que se hayan juntado y ejecutándose lo que está ordenado y por esta causa y porque las flotas viniesen en tiempo y a la seguridad que conviene, el Consejo consultó a Vuestra Majestad que la armada serviría demás de asegurar la mar y las costas de venir a La Habana a esperar a que si se entendiere que había necesidad de reforzarlas daría a la que primero llegase algunos navíos con el almirante que los viniesen acompañando y él se quedaría a esperar la que faltare y si fuere menester vendría con ella, y desta manera parece que se proveía a todo y se aseguraba la mar y las flotas y lo mesmo parece agora y que esto importa mucho al servicio de Dios y de Vuestra Majestad.

Las flotas de Santo Domingo irán como Vuestra Majestad lo manda y se ordenará que vuelvan asimismo.

Vuestra Majestad manda que se dé a la gente que vino con Pedro de Sarmiento, al piloto trescientos ducados y a los demás setecientos y como a Vuestra Majestad se refirió en esta consulta los días pasados, Vuestra Majestad fue servido mandar que se librasen tres mil ducados para hacer socorro

de esta gente y a la de mar y guerra que vinieron en la galera y fragatas del armada y no se han librado y así han padecido y padecen mucha necesidad y entiéndese que si no se les hace más socorro se volverán a ésta por nada, antes como muchos lo han hecho se irá cada uno por su parte y conviene para que vayan que Vuestra Majestad sea servido de mandarles hacer socorro con que se puedan valer y pagar sus deudas, porque todos dicen que están empeñados por lo que han gastado después que vinieron.

Venida la resolución de lo que Vuestra Majestad fuese servido irán luego adelante carabelas a dar aviso por todas las costas como Vuestra Majestad lo manda y antes de agora se les ha dado. Vuestra Majestad mandará lo que más servido sea.

Este correo va en diligencia y para que vuelva con ella siendo Vuestra Majestad servido por la brevedad grande que este negocio requiere. De Madrid, a primero de marzo de mil quinientos y ochenta y uno.

Habiéndose escrito ésta se recibió hoy dos del presente un pliego de Vuestra Majestad y se vieron los capítulos de cartas que en él venían de don Bernardino de Mendoza y de Joan Bautista de Tassi y lo que a ellos hay que decir es suplicar a Vuestra Majestad lo mismo que aquí se suplica y que es de menos consideración e importancia la defensa de las costas del Mar del Norte e islas de barlovento que la del Estrecho de Magallanes y que conviene y es necesario que haya galeras y que el armada real ande de ordinario y con más fuerza y acuda a La Habana a esperar las flotas, para venirlas guardando como aquí se dice.

El salario de Diego Flores de Valdés parece al Consejo que de necesidad ha de ser [mayor] que el que llevó cuando fue por la flota, porque los gastos que ha de hacer son diferentes y todo más costoso y que siendo Vuestra Majestad servido se le podría dar a razón de tres mil ducados por año. Sacra católica Real Majestad. Humildes criados de Vuestra Majestad que sus reales manos besan. *El licenciado Gómez Santillano. El licenciado Alonso Martín Espadero. El licenciado don Gonzalo de Zúñiga. El licenciado Henao. El doctor Lope de Vaillo. El licenciado Hinojosa.*

19 de marzo de 1581

64.—*Nombramiento de Alonso de Sotomayor como gobernador de Chile.*

Archivo de Indias. Registros de partes. Reales órdenes, gracias, etc., dirigidas a las autoridades y particulares. Años 1555-1610.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana 25-2 (1), páginas 150-153.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87, páginas 116-119.

Colección de Historiadores, t. XIX, páginas 107-110.

M. L. Amunátegui. *Titulos de la República de Chile a la soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano*, página 75.

M. L. Amunátegui. *La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina*, t. II, páginas 139-142.

DON FELIPE, etc. Acatando lo que vos don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, nos habéis servido y vuestra prudencia, cualidad y buenas partes, tenemos por bien y es nuestra merced que agora y de aquí adelante cuanto nuestra voluntad fuere seáis nuestro gobernador y capitán general de las provincias de Chile en lugar del adelantado Rodrigo de Quiroga que al presente lo es y por estar viejo y enfermo somos informados que no puede acudir como conviene a la pacificación de aquellas provincias y así habemos acordado de le mandar dar en su casa por su vida la mitad del salario que tiene con los dichos cargos y que como tal nuestro gobernador y capitán general de las dichas provincias vos y no otra persona alguna uséis los dichos cargos, en los casos y cosas a ellos anexos y concernientes según y de la manera y en los límites y distrito que los usó y ejerció y pudo y debió usar y ejercer el dicho Rodrigo de Quiroga, en virtud del título y orden que de nos tenía teniendo, como es nuestra voluntad que tengáis la nuestra justicia civil y criminal en todas las ciudades, villas y lugares que en las dichas provincias hay pobladas y se poblasen y la provisión de los oficios de justicia que hobiere en las dichas provincias y por esta nuestra carta o por su traslado, signado de escribano, mandamos a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares dellas y a los nuestros oficiales de nuestra hacienda, capitanes y veedores y otras personas que en ellas residieren y a cada uno dellos, que luego que con ella o con su traslado signado fuesen requeridos sin remisión ni dilación alguna ni esperar otra orden nuestra tomen y reciban de vos el dicho don Alonso de Sotomayor el juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos ansí hecho os hayen, reciban

y tengan por tal nuestro gobernador y capitán general de las dichas provincias de Chile y os dejen y consientan libremente usar y ejercer los dichos cargos y cumplir y ejecutar nuestra justicia en ellas por vos y vuestros lugartenientes, que en los dichos cargos de gobernador y capitán general habéis de tener y que los corregimientos, alguacilazgos y otros oficios que así proveyéredes en las dichas provincias los podáis quitar y amover cada y cuando viéredes que a nuestro servicio y a la ejecución de nuestra justicia cumpla y poner y subrogar otros en su lugar y oír, librar y determinar todos los pleitos y causas, así civiles como criminales, que en las dichas provincias y pueblos dellas hobiere y se causaren y podáis llevar y vuestros lugartenientes los derechos a los dichos cargos anexos y pertenecientes y hacer cualesquier pesquisa en los casos de derecho, premisas y todas las otras cosas a los dichos cargos anexas y concernientes, que vos y vuestros tenientes en lo que a nuestro servicio y ejecución de nuestra justicia, población y gobierno de las dichas provincias y pueblos dellas viédeses que convengan y para usar y ejercer los dichos cargos y cumplir y ejecutar nuestra justicia, según dicho es, todos se conformen con vos y os dejen y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéredes y menester hubiéredes y en todos os acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugartenientes y que en ello ni parte dello embargo ni contradicción alguna no os pongan ni consientan poner, que nos por la presente os recibimos y habemos por recibido a los dichos cargos y al uso y ejercicio dellos y os damos poder y facultad para los usar y ejercer y cumplir y ejecutar la nuestra justicia, como dicho es, caso que por los susodichos o alguno dellos no seáis recibido a los dichos cargos y mandamos al dicho Rodrigo de Quiroga y a cualesquier otras personas que tuviesen la vara de nuestra justicia en las dichas provincias que luego por vos el dicho don Alonso de Sotomayor fuesen requeridos os las den y entreguen y no usen más sus oficios, so las penas en que caen e incurrén las personas proveídas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder ni facultad, que nos por la presente los suspendemos y habemos por suspendidos de los dichos oficios y las penas pertenecientes a nuestra cámara y fisco que vos y vuestros tenientes y las otras justicias hiciéredes las ejecutaréis y haréis ejecutar y que se den y entreguen a los nuestros oficios de nuestra hacienda de aquellas provincias y si entendiéredes ser cumplidero a nuestro servicio y a la ejecución de nuestra justicia que cualquier personas de las que agora están o estuvieren en las dichas provincias salgan y no entren más en ellas y se vengán a presentar ante nos, se lo mandaréis de nuestra parte y los haréis salir dellas conforme a la

premática que sobre esto habla, dando a las personas que así enviáredes la causa por qué los enviáis y si os pareciere que conviene que sea secreta daréisela cerrada y sellada y vos por otra parte nos enviaréis otra tal para que seamos informado dello y habéis de estar advertido que cuando así enviareis alguno no ha de ser sin muy gran causa y es nuestra merced. Y mandamos que hayáis y llevéis de salario en cada un año con los dichos cargos cinco mil pesos de oro de minas, los cuales mandamos a los nuestros oficiales de las dichas provincias que os los den y paguen de las rentas y provechos que en cualquier manera tuviéremos en ellas desde el día que os hiciéredes a la vela en unos de los puertos de San Lúcar de Varrameda o Cádiz para ir en seguimiento de vuestro viaje en adelante durante el tiempo que los sirviéredes, con que no habiendo las dichas rentas y provechos no seamos obligados a mandaros pagar de otra parte cosa alguna del dicho salario, el cual se os ha de pagar no obstante que como dicho está bien hayamos mandado que al dicho Rodrigo de Quiroga se le pague en su casa el tiempo que viviere la mitad del salario que tiene con los dichos cargos, porque esto también se ha de cumplir que con vuestras cartas de pago y traslado signado de esta nuestra provisión y testimonio del día en que así os hiciéredes a la vela en seguimiento de vuestro viaje, mandamos que los dichos oficiales les sean recibidos y pasados en cuenta los maravedises que así os dieren y pagaren sin otro recabdo alguno y los unos ni los otros no hagáis cosa en contrario por alguna manera so pena de la nuestra merced y de mil castellanos para nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiciere. Dada en Tomar a diez y nueve de marzo de mil y quinientos y ochenta y un años. *Yo el Rey*. Yo Antonio de Erazo, secretario de Su Majestad Católica, la fice escrebir por su mandado. *El licenciado Diego Gasca de Salazar. El licenciado Alonso Martínez Espadero. El licenciado don Diego de Zúñiga. El licenciado Henao. El doctor Lope de Ulloa. El licenciado Hinojosa.*

24 de abril de 1581

65.—*Consulta del Consejo a Su Majestad sobre lo que se ha de dar a los capitanes que van con don Alonso de Sotomayor.*

Archivo de Indias. Indiferente general. Consultas del Consejo y Cámara. Años 1557 a 1581.

Copiapo de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87, páginas 91v-93.

SACRA CATOLICA Real Majestad. A don Alonso de Sotomayor se da mucha prisa como Vuestra Majestad lo manda para que se apreste y levante la gente que ha de llevar a Chile y dice que no puede salir de aquí, ni los capitanes podrán levantarla hasta que se tome resolución de lo que se ha de hacer con ellos y así convendría que siendo Vuestra Majestad servido mande tomarla conforme a lo que se ha consultado a Vuestra Majestad.

En cuanto al memorial de Pedro Sarmiento en lo que dice del Inga, el Consejo no sabe que en esto haya cosa alguna que pueda dar cuidado, antes se entiende que no hay de qué tener recelo porque los indios están con más menoscabo y sin fuerzas que nunca y los españoles más y en más pujanza, con todo eso siendo Vuestra Majestad servido se escribirá al virrey que esté muy advertido en esto y avise de lo que entendiere.

De Madrid a veinte y cuatro de abril de mil quinientos y ochenta y uno. Sacra Católica Real Majestad. Humildes criados de Vuestra Majestad que sus reales manos besan. *El licenciado Diego Gaset de Salazar. El licenciado Alonso Martín Espadero. El licenciado don Gonzalo de Zúñiga. El doctor Lope de Vaillo. El licenciado Hinojosa.*

Al margen hay el decreto siguiente: Presupuesto que los capitanes para los 600 hombres de Chile serán tres y que es inconveniente crecer los salarios, vréis si será bien dar a cada uno trescientos ducados de ayuda de costa con que se vayan o lo que será más conveniente, que yo os lo remito.

8 de mayo de 1581

66.—*Consulta del Consejo a Su Majestad sobre pago de los soldados que van al socorro de Chile.*

Archivo de Indias. Indiferente general. Consultas del Consejo y Cámara. Años 1557 a 1581.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87, páginas 93v-95.

SACRA CATOLICA Real Majestad. En la de diez del pasado se consultó a Vuestra Majestad que para que la gente que ha de ir a Chile se animase más a hacer esta jornada parecía que siendo Vuestra Majestad servido se les podría ofrecer que se les darán allá veinte pesos a cada uno, acuérdao el Consejo a Vuestra Majestad para que mande en ello lo que sea servido.

En la de veinte y cuatro del mismo manda Vuestra Majestad que presupuesto que los capitanes para los seiscientos hombres que se han de enviar a la dicha provincia de Chile serán tres y que es de inconveniente crecer los salarios, se vea si será bien que se dé a cada uno trescientos ducados de ayuda de costa, con que se vayan, o lo que será más conveniente, lo cual Vuestra Majestad remite al Consejo y visto y entendido de don Alonso de Sotomayor que por haber de hacer esta gente en forma de pobladores, sin tocar pífano, ni atambor, ni enarbolar bandera como Vuestra Majestad lo tiene mandado, para que con más brevedad se pueda juntar, le fue necesario nombrar y despachar seis capitanes que ya están entendiendo en ello. Parece que con dar a cada uno de éstos cien ducados de ayuda de costa por una vez, bastará y se contentarán y podrán ahorrar los otros trescientos ducados.

De Madrid a cuatro de mayo de 1581. Sacra Católica Real Majestad. Humildes criados de Vuestra Majestad que sus reales manos besan. *El licenciado Diego Gaset de Salazar. El licenciado Alonso Martín Espadero. El licenciado Gonzalo de Amigo. El doctor Lope de Vaillo. El licenciado Hinojosa.*

Al margen hay el decreto siguiente: Como Antonio de Eraso os ha escrito de mi parte envid luego a la hora ese dinero a Sevilla a buen recaudo, con orden que allí se entregue con intervención del presidente y oficiales al tesorero del armada y se gaste en lo de Chile y en lo que más fuere menester tocante a la armada.

Hágase como os parece y ofrézcanse los veinte pesos a cada uno de allá.

Fue muy bien enviar los seis capitanes y lo será darles a cada uno cien ducados de ayuda de costa por una vez como os parece (hay una rúbrica).

5 de junio de 1581

67.—*Consulta del Consejo de Indias a Su Majestad sobre que se le tome residencia a Rodrigo de Quiroga y a sus tenientes y oficiales.*

Archivo de Indias. Indiferente general. Consultas del Consejo y Cámara. Años 1557 a 1581.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87, páginas 95v-96.

EN LA LIBRANZA pasada de las cosas de justicia fue una provisión para que don Alonso de Sotomayor, que va por gobernador de las provincias de Chile, tome residencia a Rodrigo de Quiroga y a sus tenientes y oficiales excepto al doctor Azoca, teniente de gobernador y capitán general y aunque Vuestra Majestad fue servido de firmarla, envía a mandar se le avise porque no se ha de tomar a éste. La causa es porque el doctor Azoca fue proveído en este cargo por Vuestra Majestad por tiempo de cinco años desde el día que tomase la posesión y más el que fuese la voluntad de Vuestra Majestad y según se entiende aún no ha dos años que está allí y no se ha sabido que haya causa para que se le mande tomar residencia antes de haber cumplido el tiempo de su provisión. Vuestra Majestad mandará lo que fuese servido. De Madrid a cinco de junio de 1581.

12 de junio de 1581

68.—*Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad dando cuenta de sus diligencias en el apresto del socorro para Chile.*

Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1333, páginas 177-180.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, página 61.

SERENISIMA Católica Real Majestad. Yo he venido por algunas tierras donde están capitanes y oficiales míos recogiendo la gente que se ha de llevar a las provincias de Chile y por lo que he visto y de otras muchas partes donde he enviado me escriben temo que no se ha de hallar el número que es necesario, porque la enfermedad de Sevilla y el estar muy derramado y extendido el camino que se hace les hace temer la jornada. He querido avisar a Vuestra Majestad dello para que lo tenga entendido y no para faltar un punto de hacer todas las diligencias posibles como debo al servicio de Vuestra Majestad y las que hasta ahora se han hecho son las siguientes:

A Medina del Campo, Valladolid, Tordesillas y todos los contornos ha ido un capitán y otros oficiales, a Toledo otro, a toda la Mancha otro, a Guadalajara, Alcalá y sus contornos otro, a la Andalucía otros tres capitanes, en Extremadura otros tres capitanes y por otras partes destes reinos he enviado personas particulares para que publiquen esta jornada y recojan la gente que pudieren y con la que hubiese he ordenado a todos que sean en Sevilla para los 20 de julio, para donde partiré dentro de tres días e iré avisando a Vuestra Majestad de todo lo que fuere haciendo. Cuya sacra católica real persona guarde Nuestro Señor y en estados acreciente como la cristiandad ha menester. De Trujillo a 12 de junio de 1581. Sacra Católica Real Majestad. De Vuestra Majestad humilde vasallo y criado. *Don Alonso de Sotomayor*.

29 de noviembre de 1581

69.—*Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad informando sobre los soldados que tiene reunidos para llevar a Chile.*

Archivo de Indias.

Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1339, páginas 228-229.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, página 61v.

SERENISIMA Católica Real Majestad. El tiempo está de manera que espero en Dios saldrá la armada de esta bahía dentro de dos días y aunque yo embarqué en San Lúcar pasados de seiscientos hombres, gente muy lucida y principal, con la arribada de la armada me han faltado algunos de enfermedades y otros huidos y por alargarse la jornada tanto habiendo de invernar en el Brasil, temiendo la falta de las vituallas he despedido la mayor parte de los casados con sus mujeres [e] hijos por manera que en todos me deben de faltar de los que embarqué en San Lúcar ochenta soldados, porque los que tengo embarcados la hora de ahora son quinientos y veinte y aunque como tengo dicho a Vuestra Majestad era la más lucida gente que iban los más contentos del mundo a la jornada, con la borrasca pasada y el mal tratamiento de la mar y el haberse detenido en este puerto tantos días los ha puesto en extrema necesidad y aunque yo me he metido en la misma por remediarlos, no ha sido cosa de tanta sustancia que les pueda aprovechar como lo hiciera el haberles ayudado con algún socorro, pues van a invernar al Brasil y a servir a Vuestra Majestad en cuantas ocasiones se ofreciesen de aquí a Chile y en ellas espero en Nuestro Señor nos ha de favorecer y encaminarlo todo muy

en su servicio y en el de Vuestra Majestad, cuya católica real persona guarde Nuestro Señor y prospere como conviene a la cristiandad. De Cádiz a 29 de noviembre de 1581. Serenísima Católica Real Majestad. De Vuestra Majestad humilde vasallo y criado. *Don Alonso de Sotomayor*.

1.º de enero de 1583

70.—*Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad dando cuenta de su llegada al puerto de Santa Catalina.*

Archivo de Indias. Patronato, 1-1-2/33.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1349, página 5.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Desde Cabo Verde avisé a V. M. de lo que hasta llegamos allí y el salir se ofrecía y desde el Río de Janeiro no escribí a la partida por pensar hacerlo desde el Estrecho con la armada que sería vía segura y cierta. Partió la armada desde el Río de Janeiro como V. M. tendrá ya aviso a 2 de noviembre, navegó con razonable tiempo hasta los 19 y hallándonos en altura de 35 grados se levantó con un viento y otro un temporal que nos puso en grandísimo trabajo y sin dejarnos reposar una hora duró hasta los 4 de diciembre y con el dicho temporal llegamos a ponernos en el altura de 38 grados y no pudiendo resistir las naves se volvió a arribar, sin dejarnos el mismo tiempo hasta que se tomó la isla y puerto de Santa Catalina, que está en 28 grados y antes de llegar a la dicha isla 30 leguas topamos un navichuelo que iba al Río de la Plata, que nos dio aviso de dos navíos ingleses que pasaron adelante. Por una relación que invió a V. M. verá la lengua que el capitán inglés tomó desta armada, informándose muy en particular de todo. En este dicho puerto la armada se ha estado reparando de los daños que ha recibido y de la manera que parte avisará a V. M. el general Diego Flores, a quien me remito.

Aquí en el dicho puerto se ha acordado que por estar el tiempo tan adelante y tan faltos de vituallas, particularmente la gente de mi cargo que no tiene más de para hasta fin de enero y la falta de navíos, que yo con mi gente me vaya por el Río de la Plata y así será forzoso hacerlo por las causas dichas, la cual jornada me parece que tiene muchas dificultades en haber de ir tantas leguas por tierra y llevar la gente tan descontenta y trabajada y haber tanto aparejo para huirse y aunque todas se han considerado y yo el trabajo

y costa que se me ofrece, se tiene por el más conveniente expediente para el servicio de V. M. en el estado en que estamos, porque faltando como faltan las vituallas y navíos será perecer todos y así se ha tomado esta resolución por el menor mal.

Los trabajos y temporales que la gente desta armada ha tenido han sido muy grandes y las necesidades de comida las unas nos ha inviado Dios, otras se han podido remediar. A mi parecer veo poca diligencia en esta armada para que V. M. sea servido. Plega a Dios que el suceso sea mejor que los principios y medios.

Yo he venido, por haber sido V. M. servido, padeciendo y contemplando y sirviendo en esta jornada y vendiendo mi hacienda para entretener la gente y así lo haré hasta llegar con la que pudiere a Chile y diciendo a V. M. la verdad desde Madrid y Sevilla entendí de la jornada y del que la traía a cargo mucha parte desto y viendo que V. M. lo quería pasé por todo, con propósito de suplicar a V. M. desde el Estrecho fuese servido de darme licencia y así humildemente lo suplico a V. M. que cuando la dicha licencia venga, siendo Dios servido, la guerra ha de estar acabada y dada orden en las cosas de aquellas provincias y si a V. M. le pareciere que D. Luis de Sotomayor, mi hermano mayor, le acertará a servir en ellas podrá mandárselo o enviar la persona que a V. M. más conveniente le pareciere para su servicio, que siéndolo recibirá D. Luis más merced en ello, que la mía tiene tan poca práctica de las cosas de Indias y yo vine tan contra mi voluntad a ellas, que me parece que no acertaré a servir a V. M. aquí como deseo y porque en este y otros particulares escribo a D. Francisco de Sotomayor, mi hermano, trate con V. M., suplico sea servido darle audiencia y en todo el crédito que a mi persona. Cuya Sacra Católica Real Persona guarde Nuestro Señor muchos años para amparo y aumento de la cristiandad. Fecho en el puerto de la isla Santa Catalina a 7 de enero de 1583. Sacra Católica Real Majestad. De V. M. humilde vasallo y criado. *Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica).

17 de febrero de 1583

71.—*Parrafo de carta de don Martín Henríquez, virrey del Perú, a Su Majestad, fechada en los Reyes, dando cuenta que proveerá gobernador para el Río de la Plata en reemplazo de Martín García de Loyola.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1577 a 1583. *

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, páginas 84v-85.

Y CON UNAS cédulas que Vuestra Majestad me manda enviar en un navío que se perdió en Garachico, recibí una provisión de Vuestra Majestad para Martín García de Loyola en que Vuestra Majestad le nombraba gobernador del Río de la Plata y con ella venía una cédula fecha en Lisboa a trece de noviembre de ochenta y uno en que Vuestra Majestad me manda entregue la dicha provisión a Loyola y que si por su muerte u otra causa él no fuere, nombre yo otra persona de las de estas provincias cual a mí me pareciere que convenga para que tenga aquel cargo con las calidades y partes que se requieran y que le dé comisión y el despacho necesario. Yo escribí a Vuestra Majestad en seis de agosto de ochenta y dos en el último capítulo de la carta como había recibido este despacho y que al presente no estaba aquí Loyola, que en viniendo se le daría como Vuestra Majestad lo mandaba. Después vino y le entregué el título de Vuestra Majestad más ha de cuatro meses y él aceptó el título que Vuestra Majestad le hacía y ahora dándole yo priesa para que se partiese por la necesidad que entendí que había en aquellas provincias de persona que gobernase, respondió que hasta concluir el pleito matrimonial que trae con Cristóbal Maldonado y él pudiese llevar consigo a su mujer, que no podía ir y éste es negocio inacabable y así vista la necesidad estoy determinado de nombrar persona que vaya a servir este oficio como Vuestra Majestad lo manda y de la que nombrare daré aviso a Vuestra Majestad.

28 de febrero de 1583

72.—*Carta de Alonso de Sotomayor al Rey sobre su llegada al Río de la Plata y preparativos del viaje a Chile.*

Archivo de Indias. Patronato, 1-1-2/33.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1349-A, páginas 10-22.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Desde la isla de Santa Catalina escribí a V. M. con el contador Andrés de Guino, lo que hasta llegar allí se había ofrecido, a que me remito, cuyo duplicado va con ésta. Salimos de la dicha isla con la galeaza y las tres fragatas y otro navío de trescientas toneladas y otros tres en que venía la gente de mi cargo, llegamos a la boca del Río de la Plata a los diez y siete de enero y habiendo dado fondo se levantó un temporal que fue causa que volviésemos a arribar veinte leguas a donde abonzando el tiempo nos juntamos a los diez y nueve. En la fragata donde iba Diego Flores, Pedro Sarmiento y el almirante y yo tratamos de lo que convenía hacerse sobre el venir yo con esta gente por el Río de la Plata y aunque desde la isla de Santa Catalina estaba acordado que yo viniese por el dicho Río, no sé si en el pecho de Diego Flores había otro propósito, visto allí que yo no tenía más vituallas que hasta fin de enero, pareció a todos que esta gente de Chile no tenía otro remedio sino venir por el dicho Río y así, tomando licencia de Diego Flores, me aparté aquella misma noche, que fue a los diez e nueve de enero del armada. Tuve buen tiempo y llegué en salvamento al puerto de San Gabriel a los veinte y seis, aunque la nao "Trinidad" o porque demandaba más agua que las demás o porque el piloto mayor del río Pero Diez no acertó el canal vino a encallar sin poder ir adelante ni volver atrás aunque se le sacó el aguada y mucho lastre y hierro, fue necesario cortarla el árbol y deshacerle la primera cubierta y con esto y con el viento, que nos ayudaba mucho, llegó la dicha nao a San Gabriel, a donde traté luego de aviarla para que volviese al Brasil la artillería, cables y áncoras que traía y la que se pudiese excusar de las otras naos, conforme Diego Flores me lo había ordenado y hallé que del trabajo que había padecido cuando encalló y de haber asimesmo tocado a la entrada de San Gabriel, no estaba para poder volver, si no era aderezándola despacio y así pasé a Buenos Aires, para desde allí poner en orden la dicha nao o la carga y el día que llegamos a Buenos Aires la nao "Corza" en que yo iba dio en un banco y abrióse. Salióse toda la

gente y mucha ropa y de todo lo que estaba debajo de la segunda cubierta no se había podido sacar ninguna cosa hasta el día que yo partí, en que había siete piezas de las doce que yo traía para Chile, hierro de S. M. que se había sacado de la nao "Trinidad" por alijalla toda la artillería que traía la dicha nao "Corza", que se había bajado abajo para quitar la primera cubierta y mucha ropa había y alguna de los soldados y otros muchos pertrechos de la dicha nao y pólvora y otras cosas que V. M. verá allá por las relaciones del maestre della. Fue gran pérdida para el aviamiento de la gente, que por ser la nao en que yo venía estaba allí recogido la que nos había de servir y con lo que habíamos de comprar vituallas. De Buenos Aires me partí para Santa Fe a buscar vituallas y comprar caballos para llevarlos y aviar la gente y quedó D. Luis, mi hermano, para venir por tierra con ella hasta veinte e cinco leguas de esta ciudad, a donde le tengo de enviar las dichas vituallas y municiones y de allí tomar el camino que se ha de llevar para Chile. En Buenos Aires dejé al capitán Francisco de Cuevas para traer las municiones y artillería y arcabuces que han quedado y ropa de soldados hasta esta ciudad y asimesmo para despachar un navío a España con la artillería, cables y áncoras que han quedado y agora le escribo que atienda en el despacho del dicho navío y le encargue con lo que hobiere de llevar al capitán Zubieta y de aquí le envíe cera y sebo para remedir y suplir con ella la falta de brea, que aquí no hay ninguna.

Aunque en el general Juan de Garay he hallado mucha voluntad, como es esta tierra nueva, no iré tan proveído de vituallas como era necesario y las que llevo son a subidos precios, quedo despachando asimesmo a Chile avisando de mi llegada y lo que he entendido del inglés para que estén con cuidado y despachen luego al Perú al virrey con el mesmo aviso y le vayan dando por todos los puertos y ansimesmo despacharé a la audiencia de los Charcas porque den luego aviso al virrey.

Esta gente que traigo ha llegado buena y con ánimo de pasar a Chile, aunque ven las dificultades que se les ofrecen en el camino y el ser tan largo, pues desde Buenos Aires a los primeros lugares de Chile han de caminar más de doscientas leguas y todo por tierra despoblada, sin tener otra comida más de la que se llevare en caballos desde aquí.

Yo confío en Nuestro Señor que todas las dificultades y trabajos que se nos representan ha de ser servido de darnos ayuda para conservarnos y ponernos en aquellas provincias, las cuales he entendido aquí que están con trabajo y si con el que mi hermano y yo padecemos se acertare a servir a V. M.,

como se desea y se proveerá, no sería para nosotros ninguno aunque se perdiesen las vidas y así se puede asegurar a V. M. que se harán todas las diligencias posibles para que V. M. sea servido y esta gente llegue a Chile, a donde envío poder al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que es el que agora gobierna, para que haga lo mesmo hasta que yo llegue y le escribo que no alce la mano de la guerra y el servicio que hará a V. M. de tomarla agora de nuevo y el cuidado que V. M. tiene de hacerle merced y la voluntad que yo llevo de honrarle, escribo a todos los cabildos y personas que allí hay lo que veo que conviene para el servicio de V. M., a quien suplico humildemente sea servido de concederme la licencia que en las que escribí desde Santa Catalina (cuyo duplicado va con ésta) supliqué a V. M. y el día que V. M. me negare esto tengo por cierto que en ninguna de las en que pusiere mano le acertaré a servir en estas provincias y asimesmo D. Luis, mi hermano, está muy mal aquí, siendo persona de tales y tan buenas partes que yo confieso a V. M. que aunque veo lo que ha importado a su servicio el traerle y lo que a mí me ha ayudado y cuán provechosa ha de ser su persona para guerra, consejo y gobierno que se me agua mucho viéndole tan sin autoridad y que haya partido de España sin que V. M. tuviera primero muy entendido lo que él es y cuán conviniente para su servicio y para cosas más graves que las que traemos entre manos, pero el celo que él y yo tenemos al servicio de V. M. nos hizo cerrar los ojos a venir como V. M. fue servido, sin atender a ningún particular nuestro, ni agora ni en ningún tiempo tratara yo dello si sirviéramos en parte donde V. M. estuviera a la mano, pero en partes tan remotas y lejos de su presencia y donde se arman y se ofrecen tantos tropezones no me hallo capaz para acertar a servir a V. M., como siempre lo he hecho y por esto le suplico por la dicha licencia y asimesmo porque podré servir a V. M. en otras cosas, de que tengo más experiencia que no de las de las Indias y para Chile tendrá V. M. muchas personas que huelguen de hacerlo si la de D. Luis no le pareciere conviniente. Nuestro Señor guarde la Sacra Católica Real Persona de V. M. como conviene a la cristiandad. De Santa Fe a veinte y ocho de febrero de mil quinientos ochenta y tres años. Sacra Católica Real Majestad. De V. M. humilde vasallo y criado. *Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica).

23 de marzo de 1583

73.—*Carta del gobernador de Tucumán, Hernando de Lerma, al virrey del Perú sobre la llegada de Alonso de Sotomayor y dificultades del gobierno de su provincia.*

Archivo de Indias, 70-3-26.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1354, páginas 64-72.

EXCELENTISIMO señor. Por muchas vías tengo escrito a vuestra excelencia y aunque agora se había ofrecido ocasión para escrebir largo y remitiéndome a la que con ésta va del padre comisario fray Juan de Rivadeneira de la orden de San Francisco, que llegó de España por el Río de la Plata a la ciudad de Santiago del Estero de estas provincias, que es la relación que yo pudiera a vuestra excelencia dar dejaré de hacerlo en este particular. Por la carta del padre fray Juan sabrá vuestra excelencia la llegada de los ingleses luteranos al puerto de Santa Catalina del Río de la Plata como ciento y veinte leguas y lo que toca al armada del general Diego Flores de Valdés y llegada de don Alonso de Sotomayor, gobernador de Chile y el estado en que todo queda. Con esa carta se me despachó mensajero de la ciudad de Santiago que llegó aquí en menos de cinco días ciento y veinte y dos leguas de aquélla y luego dí orden como despachar tres soldados de este campo a la ligera para que con la brevedad posible y como negocio cuyo aviso tanto importa al servicio de Su Majestad vayan a Potosí y entreguen este pliego al corregidor y por chasquis a toda diligencia se despache luego a vuestra excelencia, para que visto provea vuestra excelencia conforme a la relación lo que pareciere convenir con la brevedad que convenga y para que vuestra excelencia pudiese dar aviso a Su Majestad en la flota, que cuando hubiese salido se podría alcanzar en Cartagena, de la entrada de estos ingleses, enviando vuestra excelencia esa carta y si yo por acá puedo servir a vuestra excelencia en alguna cosa el orden que vuestra excelencia fuese servido darme, ésa guardaré siempre como fiel servidor y criado.

Yo voy caminando en seguimiento de mi jornada con un campo de más de setenta hombres, buenos soldados, bien aderezados de todas armas, llevo más de setecientos caballos y veinte y cuatro carretas de bastimentos y socorros y muchos indios amigos flecheros. Con la gente que llevo y la que está en el valle poblado haré la guerra, siempre iré dado aviso a vuestra excelencia de cualesquier subcesos. Ha sido cosa notable poner las carretas aquí y con

el favor de Dios las porné en Salta; todos van muy contentos aunque algunos vecinos quisieran más estar en sus casas, tengo ya muchos pobladores casados y cada día va aquella ciudad en mayor aumento y ennoblecimiento. Aunque algunos se quejan, yo hago lo que debo al servicio de Su Majestad y tengo en mucho menos que queden quejosos porque los llevo a la guerra que no que se deje de conseguir negocio que tanto importa al servicio de Su Majestad y al cabo vernemos todos amigos y contentos. Dios sabe el alboroto que causó una nueva de pesquisidor que entró en esta tierra por pretensión de no sé que hombres particulares, que es vergüenza dar descargo de las quejas que con favor del obispo han representado, prometo a vuestra excelencia que estuvo aquella ciudad medio amotinada y perdida la esperanza de conseguir premio de sus trabajos y la gente de este campo para huir cada uno por su parte y cuasi puesta en desvergüenza, porque son todos amigos de novedades de huir el trabajo y a fe que no se reparara el daño con doscientos mil pesos y que son antes más que menos los que cuesta lá población, verdad es que no se consumen todos que todavía quedan armas y algunas cosas que no consumen y valen el dinero que cuestan, que por lo que a mí toca antes fuera para honra y gloria mía y confusión y vergüenza de los contrarios y conocimiento de la verdad, pero con todo esto fuera justo que considerara el audiencia que para poner esto en práctica y remover a un gobernador que Su Majestad tiene aquí puesto de su mano y que tiene residencia se había de mover por delitos en cuyo reparo hubiera peligro en la tardanza y porque mereciera cortarme la cabeza y no de otra manera, pero donde cesa todo inconveniente, teniendo Su Majestad proveído que no se haga, buena cuenta diera el audiencia de la enviada del pesquisidor y buen descargo tuviera si la población se desbaratara. Yo certifico a vuestra excelencia que ningún criado de Su Majestad de todos los que han gobernado esta tierra ni todos juntos de treinta años a esta parte le han servido lo que yo en dos años y ocho meses que ha que lo gobierno y que pudiera en esto alargarme un poco más y veo que el audiencia, como no tiene la cosa presente ni conoce la gente de esta gobernación, en lugar de favorecerme y ayudarme les da fomento en palabras que se atreven a perder el respeto y cuasi se ponen en término de verse regalados y favorecidos de no obedecer y a mí me acobardan para más hacer justicia y debajo de esto piden gullurías y si no se hace todo a su gusto toman licencia de su autoridad para dejar la tierra e irse al audiencia con falsas quejas y luego los demás siguen estos pasos y van por este camino, que no hay prudencia que baste a poner remedio en tierra que tanta necesidad tiene de

gente si el audiencia no muda estilo y lo que más siento es que porque se lo he advertido los tengo por contrarios. Bien sabe vuestra excelencia que los criados del rey y justicias han de ser favorecidos para que los demás respeten y obedezcan y que si en alguna cosa excedieren han de ser advertidos y reprendidos secretamente de sus superiores y los particulares en público, para que no tomen más licencia de la que se les diese y este es buen gobierno. El audiencia no ha guardado este orden, antes admite contra mí todas las demandas que me ponen y proceden en ellas de manera que debiendo dar una residencia y esa en la parte lugar donde estoy administrando justicia y tengo mis descargos y cuando Su Majestad fuere servido, cada día me toman residencia estos señores del audiencia.

Suplico a vuestra excelencia sea servido de mandar escribir al audiencia se tenga cuenta con todo esto y yo en todas ocasiones les escribo y acudo a mi obligación con mucha humildad y es justo que mi ausencia no dé lugar a estos señores para que no se me haga la merced que mis servicios merecen, demás de que esta merced que suplico a vuestra excelencia es obligación que conforme a derecho tiene el audiencia y deseo que vuestra excelencia de oficio se lo advierta por lo mucho que conviene a la quietud y sosiego de la gente de esta tierra, que de su natural inclinación es bulliciosa y no bien inclinada, que este es celo que me mueve y confiado de que en todo lo que hubiese lugar vuestra excelencia será servido de me la hacer no más. Cuya excelentísima persona Nuestro Señor guarde muchos años con acrecentamiento de mayores estados y señoríos. De este asiento de Los Manantiales y de marzo 23 de 83 años. Muy excelentísimo señor. Besa a vuestra excelencia las manos servidor y criado de vuestra excelencia. *El licenciado Hernando de Lerma* (hay una rúbrica).

26 de septiembre de 1583

74.—*Carta a Su Majestad de Bernardino Morales de Albornoz dando aviso de la llegada de Alonso de Sotomayor y noticias del reino.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1360, páginas 102-107.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), páginas 227-229.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Estando este reino con la mayor aflicción que se puede inmaginar, fue Nuestro Señor servido que a los diez

y ocho de julio pasado llegasen a esta ciudad dos mensajeros de don Alonso de Sotomayor, a quien Vuestra Majestad hizo merced del gobierno de este reino, dando aviso de su llegada y gente que traía a las provincias de Cuyo de la gobernación de este reino de la otra parte de la gran sierra nevada y haber llegado a los doce de abril e que por la mucha nieve no pudo dar el aviso antes. Causó gran contento su venida en todo este reino. Su persona vino a esta ciudad a los veinte y uno de éste dice meterá en este reino cuatrocientos y treinta hombres, porque los demás por pasar por gobernaciones diferentes se le huyeron la mayor parte de ellos y otros murieron. Halló don Alonso a este reino tan trabajado que yo tengo por dificultoso consiga el efecto a que vino, porque de la gente que trae la que ha llegado a esta ciudad con tan larga peregrinación viene tan desnuda que es gran compasión verla y la pobreza de esta tierra tanta que por válame y cuentas de la renta que Vuestra Majestad tiene en este reino no llega un año con otro a veinte y dos mil pesos y los gastos de la guerra tan excesivos respecto del poco aprovechamiento que Vuestra Majestad tiene que las cajas reales de este reino están empeñadas en más de trescientos mil pesos y a mi cuenta los trabajos de Chile mayores que jamás han sido porque con tan poca gente y moneda como tiene don Alonso es imposible acudir a todo lo necesario. Tiene don Alonso setenta mil indios que reconquistar, cinco puertos de mucha importancia a que acudir, que son Chiloé, Valdivia, Concepción, Valparaíso, Coquimbo, sin otros despoblados excelentísimos y de mucha importancia que por la poca gente de este reino no se puede acudir a ellos. Halló don Alonso cuando tomó la gobernación en toda esta provincia que tiene de largo casi trescientas leguas desde Chiloé, que es la primera población de hacia el Estrecho hasta Copiapó, que es la postrera hacia el Perú, menos de mil y cien hombres de todas edades y de éstos más de la mitad viejos y enfermos. Con todas estas dificultades si Vuestra Majestad fuese servido mandar que del reino del Perú se proveyese a éste de doscientos mil pesos en seis años y que el visorrey y oficiales de él enviasen treinta y tres mil de ellos en cada un año en ropa y mercaderías para vestir los soldados. Con esto y con lo que produce la tierra al parecer de hombres de mucha experiencia y a lo que a mí me parece, podría Vuestra Majestad acabar con las cosas de Chile y tener algún aprovechamiento, que según la riqueza que en todas partes muestra el reino no será poco y mientras Vuestra Majestad no mandare se haga este proveimiento y no se hiciere yo tengo por dificultoso acabarse la guerra en este reino, porque son tantos los clamores y peticiones a Dios de todo estado de gentes a causa de una diabólica im-

posición que los gobernadores han introducido echando derrama, cuartando y terciando las haciendas de los que en este reino viven y algunas veces mediándoselas para esta triste guerra, sin perdonar hacienda de huérfano, viuda ni doncella por pobre que sea, de manera que en pocos años se acabarán de consumir las pocas o casi ningunas haciendas de los vasallos de Vuestra Majestad, particularmente las de los mercaderes, los cuales dentro de tres o cuatro años que comienzan a tratar en este reino vienen a quebrar y perderse, así que a lo que parece negocio hecho con tales principios no puede tener buen medio ni fin.

El nuevo camino que ha descubierto don Alonso plega a Dios no sea cuchillo de este reino, dando alas a los soldados para que viéndose tan rotos y desnudos causen en él desventuras dificultosas de remediar.

El mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que por fin y muerte de Rodrigo de Quiroga sucedió en el gobierno de este reino, pareciéndole convenir al servicio de Dios y de Vuestra Majestad tasó los indios de esta tierra que están de paz habrá tres años, mandando diesen su tributo en oro y otras cosas y como es gente bárbara e indómita no solamente no pagan el tributo que se les impuso, pero hasta ahora han disipado las tres partes de los ganados y demás haciendas que tenían adquiridas con la tasa que el licenciado de Santillán les puso, de manera que de los indios más ricos que había en las Indias son hoy los más pobres y miserables de ellas.

Por otra avisé a Vuestra Majestad de la muerte de Antonio Carreño, tesorero de este reino y de otras cosas del servicio de Vuestra Majestad y ahora lo hago de la muerte de Francisco de Gálvez, contador, de manera que en este reino Vuestra Majestad no tiene criado ni oficial propietario más que a mí.

En este reino he hallado una introducción y es que los gobernadores y sus capitanes cuando vienen a esta ciudad cada año a levantar gente y con achaque de la guerra, aperciben todo lo que hay en esta ciudad y a muchos de ellos, por redimir esta vejación, les hacen contribuir con ciertas cantidades, las cuales pueden llegar a mil y a dos mil y más pesos, sin que esto entre en mi poder ni del tesorero ni haya cuenta ni razón de ello y llámanlo servicio gratis y aunque yo he hecho algunas diligencias para que pues es servicio hecho a Vuestra Majestad haya la cuenta y razón que hay en las demás haciendas que Vuestra Majestad tiene en estas provincias, no he sido poderoso de remediarlo. Vuestra Majestad provea lo que fuere servido. Nuestro Señor la sacra católica real persona de Vuestra Majestad guarde con el acrecenta-

miento de mayores reinos y señorías como los humildes vasallos y criados de Vuestra Majestad deseamos. De Santiago de Chile, veinte y seis de septiembre de mil quinientos ochenta y tres años. Sacra Católica Real Majestad, humilde vasallo y criado de Vuestra Majestad. *Bernardino Morales de Albornoz.*

26 de septiembre de 1583

75.—*Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad sobre las dificultades de su viaje y llegada con el socorro a Chile.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1361, páginas 110-119.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), páginas 221-225.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, páginas 62-66.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Desde la isla de Santa Catalina y de la ciudad de Santa Fe en el Río de la Plata avisé a Vuestra Majestad de lo sucedido hasta aquel punto y como me partía de la dicha Santa Fe para este reino y dejaba a don Luis mi hermano con la gente. Llegué a las provincias de Cuyo en doce de abril y por estar la cordillera cerrada con mucha nieve no pude pasar a Chile y así hice alto en las dichas provincias en la ciudad de Mendoza hasta septiembre, ocupándome en que se descubriese el camino que don Luis mi hermano había de traer, el cual se descubrió, aunque con mucho trabajo y dificultad por la grande aspereza de montes y espinos. Los que descubrieron el dicho camino hallaron a don Luis y a la gente en el Río Cuarto que vierte desde estas cordilleras al Río de la Plata y estaban congojadísimos y afligidos por no saber ni tener luz del camino que se había de traer y don Luis mi hermano mucho más, viendo cuán poco le aprovechaba su diligencia y trabajo para sosegar y aquietar la gente que se le iba y lo que hacían las justicias y vecinos de Santa Fe por quitarle la dicha gente, poniéndoles por delante que venían a este reino a ser esclavos y que el camino que traen era de manera que todos perecerían en él y en los ríos que habían de evacuar y que ellos los encubrirían y encaminarían a Potosí, en suma hacían sus diligencias posibles por todas vías para quedarse con los soldados, y así todos los que fueron a las ciudades del Río de la Plata por vituallas y los que a río arriba iban de escolta con la artillería y municiones se nos huyeron y quedaron, que eran de los que más nos confiábamos, encubriéndolos como tengo

dicho las mismas justicias, para lo cual convendrá que Vuestra Majestad ponga remedio, haciendo castigo ejemplar, pues la causa y ofensa es suya.

Con todas las calamidades que esta gente ha pasado en duscientas ochenta leguas de camino que hay desde Buenos Aires a Cuyo y la gran cantidad de ríos que evacuado llegaron día de Nuestra Señora de agosto a la ciudad de Mendoza pasados de cuatrocientos soldados con don Luis. Traje gran cuidado en no allegar con treinta leguas a poblado y en compralles toda la comida que se hallaba en los dichos lugares y traérselas al campo y la ropa que se pudo haber para reparallos y cubrilles las carnes, porque con el viaje tan largo y pasos de ríos venían tan descalzos y desnudos que rompían el corazón el verlos y como invernaron desta manera en el Río Cuarto, donde hacía mucho frío y falta de leña, aunque tiempo seco, padecieron sumo trabajo y Vuestra Majestad debe mucho a esta gente y particularmente al sargento mayor Francisco del Campo y a los capitanes, porque mediante su cuidado y trabajo han llegado estos soldados. De don Luis mi hermano no digo a Vuestra Majestad más de que tengo por cierto fue encaminado por la mano de Dios que viniese a hacerme compañía para que Vuestra Majestad fuese tan servido con su persona, como lo entenderá con el tiempo y para que la mía no errase.

Desde la ciudad de Mendoza donde inverné, procuré por el mes de julio aventurar dos soldados a que pasasen la cordillera con despachos míos para este reino y aviso de mi llegada y de la nueva que se tenía de inglés e hice nombramiento de cinco personas, las más calificadas que supe y de los oficiales reales para que tuviesen el gobierno de este reino y la administración de la justicia hasta que yo llegase. Estos despachos pasaron y causaron grandísimo contento a todo el reino, que estaba afligidísimo por causas que más particularmente escribiré a Vuestra Majestad, enterándome bien de todo.

Y habiendo llegado don Luis mi hermano a Mendoza me pareció no perder punto y así me partí luego para esta ciudad de Santiago y después de haber estado algunos días esperando si la cordillera se abría me determiné pasarla. Fue Dios servido que el día que lo aventuré le hizo tan bueno que pasé aunque con mucha nieve y trabajo. Llegué a esta ciudad de Santiago a diez y nueve de septiembre, bueno, y fui muy bien recibido y con gran contentamiento de este reino, plegue a Dios que acierte yo a dárselo en lo de adelante y en el servicio de Vuestra Majestad como deseo, que para lo uno y otro hallo grandes dificultades por estar el dicho reino, vecinos y naturales de él tan consumidos por la guerra tan contingua y de tantos años y la tasa

que tan inconsideradamente se les puso, no por ser malo que haya tasa si hubiera sido cual convenía y la tierra estuviera de paz, que en el levantarla e dejarla haré lo que viere que más conviene al servicio de Dios y de Vuestra Majestad después que haya muy bien enterádome de los proes y contras que tiene.

Yo señor, no soy amigo de encarecer a Vuestra Majestad la cura sino de tratarle puntualmente la verdad y lo que entendiere conviene más a su servicio. Hallo este reino affligidísimo, pobre y desipado de todos los medios que me pueden ayudar la gente de guerra que hay en él de muchos servicios, licenciosa y libre, acostumbrada a grandes socorros, la que yo traigo desnuda y perdida y los unos y los otros les parece que mi venida no ha sido llamada de remediallos a todos y cumplilles sus pretensiones. Los mercaderes muy pobres por las derramas continguas que se les han echado; los vecinos consumidos; la Caja de Vuestra Majestad tan pobre que no alcanza a los salarios de los oficiales y mío, de manera que por todas partes me veo imposibilitado para conseguir lo que deseo y así ha de ser forzoso ir haciendo y hacer muchos agravios y quitar las haciendas a todos para reparar este reino y que no se acabe de perder y ante Dios me descargo de todo lo que en él se hiciere con Vuestra Majestad y su Real Consejo de las Indias, pues me mandaron venir a este reino sabiendo la poca plática que yo tenía de las cosas de él y en la necesidad que estaban, sin proveerme de todo lo que convenía para acabar esta guerra.

Véome confusísimo y así no podré escribir a Vuestra Majestad sertenidad de la manera que he de salir a la guerra ni el cuando por faltarme todos los medios para ella necesarios, aunque se echa agora una derrama entre los vecinos y mercaderes no será bastante para socorrer la gente que viene y la que está sacarlos en compañía, porque aunque podría salir con ella sería aventurallo todo si no dego resguardío de ropa para irles socorriendo, el cual no hay ya en este reino si de Lima no se provee y para ello envió al capitán Lisperguer, caballero alemán y que tiene mucha plática de todas las cosas de este reino, con la cédula real que de Vuestra Majestad truje para el virrey y si la audiencia socorre como conviene sin duda esta guerra tendrá fin e si no acabaremos de desengañarnos y Vuestra Majestad será servido encargalla al virrey del Perú.

Las causas que me mueven a salir a la guerra sin tener seguridad de ropa para socorrer la gente son las siguientes: Conviene para acabar esta guerra hacer dos campos, uno para el estado de Arauco de quinientos hombres y otro

que ande fuera, de trescientos, y no alzar la mano de la dicha guerra hasta acabarla, porque después de haber peleado con los enemigos en compañía y en fuertes será necesario acabarla como la de Granada y si se sale como digo sin que haya ropa con qué ir socorriendo a los soldados, se aventura a que los dichos soldados se amotinen, como lo han intentado otras veces, de donde nacerían grandísimas calamidades en este reino y cuando esto no fuese sería forzoso salir del campo y acogerlos y si los indios nos viesen aflojar cobrarían nuevo ánimo en deshacer nuestras fuerzas y no las podríamos juntar después tales ni tan enteras, porque todos perderían el ánimo viendo que no se había hecho efeto con este nuevo socorro. Este año de ochenta y tres no es posible salir porque es tarde y hay tanto que hacer en vestir y reparar la gente que no se podrán conseguir más efectos de dos, el uno que luego que pase la gente la cordillera como la vamos aquí vistiendo, la que fuere necesaria pasar a reparar las ciudades de arriba y con la que quedare repararemos todos los puertos, por si viniere el inglés nos halle apercebidos.

Para el año de ochenta y cuatro haré sembrar grandes sementeras y estarán caballos domados, hechos los pertrechos que aquí se puedan hacer para la guerra y tendré ya aviso de lo que la audiencia de Lima hace, porque conforme a ello me he de gobernar y así podrá Vuestra Majestad del buen suceso que hubiere dalles a ellos las gracias y del malo la pena, pues está en su mano remediar esta urgente necesidad, como Vuestra Majestad se lo manda por su real cédula y así les envió traslado de esta carta para que no ignoren que ha de tener aviso de ello Vuestra Majestad, ni Vuestra Majestad me culpe de no haber hecho las diligencias que veo convienen a su servicio y avisado a quien lo puede remediar y todas las posibles haré para que Vuestra Majestad sea servido en este reino, aunque temo que no saldré con lo que deseo por estar tan imposibilitado.

No sintiera yo, señor, todos los trabajos pasados en este viaje y los que se me representan por venir, más inquietome hasta el alma ver los pocos medios que hay para conseguir ningún efecto y está tan atravesado en esta guerra el servicio de Dios y el bien y quietud del Perú y verme en estado que podría ser que por mi mano sucediesen estas desgracias, y con la menor que haya no tendrá mi honra desculpa ni yo ánimo para parecer en el mundo, considérelo bien Vuestra Majestad, suplicóselo para tenerme por desculpado. Si en los puertos de Valdivia, la Concepción y Valparaíso y La Serena hay otros muchos en esta costa y en las islas y así ha de ser fuerza tener gente para acudir a todo y si el inglés no parece por este mes de octubre, no por eso he-

mos de dejar de estar sobre aviso, porque donde él fue a sentar su contratación que según entiendo era la isla de Serrenate podría venir cuando le pareciere que se estaba con menos cuidado.

No escribo en ésta a Vuestra Majestad ningún particular mío porque de mi parte se lo suplicará don Francisco de Sotomayor mi hermano, a quien Vuestra Majestad será servido dar crédito, sólo diré que estoy con temor que debo haber hecho algún deservicio a Vuestra Majestad, que le obligó a castigarme tácitamente en inviarme a esta jornada y en ella procuraré servir de manera que Vuestra Majestad sea servido perdonarme y me haga merced de inviarme licencia para irme, como se lo tengo suplicado en las que le tengo escritas, de la cual no usaré si no fuere quedando esto de paz o que conozca que es irremediable y crea Vuestra Majestad de mí que mientras más dificultades veo en la guerra más me consuela el haber venido a ella, con la confianza que tengo en Dios que siendo tan suya la causa la defenderé por su mano como ha hecho hasta ahora. Fecho en veinte y seis de septiembre, año de mil e quinientos ochenta e tres. *Don Alonso de Sotomayor.*

31 de octubre de 1583

76.—*Carta de Alonso de Sotomayor al Rey sobre el estado en que ha recibido el reino y pidiendo se le aumente la renta que le corresponde como gobernador.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1362, páginas 122-131.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, página 67.

POR LA DE DIEZ y nueve de septiembre que escribí a Vuestra Majestad con el capitán Pedro Lisperguer entenderá Vuestra Majestad en el estado que quedaba este reino, después de partido el dicho capitán han llegado a esta ciudad los procuradores de todas las ciudades de él y por la relación que me han dado y lo que se me va escribiendo de todas partes veo cuántas y cuán urgentes necesidades hay en remediar y a mí imposibilitado para hacer lo que deseo y con la brevedad que conviene.

Hállome en estas provincias como tengo avisado a Vuestra Majestad con guerra de treinta años, falto de justicia, vecinos y naturales con grandísima pobreza la gente que traigo, desnuda y perdida y lo que más me confunde es la poca conformidad que veo en todos los que me han de aconsejar y cuán

encontrados son los pareceres, atendiendo solamente a sus pasiones y fines y particular y así tengo más necesidad que otro de ser ayudado de la mano de Dios, porque en esta tierra, hablando con Vuestra Majestad desnudamente, sólo en él se puede confiar no por faltar en los vasallos fidelidad sino por sobrar pasiones que están tan enconadas y en tantos que tengo por más dificultad el conformarlos que acabar la guerra y así ha de serme forzoso, para no hacer algún gran borrón, ir con mucho tiento, poco a poco. Lo que más necesidad tiene hasta irme enterando de todo y de la manera que este reino se podrá sosegar y tener en justicia y buen gobierno, es que para lo que toca a la guerra la audiencia de Lima, a quien tengo escrito y ahora de nuevo lo hago, me provea cuarenta mil pesos de ropa y municiones cada un año hasta que la guerra se acabe y para ayudar a este gasto y relevar lo de Lima, por la necesidad que se tiene Vuestra Majestad en otras partes y por que los que sirven en ella tengan ánimo y esperanza de recompensa, he acordado que todos los repartimientos que vacaren se pongan en la caja de Vuestra Majestad y yo he puesto algunos, que por una provisión de vuestra Real Audiencia de Lima me ordenaron quitase a todos los parientes, deudos y criados del mariscal Martín Ruiz hubiere dado, por la causa que he dicho y por haberlos dado a personas de poca calidad y méritos, que es una de las cosas porque este reino está más descontento y ansimesmo porque lo ha hecho sin tener cédulas especial de Vuestra Majestad para ello.

Desde que la audiencia faltó han sido señores absolutos de este reino los deudos de Rodrigo de Quiroga y el mariscal Martín Ruiz y los suyos y son ellos los medrados y así ha sido muy acertado lo que la audiencia de Lima ha hecho de enviar esta provisión que he dicho, para quitar estos indios que he puesto en cabeza de Vuestra Majestad.

El dicho Rodrigo de Quiroga y Martín Ruiz han alargado muchas vidas, cosa reservada sólo para Vuestra Majestad y su Real Consejo de Indias y contra vuestras reales cédulas, no he querido removerlos sin dar aviso a la audiencia de Lima, así para hacerlo con su acuerdo y orden como para escusar diferencias con la dicha Real Audiencia a quien he de servir como a vuestra persona y teniendo tanta experiencia de las cosas de este reino aquel tribunal y en él personas tan calificadas y tan celosas del servicio de Dios y de Vuestra Majestad, no puedo yo errar por su mano y así espero de ellos remedio para este reino en ropa, municiones y consejo. Y hecho esto pondré en cabeza de Vuestra Majestad todos los repartimientos que deben ser quitados y haré luego un obraje de paños y pondrelo en cabeza de Vuestra Majestad y con él y

otros que están hechos y se hacen y con los réditos de los dichos repartimientos que se pusiesen en vuestra cabeza, se podrá sustentar la gente y animarse, esperando cada uno que ha de ser él al fin de la guerra el encomendero.

Y aunque estos repartimientos no se quitasen con justicia tanto más haciéndolas, convendrá que por vuestras audiencias y Real Consejo se aprobare por ser la ocasión que es y si durante la guerra los desposeídos sirvieren en ella, como es razón, se les podría recompensar y no en los mismos repartimientos sino trocándoselos, de manera sepan han de ser guardadas vuestras ordenanzas y sus servicios agradecidos y este es mi parecer y no por él deje Vuestra Majestad lo que más conviene a su servicio que yo podría engañarme, mas con avisarlo conforme a lo que entiendo estando sobre la obra y al talento que Dios me dio, quedo descargado para cualquier suceso que venga. Esto que he dicho es cuanto a la guerra, cuanto al gobierno y justicia para que lo de este reino vaya bien será necesario que el que le gobernare no tenga la mira a más que a servir a Dios y a Vuestra Majestad y se le quiten las ocasiones para lo contrario, dándole salario con que se pueda entrenar, porque si él ha de castigar a los ladrones mal lo puede hacer si para comer ha de ser él el primero. Don García de Mendoza trujo doce mil escudos de salario y ocho mil de ayuda de costa y más de cincuenta mil de recámara y caballos y otras mercaderías y salió vestido de vocáa [sic] y sin que se supiese llevase un real. Rodrigo de Quiroga, siendo de la edad que era y muy moderado, tenía diez o doce y aun trece mil pesos e de ordinario le daban tres indios antes que hubiese tasa y grandes granjerías y el sueldo que yo tengo de gobernador y dejo más de doce mil los de deuda. Saravia tenía siete mil pesos en la caja y cuatro personas en su casa y estaba de asiento y no le alcanzaba a poder vivir, como quiere Vuestra Majestad que yo siendo soldado y habiendo de andar en la guerra y comprando hasta el agua lo haya de hacer con cinco mil pesos de sueldo y otros tantos en indios, que sabe Dios cuándo vacarán. Suplico a Vuestra Majestad humildemente considere lo que dejé y con el amor que me dispuse a venirle a servir y que para ello ni yo se lo supliqué ni me vendí ni traté de particular mío, viendo lo que se me encargaba y donde aventuraba alma, honra y vida y tan a tras mano de la vista de Vuestra Majestad y que no es justo que en pago de ello me deje Vuestra Majestad olvidado y en parte donde hay ánimos tan dañados, que si por mi desgracia enviase Vuestra Majestad a tomarme residencia algún hombre apasionado todo lo que quisiere me probará.

Siendo Vuestra Majestad tan cristianísimo y habiendo recibido de mis

servicios con tan sincera y buena voluntad, no dudo sino que será servido de reparar mi honra y alma en mandar que se me dé licencia y hasta que la tenga quince mil pesos de sueldo y éstos desde que salí de España, por lo que perdido y gastado en el camino y entrar por ello muy adeudado y lo que siempre iré gastando en la guerra y aunque haya paz, habiendo de tratarme conforme al cargo que tengo, no podré vivir con menos de los quince mil pesos que he dicho.

Y al que hubiere de venir no le dé menos Vuestra Majestad si quiere que viva bien, porque en esta tierra vale tan poco, es un peso como un real en España y no conviene al servicio de Vuestra Majestad que el gobernador que aquí estuviere sea vecino. Asimismo conviene que Vuestra Majestad no envíe teniente general en la forma que hasta aquí le ha habido, sino que el tal venga subordinado al gobernador o que el gobernador le nombre con salario competente, porque aquí hay letrados de ciencia y experiencia y cuando aquí faltaren está Lima a la mano, porque de otra manera estará siempre este reino dividido en dos bandos y ya se tiene experiencia de lo que sucedió al gobernador Rodrigo de Quiroga con el licenciado Calderón y al mariscal Martín Ruiz con el doctor Azoca y que lo que he dicho de crecer el sueldo y que no venga teniente crea Vuestra Majestad, que conviene a su servicio tanto que si no se hace Vuestra Majestad será mal servido y este reino padeceré y el que le gobernare dará mala cuenta de sí y porque Vuestra Majestad se asegure que lo que digo no es mi particular, humildemente le suplico que a don Luis mi hermano, y a mí se nos dé licencia y el que viniere venga como tengo dicho.

Por no hallarme con ropa para vestir la gente que he traído y la que está y no tener pólvora, podíase perder de no salir este verano a la guerra, que fuera de grande efecto aunque se saliera al cabo de él y si no se me socorre de Lima se perderá éste y los que vienen y así despacho por chasquis al audiencia de Lima para que con el mismo me avisen de lo que se va proveyendo y conforme a lo que fuere me gobernaré. Llórame el corazón de ver este reino tan destruido y tan cerca de perderse por faltarme lo que he dicho y el día que lo tuviere confío en Nuestro Señor que tendrá muy buen suceso, aunque no con mucha brevedad por estar tan dividido y en tantas partes la guerra y si a Vuestra Majestad han escrito otra cosa será con falsas y siniestras relaciones, porque a mí estando las manos en la masa y que lo he de ver mañana me las hacen y conforme a esto no me maravillo que Vuestra Majestad dude en muchas cosas de las que de acá se le escriben. Nuestro Señor

guarde la Sacra Católica Real Persona de Vuestra Majestad como la cristianidad lo ha menester. De Santiago de Chile, treinta y uno de octubre de mil quinientos ochenta y tres. *Don Alonso Sotomayor.*

21 de noviembre de 1583

77.—Provisión y título de coronel dado por Alonso de Sotomayor a Luis de Sotomayor.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14 páginas 77-82.

ESTE TRASLADO bien y fielmente sacado de una provisión y título de coronel nombrado por don Alonso Sotomayor, gobernador y capitán general del reino de Chile y firmada de su mano y refrendada de Cristóbal Luis escribano de cámara, que su tenor de la dicha provisión y título es como se sigue:

Don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, etc. Por cuanto yo he venido a este reino y provincias de Chile de la Nueva Extremadura por orden de Su Majestad a la gobernar y tener en paz y justicia y a la pacificación y allanamiento de los indios rebelados contra el real servicio y mandó venir en mi compañía al señor don Luis de Sotomayor mi hermano, por ser tal persona y tener satisfacción ser muy celoso de su real servicio para que me ayude a la dicha pacificación y que asista particularmente de ordinario en la guerra, de que tiene concepto de su ciencia, conciencia y esperiencia y gran valor y prudencia, por no poder yo acudir personalmente en todas las partes donde es necesario acudir a la dicha pacificación y allanamiento de los dichos naturales rebelados y conviene al real servicio nombrar una persona semejante por coronel en todo este reino, provincias de la Nueva Extremadura y use del dicho cargo en el campo y ejército de S. M. y en todas las ciudades, villas y lugares deste reino para en las cosas tocantes a las dichas guerras y porque desde el puerto de Buenos Aires yo nombré al dicho señor don Luis de Sotomayor por tal coronel y le subrogué los poderes que de S. M. tengo para que le usase y ejerciese, como lo ha hecho y traído la gente que venía al socorro de este reino juntamente conmigo y se encargó de las armas, municiones y artillería y otros pertrechos de guerra que para el socorro de este reino yo traía por orden de Su Majestad, a cuyo real servicio convino y a la salud de la dicha gente, yo viniese delante en persona

descubriendo el camino para que la dicha gente pudiese pasar, por ser tierra tan inhabitable y montuosa y haber de venir abriendo para el paraje y ser tan largo y pesado. Y así el dicho señor don Luis lo ha hecho y cumplido muy en servicio de Su Majestad y ha venido con la dicha gente, armas, municiones y artillería y demás pertrechos de guerra a este reino. El cual viaje se ha conseguido mediante Nuestro Señor y su buena diligencia y cuidado y grandes trabajos que ha pasado y al tiempo que le dí el dicho oficio y cargo en el dicho puerto de Buenos Aires le señalé y le prometí en nombre de Su Majestad, para sus gastos y expensas, tres mil pesos de buen oro de salario en cada un año, los cuales se le habían de pagar de la Real Hacienda y caja de estos reinos y corriese el dicho salario desde el día que le proveí, que fue a dos de febrero deste presente año de mil y quinientos ochenta y tres. Y confiando del dicho señor don Luis de Sotomayor lo que de mi propia persona Su Majestad confía y como caballero que es hará y cumplirá lo que tocase a su real servicio, bien y pacificación de este reino, por la presente en nombre de Su Majestad, como su gobernador y capitán general que soy y en virtud de sus reales poderes que para ello tengo y como mejor puedo y de derecho, puedo, debo que por su notoriedad aquí no va inserto, de nuevo nombro y señalo al dicho señor don Luis de Sotomayor por tal coronel de todo este reino, provincias de la Nueva Estremadura, en quien subrogo el poder que Su Majestad tengo de capitán general, para que usando del pueda hacer todo aquello que yo en virtud del nombramiento en mi fecho pudiera y puedo hacer y para que lo use y ejerza según y de la manera que lo han usado, podido y debido usar todos los que han sido coroneles en este dicho reino y provincia, en todos aquellos casos y cosas al dicho oficio de coronel anexas y concernientes, mandando apercibir y apercibiendo, haciendo levantar y levantando gente en todas las ciudades, villas y lugares del y en otras partes que fueren necesarias y haciendo hacer la guerra a los naturales rebelados y rebeldes contra el servicio de Su Majestad, mandando como tal coronel se provea de bastimentos y municiones y otros pertrechos de guerra de las partes y lugares que le pareciere, para donde despacharse sus mandamientos y libranzas como en mi propia persona. Ansimismo pueda hacer la guerra contra los españoles y otras naciones y enemigos que se rebelen contra el servicio de Dios y de Su Majestad en este dicho reino, castigando a los capitanes y soldados desertores de la milicia en las cosas, casos y delitos que cometieren a usanza de guerra y sin forma de proceso, sino sola sabida la verdad del delito, así los que cometieren los dichos delitos en campaña como fuera de ella; invian-

do soldados y capitanes contra los dichos desertores y delincuentes para que los eleven a donde está su persona y castigarlos y a los indios rebelados, caciques y otros indios, haciéndolos matar y ahorcar, oortar pies y manos y todos los demás castigos que les pareciere, como si yo mesmo los hiciera siendo presente. Y pueda mandar proveer las ciudades y fortalezas de fuerza de gente, armas, caballos y municiones y otros pertrechos de guerra que fueren necesarios y convenientes a la paz y sustentación de este reino y para que los naturales de él vengan al conocimiento de nuestra santa fe católica y al dominio de Su Majestad, que como dicho es le doy el dicho poder cumplido y bastante como de Su Majestad le tengo, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración y mando a mi maestre de campo, alférez y sargentos generales deste reino y capitanes de guerra que son o fueren y a los demás oficiales della y a los cabildos, justicias y regimientos, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares deste reino, a ellos y cada uno y cualquier dellos en sus lugares y jurisdicción y otras cualquier personas de cualquier estado y condición que van según dicho es, que le obedezcan y acaten como a tal, guarden y cumplan y ejecuten sus mandamientos, autos y bandos como cumplirían y obedecerían los míos y le doy poder y facultad para lo ejecutar con las demás penas que le pareciere y pusiere a los que remisos, inobedientes fueren y que le guarden y hagan guardar todas las gracias, mercedes, franquezas y prerrogativas e inmunidades que por razón de dicho oficio y cargo le deben ser guardadas de todos, bien y cumplidamente, en guisa que de él no le mengüe cosa alguna.

Y otrosí, le doy el dicho poder y facultad al dicho señor don Luis de Sotomayor según yo le tengo para que pueda nombrar y nombre los capitanes y caudillos que quisiere y bien le pareciere y aquellos y los que por mí están nombrados y se nombraren los pueda quitar y admover y nombrar y crear otros de nuevo, con el poder y facultad que quisiere y le pareciere bien y para que los dichos capitanes y caudillos puedan hacer y levantar gente en todas las ciudades deste reino, lo cual puedan hacer, levantar y llevar a la parte y lugar que por el dicho señor don Luis le fuere ordenado y mandado y sean obedecidos y cumplidos sus mandamientos por todas y cualesquier justicias deste reino y demás personas del, dándoles todo favor y ayuda para ello; ni en parte dello le sea puesto embarazo ni impedimento alguno y por el trabajo y ocupación que en el dicho cargo y oficio ha de tener y ha tenido, para ayuda a su sustentación, costas y gastos que ha de tener en servir a Su Majes-

tad, le señalo de salario los dichos tres mil pesos de buen oro, según se los tengo señalado por la dicha provisión y nombramiento que le dí de tal coronel en el dicho puerto de Buenos Aires, el cual le señalo en las Reales Cajas de este reino, así lo corrido como lo que al presente fuere corriendo, el cual ha de correr y se ha de contar desde dos días del dicho mes de febrero deste dicho año y mando a los oficiales reales de Su Majestad de esta ciudad y reino se los manden dar de cualesquier maravedís e pesos de oro que son y fueren a su cargo pertenecientes a Su Majestad, así de quintos y derechos reales como en otra cualquier manera; los cuales pueda haber y cobrar en cualesquier caja deste reino y Real Hacienda de cada una de las dichas ciudades, pagándole lo corrido y lo que fuere corriendo por los tercios del año de como lo fuere sirviendo, que dándoselos y pagándoselos a él o a quien su poder hobiere con el traslado de éste mi nombramiento signado de escribano público y traslado del acuerdo que para ello se hizo por mí y los oficiales reales deste reino, será bastante recaudo para su descargo. Y mando les sea recebido y pasado en cuenta en la que se les tomare, la cual así hagan y cumplan los unos y los otros so pena de cada dos mil pesos de buen oro para la cámara de Su Majestad y gastos de guerra por mitad y las demás penas que incurre, serlo contra el que lo contrario hiciere. Y parezca el dicho señor don Luis a hacer el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere a usanza de guerra y así hecho le hayan por recibido en todo el reino, porque yo desde luego le recibo al dicho oficio y cargo de coronel y mando que esta mi provisión sea pregonada en esta ciudad de Santiago por pregonero y ante escribano que de ello dé fe, para que venga a noticia de todos y ninguno pretenda ignorancia. Fecho en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile a veinte y un días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años. *Don Alonso de Sotomayor*. Por mandado de su señoría, *Cristóbal Luis*.

En la ciudad de Santiago, a veinte y tres días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, el señor don Luis de Sotomayor pareció con el título atrás contenido a hacer el juramento y solemnidad que en tal caso de derecho se requiere, el cual poniendo la mano en la guarnición de su espada juró por Dios Nuestro Señor, como caballero, de usar bien y fielmente del oficio y cargo de coronel deste reino según y de la manera que se le comete, enderezando todo lo que hiciere en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, con la fidelidad que como bueno y

fiel caballero debe a su rey y señor y guardará y cumplirá todo lo que por Su Majestad le fuere ordenado y mandado y a la conclusión del dicho juramento dijo sí juro y amén y prometió de lo así cumplir y lo firmó de su nombre. Y el dicho señor gobernador le hobo por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio y cargo y mandó se apregonase el dicho título y nombramiento en la plaza pública desta ciudad y que de hoy en adelante use con el dicho señor don Luis el dicho oficio y cargo y use de los poderes que de su señoría tiene en virtud de la que Su Majestad le ha dado y así lo proveyó y firmó de su nombre, siendo testigo el maese de campo Francisco de Campos y Diego López de Salazar, estantes en esta ciudad. *Don Alonso de Sotomayor. Don Luis de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Yo Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad y de cámara e mayor de gobernación de este reino de Chile por Su Majestad, doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como hoy día de la fecha se apregonó el nombramiento atrás contenido en la plaza pública desta ciudad, presentes muchas personas, por voz de Cristóbal de Cimas, negro libre, pregoneiro público, después de haber habido música de trompetas y atambores, para que se llegase el más concurso de gentes que pudiese ser habido de los habitantes y soldados que al presente residen en esta ciudad. A lo cual fueron presentes por testigos, Diego Serrano y Diego Vásquez de Padilla y otras muchas personas, en fe de lo cual dí el presente, que es fecho a veinte y tres del mes de noviembre de mil y quinientos ochenta y tres años y fice aquí este mi signo que es a tal. En testimonio de verdad, *Cristóbal Luis.*

Hecho y sacado, corregido y concertado fue este dicho traslado con la dicha provisión y título suso incorporado en la ciudad de Madrid, a treinta y un día del mes de diciembre de mil quinientos ochenta y ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Gonzalo de Junquitu y Pedro de Azpurú y Simón Ibar de Gauna. E yo Juan Beltrán Acosta, escribano del rey nuestro señor en todos los sus reinos y señoríos y residentes en su corte, presente fui a lo que dicho es en uno con los dichos testigos y fice mi signo que es a tal. En testimonio de verdad, *Juan Beltrán de Acosta.*

6 de diciembre de 1583

78.—*Carta de Alonso de Sotomayor al Consejo de Indias sobre el estado del reino.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1363, páginas 133-139.

CON EL CAPITAN Pedro de Lisperguer que despaché al audiencia de Lima, a veinte de septiembre y por otro despacho que asimesmo invié por chasquis a treinta y uno de octubre cuyos duplicados van con ésta a Vuestra Majestad, visto el estado que hallé este reino y de la manera que llegué con la gente de él y en el que todo esto quedaba.

Por verme tan apretado y tan deseoso de ir rompiendo lanzas y procurar que con la brevedad posible se repare el no acabarse de perder el reino y yo con él y mi honra y reputación, despacho ahora dando priesa a la dicha audiencia para que se me envíe lo que les tengo ya pedido y hasta duscientos soldados, porque como tengo escrito esta guerra no se puede acabar sino con dos campos después de pacificado todas las ciudades de arriba, que es lo primero en que tengo puesta la mira de remediar por ser la guerra más moderna y haber los puertos que hay tan cómodos para el enemigo y ansimesmo muchos naturales rebelados para darles la mano. Y para este efecto partirá dentro de quince días de esta ciudad don Luis, mi hermano, con duscientos arcabuceros, los cuales van tan mal vestidos y a caballo que si no fuera tan urgente necesidad no me atreviera a enviarlos y así con éstos como los que están en las dichas ciudades de arriba ha de padecer mi hermano sumo trabajo.

Los demás, por no haber con qué vestirlos, no podrán salir este verano a hacer ninguna facción ni cubrirles las carnes hasta que venga lo de Lima y para arrancar de aquí los que van con don Luis he hecho tantos agravios y sin razones que si mi buena fe no me salva y el ir enderezado, que desto sea de servir Dios y Vuestra Majestad, me temblaran las carnes del castigo que en los dos tribunales se me diera por ello y por ver esto y otras causas que tengo a Vuestra Majestad referidas, le suplico humildemente reciba en servicio lo que hasta aquí hemos padecido y nos haga merced a don Luis y a mí darnos licencia y enviar aquí otra persona que pueda resistir a tantas calamidades con venir favorecido y honrado de Vuestra Majestad y su Real Consejo de las Indias, que como a don Luis y a mí nos falta esto y capacidad y espirien-

cia para resistir esta máquina, no nos parece que podremos servir en ella como conviene, ni los negocios de este reino no los puede sobrellevar quien de Vuestra Majestad y su Real Consejo no sea muy ayudado en salario, autoridad y mercedes, ni con el que aquí se da se puede sustentar quien gobierna sino fuere haciendo faltas y bajezas por donde pierda alma y honra y a Vuestra Majestad su autoridad y a la justicia su camino.

Torno a suplicar a Vuestra Majestad lo considere y sea servido tomar luego resolución en ello y en todo lo que don Francisco de Sotomayor, mi hermano, dijere de mi parte, darle entero crédito.

En el tiempo que he estado en este reino he conocido cuántas y cuán grandes dificultades hay en él para que Dios y Vuestra Majestad sean bien servidos del que le gobierna, porque las más de las cosas que se tratan se encuentran unas con otras como lo diré.

El que le hubiere de gobernar, para hacerlo bien como conviene, ha menester las partes siguientes: ser mozo para trabajar, soldado para la guerra, de experiencia en ella, porque no hay voto que tomar seguro en este reino por las diferencias que tienen todos en sus pasiones particulares, que traen loco al que nuevamente entra en cosas de negocios de estado, plático, ha menester ser letrado, porque todos los de este reino lo son y parece que el diablo les ayuda, porque para peticiones y negocios de papeles no hay hombre que no presuma y por confiarse en esto y en que el que gobierna ha de estar sujeto a una residencia, donde todos se juntan para perseguir la capa caída, vanse con esta esperanza a las barbas al que gobierna.

Ha menester ansimesmo ser justiciero, porque no saben que es castigo y han introducido tomar los obispos, provinciales y comisario del Santo Oficio tanta autoridad que no es señor el que gobierna de hacer más de lo que ellos quieren y como Vuestra Majestad les da tanto crédito a todo lo que escriben y haciendo el que gobierna justicia tendrá tantos émulos con quien ellos podrán probar lo que quisieren, no se maraville Vuestra Majestad de que el que gobernaré esté tímido y quiebre el derecho. Yo certifico a Vuestra Majestad que en mi vida deseé tanto letras, ciencia, experiencia y ser bueno y virtuoso como en la era y estado en que me hallo, por poder con estas buenas partes si en mí las hubiera acertar a servir a Dios y a Vuestra Majestad en este reino, más con faltarme todas confío en Dios no deje de acertar en todo porque está el reino de manera que si no es con su divina gracia no se puede esperar que sino de ir entreteniéndolo, que no se acabe de perder, hasta que Vuestra Majestad como tan cristianísimo y considerado y que tantas y tan verdaderas re-

laciones habrá tenido de las cosas de Indias, mirar muy bien lo que yo no le sé advertir por lo poco que entiendo de ellas y proveerá en este reino aquello que más conviniere al servicio de Dios y suyo y bien del dicho reino y para mí no querría otro premio más de haber servido de despertador para remediarlo todo. Plegue a Dios alumbrar a Vuestra Majestad para que en el gobierno de este reino provea lo que más conviniere a su servicio, porque siendo como es la llave de todo el Perú y el Perú la bolsa de España, con cuyo poder se defiende la cristiandad de tantos y tan innumerables enemigos, justo es mirar muy bien en ello y así lo encargo y suplico a Vuestra Majestad y me descargo ante Dios con haber dicho lo que entiendo, cuya Sacra Católica Real Majestad Nuestro Señor guarde y prospere como la cristiandad ha menester. De Santiago de Chile y de diciembre seis de mil quinientos y ochenta y tres años. *Don Alonso Sotomayor.*

22 de diciembre de 1583

79.—*Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad sobre la tasa de los indios y ser relevado de su cargo si no se le concede lo que por otros informes ha pedido.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1365, páginas 143-151.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, página 73.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), páginas 255-258.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Desde que llegué a este reino y a la ciudad de Santiago, que fue a diez y nueve de septiembre, tengo escritas a Vuestra Majestad las cartas siguientes: con el capitán Pedro Lisperguer que despaché a Lima a veinte y nueve de septiembre de ochenta y tres a postrero de octubre por vía de chasques y por la misma a ocho de diciembre y con todos los despachos y van duplicados de los primeros y ahora va con ésta el duplicado de diez de diciembre y por todos estos despachos habrá entendido Vuestra Majestad en el estado que he hallado este reino y cuán mal podré servirle en él por las grandes dificultades que hay para hacerlo, emanadas de la imposibilidad de él y de la Hacienda Real, así por haber treinta años que está de guerra como por lo que se ha destruido después de la tasa que puso el mariscal Martín Ruiz y los robos que so color de la dicha tasa se han hecho a los indios. Hame tenido todos estos días con grandísimo cuidado y

desasosiego el procurar hallar un medio para reparar que este reino no se pierda, porque en el estado en que está mal puede haber tasa, siendo forzoso quitarla para componer las cosas de la guerra y aunque Vuestra Majestad ayude de Lima con lo que tengo escrito y pedido es necesario que también lo hagan los vecinos y naturales de este reino y así he estado con determinación de levantar la dicha tasa puesta por Martín Ruiz y dar un medio entre ella y la del licenciado Santillán, cual me parecía más conviniese para reparar este reino y que los ganados y sementeras fuesen adelante y los indios sobrellevado y teniéndolo resuelto lo comuniqué con los obispos que a la sazón llegaron de Lima y como lo que tenía acordado no era con su parecer pusieronme en ello muchas dificultades, particularmente el de La Imperial, por ser hombre escrupuloso y aun escabroso y por no enojarme ni descomponerme con ellos y con otros algunos religiosos que también desean en todo hacer cabeza de juego y porque dentro de un mes han de ir los indios a las minas, me determiné dejar la dicha tasa en el ser que estaba en cuanto al tributo, descargando a los naturales de corregidores y fincas, que son cierta demasía que se les llevaba para repartir en quien el mariscal quería y esto será cuanto durara esta demora, que serán ocho meses. En este tiempo estaré más enterado de todo y veré el remedio que puede tener más conveniente al servicio de Vuestra Majestad y bien de los naturales y ayuda de la guerra y ese dará. Asimismo me he detenido en darle agora, aunque me constaba cuanto convenía hacerlo, por no ser juzgado de acelerado y por mirarlo con el tiempo y tiento que se requiere y esto fíe Vuestra Majestad que lo haré de la manera que más convenga. Es la cosa más pesada de poner en razón de las que hay en este reino por la poca consideración que se tuvo en poner la dicha tasa en tiempo de guerra, pendiente de treinta años y así por ella y los ladronicios que ha habido en los corregidores y administradores está tan perdido el reino como por la guerra, Vuestra Majestad se resuelva a proveer precisamente de Lima cuarenta mil pesos de ropa en cada un año, para que esta guerra se siga y que cada año venga gente o en tomar sobre su conciencia todas las sinrazones y fuerzas que yo hiciere para seguir la dicha guerra y cuanto más esta provisión se dilatare tanto más irremediamente serán los daños que de ello subcederán, de los cuales será la causa la audiencia de Lima si no me proveyese como lo tengo avisado y Vuestra Majestad podrá quejarse de ellos y también del Real Consejo de las Indias, si con mis despachos no han dado y dieren el orden en todo [lo] que conviene y lo más acertado será que juntamente con proveer en todo lo que pido venga otra persona a entender en este gobierno, pues

la mía para lo que es gobierno y justicia no es capaz y para las cosas de la guerra, conforme como aquí se hace, no podré acertar pues me faltan los medios y niervos principales para conseguirse buenos efectos.

En una cosa veo que Vuestra Majestad tiene aquí muy atravesada la conciencia y es que los soldados que andan en la guerra se les va socorriendo de empréstitos a cuenta de Vuestra Majestad y el día que mueren entran los oficiales tomando al difunto todos sus bienes, que generalmente son muy pocos por la pobreza con que están y no les dejan para decir una misa y siendo esta guerra tan larga y de tantos años y sirviendo los dichos soldados con tan poca esperanza de recompensa ni remedio, obligado está Vuestra Majestad a entretenerlos y alimentarlos y que al tiempo de su fin y muerte no se les quite la miseria que dejan para redimir sus almas de lo mucho que son, a cargo sólo por servir a Vuestra Majestad, a quien suplico sea servido considerarlo y remediarlo con mandar que a ninguna persona que no tuviere vecondad se le descuenta al tiempo de su muerte cosa alguna de los socorros que hubiere recibido o que Vuestra Majestad lo remita a la persona que aquí gobernaré, que hallando esta relación ser verdadera provea en ello lo que conviene al descargo de la conciencia de Vuestra Majestad.

Aunque la pobreza de este reino es grandísima, lo que toca a Vuestra Majestad se puede remediar con proveer los cuarenta mil pesos que tengo dicho de Lima, porque con ellos se entretendrá la gente de guerra, que faltando este socorro no se suplirá con doscientos mil pesos en este reino, por ser mohatra todo lo que los ministros de Vuestra Majestad hacemos y así de ello se saca poco provecho y Vuestra Majestad queda muy empeñado y con obligación de pagarlo, pues tiene medio tan a la mano para poderlo hacer y si en esto que en ésta y en todas las demás he suplicado a Vuestra Majestad, así para el remedio de este reino y conseguir en él el fin de la guerra como para que mi persona pueda entretenerse con la decencia que es razón, no se proveere y como más particularmente lo significará don Francisco de Sotomayor mi hermano, humildemente suplico a Vuestra Majestad se sirva en que yo alce la mano de este gobierno y le entregue a la persona que aquí fuere teniente general, pues que Dios Nuestro Señor no obliga a ninguno a lo imposible ni a más de lo que puede con sus fuerzas llevar y pues las mías no son bastantes para sufrir la carga que tengo, ni Vuestra Majestad con las suyas me ayuda, habiéndole dado cuenta tan particular de todo y siendo Vuestra Majestad tan cristianísimo entiendo me tendrá por disculpado.

Aquí me han venido algunas provisiones de la audiencia de Lima con-

forme a la copia de una que va con ésta, por la cual verá Vuestra Majestad como la dicha audiencia dice que está a su cargo el gobierno de este reino. Hele respondido lo que Vuestra Majestad verá al pie de la dicha provisión. Vuestra Majestad sea servido mandar al visorrey o a la dicha audiencia si gobernare, no se entremeta ni tome más mano de lo que Vuestra Majestad le tiene ordenado, que es conocer de las apelaciones y agravios y la mejor y más cumplida merced que Vuestra Majestad me puede hacer es quitarme esto de entre las manos, pues de todas las cosas que en su servicio se ofrecieran fuera de España podría ocuparme en ellas por tener alguna plática, sólo de las Indias me hallo falto de ella y cuanto más entro en estos negocios más lejos estoy de cudiciarlos por no hallar pie a este trato.

Desde que desembarcó la gente en el Río de la Plata hasta que llegó a este reino he gastado con ella, como más largamente hará relación don Francisco mi hermano, diez y ocho o veinte mil pesos de corriente, en cosas forzosas que fueron menester para que la dicha gente se pudiese sustentar y venir a estos reinos, así de bastimentos, caballos, toldos y ropa para cubrirles las carnes, como en carretas y otros pertrechos que fueron necesarios para traer la artillería y las demás municiones. Todo esto tomé a mercaderes y personas particulares que conmigo venían, asegurándoles la paga de la Hacienda Real que hay en estos reinos, obligándoles mis sueldos y llegado acá no ha habido con qué satisfacerles. A Vuestra Majestad suplico sea servido de mandar les sea pagada, la cantidad que pareciere haberse distribuido, de su hacienda en Potosí o Lima, pues sirvieron a Vuestra Majestad con ella en tan buena coyuntura y se les recrece tanto daño de tenérsela retenida sin aprovecharse de ella, yo les voy entreteniendo con los dichos mis sueldos hasta que Vuestra Majestad provea les sea pagado de su hacienda, pues es justo.

Guarde Nuestro Señor la sacra católica real persona de Vuestra Majestad muchos años para aumento y amparo de la cristiandad. Fecho de Santiago de Chile y de diciembre veinte y dos de mil quinientos ochenta y tres años. Sacra Católica Real Majestad. De Vuestra Majestad humilde vasallo y criado. *Don Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica).

Sin fecha

80.—*Memorial de algunas cosas que parece ser necesario que S. M. del Rey nuestro señor remedie para el bien deste reino y para que en él haya paz y justicia y con ellas se sirva Dios y los naturales desta tierra y los españoles vasallos de S. M. no vivan tan vejados y maltratados y aún tiranizados como viven (1).*

Medina, Manuscritos, t. 85, doc. 1111, páginas 257-263.

QUE HAYA en este reino audiencia en la ciudad donde pareciere convenir y los jueces y ministros della se elijan, no tanto grandes letrados como de grande virtud y celo de la justicia. Que S. M. mande que los salarios de presidente y oidores y de los demás oficiales del audiencia y aún de los demás ministros que S. M. tiene en este reino se paguen en las cajas del Pirú, porque en las cajas deste reino debe S. M. más de trescientos mil pesos que con título de la guerra se los han tomado por fuerza a los vecinos y estantes y habitantes y naturales deste reino, por cuya causa muchos o cuasi todos están en suma pobreza y necesidad y si pudiesen dejarían el reino.

Que S. M. mande que los gastos que fueren necesarios para la guerra los provea el virrey del Perú y a ninguna persona deste reino se le tome nada debajo de ningún título, porque están pobrísimos, antes de los pocos quintos que cayeren se pague lo que se les debe y primero a los naturales y después a los españoles más pobres.

Que no se permita que los que andan en la guerra vengan a invernar, ni so color de otros negocios a esta ciudad de Santiago, salvo los que en ella fueren casados y esto con mucho rigor, porque ha sido hasta causa para no pacificarse el reino la idas y venidas a esta ciudad de Santiago.

Que haya tasa líquida en todo el reino, sin quedar pueblo ni vecino que no la tenga y ultra della no se le pida ni se le quite a ningún indio ni un grano de maíz ni los ocupen en otros trabajos ni los hagan servir personalmente contra su voluntad y los que parecieren ser necesarios para el servicio y sustento de la república, sea pagándoles su trabajo.

Déseles a los naturales libertad para los casamientos y quien estorbare a alguno directa o indirectamente, sea castigado rigurosísimamente.

(1) La fecha en que fue escrito este documento debe oscilar entre 1584 y 1588.

Los que administran las haciendas de los indios tómeselos cuenta dos o tres veces al año y asista a ellas una o dos personas graves y de buena conciencia y desinteresadas.

Muchos años ha que a los oficiales reales y a los demás ministros a cuyo cargo está la administración de las haciendas reales no se les toma cuenta y debe haber necesidad dello.

Que tomen cuenta a los que han tenido cargo de las haciendas de los indios de lo atrasado en que se han gastado los sesmos y otras haciendas.

Tórnese a mandar con rigor que los indios paguen sus tributos de lo que tienen en sus tierras y contra su voluntad no los saquen dellas a título del tributo.

En la policía y doctrina hay gran falta, ayudaría mucho para esto que los redujesen a poblaciones que acomodadamente pudiesen tener sacerdotes.

No hay en este reino moneda acuñada, a cuya causa los pobres padecen mucho por no tener con qué contratar y proveer sus necesidades.

Los indios no son señores de sus hacendillas, porque quien quiere se las toma y los que se las administran con nombre de protectores, no se sabe qué hacen dellas, indicios hay se aprovechan dellas para tratar y contratar y los indios andan desnudos y con falta de comidas.

No hay justicia, a cada uno le es lícito lo que quiere y los delitos aunque sean atroces no se castigan, a cada paso sucede estar los hombres en sus casas propias y allí, estando durmiendo en sus camas, los entran a matar y a acuchillar.

No hay libertad para servir a Dios ni tomar estado religioso ni eclesiástico más de los que quiere y manda el que gobierna y por premio de servicios a S. M. dan a algunos licencia que sean de la iglesia o que libremente se puedan ir del reino y pidenles que paguen los socorros que les han dado para vestirse el tiempo que anduvieron en la guerra y cuando mueren les toman lo que tienen y no les dejan para decir una misa. No se puede predicar la palabra de Dios ni el Evangelio libremente por temor de malos tratamientos y tiranías.

Véndense los indios que se toman en la guerra como esclavos por oro y por ropa y habiendo mandado S. M. que todos los que se tomasen se hiciesen mitimaes para sacar oro para los gastos de la guerra, ninguno se ha aplicado para este fin, habiéndose sacado para este efecto, sino todos se han repartido a particulares.

Grande ocasión es de hacer agravios no dar fianzas los que son jueces y

los que vienen de España a gobernar y las residencias son como entre compadres, por ser de un mismo estado y tal por mí y tal por ti.

Aunque la tierra está pobrísima, en los trajes hay desorden y es grande ocasión de vejar a los naturales, mande S. M. haya moderación y se guarde la premática de España.

Otras muchas cosas particulares había que avisar, cuando viniere el audiencia se le dará noticia de todas para que ponga remedio.

Las personas cuya firma van en la carta en que va este memorial son: el maestre Francisco de Paredes, arcediano de la Santa Iglesia desta ciudad de Santiago de Chile. El bachiller Baltasar Sánchez, maestrescuela de la mesma iglesia. El licenciado Melchor Calderón, tesorero de la mesma iglesia, y comisario del Santo Oficio. Juan de Figueroa, canónigo de la dicha iglesia. El padre fray Alonso de la Cruz, prior del monesterio de Santo Domingo desta ciudad de Santiago. Fray Francisco de Rivero, comisario provincial y visitador de los conventos de Santo Domingo deste reino. Fray Francisco Montalbo, provincial de los frailes de San Francisco desta provincia de la Santísima Trinidad de Chile. Fray Juan de Torralba, guardián del convento de San Francisco desta ciudad de Santiago, ha sido provincial. Fray Francisco de Salcedo, ha sido provincial. Fray Cristóbal de Ravanera, ha sido provincial. Todos estos tres en esta provincia de la Santísima Trinidad de Chile. Fray Francisco Moncalvillo, provincial de los frailes de Nuestra Señora de las Mercedes. Fray Diego de Arvalo, comendador del monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad de Santiago, ha sido provincial.

Enero de 1584

81.—*Aviso dado por varias personas de Chile a la Real Audiencia de Lima y otras justicias del Perú sobre haberse avistado navíos corsarios.*

Archivo de Indias, 2-5-1/20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1366, páginas 152-158.

ILUSTRE SEÑOR. A la hora que ésta escribo que es martes a la noche que se cuentan diez de este mes acabo de recibir una carta en que me dan aviso que a primero de éste vió un indio dos navíos grandes junto a Topocalma y el mismo indio me trujo el aviso e yo le [he] examinado y dice que él vido los dichos dos navíos y que eran mayores de los que ha visto en esta mar y tiraban algunos arcabuzazos, al cual ruido se descubrió el indio sobre

un cerro a ver lo que era y vió lo que tengo dicho. Parte el señor don Luis mi hermano esta noche con cien hombres arcabuceros y lanzas al puerto de Valparaíso para poner en cobro la ropa que se está desembarcando del navío de San Juan de Antona y recaudo en el mismo navío para que no se pierda. He querido luego dar aviso a Vuestra Merced para que en esa ciudad se entienda y se esté muy sobre él y con gran recato y que con la mayor diligencia que fuere posible se despache luego a dar aviso a Marco Antonio y que si el chasque que yo despaché de aquí a los siete deste hubiese pasado del Copiapó y esta carta no le alcanzare, que despache volando con gran diligencia a alcanzarle con esta carta, la cual va abierta hasta que llegue a mano de los señores de la Real Audiencia de los Reyes y que en toda la costa hasta Lima se entienda y en teniendo otro aviso más cierto lo despacharé por los chasques. Si Vuestra Merced tuviere por allá nueva de los navíos me despache y lo mismo haga a Marco Antonio, para que avise al audiencia. El barco que está en esa ciudad esté a pique para si esta nueva fuera cierta despacharle a Lima y deje Vuestra Merced la vara aunque llegue Marcos de Vega, hasta que tenga otro aviso mío y Nuestro Señor, etc. De Santiago *ut supra*. A servicio de Vuestra Merced. *Don Alonso de Sotomayor*.

1

Carta del doctor López de Azoca, teniente de Chile, escrita en Santiago en 6 de enero de 1584 para un Marcos de Vega corregidor de La Serena.

Ilustre señor. En este punto ha llegado nueva de Guillermo Ponce, que es un hombre que reside en el puerto de Valparaíso, que habiendo salido con su fragata de aquel puerto de Valparaíso a la Concepción junto a la punta de Enrarén le salieron dos navíos e le vinieron corriendo hacia el puerto de Valparaíso donde arribó. El señor gobernador es partido al puerto de Valparaíso con la gente desta ciudad y manda que se esté en ésa con mucho cuidado e que si el capitán Pedro Cortés no ha salido con la gente no salga y se detenga en esa ciudad hasta que aguarde otra orden del señor gobernador y el barco de Jacomevado esté a pique para dar aviso al Perú cuando Su Señoría mande. De todo lo que hubiere sucedido y subcediere de ordinario se dé aviso y al Perú por chasquis y se envíe la copia desto para que tengan aviso de lo que hay. Nuestro Señor, etc.

2

De La Serena de Hernando de Aguirre de 11 de enero de 84 por Marco Antonio de Aguirre que reside en Copiapó

A la hora que ésta escribo llegó aquí una carta que va con ésta del doctor Azoca que dice como saliendo Guillermo del puerto de Santiago, cerca del topó dos navíos que le bombardearon y quisieron tomar y volvió al puerto. El señor gobernador se partió luego al puerto de Santiago con la gente que pudo. Vuestra Merced dé aviso de esto con la mayor brevedad posible al Perú, porque aquí escriben de Santiago que esté a punto este barco de Jacomevedo para si fuere menester dar aviso al Perú y no entienden el mal aparejo que aquí hay que no hay hombre que vaya en el barco ni que en él sepa guiar. Con todo esto aquí se hará lo posible, pero de ahí se despache con tanta diligencia que aunque de aquí salga barco no llegue primero y que se entienda hoy en el Perú que hay la diligencia y cuidado que siempre ha habido e porque ésta no es para más, Nuestro Señor, etc.

3

De Marco Antonio de Aguirre de Copiapó para Pedro de Valencia corregidor de Arica de 16 de enero de 1584 años

Por haber escrito a Vuestra Merced largo con la nueva de los navíos que parecieron en Tocopalma en ésta seré breve, la cual después de besar a Vuestra Merced las manos muchas veces avisar de la dicha nueva, la cual es cierta como Vuestra Merced verá por esas cartas del señor Azoca y de mi hermano, a las cuales me remito. Suplico a Vuestra Merced en esto el cuidado que conviene pues tanto va en ello de la brevedad. También envié dos traslados de las dichas cartas a los señores de la Real Audiencia de los Charcas para que lo sepan que no se perderá nada y si acaso llegare ésta en breve tiempo suplico a Vuestra Merced mande avisar de esto a las Charcas, porque indios de Atacama van a Potosí con mucha sorna y podrá ser se entienda y sepa primero por la vía de Arica que por estotra por ofrecerse continuamente mensajeros de ese puerto a Potosí y ofreciéndose suplico a Vuestra Merced me avise de su salud, etc.

Del mismo Marco Antonio de Aguirre del mismo día

Muy poderoso señor. La de V. A. de nueve de octubre del año pasado a cuatro del presente recibí, por lo cual veo la mucha merced que se me hace, beso a V. A. los pies y manos por tanta merced. En haber fecho aquesto entendí que acertaba y por esta causa lo continuaré y como por V. A. se me manda como al presente se ofrece avisar a V. A. de como en este punto llegaron las dos cartas abiertas que con ésta van, la una del señor Azoca, que la escribe de Santiago y la otra del general Hernando de Aguirre, vecino de La Serena, encárgame mucho la brevedad la cual puse por obra luego que las ví a las cuales me remito, cuyo traslado de las dichas cartas despaché juntamente con ésta a vuestra Real Audiencia de los Charcas para que se entienda en todas partes y demás bahías, terné el cuidado que semejante caso requiere poniendo en todas partes centinelas para de cualquiera nueva que subcediere dar aviso a V. A. como hasta aquí. Nuestro Señor, etc.

24 de junio de 1584

82.—*Capítulo y decreto de una consulta al Consejo sobre el aviso que se tenía de corsario inglés y avisando que Alonso de Sotomayor había llegado por tierra a Chile.*

Archivo de Indias. Indiferente General. Consultas del Consejo y Cámara. Años 1582 a 1584.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 117, páginas 124-125.

DICEN ASIMISMO que en Tierra Firme se tenía aviso que el inglés que había salido para el Estrecho de Magallanes había entrado por él con tres navíos muy bien armados y que se entendía que había pasado con ellos a Málaga, aunque sería posible haberse quedado en alguno de los puertos de aquel mar, aguardando para hacer daño y que esto se había sabido por un navío que había venido de Chile a Lima y que don Alonso de Sotomayor había llegado por tierra a Chile con algunos soldados que se le juntaron en el Río de la Plata y en Tucumán y que los indios habían venido de paz. De Madrid de a treinta de junio de mil quinientos y ochenta y cuatro años (hay cinco rúblicas).

Al margen tiene el decreto siguiente: No se me avisa si este aviso es nuevo y de cuándo y yo creo que es el mismo que se tuvo los días pasados y si así es aunque los navíos iban para procurar pasar no pasaron y parece que si estuvieran en la Mar del Sur que se supiera ya, pues hicieran tanto ruido. Entiéndase bien lo que hubiere en esto y avíseme y he holgado de entender la llegada de don Alonso de Sotomayor y lo que se dice de los indios, porque es buena nueva (hay una rúbrica).

1.º de noviembre de 1584

83.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre sus servicios como gobernador y entrega del reino a Alonso de Sotomayor.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1367, páginas 160-165.

CATOLICA REAL Majestad. Después que comencé a usar en este reino el oficio de gobernador y capitán general del por fallecimiento de vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga por virtud de vuestra real cédula que para ello tenía y la confirmación de vuestro visorrey don Francisco de Toledo, he dado siempre aviso a Vuestra Majestad de lo sucedido en este reino durante el dicho oficio que en él he servido a Vuestra Majestad y demás de haber asegurado [y] poblado una ciudad de mucha importancia y traído muchos naturales de paz y puéstolos en pueblo y presidios para defensa suya contra los enemigos y dádoles a los que nuevamente reduje y los que de antes estaban de paz tasa líquida de lo que a los encomenderos habían de dar y puéstolos en gran pulicía, a cuya causa como esta orden y tasa en todas las Indias sea tan odiosa repugnaron los más vecinos del reino. Venido vuestro gobernador don Alonso de Sotomayor, con la poca experiencia de la gente de Indias, les dió crédito y ha quitado la dicha tasa, que no poco daño ha sido y adelante lo será de gran desasosiego así de los naturales como de los españoles, que será gran lástima cualquiera que haya, especialmente por no guardalles justicia que por la experiencia que de treinta y tres años ha que estoy en esta tierra he visto que los alzamientos de los naturales ha sido la causa no haberles guardado justicia, siendo cosa que tanto Vuestra Majestad encarga y manda. Con ésta envío a Vuestra Majestad un memorial que trata acerca de esto y de otras, que siendo Vuestra Majestad servido podrá ver y saber lo que pasa, que

todo ello es pura verdad, que es lo que a Vuestra Majestad sus vasallos han de decir.

En cumplimiento de una vuestra cédula real quité los indios a Ramiriáñez de Saravia y los dí a Cristóbal de Aranda, hijo del capitán Pedro de Aranda, teniendo asimismo consideración que Ramiriáñez en este reino no merecía cosa alguna que Vuestra Majestad le hiciese merced, porque lo que hizo en él fue en cierto fuerte donde se peleó y fueron los españoles vencidos se escondió detrás de una mata y después yendo yo por general a socorrer a las provincias de Tucapel y Arauco y ciudad de Cañete, me salieron al encuentro toda la fuerza de los enemigos y habiéndoles yo mandado hacer una emboscada e yo quedar peleando con los indios, el Ramiriáñez y otros se fueron adelante no lo queriendo aguardar e yo viniendo peleando con toda la gente, teniendo esperanza de hallar la emboscada y desbaratar a los indios, hallé que se habían huido de temor de la gran fuerza de enemigos que sobre mí venía; fue Dios servido que con haberme faltado matamos gran cantidad de ellos y sin perder nada de los nuestros salí de ellos. Otra vez el dicho Ramiriáñez en compañía del general don Miguel de Velasco en las provincias de Purén, vinieron a un llano gran cantidad de naturales a pelear con el dicho general y su gente y el dicho Ramiriáñez, visto que los enemigos se entretenían y que habían muerto dos o tres cristianos, de puro temor según mostró, diciendo sígame el que quiera se salió de la batalla con algunos que le siguieron y se fue huyendo a la ciudad de Angol, por cuya causa fue el dicho general desbaratado porque le dejaron casi solo con muy poca gente y los indios como vieran huir españoles, tomando ánimo embistieron con el dicho general y los pocos que quedaron con él y como el doctor Bravo de Saravia a la sazón era gobernador y presidente de la audiencia, no se pudo castigar al dicho Ramiriáñez ni tratar de ello y por su respecto a otros que con él salieron. Es gran lástima que los que echan a perder la tierra ganen de ella y los que sirven a Vuestra Majestad estén por los rincones y esta es la causa por no avisar a Vuestra Majestad de la verdad, como yo agora la digo, que no hay en este reino soldado que no lo sepa; esta fue la causa y por cumplir lo que Vuestra Majestad por su cédula mandaba porque le quité los indios y su suegro, que fue el que hizo la dejación para que se los encomendasen al Ramiriáñez, le dieron otro repartimiento y le tiene, cuya sucesora es la mujer del dicho Ramiriáñez y porque por el memorial que con ésta envío doy cuenta a Vuestra Majestad más largo y el gobernador dará cuenta de lo que a su cargo es no lo haré en ésta. Nuestro Señor guarde la católica real

majestad de Vuestra Majestad y acreciente con el universo, como los vasallos y criados de Vuestra Majestad deseamos y hemos menester. De Santiago de Chile, primero de noviembre de mil quinientos ochenta y cuatro. C. R. M. Leal vasallo y criado de Vuestra Majestad que sus reales pies besa. *Martín Ruiz de Gamboa*.

2 de noviembre de 1584

84.—*Carta del doctor Lope de Azoca a S. M. sobre las diferencias que tuvo con Martín Ruiz de Gamboa.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1368, páginas 166-176.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Por las informaciones que han ido a vuestro Consejo enviadas por parte del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, teniente que fue de Rodrigo de Quiroga, gobernador que fue deste reino, en las cosas de gobierno y por las que por mi parte se han enviado hechas en vuestra Real Audiencia de los Reyes con citación de la parte del dicho mariscal y por la ejecutoria que la dicha vuestra audiencia despachó y libró en el caso en que dio por ninguno todo lo hecho y actuado por el dicho mariscal contra mí y me mandó volver mi oficio y que los salarios corridos desde el día de mi prisión los pidiese a quien viese que me convenía, se habrá entendido claramente por vuestro Consejo el notable agravio que el dicho mariscal me hizo con mano armada, sin yo le dar ocasión, so color de gobierno, por quedarse solo en este reino y hacer las fuerzas, agravios y exorbitancias que se le averiguaron en su residencia y ansí deste particular sólo referiré que por vía de residencia le pedí mi agravio y el juez della, que fue don Alonso de Sotomayor vuestro gobernador, le declaró por hechor de los delitos que contra mí cometió contenidos en mi acusación y la pena dellos, por ser capital, la remitió a Vuestra Majestad y su Real Consejo y por los daños y gastos y salario que he dejado de cobrar en el tiempo de mi ausencia le condenó en que me diese y pagase catorce mil pesos de buen oro, poco más o menos y por ambas partes se apeló para vuestra Real Audiencia de los Reyes, adonde pretende el dicho mariscal ir con su causa sin dar fianza depositarias de la condenación, con sólo dar las de se presentar en la dicha audiencia e yo pretendo que ha de estar preso y a buen recaudo, conforme a vuestras leyes reales, hasta que dé la dicha fianza depositaria y sobre este artículo se va agora a vues-

tra Real Audiencia y el dicho mariscal queda en fiado por la ciudad, el cual pretende que en vuestro Consejo jamás se vean sus causas, porque además de mi negocio por lo que resultó de la residencia secreta está condenado en privación perpetua de oficio y cuatro años de destierro para Orán y en más de treinta mil pesos de oro de condenaciones líquidas, sin otra gran suma en que está condenado hecha cierta liquidación y certifico a Vuestra Majestad que fueron tantas y tan graves las cosas que se le averiguaron, que si fuera letrado el que le tomó la residencia le condenara en pena de muerte y en mucha más cantidad de moneda, pero por haber sido soldado y de su misma profesión el que le tomó la residencia, se hubo con él benignamente y le ha favorecido y favorece lo que puede, como Vuestra Majestad allá verá de los autos de los cuales estoy cierto que se han de pretender que nunca se vean en vuestro Consejo. Por razón del agravio quel dicho mariscal me hizo estoy en suma pobreza y debo más de tres mil pesos y habiendo Vuestra Majestad mandado por su real cédula que vuestros ministros y oficiales que tuvieren salario señalado en vuestras reales cajas por libranza vuestra la cobren, prorrata de lo que cayera, lo cual se proveyó porque el doctor Saravia procuraba sólo cobrar y no sus compañeros, sin embargo, de lo cual don Alonso de Sotomayor vuestro gobernador toma para su salario todo cuanto cae en estas reales cajas deste reino y a su hermano don Luis ha señalado tres mil pesos de salario en cada un año, so color de coronel y a otro soldado que se dice Francisco del Campo, que trajo consigo, le ha señalado dos mil pesos de salario en cada un año, con título de maestre de campo general y a otro soldado llamado Alonso García, ansimismo, de los que vinieron con él, le ha señalado mil y quinientos pesos de salario en cada un año, con título de sargento mayor, todo contra lo que Vuestra Majestad tiene ordenado y mandado para este reino, de que no se hagan situaciones ni señalen salario en vuestra Real Caja, sino que en los aprovechamientos de la tierra se gratifique e dé de comer a los semejantes, ministros y oficiales de guerra y así después que volví a este reino del del Perú no ha querido el dicho gobernador, ni permitido, que se me dé un solo tomín, diciendo que Vuestra Majestad dice en su título que le libra cinco mil pesos de salario y que si no los hubiere en frutos de la tierra no le sea obligado a pagar cosa alguna y que así sin guardar la rata, él quiere coger para su salario y de los ministros quel provee, todo lo que cae e yo y vuestros oficiales reales, proveídos por vuestra real persona, padecemos mucha necesidad y sólo Dios lo puede remediar, porque estos gobernadores no conocen que tienen a Dios ni rey a quien dar cuenta, según su modo de proceder, como

todo consta del testimonio que envió a vuestro Real Consejo y la causa por que Vuestra Majestad quitó deste reino vuestra Real Audiencia fue por haber sido informado que no había de qué pagar tanto salario y agora, sin haber la dicha audiencia, paga Vuestra Majestad otro tanto, como si la tuviera, según las situaciones y salarios que el dicho gobernador ha señalado y demás del salario de los cinco mil pesos que Vuestra Majestad dio al dicho gobernador, que ha ido y va cobrando, tiene otros cinco mil pesos largos, de indios que ha tomado, de modo que come en cada un año más de diez mil pesos de oro de renta y pluguiera a Dios que comiera veinte, con que me pagara los tres mil que tengo de salario de Vuestra Majestad con este oficio, pero es gran dolor y que no se pueda llevar a paciencia que tenga yo a mi cargo todas las cosas de justicia deste reino, que tenía vuestra Real Audiencia que en él residíó y que esté trabajando de día y de noche y que muera de hambre y que por no se me pagar el dicho mi salario vaya pidiendo limosna, cuando fuere con mi residencia a vuestro Consejo envió el testimonio de todo para que Vuestra Majestad lo remedie y me haga merced como se hizo con todos los oidores deste reino, para que en Potosí o en Lima se me pague lo que aquí se me debiere porque de otra manera jamás cobraré un tomín, porque éstos y otros mayores agravios padecen y padecerán en este reino de los gobernadores los tenientes que Vuestra Majestad proveyere, porque como su pretensión a ellos es que Vuestra Majestad se los deje proveer les tratan desta manera y les quitan por momentos las causas de pleitos entre partes, así civiles como criminales y haciéndose sus superiores de los tenientes suspenden y revocan autos alterando las penas que ponen, alzando destierros y haciendo otros excesos, todo contra la orden expresa de Vuestra Majestad y si Vuestra Majestad no lo remedia con mandar expresamente que los gobernadores solamente entiendan en su guerra y gobierno sin se entrometer, direte o indirete en las cosas de justicia ni ir a la mano a los tenientes, vuestros súbditos e vasallos padecerán muchos agravios porque como los gobernadores no son letrados sino soldados y estar habituados a excesos hacen muchas exorbitancias. Esto no lo digo por lo que a mí toca que ya la será de agora Vuestra Majestad habrá sido servido de proveer otro en este oficio, pero dígolo por descargo de mi conciencia y porque conviene que Vuestra Majestad lo remedie porque ha venido a tanto el negocio que ya no sirvo sino de alguacil del gobernador y porque Vuestra Majestad no entienda que yo soy causador de discordia paso por todo y pasaré con toda la paciencia posible y sólo porque Vuestra Majestad entienda del mismo gobernador si merezco ser tratado desta manera, le

pedí que informase a Vuestra Majestad cómo vivo y de la manera que hago mi oficio y la confianza que se puede tener de mi persona y así me dio la carta que va con ésta para Vuestra Majestad, de donde se podrá enterar de la verdad. Significa ser muy privado y favorecido de vuestra real persona y así tiene todo en poco, salido deste de teniente si tuviese entendido que Vuestra Majestad no había de cortar la cabeza no le serviría en otro oficio de teniente en las partes de las Indias donde en realidad de verdad los gobernadores son más poderosos que vuestra real persona, porque no reciben consejo de nadie ni a nadie se sujetan y vuestras cédulas y provisiones en no siendo a su modo jamás se cumplen y vuestra real persona se sujeta al parecer de vuestro Real Consejo para que para delante de Dios certifico que no está segura la conciencia de Vuestra Majestad ni este reino será mantenido en paz ni en justicia en el entretanto que no hubiere en él vuestra Real Audiencia, porque si hay guerra es por desorden que han tenido los gobernadores e capitanes que con color della hacen cosas jamás oídas, ni hay hombre que posea ni sepa tener cosa propia. Plego a Dios que lo remedie y la católica real persona de Vuestra Majestad conserve por largos años en su santo servicio. Deste pueblo de Rauco, jurisdicción de la ciudad de Santiago, donde voy de camino a visitar este reino y de noviembre dos de mil quinientos ochenta y cuatro. Sacra Católica Real Majestad. De Vuestra Majestad humilde vasallo y criado. *El doctor Lope de Azoca.*

Sin fecha

85.—*Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad en que trata del doctor Lope de Azoca.*

Archivo de Indias, 149-3-11.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1481, páginas 304-306.

Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7768, páginas 467-468.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Cuando llegué a este reino estaba el doctor Lope de Azoca, teniente general del por Vuestra Majestad, en la ciudad de los Reyes a donde el mariscal Martín Ruiz le envió como ya Vuestra Majestad lo tendrá entendido por los despachos que de todas dos partes habrán ido a ese Real Consejo. La Audiencia de Lima mandó al dicho doctor Azoca que volviese a este reino a ejercer su cargo de teniente de gobernador e capitán general como Vuestra Majestad lo manda y dio por ninguno todo

lo hecho contra él por el mariscal y desde que llegó lo ha usado y queda en el uso del y aunque después que llegó a esta ciudad de Santiago ha tenido negocios suyos que pedir ante mí con el mariscal Martín Ruíz y con otras personas que en su función le molestaron, no ha dejado de acudir a su oficio, el cual puedo certificar a Vuestra Majestad que en el tiempo que le he tratado le hallo de mucho servicio, diligencia y cuidado y mucha rectitud en lo que pasa por su mano y así, por acuerdo mío, va a visitar el reino y poner en orden y justicia muchas cosas del que hay necesidad e yo andaré en la guerra muy descuidado de todo lo que es justicia todo el tiempo que el doctor estuviere en este reino y Vuestra Majestad lo podrá dotar de cualquiera otra plaza que fuere servido encargarle por las buenas partes que tiene para juez y sobre todo es gran despachador y de su vida da muy buen ejemplo y por la obligación que tengo aviso a V. M. dello, cuya S. C. R. persona Nuestro Señor guarde. S. C. R. M., de V. M. humilde vasallo y criado. *Don Alonso de Sotomayor.*

Sin fecha

86.—*Parecer de Alonso de Sotomayor sobre el beneficio de las minas de Chile.*

Archivo de Indias. Patronato, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1482, páginas 306-309.

VISTO ESTE PAPEL que trata de la riqueza de las minas de oro que hay en el reino de Chile y los asuntos y valor del oro dellas.

El oro de Chile que se saca en la marina no hay que hacer caudal del, ques una miseria; el de Valdivia y Osorno es oro muy subido de quilates, sácase muy poco porque hay muy pocos indios, que la guerra los han consumido y hanse acabado las minas ricas que hubo en tiempo de don García de Mendoza que gobernó aquel reino y así no hay que hacer caudal del oro de estas ciudades.

Las minas de La Imperial son muy ricas, pero no son minas de seguir sino lavaderos en quebradas y arroyos muy divididos, no se benefician por estar de guerra y aunque esté de paz tiene muy pocos indios, que la guerra los ha consumido pero todavía se podrían, si estuviere de paz, juntar los indios de Osorno, Valdivia y Villarrica, Imperial, Angol, Tucapel y sacar allí oro. Tengo estas minas por las mejores de aquel reino y donde más provecho se haría si estoviese de paz.

Las de los términos de Chillán, Concepción y Santiago son minas pobres y no se saca cosa de mucha consideración y cada día van a menos y lo mismo los indios. Con la paz tendrán alguna mejora.

Las minas de Coquimbo y un cerro que llaman de Andacollo, éste se ha labrado siempre y de ordinario se saca oro en él, es oro de veinte y dos quilates y medio y si lloviese cuatro o seis buenos aguaceros al año sacarse ya mucho, fáltale agua e indios que lo labren y por ser el temple como el del Perú y ser minas ciertas y en un solo asiento, se podrían llevar allí negros y si los particulares tuviesen negros no dudo sino que se sacaría mucho oro, pero si Su Majestad los lleva, todo se le ha de ir en costas y gastos y hospitales y salarios de administradores y por haber mucho vino y ellos ser tan grandes borrachos, se conservarán con mucho trabajo.

Paréceme que si Su Majestad enviase por Buenos Aires mil negros y éstos se diesen a los vecinos de Coquimbo fiados y que los fuesen pagando del oro que éstos sacasen después de haber pagado el quinto y que la paga fuese dentro de cuatro años, que se haría gran beneficio a aquella tierra y Su Majestad tendría segura la paga de los negros y crecerían sus quintos y tal podría suceder que Su Majestad quisiese labrar y tener negros en aquellas minas.

1585

87.—*Carta de las autoridades eclesiásticas de La Imperial a S. M. pidiendo prórroga de los dos novenos que pertenecen al obispado.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6384, páginas 171-172.

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1445, páginas 3-4.

MUY PODEROSO señor. El obispo, deán y cabildo de la santa iglesia catedral de la ciudad Imperial del reino de Chile, dicen que Vuestra Alteza hizo merced a aquella iglesia para las obras y fábricas della de los dos novenos a Vuestra Alteza perteneciesen por diez años, los cuales se cumplieron y acabaron por agosto del año pasado de ochenta y cuatro y es así que a causa de ser la dicha iglesia muy vieja, cubierta de paja y baja de pared, luego que el obispo don fray Antonio de San Miguel entró en ella la alzó y cubrió de teja y por la haber derribado el temblor se hizo otra iglesia de tapias, la cual asimismo derribó otros temblores y se hizo otra de madera, muy pequeña y ha sido necesario deshacerse para hacer otra mediana, que está hecha de tapias, hasta que se haga la iglesia principal, en la cual se han gastado y distri-

buido lo que ha valido los dichos dos novenos y más de mil y cuatrocientos pesos que la dicha fábrica debe como parece por la certificación de los oficiales reales de aquel reino, que se presenta. Suplican a Vuestra Alteza que teniendo consideración a la necesidad que la dicha iglesia tiene, así para reparos de la obra y fábrica della como de ornamentos y otras cosas necesarias para el culto divino, sea Vuestra Alteza servido de la prórroga y hacer merced de los dos novenos por otros diez años más, que corran y se cuenten desde el día que los otros se acabaron, en que se hará servicio a Nuestro Señor y ellos recibirán merced.

9 de enero de 1585

88.—*Carta de Alonso de Sotomayor al Rey pidiendo socorros para proseguir la guerra y mercedes para él y su hermano Luis.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1370, páginas 183-201.

Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1399, páginas 1-13.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(13), páginas 1-20.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), páginas 247-254.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, páginas 1-23.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Por los despachos que habrá tenido V. M. míos de diez de noviembre de ochenta y cuatro, tendrá entendido lo que hasta aquel día se había hecho después que entré en estas provincias y de la manera que quedaban y cómo iba caminando para juntar la gente que pudiese en la ribera de Biobío y entrar desde la dicha ribera en la guerra por la parte que viese más convenir. Llegado que fui a Biobío me entretuve quince días allí, esperando que llegase la gente y algunos amigos que venían de las ciudades de arriba, llegados que fueron hice alarde de la gente y hallé trescientos y noventa soldados y trescientos indios amigos y no fue posible juntarse más por la necesidad que hay de tener gente de guerra en tantas partes y convenir que en las ciudades de arriba anden doscientos hombres en campaña con don Luis mi hermano, como lo hace, procurando dar asiento a los indios que están rebelados en los contornos de ellas, como más largamente tengo avisado a V. M.

Habiendo juntado los trescientos noventa soldados y trescientos amigos y propuesto a las personas que han tenido cargos y plática en esta guerra por

donde convenía empezarla, hallé los pareceres de todos muy desconformes, de manera que me obligó a no determinarme sin verlo y hallarlo primero y así fui [a] hacerlo con doscientos ochenta soldados a la ligera, sin que se llevase más que las frazadas en las sillas y dí vuelta a Purén, Tucapel, Arauco y Mareguano, que son los levos y llaves más principales de la guerra desde La Imperial hasta Biobío y pasa por todo lo que está de guerra en la costa y en los llanos destes contornos sin sucederme guacabara ni recuento ninguno, porque no se concertaron las juntas que suelen hacer ni les dí tiempo para ello. Tomáronse algunos indios e indias de que se hizo justicia y a la salida de Arauco en la maleza y estrechura de la sierra vinieron a darme en la retaguardia hasta cien indios y por cabeza un mestizo que ha diez años que anda entre ellos haciendo grandísimo saltos y que nos ha sido muy perjudicial por ser hombre mañoso y de industria. Estos tuvieron atrevimiento a picar de manera en la retaguardia, que obligó a pelear con ellos, matáronse pocos y prendióse el mestizo. Hame dado y va dando avisos y advertimientos que me será provechosos y el primero que dio fue que un mulato, que ansimesmo anda con los indios, tenía un soldado preso al cual habían dado la vida y se querían valer del los indios por ser buen arcabucero para que mostrase a tirar a algunos y les aderezase los arcabuces que tienen. Despaché luego cuarenta soldadas a la parte donde entendí que estaba el mulato y este soldado. Dieron con ellos y el mulato estaba tan sobre aviso que no se pudo tomar, aunque se dio con él porque se echó en el río de Biobío, recobróse el español que fue de importancia y asimesmo lo ha sido y no de poca el haber yo visto todo aquello, donde he de hacer la guerra, para seguirla con el fundamento que conviene y así podré ahora determinarme mejor en todo lo que hubiere de poner la mano y avisar a V. M. con más claridad y de la que hasta ahora tengo colijo y puedo asegurar a V. M. que esta guerra tiene grandes raíces y los indios mucha industria en ella y la tierra muy aparejada para conservarse por las sierras, ciénegas, montes y quebradas que tiene y todos los indios que están de paz en las fronteras de los de guerra huelgan y procuran que ella se alargue, porque con esto no sirven y tienen mucha libertad y es fuerza sufrírsela y gran correspondencia con los de guerra y así tienen avisos muy de ordinarios de todo lo que quiero y puedo hacer.

Esta guerra está de la manera que aquí significaré a V. M., desde la ribera de Ñuble empieza a estar levantada la tierra hasta La Imperial, que son cuarenta leguas de largo y esto está de guerra desde que se fue don García de Mendoza, que ha veinte y cinco años y habrán seis años que se alzaron los

indios de las ciudades Villarrica, Valdivia y Osorno hasta los contornos de la ciudad de Castro, que es el postrer lugar destas provincias hacia la parte del sur y llega este alzamiento hasta La Imperial, en cuya pacificación anda don Luis mi hermano, como tengo avisado a V. M. En suma, está de guerra desde el río de Ñuble hasta Castro que serán ochenta o noventa leguas de largo, lo que fortalece a éstos es las sierras y los muchos y caudalosos ríos que hay y las ciénegas y quebradas y para que mejor pueda V. M. entender en la forma que esto está lo significaré aquí y con brevedad lo inviaré en pintura. Estas provincias corren derechamente norte sur, tienen de largo más de trescientas leguas y de ancho de diez hasta diez y ocho o veinte, cuéntase el ancho desde una gran sierra y la mar, esta otra sierra que corre norte y sur y aunque no es nevada ni tan áspera como la grande tiene cuatro leguas de travesía y en parte montuosa y muy cómoda para los indios de guerra, porque en todas partes dellas se les dan todas sus comidas. Entre esta sierra pequeña y la gran cordillera son los llanos y en ellos están todas las ciudades destas provincias, excepto la Concepción y Valdivia que son puertos y Castro que es el último pueblo y está en una isla, desde esta sierra pequeña a la mar hay cuatro o cinco o seis leguas de tierra que corre norte sur, es muy fértil y montuosa en partes y de grandes quebradas y donde está el valle de Arauco y Tucapel y otros muchos valles y poblaciones de indios que son iguales en fertilidad y ánimo a estos dos levos. Esto que hay desde la sierra pequeña a la mar se llama la costa y lo que hay de la sierra pequeña a la gran cordillera se llama los llanos. En esta costa hay tres o cuatro puertos pequeños y mal seguros y con muchos azares, excepto el de la Concepción y todo lo demás de la costa es brava, para entrar de los llanos a la costa se ha de atravesar la sierra que es de cuatro leguas de travesía y de muy peligrosos pasos y para que esta guerra se acabara en dos años era necesario que hubiera gente para hacer a un tiempo la guerra en los llanos y en la costa y para que se pueda hacer son menester ochocientos hombres, antes más que menos y éstos, se entiende, sin los que andan en la pacificación de las ciudades de arriba, que son doscientos sin los que están en las fronteras y aunque se pacifiquen no puede dejar de haber gente de guerra en ellas hasta que se aseguren. Con ochocientos hombres se ha de hacer la guerra o campeando con bagaje y ganado, que es un gran volumen y se hace poco efecto o poblando dos pueblos en los llanos y dos en la costa.

Los efectos que se harán campeando con bagaje y ganado serán destruyes las comidas y no todas porque no es posible ni tenemos amigos que llevar,

que son los que más destruyen y la gente se cansa y destruye mucho y acaecerá un año andar y no topar sino alguna vieja si ellos no quieren pelear, porque la tierra es tan áspera y ellos andan tan sueltos y nosotros tan embalumados con las cargas, ganados y servicio que no se hace más efecto del que digo y cada día nos van hurtando caballos y si invernamos, como es fuerza, en el campo queda nuestra gente y caballos de manera y tan desacomodada que se aventurará mucho con ello y cuando desta suerte se pacificase no hay seguridad ninguna para que éstos conserven la paz sino es poblando los cuatro pueblos que digo y pues el cabo de la guerra es forzoso poblar cuanto más conveniente es empezarla poblando y desde los pueblos salir gente a la ligera a hacer la guerra en personas y comidas. Esto se podrá hacer enviando V. M. a este reino cuatrocientos hombres más de los que hay y con ellos me parece que se dará fin a esta guerra y si faltan perpetuamente se acaban.

Lo que tengo determinado hacer con la gente que me hallo y lo que más conviene al servicio de V. M. es: este año de ochenta y cinco y dentro de un mes haré un asiento con la gente que he juntado, que son trescientos noventa hombres, en los llanos en la ribera de Biobío, que es el río más caudaloso destas provincias y desde allí que es puesto en medio de los enemigos y que con él puedo ofender a todas partes y dar valor y asegurar lo que está de paz, que anda bamboleando, saldré con gente a la ligera a hacer la guerra en verano y invierno y desde este año haré en el mismo asiento sementeras y allí se fundará un pueblo el año que viene no será menester tanta gente en este asiento y sacaré alguna y de las ciudades de arriba se desembazará otro golpe y haré otro asiento o pueblo en el valle de Purén que es en los llanos a la parte de las ciudades de arriba y con estos dos pueblos se asegurarán todos los indios que están de guerra en los llanos y si la Audiencia de Lima o el virrey me socorren con trescientos hombres, aunque no vengan juntos sino en dos años, tengo por cierto que dentro de tres años se pondrá esto de paz y si me los envían para el diciembre que viene y un navío el año siguiente que lleguen, lo estará y cuanto más se dilatase esta provisión y más limitadamente se me enviare tanto más se alargará esta guerra y lo que ahora se acabaría con cien mil pesos si luego se proveyese esta gente que pido y con que vestirla por una vez y a la que acá está si se dilata costará a V. M. más de quinientos mil y el reino en ventura de sucederle alguna desgracia grande y así lo aviso a la audiencia y les envío copia desta carta y entiendo que cuanto a la gente lo puede la audiencia o virrey si le hubiere enviar con mucha más facilidad y menos costa y con más seguridad que V. M. porque en Lima hay mucha gen-

te perdida y muchas ocasiones en que poder la justicia tropezar con ellos y desterrarlos a la mejor tierra que tiene V. M. en todos sus reinos, que así lo será éste si se pone de paz y otros muchos vendrán de su voluntad como en el audiencia o virrey hallen calor y siendo aquella audiencia tribunal donde los ministros del tienen tan buen celo al servicio de Dios y de V. M. no dudo sino que me socorrerán con lo que tanto aquí es necesario y por estar desto satisfecho y por ser esta causa de la audiencia pues es de V. M. deyo de enviar persona propia a ello y si la de mi hermano no estuviera tan prendada en la guerra que trae entre manos, donde es tan necesario asistir o su persona o la mía, no dejara de enviarle porque más particular y enteramente hiciera relación a V. M. y a la audiencia o virrey de lo que conviene al servicio de V. M. no dilatar la provisión de gente, ropa y pólvora y si este verano pone don Luis en buen estado la pacificación de las ciudades Osorno, Valdivia y Villarrica le enviaré a V. M. y a la audiencia, aunque me hará grandísima falta su persona por estar la guerra dividida en tantas partes y en cada una ser necesario persona que sea tan estimada como el que gobierna.

Al doctor Lope de Azoca, teniente general deste reino y a mí nos pareció convenir quel dicho doctor visitase todas las ciudades de él y así salió en mi compañía de la de Santiago, después que he llegado a lo que traigo presente he visto no convenir que pase a las ciudades Imperial, Villarrica, Osorno y Valdivia porque estando tan de guerra como están no servirá la visita sino de ponerles impedimento a que no acudan al remedio della y así por esto como por haber yo conocido estos días que he traído al doctor conmigo con el amor y diligencia que acude a todo lo que es servicio de V. M. sin ponérsele delante que no sea de su profesión y la buena cuenta que ha dado con la parte del campo que le dejé a su cargo el tiempo que yo dí la vuelta a todo lo de guerra. Le ordeno que resida en San Bartolomé de Gamboa, que es una parte muy importante y frontera de guerra, por donde yo he de ser proveído y está en medio del reino para los negocios y donde es necesario estar persona tal, que con la mía no puedo acudir a todas partes y la del doctor las tiene tan buenas y acude tan de veras a todo que V. M. se hallará del muy servido y yo entiendo que tendré mejor ayuda, que cierto la he menester.

Este reino no puede tener paz fija sino es haciéndose estos cuatro pueblos que he dicho y en ellos se acomodarán muchos soldados de los que trabajan en esta guerra y muchas huérfanas, hijas y nietas de conquistadores antiguos, que hay gran cantidad, repartiéndoles a los que poblasen las dos partes de los indios que se redujeren y la otra parte se les podrá quedar a los encomende-

ros, los cuales acudirán a V. M. y a la Audiencia de Lima porque ya lo van entendiendo, V. M. sea servido de no tomar con ellos resolución hasta que don Luis mi hermano llegue y entienda V. M. más particularmente cuánto conviene a su servicio lo que en esto yo ordenara y como no hay otro medio para asegurar estas provincias y esto se conquista a costa de V. M. y de la gente que anda en ello, porque no tiene sueldo ninguno y lo que se les da es empréstito que V. M. les hace y ellos firman el recibo y se obligan devolverlo y si V. M. fuere servido ordenar otra cosa, lo que estuviere poblado será fuerza despoblarse y encenderse en indios y españoles nuevo fuego.

Dejado aparte el servicio de Dios y de V. M. que [es] en lo que tengo puesta la mira, para desear poner esto de paz la tierra es tal que ninguno la verá que no se la desee y por todas estas causas querría ser alguna parte para que V. M. fuere servido y estas provincias tuviesen quietud para gozar su prosperidad y de las grandes noticias y muchas vistas que tiene de riqueza y así suplico a V. M. sea servido socorrerlas con la brevedad posible y acordarse que tengo muchas obligaciones a que acudir en este oficio y que en él se descansa poco con persona y espíritu y si de la mía se halla V. M. servido conózcalo yo en que se le haga alguna merced a don Luis de Sotomayor mi hermano y a mí se me dé el autoridad y sueldo que en otras he suplicado a V. M., pues con tanto amor y sin interés habemos venido a servir a V. M. en esta jornada de tantas calamidades y pesadumbres y lo quedamos continuando con las mismas y cuando en esto no haya lugar crea V. M. que cuanto aquí le sirviéremos no tendremos más voluntad de la que fuere ser servicio y si en el socorrer con la brevedad de la gente, pólvora y vestidos que [he] suplicado, hubiera dilación o en los ministros de V. M. o en la imposibilidad de su Real Hacienda o si V. M. tuviere otra persona que aquí más convenga para su servicio humildemente suplico a V. M. se me haga a mí tan particular merced y favor de enviarla, que siendo cosa que toque al virrey del Perú se podrá esto pacificar a poca costa.

Si V. M. fuere servido de enviar gente de España por el Río de la Plata vendrá en cinco meses a estas provincias por el camino que yo truje y si esto fuere, será necesario que los navíos en que viniere no pasen de doscientos toneladas y que traigan por lastre cada navío dos docenas de carretas con todo su aderezo y hasta mil ducados empleados en acero y hierro y espadas con sus guarniciones y plomo y guarniciones despadas y puños y ruán de cofre y de fardo y paños no finos y jabón y cuchillos y frenos de la jineta y algunas cotas de mallas gruesas y la persona que trujere la gente a cargo traiga cédulas de

V. M., de manera que por ellas le avien en Buenos Aires y Santa Fe y Córdoba, si llegaren a estas dos ciudades y que teman que han de ser castigados si no lo hacen y usan de la desorden que conmigo en sonsacarme la gente. El viaje que ha de traer esta gente en tomando a Buenos Aires es que comprando allí bueyes, así para las carretas como para comer hasta la tierra de Chile, vengan caminando por la orilla del Río de la Plata arriba, hasta el Río Cuarto, que habrá setenta leguas y en llegando al Río Cuarto vayan subiendo por el Río Cuarto arriba, que allí hallarán maíz y indios que les guíen tratándoles bien, por los mismos caminos y alojamientos que trajo mi gente hasta la ciudad de Mendoza, que es una de las de este reino de la otra parte de la cordillera.

Y aunque en otras he escrito a V. M. de la manera que me han ayudado en esta jornada el maestro de campo Francisco del Campo y el sargento mayor Alonso García Ramón, no me parece que cumpliría a lo que debo al servicio de V. M. si dejase pasar ocasión alguna sin traerlo a la memoria en todas las ocasiones, asegurando a V. M. que ellos no las pierden en lo que es su servicio ni tienen puesta la mira a más que trabajar hasta acabar esto y volverse adonde vinieron y así suplico a V. M. sea servido de tenerlos en su memoria.

Después de hecho este despacho he tenido nuevas de don Luis en que me avisa que no se podrá desembarazar de la guerra de las ciudades Villarrica, Imperial, Valdivia y Osorno, porque aunque tiene esperanza de que este verano se pondrán en buen estado, son tan varias las cosas de la guerra y tan poca la seguridad de estos bárbaros que él no la tiene para avisarme cosa cierta y así no sabe cuándo podrá desembarazarse y que si las cosas sucediesen tan prósperamente que este verano se asentase aquella guerra, conviene para asegurar que no se vuelvan a levantar tenerles guarnecidas las ciudades y fuertes de soldados por dos años más y que la poca gente y amigos que me ha enviado fue ocasión de que los indios de guerra se animasen y así lo será y de que se vuelvan a levantar si ven salir alguna más gente.

Y por estos avisos y otros que me han dado capitanes de aquellas ciudades, me ha parecido convenir al servicio de V. M. no dilatar el enviar persona propia a la Audiencia de Lima o virrey del Perú, para que informe más particularmente de las necesidades destas provincias y el estado de la guerra y suplique se me envíe el socorro que tanto conviene para asegurarla y acabarla y por la mucha plática y experiencia que de todo tiene el maese de campo Juan Alvarez de Luna, le ha elegido para este efecto, al cual le invió y aunque era ya tiempo de que al dicho maestro de campo Juan Alvarez descansa-

ra, por los muchos trabajos que en servicio de V. M. ha tenido en este reino, es tan celoso del, que lo ha pospuesto todo con mucha voluntad. Lleva orden mía de avisar a V. M. de todo lo de este reino y de la manera que en Lima le despacharen V. M. sea servido que a sus cartas se le dé el crédito que a las mías propias, porque de su pecho y buen celo estoy seguro que no escribirá a V. M. al contrario de la verdad ni otra cosa más de la que entendiere convenir a su servicio.

Si el maestre de campo Juan Alvarez de Luna trae trescientos hombres de Lima y un navío que sirva en la costa y la ropa y materiales de pólvora que invió a pedir, V. M. tenga por acabada esta guerra y descuide della y si esto falta o lo van dilatando, que para el mes de noviembre de 85 no esté aquí no me atrevo a asegurar a V. M. cosa buena, antes si juntamente con no enviarme gente faltase la ropa y municiones, quedo en riesgo de perderlo todo y aventurar el Perú, porque a estas provincias no pueden ya ir adelante para socorrer y vestir la gente de guerra que hay en ellas, ni podrán hasta ponerlas de paz que estándolo la gente de guerra que hay en ellas se entretendrán y sustentará con repartirles las dos partes de los indios que están de guerra, como lo tengo escrito. Guarde Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. como conviene a la cristiandad. Del Río de Angol a 9 de enero de 1585 años. Sacra Católica Real Majestad de V. M. vasallo y criado, *don Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica).

15 de febrero de 1585

89.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa a Su Majestad en que se refiere a los indios de paz y guerra que hay en el reino, a su residencia y a las injusticias de que ha sido objeto por parte del gobernador Sotomayor.*

Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de dicha audiencia vistos en el Consejo. Años 1577 a 1599.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-4-(17), páginas 785-797.

CATOLICA REAL Majestad. El año pasado de ochenta y cuatro, después que llegó vuestro gobernador a este reino, don Alonso de Sotomayor, escribí a Vuestra Majestad y dí cuenta de lo que me sucedió [blanco] cargo el gobierno de este reino por muerte del adelantado Rodrigo de Quiroga por tiempo de tres años y medio que usé el dicho oficio, agora haré lo mesmo como leal vasallo y quien tanto desea el servicio de V. M. y bien de este reino.

Hay en este reino de paz y de guerra hasta noventa mil indios, los sesenta mil de paz y los demás de guerra, divididos en términos de las ciudades como aquí irán declarados: en la ciudad de Castro, postrero de este reino, que yo poblé diez y ocho años ha y conquisté y encomendé los naturales del en vasallos que habían servido a Vuestra Majestad doce mil indios de paz. Habrá de guerra en la gran cordillera nevada hasta mil indios, no se se conquistan éstos por estar una mar de doce leguas de travesía y cuando se va a ellos se pasan de la otra banda de la cordillera, que para que venga a asentarse forzoso sea de poblar allá de españoles y que ellos y otros muchos que hay detrás la cordillera se van allí y en el entretanto no habrá efecto en su asiento de ellos.

La ciudad de Osorno al tiempo que yo entré en el gobierno estaba en muy gran trabajo, con mucha guerra, tuve en sus términos cinco batallas con los de guerra, muy reñidas y fue Dios servido darnos victoria a mí y mis capitanes. Matamos en estas batallas y otros muchos rencuentros más de mil y quinientos indios y desterrados a otros muchos, traje de paz más de seis mil con otra provincia que aquí hice llamada Ancud, confines con la ciudad de Castro, quedaron por la propia orden que en la de Castro en la gran cordillera hasta seiscientos indios divididos en muchas partes, hay quince mil indios de paz.

La ciudad de Valdivia hallé que estaba en muy gran peligro de perderse porque estaban casi todos los indios de aquella comarca alzados y los que estaban de paz para hacer lo mesmo, en estos términos mis capitanes e yo tuvimos seis batallas con los de guerra, muy reñidas, sin otros muchos reencuentros, fue Dios servido que siempre saliésemos con victoria. Matáronse en estos términos de dos mil indios arriba y otros muchos desterrados, traje de paz casi todos los alzados excepto hasta ochocientos indios que se retiraron en la gran cordillera por la propia orden que en la de Osorno y Castro y con ser la tierra donde ellos están tan áspera y de muy peligrosas entradas y aunque en sus tierras entré y los desbaraté tres veces que en los pasos de la entrada que estaban fortificados y muerto muchos de ellos y les talé las comidas dos años arreo [sic], no dieron paz por ver que yo no podía hacer asiento en sus tierras y la causa era que por la falta de gente que había, que tenía muy poca y estar en muchas ciudades repartidas y para ver de entrar allá sacaba de las cuatro ciudades la cantidad de la gente que llevaba que eran hasta o ochenta o noventa soldados y porque a tardarme en sus tierras de estos alzados corrían las ciudades y los indios que estaban de paz peligro, me era forzoso volver

la que había sacado de ellas y los de guerra, entendido esto, se pasaban a la otra banda de la cordillera donde hay unos indios llamados puelches de quien se ayudan las veces que quieren hacer algún daño, que aunque es gente haragana estos llamados puelches es buena gente de guerra, grandes flecheros y traen yerba. En esta ciudad y sus términos hay seis mil indios de paz y ochocientos de guerra que son los que están metidos en esta cordillera.

La Ciudad Rica y sus términos estaban tan perdidos que se pensó se viera a perderse, tuve en estos términos cuatro batallas muy peligrosas, matóse mucha gente de los enemigos y muchos desterrados. Reduje en aquella ciudad en sus términos más de dos mil indios, en ésta y en las demás ciudades puse todos los que traje de paz en pueblos poblados, cercados con palizadas y cavas y en medio de todos estos pueblos un fuerte en cada uno de ellos pequeño con sus cavas, donde aunque viniesen gran junta de enemigos pudiesen defenderse como muchas veces lo hicieron y ellos de sus fuertes corrían a los enemigos tan de ordinario que por hacerles muchos daños de cada día venían dando la paz muchos de los de guerra y se van poblando con los de paz. Por esta propia orden poblé a los que estaban antes de paz, hay en los términos de esta ciudad siete mil devididos por la gran cordillera y en estas poblaciones nombré [alcalde de ?] ellos y hacían justicia.

La orden que tuve para castigar los de guerra y traer los de paz fue ésta, que en los términos de cada ciudad de éstas en comedio de la mayor parte de los alzados hacía un fuerte pequeño de palizada con su foso, de tal manera que quedando con poca gente quedase seguro el fardaje y la gente que en él quedaba para poderme aprovechar de más gente para poder salir fuera con ella y así me aprovechaba de casi toda ella, que con dejar enfermos y viejos no había riesgo y de ordinario solamente viniendo algunas veces con algún bastimento todo el tiempo andaba de invierno y de verano haciéndoles la guerra sin dejalles pasar un momento y así forzados y no lo pudiendo sufrir determinaban de pelear para ver si me podían vencer y después que los desbaraté tantas veces, considerando juntamente que yo había puesto tasa y orden en esta ciudad y en todas las demás, que a los de paz se les guardaba justicia, con esta voz y que la orden que yo les daba era yugo que podían llevar me dieron la paz y tengo por cierto que a no la haber puesto, que antes permitieran todos morir que dar la obediencia, con esta orden habrá acomodo como los sacerdotes pudiesen dotrinallos como lo hacían y los propios indios nombrados entre ellos por alcaldes [?] administraban justicia y traían su república con mucho orden, cosa jamás pensada en este reino e iban pagando

sus tributos muy bien, tanto que a los encomenderos les pesaba por entender que no acudiendo los indios con la tasa como era razón sería causa bastante para quitarla y dejarlos en la confusión en que estaban, de suerte que con esta orden de tasa iban gozando los naturales deste bien, especialmente en verse fuera de una sujeción tan dura como los encomenderos tenían sobre ellos, sin ser señores de sus personas ni de hijos, ni mujeres ni de haciendas. Fue esta orden y tasa tan odiado de muchos vecinos o la mayor parte de ellos, especial el haber puesto corregidores en los pueblos de los indios para favorecer a los indios que los vecinos no tuviesen entrada ni salida con ellos, que comenzaron a decir que yo había echado a perder la tierra porque ellos en ninguna manera podían sustentarse y no conocían el gran bien y salud del reino cual dello venía, pues demás de cumplir lo que Vuestra Majestad tan justamente tiene mandado iban entreteniéndose en los corregimientos y administraciones personas que habían mucho servido a Vuestra Majestad por no tener que darles otra cosa y era para que se reformasen de vestidos y armas y caballos y de lo necesario para con ello volver a servir a Vuestra Majestad en la guerra como lo hacían.

Las provincias de Chillán, que es en medio y fines de esta ciudad de Santiago, Concepción y de Angol, por estar la mayor parte de ella de guerra y venir los alterados de guerra sobre los de paz de los términos de esta ciudad y estar por ellos muy desasosegados y en gran peligro la de la Concepción y Angol, para reparar este daño al principio que a esta provincia llegué hice un fuerte para dejar en él el fardaje y alguna gente y salí con la demás gente corriéndoles la tierra, castigándolos en sus personas, mujeres e hijos, destrrándolos y les talé las comidas todas las que tenían en el campo por coger, traje de paz muchos de ellos y aseguré los que andaban desasosegados por quererse alzar, de suerte que por las razones dichas y por estar este sitio al pie de la guerra principal y camino y puerta para que todas las ciudades de este reino se pudiesen comunicar y asegurar a esta de Santiago que no se alzasen los indios de sus término y la de la Concepción y Angol tuviesen seguridad y pudiesen entrar y salir de ella sin peligro, como después se hacía poblé una ciudad llamada San Bartolomé de Gamboa, muy fértil de todas comidas y ganados [y] todo lo demás que en todo este reino se da muy abundantemente, muy lindo asiento y como los vecinos encomenderos estaban desgustados de habelles puesto tasa y orden de lo que sus indios le habían de dar y excluídolos de lo demás quitándoles la jurisdicción que sobre ellos tenían y como mandé [a] algunos de ellos que tenían sus indios en comarca de esta ciudad fue-

sen a ser vecinos de ella y residiesen en ella y la sustentasen con haberles a algunos de ellos traídole de paz sus indios y a otros que se les alzaban asegurándolos que no se alzasen, fue tanto el odio que nos tomaron que llegado vuestro gobernador don Alonso de Sotomayor a este reino le persuadieron, diciendo que la ciudad que yo poblé de San Bartolomé era la cosa más mal hecha que en este reino se había hecho y que la despoblase o a lo menos que a los vecinos que yo había mandado ir a que la sustentasen los mandase volver a donde solían asistir y que en haber puesto la tasa y haberles quitado el servirse en confuso había echado a perder la tierra y que quitase la tasa que yo había hecho y ansimismo los corregidores, porque robaban y destruían a los indios y era todo a fin de quererse volver a su confusión y servirse de ellos a su voluntad, sin que hubiese justicia que les impidiese como pareció después, pues a los corregidores se les tomó residencia con peñe [sic] encordada y no se halló cosa contra ellos y salieron por buenos. Luego vuestro gobernador, como hombre de poca experiencia de lo de esta tierra, determinó de quitar la tasa y despoblar la ciudad de San Bartolomé sin más réplica más de sola resolución de los apasionados, sin haber visto cosa que a la tasa tocase en bien ni mal y sino fuera por los obispos que en aquella sazón volvieron de la ciudad de los Reyes, que habían ido por mandado de Vuestra Majestad al concilio, sin duda la quitaba y aunque por persuasión dellos la confirmó como yo la había puesto, después que el obispo de La Imperial se fue a su obispado por persuasión de los vecinos y contra la voluntad del obispo de esta ciudad y perlados la quitó en esta ciudad y la de La Serena, habiendo más de cuarenta años que estos indios de estas dos ciudades y sus términos han estado y están de paz y servido como esclavos aún peor tratados y por serlo tanto están muy disipados que hay muy pocos de ellos que se van acabando. El obispo de La Imperial ha repugnado sobre que no se quite la tasa tanto que en su obispado y así se está, pero haes quitado los corregidores que les amparaban que es como si no tuviesen tasa porque los vecinos hacen lo que quieren de los indios.

A los vecinos que yo mandé residir en la ciudad de San Bartolomé, nuevamente poblada, mandó el gobernador que los que quisiesen se fuesen de ella a residir donde solían; algunos de ellos se fueron y otros no quisieron, fue en tiempo que los vecinos habían de sembrar y poner viñas y criar, que es linda tierra para todo y hacer casas y así por la salida de ellos no se cogió gran golpe de comidas y dejaron de criar ganados y poner viñas y hacer casas y aún los que quedaron desconfiados de que la ciudad se sustentaría no hicie-

ron nada, por cuya causa este año han tenido necesidad grande y así ha sido forzoso comprar los bastimentos para el sustento de aquella ciudad y de la gente de guerra que por ahí ha pasado y de cada día pasa, comprallo de vuestra Real Hacienda que se ha gastado cantidad de ella y adelante se gastará, lo cual todo cesará si vuestro gobernador, mirándolo primero como agora lo ha hecho, no mandara salir los vecinos de aquella ciudad pues a cabo de un año después que hizo el daño, viéndolo por sus ojos y por ir contraforzado de la necesidad que vido que a no estar allí aquella ciudad se perdería, mandó que se volviesen todos los vecinos que yo había mandado a la ciudad de San Bartolomé y que allí tuviesen y sustentasen sus vecindades como yo lo tenía mandado y ordenado por ser como era la cosa más conveniente de todo el reino y estar al pie de la guerra y de donde su campo se había de proveer y ayudarse y ordenó que el teniente general asistiese en ella y juntamente los oficiales propietarios y que allí acudiesen con las apelaciones.

Los indios naturales son muy vejados y trabajados y por el gobernador y su justicia muy desfavorecidos y están tan descontentos y según los trabajos se entiende que en cualquiera ocasión que vieren procurarán su libertad y con la larga experiencia que tengo entiendo que juntamente con hacerles la guerra con fuerza conviene los de guerra entiendan que a los de paz se les guarda justicia y que el yugo y carga que tienen es cosa que lo podrán llevar buenamente dando ellos la paz, porque de otra manera más quieren morir peleando que vivir muriendo y así lo dicen más que ellos digan esto y con mucha razón, mandando Vuestra Majestad tan encarecidamente se les guarde justicia y no guardársela son los de paz mucha parte con los de guerra y la causa de durar tanto la guerra se ve claramente que ha sido la causa de ver los de guerra manera [como] podrán llevar la carga que llevan los de paz, porque se comunican mucho y lo ven muy claro, finalmente para que Dios ponga su mano de clemencia en esta tierra requiere que los que gobiernaren guarden justicia muy de veras a estos pobres, que por no se la guardar se van acabando.

El gobernador me pidió parecer acerca de cómo había de hacer la guerra, lo primero que le dije que justificase su causa con los de paz guardándoles justicia, constancia y orden y juntamente no perdiese la ocasión de entrar luego a hacer la guerra con la gente que traía y la que de este reino sacase y que haría mucho al caso aprovechase de las ganas que los soldados traían y también porque el enemigo con la venida suya y de la gente estaba temeroso y que en ninguna manera dejase de entrar el propio año, pues le sobraba

tiempo para aderezar la gente y entrar y que si el propio año no entrase le sucederían muchos azares porque demás de que el enemigo perdería el temor se fortificaría más en armas, gente, bastimentos y que el gobernador y su gente perderían opinión para con ellos y los tenían en poco, demás de que conocerían no ser tanta la gente como acá les habíamos significado demás que no entrando en la guerra los indios correrían y irían haciendo gran daño en españoles y amigos y que todo era perder y se encendería más la guerra y que para el otro verano le faltaría mucha gente que había traído y de la que acá estaba algunos muertos, otros tullidos y enfermos y otros se meterían [a] clérigos y frailes y que se hallaría muy confuso, demás de que habrá tomado mucha hacienda a particulares para socorrer la gente de guerra y si no se entrase a hacer esto era mal cosa porque sentirían mucho y que si no entrase luego y aguardaba a otro año que de fuerza habrá de socorrer de nuevo y hacer nuevos gastos y estando dentro haciendo la guerra conservaba su gente y al otro verano con acudir a cada uno de ellos, con la pura necesidad que cada uno tenía se contentarían, lo que no harían si de nuevo se habrán de entrar en la guerra que les habrá de dar socorro como el primero y que se hallaría muy confuso y que para entrar en la guerra principal consigo, metiese cuatrocientos soldados y los demás enviase a las cuatro ciudades Imperial, Valdivia y la Osorno y Castro para que con ellos y los que estaban en las ciudades acabase de asentar aquellos pocos indios que se habrán recogido en la sierra y que el gobernador con los cuatrocientos soldados entrase en las provincias de Mareguano, ribera de Biobío y provincias donde hay gran cantidad de trigo y cebada y maíz y entrase en principio de noviembre y hiciese sobre el propio río grande de Biobío un fuerte de adobes cubierto de teja y en este tiempo juntamente procurase recoger gran cantidad de trigo y cebada, que era el tiempo de la cosecha, enviando escolta fuerte y con gran cuidado para que si los indios quisiesen pudiesen desbaratallos, porque a los principios por poco que se pierda daña, demás de que conviene mucho entrar cuando por desanimar y animar la gente que nuevamente viene a la tierra y sobre todo por tener seguros a los indios que están de paz. Por estas causas y otras le convenía salir con rescate, aunque a los principios al parecer no se ganase tanto era mucho pues habíalo querido y por esta orden quitarles las comidas al enemigo y aprovecharnos de ellas y procurar con fuerza y buena orden hacer alguna suertes, porque no le faltarían ocasiones y después de recogidas las comidas y quitádoselas a los enemigos dejar cien soldados en el fuerte y entrar de trasnochada en las provincias de Arauco en fin del mes de marzo, que co-

mienza refrescar el tiempo y andan los indios cogiendo sus maíces, que trigo y cebada hay pocos en aquellas provincias y los maíces forzosos los meten en sus casas para con humo secallo porque de otra manera se les pierde y desta manera con sus propias casas juntamente quemar las comidas y los necesitaría y de esta jornada haría lo propio, corriendo adelante, en las provincias de Tucapel y salir por la provincia de Purén, haciendo el propio efecto y volvería a invernar a su fuerte y gente que había dejado, dejando al enemigo muy temeroso. Este sitio de la otra banda del gran río de Biobío de más de lo otro tiene otros efetos buenos para la seguridad de lo que está poblado y de paz como para desde ahí hacer guerra a todas partes, porque teniendo balsas pegadas al fuerte en un día vienen al puerto desde la ciudad de la Concepción y en día y medio desde San Bartolomé y en otro tanto de la de Angol y sabido el gobernador lo que hay provee lo que ve que es menester, dándole favor si tuvieren necesidad y lo mismo de todas las demás ciudades por la de Angol y puede en todo lo que viere convenir, por manera que asegurando lo ganado puede hacer la guerra al enemigo porque de esta suerte de Biobío hay al valle de Arauco nueve leguas no más pasando una cordillera de cuatro y cinco y seis leguas de travesía en partes y llegan entre este valle de trasnochada a las provincias de Tucapel, al principio del hay doce leguas pasando la propia cordillera que se pasa a Arauco y costea doce leguas a la de Purén sin pasar esta cordillera por questa provincia está desta banda, por manera que hasta que desde allí donde ha de hacer el fuerte los vaya castigando en personas y haciendas y los vaya ablandando y que no sepan dónde se meter no tenía el gobernador que mudarse de allí y después el tiempo le mostraría lo que debía hacer y que no le convenía andar con campo haciendo la guerra, porque lo uno hará más peligroso porque los indios darían muy a menudo en el campo de noche y alguna vez los podría desbaratar, cuanto más que con el fardaje que el campo traía podían hacer poco daño y andaban en mucho riesgo dándole las causas de esto muy bastantes de lo que el gobernador hubiere hecho en su entrada y la causa de no haber entrado el primero año porque él dará a Vuestra Majestad cuenta y no me haber hallado con él lo dejaré yo de decir en ésta, sólo he entendido entró a la ligera en las provincias de Arauco y Tucapel, dejando el fardaje en la ciudad de Angol, antes de hacer el fuerte ni recoger los trigos y cebadas que es con que había de sustentar el campo y fue dañoso porque lo de guerra, para cuando volvió, le alzaron el trigo y cebada que él había de coger y pasará gran trabajo, demás que por haber entrado muy temprano en las de Arauco y Tucapel por no ser tiempo

de coger los maíces no les hizo daño alguno y será causa de que los indios de allá y de donde el gobernador está estén muy bastecidos de comidas y puestas en partes donde para habérselas de quitar será muy poco y eso con muy gran riesgo. Esta guerra tiene necesidad que después que se le comience a hacella no ha de cesar de perseguirlo el que gobernase, hallándose presente de invierno y verano en el campo, que aunque de invierno es muy trabajoso por causa de las muchas lluvias y muchos ríos y esteros y ciénagas, hácese mucho más fruto por causa de que corriéndoles las sierras se les quema sus casas y comidas en ellas y tómaselos mujeres e hijos por las quebradas, a esta causa se andan muriendo de frío y de hambre y ninguna les amansa tanto como esto porque es la guerra más cruel de todas las que se pueden hacer y esto lo hemos visto ser así por esperiencia, porque si de verano se les hace la guerra por muy cruel que sea y el invierno lo dejan de hacer o aflojan es como si no se hubiese hecho nada, especialmente si el que gobierna falta y no se halla en ella porque faltando, como los ministros tienen tan poco premio, cesa todo y no se hace nada. Todo esto le dije a vuestro gobernador, yo entiendo lo hará así si quiere acertar.

Si el gobernador, cuando entró en este reino, llevara sus negocios con más flema hoy sintiera del traía buen pecho cristiano yo entrara en la guerra en su compañía y le ayudara muy de veras, como quien desea el servicio de Vuestra Majestad y bien de este reino, no lo pude hacer porque me [ha] obligado a que tenga necesidad de volver por mi honra, porque es recia cosa querer escurecer lo que yo tan de veras he servido mucho, por sus particulares intereses y aunque muestra estar muy arrepentido y lo dice públicamente haberle engañado mis émulos y está bien desengañado, todavía me conviene dar cuenta de mí a Vuestra Majestad y así estoy aguardando recaudo de vuestra Real Audiencia de los Reyes para salir de este reino y llevar mis recaudos y aunque han venido antes de agora provisiones de vuestra audiencia, no las ha querido cumplir, aguarda sobrecarta que como sea cosa que no sea a su gusto no hay cumplir cosa e yo no he querido salir de este reino por obedecer en todo lo que se me manda. Todo lo que digo en ésta acerca de lo sucedido durante mi gobierno va muy bastantemente probado en dos partes en el descargo que hice en esta ciudad, en la residencia secreta, con no darme término para las ciudades de este reino donde estaban los testigos y en ésta no haber quedado sino muy pocos, por haberlos enviado el gobernador a la guerra al tiempo que yo había de hacer el descargo y en el proceso que contra mí querrelló vuestro teniente general Dor. Azoca, que con haberme denegado el tér-

mino de la ordenanza probé bien y probará mucho más claramente, con ser mis contrarios el gobernador y teniente general que no osaban los testigos jurar ni aclarar verdad porque demás de ver al gobernador tan claro enemigo mío, los amenazaba a unos que les cortarían las cabezas y a otros que los azotaría y como muchos de los vecinos estaban disgustados, por todas las vías procuraban dañarme con sus dichos, procurando ansimismo que otros lo hiciesen lo mismo y aunque yo señalé algunas personas en cada ciudad, pocos por enemigos aclarados, apasionados, que los tales no fuesen tenientes ni escribanos ni jueces, lo que hizo fue no embargante lo por mí pedido siéndole al gobernador muy notorio ser así lo que yo pedía, de los propios nombró jueces y escribanos en todas las ciudades de este reino y tomaron por testigos aquellos propios que yo había tachado por enemigos con solos ellos y otros tales que a ellos propios a ello persuadieron me hicieron la residencia, diciendo miles desvaríos y hubo testigo y testigos que juraron ante mí que fueron solicitados contra mí, persuadiendo que me pusiesen demandas injustas y enviaron al gobernador capítulos contra mí y después juraron en la secreta que se hizo contra mí. Nombró el gobernador fiscal contra mí un enemigo mío aclarado, que por saber que lo era le invió a llamar a más de sesenta leguas de aquí donde estaba fue y ha sido tanta la pasión que trajo contra mí que andaba desasosegado procurando quien dijese contra mí y amenazando a la gente, porque no querían decir contra mí cosas nunca oídas ni pensadas por mí y a uno por ello le dijo que le había de dar de calabazadas y se las quiso dar y le quitó una cédula de encomienda que le dio en confirmación de unos indios que tenía y los que trataban mal de mí y procuraban dañarme los regalaba y honraba y los convidaba a su mesa y daba lugar a que en sus escritos pusiesen palabras desvergonzadas, favoreciendo a los que lo hacían y para indinar más a todos, al principio cuando entró en esta ciudad, quitó los indios a don Antonio de Quiroga y Nicolás de Quiroga y al capitán Andrés Daniel de Barroeta, personas de calidad y que han servido mucho a Vuestra Majestad en este reino en cargos muy preeminentes más ha de veinte y tres años e yo se los encomendé en nombre de Vuestra Majestad por solicitud de una vuestra real cédula, que de Vuestra Majestad tenía muy bastante, narrado en ella lo mucho y bien que a Vuestra Majestad había servido. Y pasando adelante, llegado que fue a esta ciudad, me quitó un oficio que yo tenía en encomienda de poca renta y aunque ellos valían poco me comenzaban a ser de provecho y por tener un ingenio de aguas que en alquileres me pagaban el tributo y que de allí adelante fuera de provecho, que me había costado mi

hacienda y con la quitada de los dichos no solamente se me perdió todo pero los acreedores a quien yo debía, como vieron que el gobernador iba a rienda suelta contra mí y todas mis cosas, me vendieron todo lo que tenía a menos precio, de tal manera que no me dejaron cosa, hasta las casas donde vivía y una esclava que me servía, sin tener respeto a cosa ninguna sino por todas las vías posibles echarme por el suelo, que a los propios émulos míos pareció mal y al cabo de haberse perdido todo lo que tenía me invié a decir que me quería volver los indios y me envié el recaudo dellos, que fue como si no lo hiciera porque los indios secos como ellos están agora no son de ningún fruto más de sembrar algún trigo y si algo valían era mediante la granjería que yo tenía. Nunca entendí que ninguno que Vuestra Majestad a este reino enviara me hiciera daño sino tenerme en mucho y en vuestro real nombre me hiciera merced, porque mi buen celo con que he servido a Vuestra Majestad lo merece. Yo espero en Dios Vuestra Majestad, como tan cristianísimo, me ha de hacer merced y castigar cosas tan mal hechas, contra lo que Vuestra Majestad manda y el tiempo mostrará muy claro lo que yo he servido a Vuestra Majestad en este reino y lo que ha hecho y hace don Alonso con cuatrocientos soldados más de los que yo tenía, que yo seguro que lo va en el día de hoy conociendo como quien lo va viendo que es aún hasta agora no lo sabe bien.

Lo que entiendo de la paz y asiento de esta tierra es que mientras no hubiere más justicia de la que agora a estos naturales de paz, tengo poca esperanza de que habrá quietud y cuando la hubiese será muy tarde y con grandes gastos de vuestra Real Hacienda y de vuestros vasallos y quedarán tan pocos en él que será la tierra de muy poco fruto y es lástima que por no guardar lo que Vuestra Majestad tan encarecidamente manda se pierda un reino tan bueno como éste. Doy a Vuestra Majestad cuenta dello por la obligación que como leal vasallo tengo y haberme costado tanto este desventurado reino, que deseo la paz y conservación de él. Suplico a Vuestra Majestad lo reciba como de tal y a mí me haga Vuestra Majestad merced, pues tan bien lo he servido y el día de hoy no tengo cosa a que me pueda arrimar que pueda decir que es mía por no haber tenido al tiempo que a este reino goberné otro fin más que servir a Vuestra Majestad como parecerá por las probanzas, tan a fuerza de brazos hechas contra los que a este reino mandan y lo que más han de sentir los que a Vuestra Majestad han servido tan bien es que haya sido tan lejos de donde Vuestra Majestad está.

En los términos de la ciudad Imperial hay de paz cuatro mil indios desde esta ciudad hasta la Concepción y Angol y confines de San Bartolomé de

Gamboa, son las provincias de Tucapel, Arauco, Purén y Mareguano, que habrá de veinte mil indios para arriba de guerra en distancia de cuarenta leguas en largo que hay desde San Bartolomé a La Imperial y quince y veinte de ancho desde la mar a la gran cordillera nevada. En la Concepción y Angol hay muy pocos indios de paz, en la de San Bartolomé hay poco más de dos mil. En la ciudad de Santiago hay cinco mil indios forasteros [más] tres mil, por manera que naturales y forasteros habrá ocho mil indios. En La Serena habrá quinientos naturales, otros tantos forasteros. Las ciudades Mendoza y San Juan, que está detrás de la gran cordillera nevada, en ella hay indios hartos de paz y de guerra, que por estar tan a trasmano demás de no se gobernar ende este reino no es de ningún provecho y es por no tener gobierno por sí, que habiéndole podría ser de provecho y poblar otros pueblos de mucho provecho y al que gobierna antes le es dañoso que provechoso. Nuestro Señor la Católica Real Majestad de Vuestra Majestad guarde y en el universo acreciente, como los vasallos de Vuestra Majestad deseamos y hemos menester. De Santiago de Chile, 15 de febrero de 1585. C. R. M. Leal vasallo y criado de V. M., que sus reales pies besa, *Ruiz de Gamboa*.

18 de febrero de 1585

90.—*Carta de fray Diego de Medellín a S. M. sobre las doctrinas, hospitales, capellanías y otros asuntos eclesiásticos del obispado de Santiago.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6378, páginas 93-113.

Archivo del Arzobispado de Santiago, Lib. XX, página 58.

E. Lizana, *Colección de Documentos Históricas del Archivo del Arzobispado de Santiago*, t. I, páginas 22-32.

CATOLICA REAL Majestad. *Gratia et pax Christi Jesu*. Después que el año pasado vine del concilio provincial celebrado en los Reyes recibí dos cartas de Vuestra Majestad y respondiendo a lo que en ellas se me manda digo que en esta catedral de Santiago están al presente seis prebendados, conviene a saber: D. Luis Verdugo, deán; D. Francisco de Paredes, arcediano; D. Baltasar Sánchez, maestro escuela; don Melchor Calderón, tesorero; Joan de Figueroa, canónigo; Pedro Gutiérrez, canónigo. La renta que tiene por agora el deán será poco más de ciento y cincuenta pesos de oro y la que tienen cada uno de las otras dignidades será poco más de ciento y treinta pesos y los canónigos terná cada uno poco más de cien pesos, porque los diezmos de esta

ciudad se remataron hogaño en dos mil e setecientos pesos y los de la ciudad de La Serena se remataron en mil e ciento y treinta. Las cualidades destes seis prebendados son éstas, el deán es muy idiota y de poco juicio; el arcediano no tiene tanto saber como su título significa ni ha vivido tan limpiamente como lo requería su estado porque tiene hijos acá y ha tenido tractos y contractos con escándalo del pueblo; el maestrosuela es hombre docto y diestro en judicatura y muy virtuoso; el tesorero es hombre grave y comisario del Santo Oficio; los dos canónigos son hombres llanos y buenos sacerdotes y todos ellos tienen una cualidad que es ninguno de ellos sabe cantar, empero siguen su coro como son obligados y se sirve el oficio divino por ventura tan bien como en otras iglesias de más renta, lo cual no se hacía así en sede vacante. En esta iglesia no hay racioneros ni medios racioneros, mucho más renta es menester para que la erection se cumpla, antes es menester quitar de aquí dos prebendados y proveerlos en otras partes para que los otros tengan honesto sustento hasta que Dios sea servido que esta iglesia tenga más posible. Mándame Vuestra Majestad que le avise si algún prebendado está ausente y cuanto tiempo ha que lo está y con qué licencia y a esto digo que el chanfre Fabián Ruiz de Aguilar ha el día de hoy casi tres años que salió deste obispado para Lima, en grado de apelación de cierta sentencia que le fue dada por ciertos libelos que confesó haber fecho contra el obispo y contra otras personas eclesiásticas y por haber acuchillado en la iglesia catedral el estrado y silla episcopal, no ha vuelto más ni está allá con licencia mía ni creo volverá, porque tiene otra sentencia pasada en cosa juzgada en que se desdiga de ciertos testimonios y maldades que escribió contra el obispo. Es un hombre que ha vivido mal, dado a mujeres casadas y solteras y dellas ha tenido hijos con harto mal ejemplo y escándalo, ha sido gran jugador y en el tiempo del obispo Barrionuevo fue huyendo de la provincia de Cuyo y aún es público convocó gente para llevar consigo y en sede vacante fue llamado de un prebendado que no debiera para favorecerse del en las controversias que traían, que cierto dieron gran escándalo en el pueblo todo el tiempo de la sede vacante y como llegué y se tomó residencia y hubo visita me tomó grande odio el chanfre Fabián Ruiz de Aguilar por la correction y divisos que se le dieron. El tenía título de chanfre y maldito el punto de canto que sabía ni aun entonar un salmo, demás de ser idiota, ni creo en toda su vida supo un poco de gramática. El se está en Lima sin ninguna licencia de su obispo por tener allí muchos de su tierra que le favorecen y regalan. El padre Jerónimo Vásquez es cura desta catedral por provisión de Vuestra Majestad, tiene escrúpulo de-

llo por ser hijo de clérigo sin tener dispensación para ser cura en iglesia catedral, él es virtuoso y de buen ejemplo y merece que teniendo dispensación suficiente Vuestra Majestad le haga la merced que fuese servido. El compañero que tiene se dice Gabriel de Villagra, es hábil porque sabe bien la lengua desta tierra, que es mucho menester para confesar y doctrinar los indios que en el pueblo residen y también sirve de sochantre, que es hábil para ello y tañe el órgano y con él se hace muy bien en el coro y es virtuoso y de buen ejemplo. Lo que hasta agora se le da a cada uno destes curas rectores son sesenta pesos fuera de sus derechos, la sacristía se da a uno o dos que pretenden ordenarse y la que se les da a entre ambos son cuarenta pesos, fuera de sus derechos y la pobreza de la renta de los diezmos no sufre tener otros oficios en la iglesia hasta que Dios sea servido que haya posibilidad para más, porque el oficio de pertiguero y el servir de acólitos hácelo los que son de corona y grados por semanas y los ordenados de epístola y evangelio sirven también por sus semanas sin intereses alguno.

Los pueblos de españoles que hay en este obispado son Santiago y La Serena, estos dos solos en Chile. El pueblo de Mendoza y el pueblo de San Joan en Cuyo, que están de la otra parte de la cordillera como cincuenta leguas de Santiago, que son dos pueblos muy pequeños y muy pobres y aquí verá Vuestra Majestad el agravio que se hizo a este obispado en la petición de los pueblos entre él y el de La Imperial, siendo este obispado el primero. Cuando los dividieron dieron muchos pueblos de españoles y también muchos indios al obispado de La Imperial, porque tiene ocho o nueve pueblos de españoles y éste sólo dos pueblos de provecho para la iglesia, que son los arriba dichos Santiago y Coquimbo, porque los dos pueblos de Cuyo de ningún provecho son para la iglesia catedral, antes el obispo con voluntad da a los clérigos porque allá envía todo lo que le pertenece de diezmos y cuarta funeral por regalarlos y porque quieran ir allá y aún ayuda el obispo a las iglesias de Cuyo con lo que puede y el provecho que dellas saca es mucho trabajo en proveerlos de curas porque van allá muy de mala gana y les pagan muy mal su salario.

En esta provincia de Chile no están los pueblos de indios reducidos como lo están en el Perú, porque los gobernadores que los han de reducir, con achaque de la guerra o no quieren o no lo han podido hacer y así las doctrinas se sirven con mucho trabajo porque cada sacerdote de los que la sirven tiene a cargo muchos lugarillos y apartados unos de otros en mucha distancia y así hasta que se reduzcan, como se deben reducir que hay para ello buen

aparejo por haber buenos valles y ríos buenos con buenas acequias, no puede haber doctrinas bien asentada. Los que agora tienen doctrinas son los siguientes: fray Leoncio de Toro, del orden de Santo Domingo, sirve la doctrina de Mataquito, Gonza, Teno y Rauco; el salario que se le da son trescientos y treinta pesos en oro y comida. Fray Alejandro de Beteta, del orden de Santo Domingo, sirve la doctrina de Duao, Porares y Pocoa; el salario son doscientos y ochenta pesos en oro y comida. Hernando Sánchez, clérigo presbítero, sirve la doctrina de Peterca y los Dos Gualemos; su salario es cuatrocientos pesos en oro y comida. Diego de Lovero, clérigo presbítero, sirve la doctrina de Guanchullani, Vichuquén y Lora; su salario setecientos y veinte pesos en oro y comida. Fray Luis Muñoz, de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes, sirve la doctrina de Mancagua, Colchagua y Liguema; el salario que tiene trescientos y sesenta pesos en oro y comida. Fray Luis de la Torre, de la orden de Nuestra Señora de la Merced, sirve la doctrina de Peoma y Puchodegua; el salario de ella es doscientos y cincuenta pesos en oro y comida. Pero Gómez de Astudillo, clérigo presbítero, sirve la doctrina de Copequén, Malloa y Taguataguas; su salario es trescientos y diez pesos en oro y comida. Alonso Alvarez de Toledo, clérigo presbítero, sirve la doctrina de Codegua, Colveaculeo; el salario que tiene es doscientos y sesenta pesos en oro y comida. Cristóbal de Alegría, clérigo presbítero, sirve la doctrina de los Tancos, Guicochas y otras estancias; su salario es doscientos y ochenta pesos en oro y comida. El monasterio de San Francisco del Monte sirve la doctrina de Talagante, Pelvín y Llupuo; tiene de salario ciento cincuenta pesos en oro y comida. Jerónimo de Céspedes, clérigo presbítero, sirve la doctrina de Melipilla, Pico y Pomaire; el salario que tiene es trescientos y diez pesos en oro y comida. Francisco de Ochandiano, clérigo presbítero, sirve la doctrina de Poquindo, Macul y Tobaraba; su salario della es ciento y trece pesos en oro y comida. Joan Jofré, clérigo presbítero, sirve la doctrina de Quilacura y Guachuraba; el salario que tiene es cuarenta pesos en oro y comida. Joan Pardo, clérigo, sirve la doctrina de Lampa y Colina; su salario que della tiene es trescientos y veinte pesos en oro y comida. Pantaleón Correa, clérigo presbítero, sirve la doctrina de Acongua, Curimón y Putaendo; el salario que tiene es cuatrocientos pesos en oro y comida. Alonso de Madrid, clérigo presbítero, sirve la doctrina del valle de Quillota; el salario que con ella tiene es doscientos y ochenta pesos en oro y comida. Francisco de Mestanza, clérigo presbítero, sirve la doctrina de los Cauquenes, Chanco y Loanco; su salario es trescientos y ochenta pesos en oro y comida. La doctrina de Putagán, Lon-

gomilla y Purapel ha pocos días que vacó; el salario que tiene es trescientos y ochenta pesos en oro y comida. La doctrina de Rapel ha pocos días que vacó; el salario que tiene son doscientos y cuarenta pesos en oro y comida. Joan Riquel, clérigo presbítero, sirve la doctrina de las minas de Quillota, Carén, Curaoma y el Alamo; su salario es cuatrocientos pesos en oro y comida. Hernando de Peñafuerte, clérigo presbítero, sirve la doctrina de las minas y valle de Choapa; el salario que tiene son cuatrocientos pesos y comida. Todos estos sacerdotes y clérigos destas doctrinas fueron presentados por el gobernador don Alonso de Sotomayor y les fue hecha collación por el obispo de Santiago y el salario de todas las dichas doctrinas fue moderado por el obispo y gobernador conforme a la disposición de los pueblos y calidad de los indios en el término de la ciudad de Santiago.

Dos obrajes de paños e un ingenio de azúcar hay en término de Santiago y por ser obrajes e ingenios no trató el gobernador en el salario de la doctrina de ellos, porque las pagan los amos e cuyos son Joan Gómez Talavera, clérigo presbítero, sirve la doctrina del obraje de Alonso de Córdoba en Rancagua, el salario que se le da es doscientos y cincuenta pesos y de comer. Joan Jofré, clérigo presbítero, sirve el obraje de Jerónimo de Molina en El Salto; el salario que se le da son cien pesos. Diego Falcón, clérigo presbítero, sirve la doctrina del ingenio del azúcar del general Gonzalo de los Ríos; el salario que se le da por su servicio y de cincuenta indios que están ahí de aquel vallson doscientos y cincuenta pesos y de comer.

El pueblo de Coquimbo que se llama La Serena sirve de cura García de Velasco, clérigo presbítero; tira de salario, conforme a la erección, doscientos pesos poco más o menos y sus derechos. Joan Gaitán de Mendoza, sirve la doctrina de las minas de Andacollo de Coquimbo; su salario es cuatrocientos pesos en oro y cincuenta en comida; es hombre virtuoso y hábil y ha servido en esta tierra y merece cualquier merced que Vuestra Majestad fuere servido hacerle. Francisco de Herrera, clérigo presbítero antiguo, sirve la doctrina del Imarí; su salario es trescientos y treinta pesos en oro y comida. Francisco de Aguirre, clérigo presbítero, sirve la doctrina del valle de La Serena; su salario es trescientos pesos en oro y cincuenta en comida. Fray Joan de Arciniega de el orden de Nuestra Señora de las Mercedes, sirve la doctrina de Copiapó; su salario es trescientos pesos en oro y cincuenta en comida. Fray Pablo de Cárdenas del orden de Nuestra Señora de la Merced, sirve la doctrina de los Guascos; su salario es doscientos y sesenta pesos en oro y sesenta en comida. Todos estos curatos y sacerdotes de los términos de La Serena fueron presen-

tados por el gobernador don Alonso de Sotomayor, guardando el orden de la cédula real de patronazgo de Vuestra Majestad, como lo fueron los del término de Santiago.

En Santiago está un hospital que fue fundado en tiempo del gobernador Valdivia del cual tengo entendido se ha dado relación por información a V. M. y que V. M. le hizo merced de seiscientos pesos en indios vacos, la cual aunque ha sido intimada a los gobernadores nunca se ha cumplido. Hospital es donde se hace mucho servicio a Dios, porque en él se curan muchos españoles y muchos indios de ordinario y aún a causa que muchos indios infieles se convierten a nuestra santa fe, vista la caridad que allí se les hace e doctrina que se les da. Tiene muy poca renta porque no tiene más de hasta seiscientos pesos en censos, y éstos mal pagados, la merced que Vuestra Majestad fuere servido de hacerle será muy acepta a Nuestro Señor, porque cierto tiene mucha necesidad del favor de Vuestra Majestad y no hay otro en esta provincia que se puede decir hospital sino es éste, al cual acuden a curarse de toda la provincia. En La Serena está una casa que tiene nombre de hospital, empero como digo, no tiene más del nombre porque no tiene renta ninguna y se está para caer.

Manda también Vuestra Majestad que dé relación de las capellanías que hay en este obispado. En el monasterio de las monjas de Santiago, que es muy pobre y sin ninguna renta, se sirve una capellanía que habrá cuatro años se instituyó por los indios naturales de los términos de esta ciudad, así vivos como difuntos, porque había muchos años que los sesmos que ganaban los indios en las minas se echaban todos en censos, sin gastar de ellos los dichos naturales y como eran muertos muchos de los que los habían ganado y otros vivos y no se sabía lo que a cada uno se les debía, se acordó se hiciese cierta capellanía con cargo que se dijiesen cuatro misas cada semana por los dichos naturales muertos y vivos que no habían gozado de los dichos sesmos ni se podía saber lo que se les debía, la cual instituyó el mariscal Martín Ruiz de Gamboa siendo gobernador con acuerdo del obispo y de otras personas religiosas y doctas. El salario que se les señaló de los dichos censos fueron trescientos pesos de oro y se ordenó que se sirviese la dicha capellanía en el monasterio de las monjas por ser tan pobres y que no tenían para tener un capellán que les dijiese misa; los demás censos que quedan se repartieron prorrata entre los pueblos de los indios naturales que los ganaron. Este monasterio de monjas tiene gran necesidad del favor de Vuestra Majestad por ser como está dicho muy pobre y sin ninguna renta ni otro recurso y aunque

puede ser muy provechoso para reparo de doncellas, hijas de los que por acá han servido a Vuestra Majestad, cierto si cuando se comenzó yo estuviera acá él no se comenzara por conformarme con el santo concilio tridentino. Esta capellanía sirve Joan Lara, clérigo presbítero, hombre que ha servido a Vuestra Majestad muy bien en la guerra antes que se ordenase; presentóle a ella el gobernador don Alonso de Sotomayor, porque después que llegó a esta tierra el dicho gobernador se vacaron todas las doctrinas y lo demás dicho por ciertos respectos y se han proveído por el orden de la cédula de patronazgo real de Vuestra Majestad. Otras capellanías hay de poco tomo cada una, que todas ellas no llegará su salario a trescientos o cuatrocientos pesos y sírvenlas algunos prebendados para ayuda de sus sustento, porque es mucha su pobreza y esto en entre tanto que la renta les da más pusible para su honesto sustento. Una ermita llamada Nuestra Señora de Monserrate se hizo en tiempo del gobernador Valdivia cerca de esta ciudad y fue doctada de ciertas tierras que están cerca della, la cual sirvió al principio un clérigo, el cual clérigo se fue a vivir a la Concepción. Era ermita muy devota según dicen y se dicen en ella muchas misas y la gente tenía mucha devoción con ella. Pertenecía su regimiento a la iglesia catedral y como el dicho clérigo se fue a la Concepción los padres dominicos la pidieron a quien no la pudo dar ni quitar a la iglesia y derribaban la ermita y trajeron la advocación a su casa y convento desta ciudad y tomaron las tierras de la dicha ermita y alquílanlas y aprovéchanse del alquiler y de los diezmos dellas, que es harta falta para la iglesia. Vuestra Majestad es patrón de la dicha ermita derribada y sus tierras y conviene que Vuestra Majestad mande poner esto en razón porque acá el obispo y cabildo estamos muy apartados de España y aunque tengamos justicia no la podemos alcanzar y no hemos de andar a puñadas con los conservadores de las Indias, digo de las órdenes, porque si Vuestra Majestad no fuera patrón, como lo es de todas las iglesias destas partes y de las ermitas y lugares píos, yo no rigiera por lo que manda el santo concilio tridentino, empero no quiero hacer otra cosa de la que Vuestra Majestad fuere servido de mandar en esto.

Esta santa iglesia catedral es tan desdichada que aun le faltan tres arcos por cubrir y no tiene favor algunos de los oficiales reales de Vuestra Majestad ni de los gobernadores, porque no quieren cumplir cédula de Vuestra Majestad en favor de la dicha iglesia. Ellos se pagan muy a su contento y la cosa más olvidada que acá tienen es la iglesia y como a los oficiales de Vuestra Majestad no se les ha de poner censura, por más ruegos que les hacemos que

se acuerden de la iglesia, no hacen caso dello y aún la merced que Vuestra Majestad le hizo a la iglesia y a mí, de lo corrido perteneciente al obispo desde la muerte del obispo don Fernando de Barrionuevo hasta que yo fui proveído y confirmado, no lo han querido pagar, por lo cual la iglesia carece de ornamentos para el culto divino ni hay libros para el coro ni para el altar ni otra cosa muy necesaria y crea Vuestra Majestad que pasa y es así como digo. Gran merced hacía Vuestra Majestad a esta iglesia y gran servicio a Dios Nuestro Señor si fuese posible que de la Real Caja de los Charcas o Potosí se diese a esta iglesia lo que monta la cantidad de lo que Vuestra Majestad ha mandado dar en esta caja para el edificio de la iglesia y lo que monta la merced que Vuestra Majestad hizo a la dicha iglesia y al obispo de lo corrido y que le pertenece desde la muerte del obispo Barrionuevo hasta que yo fui confirmado, porque de la caja desta ciudad no es posible cobrarlo pues los gobernadores y oficiales llévanlo todo y deben muchas otras deudas de derrama que se han echado para la guerra. Gran merced hará Vuestra Majestad a esta iglesia y servicio a Nuestro Señor en hacerle merced a esta catedral de los dos novenos de que Vuestra Majestad les suele hacer merced, para ornamentos y para cera y aceite y otras cosas necesarias para el culto divino, por todo el tiempo que Vuestra Majestad fuere servido, porque aunque el oficio divino se hace bien, gloria a Nuestro Señor, hácese con gran pobreza de las cosas y son menester para el altar y para el demás ornato del coro atento a la suma pobreza que tiene.

Francisco de Ochandiana, clérigo sacerdote de quien en esta relación queda hecho mención, es persona hábil y de buen ejemplo, sabe muy bien la lengua destes naturales y ha hecho mucho provecho con ella, es hijo de buenos padres, fue su padre conquistador y padre e hijo han servido a Vuestra Majestad en esta tierra; merece que Vuestra Majestad le haga merced de lo que por su parte fuese suplicado. Francisco de la Hoz, clérigo sacerdote, es muy hábil y tiene cargo de lo que toca al seminario y buena lengua desta tierra, ha doctrinado a los naturales muchos años con buen ejemplo y también ha servido acá, antes de sacerdote, a Vuestra Majestad; merece Vuestra Majestad le haga merced de lo que por acá pidiese. Joan de Llano, que al presente es diácono y de aquí a un mes placiendo a Dios será sacerdote, es virtuoso y de buen ejemplo y sabe la lengua desta tierra, ha servido a Vuestra Majestad en Panamá en la guerra de los negros cimarrones y también en la guerra deste reino más de diez años; merece que Vuestra Majestad le haga merced y la que agora apetece es la doctrina de Peteroa o la de Melipilla, la

cual servirá con todo cuidado. Joan Gómez Talavera, clérigo sacerdote es muy virtuoso y de buen ejemplo, sabe la lengua de la tierra, ha servido a Vuestra Majestad en ella, la merced que Vuestra Majestad fuese servido de hacerle será en él bien empleada. El sirve agora la doctrina de Rancagua, della le puede hacer merced Vuestra Majestad porque hará en ella mucho provecho.

Al pueblo de Mendoza en Cuyo envié por cura del a Hernando de Ihs que es muy buen clérigo y hombre de buen ejemplo y humilde, Vuestra Majestad le puede hacer del beneficio de aquel pueblo, que aunque el provecho es poco, con la provisión de Vuestra Majestad estará muy contento y el pueblo consolado. El pueblo de San Juan de Cuyo sirve al presente de cura Eugenio Muñoz, hombre muy virtuoso aunque no está contento por la pobreza de aquella tierra y por verse allá tan apartado.

Mándame Vuestra Majestad que dé aviso de las vacaciones que ha habido y hay al presente acerca de las prebendas de la iglesia y de las doctrinas. Lo que puedo responder acerca desto es que cuando yo llegué a este obispado casi ningún sacerdote había en doctrina y después acá no se ha podido tener cuenta con las que han vacado porque como no ha habido asiento y mutanzas de gobernadores y algunos respectos hanse proveído y quitada muchas, desde agora en adelante se podrá tener mejor cuenta, placiendo a Nuestro Señor, en esto de las vacaciones de los indios que vendrán algunas de Vuestra Majestad proveídas. Acerca de las vacaciones de los prebendados desta santa iglesia digo que cuando aquí yo vine no había más de tres prebendados en la iglesia y bien mal avenidos, que eran el maestro Paredes, arcediano y el chantre don Fabián Ruiz de Aguilar y el licenciado Calderón, tesorero; y después acá Vuestra Majestad ha proveído cinco prebendados, que son el deán don Luis Verdugo y el maestroescuela don Baltasar Sánchez, el canónigo Francisco de Cabrera, el canónigo Joan de Figueroa y el canónigo Pedro Gutiérrez. Y antes desto un viejo llamado Francisco González vino con provisión de Vuestra Majestad de canónigo y era tan inhábil para el oficio que no se recibió, llevó testimonio al metropolitano y la sede vacante que había entonces mandaron se recibiese con ser inhabilísimo para coro y altar y con estar privado antes de decir misa porque de decirla había escándalo, murió estando en el Perú.

Las vacaciones que ha habido después que yo estoy en este obispado es el canonicato de Francisco de Cabrera, que habrá poco más de medio año que murió. No he podido ser más breve en ésta por obedecer a todo lo que me

envía a mandar Vuestra Majestad, a quien Nuestro Señor guarde y prospere siempre y conserve en su santo amor. De Santiago a diez y ocho de febrero de mil quinientos ochenta y cinco. C. R. M. Besa las reales manos de Vuestra Majestad. *Fr. didacus eps. S. iac Chiley* (hay una rúbrica).

20 de febrero de 1585

91.—*Carta de Bernardino Morales de Albornoz a S. M. dando relación del estado de la guerra, de materias de hacienda y pidiendo mercedes.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina. Manuscritos, t. 93, doc. 1371, páginas 202-215.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Por el mes de octubre de ochenta y tres avisé a Vuestra Majestad del estado deste reino y después acá no ha habido navío ni cómo lo poder facer. En la pasada dí a Vuestra Majestad cuenta cómo había llegado a este reino don Alonso de Sotomayor y había comenzado a entrar la gente en esta ciudad, metió en ella trescientos y setenta hombres, a los cuales hizo dos partes y la una dio a don Luis de Sotomayor, su hermano, con cargo de coronel para que fuese a hacer la guerra a las ciudades de Valdivia, Osorno y Villarrica, en cuyos términos había un fuerte que llaman de Liben donde estaban juntos tres mil indios, sitiólos don Luis con doscientos y cincuenta hombres y del primer asalto que les dio le hirieron setenta hombres y mataron uno y a un hermano mío sacaron un ojo. Con este suceso tuvo don Luis necesidad de retirar la gente y fue Dios servido que los indios entendieron se hacía de cautela y así no salieron de su fuerte, que según la retirada fue con desconcierto sin duda mataran algunos soldados, que fuera un caso muy desastrado y crea Vuestra Majestad es más inconveniente matar dos hombres en esta tierra que en Flandes morir mil, especialmente si los indios alcanzan a haber alguna cabeza para con ella hacer gente por ser la mejor añagaza que ellos tienen. Retirado el campo se volvió a sitiar una legua, haciendo frente a los enemigos hasta que don Luis envió a la ciudad de Valdivia por unos barcos, en los cuales mandó don Luis que fuesen treinta hombres con sus arcabuces por una laguna que está arrimada al fuerte, en la cual ida se ahogaron los nueve y los restantes dieron por las espaldas del fuerte, habiéndolos don Luis acometido otra vuelta por la frente y como los indios se vieron cercados de ambas partes desampararon el fuerte, de manera que sólo dos indios se tomaron a mano. Y en el mismo fuerte puso

don Luis cincuenta hombres de guarnición los cuales se mudan de dos a dos meses y con todo esto es con mucho trabajo, por ser la tierra tan perversa de humedad y frialdad que todos por la mayor parte, en el dicho tiempo, enferman. Con esto se entendió la tierra tuviera alguna mejoría y no la hay ni aun esperanza buena de ella, con este suceso se acabó el verano y don Luis se bajó a la ciudad a descansar y ver a su hermano.

De la otra parte de gente don Alonso hizo otro campo y lo entregó a Lorenzo Bernal, el cual engañó al gobernador diciendo le daría unas minas de plata donde sacase grande interés, contradíjole este viaje por ser estas minas la esperanza de Chile y pues que no eran ciertas que no convenía tractar dellas hasta acabar la guerra, porque si salían inciertos como salieron, los soldados quedaban sin esperanza ninguna de sus grandes trabajos y muy dañadas intenciones, al fin mis persuasiones y de otras personas de más ispiriencia no fueron bastantes a que se dejase de efectuar el descubrimiento en el cual se gastaron mucha suma de pesos de oro de la hacienda de Vuestra Majestad, de lo cual no resultó demás de poner el reino en grandísimo riesgo y los indios con grandes alas porque en lugar de hacerles la guerra se iban a descubrir minas y los soldados tan descontentos que no se puede dellos esperar ningún buen suceso, especialmente viendo al gobernador tan de asiento en Santiago, donde ha estado hasta los doce de octubre que por la nueva cuenta fueron veinte y dos y agora ha salido bien despacio habiéndose estado en esta ciudad más de trece meses entendiendo en tomar la residencia al mariscal Martín Ruiz de Gamboa y en alzar la tasa líquida que deben pagar los indios, que había ya cuatro años questaba asentada y que Vuestra Majestad tenía la posesión deste reino en esto de la tasa hubo grandes contradicciones por los obispos y criados de Vuestra Majestad, porque a todos pareció mal y sólo su opinión fue la que siguió y de los vecinos encomenderos interesados en ella.

Juntó don Alonso en campo trescientos y noventa hombres y entró en estado de Arauco, sin tiempo y a la ligera con doscientos y sesenta hombres corrió toda aquella tierra entendiendo hacer un gran castigo y así no halló en ella sino hasta diez indias viejas y algunas criaturas, las cuales hizo matar luego porque la demás gente estaba retirada en lo alto de la sierra y con esto se volvió y a la salida dieron en la retaguardia ciento y cincuenta indios con un mestizo que andaba entre ellos, matáronse ocho o diez indios y prendióse el mestizo, dá grandes palabras diciendo que hará que sirva toda la tierra y dará descubiertas grandes minas de plata y a mi parecer son todas palabras

de hombre cautivo y que desea escapar de la muerte que tan merecida tiene.

A los diez y seis del pasado vinieron ciertos indios de noche a pelear con el gobernador, no hicieron daño alguno sino fue herir seis hombres que luego sanaron, de los indios se mataron hasta ciento y cincuenta y un mulato que ha días anda entre ellos y hecho muchos daños.

La tierra está hoy más afligida que nunca y los habitantes della más vejados que jamás, porque de su natural es pobre a causa de la continua guerra y hay poco en qué hacer merced y lo que cae el gobernador se lo toma para sí con color de una cédula de Vuestra Majestad y han vacado ciertos repartimientos y todos los ha puesto en su cabeza, echa grandes derramas de forma que tiene la tierra muy apretada, porque con habelle enviado el audiencia de los Reyes treinta mil pesos de ropa y municiones que conforme al valor y tasa deste reino valen más de cuarenta mil, echó en esta ciudad otros quince mil de derrama sin otras muy gruesas que había echado luego que llegó a este reino, todo sin provecho ni mejoría y los vasallos de Vuestra Majestad muy maltratados de palabras y de obras, el gobernador todo su fin es llegar oro y hacer cuentas de poner mucha renta en Madrid y en tierra tan pobre y trabajosa no se puede hacer esto sino con mucho agravio de los vasallos de Vuestra Majestad.

Luego que llegó aquí mipidió dos cosas asperísimas para mi condición y fue que hiciese dos acuerdos para que por el uno se le pagasen veinte y un mil y tantos pesos, que dice gastó en traer la gente a este reino por el Río de la Plata, desto yo me excusé por el mejor término que pude, de manera que el gobernador quedó mohino de no conseguir su propósito y visto que por este camino no pudo puso demanda a Vuestra Majestad de los pesos dichos, siguióse la causa antel doctor Azoca su tiniente general, pronunció sentencia en que condenó a Vuestra Majestad en toda la cuantía y sobre si se había de otorgar el apelación o no hubo muchos dares y tomares de manera que por las diligencias que yo hice se otorgó. Va todo remitido al Real Consejo de Vuestra Majestad adonde si fuere justicia se le hará o Vuestra Majestad merced, siguióse esta causa en nombre de un Miguel de Olavarría criado suyo.

Lo otro sobre nombrar a don Luis de Sotomayor, su hermano, por coronel deste reino con tres mil pesos de salario cada un año y a un Francisco del Campo por maese de campo con mil y quinientos pesos y a Alonso García Ramón por sargento mayor con otros mil y doscientos pesos, en lo que toca a don Luis yo vine con hacer mis diligencias en los demás siguió su voluntad.

Cuanto el gobernador entró en este reino me entregó doscientos y cin-

cuenta arcabuces y ochenta y cinco mosquetes, que es lo que dice cobró de las municiones que por mandado de Vuestra Majestad se le entregaron en este reino, si otra cosa se le dio que trujese acá no se sabe.

Vuestra Majestad fue servido de mandar que en este reino se hiciese la cuenta del oro por maravedís y que por cada peso de a veinte y dos quilates y medio valiese quinientos y cincuenta y seis maravedís, ejecutóse luego que aquí llegó la voluntad de Vuestra Majestad y sobre ello habemos tenido pesadumbre con el doctor Azoca, sobre decir que a él se le han de pagar pesos de a veinte y dos quilates y medio a razón de cuatrocientos y cincuenta maravedís, valiendo cada un peso destes como dicho es quinientos y cincuenta y seis, diciendo el título que Vuestra Majestad le dio de teniente general que se le paguen tres mil pesos de a cuatrocientos y cincuenta maravedís que es oro de diez y ocho quilates y un sesmo, por manera que si se le hubiese de pagar como él quiere es defraudada la hacienda de Vuestra Majestad casi a veinte y cinco por ciento y desto como digo han resultado pesadumbre que están puestas en papel.

Dice Vuestra Majestad en el título de gobernador que se le pague en cada un año cinco mil pesos de oro de minas y yo no ignoro que este oro de minas se tomó el nombre de la Nueva España, a diferencia de los pesos de Tipusque que se usan en aquella tierra y que cada peso de oro de minas no vale más de cuatrocientos y cincuenta maravedís, ques los pesos de plata ensayados que dicen en el Perú y estos pesos de oro de mina los quieren alargar los gobernadores y tenientes a pesos de oro de veinte y dos quilates y medio y como gente más poderosa sobre ello nos dan algunas pesadumbres. Suplico a Vuestra Majestad sea servido de declarar esto de manera que entiendan que en lo que tuviéremos justicia y razón seamos honrados y favorecidos como criados de Vuestra Majestad y que no deseamos sino sólo el servicio de Vuestra Majestad, aunque ellos dicen que aquella ley de los pesos de veinte y dos quilates y medio de quinientos cincuenta y seis maravedís no milita en este reino y los pesos de plata ensayada que son en el Perú son aquí de oro, porque no valen aquí más que en el contrato y que nosotros podríamos usar desta licencia, de donde en nuestros salarios acrecentaríamos cien mil maravedís, que es lo que justamente se me ha bajado por la nueva orden que Vuestra Majestad dio y aunque yo fui nombrado en mi oficio un año antes que Vuestra Majestad mandase esto me contento con la voluntad de Vuestra Majestad, a quien humildemente suplico en recompensa desto hacerme alguna merced, atento a que estoy muy pobre y tengo muchos hijos y esta tierra es la más

cara de ropa que hay en todo el mundo y de bastimentos no barata y yo como persona que tengo de comprar todo lo necesario para mi casa, paso grandísima necesidad. Nuestro Señor guarde la sacra católica real majestad de Vuestra Majestad con acrecentamiento de muy mayores reinos y señoríos, como este humilde criado de Vuestra Majestad desea. De Santiago del Nuevo Extremo de Chile y de febrero veinte de mil quinientos ochenta y cinco. Sacra Católica Real Majestad. De Vuestra Majestad humilde criado. *Bernardino Morales de Albornoz.*

20 de noviembre de 1585

92.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre su residencia y las injusticias de Alonso de Sotomayor.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1398, páginas 110-119.
Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), páginas 239-245.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, páginas 157-173.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Durante el tiempo que fue a mi cargo el gobierno de este reino escribí a V. M. siempre que salían navíos deste reino para el del Perú y en ellas daba cuenta de lo sucedido en este reino y la necesidad della, porque aun daba aviso dello a los visorreyes que asistieron en el Perú. Cuando don Francisco quiso proveerme de gente y municiones se fue por mandado de V. M. invió don Martín Henríquez por tal visorrey y él me escribió aguardaba carta de V. M. y que recibíendolas luego me proveería de todo lo necesario, en este tiempo fue Dios servido de llevarle para sí y así no hubo lugar de socorrerme. Con la poca gente que tuve de más de sustentar a este reino fui ganando tierra, trayendo de paz cerca de dos mil indios en los términos de las ciudades Imperial, Valdivia, Rica y Osorno y los aseguré de tantos trabajos y peligros en que estaban y los indios que así traje de paz y otros muchos los congregué en pueblos y con sus fuertes, para que demás de estar seguros de los enemigos desde allí pudiesen ofender a los enemigos, como lo hacían, de tal manera era esto que como los de paz estaban tan cerca y juntos les corrían la tierra y cada día iban poco a poco trayéndolos de paz, que como era tierra tan áspera y sierra nevada era imposible traerlos a la paz de otra manera, aunque yo en persona y de invierno les había corrido la tierra y peleado con ellos y muértoles mucha gente, convino

para que hubiese efeto la paz esta orden de los fuertes para que de ordinario recibiesen daño y no tuviesen ningún tiempo seguro y en los términos de estas ciudades me dieron trece batallas en diversas partes, en las cuales y en otros muchos rencuentros maté más de cuatro mil indios y en triángulo de la ciudad de la Concepción y Confines poblé la ciudad de San Bartolomé y pacifiqué aquella provincia y traje de paz muchos indios que había más de veinte años que estaban de guerra, aseguré la ciudad de la Concepción y la de Angol y estorbé que no se alzasen mucha parte de esta ciudad de Santiago por aquella parte, que está fundada la ciudad de San Bartolomé sesenta leguas desta ciudad que sin duda si no previniera con los castigos que en aquellas provincias hice y población, demás de perderse la ciudad de la Concepción y Angol los términos de esta ciudad pasaran gran riesgo, porque ya mucha parte de los caciques de los términos de esta ciudad averigüé que habían dado sus palabras de alzarse, todo esto para que a V. M. conste claro va probado más largamente en una información que hice en contradictorio juicio con el teniente general en una querella que contra mí dio ante el gobernador don Alonso que a la sazón me tomaba residencia y con tener tan recio adversario con quien litigaba y el gobernador, juez de residencia, mucho más contrario mío por las causas que adelante diré y denegar el término de la ordenanza para las ciudades deste reino donde estaban mucho número de testigos y nombrarlos no bastó y demás desto los más de los testigos de que me había de aprovechar con color de la guerra me los invió, pero como tenía esta verdad tanta fuerza probé parte dello, por donde V. M. verá ser verdad todo lo que he dicho, también la causa de la prisión que hice al teniente general y aunque particularmente no van las causas que pasó e hizo con el capitán que yo envié por el socorro, por estar en el proceso grande y no podello sacar, que aun para poder sacar esta probanza fue menester con maña, pidiéndola para poner en otro proceso y después me quedé con él como se verá por ella.

El gobernador la orden que tuvo en tomarme la residencia fue que como antes que llegase a esta ciudad de la ciudad de Santiago, que está detrás la cordillera nevada, invió nombrado cinco comisarios para que en su nombre gobernasen este reino, los mayores émulos que yo en este reino tenía y envié proveimiento de corregidores llenos, los nombres en blanco y los comisarios proveyeron los oficios en aquellos que les pareció que más enemistad me tenían y comenzaron así los comisarios, como los corregidores por ellos puestos [a] tener malos términos conmigo y con los que yo antes tenía puestos y así a uno

dellos que había mucho y muy bien servido a V. M. fuéle forzoso huirse y venirse a donde el gobernador estaba a pedirle justicia y a que proveyese un juez de residencia, que quería darla, luego que llegó sin más orden le mandó ahorcar siendo hijodalgo y no haber hecho cosa que no debiese, que fue un negocio que todo este reino quedó admirado. En la ciudad de San Bartolomé que yo poblé recibí una carta suya no con el término que debía, donde le recibí por tal gobernador e yo me eximí del cargo y aguardé allí hasta saber de su llegada a esta ciudad y recibir otra que me llamase por habérmelo descrito así y luego que recibí la suya me vine a esta ciudad.

Las causas por donde comenzó ¹²³ a quererme dañar y dar a entender a todos que se holgaba de mi daño fue lo primero venir desde España aunado con Ramiriáñez de Saravia, enemigo aclarado contra mí por haber yo cumplido la cédula de V. M. en que mandaba se los quitase y dárselos a Cristóbal de Aranda, hijo del capitán Pedro de Aranda Valdivia, a quien V. M. mandaba se le cumpliese en ellos cierta cantidad de pesos por dos vidas y como yo sabía lo poco o ninguno que había servido Ramiriáñez antes de ser proveído, porque en el fuerte de Catiray en tiempo que su padre era gobernador, yo le hice sacar de entre unas matas de debajo de un pague donde estaba de miedo escondido y después habiendo entrado en mi compañía a socorrer a la ciudad de Cañete y al fuerte de Arauco, después que socorrí a la ciudad yendo a socorrer al fuerte de Arauco [blanco] de los que envié a que se pudiesen en una emboscada e yo quedé peleando con los indios y cuando llegué a donde mandé quedar la emboscada no hallé a ninguno y fue uno dellos y después que llegué a la ciudad de Cañete, como vido que estábamos cercados de muy gran cantidad de indios, fingió tenía negocios de su padre y me pidió licencia e yo se la dí por ser hijo de mi gobernador y al embarcar tuvo cierto atrevimiento delante de mí que me obligó a quererle cortar la cabeza y si no fuera hijo de mi gobernador se la cortaría y satisfaciendo al cargo que yo tenía y barajándole le envié a donde su padre estaba. Después, siendo general don Miguel de Velasco, en el valle que dicen de Purén los indios de guerra vinieron sobre el campo del dicho general don Miguel y peleando en un llano con ellos, saliendo la gente de caballo a una punta, volvieron huyendo dejando un soldado mozo muerto entre ellos y siendo Ramiriáñez uno dellos, como vido al soldado muerto, llegado a donde el dicho general don Miguel estaba dijo a algunos amigos suyos, sígame el que quisiere y dejando a su general entre los indios se huyó con algunos hacia la ciudad de Angol y los indios como vieron huir españoles, tomando mayor avilantez y ánimo fue

causa que los indios venciesen y el dicho general fue vencido con gran pérdida de su campo y perdió todo el fardaje y muchas armas y artillería. Esto es lo que ha servido Ramiriáñez y el capitán Pedro de Aranda mucho y muy bien y lo mesmo tres hijos suyos, tuve cuenta también con esto para que hubiese efecto la cédula de V. M.

Como el gobernador don Alonso vino desde España informado contra mí, como yo puse en este reino la tasa líquida de lo que los indios habían de dar a sus encomenderos y les quité tanta desorden para que estos pobres no se acabasen de perder y ser negocio tan odioso éste [blanco] de tasa habló con la voluntad que de allá traía y como conocieron del gobernador holgase dello quien dijese de mí que había echado a perder la tierra y que la tasa líquida era perjudicial y mala para los indios y no lo habían ellos por los indios sino por su tan desatinada codicia. Y juntamente con esto vino a posar en casa del propio Ramiriáñez y su suegro y mujer del dicho Ramiriáñez y como las mujeres pueden tanto, comenzó a rienda suelta a destruir a mí y a mis deudos y amigos y quitarnos todas las fuerzas para que no pudiésemos ayudarnos, lo primero que hizo fue quitar a don Antonio de Quiroga y a Nicolás de Quiroga y al capitán Andrés Ibáñez de Barroeta sus indios y encomendóselos en sí poniéndolos en su cabeza, también quitó los que tenía el capitán Andrés López de Gamboa, por habérselos encomendado yo por S. M. de una cédula que de V. M. tenía y no proveyó ni quiso aguardar, aunque se le pidió y requirió, que presentase la cédula de V. M. y parecióle que como a mí se me desacreditase con V. M. bastaba para que todo lo que hizo se diese por bueno.

Antes que se pregonase la residencia suya, víspera de año nuevo, me prendió y me puso en las casas del cabildo con prisiones y lo mesmo hizo otras tres veces, que no hacía sino llevarme y traerme a mi posada con fianzas y hasta agora estoy preso en esta ciudad con fianzas, sin quererme dejar perseguiamiento de mi residencia por que no se sepan sus maldades que conmigo ha usado y otras cosas.

Luego notificóme un auto en que me mandaba que inviase a todas las ciudades deste reino procuradores instrutos para responder así a las demandas como a los cargos de la secreta, respondí que no era dobligado por ser contra la orden de las residencias y contra la costumbre, porque yo no podía saber para instruir a mi procurador lo que me habían de pedir y poner y que los cargos de la residencia y demanda en esta ciudad se recibían de notificar los cargos juntos y las demandas como viniese y finalmente recusé algunas personas en cada ciudad y el gobernador, de los propios por mí tachados,

nombró jueces y escribanos y la residencia toda se me hizo con testigos por mí tachados como más largamente se alegrará en ese Real Consejo, por donde está todo nulo y apasionado. El teniente general escribió cartas a los cabildos, esforzándolos y animándolos que todos me persiguiesen y me pusiesen demandas, como parece por algunas que yo presenté en la residencia y su confesión.

Diego García de Cáceres, el huésped del gobernador, suegro de Ramiriáñez, escribió que todos los que me quisiesen pedir que él haría el gasto y como vieron que era tan querido del gobernador a quien tan particularmente envió el poder para que se recibiese por gobernador, entendieron claramente era voluntad del gobernador y así se animaron dos a decir contra mí y ponerme demandas.

Un Santander, vecino de Valdivia, respondió a Diego García, dice como le envió cincuenta capítulos y que él como alcalde que era solicitaba grandemente con todos a que dijese contra mí y me pusiesen muchas demandas y juntamente había de letrado, de todos va la carta aprobada en la residencia y demás desto este Santander dijo su dicho contra mí en la secreta y de como se apregonó la carta del dicho Diego García contra mí. Murió sin confesión este Santander.

Dióme fiscal en la residencia a un fulano Calderón, porque le dijeron que yo había quitado los indios a un hijo suyo que se casó con una viuda que se habían acabado las dos vidas y para que mejor procurase contra mí, sin ver letra del proceso ni cosa le volvió los indios, quitándoselos a quien yo se los había dado, éste hizo grandes maldades poniendo gran cantidad de demandas injustas y los más, con la primera petición que yo respondí, quedaron sin quererlas seguir no más de por molestarme, a éste mataron los indios sin confesión en tierra de paz, donde jamás tal se ha pensado ni imaginado que tal hiciesen, halláronle hecho pedazos.

En la secreta que se hizo, diéronme término por lo de esta ciudad solamente diez días y con haber tomado y hecho la secreta con los testigos que yo tenía tachados le deshice todo y lo mismo expresa en las demás ciudades si guardara el término de las residencias y el tiempo que gastó en las ciudades en dar traslado a los letrados vinieran los cargos y me dieran el término y porque no tuviédes cargo ninguno sino por sólo informarme por la orden que digo no quiso tomar en mis descargos por testigos al deán y al tesorero de esta santa iglesia, comisario del Santo Oficio y los dos curas, mire V. M.

que intención de juez de residencia, porque vido que tenía mis descargos en ellos, parecerá por auto que los excluyó.

Puesto que no me deja ir ni yo he tenido lugar de descargarme deseo saber mi residencia y por las demás tan desafortunadas y desatinadas que dio contra mí para sólo detenerme y infamarme, verá V. M. el odio grande que ha tenido contra mí y lo que más al gobernador le movió a hacerme daño fue por dar a entender que yo tenía grandes delitos y negocios por abonar su quedada en esta ciudad un año y más casi dos meses en sus cudicias [blanco] y dejar de ir a [blanco] visitar la tierra que a lo que V. M. le invió, fingiendo mi residencia a que como yo le dije pudiera tomármela en el campo haciendo la guerra, donde habrá quinientos hombres y gente de todo el reino así de vecinos como mercaderes, escribanos, oficiales reales y otros géneros, que en cuatro días pudiera saber todo el daño mío y en otros cuatro pudiera yo descargarme y con avisarle no lo quiso hacer por lo arriba dicho y también fingiendo que inviaba a descubrir minas de plata, donde gastó gran cantidad de pesos de oro a V. M. y a particulares, sin otros muchos daños e inconvenientes que della resultaron al reino que no le cubrirá pelo tan presto y así después no ha podido hacer cosa que aprovecha a la pacificación del reino por haber perdido la coyuntura principal y solamente ha hecho la guerra a los de paz y así a los españoles como a los indios, que lástima que se van consumiendo, especialmente en haberles quitado la tasa líquida que yo les había puesto y puéstoles una moderación de subsidio personal negocio e ordenado del demonio para esto, ayudándose de muchos vecinos contra la voluntad y opinión de los obispos de este reino, de los hombres graves del, por sola la cudicia de pensar que con los indios que quitó y pasó en su cabeza sacaría gran cantidad de pesos de oro y que ansimismo tenía gratos a los vecinos.

La tierra se va al fondo todo sin que hasta ahora haya mejora antes peor, que con quinientos soldados que dice que trajo no ha ganado cosa, antes peor como V. M. verá por esa información con los quinientos menos no solamente no perdí nada y sustenté la tierra, pero fui ganando siempre y rescatando la tierra, guardando a todos justicia y tratando muy bien a todo género de gentes y especialmente a los naturales, conservándolos en gran manera como todo se verá por esa información que va allá, por la experiencia que de esta guerra tengo entretanto que el visorrey del Perú no tiene a cargo este reino y provee de su mano el gobierno se perderá todo ello.

A V. M. suplico humildemente me haga merced, pues no es justo que a

cabo de tantos años de servicio y [blanco] que su Real Consejo por mi parte se suplicare se me haga merced, de tal manera que en ir y venir no se me acabe la vida sin gozar de nada, haciéndome asimismo merced en cosas que de V. M. yo sea muy honrado y porque por los recaudos que envió será V. M. informado y siempre que hubiere que dar aviso no más. Nuestro Señor la católica y sacra real majestad guarde y en el universo acreciente como V. M. merece y los leales vasallos y criados de V. M. hemos menester. De Santiago de Chile 20 de noviembre de 1585. C. R. M. Leal vasallo y criado de V. M. que sus reales pies besa. *Martín Ruiz de Gamboa*.

1.º de diciembre de 1585

93.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa a Su Majestad sobre los buenos servicios que prestan los mestizos en la guerra y la residencia que le ha tomado Sotomayor.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1369, páginas 177-181.

CATOLICA REAL Majestad. Después de haber escrito a Vuestra Majestad y dado relación de algunas de este reino y lo sucedido en él, supe de una cédula que Vuestra Majestad envió a este reino acerca de los mestizos, hijos de españoles y de indias, que no estuviesen entre los indios y otras cosas de que a Vuestra Majestad hicieron razón diciendo ser dañosas y perjudiciales, y parecióme que no cumplía hacia lo que debo a buen vasallo si no diera a Vuestra Majestad aviso de lo que en ello hay y lo que al servicio de Vuestra Majestad conviene. En este reino hay hasta ciento y cincuenta mestizos, hijos de hombres conquistadores, que han servido mucho a Vuestra Majestad y los hijos mestizos tan bien como sus padres en esta guerra, que como hombre que los he traído conmigo y vístolos con vuestros gobernadores lo que han hecho, puedo decir a Vuestra Majestad con verdad que éstos han servido a Vuestra Majestad como muy buenos soldados y muchos de ellos con cargos de capitanes y otros oficios por sus buenas partes que han tenido y tienen, que como han sido nacidos y criados en esta milicia hanse dado a la virtud y la tienen acudiendo siempre a lo que vieran hacer a sus padres, muy honestos y virtuosos y de honra, que por lo que he conocido veo que los buenos españoles no les hacen ventaja y que si no fuera por la buena ayuda que

los que han gobernado este reino han tenido de ellos, sin duda se hubiera perdido del todo y el día de hoy no son los que menos le sustentan, no hay regla sin excepción, fuera del número que digo, hay de todo, buenos y malos, y los buenos por los malos no han de perder y plugiera a Dios que muchos de los nacidos en España fueran como ellos, así en lo eclesiástico como en lo seglar, de los nacidos en este reino, porque de los que vienen de otros reinos no tengo tanta satisfacción. En este reino hay poca justicia, o ninguna en lo que yo he visto, hay tantos agravios que cuando algunos se ven destruidos y quieren volver por sí e pedir justicia a la Audiencia de los Reyes, algunos que van y envían sus recaudos es como si no hubiesen negociado, porque acá como toque al gobernador o al teniente o a cosa que les toque, no hay cumplir nada, y otra por no tener con qué posible para irse dejan perder su justicia, que es lástima que vuestros vasallos tan lejos de vuestra real persona y vuestro Real Consejo habiéndoos servido, por falta de justicia y para ir a buscarla no tener posible, queden perdidos. El remedio postrero es y el mejor, audiencia en este reino, pues lo de la guerra lo puede hacer un capitán general, teniéndolo a cargo de proveerle el visorrey del Pirú y juntamente gente y lo que fuere menester como cosa que es a su cargo. Y es lástima grande que estos pobres naturales se van consumiendo porque para ellos no hay justicia ni quien vuelva por ellos, ni quien ose hablar, obispo ni prelado ni predicador, si no es sólo el obispo de La Imperial, que es harto odioso por ello.

Si Vuestra Majestad hubiere de proveer audiencia donde mejor se puede sustentar y en medio de todo el reino y principio de la guerra de los indios, es San Bartolomé de Gamboa, que yo poblé, de grandes calidades y muy fértil de todo y por un mandamiento del gobernador que dio acerca de este pueblo y por las informaciones, que todo se presentará en el Real Consejo, podrá Vuestra Majestad ver lo que es y las partes que tiene y personas que de este reino han ido ansimismo dirán lo que es y cuán importante es para todo. El gobernador don Alonso de Sotomayor no me deja salir de este reino para ir a ese Real Consejo y dar cuenta de mí y de la residencia que me ha tomado con tanta pasión y enviádola a este reino y Consejo Real y aunque estoy pobrísimo, porque lo que yo tenía y Vuestra Majestad me daba de salario todo lo he gastado en vuestro servicio en el sustento de este reino, como parecerá por los recaudos que a ese Real Consejo envió, todavía quisiera ir aunque pobrísimo para dar cuenta de mí, que el que no parece perece, por no dar ni haber quien dé a entender lo que es de su justicia. Nuestro Señor la católica persona de Vuestra Majestad guarde y en el universo acreciente como los

vasallos de Vuestra Majestad deseamos y hemos menester. De Santiago de Chile, 1.º de diciembre de mil quinientos ochenta y cinco. Católica Real Majestad. Leal vasallo y criado de Vuestra Majestad que sus reales pies besa. *Martin Ruiz de Gamboa* (hay una rúbrica).

2 de diciembre de 1585

94.—*Información hecha por Alonso del Campo en nombre del monasterio de Nuestra Señora de la Concepción para obtener algunas mercedes en beneficio de ese monasterio.*

Archivo de Indias, 77-5-22.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1375, páginas 281-312.

ALONSO DEL CAMPO, mayordomo del monasterio de las monjas desta ciudad de Santiago de la Advocación de Nuestra Señora de la Concepción, digo que S. M. por esta real cédula original de que hago presentación es servido que V. S. como su gobernador, le informe de lo que pasa e converná proveer sobre lo contenido en la dicha real cédula acerca de la fundación y utilidad del dicho monasterio y de la necesidad y pobreza que padecen las monjas del e como viven de limosna y en que les podía hacer alguna merced, según que por la dicha real cédula se contiene, la cual V. S. tiene obedecida e para mejor informar a Su Majestad de lo susodicho converná hacer su información de testigos.

Por tanto a V. S. pido y suplico que de su oficio mande hacer la dicha información y los testigos sean examinados por estos capítulos que presento y esto fecho de V. S. su parecer e relación sobre ello como S. M. lo manda, sobre que pido justicia e testimonio y en lo necesario, etc. *Alonso del Campo*.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como nos doña Jerónima de Acurcio, abadesa del convento de monjas de la Advocación de Nuestra Señora de la Concepción e doña Francisca de Guzmán e Isabel de los Angeles e Ana de la Concepción e doña Ana de Cáceres e doña Mariana de Mendoza e doña Benita Gómez e doña Luisa de Córdoba e Mariana Pacheco, doña Ana María Jufre y doña Ufrasia Jufre e doña Isabel de Molina e María de los Reyes e doña Baltasara de Oña, monjas profesas del dicho monasterio, juntas en nuestro capítulo como lo habemos de uso e costumbre a campana tañida otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos todo nuestro poder cumplido, libre, llenero y bastante, según que en tal caso se re-

quiere e más puede e debe valer a Alonso del Campo, síndico e mayordomo deste convento, para que pueda asalarar criados para servicio del dicho monesterio e monjas del e para que por nos y en nuestro nombre e de todas las demás monjas de este convento, pueda pedir e demandar recibir, haber e cobrar, así en juicio como fuera del, de todas e cualesquier personas e de sus bienes e de quien e con derecho pueda e deba todos e cualesquier maravedís, pesos de oro, marcos de plata, joyas, ganados, caballos, mercadurías, esclavos y otras cosas que deban e pertenezcan a este dicho convento así por escrituras, conocimientos, cuentas corrientes, trasposos poderes en causa propia, cláusulas de testamento o en otra cualesquier manera que se deba e pertenezca a este convento e monjas del. Y otro sí, para que podáis tomar cuenta o cuentas a cualesquier mayordomo e mayordomos que hayan sido deste dicho convento u a otras personas que las deban dar por razón de ser a su cargo algunos bienes e hacienda deste dicho convento e resumir las dichas cuentas en alcance líquido e dar de todo lo susodicho habiéndolo cobrado e de todo lo demás que recibiéredes, cobráredes, vuestra carta e cartas de pago, finiquito del acto, las cuales valgan e sean tan firmes, bastantes e valederas como si este convento e monjas del las diésemos y otorgásemos y al otorgamiento fuesen presentes. Y otro sí, os damos este dicho poder para que podáis echar a censo sobre buenas posesiones e con parecer del cabildo de esta ciudad todos e cualesquier pesos de oro que pertenezcan a este dicho convento e si se redimieren todos o la mayor parte o cualquier cosa en particular, lo podáis volver a echar a censo sobre buenas posesiones, según e como dicho es. Y otro sí, para que podáis gastar e gastéis de los bienes e rentas deste dicho convento todo aquello que fuere necesario para el dicho convento e monjas del, así en edificios como en reparos y en cosas tocantes al vestuario y alimentos de las monjas profesas e sirvientas del dicho convento. Y otro sí, para que en nombre deste dicho convento podáis pedir e demandar a Su Majestad y al gobernador de este reino que al presente es e de aquí adelante fuere, nos hagan cualesquier merced e mercedes en limosnas para ayuda al sustento deste dicho convento e monjas del e sobre ello hacer las probanzas que fueren necesarias, presentándolas ante Su Majestad y ante los de su muy alto e Real Consejo de las Indias e ante el gobernador don Alonso de Sotomayor e sacar cualesquier cédulas e provisiones e mandamientos que convengan a este dicho convento e monjas del e otro sí vos damos este dicho poder para que podáis en nombre deste dicho convento e monjas del pedir cualesquier restitución *in intrigun* e las jurar con debida solemnidad e generalmente vos da-

mos este dicho poder para que todos los pleitos e causas e negocios ceviles e criminales, movidos e por mover que este dicho convento ha e tiene y espera haber e tener, contra cualesquier personas y las tales personas contra él, ansí en demandando como en defendiendo e si en razón de todo lo que dicho es cualquier cosa e parte dello, fuere necesario entrar en contienda de juicio, podáis parecer e parezcáis ante todas e cualesquier justicias e jueces de Su Majestad de cualesquier partes e lugares que sean e ante ellas e cualesquier dellas poner cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, emplazamientos, embargos, secrestos, prisiones, venciones, ejecuciones, ventas de bienes e remates dellas, convenir, reconvenir testimonios, pedir e sacar de poder de cualesquier escribanos o notarios e los presentar a do al derecho deste convento e monjas del convenga presentar probanzas, escritos, escrituras e todo género de prueba, abonarlo por parte deste dicho convento e monjas del se presentare e tachar e contradecir lo de en contrario y a los testigos en dicho y en personas recusar e poner sospecha en cualesquier juicio y escribanos y a sus acompañados y os apartar del hasta les recusaciones si viéredes convenir e las jurar con debida solemnidad e para que podáis hacer e hagáis cualesquier juramentos de calumnia e decisorio verdad diciendo y los diferir en las otras partes contrarias, concebir e errar razones, pedir e oír sentencia e sentencias interlacutorias y definitivas, consentir las que en favor deste dicho convento e monjas del se dieren, apelar y suplicar se las dé en contrario e de otro cualquier auto e agravio a seguir la tal apelación y suplicación a do con derecho seguir se deba e dar quien las siga e para que podáis hacer e hagáis todos los demás autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que convenga e menester sean de se hacer e que nos haríamos e hacer podríamos presente siendo, porque cuan cumplido e bastante poder nos habemos e tenemos tal vos lo damos a vos el dicho Alonso del Campo, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades e con libre e cabal administración en lo que dicho es e con facultad de lo sustituir en cuanto a los pleitos en un procurador, dos e más e los revocar y otros de nuevo poner, a los cuales y a vos relevamos según forma de derecho debéis ser relevado. E para haber por firme todo lo que en virtud deste poder hiciéredes obligamos los bienes e rentas deste dicho convento, muebles e raíces, habidos e por haber, en testimonio de lo cual otorgamos la presente carta ante el presente escribano público e testigos yuso escritos, que es fecha e otorgada en la ciudad de Santiago, reino de Chile, en veinte días del mes de octubre de mil e quinientos y ochenta y siete años. Testigos que fueron presentes Joan Bautista de Acurcio e Joan García

e Joan Bas, estantes en esta ciudad y a las otorgantes yo el escribano doy fe que conozco, las cuales lo firmaron de sus nombres las que supieron. *Doña Juana de Acurcio, doña Francisca de Guzmán, Isabel de los Angeles, Ana de la Concepción, doña Ana de Cáceres, doña María de Mendoza, doña Benita Gómez, doña Luisa de Córdoba, Marina Pacheco, doña Ana María Jufre, doña Ufrasia Meneses, doña Isabel de Molina, María de los Reyes, doña Baltasara de Oña.* Pasó ante mí, *Jinés de Toro*, escribano público e del cabildo.

E yo Ginés de Toro Mazote escribano de Su Majestad público e del cabildo desta ciudad de Santiago e su jurisdicción por Su Majestad presente fui a lo que dicho es e por ende fice aquí este mío signo que es a tal en testimonio de verdad. *Jinés de Toro*, escribano público e de cabildo.

El Rey. Mi gobernador de las provincias de Chile y en vuestra ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno dellas. Juan de Aldaz, en nombre de la ciudad de Santiago desas provincias, me ha fecho relación que en la dicha ciudad se ha fundado un monasterio de monjas, en el cual residen hijas de conquistadores, que aunque entraron con dote lo han gastado en la obra y edificio del a cuya causa padecen necesidad y así viven de limosna, suplicándome atento a ello le hiciese alguna merced e habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias, porque quiero ser informado de lo que en lo sobre dicho pasa e convendrá proveer y en que él podría hacer alguna merced que no fuese de mi hacienda, os mando que luego como viéredes esta mi carta me enviéis relación dello con vuestro parecer, para que visto se provea lo que convenga. Fecha en San Lorenzo a cinco de septiembre de mil e quinientos y ochenta y cuatro años. *Yo el Rey.* Por mandado de Su Majestad. *Antonio de Erazo.* Y a las espaldas de la dicha real cédula están siete rúbricas que parecen ser de los señores del Real Consejo de Indias.

Estando en el real e campo de Su Majestad, que está alojado cerca de los fuertes de la Trinidad y Espíritu Santo, en tierras de Yumbel, a dos días del mes de diciembre de mil e quinientos y ochenta y cinco años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador e capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad e por ante mí Cristóbal Luis, escribano mayor desta gobernación, presentó la real cédula de Su Majestad atrás contenida los capitanes Gaspar de la Barrera e Pedro Ordóñez Delgadillo e por Su Señoría vista la tomó en su mano besó e puso sobre su cabeza con el acatamiento debido, como carta e mandamiento de su Rey e señor natural, a quien Dios Nuestro Señor guarde e conserve con acrecentamiento del orbe e que en cuanto al cumplimiento

Su Señoría está presto de hacer e cumplir lo que Su Majestad manda en habiendo de que avisar y en que Su Señoría avisará como se lo manda y así lo respondió y firmó de su nombre. *Don Alonso de Sotomayor*. Ante mí, *Cristóbal Luis*.

Interrogatorio. Primeramente sean preguntados si conocen Alonso del Campo, mayordomo del monasterio de monjas desta ciudad y si tienen noticia del dicho monasterio, digan lo que saben.

2. Si saben e vieron que habrá trece años, poco más o menos tiempo, que se fundó el dicho monasterio de monjas en esta ciudad y las fundadoras fueron doña Francisca de Guzmán, doña Isabel de Zúñiga, doña Beatriz de Mendoza, las cuales por hacer sacrificio agradable a Nuestro Señor y servirle con sus personas hicieron la dicha fundación, la cual fue en una casa muy pequeña e pobre por no tener posible más de que era el sitio y suelo del dicho monasterio, digan, etc.

3. Si saben que en el dicho monasterio hay el día de hoy veinte monjas de velo, sin otras diez o doce legas e del servicio del dicho monasterio, las cuales son hijas de conquistadores e pobladores desta ciudad e reino que han muerto en el servicio de Su Majestad e tan pobres que no dejaron a sus hijos con qué poder sustentarse, digan, etc.

4. Si saben que las dichas monjas han vivido y viven con mucha virtud, recogimiento y honestidad y han dado muy buen ejemplo y el dicho monasterio ha sido y es de gran utilidad e provecho para el recogimiento de las dichas monjas virtuosas, hijas de conquistadores pobres e para el bien público desta ciudad e reino, digan, etc.

5. Si saben que a causa de haberse fundado el dicho monasterio pobremente, las dotes que algunas monjas han llevado e limosnas que les han dado en el tiempo de los trece años que ha está fundado el dicho monasterio, no ha sido bastante para edificar casa donde puedan estar, así de dormitorio ni oficinas ni demás cosas de la dicha casa, porque todo se ha gastado y ha sido necesario para reparar los aposentos y casa que al presente tienen, de adobes muy antiguos, que se está cayendo todo y tal que es necesidad de hacer dormitorios, refitorio, aposentos de comunidad, para poder vivir cómodamente las dichas monjas que al presente hay, sin las que se espera ha de haber, que cada día pretenden entrar en el dicho monasterio, digan, etc.

6. Si saben que por las razones dichas e suma pobreza de las dichas monjas y de la tierra está el dicho monasterio tan necesitado, que además de padecer mucha necesidad de sustento de alimentos, tiene necesidad de hacer

la dicha casa donde estén e para todo lo necesario a las dichas monjas, como es dicho, dormitorio, refitorio e los demás lugares comunes que se requiere haber en la dicha casa, donde las dichas monjas estén con alguna comodidad e para el remedio de su salud, pues es notorio que aunque algunas caigan enfermas no hay en toda la casa aposento ni enfermería donde en particular se pueda curar, digan, etc.

7. Si saben que por la mucha e suma pobreza que padece el dicho monasterio de monjas no ha podido tener ni tienen capellán propio, de cuya causa se quedan las dichas monjas e monasterio muchos días sin misa, digan, etc.

8. Si saben, creen y entienden que el dicho monasterio de monjas, como está el día de hoy, sin más aumento e fuera de la casa [que] esté [en] necesidad de hacer, como dicho es, para se poder sustentar han menester más de tres mil pesos en cada un año y el dicho monasterio no tiene seiscientos pesos de renta en todo lo que el dicho monasterio tiene e que por no haber en esta ciudad de presente en que Su Majestad les pueda hacer merced y limosna para sustento del dicho monasterio, les parece a los testigos era necesidad Su Majestad le hiciera la dicha merced en indios, en términos desta ciudad o por otra vía, como Su Majestad más servido sea.

9. Si saben que todo lo susodicho es público y notorio e pública voz y fama. *Alonso del Campo.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo provincia de Chile, en cuatro días del mes de noviembre de mil e quinientos y ochenta y siete años, ante don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador e capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, presentó la petición e memorial de arriba Alonso del Campo en nombre del monasterio de monjas desta ciudad de la Advocación de Nuestra Señora de la Concepción e por Su Señoría visto dijo que hará la dicha información de su oficio llamando los testigos que supieren dellas e así los proveyó e mandó siendo testigos el padre Juan de Llano e Martín de Zamora su secretario. Ante mí, *Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago de Chile en cuatro días del mes de noviembre de mil e quinientos e ochenta e siete años, don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador e capitán general e justicia mayor deste reino por Su Majestad, para la dicha información de su oficio hizo parecer ante sí al bachiller don Baltasar Sánchez, maestro escuela desta santa iglesia catedral, del cual Su Señoría por ante mí el secretario infrascrito tomó

e recibió juramento *in verbo sacerdotis* según derecho e lo hizo e prometió de decir verdad de lo que supiese y siendo preguntado por el memorial de preguntas presentado por parte del dicho monasterio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho memorial dijo que conoce al dicho Alonso del Campo e tiene noticia del monasterio de monjas de la Orden de San Agustín, que de presente está fundado en esta ciudad de la Advocación de Nuestra Señora de la Concepción.

2. Al segundo capítulo del dicho memorial dijo que es verdad e sabe este testigo quel dicho monasterio se fundó habrá los dichos trece años pocos más o menos y que las fundadoras fueron la dicha doña Francisca de Guzmán, doña Isabel de Zúñiga e doña Beatriz de Mendoza, las cuales le fundaron pobremente en una pequeña casa e por acabar e mal edificado lo que en ella estaba, porque este testigo vivió en ella dos o tres años antes quel dicho monasterio se fundase e que a lo que este testigo ha sabido y entiende por cierto sólo la dicha doña Francisca de Guzmán tuvo con qué comprar el dicho sitio de otra pequeña casa que tenía y la vendió para el dicho efecto, porque las demás susodichas e otras que luego se presente entraron fueron pobres y así nunca han tenido con qué hacer la dicha casa ni aun para su sustento según la necesidad y esto sabe este testigo, porque demás de ser prebendado en esta iglesia e haberlo visto ser así, de cuatro años a esta parte ha sido provisor en esta ciudad e ha visitado las dichas monjas e su casa y así le consta de su pobreza y esto dijo.

3. Al tercero capítulo dijo que sabe que de presente hay en el dicho monasterio diez y nueve monjas para velo de las profesas y en las que están para profesar y que hay otras ocho más de las hermanas monjas, que no son de velo, dentro de la clausura del dicho monasterio y el servicio de dos o tres indios e indias que tienen fuera e que sabe que las dichas monjas así de velos como las demás hermanas monjas son las más dellas hijas de conquistadores que fueron deste reino, gente honrada e que los más dellos murieron en la guerra, pacificación e sustento del e que por quedar pobres se recogieron al dicho monasterio, donde han permanecido e son monjas profesas y en servicio de Dios Nuestro Señor bien e honra desta república y esto dijo del capítulo.

4. Al cuarto capítulo dijo que sabe que las dichas monjas han vivido y viven con mucha virtud, recogimiento e honestidad, conforme a su estado y han dado muy buen ejemplo y el dicho monasterio ha sido y es de gran utilidad e provecho, así por ser casas de religiosas como para el correjimiento

de las doncellas virtuosas e hijas de conquistadores pobres que en él toman e tomarán el hábito de la dicha religión y esto dijo.

5. Al quinto capítulo dijo que sabe que por haberse fundado el dicho monasterio pobremente las dotes que algunas monjas llevaron y las limosnas que les han dado en esta ciudad no han sido bastantes para edificar casa adonde estén, ansí de dormitorio, refitorio, enfermería, pieza de labor ni demás oficinas necesarias y ansí tienen mucha estrechez e la poca casa que tienen es de adobe e muy baja, vieja e mal reparada, que hay necesidad de la hacer casi toda de nuevo y ampliar, porque este testigo le consta por vista de ojos por haber entrado algunas veces en ella, con el obispo de esta ciudad y sin él, ha de visitar e remediar otras necesidades forzosas que se han ofrecido y ansimismo acerca de sus alimentos e sustento padecen mucha necesidad e ansí de ordinario, por no tener renta bastante para se proveer al tiempo de las cosechas de lo necesario de alimentos para poder las comprar y esto dijo.

6. Al sexto capítulo dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, que el tener necesidad las dichas monjas de hacer dormitorio, refitorio, enfermería, aposento e cuadras de labor y de otras oficinas necesarias, que por no las tener están con mucha estrechez e que se están cayendo e que reciben mucho trabajo y aun están en peligro e riesgo de salud, por haber quedado lo que está edificado abierto hizo asiento en muchas partes por causa del temblor que los años pasados hubo en esta ciudad y de ordinario se sienten los dichos temblores, porque de seis años a esta parte casi no se pasa año que no tiemble la tierra una o dos veces o tres veces y esto dijo.

7. Al séptimo capítulo dijo que sabe que el dicho monasterio de monjas no tiene capellán propio, más que una capellanía que los gobernadores instituyeron en favor de los naturales de este obispado, de cuatro misas en cada semana, por hacer bien a las dichas monjas mandaron se dijera allí e así se dicen estas cuatro misas e sabe que otros días muchos se pasan sin tener misa y esto dijo della.

8. Al octavo capítulo dijo que le parece a este testigo que las dichas monjas, como de presente están, para poderse sustentar e reparar otras necesidades de la casa han menester tres mil pesos, poco más o menos, en cada un año de renta e sabe este testigo que de presente no tienen ochocientos pesos para ello, por haberlo muchas veces visto e tratado e querido saber por las razones arriba dichas e no sabe este testigo en qué podría Su Majestad señalarles limosna para ayuda de su sustento y edificio de su casa, esto en particular más a príncipe tan cristianísimo e poderoso todo lo que su voluntad fuere

lo tiene por posible que se hará y habrá efecto y esto dijo, lo cual es público e notorio en esta ciudad e reino e lo que sabe e la verdad para el juramento que hizo en que se afirmó y retificó e que es de edad de más de cincuenta años y lo firmó de su nombre y el dicho gobernador. *El bachiller Baltasar Sánchez. Don Alonso de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

En la dicha ciudad de Santiago en el dicho día cuatro de noviembre de mil e quinientos y ochenta e siete años el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, para la dicha información de su oficio, hizo parecer ante sí a Juan de Andrada, del cual fue tomado e recibido juramento en forma debida de derecho y so cargo del prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y siendo preguntado por el tenor de los capítulos, dijo e depuso lo siguiente:

1. Al primer capítulo dijo que conoce a Alonso del Campo, contenido en el capítulo e sabe que es mayordomo del monasterio e tiene noticia este testigo del dicho monasterio de once años a esta parte que lo ha visto y esto dijo.

2. Al segundo capítulo dijo que sabe que al tiempo, en el capítulo contenido poco más o menos, que se fundó el dicho monasterio e fueron fundadoras del las contenidas en el dicho capítulo, lo cual sabe porque este testigo ha que está en esta ciudad que vino de las de arriba tiempo de más de once años, en el cual tiempo ha sido notario de la audiencia episcopal desta ciudad e como tal notario ha tenido en su poder la fundación que se hizo del dicho monasterio, la cual fundación de dos meses a esta parte entregó al notario que al presente es e por ella parece haberse fundado el tiempo contenido en la pregunta poco más o menos y ser las fundadoras contenidas en el dicho capítulo y en el dicho tiempo de los once años que ha que este testigo está en esta ciudad ha visto este testigo que fundaron el dicho monasterio en la casa pequeña e pobre contenida en el capítulo e que es cosa muy pública y notoria no tener posible más de para el dicho sitio e suelo del dicho monasterio y esto dijo del capítulo.

3. Al tercero capítulo dijo que este testigo ha visto las monjas de velo e legas que están en el dicho monasterio e le parece serán las contenidas en el dicho capítulo y que muchas dellas conoce este testigo e sabe que son hijas de conquistadores e pobladores desta ciudad e reino e que muchos de los conquistadores han muerto en el servicio de Su Majestad tan pobres como en el capítulo se contiene y esto dijo de él.

4. Al cuarto capítulo dijo que sabe el capítulo como en él se contiene, lo cual sabe porque este testigo en los once años que tiene declarado que ha sido

notario de la audiencia episcopal desta ciudad ha tratado e comunicado muchas cosas con las dichas monjas, ansí de negocios que el obispo de esta ciudad le ha mandado como su provisor, en el qual tiempo ha visto ser e pasar ansí como en el capítulo se declara lo en ella contenido y esto dijo del.

5. Al quinto capítulo dijo que sabe que las dotes que han dado en el tiempo que ha que se fundó el dicho monasterio no ha sido bastante para fundar lo contenido en el capítulo, porque la necesidad del dicho monasterio ha sido tanta y el solar en que lo fundaron estaba tan falto de edificios que lo que las monjas han dado en dote o la mayor parte dello ha sido necesario para reparos forzosos del dicho monasterio y así este testigo, como tal notario que ha sido, ha entrado dos veces a visitar el dicho monasterio, la una con el obispo de esta ciudad y la otra con el dicho provisor e ha visto la gran falta de edificios que el dicho monasterio tenía e tiene e vio que en el dormitorio en que duermen las monjas y quel refitorio en que comen está tan apretado que era gran lástima verlas, porque las camas tenían de pajas una con otra y supo este testigo que algunas de las monjas duermen de dos en dos, lo cual causaba la mucha pobreza que tenían e tienen y ansí ve este testigo tiene muy gran necesidad el dicho monasterio de hacer los aposentos e casa contenido en el dicho capítulo para poder vivir las dichas monjas y otras más y esto dijo de él.

6. Al sexto capítulo dijo que por las razones contenidas en los capítulos antes deste y en éste sabe este testigo que era el dicho monasterio tan pobre que es gran lástima de verle, el qual este testigo particularmente entendió e vio entrando de las que tiene declarado con el provisor de esta ciudad a visitar el dicho monasterio, que visitándole mandó abrir el dicho provisor las cajas que las dichas monjas tenían y en todas ellas vio este testigo tanta pobreza que si al dicho provisor como a este testigo les dio grandísima lástima y ansí la pobreza que pasaban en sus personas e comidas como en los pocos edificios e grande estrechura que tenían por fuera de edificios e que vio, entrando a visitar las dichas monjas, que por no tener como no tienen enfermería para las que cayesen enfermas, sino las que caían enfermas se estaban en el dormitorio que tenían tan apretadas como tiene dicho, pasaban mucha necesidad para su salud y ansí este testigo tiene por cosa muy cierta tener gran necesidad para su salud las dichas monjas e para vivir de los aposentos contenidos en el dicho capítulo e de otras más y esto dijo del.

7. Al séptimo capítulo dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto ser e pasar como en ella se declara y esto dijo del.

8. Al octavo capítulo dijo que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste e que entiende este testigo e tiene por cierto, por las razones que tiene dichas en los capítulos antes deste, que el dicho monasterio tiene necesidad de los tres mil pesos contenidos en el capítulo en cada un año, por tener como el dicho monasterio tiene muy poco renta, que le parece a este testigo terná los seiscientos pesos contenidos en ella poco más o menos y así este testigo entiende e tiene por cosa cierta que cualquiera merced que Su Majestad haga a este monasterio será en él muy bien empleada, por la gran virtud, nobleza con que las monjas del viven e por la gran autoridad que a esta ciudad da e buen ejemplo a todos los que en ella viven, lo cual este testigo ha visto por vista de ojos y esto dijo del capítulo, lo cual es la verdad e público e notorio a este testigo para el juramento que tiene fecho en que se afirmó y que es de edad de más de setenta años y firmólo de su nombre y el dicho gobernador. *Juan de Andrada. Don Alonso de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Señor. Por parte del monasterio e monjas de Nuestra Señora de la Concepción, questá fundado en esta ciudad de Santiago, se me pidió recibiese información de mi oficio conforme a vuestra real ordenanza acerca de la calidad, religiosas y posible del dicho monasterio e vida y costumbres y recogimiento de las monjas del y demás de lo que por la probanza que con ésta va se prueba e visto e fe por vista de ojos que el dicho monasterio está fundado a gran trabajo de las dichas monjas e con mucha pobreza e con ella tienen gran recogimiento e religión e los moradores de la tierra poco posible para las socorrer y son todas las más que hay en él hijas de conquistadores e pobladores antiguos, los cuales por la suma pobreza que tuvieron, gastados en vuestro real servicio, no pudieron ni tuvieron con qué remediar las dichas monjas y se recogieron en el dicho monasterio, en el cual por el poco posible e renta que tienen padecen necesidad grande y con tenerla han dado gran muestra de santidad e religión e recogimiento e son grandes siervas de Nuestro Señor. Su monasterio está por edificar, porque no han tenido con qué descargar a Vuestra Majestad su real conciencia y pagar, a parte de lo que a sus padres se les debía, con que se les dé alguna renta en indios vacos o en otra a pensión en el Perú, de donde se puede ir acudiendo a esta casa o en los novenos pertenecientes a Vuestra Majestad de los diezmos o en la parte y lugar donde más fuere servido, porque es obra santa e meritoria e que se les acuda con alguna cosa de vuestras reales cajas del Perú para ornamentos, cálices y aderezos de su monasterio, de que están muy necesitadas y lo que los testigos deponen e

dicen sobre que es cierto e verdadero y dello he visto por mis ojos y lo que no, me he informado de personas que lo saben. Nuestro Señor guarde a Vuestra Majestad. De Santiago del Nuevo Extremo de Chile en 13 días del mes de noviembre de mil e quinientos e ochenta e siete años. *Don Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica).

5 de diciembre de 1585

95.—*Carta a Su Majestad del cabildo eclesiástico de Santiago sobre los agravios que reciben los naturales de sus términos y problemas del obispado.*

Archivo de Indias, 77-6-8.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1376, páginas 313-319.

CATOLICA REAL Majestad. Entendiendo la voluntad de Vuestra Majestad que con cristianísimo pecho y celo desea que las cosas que tan justamente ha ordenado se guarden en estos reinos en favor de los naturales del, impidiendo y vedando no sean agraviados, ni molestados y que sobre todas ha mandado a los prelados, como hemos tenido noticia, le avisen si se guarda y cumple y que reprehendan sobre ello lo que fuere digno de corrección, acordamos como vasallos de Vuestra Majestad dar por nuestra parte noticia y cumplir con lo que al servicio de Nuestro Señor y de V. M. conviene así en lo dicho como en otras cosas y en lo que toca al buen tratamiento de los indios de este reino. Los que están de paz en esta ciudad y sus términos, que es lo que nosotros vemos, son trabajados y cargados con pechos y derramas que no les es posible poderlo llevar y así se acaban y consumen con el demasiado trabajo y necesidad en que los ponen de ordinario y de presente más que de aquí se ha hecho, porque estando de paz como siempre lo han estado y han servido en este reino así en lo que se ha ofrecido de paz como en ayuda de la conquista y guerra en favor y ayuda de los españoles contra los rebeldes, son los que mayores trabajos pasan y a quien con vejaciones se le hace cruel guerra, que demás de llevarlos con bastimentos y otras cosas para el servicio del campo de donde pocas veces vuelven, [a] los que van con estos bagajes y a la conquista les echan animismo a ellos y a sus comunidades grandes derramas de pertrechos de guerra, de mantenimientos ganados y caballos y que hagan sementeras, todo esto sin premio ni paga alguna y no pudiendo con fuerza humana cumplir con tanto subsidio y trabajo viene el consumirse con justa querrela contra nosotros los de este reino que tan mal

miramos por ellos y no sólo para aquí el mal, porque se entiende a que demás de lo dicho en este año ppdo. se les ha echado a los indios de esta ciudad dos mil y quinientos pesos de derrama y a los de La Serena quinientos, todo esto en oro de lo que tienen de sus vecinos y rentas y ansimismo se pagan algunos salarios de corregidor de Coquimbo y oficiales de guerra con parte de la hacienda de los dichos indios y parte de la derrama que en oro se echa a los vecinos y moradores y jamás hemos visto que los pobres indios de esta ciudad gocen de sus tributos ni sesmos del oro que sacan y que es lo que les pertenece, ni aún de las demás haciendas que tienen, no embargante la prohibición que V. M. tiene en esto puesta para que no se haga.

Al gobernador que se dé cédula refrescando las que están dadas para el buen tratamiento de los indios y principalmente en aquella tierra donde la necesidad mayor hay de tal buen tratamiento y conservación de los indios.

Como los gobernadores deste reino [por este tiempo es todo el negocio de guerra] los que allegan así para su consejo son soldados y gente de la milicia, que sólo pretende aumento de su persona y bienes y casi todo pretender para sí y no seguir cosa por término de justicia, hace gran falta para todo estado de gente y conservación de los naturales no haber audiencia en este reino que trate de las cosas de justicia y oiga de la que tan fuera está desto.

Por otras se ha suplicado a V. M. por parte del obispo de este obispado y de la nuestra sea servido de resumir algunas prebendas desta iglesia y proveer las que V. M. fuere servido de nosotros en otros donde a Vuestra Majestad sirvamos, porque somos al presente siete y tanta la pobreza del obispado que aún no se pueden sustentar los tres con la parte que viene a la mesa capitular, a V. M. humildemente suplicamos sea servido proveer de remedio. Los prebendados que al presente somos son deán, arcediano, chantre, maese escuela, tesorero y dos canónigos.

Habiendo Vuestra Majestad prohibido no se ordenasen mestizos, por las muchas imperfecciones que cada día descubren los que hasta ahora se han ordenado, no se ha cumplido ni cumple en esto la voluntad de Vuestra Majestad en este obispado, porque se han ordenado y admiten de ordinario a las órdenes muchos mestizos así deste obispado como otros que de fuera vienen a ordenarse. Será muy justa la reprensión que sobre esto se diere y lo que Vuestra Majestad más mandara.

Con la afición que tiene el prelado que al presente tenemos de ordenar mestizos después que los tiene ordenados de sacerdotes los prefiere a los demás sacerdotes españoles, en perjuicio desta iglesia catedral y nuestra, porque

siempre ha puesto por cura de españoles en ella a los tales mestizos como fue a un Juan Blas, que lo fue más de cuatro años hasta que murió y después de muerto inmediatamente puso por cura otro mestizo que se dice Gabriel de Villagra, con haber cura beneficiado propietario, nombrado por Vuestra Majestad, muy bastante para el servicio de la iglesia y ser pocos los parroquianos y el beneficio muy tenue y somos informados que ha escrito a Vuestra Majestad para que presente al dicho Gabriel de Villagra en prebenda de esta iglesia. A Vuestra Majestad suplicamos nos haga merced de que este mestizo en otro se provea la prebenda y que si por no haberse hecho cierta relación se le vaque [blanco].

Que se dé cédula para que tengan la mano en el ordenar los mestizos naciendo virtuosos.

Sabido hemos por cierto que el obispo de esta ciudad escribió a Vuestra Majestad suplicando que después de sus días se nombrase por obispo de este obispado a uno de ciertos religiosos que él nombró. Como el propio nos lo ha dicho arrepentido de haberlo pedido, por parecerle después haberse engañado que en su pecho hizo, a Vuestra Majestad humildemente suplicamos nos haga merced que para el tiempo que se ofrezca de proveer obispo a esta iglesia sea del hábito de San Pedro, como se hizo al arzobispado de los Reyes y obispados del Cuzco y ciudad de La Plata, porque los religiosos tienen poca noticia de gobierno espiritual y en estas partes más se ejercita la jurisdicción quel pontifical y es necesario la entienda aquel a quien se da y los religiosos están muy lejos desto y muy atados a sus órdenes y en hacer por ellas más que por sus iglesias. Nuestro Señor vida y estados de Vuestra Majestad guarde y acreciente por muy muchos años con acrecentamiento de más reino y señoríos, como por Vuestra Majestad es deseado y sus vasallos deseamos. De Santiago de Chile, cinco de diciembre mil quinientos ochenta y cinco años. C. R. M. Besan las reales manos de Vuestra Majestad sus vasallos y capellanes. *Don Luis Verdugo. El maestre Paredes. El canónigo Baltasar Sánchez. El licenciado Calderón. Juan de Figueroa Robles. Pedro Gutiérrez* (hay varias rúbricas).

8 de enero de 1586

96.—*Carta del cabildo de Osorno a Su Majestad sobre el estado de la guerra y en recomendación de Luis de Sotomayor.*

Archivo de Indias, 77-5-11-(39).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1378, páginas 337-342.

CATOLICA REAL Majestad. El gobernador don Alonso de Sotomayor con el socorro de gente y municiones que V. M. fue servido enviar a este reino de Chile para reparo del, llegó a tiempo tan oportuno y en tan buena ocasión que a dilatarse más pudiera ser hallarle de suerte que no lo pudiera reparar, por haber poca gente en él y muy cotidiana guerra generalmente, porque demás del levantamiento envejecido de las provincias de Arauco y sus comarcas las ciudades del obispado del Imperial, que son siete, estaban con gran necesidad y algunas con notable detrimento y luego como se entendió su venida y que había llegado a la ciudad de Santiago acudieron a le pedir sus procuradores viniese personalmente el gobernador a hacer asistencia en el reparo de lo poblado, por que no se perdiese y por que le pareció ser necesario acudir a todos y no perder punto sino juntamente favorecer las ciudades [y] entrar en la guerra de Arauco como lo hizo. Envió con gran diligencia a don Luis Sotomayor, su hermano, que tenía el cargo de coronel general, persona muy prudente y que según por notoriedad fue parte muy principal con su industria y valor a que llegase el socorro, que en esta tierra entró por partes incógnitas y no sabidas y por los trabajos inmensos que según dicen se padecieron en la jornada, con su ánimo y maña ayudó en gran manera a don Alonso de Sotomayor como desta jornada particularmente V. M. será informado. Fue cosa tan acertada su nombramiento que con grandísima presteza vino con el socorro a estas ciudades y las socorrió, de forma que pareció cosa más de providencia divina que humana, porque en todos los términos de ella había tanta guerra y de cada día se iba aumentando que no se podía esperar sino su ruina y así anduvo personalmente tiempo de dos años, poco más o menos, sin alzar mano hallándose en muchos rompimientos de fuertes y trabajando excesivamente, en tanto grado cuanto se puede encarecer y así por su buena maña y prudencia en este espacio de tiempo con poco número de gente pacífico y allanó estas revoluciones y alzamientos de estas cuatro ciudades cuasi universalmente, porque si no son algunas reliquias de ciertos indios de los términos de la ciudad de Valdivia, que están en partes ásperas,

conjunto a la sierra nevada y en ella lo demás todo lo pacificó y allanó, que ha sido un muy señalado servicio que a V. M. ha hecho y gran bien para esta tierra y en tanto es así que muchos naturales de los términos de esta ciudad de Osorno, que había más de veinte años que se habían rebelado y otros que no habían sido conquistados, dieron la paz de todo y de cuán necesaria cosa será y es que V. M. sea servido para que esta paz permanezca y se concluya la guerra de Arauco, donde al presente está ocupado en ella el gobernador don Alonso se envíe socorro de gente, ropa y munición, se ha tomado información verdadera a instancia del procurador de esta ciudad y para dar cuenta de todo, como persona de vista y entero crédito como lo es, va de este reino a darla a V. M. don Luis de Sotomayor y es cierto según la experiencia lo ha demostrado que su ausencia hará notable falta en este reino, porque a más de ser temido y respetado por su valor de la gente de guerra y muchos de los naturales por las buenas suertes que hizo, será por consiguiente amado por favorecer y acudir a todos, es digno V. M. le haga mucha merced y cuán encarecidamente podamos, suplicamos de nuevo por este socorro de gente, de ropa y munición, porque lo uno sin lo otro obrará poco efecto por no se poder socorrer de vuestra Real Hacienda, a causa que con la continua guerra ha dado este reino poco fruto y excesivo gasto y no sería justo que estando en tan buen punto las cosas de la guerra y que tanto se ha gastado en él y donde tanta riqueza se espera y de otras tierras por conquista a él vecinas, de que se tiene noticia de serlo, que se alce la mano y pierda todo y que más particularmente así de esto como de otras cosas podrá Vuestra Majestad ser informado de don Luis Sotomayor, que hará relación muy cierta y se le puede dar todo crédito y como tal afectuosamente hemos rogado acepte poder como lo lleva desta ciudad y de las demás del reino, se lo remitimos para que todo y particularmente pedir mercedes, pues a vasallos de su patria tan remotos y que tanto han servido a V. M. con excesivos trabajos, es justo recibirlas para continuar el servicio de vuestra católica real majestad, a quien Dios Nuestro Señor aumente muchos años de vida con lo restante del orbe como es justo lo deseemos. Desta ciudad de Osorno de Chile y de enero 8 de 1586 años.

Católica Real Majestad humildes y leales vasallos de Vuestra Majestad que vuestras reales manos besan, vuestra justicia e regimiento de la ciudad de Osorno. *Rafael Portocarrero. Martín Pizarro. Juan de Godoy. Luis de Salinas. Antonio de la Torre. Pedro Ruiz de Priego. Juan Moraga Galindo.* Con acuerdo del cabildo, justicia y regimiento de la dicha ciudad, *Joaquín de Rueda*, escribano público y de cabildo.

16 de enero de 1586

97.—*Carta del obispo de La Imperial a Su Majestad en que se refiere a su designación para el obispado de Quito.*

Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1379, páginas 343-344.

EL SECRETARIO Juan de Ledesma me escribió una carta diciendo la merced que Vuestra Alteza me hace en mandarme ir a la iglesia y obispado de San Francisco de Quito y en este de La Imperial quede el deán don Agustín de Cisneros, persona hábil y tal en quien cabe la merced que Vuestra Alteza le hace y para que haya efecto yo por la presente hago dejación deste obispado de La Imperial en manos de Su Santidad nuestro muy Santo Padre y no de la dignidad episcopal en ninguna manera y cuanto al obispado de Quito por no tener yo la suficiencia y santidad que un oficio y dignidad tan alta pide, Vuestra Alteza sea servido poner persona apostólica y de santa vida, que yo estaré muy contento en una celda con los religiosos de mi orden de San Francisco y si otra cosa pareciere a Vuestra Alteza y fuese servido mandarme, hízome carga tan pesada sobre fuerzas tan flacas, porque no se entienda hay en mí falta de obediencia a lo que Vuestra Alteza y Su Santidad mandase. Con esta carta van las informaciones y dineros que por una instrucción que el secretario Juan de Ledesma envió se pide. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Alteza guarde con aumentos de mayores reinos. En La Imperial diez y seis de enero de mil quinientos y ochenta y seis. C. R. M. Capellán de Vuestra Alteza. *Frater Antonius Eps. Imperialis.*

19 de enero de 1586

98.—*Carta de fray Agustín de Cisneros, deán de La Imperial, al Rey, en que acepta el obispado de La Imperial.*

Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1381, página 346.

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6379, página 114.

CATOLICA REAL Majestad. Escribíome el secretario Juan de Ledesma como V. M. ha sido servido de encargarme la santa iglesia de esta ciudad, cosa que yo no merezco y dado que quien quiera aventuraría mucha parte

de su crédito en querer suceder a don fray Antonio de San Miguel, cuyo ejemplo en vida y doctrina tiene gran nombre en este reino y en el del Perú; pero confiando en el favor de Dios y por venirme la merced de tan alta mano como es la de V. M. la he aceptado y la acepto y beso a V. M. las manos muchas veces, que es muy crecida. Nuestro Señor la católica y real persona de V. M. guarde en su servicio con acrecentamiento de más reinos y señoríos. En La Imperial del reino de Chile, 19 de enero de 1586 años. Católica Real Majestad. Besa los reales pies y manos de V. M., capellán de V. M. *El licenciado Cisneros*, deán de La Imperial.

1.º de febrero de 1586

99.—*Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad en favor del doctor Lope de Azoca.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1382, página 347.

CATOLICA REAL Majestad. En un despacho que Vuestra Majestad habrá tenido mío de nueve de enero de 85, doy cuenta a Vuestra Majestad de la manera que el doctor López de Azoca, teniente general deste reino, me ayudó unos días que anduvo en mi compañía al cual me remito y certifico a Vuestra Majestad que en lo que le he tratado le tengo por un juez muy entero y recto y amigo de hacer justicia, como la [ha] hecho en este reino y que es capaz de servir a Vuestra Majestad en una audiencia y lo que más a propósito sería para el servicio de Vuestra Majestad y para las cosas deste reino, por la plática que tiene dellas, una plaza del Audiencia de Lima por el acudir allí los negocios deste reino, de que en él está tan enterado o en otra que Vuestra Majestad fuere servido de las del Perú, cuya católica real persona guarde Nuestro Señor y en mayor estado acreciente como la cristiandad ha menester. Deste fuerte de Jesús en el valle de Purén, primero de febrero de 1586. Católica Real Majestad. De Vuestra Majestad vasallo y criado. *Don Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica).

1.º de febrero de 1586

100.—*Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú, conde del Villar, en que pide socorros para pacificar el reino.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1400, páginas 14-22.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, páginas 25-33.

EXCMO. SEÑOR. Tres cartas de V. E. de 5 y 29 de agosto y 5 de septiembre, la data de las dos últimas de Trujillo y la primera de Lambayeque que trajo el navío San Juan de Antona, recibí a quince de octubre andando haciendo la guerra y cortando comidas en la cordillera nevada y las copias de las que V. E. había escrito a Juan Alvarez de Luna y de las que había tenido suyas. No sabré encarecer a V. E. el alegría general que hubo en toda la gente de guerra y era bien menester una nueva tal y con tan buenas esperanzas como V. E. me da en las suyas de hacer merced y socorrer a este reino y yo y todos los del tenemos por certísimo que con la venida de V. E. han de tener fin tan continuos y largos trabajos como en estas provincias se han padecido y padecen con guerra de treinta y tres años. Bendito sea Nuestro Señor que fue servido traer a V. E. en salvamento y con salud el lo sea darla a V. E., muchos años como yo deseo y todos hemos menester.

En lo que V. E. me manda y avisa que tenga cuidado con los puertos, no tome alguno el inglés. se ha tenido y tiene todo el posible aunque no el que yo querría por la poca gente con que me hallo y tantas partes a que acudir con ellas y todas forzosas. Tras la merced que Nuestro Señor fue servido hacerme y a este reino con la venida de V. E. y llegada del navío de San Juan de Antona en salvamento al puerto de Valparaíso o por nuestros pecados o por regalarnos, estando descargando dicho navío de la carga que traía para la ciudad de Santiago dicen se derramó una botija de polvorín del maestre y que en ella debió de dar alguna centella del hierro que a la sazón se descargaba y voló el navío, sin salvarse de quince personas que en él estaban más del maestre, el cual salió en una tabla tan mal herido que murió dentro de tres días habiendo confesado y recibido los sacramentos, lo que no se voló se hundió y el batel con ello que estaba a bordo, de lo cual ha salido muy poco. Afirmanme que se han perdido más de ochenta mil pesos y toda la pólvora y hierro que venía para Su Majestad. Ha sido la mayor desgracia que al pre-

sente le podía venir a este reino así por la gran necesidad que en él había de todo lo que en él venía como por quedar destruidos muchas personas del y todos los mercaderes que continuaban esta navegación, perdidos y después deste suceso aunque todo lo de la guerra lo va teniendo muy bueno, es tanta la necesidad de los soldados y tan excesivo el trabajo que ya no pueden ir adelante ni yo con ellos y así de pocos días acá ha habido dos motines; en el uno tenían concertado huirse treinta y gente principal y matar al doctor Azoca teniente general, éste fue en Santiago estando yo en la guerra y queriendo sacar esta gente para venir a ella, el otro a pocos días que estaban ya concertados cuarenta soldados de desamparar un fuerte importantísimo y tomar las municiones y matar al capitán si se les defendía, su intento de todos era irse al Perú y cualquiera destes dos que saliera a luz era perdido irremediable, porque tras los que se fueran seguirán los que quedaban y este reino se perdiera y el Perú no quedará fuera de riesgo. El último se atajó por llegar yo la noche que había de ser a una legua del fuerte y no se determinaron y el día siguiente que lo entendí mandé ahorcar los movedores, con que se aquietaron, aunque su necesidad y trabajo es de manera que no estoy fuera de temer alguna desgracia. No hubiera llegado a este punto si la ciudad me enviara con el capitán Lisperguer la cantidad de ropa que envié a suplicarles y lo que vino fue tan limitado que no alcanzaba a socorrerlos enteramente ni con mucha parte y como el reino no puede ayudar como lo solía hacer, héles ido socorriendo con tanta miseria que aunque se ha remediado su necesidad y pensábalo hacer con lo que me enviase con Joan Alvarez y como éste faltó y con la pérdida del navío no se ha podido suplir cosa para juntarlos con alguna parte de ropa que me había quedado, véome en grandísima confusión y mayor será al darles esto porque es una miseria, todavía se les dará dentro de quince días valiéndome de la esperanza que de V. E. y suplico sea servido que si cuando ésta llegue se me ha enviado socorro de gente y no de ropa, que en este navío vengan cincuenta mil pesos de ropa, porque aunque envié a pedir cuarenta mil con Joan Alvarez fueron esperanzas de valerme de los mercaderes y con la desgracia deste navío ni agora ni adelante me podrán ayudar y así será necesario que V. E. sea servido enviar los 50 mil pesos de ropa y pólvora, que no hay un grano y sin esto doscientos arcabuces y otras tantas cotas para los que acá están que andan desarmados y los que vinieren traigan sus arcabuces y si se hubiere enviado alguna ropa se cumpla a esta cantidad y si se hubiere enviado gente y no llegaren a cuatrocientos hombres, V. E. sea servido de enviarme en este navío los que faltaren y enviando V. E.

de cuatrocientos hombres arriba y los cincuenta mil pesos de ropa y pólvora, cotas y arcabuces, tenga por cierto que daré fin a esta guerra, porque de la de las ciudades Villarrica, Valdivia, Osorno en cuya pacificación ha andado don Luis de Sotomayor, mi hermano, quedan ya asentadas de manera que si no sucede alguna desgracia que me obligue a sacar toda la gente de guerra de ellas no me inquietara aquella guerra más, por haber dado la paz debajo de grandes castigos y lo que yo traigo entre manos va muy bien encaminado y para que vaya adelante y se concluya una guerra tan pesada, me he determinado de enviar a don Luis de Sotomayor, mi hermano, a besar a V. E. las manos y a darle más particular cuenta de todo y hecho pasará a dársela a Su Majestad y señores de su Real Consejo de las Indias de todo lo de aquí y de lo que V. E. hiciere para que conforme a ello Su Majestad tome resolución en lo que más conven [blanco] a servicio. Suplico a V. E. me haga merced darle el crédito en todo que mi misma persona y honrar la de don Luis como hermano mayor mío y a él y a mí tenemos por tan de su servicio como lo es el más obligado de su casa y si el número de la gente, ropa y pólvora, arcabuces, cotas que he pedido con Joan Alvarez y agora pido hay falta o dilación, cuanto esto más se alargare a Su Majestad costará gran suma de pesos y estará en ventura de perderse todo lo que he pacificado, que se ha de volver a levantar con cualquiera desgracia y el Perú quedará con tanto riesgo que sólo se podrá reparar con la persona y trabajo de V. E., que no será pequeño y así está agora en manos de V. E. el remedio de todos estos daños y tiene en ellas la mejor ocasión para servir a Dios y a Su Majestad que se ofrecerá en el Perú y faltando ha de quedar sobre V. E. la más pesada carga que ha tenido ninguno de los que le han gobernado y yo muy descargado ante Dios y Su Majestad y Real Consejo de las Indias, pues con acudir a ellos y a V. E. y hacer aquí de mi parte todo lo que me es posible he cumplido y agora va todo esto tan bien encaminado que no hay que poner duda del buen suceso, por cuanto querría V. E. que viniese el corsario inglés y tomase aquí un puerto de donde destruyese todo el Mar del Sur que sentiría V. E. venir de aquí trescientos soldados más o menos empeñados en haber faltado a su rey que habían éstos en el Perú y los ingleses si tal entendiesen y con qué ánimo se disponían a venir a poblar estos pueblos y cuando esto no fuese, que es muy posible al menor movimiento del Perú le reforzarían en entendiéndole toda la gente de guerra que aquí está desesperada y pues en Lima ha habido persona, según de allá se ha escrito, que arrebozados han llegado a religiosos a dar ruines nuevas y falsas de desgracias de estas provincias esto en teniendo aviso que

V. E. las quería socorrer. Considere V. E. que no faltará en Chile quien las dé del Perú y que las crearán con facilidad y tras todo esto decirá [sic] V. E. que en todo el tiempo que he estado en Flandes y en Italia no he visto gente de guerra más humilde y obediente al castigo, ni a quien Su Majestad más deba, pero la necesidad es tan grande y la poca confianza que tienen de que han de ser socorridos y esto se ha de acabar, que les podría poner desesperación, como ya se ha visto por lo que han intentado y apurados caballeros muy leales se van de boca y no le parezca a V. E. que con carga aquí de más gente podría venir más daño, que con la gente se acaba la guerra y con la ropa andan contentos y acabada la más della se consumirá en el reino, por ser el más rico, fértil y sano que hay en el mundo con la paz y de donde se ha de avituallar el Perú y hay muchos que pretenden salir a que Su Majestad les haga merced y otros a sus particulares que tienen en el Perú y otras partes y advierto a V. E. y suplico se lo cuento no haber oídos a personas que le pondrán inconvenientes en que este socorro no venga tan entero como le pido, que podrá haber algunos que so color que quieren ahorrar a Su Majestad gastos con que vengan con moderación dirán que yo pido como necesitado y hombre afligido que siempre pide más de lo necesario y encarecer las cosas, los tales destruirán el servicio de Su Majestad. V. E. mire que soy caballero de su orden y criado del rey y como tal digo puntualmente la verdad y lo que conviene para que se consiga su servicio y con esto hacer aquí lo que es de mi parte. Si viese hundir todo el mundo y yo con él no me pondría terror ni es cosa nueva para mí trabajos ni me han faltado continuos veinte años a esta parte que sirvo a Su Majestad, los diez y nueve de capitán y otros cargos, a quien he de enviar copia desta carta como lo he hecho de todas las que he escrito a esa Real Audiencia, la cual hubiera hecho a Su Majestad gran servicio si me hubiera socorrido como ya los tiempos que se los he pedido y V. E. estuviera agora sin obligación de hacerlo y este reino de paz y el no haberlo hecho debe haber sido por falta de orden de Su Majestad o no haber sido servidos darme crédito. Las necesidades deste reino y las con que llegó la gente que yo metí en él y la precisa que ha habido de acudir a todo lo de la guerra me ha forzado, por no perderle, hacer tantos agravios y sinrazones, que todos los desta provincia la tienen de dolerse de mí y a cada uno le parece que su casa y persona debe ser reservada y que está en mi mano y sin esto el trabajo de la guerra para los que andan en ella es tan excesivo y están tan cansados y desconfiados de premio que es imposible poder yo ir adelante con ello sino es siendo muy favorecido de su Real Audiencia y de la persona V. E. y que

esto sea punto en las apariencias como en la sustancia, porque hay alguna gente tal que en sintiendo lo contrario no me tenían el respeto que se debe, que es la mayor fuerza que agora tengo y escribirán al audiencia y V. E. con más libertad de lo que conviene y pues V. E. representa la persona de [Su] Majestad, sea servido de honrar en público la mía de manera que todos entiendan que sus ministros lo han de ser y en lo que yo faltare podrá V. E. como cosa suya hacerme merced advertirme y corregir para que yo lo enmiende y para animar estas gentes y a los que la mandan sería muy conveniente que V. E. escribiese al coronel Francisco del Campo y al maestro de campo Alonso García Ramón y al sargento mayor Tiburcio Heredia y a los soldados cartas regaladas animándoles y agradeciéndoles lo que sirven y que con ellos y los capitanes y soldados que aquí lo hacen sabe V. E. que Su Majestad tiene muy particular cuidado y que V. E. le tenía para agradecerles sus trabajos en su nombre y recompensarlos en el Perú, según los servicios de cada uno y encargarles mucho que no se muevan de aquí hasta acabarla y que para los que no quisieren conocer esto tiene V. E. dada orden en todas las ciudades destas provincias que las personas que saliere sin licencia mía le prendan y castiguen sin más información y mire V. E. que este es punto muy esencial, de que Su Majestad será muy servido y que está poco y lo hizo don Francisco de Toledo y aprovecha mucho y si V. E. le parece escribirme a mí en la misma conformidad y en todo confío V. E. nos ha de hacer merced y a Su Majestad muy gran servicio y yo quedo tan obligado y aficionado al de V. E. que ninguno de los de su casa me hará ventaja en desejarle acrecentamiento della y el descanso y salud de V. E. y así suplico a Nuestro Señor se la dé por muchos y largos años. Deste fuerte de Jesús en el valle de Purén a 1.º de febrero de 1586. Excmo. señor. De V. E. muy cierto y obligado servidor. *Don Alonso de Sotomayor.*

7 de febrero de 1586

101.—*Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú, conde del Villar, sobre la guerra.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1401, páginas 23-24.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, páginas 33-35.

EXCMO. SEÑOR. Después que don Luis mi hermano, se partió deste asiento de Purén, donde estoy haciendo un fuerte, se ha ofrecido haber los

enemigos hecho una junta para venir a llevar el ganado y a matar todo el servicio que pudiese, ayudábales para salir con su intento el venir arrimado a una ciénaga que es una de las partes de la guerra deste reino y el tenerla por retirada les dio avilantez para ejecutarlo, vinieron a hacerlo veinte indios a caballo y para disimular que no eran de guerra traían las lanzas arrastrando, no fueron sentidos hasta que alancearon a algunos yanaconas y llevaron el ganado, saliéronlos a recibir trescientos indios dejando otros trescientos emboscados a la orilla de la ciénaga y yéndose retirando a la ciénaga en dos escuadrones, que en el uno llevaban las vacas y en el otro cantidad de caballos, salieron a quitárselos con grandísima diligencia el maestro de campo y algunos soldados y después de haber peleado y quitádoles el ganado y muerto algunos, yendo en su seguimiento dieron en las emboscadas y acometieron los indios dellas a los nuestros con mucha determinación aunque se habían retirado a mejorarse de puesto y habiendo peleado gran rato, con la ayuda de arcabucería fueron desbaratados, murieron cantidad de indios, salieron ocho soldados heridos, de los cuales se han muerto dos por no ir bien armados. Hame parecido dar cuenta desto a V. E. y advertirle de cuanta importancia son los arcabuces en esta guerra, que aunque de otras tenía yo entendido esto en esta ocasión lo he visto mejor y así demás de que de mi parte suplicará don Luis a V. E., lo hago yo en ésta sea servido de mandar que se me envíen doscientos arcabuces y doscientas cotas, que viniendo esto con el socorro de ropa y gente que tengo suplicado a V. E. tengo la guerra de manera que no puede dejar de acabarse y si se dilata y no viene el socorro tal como lo he pedido, irá esto alargándose y [si] no viene ninguno sin duda se perderá, porque la guerra consume mucha gente y cada día va a menos y si de unas no viene el socorro que es menester y vienen limitados no sirven sino de reparar daños de atrás, como por experiencia se ha visto en este reino en los socorros que a él han venido y tienen tanto conocimiento estos indios en las cosas de la guerra que conociendo esto no aflojan más un tiempo que otro y vanse haciendo tan soldados que cada día les vemos salir con nuevas invenciones, saben formar escuadrones con mucha orden, hacer emboscadas, andar y hacer [a]saltos a caballo de día y de noche en indios de paz questán cerca de las ciudades y dar trasnochadas a caballo y a ocho y diez leguas tomar lengua por momentos de lo que creemos hacer hacemos [sic] estar suspenso con juntas fuerzas, finalmente no hay ardid de guerra que no se les entienda, conforme esto vea V. E. si es menester hacer esfuerzo para con esta gente. Guarde Nuestro Señor la E. persona de V. E. con el acrecentamiento de todos que sus servi-

dores deseamos. Del fuerte de Jesús en el valle de Purén a siete de febrero de 1586. Excmo. señor. Besa a V. E. las manos su muy cierto y verdadero servidor. *Don Alonso de Sotomayor.*

18 de febrero de 1586

102.—*Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú, conde del Villar sobre la guerra.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1402, páginas 25-26.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, páginas 35-36.

EXCMO. SEÑOR. Después que escribí a V. E. con don Luis de Sotomayor, mi hermano, me han enfermado muchos soldados por el excesivo trabajo que han tenido y muerto algunos y otros muchos que la guerra consume cada día y van disminuyendo las fuerzas de manera que a esta hora no me hallo en este campo con no más de doscientos y veinte soldados y dellos la tercia parte enfermos desta peste de paperas que dese reino vino y aunque estoy fortificado, las escoltas que cada día salen por yerba y comida van muy aventuradas con toda esta flaqueza. Tengo por cierto que ha de ser este asiento del valle de Purén de mucho efeto, con él se ha de acabar la cordillera nevada porque ya me han venido a dar aquí la paz algunos levos della y el conservarla éstos y los que de un año acá me la han dado en esta cordillera nevada y en las ciudades Villarrica, Valdivia y Osorno está en que V. E. envíe socorro y que ellos entiendan que hay gente para acudir a todas partes, porque si ésta falta afirmo a V. E. que todo lo que me ha dado la paz entiendo que se ha de volver a levantar a la más mínima desgracia que haya, porque aunque dan la paz no se les puede pedir que guarden en ella más de lo que quieren y sirven conforme a la gente de guerra que sobre ellos anda. Por amor de Dios que V. E. no dilate el socorro con la enterez de ropa y gente que ha habido, pues ello está de manera que con él se acabará y con la dilación se perderá, porque la gente de guerra no es pusible entretenella y si se ha entretenido y entretiene sin haber hecho quiebra es sólo por las cartas que me han venido de V. E., que con ellas y otras de particulares que se me han escrito de Lima en que me dicen la voluntad que V. E. trae de socorrer y hacer merced a este reino los voy apuntalando y si esto falta y se dilata no es pusible ir yo adelante con esta tan pesada carga por no tener con qué hacer la

guerra ni sustentar la gente de ella ni poder administrar justicia y todo se me va en hacer agravios y no sólo los que yo hago, más como he de tener muchos ministros y todos de ruego y sin premio no puede haber amor ni castigo ni a mí me es posible acudir con mi persona a todas partes y por la mía me paro con cuidado todo lo posible y el mismo he tenido en avisar a Su Majestad y a esa Real Audiencia y agora a V. E., de quien espero el remedio y reparo de todo.

La pólvora que se perdió en el navío me ha hecho grandísima falta. V. E. sea servido de remediarla y juntamente doscientos arcabuces y doscientas cotas como lo tengo suplicado a V. E., porque traigo la gente muy mal. Nuestro Señor guarde la E. persona de V. E. y su estado y casa acreciente como yo deseo. Del fuerte de Jesús en el valle de Purén, a diez y ocho de febrero de 1586. Excmo. señor. Besa a V. E. las manos su muy cierto servidor. *Don Alonso de Sotomayor.*

25 de febrero de 1586

103.—*Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú, conde del Villar, sobre la guerra.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1403, páginas 27-29.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, páginas 36-39.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, páginas 148v-151.

EXCELENTISIMO SEÑOR. Después que despaché a don Luis de Sotomayor, mi hermano, que fue a primero de febrero, tengo escrito a V. E. a 18 del mismo lo que había sucedido hasta aquel día y en el estado que quedaba fortificándome en Purén y con el cuidado que tenía [por la] poca gente con que me hallaba y los muchos enfermos que había en el campo y los que habían muerto de enemigos y enfermedad. A los 24 de febrero, yendo para los fuertes de la Trinidad y Espíritu Santo que hice el año pasado sobre la ribera de Biobío, llegué a dormir a Angol, que es la frontera que más en medio de los enemigos siempre ha estado y al presente tenía quietud por haber dado la paz y venido a servir la mayor parte de los indios de su distrito de la cordillera nevada, los cuales ha parecido haber sido la paz que dieron con solo fin de coger sus comidas y pertrecharse de armas que les faltaban, estos indios después de haber acudido dos meses con sus mitas y ayudado a coger

las sementeras a los desta ciudad y reparado con esta paz que no se les cortase las suyas, resolvieron con gran secreto de volverse a levantar y llevarse la ciudad, poniendo fuego a las casas a media noche y para ello tuvieron mano con algunos indios familiares de los vecinos y otros aquellos enviaron con color de que venían a servir y con orden que la noche señalada éstos pegasen fuego a las casas donde estaban y como fuesen saliendo los españoles, los demás los irían acabando y con ellos los indios que servían a esta ciudad y con este suceso quitarían a este pueblo y los fuertes de la Trinidad y Espíritu Santo y Purén. Esta noche acerté yo a llegar con cincuenta soldados, con cuya venida y seguridad que había de estar todos los indios de paz no hubo quién imaginase tal suceso, ellos vinieron ciento de a caballo y gente de a pie y entraron por tres partes en esta ciudad y pusieron fuego a muchas casas de españoles, que son las más pajizas y a algunas rancherías de indios amigos. En la confusión que todos nos vimos fue temible porque acudiendo a favorecerse del fuego daban con los enemigos, fue Dios servido que aunque se quemó la tercia parte del lugar y mataron algunos indios y chusma no padeció ningún español y fue la causa el entender los indios enemigos estando peleando mi llegada y así se retiraron con gran presteza, pusímonos a caballo con la mayor que se pudo, por la confusión del fuego y ser la noche oscura no se pudo dar luego en el camino que llevaban y a la ventura envié un golpe de gente en su seguimiento y otro día al amanecer dieron con el rastro cinco leguas desta ciudad, siguieron otras dos y alcanzaron dos dellos de quien he tomado particular razón que es la que he referido, dícneme que los que han sido causa desto son los indios ladinos que han servido a españoles y que antes de venir bebieron y resolvieron de no servir más sino defenderse con las armas como lo han hecho 34 años ha. Estoy sospechoso que han de seguir este camino los demás que han dado la paz en las ciudades Valdivia, Villarrica y Osorno aunque el haberse hecho allí mucho castigo podría ser causa de que se detuviesen. Todo esto ha causado el no haberme socorrido al tiempo que lo he suplicado a esa Real Audiencia con la gente y ropa y cuanto más breve y entero viniere este socorro y con más calor V. E. me favoreciere, tanto más presto se repararán los daños de la dilación que no serán pocos. Suplico a V. E. me haga merced que con el socorro se me envíen doscientos arcabuces y doscientas cotas, porque tengo la gente muy desarmada y es el arma ofensiva que estos más temen y la cota la que nos defiende de sus flecherías y lanzas. V. E. sea servido avisarme por chasqui de lo que se hiciere para socorrerme y hasta lo que V. E. se podrá extender para lo de adelante y así

mismo decírselo a don Luis, mi hermano, para que conforme a ello y a lo que acá ha visto dé cuenta a Su Majestad para que provea lo que fuere servido y yo me gobierne conforme al paño que V. E. me enviare, asegurando a V. E. que está de manera encendida la guerra que si S. E. falta en algo de lo que he suplicado ha de durar muchos años y cada uno ha de tener con zozobra a V. E. y está muy pesada y ha de costar a Su Majestad grandísima suma de dinero y no poca pesadumbre, como tengo referido en las que con éstas van. Guarde Nuestro Señor la excelentísima persona de V. E. como yo deseo. De Angol a 25 de febrero 1586 años. Excelentísimo señor: besa la mano a V. E. su muy cierto servidor. *Don Alonso de Sotomayor*.

Corregido con las cartas originales. *Melchor Pérez de Maridueña* (con su rúbrica). De oficio. Tiene este traslado seis hojas (hay una rúbrica).

26 de febrero de 1586

104.—*Carta del doctor Lope de Azoca a Su Majestad sobre sus servicios y el estado del reino.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1382-A, páginas 348-353.

CATOLICA REAL Majestad. Como mi principal intento es y ha sido siempre el servicio de Vuestra Majestad, por cuya causa he pospuesto los trabajos grandísimos que he padecido y padezco desde que Vuestra Majestad me hizo merced de mandarme viniese a servir este cargo de teniente general de Chile, así de naufragios y pérdidas de hacienda como de la prisión que Martín Ruiz de Gamboa, teniendo el gobierno deste reino, hizo de mi persona y gastos y costas que he hecho en la Real Audiencia de los Reyes sobre la dicha prisión y demás dello necesidades y pobrezas grandes que padezco por no pagárseme el salario que Vuestra Majestad me hizo merced de señalarme con este cargo y todo se lleva y llevará con paciencia y mucha alegría, porque sé que Vuestra Majestad no olvida a sus criados, en especial sirviéndole con el celo, fidelidad y limpieza que yo he servido y sirvo, de lo cual y del estado de las cosas desta provincia he dado cuenta e relación larga a Vuestra Majestad por las que he escrito antes de agora.

El proceso de los agravios y culpas que Martín Ruiz de Gamboa cometió en la prisión que hizo a éste vuestro teniente y malos tratamientos y gravísimas injurias, va remitido por el gobernador deste reino, que como juez de

residencia a mi pedimiento y querella conoció della, a vuestro Real Consejo de Indias de mi parte se pedía cumplimiento de justicia y otras mercedes antel acatamiento de Vuestra Majestad, a quien suplico humildemente sea servido de que yo la alcance haciéndoseme merced.

Del estado de los negocios deste reino, en cuanto toca a la guerra y pacificación de los indios rebelados el gobernador envía relación larga dello a Vuestra Majestad, con que me excuso de hacerlo yo al presente, sólo digo que ha fecho el dicho gobernador tres fortalezas en fronteras de los enemigos con que quedan guardados los términos y confines de lo conquistado y después que está en este reino ha trabajado y trabaja muy bien en la guerra del, en la cual tiene mucho cuidado y grandísima necesidad de socorro de gente, armas y con qué vestir los soldados y si éste le viene a tiempo y cual él lo pide con el favor de Dios se acabará de pacificar este reino, el cual socorro en el entretanto que Vuestra Majestad lo provea cual convenga lo ha enviado a pedir a vuestro visorrey del Perú.

Y en lo tocante a las cosas de gobierno, están las costumbres destas provincias tan corrompidas que con gran dificultad se gobiernan, porque así como las buenas costumbres tienen necesidad de las leyes para se mantener, así las leyes tienen necesidad de buenas costumbres para ser mantenidas y de aquí es que con la guerra continua deste reino y la pobreza grandísima de vuestras reales cajas y la necesidad de socorro a la gente de guerra, ha fecho y hace el gobernador agravios y vuestras ordenanzas y leyes y cédulas reales fechas para la buena gobernación de las Indias y para el buen tratamiento y conservación de los indios y tasación de sus tributos no se cumplen enteramente y en lo tocante a los casos de justicia yo procuro con todas mis fuerzas hacer lo que debo y soy obligado y con hacer lo posible para mejor cumplir lo que Vuestra Majestad desea, ternía por cosa muy necesaria y acertada poner audiencia en este reino y para las cosas de la guerra no haría daño alguno pues cesando agravios Dios se acordaría desta provincia y haciéndose lo contrario de poco fruto son presidios ni socorro y una cosa certifico a Vuestra Majestad como persona con quien se ha tratado, que si los cabildos han dejado de pedir audiencia ha sido pareciéndoles que los que gobiernan lo tomarán mal. Nuestro Señor la católica y real persona de Vuestra Majestad guarde muchos años con acrecentamiento del universo. De Santiago de Chile y de febrero 26 de 1586 años. Católica Real Majestad. Humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad. *El doctor López de Azoca* (hay una rúbrica).

25 de mayo de 1586

105.—*Fragmento de carta del virrey del Perú a Su Majestad, fechada en los Reyes, sobre el socorro que envió a Chile y el descontento de los soldados que allí están.*

Archivo de Indias, 70-1-31.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1383, páginas 354-355.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, páginas 110-111.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Las cosas tocantes a guerra de que se me ofrece que dar cuenta y aviso a Vuestra Majestad; desde que torné a Paita primer puerto deste reino, que como en otras tengo scripto a V. M. fue a 11 de junio del año pasado de 85, son las siguientes:

En lo que toca a la guerra de Chile lo que cerca dello pasa y se ha hecho particularmente y socorro que he enviado para ella, podrá Vuestra Majestad siendo servido mandar entender por los testimonios que serán con ésta y remitiéndome a ellos sólo diré que no falta quién publique que el descontento de los soldados y de toda la demás gente de aquella tierra es el que el gobernador dice, pero no por las causas que refiere sino por no ser del bien tratados ni hacerseles las pagas y comodidad que se podría (y que la que ha tomado para sí y su hermano don Luis y personas particulares que ha querido es mucha y que así está muy aprovechado y lo va el dicho su hermano a España), lo cierto desto no sé y por ser cosa muy ordinaria de decirse semejantes cosas de los que gobiernan y el gobernador tan buen caballero y haber servido tanto y tan bien a Vuestra Majestad y haberle Vuestra Majestad hecho tanta merced, me inclino a creer que no lo sea nada de lo que contra él se dice, pero por haberlo entendido de ciertas gentes y certificádome que invían a Vuestra Majestad razones y papeles dello y haber yo visto algunos dellos y creer que él invía otros en su descargo, me ha parecido para el mío apuntar lo uno y lo otro a Vuestra Majestad, sin hacer por acá ninguna diligencia cerca dello por no tener orden de V. M. para ello y así sólo he proveído, como constará por los dichos testimonios, la ropa y municiones que ha parecido son menester para aquel reino, con orden que se entregue a los oficiales reales del por su cuenta y razón, para que la hayan de dar y den a quien, cuando y como Vuestra Majestad se sirviere de mandarlo y que se gaste y distribuya por la orden que Vuestra Majestad les mandare dar, por

ser ésta la que se tiene en todas partes y la que parece que conviene al servicio de Vuestra Majestad y buen recaudo de su Real Hacienda y entender que por todo lo referido se podría y debería ordenar esto sin perjuicio del honor y buen crédito que yo tengo y se debe tener del dicho gobernador.

25 de mayo de 1586

106.—Carta del virrey del Perú, conde del Villar, a Su Majestad, sobre el despacho de la flota y noticias de corsarios. Fechada en los Reyes.

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1584 a 1587.
Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, páginas 105-106.

TENIENDO ESCRIPTA ésta y las armadas a punto con la plata de Vuestra Majestad y el general y oficiales della y gente de guerra y mar embarcados para hacerse a la vela, como he referido a Vuestra Majestad, mañana día de San Felipe y Santiago, tuve hoy a las cuatro de la tarde un chasquis del corregidor de Trujillo con quien me escribe haber llegado a aquel punto a los veinte y cuatro del pasado un navío que la audiencia de Panamá me despachó con dos cartas, de dos y siete del pasado, en que refiere las nuevas que aquella ciudad habían venido de la de Cartagena y dos relaciones dellas que habían tenido, así por cartas del deán de allí y de un Juan de Rodas como por la confesión quel alcalde mayor de Nombre de Dios tomó a un Domingo Fernández, que llegó a aquel puerto a veinte y dos de febrero, arribo de una fragata de aviso despachada por el gobernador Pedro Fernández de Bustos y trajo las dichas cartas de Cartagena en que escriben los referidos que a los diez y seis de febrero llegó allí un navío y en él don Francisco Maldonado, yerno del mariscal del Río de la Hacha, el cual dijo haberse hallado en la ciudad de Santo Domingo a tiempo que el capitán Francisco la tomó y que después de haber hecho el daño que pudo y tratado del rescate della y de la intención y orden que traía se vino a Cartagena el dicho don Francisco y dio viso al gobernador della para que se previniese. Y el Domingo Fernández Arraez declaró que a los diez y nueve de febrero vio que llegó al puerto de Cartagena un navío de aviso de España y lo trujo de la Contratación de Sevilla de como el enemigo había salido de Inglaterra con ciento y sesenta velas para destruir las Indias y que V. M. había mandado armar cuarenta galeones, que saldrían a quince de enero en su seguimiento y que el

mismo día diez y nueve de febrero vio sobre el dicho puerto de Cartagena veinte y cinco velas grandes que iban a entrar por la boca grande del y que habiéndoles tirado de la ciudad dos piezas de artillería no respondieron a ninguna, por donde se tenía por cierto ser el enemigo y que luego a grande priesa lo despachó el gobernador para que por la boca chica del dicho puerto viniese al Nombre de Dios y de palabra diera aviso de lo que pasaba y había visto porque no podía ponerse a escribir. De las cuales cartas y relaciones que de la dicha audiencia tengo envío a Vuestra Majestad copia.

Y porque supuesta la nueva referida y considerado que el navío de aviso de España no puede dejar de traer lo de Vuestra Majestad de lo que en ella pasa se ha y se sabe del enemigo y de lo que conforme a ello Vuestra Majestad es servido que acá se haga en todo y particularmente de si Vuestra Majestad envía a mandar que se lleve este año la plata o no y que lo de Tierra Firme está tan peligroso, me ha parecido que no obstante que esta armada está tan a punto se suspenda la partida della algunos días a lo menos hasta los diez deste, que no se pierde sazón para que si en ellos viniere lo que Vuestra Majestad hubiere mandado escribir con el dicho navío de aviso, visto lo que es y el que se me enviare de Panamá del suceso de Cartagena y de lo del enemigo y de todo lo de aquella tierra, yo pueda entender mejor lo que se deba hacer y en caso que en el dicho tiempo no me haya llegado la nueva y aviso referido de la dicha audiencia de Panamá tomaré la resolución que me pareciere que más convenga al servicio de Vuestra Majestad, encomendándolo mucho a la divina como siempre lo he encomendado todo lo que a estas cosas toca. Y caso que la plata de Vuestra Majestad no haya de ir agora, estará esta armada entera por el tiempo que parezca convenir para seguridad de lo de aquí y socorrer a Panamá o a Chile o a la parte que sea necesario, porque el gasto della está fecho y el de sustentar la gente será poco y aunque fuera mucho parece se debía hacer así y el socorro que Panamá vuelve a pedir en sus últimas cartas de bastimentos y municiones ya se lo he enviado cuando y como a Vuestra Majestad tengo referido.

10 de diciembre de 1586

107.—*Párrafos de carta de Juan Ramírez de Velasco al Rey sobre los indios que se llevan del Tucumán a Chile y Potosí y noticias de los Césares.*

Archivo de Indias, 74-4-27.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1384, páginas 359-377.

HA HABIDO gran desorden con los naturales porque los alquilaban desde aquí a Potosí e Chile como si fueran mulas de alquiler de diez en diez y de veinte en veinte, sin pagarles su trabajo ni dalles unos alpargates para el camino. He mandado que salgan por lo que toca al comercio de la tierra, pero que ante todas cosas el que los sacare los presente ante el juez de registros de cada ciudad para que se tomen los nombres y señas de cada uno y se les pague su trabajo a razón de un real cada día y de comer e a la vuelta los presenten ante el dicho juez e se vea si son los propios e se les pague lo que se les debiere, conforme al viaje que hobieren hecho y de esta manera habrá buena cuenta y razón en esto, aunque el obispo dice que no se ha de entender con él esta ordenanza. Helo mandado ejecutar en él el primero por lo cual me ha descomulgado dos o tres veces e absolvídom e a reincidencia por ocho meses, hasta tanto que el audiencia lo determine sea Vuestra Majestad servido enviar cédula particular sobre esto en que hable con las personas eclesiásticas también, pues están obligados los primeros a pagar el sudor de los pobres, porque demás de veinte mil peones que han entrado en unas casas que ha hecho el obispo no ha pagado un peso, las cuales le rentarán más de cuatro mil pesos.

Tengo gran noticia de una provincia que llaman los Césares, corre norte sur desde Córdoba hasta el Estrecho de Magallanes, hay veinte grados que son trescientas e cincuenta leguas e asimesmo la tengo de que hay gran suma de gente e de que hay grandes riquezas de oro. Es entre Chile e la Mar del Norte e a las espaldas de Arauco. Siendo Vuestra Majestad servido de que en poblando a Calchaqui e conquistando lo de Salta, que se hará todo en dos años, haga gente para entrar en esta tierra, lo haré, que a la fama de esta jornada por el nombre que tiene de rica se sacarán del Perú trescientos o cuatrocientos hombres con los cuales e los que de esta gobernación sacare haré esta jornada, de la cual podría redundar gran servicio a Dios e a Vuestra Majestad e se podría ir por tierra desde aquí al Estrecho, que como digo

no hay más de trescientas e cincuenta leguas de Córdoba e sin que a Vuestra Majestad le cueste un peso me ofrezco a hacer esta jornada, siendo servido darme título de adelantado de ella e la décima parte de los indios que se ganaren e dos hábitos de Santiago uno para mí y otro para mi hijo mayor y espero en Dios que el buen suceso de esta jornada será parte para que Vuestra Majestad los dé a éstos caballeros e a mí me haga mayor merced e porque el dicho fray Juan de Rivadeneira, que ésta dará a Vuestra Majestad, tratará esto más largo con Vuestra Majestad como hombre de acá e que ha entendido el buen nombre que tiene esta jornada, me remito a él, sólo digo que sería gran cosa que en los felices días de Vuestra Majestad se atravesase por tierra desde el Nuevo Reino de Granada hasta el Estrecho de Magallanes.

Asimesmo están poblados en jurisdicción de esta gobernación dos ciudades para los gobernadores de Chile como son San Juan de la Frontera e la Mendoza. Suplico a Vuestra Majestad sea servido hacer merced a esta gobernación de mandarles den la obediencia a este gobierno, pues están de la cordillera para acá, la cual divide las gobernaciones. E porque del dicho fray Joan de Rivadeneira entenderá Vuestra Majestad más por extenso las cosas de por acá no me alargo más. Nuestro Señor guarde la sacra católica real persona de Vuestra Majestad y en mayores reinos y señoríos acreciente como puede. De Santiago del Estero y de diciembre diez de mil quinientos ochenta y seis.

18 de diciembre de 1586

108.—*Párrafos de carta del cabildo de Tucumán a S. Majestad sobre que se sacan los naturales de esa provincia para otros reinos.*

Archivo de Indias, 74-4-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1385, páginas 378-386.

SUPLICA A Vuestra Majestad atento a questa ciudad está en el comercio y camino del Río de la Plata y provincias del Perú y trato y camino de Chile y el Brasil y de las unas a las otras provincias se va entrando y saliendo y hay muchos pasajeros y tratantes, los cuales sacan muchos naturales sin licencia del que gobierna e otros se van con ellos unos para el reino del Perú otros para Chile y el Río de la Plata y es causa que se acaben los naturales destas provincias, porque en el Perú y ciudades de él los engañan con dádivas y los meten en sus heredades y casan en ellas, aunque acá son casados muchos dellos y aunque por los visorreyes y gobernadores del Perú se han dado

provisiones para que se recojan y traigan a su natural no se ejecutan, porque las justicias favorecen las personas que los tienen, que demás de deservirse Dios Nuestro Señor por la ofensa que en los susodicho se hace y disiparse la tierra y quedar las mujeres sin sus maridos y los padres y madres sin hijos se perderá el trato y contratación que tan importante se espera por estas provincias del Perú para España y para el Brasil, de donde hoy hay en esta ciudad mercaderes portugueses que han venido a ella y estan vendiéndoles cosas que han traído, lo cual cesará con que Vuestra Majestad favorezca esta tierra con una [su cédula] y graves penas sobre ellos para que los dichos naturales sean reducidos a su natural.

23 de diciembre de 1586

109.—*Fragmentos de carta del virrey del Perú a Su Majestad fechada en los Reyes, sobre Alonso de Sotomayor y su hermano Luis.*

Archivo de Indias, 70-1-31.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1383-A, páginas 356-358.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, páginas 111-112v.

EN LO QUE TOCA a la guerra de Chile tengo scripto a Vuestra Majestad, en la referida, lo que hasta entonces había, después de lo cual envié al gobernador el socorro que había pedido y al acuerdo pareció suficiente de ropa y municiones y de las armas que se pudieron haber, como consta por el testimonio que dello envió a Vuestra Majestad, con lo cual quiso ir don Luis de Sotomayor, su hermano, porque dijo tenía necesidad de verse con él para que me pidió licencia y yo le hice acerca dello y de su ida a Potosí a hacer gente cierta notificación, a que respondió pidiendo todavía la dicha licencia y yo se la dí vista su determinación y aunque se quiso decir que iba con algunos negocios de sus aprovechamientos a Chile, no supe cosa cierta y como he escripto a Vuestra Majestad de su hermano y lo mismo digo del ninguna cosa que no sea muy conforme a tan buenos caballeros como son y criados de Vuestra Majestad y de quien tanta confianza ha hecho y mandádoles hacer tanta merced y ellos servido a Vuestra Majestad como se sabe creer he si no la viere y así no terné qué decir cerca desto más de lo que en las referidas he escripto a Vuestra Majestad y con el dicho don Luis escribí entonces a su hermano y [a] algunos capitanes y soldados de su campo, porque el dicho don Luis me dijo que sería cosa muy conviniente, las copias de las cua-

les cartas envió a Vuestra Majestad y de una del dicho gobernador que después he recibido de 16 de julio deste año y de la que yo le respondí a 17 de noviembre y de otras dos que él escribió de 16 de dicho mes a esta Real Audiencia, cuyo término no se ha dejado de extrañar.

Y porque por algunas de las cartas que el dicho gobernador ha escripto a esta Real Audiencia y así o por todas se entiende o colige dellas que él tiene entendido que todo el socorro que pidiere de gente y armas y municiones y ropa se le ha de enviar de aquí, donde no tenemos particular y expreso mandato de Vuestra Majestad para ello, converná que Vuestra Majestad se sirva de mandar lo que fuere servido que se haga para que así se cumpla y él no pueda tener queja de nosotros ni tengamos ocasión de desacertar en lo que se hiciese, a Vuestra Majestad suplico humildemente se sirva de mandar se me avise en la primera de lo que en ello se hubiere de hacer y hasta tanto se irá acudiendo a lo de allí, a lo que pareciere más preciso y forzoso lo mejor que se pueda como hasta aquí se ha hecho, a lo menos después que yo vine a este reino.

17 de enero de 1587

110.—*Carta del obispo fray Diego de Medellín a Su Majestad sobre el servicio de los naturales, cobro de ciertas cantidades y otras materias.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1444, páginas 1-3.

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6380, páginas 115-118.

Archivo del Arzobispado de Santiago, Lbro XXVIII, página 5.

E. Lizana, *Colección de Documentos Históricas del Arch. del Arzobispado de Santiago*, t. I, páginas 32-34.

SACRA CATOLICA Real Majestad. *Gratia et pax Xpi. Jesu.* Por hacer lo que muchas veces Vuestra Majestad me ha mandado, aunque en otras he sido largo, las cuales no sé si han llegado ante Vuestra Majestad, en ésta seré breve. El mayor deseo que en esta tierra tengo es ver a estos naturales con alguna quietud, mayormente a los de paz y que aprovechen en cristianidad, los cuales tienen tantos estorbos para ello y no hay quién ponga el remedio que han menester, si no es Vuestra Majestad, mandando que con efecto se cumplan las cédulas que con tan buen celo y tan bien ordenadas Vuestra Majestad ha enviado y cada día envía para bien de los naturales, porque todo lo que viene es para su provecho y ninguna se guarda.

Lo primero, es necesario para haber doctrina para que aprovechase a es-

tos naturales reducirlos a pueblos y esto no se hace ni creo se hará en esta tierra si Vuestra Majestad no compele a los gobernadores, de manera que haya ejecución, a que luego reduzcan los dichos naturales a pueblos, que hay muy buen aparejo para ello, y no lo quieren hacer, aunque se lo hemos rogado mucho por ventura, por su interés y porque, como dicen, a ríos revueltos, etc.

Todos estos naturales andan tan mal tratados, y tan aperreados, digo los que están de paz que a más andar se van acabando, porque allende de sus trabajos, que son muy muchos y tantos que [quien] no los ve, no lo creerá. Según soy informado les echan derramas para pagar los corregidores y para otras cosas ocupan los ocho meses en minas y dos en ir y venir, y cuando tornan en su tierra no hallan qué comer porque no han sembrado, ni lo pueden hacer porque las chácaras que hace de comunidad, ellos no gozan dellas, porque todo es trigo y maíz, y lo demás que cogen se lo llevan y ellos quedan sin sustento y, como suelen decir, a Dios misericordia.

Los sesmos que dicen que les dan, ellos no gozan dello y así andan desnudos, que aun no son para darles siquiera de vestir de aquello que ganan, y los que no van a las minas tienen tanto en qué entender, en hacer pertrechos para la guerra y en domar potros y en llevar comidas al campo que casi todo el año se les va en esto, y de los que van, pocos vuelven.

Habrá dieciocho años que Vuestra Majestad envió una cédula para que sus oficiales reales diesen a esta santa iglesia de Santiago la mitad de lo corrido que perteneciese al obispo desde que murió el obispo Barrionuevo hasta que yo con presentación de Vuestra Majestad fui confirmado, y la otra mitad me diesen a mí desto; hasta el día de hoy no se ha dado cosa a la iglesia, que lo ha bien menester por su pobreza y a mí tampoco se me hubiera dado cosa si no hubiera ido al concilio provincial por mandado de Vuestra Majestad, que entonces se me dio algo para las costas que había de hacer y aún nunca se me ha acabado de pagar lo que entonces me dejaron de dar. La dicha iglesia tiene gran necesidad, como digo, por su pobreza, porque aunque el oficio divino se hace por ventura tan bien como en las otras iglesias ricas del Perú, hay mucha pobreza en los ornamentos y lo demás que se requiere para el altar e para libros así del altar como del coro. Suplico a Vuestra Majestad me haga merced mandar a sus oficiales que en efecto den a la iglesia lo que le deben, como he dicho, de lo corrido desde la muerte del obispo Barrionuevo y también me haga merced Vuestra Majestad de los dos novenos de que Vuestra Majestad le suele hacer merced, que cierto será gran limosna y porque ha poco que en otra dí relación a Vuestra Majestad de los

prebendados y clérigos de este obispado y después veo no hay cosa nueva acerca dello, en ésta no digo más de que Dios Nuestro Señor guarde y prospere siempre a Vuestra Majestad en su santo servicio y en su santo amor. De Santiago del reino de Chile y de enero 17 de 1587. Besa las reales manos de Vuestra Majestad su menor capellán. *Frater Didacus, epis. S. Jac. Chile.*

20 de enero de 1587

111.—*Carta del cabildo eclesiástico de Santiago al Rey pidiendo mercedes.*

Archivo de Indias, 77-6-8.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1446, páginas 4-8.

CATOLICA REAL Majestad. El año pasado de ochenta y cinco, escribimos a Vuestra Majestad dando cuenta de algunas cosas deste reino y obispado de que nos pareció convenía a vuestro real servicio darla y ansimismo significamos la pobreza deste obispado e iglesia catedral desta ciudad, para que Vuestra Majestad fuese servido de le hacer merced de los dos novenos de los diezmos que a Vuestra Majestad pertenecen, durante la necesidad, para ornamentos con que se celebre el culto divino y doseles para los altares, porque de lo uno y otro carece, porque los que tiene son muy pobres y viejos que apenas pueden servir y el gasto y reparo de la dicha iglesia es ordinario y la renta que tiene muy poca, por tener tan poco valor los diezmos que de cuatro, seis, ocho y diez años a esta parte el año que más han subido ha sido tres mil y quinientos pesos y ha habido año que no subieron de mil y setecientos y años que por no haber quién los arrendase se han tomado y repartido entre el obispo y nosotros y los demás a quien pertenece, beneficiando cada uno su parte con harta pesadumbre y poco provecho, no bastante para nuestra sustentación y por las dichas causas ansimismo hemos supli[ca]do a Vuestra Majestad que mientras durase esta necesidad de pobreza de obispado sea servido de que no haya más de cuatro prebendados, resumiendo las dos prebendas de nosotros, haciéndoles merced de los que así resumiere de proveer en otra parte, porque de presente estamos seis que servimos y el chantre está en la ciudad de los Reyes en negocios, los cuales acabados se cree volviera a su prebenda y así en lo uno y en lo otro de nuevo suplicamos a Vuestra Majestad sea servido de hacer la dicha merced a la dicha iglesia de los dichos dos novenos y a nosotros de resumir las dichas dos prebendas, mandándolos a otra parte, para que Vuestra Majestad mejor sea servido y nosotros recibamos

merced. Cuya real persona de Vuestra Majestad Nuestro Señor Dios por muchos años guarde con acrecentamiento de mayores reinos y estados, como por nos, vasallos de Vuestra Majestad, es deseado. De Santiago del Nuevo Extremo de Chile, 20 de enero de 1587 años. C. R. M. Vasallos y capellanes de Vuestra Majestad que sus reales manos besan. *Don Luis Verdugo. El maestro Paredes. El bachiller Baltasar Sánchez. El licenciado Calderón. Joan de Figueroa Robles. Pedro Gutiérrez* (hay seis rúbricas).

30 de marzo de 1587

112.—*Traslado y testimonio de dos cartas, una de Alonso García Ramón y la otra de Benito Martín, llevadas al Perú por el capitán Rodrigo Verdugo con el aviso de corsarios.*

Archivo de Indias, 70-1-31.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 93, doc. 1355, páginas 73-76.

Yo Juan de Montoya, escribano de cámara del rey nuestro señor que por su mandado está y reside en la ciudad de los Reyes del Perú, doy fe e certifico como en veinte y dos días del mes de abril deste presente año de mil y quinientos y ochenta y siete años ante el señor visorrey don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, gobernador destos reinos, pareció un hombre que dijo llamarse Rodrigo Verdugo y dijo ser vecino de la ciudad de la Concepción de las provincias de Chile, el cual dio y entregó al dicho señor visorrey una carta mesiva firmada de Alonso García Ramón, maese de campo general que dijo ser del dicho reino de Chile intitulada y dirigida al dicho señor visorrey y ansimismo en presencia del dicho señor visorrey el señor doctor Alonso Criado de Castilla, oidor desta Real Audiencia, exhibió otra carta quel dicho capitán Rodrigo Verdugo debajo de juramento dijo haber traído al dicho señor e otra firmada de una firma que dice Benito Martín, de las cuales por mandado del dicho señor visorrey hice sacar y saqué dos capítulos de las dichas cartas del tenor siguiente:

Excelentísimo señor. Habrá seis días que llegué a esta ciudad de la Concepción a socorrer y vestir los soldados deste reino con ropa que V. E. mandó enviar a él. Hoy que se cuentan treinta de marzo, a las nueve horas del día, parecieron en alta mar tres navíos tan a lo largo que muchos decían no serlo y con todo envié dos capitanes por la una y otra parte de la costa a que se enterasen de los bajeles que eran y despaché a la misma hora al señor gober-

nador dándole aviso de lo dicho y lo mesmo a la ciudad de Santiago, ordenando al corregidor della y advirtiendo a los oficiales reales de todo de cuán necesario era que V. E. fuese avisado y que fuese este aviso en la fragata de Villadiego, que a este tiempo está en el puerto de Valparaíso, parte la más cómoda de todas cuantas en este reino hay para poder a V. E. avisar. Y a la hora que ésta escribo, que serán cinco horas de la tarde, vino uno de los capitanes que envié al puerto de la Herradura, que dista tres leguas desta ciudad y trae por nueva ser los dichos navíos tres: uno muy grande y los dos menores y que el grande trae a popa una lancha, la cual largó y entró en el puerto de la Herradura y su designio no debió de ser más de ver si había algún bajel en el puerto y visto no haber nada pasaron con viento largo la vuelta de Valparaíso. Sabida esta certidumbre hice aderezar un barquillo de pescadores que aquí había y visto lo que importa al servicio de Dios Nuestro Señor e de Su Majestad que Vuestra Excelencia tenga aviso de las más de las prevenciones hechas, le envió a V. E. dentro del al capitán Rodrigo Verdugo, el cual merece que Vuestra Excelencia le haga mucha merced y así lo suplico pues será poner a los demás espuelas para que acudan con las veras que es razón al servicio de Su Majestad. De la Concepción marzo treinta. *Alonso García Ramón.*

Muy ilustre señor. El capitán Rodrigo Verdugo, ques el portador, va a ese reino a dar nueva de tres navíos y una lancha que llegaron hoy aquí a este puerto y le reconocieron y luego se hicieron a lo largo, no sabemos quién sean ni qué buscan. Luego el maese de campo Alonso García Ramón que se halló a esta coyuntura aquí hizo las prevenciones pusibles y despachó dentro de cuatro horas este barco con el aviso a Rodrigo Verdugo. Muy señor mío: suplico a V. M. se le haga merced que la gracia que a él se la hiciere es hacerla a mí propio. *Benito Martín.*

1.º de abril de 1587

113.—*Carta de Gaspar de Medina, corregidor de Córdoba, al gobernador de Chile avisando la presencia de corsarios ingleses que iban a ese reino por el Estrecho.*

Archivo de Indias, 70-1-31.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1448, páginas 24-29.

MUY ILUSTRE señor. Aunque V. A. no me conozca ni tenga noticia de mi deseo hubiese ocasión en que poder servir a V. S., pues todos tenemos

obligación para ello por el merecimiento de V. S. y cargo de nuestro rey y señor tiene y así lo que V. S. me mandare lo haré muy de veras en lo a mí posible, porque el señor gobernador Juan Ramírez de Velasco me tiene puesto por su teniente en esta ciudad de Córdoba y será pa[ra] mi muy gran merced se me mande algo en que yo sirva. Lo que agora se ofrece que avisar a V. S. es que han llegado a esta ciudad nuevas que es bien las sepa V. S. para poner remedio en lo que podría suceder y a sólo esto envío mensajeros a la ciudad de Mendoza para que allí con toda brevedad envíen ésta V. S. para el efecto que digo. El jueves santo en la noche llegó aquí por la vía de Buenos Aires un hidalgo que se dice Diego de Palma, quel reverendísimo de este obispado había enviado al Brasil y viniendo con dos navíos cargados de muchas mercaderías, que dicen valían de 150 mil pesos lo que traían, toparon a 25 de febrero día del señor San Sebastián en la boca del Río de la Plata con tres navíos de ingleses, que eran los dos de alto bordo y un patax, el uno dellos dicen era de cuatrocientas toneladas y el otro de doscientas, muy artillados, con muchas armas y cosas de fuego para pelear, tomaron allí éstos que venían del Brasil y les robaron cuanto traían, que lo que ellos no querían llevar lo echaban al mar porque no se aprovechasen dello y le llevaron consigo camino del Estrecho hasta estar en cuarenta y dos grados y de allí los dejaron venir quitándoles los pilotos que traían, los cuales y a un Lope Vásquez, que es casado en el Perú, en el Pueblo Nuevo, se llevaron consigo y les quitaron las anclas y cables y las más de las velas y con muy poca comida y menos agua los dejaron en el paraje que digo de cuarenta y dos grados, más de ciento cincuenta leguas a la mar dentro, entendiendo que no podrían volver a esta tierra y muchas veces dicen que estuvieron determinados de matarlos, dejáronlos a 18 del mes de febrero y los ingleses fuéronse siguiendo su camino la vía del Estrecho, porque decían llevaban mucho deseo de entrar en la Mar del Sur e ir [a] la ciudad de Valdivia, porque de allí iban determinados de llegar primero y de allí correr la vista Lima y Panamá. Llámase el capitán Roberto y dicen les envía de armada un conde de Inglaterra, traen trescientos hombres en los navíos y dice Diego de Palma que le mostró el capitán una conducta de que don Antonio, en que se nombre por rey de Portugal y que les da licencia para que robasen el año de ochenta y seis y ochenta y siete y que partiesen con él y que lo que tomasen a portugueses le diesen carta de pago dello para que desde que estuviere en su reino se la pagaría. Dice también que le dijeron que habían tomado a Sarmiento que iba a España, habiendo dejado en el Estrecho poblados en dos pueblos doscientos y tantos hombres

y que lo llevaron a Inglaterra y que anda la mar cuajada de luteranos ingleses y franceses y quel capitán Francisco llevó de Santo Domingo 400 piezas de artillería y que estaba en Inglaterra haciendo una gran armada y que no sabían para adónde era. Doy aviso a V. S. dello porque se ponga el remedio que V. S. viere que conviene y se pueda dar aviso al Perú, que también he avisado al señor gobernador desta provincia, que está en Santiago, de Santiago del Estero para que de allí viese a las Charcas pa[ra] que por todas partes se dé aviso de lo que hay.

Esto de dejar Sarmiento poblado en el Estrecho doscientos y tantos hombres aquí está persona que lo vido y los dejó allí y volvió diciendo iba por socorro y lo tomaron los ingleses como digo. A. V. S. suplico me mande avisar del recibo desta porque estos mensajeros [he] obligado a ello, sé que el señor gobernador Juan Ramírez de Velasco holgará mucho dello y Nuestro Señor guarde y prospere la muy ilustre persona y casa de V. S., etc. De Córdoba, a primero de abril de 1587. Muy ilustre señor, besa las muy ilustres manos de V. S. su muy servidor. *Gaspar de Medina*.

4 de abril de 1587

114.—*Carta al gobernador de Chile de Joan Ruiz, soldado del Río de la Plata, que venía a dar aviso de la presencia del corsario inglés.*

Archivo de Indias, 70-1-32.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1450, páginas 35-38.

MUY ILUSTRE señor. La obligación grande que tenemos a la patria y el tener a todos los viejos desa gobernación por padres me ha obligado a hacer lo que agora V. S. verá y esto que negocio en que se hace servicio a Dios y a Su Majestad y ser bien de toda esa gobernación. V. S. sabrá que salieron de Inglaterra tres navíos muy bien artillados, que cada navío lleva treinta y dos piezas y según dicen los que en ellos estuvieron que no había botica de boticario que por tanta orden y concierto tuviesen las cosas como ellos las tenían en su artillería y muchos géneros de artificios de bombas de fuegos que dentro llevan estos navíos. Como tengo dicho a V. S. vinieron desde dentro de Inglaterra al Río de la Plata a la isla de los Lobos, donde V. S. bien sabe, a tomar agua y estándola tomando llegaron dos navíos del Brasil, del obispo de los Juríes, cargados de mercaderías y vinieron a dar sobre los ingleses, donde sin poder huir ni tener remedio fueron tomados y robados y de allí

salieron la vía del Estrecho y se llevaron consigo los dos navíos y cien leguas metidos la mar adentro hacia el Estrecho los dejaron como a cosa perdida, sin velas y sin piloto, quel piloto que en los naos había que era un portugués que se decía Periañes y otro mercader llamado Lope Vásquez y un marinero inglés llamado Abraham se llevaron de los navíos y a cabo de diez y ocho días de haberlos dejado donde tengo dicho a V. S. aportaron los dos navíos robados a Buenos Aires y de la gente que en ellos vinieron se supo por cosa muy cierta que iban a esa gobernación con propósito muy cierto de entrar a saquear la ciudad de Valdivia y no llevan otro intento que llevar un piloto que ha estado en Valdivia y saben el puerto y la entrada del río y lo que piensan hacer es dejar los dos navíos gruesos en el puerto y con el patax y la lancha que llevan dentrar dentro en el pueblo y echar doscientos arcabuceros a saquear la ciudad y dejar cincuenta en los dos navíos, porque no son más de doscientos cincuenta por cuenta, porque todos los que prendieron estuvieron divididos en los tres navíos y por cuenta muy cierta no eran más. Sé decir a V. S. que gente muy ruin y canalla, muy bellaca, que con cuatro hombres honrados en cada navío de ellos los rendirán. Yo espero en la Madre de Dios que con su ayuda y la buena astucia de V. S. y valor han de ser esos perros arruinados y muertos y que ha de hacer V. S. como siempre servicio a Su Majestad. Yo, como tengo dicho, sabida la nueva en Buenos Aires partí de aquella ciudad siendo alcalde de Su Majestad a esta ciudad de Córdoba, con propósito de ir con esta nueva a besar los pies a V. S. y por tener los caballos cansados me quedo y el capitán desta ciudad despacha esta nueva a V. S., cuya muy ilustre persona Nuestro Señor guarde por largos años y en muy mayor estado aumente. Desta ciudad de Córdoba a cuatro de abril de 1587. Muy ilustre señor. B. L. M. a V. S. su muy leal servidor. *Joan Ruiz de Ocaña* (rubricado).

11 de abril de 1587

115.—*Carta de Marcos de Vega al capitán Alonso de Miranda, corregidor de La Serena, avisándole la presencia de corsarios.*

Archivo de Indias, 2-5-1/20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1453-A, páginas 66-67.

ILUSTRE SEÑOR. Hoy sábado once de abril teniendo nueva de haber tomado puerto el inglés con los tres navíos en el puerto de Quintero y estan-

do en el puerto de Valparaíso y habiendo tenido la nueva, salí con toda la gente adonde estamos determinados hoy dicho día dalles una vuelta al salir a hacer agua y leña. Dios lo encamine. Un soldado de los que estaban en el Estrecho, de Sarmiento, vino con estos ingleses y saliendo a hacer agua se quedó de que se ha tenido lengua del de la poca gente que trae en los tres navíos, que son chicos y grandes ciento y treinta, de que no se atreven a tomar tierra ni puerto ninguno donde arriesguen sino fuere por la mar y por traer mucha artillería y así, Vuestra Merced podrá estar alerta y dar esta nueva por mar y por tierra al Perú, para que se haga la diligencia que conviene al servicio de Dios y de Su Majestad. Guarde Dios la ilustre persona de Vuestra Merced, etc. Ilustre señor. Besa las manos de Vuestra Merced. *Marcos de Vega*.

Esta pase adelante con la brevedad posible a todos los que están en el dicho pueblo y caminos. *Marcos de Vega*.

11 de abril de 1587

116.—*Carta de Marcos de Vega al capitán Alonso de Miranda corregidor de La Serena, avisándole de su encuentro con los corsarios.*

Archivo de Indias, 2-5-1/20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1454, páginas 67-68.

ILUSTRE SEÑOR. Hoy sábado a once de abril, estando en el puerto de Quintero adonde le tomaron los tres navíos de los ingleses, saliendo a hacer agua y leña con sesenta soldados que tenía les matamos y prendimos diez y nueve, sin otros heridos y de los prisioneros que un soldado que traían del Estrecho de los de Pedro de Sarmiento tuve nueva de cómo no traía más de ciento y doce soldados y por donde traía muy poca fuerza. Según esto verá Vuestra Merced lo que más convenga. Yo escribo al señor virrey Vuestra Merced encamine y dé nueva a Arica por mar y por tierra, para que no se escapen, por llevar tan buena artillería y cascos. Yo quedo en este puerto defendiéndole no haga aguada ni leña, de que tienen gran necesidad y así en lo que allá fuere posible. Vuestra Merced lo haga. Fue Dios servido que aunque hubo gran artillería, en la playa no salió de nuestra parte ningún herido. Nuestro Señor guarde la ilustre persona como desco. Ilustre señor, besa las manos a Vuestra Merced su servidor. *Marcos de Vega*.

Abril de 1587

117.—*Carta de Marcos de Vega, al conde del Villar, dando cuenta de la presencia de corsarios y de los prisioneros que se les tomaron.*

Archivo de Indias, 2-5-1/20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1452, páginas 61-64.

EXCELENTISIMO SEÑOR. Estando en el puerto de Valparaíso y habiendo salido con setenta soldados de la ciudad de Santiago, tuve nueva que los tres navíos de corsarios ingleses habían tomado el puerto de Quintero, siete leguas de Valparaíso, de donde salí con la gente y sábado a once de abril, queriendo hacer aguada y leña dimos en ellos y les matamos diez ingleses y les prendimos nueve, de donde los envié a Santiago para hacer averiguación de la derrota que habían traído y pensaban llevar y asimismo se vino a nosotros dos días antes que esto sucediese un soldado español de los que trujo Pedro Sarmiento al Estrecho, de quien tuve nueva de la gente que traían estos tres navíos, que son ciento y treinta, chicos y grandes y habiéndoseles muerto y preso los diez y nueve dichos, quedan ciento y diez y éstos de muy ruin gente, salvo venir muy bien artillados según al tiempo que con ellos peleamos de que fue Dios servido de que de nuestra parte no hobiese ninguno muerto ni herido y según esto con poca prevención no se podrán escapar y por tener avisado a Vuestra Excelencia con Rodrigo Verdugo y por tierra de todo lo que ha sucedido y no estar el gobernador don Alonso de Sotomayor en parte adonde pueda servir a Vuestra Excelencia y dar cuenta del trabajo en que está la guerra de este reino, que son más de noventa leguas de este puerto, adonde por estar tan de guerra y no poder salir de ella y esperando que Vuestra Excelencia haga merced a este reino para salir de tanto trabajo como hay. El general de la gente inglesa se llama Tomás Chandi [sic] es mozo de veinte años. Quedaré en este puerto adonde estaré hasta echarle de él sin tomar agua ni leña, de que llevaba grande necesidad de que pedía rescate y de los prisioneros que por orden que estoy esperando del gobernador y del soldado para enviarlos a Vuestra Excelencia, cuya Exa. Nuestro Señor guarde y que mayor estado aumente como éste su criado desea fecha *ut supra*. Excmo. señor, su más criado de Vuestra Excelencia que sus pies y mano besa. *Marcos de Vega.*

*Abril de 1587**118.—Carta de Jerónimo de Molina al capitán Alonso de Miranda avisándole del encuentro habido con los corsarios.*

Archivo de Indias, 2-5-1/20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1453, págs. 64-65.

ILUSTRE SEÑOR. Sábado a las once de este presente mes e a las tres horas del día echamos una emboscada a los luteranos en este puerto de Quintero y atajamos como treinta de ellos que nos quedaron en las unas muertos y presos. Vuestra Merced no dude de acometerles por ser la gente más inútil y desarmada que se ha visto y no lo tenga Vuestra Merced a soberbia que con un alfanje y una rodela y cuatro amigos me atreveré a acometerlos a todos los que trae el luterano y a pasarlos al filo del espada. Dejado aparte el portador, que es Martín de Gamboa, que va con las cartas al virrey y deseo que Vuestra Merced le despache porque vaya con la nueva, porque es muy honrado soldado y de gran confianza. A Hernando Coronel diga Vuestra Merced que no sea tan medroso que no son tan valientes como el toro que me tomó por su culpa y confiado así. Nuestro Señor, etc. Ilustre señor, de Vuestra Merced. *Jerónimo de Molina.*

16 de abril de 1587

119.—Carta de Alonso de Miranda, corregidor de La Serena, al virrey del Perú sobre Cavendish.

Archivo de Indias, 2-5-1/20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1455, págs. 68-74.

EXCELENTISIMO SEÑOR. Desde los siete de éste y hasta hoy diez y seis tengo por chasques dados cuatro avisos a Vuestra Excelencia del que yo tuve del corregidor de Santiago, que él envió de la ciudad de la Concepción del maese de campo Alonso García Ramón de como se habían visto tres navíos de enemigos por bajo el puerto de aquella ciudad, los cuales vinieron a dar fondo al puerto de Quintero, quince leguas más abajo del de Santiago, saltaron en tierra a hacer agua y leña y el corregidor de Santiago con ochenta soldados se puso sobre ellos, emboscándolos y habiendo los treinta de ellos

salido a tomar agua, dejando gente de respeto en la playa, el corregidor arremetió a los treinta, degollaron los siete, tomaron nueve vivos a mano y los demás heridos se retiraron a la gente que tenían de resguardo, los navíos hicieron costado a la tierra y comenzó el artillería a jugar y con un navío de menor llegaron a dar ancla muy cerca de tierra, disparando piezas a los de tierra zamparon a su gente y sin la que estaba en tierra e echaron dos bateladas de más gente, que a lo que se pudo ver serían ochenta hombres por todos, con escopetas y arcos, esto fue a los once de éste, del cual suceso el dicho corregidor Marcos de Vega me hizo mensajero a un soldado que [se] dice Martín de Gaona, el cual llegó aquí a los diez y seis sesenta leguas, de quien por haberse hallado presente me he informado y dice lo que tengo dicho y más de como el día antes que llegase el dicho corregidor dos soldados que corrían la artillería haber los dichos navíos ganaron un español natural de Badajoz, el cual venía con los ingleses desde el Estrecho y este mensajero les oyó decir preguntándole cosas como habría ciento treinta hombres en los dichos navíos y un barco pequeño, los dos navíos medianos y en uno de ellos grande traían mucha artillería y escopetas y otras suertes de armas, cotas pocas, en el Estrecho aunque este español dice, no le hay sino que todo el mar abierto donde saltaron en tierra y tomaron siete piezas de artillería de las de Sarmiento y no más, aunque las había, dice que han perecido de trescientos españoles que allí había todos, excepto veintidós y dos religiosos franciscos también perecieron de hambre y dice que de la gente de estos navíos entendió venían otros cinco galeones ingleses, otros que han de invernar en la tierra que llaman de el Estrecho y este español dice que lo que ha entendido de estos ingleses es que su reina les mandó viniesen a reconocer si estaba poblado el Estrecho y si lo estuviese que volviesen a darle noticia y donde no que no, que entrasen en esta mar y corrieran toda; dice el mensajero que el día del encuentro después de haberse retirado todos vino un bajel a tierra y en él un home, el que parlaba español, a lo que se entendió es el mismo del galeón, el cual llamó al habla y le respondieron, se quejó diciendo que por qué llevaban muertos tantos amigos no habiendo dado ocasión y que se les respondió que por ser herejes y declarados enemigos, desto pidieron que hubiese rehenes que hablasen y que a trueco de soldados y otras cosas que traían rescatarían los presos no reparando en el precio, a esto se les respondió que no había que tratar de nada sino que entendiesen que todos los que salvarsen en estas costas de Su Majestad habían de pasar a cuchillo y el inglés dijo que con todo se habían de correr la costa de Lima y los Malucos y no dejar cosa

en toda la Mar del Sur. Todo esto dice este soldado que se halló presente a ello de este suceso que me escribió el corregidor hice hoy, porque a Vuestra Excelencia por un traslado de su causa autorizado y pareciéndome que se dilatan determiné enviar a Vuestra Excelencia por mar un barco como cosa más breve, para lo cual hallé aparejo voluntad y otras que en el portador que éste lleva, que se llama Antonio de Valdés, de cuyo es el barco, el cual de su voluntad se ofreció a ello por servir a Su Majestad y hacer servicio a Vuestra Excelencia, lo cual yo estimé mucho por ser un pobre hombre que no tiene otro bien ni recurso sino ese barco con que se sustentaba y su mujer y hijos y es cosa justa y Vuestra Excelencia haciéndole merced mande se le gratifique para ejemplo de otros, lo cual suplico a Vuestra Excelencia humildemente y cuán encarecidamente puedo para que ese pobre hombre tenga premio de su virtud, porque no obstante que cuando ésta llegue Vuestra Excelencia habrá tenido el aviso que de haberse [visto] estos navíos llevó la fragata que despachó el corregidor de Santiago, no con tanta claridad como agora, para que Vuestra Excelencia provea lo que más convenga a que éstos no escapen, pues sólo hay que prevenir a la artillería que traen mucha y Vuestra Excelencia en su tiempo los castigue para que la fama refrene su atrevimiento de no entrar en esta mar. Para el despacho de este barco tuve algunos inconvenientes por mercaderes a quien ese pobre hombre debía, más como un acto principal es el servicio de Su Majestad, no reparé en ninguna cosa, antes están presos los que lo intentaron y los castigaré, pues por otra ocasión semejante de no avisar al virrey don Francisco de Toledo han sucedido los daños que Vuestra Excelencia ha entendido, pues no puedo satisfacer la voluntad con que Antonio de Valdés siendo siempre ha mostrado con ellos, en este caso quedo muy consolado, va a manos de un príncipe como Vuestra Excelencia de cuyas manos saldrá honrado y aprovechado de lo que hubiere y más y reducido e dando abajo a Vuestra Excelencia haya excelentísima persona y casa guarde y prospere Nuestro Señor largos tiempos. De La Serena y de abril diez y seis en la noche de 1587. Excmo. señor. Besa las manos de Vuestra Excelencia servidor y criado. *Alonso de Miranda.*

16 de abril de 1587

120.—*Carta de Hernando de Aguirre al virrey del Perú en recomendación de Antonio Valdés, portador de la noticia de haberse visto corsarios.*

Archivo de Indias, 2-5-1/20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1456, págs. 74-77.

MUY EXCELENTE señor. Después de haber despachado a Vuestra Excelencia por tierra de todo lo sucedido en este reino con los navíos ingleses, según que en esta ciudad fuimos avisados por la de arriba, llegó aquí Antonio Valdés en un barco suyo, hombre pobre, casado y que anda ganando de comer con él, ofrecióse sin interés ninguno, sólo con la esperanza de la merced que ha de recibir de Vuestra Excelencia, de ir a dar aviso de todo lo sucedido porque entendemos que será más breve que los despachos de por tierra y aunque algunos con maldad se lo han querido estorbar movidos del interés que pretenden con sus mercaderías que traen y llevan en el dicho barco, aquí se ha requerido al corregidor que no se consienta poner impedimento, pues que cosa tan justa y tan necesaria su viaje. Y si Vuestra Excelencia le favoreciere y hiciere merced, será animar a otros para que hagan lo mismo. Nuestro Señor la muy excelente persona de Vuestra Excelencia guarde y en tanto estado aumente como Vuestra Excelencia desea. De La Serena diez y seis de abril de mil quinientos ochenta y siete. Muy excelente señor, beso las manos de Vuestra Excelencia. Muy servidor de Vuestra Excelencia. *Hernando de Aguirre.*

Y en el sobre escrito de la carta decía: Al muy excelente señor visorrey del Perú.

22 de abril de 1587

121.—*Declaración prestada en la ciudad de los Reyes por Rodrigo Verdugo sobre los navíos corsarios que se vieron en la costa de Chile.*

Archivo de Indias, 77-5-1 y 70-1-31.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1457, págs. 77-85.

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1458, págs. 85-89.

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1449, págs. 29-35.

EN TREINTA DIAS del mes de marzo deste presente año de ochenta y siete, a las nueve horas del día en la mar de las provincias de Chile, fronte-

ra de la ciudad y puerto de la Concepción, aparecieron en alta mar tres navíos, uno grande y otros dos con él menores y un barco pequeño o lancha tras dellos y todos juntos a la vela y el mayor se acercó como dos leguas de tierra a reconocer el dicho puerto de la Concepción y luego dio la vuelta a la mar, juntándose con los otros, siguiendo su viaje hacia la ciudad de Santiago y dende a dos días, que fue primero de abril, se volvieron a manifestar veinte leguas más abajo de la Concepción, como dos leguas a la mar, al paraje de un pueblo de indios de aquella costa que se llama Chanco y allí el dicho navío mayor batió las velas y los demás llegaron a él a manera de quererse comunicar y la lancha se acercó a tierra, junto a el dicho pueblo de Chanco y por no le responder nadie se volvió con los dichos navíos, los cuales como a tres leguas a la mar prosiguieron su viaje, llevando derrota a la costa de Santiago y de Lima.

Esta nueva envió al visorrey del Perú conde del Villar un Alonso García Ramón, maestre de campo de aquel reino de Chile, como justicia mayor que en aquella sazón se halló en la dicha ciudad de la Concepción, porque el gobernador estaba ausente de allí la tierra adentro en la ciudad de Angol, ocupado en la guerra y trájola un capitán que para ello envió nombrado Rodrigo Verdugo, que vino por tierra, persona conocida, de confianza y verdad, el cual ansimismo se halló en el dicho puerto de la Concepción cuando los dichos navíos se vieron y viniendo de camino los tornó a ver en el paraje y de la manera que está dicho y por haberse mostrado tan públicamente se hallaron a los ver toda la gente de la Concepción y del dicho pueblo de Chanco, según lo afirma el dicho capitán Verdugo y las cartas que con este aviso trujo, por do ninguna duda se pone en esta nueva, la cual llegó a esta ciudad de los Reyes, jueves al amanecer, a veinte y tres de abril deste año de ochenta y siete.

En la ciudad de los Reyes destos reinos e provincias del Pirú, en veinte y dos días del mes de abril de mil e quinientos y ochenta y siete años, ante mí Juan de Montoya, escribano de cámara del Rey nuestro señor en esta Real Audiencia, el conde del Villar, visorrey y gobernador, capitán general destos reinos e provincias del Pirú, mandó parecer ante sí al capitán Rodrigo Verdugo que hoy llegó a esta ciudad de las provincias de Chile, con el aviso de haber llegado a ellas los navíos que dicen ser de ingleses y habiendo recibido del juramento en forma debida de derecho, fue preguntado e dijo lo siguiente:

Preguntado diga e declare lo que acerca de la nueva y aviso que ha traído sabe y si se halló en el puerto de la ciudad de la Concepción al tiempo

que se vieron en la mar los navíos de que trae aviso e qué es lo que sabe deste caso, dijo queste declarante estaba en el puerto y ciudad de la Concepción, como vecino ques della, a los treinta de marzo deste presente año de ochenta e siete y estando en ella se dijo en el dicho puerto como se parecían en la mar tres navíos de luteranos y una lancha, o barca y este declarante fue luego a lo ver y vio los dichos tres navíos y la dicha lancha que hacían la vuelta de la mar como distancia de dos o tres leguas y transmontaron el dicho puerto de la Concepción y el maese de campo Alonso García Ramón mandó e proveyó fuese luego gente de a caballo al puerto de La Herradura para ver el designio que traían y si querían tomar puerto, y los soldados y gente que envió dijeron al dicho maese de campo como habían pasado del dicho puerto de la Herradura de largo y luego, a media noche, despachó a este declarante en un barco de pescadores y le mandó que viniese a esta corte con dos cartas y una instrucción que le dio y diese cuenta al dicho señor visorrey y a esta Real Audiencia de lo que había visto y este declarante con la dicha orden se embarcó luego y llegó al puerto de la Herradura, en donde tardó distancia de un día y media noche y visto que el barco no podía hacer la diligencia que convenía, saltó en tierra y por ella vino por la costa al puerto de Valparaíso, en donde se tornó a embarcar para esta corte y viniendo por tierra al dicho puerto de Valparaíso veinte leguas de la Concepción sobre un pueblo de indios que está a la ribera de la mar, que se dice Chanco, tornó este declarante a ver los dichos tres navíos y la dicha lancha en calma y el un navío dellos, el mayor, vio este declarante como amainó las velas casi a la hora de la oración y los otros dos se llegaron a él, a manera de tomar orden y luego tornó achicar la vela el dicho navío grande y prosiguieron su viaje, a lo que este declarante vió, hacia esta costa abajo y un mestizo que estaba en este dicho pueblo, diciéndole este declarante que eran luteranos y que tuviese custodia en la costa, dijo a este declarante que los indios de aquel pueblo le habían dicho que la lancha había llegado cerca del pueblo y dado voces a los indios y que no le habían querido responder y a esta causa se había ido la dicha lancha y este declarante no los vio más, porque como se embarcó en el dicho puerto de Valparaíso procuró siempre ganarles la delantera y venir con este aviso y no sabe la derrota que han traído, ni tomaron, ni otra cosa, más de que este declarante entiende y tiene por sin duda son ingleses, porque en las dichas provincias no había tales navíos ni de aquel porte y ansí entró este declarante en esta ciudad con la dicha nueva e aviso, hoy que se cuentan veinte y dos de abril de este presente año.

Que preguntado diga el declarante si en la dicha ciudad de la Concepción y en las demás partes donde se vieron los dichos navíos y dellos se tuvo noticia, fueron tenidos por navíos de ingleses de corsarios, como este declarante ha dicho que los tiene y si esta nueva la trajo y fue enviado a que la trajese como por nueva de enemigos y corsarios, dijo que toda la gente de aquella tierra por la mayor parte tuvieron a los dichos navíos por de enemigos y el maese de campo lo mesmo, porque por la razón que tiene dicha de que en las dichas provincias no había navíos de aquel porte y porque los que había arriba en el río de Valdivia había poco que salido y no estaban descargados de la carga que habían llevado, ni tenido tiempo para cargar ni recibir otra y así este declarante tiene para sí sin duda que los dichos navíos son de enemigos y que como de tales fue despachado para traer la dicha nueva y avisar della y esto es lo que sabe y lo firmó de su nombre y dijo ser verdad para el juramento que hizo, y dijo ser de edad de cuarenta y dos años. *Rodrigo Verdugo. El conde del Villar. Ante mí, Juan de Montoya.* En fe de lo cual fice mi signo. En testimonio de verdad (hay un signo). *Juan de Montoya* (hay una rúbrica).

23 de abril de 1587

122.—*Carta del virrey del Perú a Su Majestad dándole cuenta de haberse visto en las costas de Chile tres navíos enemigos y las providencias que ha tomado para que no puedan hacer daño.*

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5982, págs. 176-178.

SEÑOR. Después de partidos los dos navíos de Vuestra Majestad del puerto desta ciudad para [la] de Panamá con la plata de Vuestra Majestad y particulares y los trescientos soldados que Vuestra Majestad mandó para socorro de aquel reino o poco menos, que fue a los trece deste mes de abril, hoy que son veinte y tres del me llegó nueva por carta que un maestre de campo de Chile me envió de cómo en la costa de él, junto a la ciudad de la Concepción, se habían visto tres navíos y una lancha en la manera que se contiene en la carta y declaración de un capitán que trajo la dicha nueva y relación dello, que todo será con ésta para que mejor conste a Vuestra Majestad, por do parece se puede tener por cierto son navíos enemigos y así he ido y voy procediendo en las prevenciones y diligencias necesarias y posibles que

antes había comenzado hacer dando aviso a todas las costas deste mar y a Panamá y al virrey de Nueva España y a los puertos de aquel reino y también al gobernador de Cartagena y aunque en esta ocasión no podían dejar de hacer falta los dichos navíos y gente y la artillería que con ellos fue porque solas tres piezas quedaron en el dicho puerto y las armas que llevaron y habiendo tan pocas en esta ciudad, como en otras tengo escrito a Vuestra Majestad, confío en Nuestro Señor nos dará su favor y ayuda con que estos enemigos sean castigados como merecen, para que en general y particular hay aquí en todos el ánimo y determinación necesaria y de cumplir con sus obligaciones en especial en los que nacieron con mayores y ansí tengo por cierto lo harán sin falta y como quiera que sea Vuestra Majestad lo podía ser de que lo haré yo con las mías sin que lo impida lo que he tenido y tengo de salud como a Vuestra Majestad he escrito en las de cuatro de marzo y doce deste hasta acabar la vida y ya bendito Nuestro Señor estoy algo mejor y con la necesidad que se ofrece me he alentado y esforzado y lo haré lo posible y mi hijo está bueno para acudir a todo lo que convenga y de lo que sucediere iré siempre dando aviso a Vuestra Majestad mediante Dios, el cual guarde la católica persona de Vuestra Majestad. De los Reyes y abril 23 de 1587. *El conde del Villar* (hay una rúbrica).

12 de junio de 1587

123.—*Información hecha a pedimento de fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo, sobre la pobreza y necesidad de ayuda real que tiene la dicha orden.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1470, págs. 161-242.

MUY ILUSTRE señor. Fray Cristóbal Núñez, sacerdote de la Orden de Predicadores, en nombre del convento de nuestro padre Santo Domingo desta ciudad de Santiago de Chile por virtud del poder que del dicho convento tengo, de que hago presentación, parezco ante Vuestra Señoría y digo que para informar a Vuestra Majestad y a los señores de su Real Consejo de las Indias y de la nueva necesidad y pobreza que el dicho convento padece y del servicio que han hecho a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad los religiosos de la dicha orden en esta provincia con su doctrina y buena vida y ejemplo en la predicación del Santo Evangelio y conversión de los naturales y adminis-

tración de los sacramentos al ejército de Su Majestad y a los indios, conviene hacer una probanza para que Su Majestad haga las mercedes y limosnas que fuere servido al dicho convento y a los demás de la dicha orden desta provincia.

Por tanto, a Vuestra Señoría pido y suplico que dé su oficio [y] mande comparecer ante sí los testigos que saben y pueden saber lo contenido en este memorial que presento y haga información dello y lo mande enviar y envíe con su parecer a Su Majestad y a su Real Consejo de Indias y a mí me mande dar traslado della autorizado en pública forma con su parecer, como Su Majestad lo manda, sobre que pido justicia siendo necesario, etc. *Fray Cristóbal Núñez.*

En la ciudad de Santiago, en diez y siete días del mes de mayo de mil e quinientos y ochenta y siete años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador, capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, se leyó la petición de atrás e por su señoría visto mandó que con citación de los oficiales reales de Su Majestad por defecto de fiscal, que no le hay en este reino, su señoría llamará a los testigos y hará la dicha información conforme a la real ordenanza y llamará a los testigos que a su señoría le pareciere. Testigos, don *Alvaro de Villagra y Francisco de Salamanca.* Ante mí, *Cristóbal Luis.*

En Santiago, en este día, mes e año dicho yo el secretario notifiqué lo proveído e cité en forma a Bernardino Morales Albornoz, fator e veedor de la Real Hacienda de Su Majestad y al tesorero Miguel Hurtado de Vera, que estaba enfermo en la cama y al contador Baltasar de Herrera y dello doy fe. Ante mí, *Cristóbal Luis.*

1.^a Si conocen este convento de la Orden de Predicadores que está fundado en esta ciudad de Santiago de Chile, el cual se fundó cuando vino por gobernador don García de Mendoza que habrá treinta años poco más o menos, digan lo que saben.

2.^a Si han visto que de ordinario ha habido en este dicho convento y en esta provincia de Chile religiosos honrados y de buena vida y ejemplo que siempre han predicado en esta dicha ciudad y en los demás conventos, con que se ha hecho mucho servicio a Nuestro Señor y a Su Majestad en los vecinos y demás españoles y a los naturales con sus sermones y la administración de los santos sacramentos, digan lo que saben.

3.^a Item, si saben que cuando había falta de clérigos y sacerdotes en este reino, la dicha orden de Predicadores por el servicio de Dios Nuestro Señor

y de Su Majestad, proveía y proveyó de religiosos a pedimiento de los gobernadores para que en el campo que en servicio de Su Majestad andaba contra los indios de guerra hicieren oficio de capellanes y administrasen los santos sacramentos y predicasen y asimismo lo ofreció y dio el gobernador Rodrigo de Quiroga cuando se envió la gente en el navío en busca del inglés capitán Francisco, el cual fue con los vecinos y soldados que desta ciudad salieron en busca dél, digan lo que saben.

4.^a Item, si saben que muchos religiosos de la dicha orden se han ocupado en la conversión de los indios de muchos pueblos de los términos desta ciudad de Santiago y de otras ciudades de las de arriba, enseñándoles la doctrina cristiana y administrándoles los santos sacramentos y han hecho mucho fruto en la predicación del santo evangelio y se han convertido muchos indios a nuestra santa fe católica, digan lo que saben.

5.^a Item, si saben que del reino del Perú a este de Chile así por tierra como por la mar ha sido siempre jornada muy costosa y trabajosa y como los gastos son tantos y los prelados y religiosos vienen a costa deste convento, ha padecido y padece mucha pobreza de ordinario en el sustento de los religiosos, digan lo que saben.

6.^a Item, si saben que a causa de la continua guerra deste reino que se tiene con los indios rebelados dél está esta ciudad, vecinos y moradores della tan pauperrísimos, necesitados y empeñados cuanto no se puede encarecer y así no pueden acudir con sus limosnas al sustento y reparo y edificios deste dicho convento, digan lo que saben.

7.^a Item, si saben que este dicho convento de Santo Domingo no tiene cercado el sitio para su convento ni tiene celdas ni otras oficinas forzosas para la habitación de los religiosos ni tiene iglesia cómoda, porque la que se hizo antiguamente fue de prestado, humilde y baja y pequeña y está muy mal trancada y abierta a causa de los temblores y las paredes y el enmaderamiento vienen cada día desdiciendo y el sitio que tiene para fabricar la iglesia está [blanco] mo porque no hay posible para edificarle así el templo como el convento, digan lo que saben.

8.^a Item, si saben que ha sido tanta la pobreza y necesidad deste dicho convento que no ha podido hacer ternos ni ornamentos para el servicio del culto divino y un terno y ornamento que hizo se debe a los mercaderes de quien se compró, digan lo que saben.

9.^a Item, si saben que si no es que Su Majestad haga merced y limosna a este dicho convento para el edificio del templo y convento que es imposible

poder la dicha orden edificar, por no tener posible ni capellanías ni renta ni limosnas particulares, digan lo que saben.

10.^a Item, si saben que todo lo susodicho es posible y notorio. *Fray Cristóbal Núñez.*

Testigo. El capitán Gregorio Sánchez. En la ciudad de Santiago de Chile, en veinte de mayo de mil y quinientos y ochenta y siete años, el dicho señor gobernador para la dicha información hizo parecer ante sí al capitán Gregorio Sánchez, vecino desta dicha ciudad, testigo llamado, del cual tomó e recibió juramento en forma según derecho por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, que hizo con su mano derecha, so cargo del cual le mandó y él prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del dicho memorial dijo lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que este testigo conoce y ha visto el convento de la orden de los Predicadores, que está fundado en esta dicha ciudad de Santiago de veinte años a esta parte, poco más o menos y que es público en esta dicha ciudad se fundó al tiempo que la pregunta dice y esto dijo della.

2.^a A la segunda pregunta dicho que de los dichos veinte años a esta parte que dicho tiene que ha visto y conocido el dicho convento de Predicadores en esta dicha ciudad, ha conocido en él y visto que de ordinario han residido y ha habido en él y en otras ciudades desta provincia religiosos muy honrados y de muy buena vida y ejemplo y algunos dellos teólogos predicadores, a quien ha visto predicar el santo evangelio así en esta dicha ciudad como en otras deste reino y sabe que han hecho mucho provecho con su doctrina, así a españoles como a indios naturales y algunos de los dichos religiosos que han estado en doctrina de indios sabe este testigo que les han administrado los santos sacramentos y esto dijo que sabe desta dicha pregunta, porque lo ha visto en esta dicha ciudad y en la de Valdivia y Osorno y Concepción, ciudades deste reino.

3.^a Item, a la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es que este testigo vido andar en el campo y ejército de Su Majestad en este dicho reino, en compañía del gobernador Rodrigo de Quiroga, a el padre fray Pedro Beltrán, religioso de la dicha orden de Predicadores, el cual sirvió de capellán del dicho ejército todo el año de setenta y ocho y setenta y nueve que anduvo en la dicha guerra el dicho gobernador contra los dichos indios rebeldes deste reino, como parecerá por el dicho título de capellán del dicho fraile a que este testigo se refiere y vido que el dicho fray Pedro Beltrán usó el dicho oficio de capellán en el dicho ejército con mucho cuidado e diligencia y dio

muy buen ejemplo y doctrina y sirvió a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad muy mucho en ello y ansimismo sabe y vido que fray Cristóbal Núñez, de la orden de dichos Predicadores fue en compañía del capitán Gaspar de la Barrera, a quien el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga envió con gente en un navío de San Juan de Fructuoso contra el capitán Francisco, inglés, a los términos de la ciudad de La Serena e costa de la dicha ciudad y le vido en ella con el dicho capitán y gente susodicha y que sirvió en aquella jornada en su oficio de sacerdote dando buen ejemplo y doctrina y animando a los soldados contra el dicho inglés y esto dijo desta pregunta.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto de veinte años a esta parte muchos religiosos de la dicha orden de Predicadores ocupados y al presente sabe que lo están en la conversión y doctrina de nuestra santa fe católica en muchos pueblos de indios de los términos desta dicha ciudad de Santiago y de otras deste dicho reino y sabe que han hecho mucho fruto en la predicación del santo evangelio y se han convertido muchos indios a nuestra santa fe católica, lo cual sabe porque ha sido este testigo corregidor de los pueblos de los indios de los dichos términos desta dicha ciudad y lo ha visto y esto dijo dello.

5.^a A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho convento de la dicha orden de Predicadores está muy pobre y padece mucha necesidad de ordinario en el sustento de los religiosos dél, por su mucha pobreza y sabe que es muy costosa y trabajosa la jornada del Perú a este reino, porque este testigo vino del Perú a este reino a servir a Su Majestad en él a su costa e hizo muchos gastos en la dicha jornada y de aquí entiende que los prelados y religiosos que vienen del Perú a este reino hacen grandes gastos en su venida y siendo a costo deste dicho convento forzosamente ha de padecer pobreza y esto dijo desta pregunta.

6.^a A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe que por la causa contenida en la pregunta está esta ciudad, vecinos y moradores della muy pobres, necesitados y empeñados y ansí no pueden acudir con sus limosnas al sustento y reparo del dicho convento como convenía y esto lo sabe porque lo ha visto y ve, porque es uno de los que padecen la dicha pobreza por la dicha causa contenida en la dicha pregunta y esto dijo della.

7.^a A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto y ve que el dicho convento de Santo Domingo desta dicha ciudad está por cercar la mayor parte dél e la iglesia que tiene está de la suerte que la dicha pregunta dijo, a causa de los temblores que ha habido en esta dicha ciudad e por estar

tan pobre el dicho convento no puede edificar otro templo ni hacer las oficinas necesarias para la habitación de los religiosos del como convenía y esto dijo desta dicha pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que este testigo sabe como dicho tiene que el dicho convento está muy pobre y no le ha visto tener ternos de ornamentos y que lo demás no lo sabe y esto dijo della.

9.^a A la novena pregunta dijo que este testigo entiende y tiene para sí que si Su Majestad no fuere servido de hacer merced al dicho convento de alguna limosna para el edificio del templo y convento que no podrá el dicho convento por su mucha pobreza edificarlo y esto dijo desta dicha pregunta.

De oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad haya hecho algunas mercedes a este dicho convento o dádole alguna renta dijo que no lo sabe.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de cincuenta años poco más o menos y que no le va interese en este negocio ni le tocan ni empecen ninguna de las dichas preguntas generales que le fueron fechas y que todo lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó y ratificó y firmólo de su nombre. *Gregorio Sánchez. D. Alonso de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Testigo. El capitán Gaspar de la Barrera. En la ciudad de Santiago de Chile, a veinte días de mayo de mil y quinientos y ochenta y siete años, el dicho señor gobernador para la dicha información mandó parecer ante sí al capitán Gaspar de la Barrera, vecino desta dicha ciudad, por testigo, el cual habiendo jurado en forma de derecho e prometido de decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, siéndole preguntado por el tenor de los capítulos de preguntas dijo lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que este testigo sabe como por el tiempo que la pregunta dijo que este testigo vido como dicho tiene que se fundó en esta dicha ciudad el dicho convento de Predicadores y que habrá el dicho tiempo de los dichos treinta años poco más o menos y esto dijo desta dicha pregunta.

2.^a A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto que en el dicho convento de Predicadores del tiempo de los dichos treinta años a esta parte ha habido en él religiosos muy principales y honrados y de muy buena vida y ejemplo, los cuales han predicado en esta ciudad y en las demás ciudades deste reino y ansimismo este testigo les ha visto que han administrado los santos sacramentos, con lo cual sabe este testigo que los dichos santos sacra-

mentos, con lo cual sabe este testigo que los dichos frailes han hecho mucho provecho a los vecinos e moradores y en naturales, con lo cual han hecho mucho servicio a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad y esto dijo de la dicha pregunta.

3.^a A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto como en el campo y ejército de Su Majestad deste reino acudieron el padre fray Gil, siendo gobernador deste reino don García Hurtado de Mendoza y en el tiempo del gobernador Francisco de Villagra anduvo el dicho padre fray Gil y en el tiempo del gobernador Rodrigo de Quiroga anduvo el padre fray Pedro Beltrán de la dicha orden de los Predicadores, los cuales anduvieron en la dicha guerra administrando los santos sacramentos a la gente que andaba en el dicho campo y predicándoles y que ansimismo sabe y vido este testigo como el padre fray Cristóbal Núñez de la dicha orden de los Predicadores, yendo este testigo por capitán de la armada que salió del puerto desta ciudad para en busca del capitán Francisco, inglés, fue el dicho padre fray Cristóbal Núñez de su voluntad en la dicha armada, en la cual administró los santos sacramentos y animó mucho a los soldados que en la dicha armada iban para la dicha pelea si se ofreciere, con mucho celo de servir a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad y que asimismo este testigo vido como estando en esta dicha ciudad vino nueva que había parecido en la costa un navío y que se presumía era de ingleses; en la armada que se hizo salió desta dicha ciudad para el puerto de Valparaíso el dicho fray Cristóbal otra vez de su voluntad, este testigo le vido que fué con la dicha gente de guerra, en lo cual hizo el dicho padre fray Cristóbal gran servicio a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad y que por lo que dicho tiene el dicho convento de los dichos Predicadores han hecho muy grande efecto en esta dicha ciudad e reino e servido en ella a Su Majestad en los se ha ofrecido y esto dijo desta dicha pregunta.

4.^a A la cuarta dijo que sabe e vido este testigo como muchos frailes de los Predicadores del dicho convento han estado en pueblos de los indios naturales desta dicha ciudad predicándoles el santo evangelio y administrándoles los santos sacramentos, los cuales han hecho mucho fruto con la predicación del santo evangelio y que se han convertido por los susodichos muchos indios a nuestra santa fe católica, porque este testigo como vecino encomendero que es de indios lo ha visto y sabe como dicho tiene y que esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

5.^a A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe que el viaje del Perú a este reino es de mucho trabajo y costo, porque este testigo vino del dicho

reino del Perú a éste a su costa y minción, para en él servir a Su Majestad como le ha servido de más de treinta años a esta parte y que en el dicho viaje gastó este testigo mucha cantidad de pesos de oro y que por esto los dichos frailes habrán gastado mucha cantidad de pesos de oro viniendo a su costa y que este testigo ve y ha visto del dicho tiempo a esta parte que el dicho convento de Predicadores está muy pobre y necesitado en el sustento de los religiosos que en él están y esto dijo della.

6.^a A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe que por la continua guerra que en este dicho reino hay y ha habido con los indios rebelados contra el real servicio de Su Majestad y haber sido y ser los gastos tan excesivos para el sustento de la dicha guerra, los vecinos y moradores desta dicha ciudad están tan pobres, alcanzados que no pueden acudir con sus limosnas para se poder sustentar el dicho convento de la dicha orden de los Predicadores ni para los dichos edificios que la dicha pregunta dice, lo cual sabe este testigo porque es, como dicho tiene, vecino encomendero desta dicha ciudad y no embargante que tiene indios no se puede sustentar por los muchos gastos que ha hecho y hace en servicio de Su Majestad en el sustento de la dicha guerra y esto dijo desta dicha pregunta.

7.^a A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe y ve que el dicho convento e iglesia del se está fundado el día de hoy en donde lo fundaron cuando se fundó por el dicho tiempo de los dichos treinta años poco más o menos y que la dicha iglesia es de la manera que la dicha pregunta dice y que no se ha acabado de edificar y cercar más de la mitad del sitio que tiene, donde se ha de hacer la iglesia, por la pobreza que tiene y que la dicha iglesia está maltratada las paredes della por los temblores que en esta dicha ciudad ha habido y esto dijo desta dicha pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que este testigo ha visto y ve haber tenido y tiene muy mucha necesidad de ornamentos, porque siempre les ha visto como dicho tiene no los tener y esto dijo desta pregunta.

9.^a A la novena pregunta dijo que si Su Majestad no es servido de hacer alguna merced y limosna al dicho convento para el edificio y sustento de los religiosos del, de ninguna manera se podrá edificar ni sustentar, por lo que dicho tiene este testigo en las preguntas antes desta y esto dijo desta dicha pregunta.

Oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad haya fecho alguna merced a este dicho convento o dádole alguna renta, dijo que no lo sabe.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y que no le tocan las generales preguntas que le fueron fechas y que no le va interés en esta causa y que esta es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó y firmólo de su nombre. *Gaspar de la Barrera. D. Alonso de Sotomayor.* Ante mí, *Cristóbal Luis.*

Testigo. En la dicha ciudad de Santiago, a veinte días del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y siete años, el dicho señor gobernador mandó parecer ante sí al capitán Ramiríañez de Saravia, vecino desta ciudad, por testigo, del cual tomó y recibió juramento en forma según derecho por Dios Nuestro Señor e por la señal de la † que hizo con su mano derecha, so cargo del cual le mandó y él prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio de preguntas, dijo lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que conoce al dicho convento de la orden de los Predicadores de veinte años a esta parte poco más o menos, esto dijo desta pregunta.

2.^a A la segunda pregunta dijo que este testigo del tiempo de los dichos veinte años a esta parte que dicho tiene que ha visto y conocido el dicho convento en esta dicha ciudad ha conocido en él [e] ha visto que [de] ordinario han residido y habido en él y en otras ciudades desta provincia religiosos muy honrados, de buena vida y ejemplo, algunos dellos teólogos a quien ha visto predicar el santo evangelio, los cuales sabe este testigo han hecho mucho provecho a los españoles e indios naturales con su doctrina y sabe les han administrado los santos sacramentos y esto dijo della.

3.^a A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo vido andar en el campo de Su Majestad en este dicho reino en compañía del gobernador Rodrigo de Quiroga al padre fray Pedro Beltrán, religioso de la dicha orden de Predicadores, en el cual sirvió de capellán el año de setenta y ocho y setenta y nueve que anduvo el dicho gobernador en la dicha guerra contra los indios rebelados y vido que el dicho fray Beltran usó el oficio de capellán con mucha diligencia e cuidado, dando muy buen ejemplo e doctrina, sirviendo a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad y ansimismo sabe este testigo e vido como el padre fray Cristóbal Núñez de la orden de los dichos Predicadores fue en compañía del capitán Gaspar de la Barrera, a quien el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga envió con gente en un navío de San Juan de Fontuoso contra el capitán Francisco, inglés, a los términos de la ciudad de

La Serena y le vido en ella con el dicho capitán, en la cual dicha jornada animó a los soldados muy mucho contra el dicho inglés, en ella sirvió muy mucho a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad dando muy buen ejemplo y doctrina y administrando los santos sacramentos a los soldados que a la dicha jornada fueron y esto dijo desta dicha pregunta.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto que del tiempo de los dichos veinte años a esta parte muchos frailes de la dicha orden de Predicadores ocupados y al presente sabe lo están en la conversión e doctrina de nuestra santa fe católica en pueblos de indios, los cuales sabe este testigo han hecho mucho efecto en la predicación del santo evangelio y se han convertido muchos indios a nuestra santa fe católica y esto dijo della.

5.^a A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho convento está muy pobre y necesitado y padece mucha necesidad de ordinario en el sustento de los religiosos por su mucha pobreza y sabe este testigo que es muy costosa y trabajosa la jornada del Perú a este reino y esto dijo della.

6.^a A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe que por lo contenido en la pregunta está esta ciudad, vecinos y moradores della muy pobres y necesitados y empeñados, por lo cual no pueden acudir con sus limosnas al sustento y reparo del dicho convento como convenía y esto lo sabe porque lo ha visto y ve, porque es uno dellos y esto dijo della.

7.^a A la séptima pregunta dijo que sabe y ha visto y ve que el dicho convento de la dicha orden de Predicadores desta dicha ciudad está por cercar la mayor parte del y la iglesia que tiene está de la manera que la dicha pregunta dice a causa de los temblores que ha habido en esta dicha ciudad y por la pobreza tan grande que tiene el dicho convento no ha podido edificar otro templo, ni hacer las oficinas necesarias para la habitación de los religiosos como convenía y esto dijo desta pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y que no le ha visto tener ternos de ornamentos, que lo demás no lo sabe y esto dijo desta dicha pregunta.

9.^a A la novena pregunta dijo que este testigo entiende y tiene para sí que si Su Majestad no fuere servido de hacer merced al dicho convento de alguna limosna para el edificio del templo y convento que no podrá el dicho convento por su mucha pobreza, como dicho tiene, edificarlo y esto dijo desta dicha pregunta.

Oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad

haya fecho algunas mercedes a este dicho convento y dádole alguna renta, dijo que no lo sabe.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de treinta y seis años, poco más o menos e que no le tocan las generales preguntas de la ley que le fueron fechas ni que le va interese en esta dicha causa y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe e vido el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó y firmólo de su nombre. *Ramirión de Saravia. D. Alonso de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Testigo. En la dicha ciudad de Santiago de Chile, a veinte y tres días del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y siete años, el dicho señor gobernador hizo parecer ante sí al canónigo Pedro Gutiérrez por testigo, del cual tomó y recibió juramento *in verbo sacerdotis*, poniendo la mano en el pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado en esta causa y siendo preguntado por el tenor del memorial de preguntas dijo lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho convento de la orden de Predicadores desta ciudad tiempo de ocho años poco más o menos y esto dijo della.

2.^a A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto en el dicho tiempo de los dichos ocho años poco más o menos que en el dicho convento de Predicadores que está en esta dicha ciudad haber habido en él muchos religiosos y teólogos, los cuales este testigo ha visto predicar el santo evangelio en el dicho convento en la santa iglesia catedral desta ciudad, como fue el padre fray Reginaldo, vicario principal de la dicha orden y el padre fray Bernardo Becerril y al padre fray Juan de Alcalá, ya difuntos y al padre fray Martín de Sanctis, frailes de la dicha orden, los cuales dichos frailes fueron y son de muy buena vida y ejemplo y doctrina y todos los más de los dichos religiosos del dicho convento con su buena doctrina, vida y costumbres han dado y dan muy buen ejemplo a los españoles e a los indios naturales deste reino y que este testigo ha visto acudir al dicho convento mucha gente a se confesar y a recibir el santo sacramento de la eucaristía, así vecinos desta dicha ciudad como estantes y habitantes della y esto dijo desta pregunta.

3.^a A la tercera pregunta dijo que este testigo ha oído decir en esta dicha ciudad por público y notorio como el padre fray Pedro Beltrán de la dicha orden de Predicadores había andado en el campo y ejército de Su Ma-

jestad que en este reino había contra los indios rebelados, en compañía del gobernador Rodrigo de Quiroga, por capellán del susodicho y del dicho campo y ejército de Su Majestad, administrando los santos sacramentos y que ansimismo oyó decir que cuando era necesario se aprovechaba de las mercedes y se ponía en la orden como los demás soldados, que ansimismo ha oído decir por público y notorio en esta dicha ciudad sin haber cosa en contrario como el padre fray Cristóbal Núñez, de la dicha orden de Predicadores, fue al puerto desta dicha ciudad con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga y con otros capitanes y soldados e se embarcó en el dicho puerto e fue en seguimiento e alcance del capitán Francisco, inglés, enemigo corsario y que en la dicha jornada y navío por mar y en tierra ha oído decir que el dicho fray Cristóbal hizo parlamentos a la gente e soldados que iban en la dicha jornada, en que entiende fue servido de Dios Nuestro Señor e de Su Majestad, lo cual este testigo oyó decir a lo que se quiere acordar al capitán Pedro Lisperguer, vecino desta dicha ciudad y que habrá diez o doce días poco más o menos que estando este testigo en un corrillo a la puerta del dicho señor gobernador y estando su señoría presente y otros caballeros se trató del dicho fray Cristóbal y de la dicha jornada y seguimiento que se hizo contra el dicho capitán Francisco, inglés, y allí se dijo lo que este testigo referido tiene y del dicho parlamento y que ansimismo este testigo sabe, porque estaba en esta dicha ciudad, como el dicho fray Cristóbal Núñez fue en compañía del general Lorenzo Bernal de Mercado y de don Francisco de Irrazabala, vecino desta ciudad ya difunto, a la ciudad de los Reyes a cosas convinientes a este reino según este testigo oyó decir, a lo que se quiere acordar y esto dijo desta dicha pregunta.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha visto en doctrinas de indios naturales de los términos desta dicha ciudad al padre fray Alonso Beteta y al padre fray Leandro Pezoa y que estuvo en doctrina el padre fray Pedro Pezoa administrando los santos sacramentos a los dichos naturales y catetizándoles e instruyéndoles en nuestra santa fe católica y esto dijo della.

5.^a A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe que el viaje de la ciudad de los Reyes a este reino por mar o por tierra es jornada trabajosa y costosa, porque este testigo vino de la dicha ciudad a esta de Santiago y gastó en el dicho viaje cantidad de pesos de oro y pasó trabajo y por eso lo sabe y esto dijo desta dicha pregunta.

6.^a A la sexta pregunta dijo que este testigo entiende que por la continua guerra que hay en este dicho reino contra los indios rebelados están los ve-

cinos desta dicha ciudad y reino tan pobres y necesitados como los prebendados de la santa iglesia catedral desta dicha ciudad, que no tienen más del nombre, que apenas se pueden sustentar y que por lo susodicho entiende este testigo son pocas las limosnas y esto dijo desta pregunta y no otra cosa.

7.^a A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto que mucha parte del sitio de dicho convento está por cercar y que en el dicho convento hay pocas celdas para los religiosos que en él habitan y que ansimismo en donde está el refitorio y otras oficinas de casa todo es viejo, pobre y estrecho, maltratado y que forzoso requiere hacerse de nuevo; a lo que parece y sabe que el sitio donde se ha de edificar la iglesia está yermo y que a donde al presente está la iglesia está humilde, baja y pequeña y que está maltratada a causa de los temblores, como está el dicho convento y esto dijo desta pregunta.

8.^a A la octava pregunta que dijo dice lo que dicho tiene en la pregunta antes que ésta y esto dijo della.

9.^a A la novena pregunta dijo que este testigo sabe que por las razones arriba contenidas, que tiene dichas, el dicho convento del señor Santo Domingo y los demás de este reino tienen necesidad que Su Majestad les haga merced y limosna para ayuda a el edificio de los templos y convento, por parecer imposible de otra manera poder la orden edificar y esto dijo della.

Oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad haya hecho alguna merced o limosna al dicho convento del señor Santo Domingo dijo que no lo sabe ni menos lo ha oído decir, más de que entiende se les da la limosna de cera y vino como los religiosos del Perú, en lo cual no se afirma este testigo porque no lo ha visto y que esto dijo desta dicha pregunta.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de treinta y cinco años poco más o menos y que no le tocan las generales preguntas de la ley que le fueron fechas y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó e ratificó y firmó de su nombre. *Pedro Gutiérrez Carrillo. D. Alonso de Sotomayor.* Ante mí, *Cristóbal Luis.*

Muy ilustre señor. Bernardino Morales de Albornoz, factor y veedor de la Hacienda Real de Su Majestad deste reino de Chile, digo que yo fui citado por parte del convento del señor Santo Domingo desta ciudad de Santiago sobre una probanza que el dicho convento quiere hacer sobre las necesidades que el dicho convento tiene y pasa para informar a Su Majestad y

que les haga merced, por tanto a vuestra señoría pido y suplico mande que los testigos que en la dicha información dijeren digan y declaren los aprovechamientos que tienen, con qué se sustentan e limosnas que se les dan y de las chácaras y otras haciendas que tengan y si con esto les basta para su sustentación y lo que en esto dijeren los dichos testigos juntamente con esta mi petición se ponga con la dicha información, para que Su Majestad sea bien informado y conforme a ello haga lo que fuere servido y pido justicia para lo cual, etc. *Bernardino Morales de Albornoz.*

En la ciudad de Santiago de Chile en veinte y cinco días del mes de mayo de mil e quinientos e ochenta e siete años ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador e capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, Bernardino Morales de Albornoz factor y veedor de la Real Hacienda en este dicho reino presentó ante su señoría la petición atrás contenida e por su señoría vista dijo que mandaba e mandó que los testigos que se examinaren por el memorial del dicho convento de Predicadores se les pregunte y examine por el tenor de la dicha petición e pedimiento de atrás y esto dijo e mandó. Ante mí, *Cristóbal Luis.*

Testigo. En la dicha ciudad de Santiago de Chile en veinte y cinco de mayo de mil e quinientos e ochenta y siete años, el dicho señor gobernador mandó parecer ante sí al capitán Juan de Ahumada, vecino desta dicha ciudad de Santiago, del cual tomó e recibió juramento en forma según derecho por una señal de la † que hizo con los dos dedos de su mano derecha, so cargo del cual le mandó e prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado e siéndole preguntado por el tenor de los capítulos e petición que el factor de Su Majestad presentó hoy dicho día, dijo e depuso lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al convento del señor Santo Domingo de la orden de Predicadores de treinta años a esta parte poco más o menos, el cual este testigo le vido fundar al padre fray Gil de San Nicolás, el cual vino a este reino en compañía del gobernador don García de Mendoza y esto dijo della.

2.^a A la segunda pregunta dijo que este testigo ha visto durante el dicho tiempo de ordinario religiosos de muy buena vida y costumbres y de muy buen ejemplo, en los cuales ha habido predicadores que han predicado en esta dicha ciudad el santo evangelio y en la guerra deste reino en compañía de algunos gobernadores, que fue de don García de Mendoza e Rodrigo de

Quiroga y en ello entiende este testigo que ha sido muy en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y de los vecinos encomenderos de indios y en los demás españoles que ha habido en este dicho reino y ansimismo a los indios naturales deste reino y esto dijo della.

3.^a A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe que en tiempo del gobernador don García de Mendoza y del gobernador Rodrigo de Quiroga y de otros gobernadores anduvieron en la guerra deste reino en compañía de los dichos gobernadores en el campo de Su Majestad por capellanes religiosos de la dicha orden de Predicadores, administrando los santos sacramentos a la gente de guerra y predicándoles el santo evangelio, lo cual sabe este testigo fué a pedimiento de los dichos gobernadores porque en el dicho tiempo hubo necesidad de clérigos, lo cual sabe este testigo porque lo vio, los cuales dieron muy buen ejemplo con su doctrina y predicación así a los españoles que en la dicha guerra andaban como a los indios naturales y esto dijo della y lo demás no sabe.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha visto a muchos frailes de la dicha orden de Predicadores estar en pueblos de indios naturales y en especial en pueblos de indios deste dicho testigo, los cuales han administrado los santos sacramentos dando buen ejemplo de su vida y costumbres a los dichos naturales y esto dijo desta dicha pregunta.

5.^a A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe que el viaje del Perú por mar o por tierra es jornada muy trabajosa e costosa por ser los gastos muchos que en el dicho viaje se hacen, lo cual sabe este testigo por haber fecho el dicho viaje y haber gastado en él muchos pesos de oro y esto dijo desta dicha pregunta.

6.^a A la sexta pregunta dijo que sabe que es verdad que este reino está muy pobre y necesitado a causa de la mucha guerra que de continuo ha habido y hay de treinta años a esta parte y conforme a esto está esta dicha ciudad en grande necesidad y pobreza y los vecinos encomenderos muy empeñados y así las dichas limosnas en general son pocas, por lo cual los dichos edificios de los templos y monasterios padecen mucha necesidad y pobreza por no haber ninguno que pueda ayudar a ello y así este testigo tiene al dicho convento del señor Santo Domingo por muy pobre y esto dijo desta pregunta.

7.^a A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe no tiene cercado todo el sitio que la dicha casa e convento tiene ni menos tiene celdas necesarias para los religiosos que de ordinario residen en el dicho convento, ni menos

tienen iglesia cómoda, porque la que tienen de presente es la que antiguamente se hizo, la cual es muy pequeña, angosta y baja y humilde, la cual este testigo sabe que está hendida a causa de los temblores que ha habido en esta ciudad y lo demás del sitio está yermo, lo cual sabe este testigo porque lo ve y acude cada día al dicho monesterio e iglesia del y esto dijo desta dicha pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que sabe este testigo sabe y ha visto que el dicho convento está muy falto de ornamentos y esto dijo desta pregunta.

9.^a A la novena pregunta dijo que si Su Majestad no es servido de hacer alguna limosna o merced al dicho convento tiene este testigo para sí que será cosa imposible poder acabar el dicho convento e iglesia del por la pobreza que tiene como tiene este testigo y esto dijo della.

Oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad fecho alguna merced o limosna al dicho convento de los Predicadores dijo que no lo sabe.

Pregunta conforme al pedimiento del factor. Preguntado por la petición e pedimiento que el factor de Su Majestad presentó hoy dicho día veinte y cinco deste dicho mes de mayo y habiéndosela leído de *verbo ad verbum*, dijo que es verdad que el dicho convento de señor Santo Domingo tiene unas tierras que son se las dio el gobernador Rodrigo de Quiroga para una capellanía y que las dichas tierras de presente son de muy poco provecho, sólo de tener el dicho convento una heredad de que se sustentan muy moderadamente pocos religiosos, para lo cual ha menester el dicho convento costear de peonadas y todo ello no es nada y que ansimismo sabe este testigo que el dicho convento del señor Santo Domingo tiene una o dos doctrinas con que se les da alguna limosna para ayuda a su sustento, que si lo susodicho no fuera no pudieran hacer zapatos y este testigo no sabe ni entiende que el dicho convento tenga otros aprovechamientos ni rentas más de lo que dicho tiene, todo lo cual sabe este testigo porque lo ha visto y ve ser y pasar así y esto dijo della.

Generales. Preguntado por las generales preguntas de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta y cinco años y que no le tocan las generales y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó e ratificó e firmólo de su nombre. *Juan de Ahumada. Don Alonso de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Testigo. En la dicha ciudad de Santiago de Chile en veinte e cinco días del mes de mayo de mil e quinientos e ochenta e siete años, el dicho señor

gobernador mandó parecer ante sí al capitán Tomás de Pastene, vecino desta dicha ciudad y alcalde ordinario en ella por Su Majestad, del cual fue tomado e recibió juramento en forma según derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere le fuere preguntado por el tenor de los capítulos e petición presentada hoy dicho día por el factor de Su Majestad, dijo e depuso lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que conoce al dicho convento de la orden de Predicadores de treinta años poco más o menos a esta parte desde que se fundó en esta dicha ciudad y esto dijo desta dicha pregunta.

2.^a A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto como en esta dicha ciudad e convento de Predicadores durante el dicho tiempo de treinta años ha habido muchos frailes muy principales predicadores, como en especial se acuerda este testigo del padre fray Gil e fray Juan de Alcalá y el padre fray Bernaldo e fray Reginaldo de Lizárraga e fray Martín y otros muchos que particularmente no se acuerda este testigo de sus nombres, los cuales han predicado en esta dicha ciudad el santo evangelio, dando muy buen ejemplo y doctrina a los vecinos [y] demás personas desta ciudad y a los indios naturales y han administrado los santos sacramentos, con lo cual han hecho muy gran servicio a Dios y a Su Majestad y a los vecinos y naturales con los dichos sermones y esto dijo desta dicha pregunta.

3.^a A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe e vido como en compañía del gobernador Rodrigo de Quiroga anduvo el padre fray Pedro Beltrán, de la dicha orden de Predicadores, en la guerra e ejército de Su Majestad, el cual anduvo administrando los santos sacramentos a los vecinos e soldados e indios naturales del dicho campo, dando muy buen ejemplo de su vida y costumbre y que ansimismo sabe y vido este testigo como el padre fray Cristóbal Núñez de la dicha orden de Predicadores se ofreció e fue en compañía del capitán Gaspar de la Barrera, vecino desta dicha ciudad, en el navío de San Juan de Fontuoso a la ciudad de La Serena e sus términos e costa del contra el enemigo Francisco, inglés y en el dicho viaje el dicho fray Cristóbal Núñez trabajó mucho en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, porque animaba muy mucho a los soldados que iban en el dicho navío contra el dicho inglés corsario y les administró los santos sacramentos y otra vez este testigo le vido salir desta dicha ciudad en compañía de la gente de guerra para el puerto de Valparaíso, porque se había dado nueva pareció un navío en la costa, lo cual le vido este testigo hizo con mucha diligencia e

cuidado dando muy buen ejemplo de su vida e costumbre el dicho fray Cristóbal Núñez y esto dijo desta dicha pregunta porque lo vido.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto en muchos pueblos de indios de los términos desta dicha ciudad y en especial en pueblos deste testigo frailes de la dicha orden de Predicadores, los cuales han enseñado la doctrina cristiana a los indios naturales dellos y administrándoles los santos sacramentos, dando muy buen ejemplo de su vida e costumbres y que entiende por muy cierto para sí este testigo han aprovechado los dichos frailes en la estada de los dichos pueblos y doctrina que les han hecho a los dichos naturales en que se habrán convertido y así lo parece estan los dichos indios y esto dijo desta dicha pregunta.

5.^a A la quinta pregunta dijo que este testigo ha oído decir a las personas que han venido del dicho reino del Perú a éste como el viaje es trabajoso y de gran costo y que así los dichos frailes que han venido del dicho Perú a esta dicha ciudad e reino de la dicha orden de Predicadores porque este testigo ha visto, han venido muchos perlados e frailes durante el dicho tiempo, que no habrá dejado de haber gastado el dicho convento mucha cantidad de pesos de oro y que el dicho convento está muy pobre e necesitado, lo cual sabe porque les ve a los frailes que en él están muy pobres y esto dijo della.

6.^a A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe que los vecinos moradores desta dicha ciudad están tan pobres e necesitados por la continua guerra que ha habido y hay en este reino que no pueden acudir con limosnas para el sustento y edificios del dicho convento de la orden de Predicadores, lo cual sabe este testigo por ser como es vecino encomendero de indios y padecer la pobreza que la pregunta dice y esto dijo desta dicha pregunta y no otra cosa della.

7.^a A la séptima pregunta del dicho capítulo dijo que este testigo sabe que el dicho convento de Predicadores desta dicha ciudad no tiene cercado todo el sitio para su convento ni tienen celdas ni otras oficinas forzosas para la habitación de los religiosos, ni menos tienen iglesia cómoda porque la que se hizo antiguamente tienen el día de hoy, la cual es humilde y baja y pequeña y angosta, la cual está muy maltratada las paredes de los temblores que ha habido en esta dicha ciudad y el sitio que el dicho convento tiene para edificar la iglesia está yermo, lo cual está en la manera que dicho es por la mucha pobreza que el dicho convento padece en esta ciudad por lo que este testigo tiene referido, todo lo cual sabe por lo haber visto y esto dijo desta dicha pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que lo que [de] ella sabe es que este testigo les ve tener muy pocos ornamentos al dicho convento y esto sabe desta dicha pregunta.

9.^a A la novena pregunta del dicho capítulo dijo que lo que della sabe es que si Su Majestad no fuese servido de hacer alguna limosna o merced al dicho convento de Predicadores entiende no podrán acabar el dicho convento e iglesia por la imposibilidad que tienen y esto dijo della.

De oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad haya fecho alguna merced o limosna al dicho convento del señor Santo Domingo lo diga o declare, el cual dijo que no lo sabe y esto dijo de esta dicha pregunta y no otra cosa.

Preguntado por el tenor de la petición que el factor de Su Majestad Bernardino Morales de Albornoz presentó hoy veinte y cinco del mes de mayo y habiéndosela leído de *verbo ad verbum* por mí el dicho secretario dijo que el gobernador Rodrigo de Quiroga dio al dicho convento de Predicadores un pedazo de tierra para una capellanía, en la cual el dicho convento tiene edificada una viña, la cual para la haber de sustentar es más la costa que tienen que el provecho que les da que no es nada y si no tuvieran la dicha viña murieran de hambre que para zapatos no tuvieran, lo cual no puede sustentar arriba de dos religiosos los cuales se han de sustentar muy moderadamente como se sustentan y ansimismo tienen dos doctrinas los dichos frailes con la limosna que se les da, dellos menos se pueden sustentan y que el dicho convento no tiene otra renta ninguna ni aprovechamiento más de lo que dicho tiene y esto dijo que lo sabe porque ha visto y esto dijo desta dicha pregunta.

Generales. Preguntado por las generales preguntas de la ley dijo que es de edad de más de treinta y nueve años poco más o menos, que no le tocan las generales preguntas de la ley que le fueron fechas ni menos le va interese en esta dicha causa y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó e ratificó, fuéle leído su dicho e dijo ratificarse en él e firmólo de su nombre. *Tomás Pastene. D. Alonso de Sotomayor.* Ante mí, *Cristóbal Luis.*

Testigo Luis de las Cuevas. En la dicha ciudad de Santiago de Chile en veinte y cinco días del mes de mayo de mil e quinientos e ochenta y siete años, el dicho señor gobernador mandó parecer ante sí a Luis de las Cuevas, vecino desta dicha ciudad de Santiago, del cual tomó e recibió juramento en forma según derecho por una señal de la † que hizo con sus dos dedos de

la mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado e siéndole preguntado por el tenor de los capítulos e petición del factor de Su Majestad dijo y depuso lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que este testigo nació en esta dicha ciudad de Santiago y que tiene treinta y dos años poco más o menos y que desde que tiene uso de razón conoce el dicho convento de la orden de Predicadores y esto dijo desta dicha pregunta.

2.^a A la segunda pregunta dijo que durante el dicho tiempo que dicho tiene sabe e ha visto este testigo en esta dicha ciudad y en otras ciudades deste reino como ha habido frailes de la dicha orden muy honrados y de buena vida e costumbres, los cuales han predicado el santo evangelio y han administrado el sacramento de la penitencia y de la eucaristía, con los cuales sermones se han hecho mucho efecto en los españoles e naturales y esto dijo desta dicha pregunta.

3.^a A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe e vido como el padre fray Pedro Beltrán de la dicha orden de Predicadores anduvo en compañía del gobernador Rodrigo de Quiroga en la guerra deste reino, administrando los santos sacramentos a los vecinos e soldados e gente de guerra que en el dicho campo y ejército de Su Majestad andaba y a los indios naturales, dando muy buen ejemplo y doctrina de su vida e costumbres e que ansimismo este testigo ha oído decir por muy público y notorio en esta dicha ciudad como de ordinario en la dicha guerra han andado frailes de la dicha orden de Predicadores y en las ciudades fronteras deste reino y que han pasado muchos trabajos por lo traer la guerra consigo y ansimismo sabe y vido este testigo como el padre fray Cristóbal Núñez, de la dicha orden, fue desta dicha ciudad en compañía del capitán Gaspar de la Barrera que salió desta dicha ciudad por mandado del gobernador Rodrigo de Quiroga para ir en busca del capitán Francisco, inglés enemigo corsario, hasta la ciudad de La Serena e términos della, en la cual dicha jornada el dicho fraile Cristóbal hizo grande efecto en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad porque administró los santos sacramentos a la gente de guerra y animó muy mucho a los soldados en servicio de Dios y de Su Majestad en que se animasen y fuesen contra el dicho capitán Francisco, que era enemigo de nuestra santa fe católica y que ansimismo vido como el dicho fray Cristóbal Núñez fue en compañía del general Lorenzo Bernal y de don Francisco de Irrarázaval al Perú a negocios que convenían a esta dicha ciudad e reino y esto dijo desta dicha pregunta.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe e ha visto como en los términos desta dicha ciudad de Santiago y en los de las ciudades de arriba ha habido y hay religiosos de la dicha orden de Predicadores, los cuales han administrado y administran los santos sacramentos a los naturales, con lo cual han hecho mucho fruto en ellos porque entiende este testigo se han convertido a nuestra santa fe católica algunos naturales dándoles los dichos frailes muy buen ejemplo en su vida e costumbres y esto dijo desta pregunta.

5.^a A la quinta pregunta dijo que es muy público y notorio que el viaje del Perú a este reino por mar o por tierra es de mucho trabajo porque se gasta muchos pesos de oro en él y habiendo venido los frailes a su costa del dicho convento no podrán haber dejado de gastar muchos pesos de oro y esto dijo della.

6.^a A la sexta pregunta dijo que por las causas contenidas en la dicha pregunta los vecinos e demás personas desta dicha ciudad no pueden acudir con limosnas necesarias para reparo de los edificios e sustento del dicho convento e religiosos dél y esto dijo della.

7.^a A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto como la iglesia que de presente tienen los dichos frailes de Predicadores es baja, humilde, angosta y maltratadas las paredes y enmaderamientos a causa de los temblores que ha habido en esta dicha ciudad y que el sitio que al presente tiene no está cercado más de parte dél y donde se ha de edificar la iglesia está yermo a causa de la mucha pobreza que los dichos frailes e convento de Predicadores tienen y esto dijo desta dicha pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto como el dicho convento de Predicadores tiene mucha pobreza de ornamentos y esto dijo desta dicha pregunta.

9.^a A la novena pregunta dijo que si Su Majestad no es servido de hacer alguna merced o limosna al dicho convento de Predicadores desta dicha ciudad entiende este testigo que será cosa imposible poder acabar la dicha iglesia y reparos del mismo convento, porque con su mucha pobreza que tienen no la podrán hacer y cada día va a menos y esto dijo desta dicha pregunta.

Oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad haya fecho alguna limosna o merced al dicho convento desta dicha ciudad dijo que no lo sabe y esto dijo desta dicha pregunta.

Preguntado por el tenor de la petición presentada por Bernardino Morales de Albornoz, factor de Su Majestad, dijo que este testigo sabe y ha visto que tiene unas tierras que les dio Rodrigo de Quiroga, gobernador que

fué deste reino, para una capellanía y que tienen fecha una viña en ella, la cual es más la costa que el provecho porque no tienen gente con que beneficiarle y para haberla de cautivar es necesario que haya costa y que con la dicha viña entienda este testigo por muy cierto que no se podrá sustentar el convento desta dicha ciudad y esto dijo que sabe desta pregunta y no otra cosa.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley el cual dijo que es de edad de treinta e dos años poco más o menos y que no le tocan las generales preguntas de la ley y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe e le ha sido preguntado para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó e ratificó e fué leído su dicho e dijo ratificarse en él e firmólo de su nombre. *Luis de las Cuevas. Don Alonso de Sotomayor.* Ante mí, *Cristóbal Luis.*

Testigo el capitán Pedro Lisperguer. En la ciudad de Santiago de Chile en veinte e cinco días del mes de mayo de mil e quinientos y ochenta e siete años, el dicho señor gobernador mandó parecer ante sí para información de lo susodicho al capitán Pedro Lisperguer, vecino desta ciudad de Santiago, al cual fue tomado e recibido juramento en forma según derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado e siendo preguntado por el tenor de los capítulos e petición de repregunta presentada por el factor de Su Majestad, dijo lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que sabe y ha visto que se fundó el convento de la orden de Predicadores habrá treinta años poco más o menos en esta dicha ciudad y esto dijo della.

2.^a A la segunda pregunta dijo que este testigo ha visto religiosos en el dicho convento desta dicha ciudad de muy buena vida, doctrina y ejemplo, predicadores del santo evangelio con fructo que dello ha salido en los oyentes, a los cuales ha visto administrar los santos sacramentos a los vecinos y moradores naturales desta dicha ciudad, lo cual sabe y ha visto por ser como es vecino encomendero desta dicha ciudad y esto dijo della.

3.^a A la tercera pregunta dijo que ha visto ir a fray Cristóbal Núñez, fraile de la dicha orden, desta dicha ciudad al puerto de Valparaíso con el capitán Rodrigo de Quiroga para ir en seguimiento del capitán Francisco Drake, inglés pirata, el cual se embarcó con los encomenderos desta ciudad y soldados y fueron en su seguimiento del dicho pirata hasta la ciudad de La Serena, sesenta leguas desta dicha ciudad y este testigo oyó predicar al dicho fray Cristóbal exhortando y animando la gente de guerra como bueno

y esforzado religioso y que ansimismo el padre fray Pedro Beltrán de la dicha orden, fraile de muy buena vida, anduvo en el campo de Su Majestad con el gobernador Rodrigo de Quiroga administrando los santos sacramentos en el dicho campo de Su Majestad y esto dijo que sabe desta pregunta.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que los religiosos de la dicha orden de Predicadores este testigo ha visto y en especial en los pueblos de su encomienda han estado y están actualmente ocupados en doctrinar los indios, dando industria como edificar templos y administrando los santos sacramentos, dando buen ejemplo en su vida y costumbres, los cuales han aprovechado mucho a los naturales y convertídose y esto dijo della.

5.^a A la quinta pregunta dijo que el viaje del Perú a este reino es de mucho costo e trabajo, por ser el matalotaje caro y los fletes, porque este testigo lo ha andado cinco veces y que el dicho convento es pobre para pagar fletes de los frailes y esto dijo della.

6.^a A la sexta pregunta dijo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta por la continua guerra de treinta años que están tan consumidos y empeñados los encomenderos que dos vecinos principales que murieron en un año todas sus haciendas vendidas no alcanzaron a pagar sus deudas, habiendo vivido moderadamente y por el consiguiente todos los demás estados están pauperrísimos y ninguno de todos ellos puede acudir y suplir sus propias necesidades, cuantimás las ajenas y esto dijo della.

7.^a A la séptima pregunta dijo lo que dicho tiene y que no otra cosa y no está cercado el ámbito del sitio del dicho convento y esto dijo della.

8.^a A la octava pregunta dijo que el dicho convento está pobre de ornamentos conforme a como los tienen los demás conventos de esta dicha ciudad, lo cual sabe este testigo porque oyó muchas veces misa en el dicho convento y esto dijo della.

9.^a A la novena pregunta dijo que este testigo entiende que el dicho convento desta dicha ciudad no podrá ser edificado si no es ayudado con merced y limosna de Su Majestad, por la pobreza arriba declarada que toda la ciudad tiene y esto dijo desta dicha pregunta.

De oficio. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad haya fecho alguna limosna o merced al dicho convento desta dicha ciudad de la orden de los Predicadores y dijo que no lo sabe y esto dijo della.

Preguntado por la repregunta contenida en la petición del factor de Su Majestad dijo que sabe que tiene el dicho convento unas tierras con una viña

plantada y que si hubiera salido del fruto y cosecha de la viña y del pan que se pudiera coger de las tierras les fuera grande ayuda de muchas cosas para el dicho convento y por no haber salida de cosa ninguna en esta dicha ciudad, por la falta de moneda, sólo sirven las dichas tierras y viña para el sustento del refetorio con harta costa de los peones que la benefician, lo cual sabe este testigo como hombre que tiene viña y labranza y paga las peonadas y gañanes e iguala casi la costa con el provecho por no haber salida como dicho tiene y esto dijo que sabe de la dicha pregunta y no otra cosa della.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta y ocho años poco más o menos y que no le tocan las generales y que es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó e ratificó e firmólo de su nombre. *Pedro Lisperguer. Don Alonso de Sotomayor.* Ante mí, *Cristóbal Luis.*

Testigo Agustín Briceño. En la dicha ciudad de Santiago de Chile en veinte y seis de mayo de mil e quinientos y ochenta y siete años, el dicho señor gobernador mandó parecer ante sí a Agustín Briceño, vecino desta dicha ciudad, al cual tomó e recibió juramento en forma según derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado e siéndole preguntado por el tenor de los capítulos y petición del factor de Su Majestad, dijo lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho convento de la orden de Predicadores desta dicha ciudad, que habrá el tiempo que la pregunta dice poco más o menos y esto dice della.

2.^a A la segunda pregunta dijo que este testigo lo sabe como en la dicha pregunta dice, porque lo ha visto ser y pasar así durante el dicho tiempo y esto dijo desta dicha pregunta.

3.^a A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto como en el campo de Su Majestad en compañía del gobernador Rodrigo de Quiroga anduvo el padre fray Pedro Beltrán, de la dicha orden, administrando los santos sacramentos y asimismo este testigo vido como el padre fray Cristóbal Núñez, de la dicha orden, fue en compañía del capitán Gaspar de la Barrera en seguimiento del capitán Francisco, inglés, hasta la ciudad de Coquimbo, sesenta leguas desta dicha ciudad, en la cual dicha jornada animó muy mucho a la gente de guerra dando buen ejemplo de su vida y costumbres y les exhortó que en negocio tan en servicio de Dios y de Su Majestad se animasen como tiene dicho este testigo y asimismo administró los santos sacramentos a los dichos soldados, en lo cual sirvió mucho a Su Majestad y que la dicha

doctrina que hizo el dicho fray Pedro Beltrán en la dicha guerra hizo muy grande efecto en los vecinos y soldados que en el dicho campo andaban y esto dijo desta dicha pregunta.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dijo que porque lo ha visto ser y pasar así como la pregunta lo especifica y porque se ha hallado en muchos pueblos donde los dichos frailes han doctrinado y en especial en pueblos deste testigo y porque ha sido protector de los indios naturales y esto dijo della.

5.^a A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe que el viaje del reino del Perú a éste es muy trabajoso y costoso, porque este testigo vino del Perú a éste y por esto lo sabe y que el dicho convento está muy pobre y necesitado y esto dijo della.

6.^a A la sexta pregunta dijo que por las causas contenidas en la dicha pregunta e guerra deste reino los vecinos e moradores desta ciudad están muy pobres e necesitados e por este respeto no pueden acudir con sus limosnas para el sustento y reparo del dicho convento y edificios dél, lo cual sabe este testigo por ser uno de los vecinos desta dicha ciudad y padecer como padece la dicha pobreza y esto dijo della.

7.^a A la séptima pregunta dijo que lo que sabe es que el dicho convento de Predicadores desta dicha ciudad no está todo cercado ni menos tiene celdas suficientes para los religiosos del dicho convento por la mucha necesidad que padece el dicho convento y que la iglesia que de presente tienen es baja y humilde y angosta, la cual es la que antiguamente se hizo y están las paredes muy arruinadas y el sitio donde se ha de hacer la iglesia está yermo, lo cual sabe este testigo porque lo ha visto según dicho es y esto dijo desta pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que este testigo sabe porque lo ha visto que el dicho convento no tiene ornamentos conforme a los demás conventos desta dicha ciudad, lo cual sabe este testigo ha sido y es por la pobreza que el dicho convento tiene y esto dijo desta dicha pregunta.

9.^a A la novena pregunta dijo que si SuMajestad no es servido de hacer alguna limosna o merced al dicho convento entiende este testigo que no podrá hacer la iglesia ni el dicho convento por la pobreza que dicho tiene y esto dijo della.

De oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad haya fecho alguna limosna o merced al dicho convento de Predicadores desta dicha ciudad dijo que no lo sabe.

Preguntado por el tenor de la petición presentada por el factor de Su Majestad, dijo que este testigo sabe que el gobernador Rodrigo de Quiroga dio al dicho convento para una capellanía unas tierras, en la cual el dicho convento tiene fecha una viña y que entiende este testigo que por ser de tan buena vida e fama los religiosos del dicho convento de señor Santo Domingo desta dicha ciudad les dan algunas limosnas con las cuales y con la dicha viña e tierras no se pueden sustentar ni levantar el edificio de la iglesia como dicho tiene y que asimismo sabe este testigo que tenían algunas doctrinas y que de presente entiende que no las tienen, lo cual sabe este testigo porque lo ha visto y esto dijo della.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y que no le tocan las generales preguntas y que lo que tiene dicho es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó e ratificó e firmólo de su nombre. *Agustín Bri-ceño. Don Alonso de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Testigo, Juan Hurtado, escribano público. En la dicha ciudad de Santiago de Chile en veinte y seis días del mes de mayo de mil e quinientos e ochenta e siete años, el dicho señor gobernador para información de lo susodicho¹ hizo parecer ante sí a Juan Hurtado, escribano público y del número desta dicha ciudad por Su Majestad, del cual tomó e recibió juramento en forma según derecho, so cargo del cual le mandó e prometió de decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado e siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del memorial y petición del factor de Su Majstad, dijo lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que este testigo ha visto y conocido en esta dicha ciudad el convento de la orden de Predicadores, que está fundado en ella desde que se fundó e pobló, que habrá los treinta años que la pregunta dice poco más o menos y este testigo se halló en esta dicha ciudad cuando se fundó el dicho convento.

2.^a A la segunda pregunta dijo, que este testigo ha visto que en el dicho convento en esta ciudad de ordinario han residido religiosos muy honrados y de muy buena vida y ejemplo y algunos dellos que este testigo los ha tenido por varones apostólicos, grandes letrados, teólogos y predicadores, que hicieron mucho provecho con sus sermones y² doctrina y ejemplo así a españoles como a naturales e indios e sirvieron en ello mucho a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad y esto dijo que lo sabe porque lo ha visto.

3.^a A la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es que este testigo

vido que el padre fray Pedro Beltrán, de la dicha orden de Predicadores, salió desta dicha ciudad e fue a la guerra a servir el oficio de capellán en el ejército de Su Majestad siendo gobernador e capitán general el adelantado Rodrigo de Quiroga y es cosa pública y notoria en esta ciudad e reino que el dicho fraile anduvo en la dicha guerra con el dicho gobernador cierto tiempo y ansimismo sabe que cuando el gobernador Rodrigo de Quiroga envió al capitán Gaspar de la Barrera con gente contra el capitán Francisco, corsario inglés, fue con la dicha gente el padre fray Cristóbal Núñez, de la dicha orden de Predicadores y no vido que fuese otro sacerdote alguno con ellos, el cual sirvió oficio de capellán y después vido este testigo que el fray Cristóbal Núñez salió desta ciudad en compañía del señor doctor Azoca, teniente general deste reino, para el punto de Valparaíso con gente de guerra contra ciertos ingleses que se tuvo nueva que habían llegado al dicho puerto, la cual nueva pareció después ser falsa y se volvieron del camino y este dicho fraile le vido este testigo que fue después con el capitán Lorenzo Bernal del Mercado al Perú a pedir cosas convenientes al servicio de Su Majestad para este reino y esto dijo desta pregunta.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe y ha visto que muchos religiosos de la dicha orden de Predicadores en esta dicha ciudad y en sus términos se han ocupado en la conversión de los indios, enseñándoles la doctrina cristiana y administrándoles los santos sacramentos y han fecho mucho fruto en la dicha conversión de los dichos indios y esto dijo desta pregunta.

5.^a A la quinta pregunta dijo que cosa pública y notoria es lo contenido en ella en esta ciudad y ansí de publicidad lo sabe este testigo y ha visto y ve que el convento del señor Santo Domingo desta ciudad padece mucha necesidad en el sustento de los religiosos del y esto dijo desta pregunta.

6.^a A la sexta pregunta dijo que es verdad que los vecinos y moradores desta ciudad están muy pobres y necesitados y empeñados a causa de la continua guerra que en este reino ha habido y hay y otras ocasiones de gastos y sustentación de sus casas e vecindades, por lo cual entiende este testigo que no pueden acudir con sus limosnas para el sustento y reparo del dicho convento y si algunas limosnas dan son de poco momento y esto dijo desta pregunta.

7.^a A la séptima pregunta dijo que este testigo ha visto y ve que la mayor parte del dicho convento está por cercar y que no tienen los edificios que se requieren para la habitación de los religiosos del y la iglesia que tiene es humilde y pequeña y abierta por algunas partes a causa de los temblores y mu-

cha parte del sitio del dicho convento está yermo y este testigo sabe el dicho convento no tiene posible para edificar templo de nuevo porque ha visto y ve que padecen mucha pobreza y esto dijo desta pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta a que se refiere y que la pobreza del dicho convento es grande y un terno de ornamento que tiene es público lo debe el dicho convento a los mercaderes de quien lo compraron y esto dijo desta pregunta.

9.^a A la novena pregunta dijo que a este testigo le parece que si Su Majestad no fuese servido de hacer alguna merced o limosna a este dicho convento para el edificio de la iglesia del que será imposible al dicho convento edificarle por su mucha pobreza y que este testigo no conoce ni sabe que tenga el dicho convento renta que le baste para su sustento, para el edificio y reparo de la iglesia y casa del dicho convento y que dos capellanías que están fundadas en la iglesia del dicho convento, una que instituyó el gobernador Rodrigo de Quiroga para la cual les aplicó ciertas tierras que llaman de Monserrate y otra que instituyó el general Juan Jufre con dotación de cantidad de cien pesos, ha visto y ve este testigo que ha sido y es de tan poco momento que aún no basta para sustentarse algunos frailes del dicho convento y esto dijo della.

De oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad haya fecho alguna merced o limosna al dicho convento dijo que para comprar el sitio y casa donde está fundado el dicho convento en esta ciudad oyó decir este testigo que el presidente Castro y después la Real Hacienda de los Reyes en virtud de una cédula real que Su Majestad dio general para las Indias, en que se hizo merced a la orden de Predicadores de la tercera parte de lo que costasen los sitios y edificios de sus conventos se pagasen de su Real Hacienda, proveyeron para este convento se diese la tercera parte para lo que costase el sitio y oyó decir que montaba la dicha tercera parte hasta quinientos pesos, poco más de lo que costó el dicho sitio y casa donde está fundado el dicho convento y cree que se pagó de la Real Hacienda, aunque no lo sabe de ciencia cierta y que se remite a los libros reales de esta ciudad donde parecerá y esto dijo della.

Preguntado por la petición presentada por el factor de Su Majestad dice que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que no sabe otra cosa y esto dijo della.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de sesenta años poco más o menos y que no le va interese en este

negocio ni le tocan las generales preguntas que le fueron fechas y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó e ratificó e firmólo de su nombre. *Juan Hurtado. Don Alonso de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Testigo. En la ciudad de Santiago de Chile a doce días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y siete años, el dicho señor gobernador mandó parecer ante sí a Alonso Pérez, vecino e morador en esta dicha ciudad, del cual tomó e recibió juramento en forma según derecho por Dios Nuestro Señor y por la señal de la † que hizo con su mano derecha, so cargo del cual le mandó y él prometió de decir verdad de lo que supiere en esta causa y siendo preguntado por el tenor del dicho memorial de preguntas, dijo lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que este testigo conoce el dicho convento de Predicadores de diez y seis años a esta parte poco más o menos y esto dijo desta pregunta.

2.^a A la segunda pregunta dijo que del tiempo de los diez y seis años a esta parte este testigo sabe y ha visto que ha habido en el dicho convento de Predicadores muchos frailes honrados y de muy buena vida y ejemplo y entre ellos ha habido teólogos, los cuales han predicado en esta dicha ciudad y han ido dellos a predicar en las ciudades del obispado de La Imperial deste reino y con la dicha predicación y administración de los santos sacramentos han hecho mucho provecho así a los españoles como a los indios y que este testigo ha visto que se han convertido muchos indios naturales a nuestra santa fe católica y esto dijo desta pregunta.

3.^a A la tercera pregunta dijo que este testigo vido como cuando salió desta dicha ciudad para la guerra deste reino el gobernador Rodrigo de Quiroga salió y fue con él a la dicha guerra el padre fray Pedro Beltrán, fraile de la dicha orden del señor Santo Domingo, en la cual dicha guerra este testigo oyó decir a soldados que della venían a éste como el dicho fray Pedro Beltrán administraba los santos sacramentos a los españoles que andaban en la dicha guerra y a los naturales que se tomaban en ella y ansimismo sabe e vido este testigo como el padre fray Cristóbal Núñez, de la orden del señor Santo Domingo, fue en compañía del capitán Gaspar de la Barrera que por mandado del gobernador Rodrigo de Quiroga fue contra el capitán Francisco, inglés, hasta la ciudad de La Serena y sus términos, en la cual dicha jornada este testigo como soldado que en ella iba vido como el dicho fray Cristóbal Núñez animó mucho a los soldados e gente de guerra que en el navío

iban para contra el dicho enemigo corsario, el cual dicho fray Cristóbal Núñez administró los santos sacramentos porque no fue otro sacerdote más del susodicho, lo cual hizo con mucha diligencia e cuidado, dando buen ejemplo de su vida y esto dijo desta dicha pregunta.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta y esto dijo della.

5.^a A la quinta pregunta dijo que es verdad que la dicha jornada del Perú a este reino es trabajosa e costosa y que entiende que los frailes viniendo a su costa habrán gastado muchos pesos de oro y que el dicho convento habiendo gastado en traer frailes y prelados a este reino habrá sido causa de la pobreza que han tenido y tienen y esto dijo desta dicha pregunta.

6.^a A la sexta pregunta dijo que por las causas contenidas en la dicha pregunta está esta ciudad e reino tan pobres e necesitados los vecinos e moradores della que no pueden acudir con limosnas ningunas para el sustento e reparo y edificios del dicho convento y esto dijo desta dicha pregunta.

7.^a A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe y vido como el dicho convento no tiene cercado la mayor parte del sitio para su convento ni tiene celdas ni otras oficinas forzosas para la habitación de los frailes del dicho convento ni tiene iglesia cómoda, porque la que este testigo le conoce del tiempo que dicho tiene a esta parte que es iglesia como la dicha pregunta lo dice, la cual tiene las paredes hendidas de los temblores que ha habido en esta dicha ciudad y la manera va desmintiendo cada día más y el sitio que tienen para edificar la dicha iglesia está yermo por la pobreza que el dicho convento tiene, como este testigo tiene referido y esto dijo desta dicha pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo acude y ha acudido de ordinario al dicho convento del señor Santo Domingo y nunca les ha conocido ternos de ornamentos más de uno que compraron de Lope de Ugarte, el cual ha ido en presencia del dicho testigo al dicho convento por la paga del dicho ornamento y esto dijo que lo sabe porque lo ha visto y esto dijo della.

9.^a A la novena pregunta dijo que si Su Majestad no es servido de hacer alguna limosna al dicho convento de Predicadores que de ninguna manera podrán hacer la iglesia ni acabar el dicho convento por la imposibilidad del dicho convento y deste reino y esto dijo desta dicha pregunta.

De oficio. Preguntado de oficio si sabe o ha oído decir que Su Majestad

haya hecho alguna merced o limosna al dicho convento dijo que no lo sabe y esto dijo.

Generales. Preguntado por las preguntas generales de la ley, el cual dijo que es de edad de cincuenta años poco más o menos y que no le tocan las generales de la ley ni le va interés en esta causa más de que un hijo deste testigo es fraile novicio del dicho convento y que no por eso dejará de decir la verdad como lo ha dicho en lo que dicho tiene.

Preguntado por la petición del factor de Su Majestad dijo que una viña que tiene no es bastante para se sustentar el dicho convento porque es más la costa que el provecho y que esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó y retificó y firmólo de su nombre. *Alonso Pérez. Don Alonso de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Testigo, el bachiller Baltasar Sánchez. En la dicha ciudad de Santiago de Chile en doce días del mes de junio de mil e quinientos e ochenta e siete años, el dicho señor gobernador hizo parecer ante sí para información de lo susodicho al bachiller Baltasar Sánchez, clérigo presbítero, maestre escuela de la santa iglesia catedral desta ciudad, del cual tomó e recibió juramento *in verbo sacerdotis* poniendo la mano derecha en el pecho, el cual prometió so cargo del dicho juramento de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndole preguntado por el tenor del memorial de preguntas e petición presentada por el dicho factor de Su Majestad, dijo e depuso lo siguiente:

1.^a A la primera pregunta dijo que sabe que en esta ciudad está fundado un monasterio del señor Santo Domingo de la orden de los Predicadores y que entiende que ha muchos años se fundó y de habrá de diez y ocho años a esta parte este testigo lo ha visto fundado y esto dijo della.

2.^a A la segunda pregunta dijo que de diez y ocho años a esta parte, residiendo este testigo en la ciudad de la Concepción deste dicho reino, conoció en ella muchos religiosos de la dicha orden del señor Santo Domingo, principales, muy honrados, de buena vida y ejemplo y predicadores y después en esta dicha ciudad los ha conocido en el dicho convento que en ella está y ha sabido por cierto tener otros muchos sacerdotes de la dicha orden ocupados en doctrinas y curatos de indios en la administración de los santos sacramentos y conversión de los indios naturales, lo cual parece y es cosa clara ser en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y de la república deste reino y esto dijo della.

3.^a A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y esto dijo della.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta y trata de lo contenido en la dicha pregunta y esto dijo della.

5.^a A la quinta pregunta dijo que sabe y es verdad que el venir del Perú a este reino, así por mar como por tierra, es viaje de mucho trabajo y que los religiosos que vienen del dicho Perú a este reino por fuerza han de hacer la dicha costa y este testigo tiene al dicho convento desta dicha ciudad por muy pobre y que pasa mucha necesidad en el sustento de los religiosos que en él residen de ordinario y esto dijo della.

6.^a A la sexta pregunta dijo que sabe que es verdad que este reino está muy pobre y necesitado por la guerra del y los vecinos y moradores del muy pobres y adeudados y conforme a esto las limosnas en general son muy pocas y así los edificios y reparos de iglesias y monasterios desta dicha ciudad padecen mucha pobreza por haber pocos que puedan ayudar a ellos y así este testigo tiene al dicho convento del señor Santo Domingo por muy pobre y esto dijo desta pregunta.

7.^a A la séptima pregunta dijo que sabe y ha visto que mucha parte del sitio del dicho convento está para cercar y que en el dicho convento hay muy pocas celdas para los religiosos que en él habitan y residen muchos dellos así para religiosos como para casa de novicios y donde está el refitorio y otras oficinas de casa todo muy pobre, viejo y estrecho y maltratado, que requiere forzoso hacerse de nuevo a lo que parece y sabe que el sitio donde se ha de edificar la iglesia está yermo por no haber posible para edificarla y que lo que donde al presente es iglesia humilde, baja y pequeña, la cual está maltratada por causa de los temblores como está el dicho y esto dijo desta dicha pregunta.

8.^a A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y esto dijo della.

9.^a A la novena pregunta dijo que sabe que por las razones que en las preguntas arriba contenidas tiene dichas que el dicho convento del señor Santo Domingo y los demás deste reino tienen necesidad que Su Majestad les haga limosna para ayuda del edificio de los templos y convento por parecer imposible de otra manera poder la orden edificarlos por no conocerles renta ni capellanías ni haber limosnas en este reino suficientes para ello y esto dijo della.

De oficio. Preguntado si sabe de oficio o ha oído decir que Su Majestad haya fecho alguna limosna o merced al dicho convento de Predicadores desta dicha ciudad dijo que sabe que en particular le haya hecho alguna sino es la que generalmente ha hecho en todo el Perú a los monasterios de vino y cera para celebrar y la lámpara y que desto no sabe si el dicho convento ha recibido algo dello y esto dijo desta pregunta.

Petición del factor de Su Majestad. Preguntado por la petición del factor de Su Majestad presentada en esta información, dijo que no conoce que los dichos frailes y monasterios tengan otros bienes si no son unas tierras desotra parte del río desta ciudad donde tienen una viña y que ha oído decir a algunos religiosos del dicho convento que fuera mejor no tenerla por la mucha costa y poco aprovechamiento que della saca, porque en general en esta ciudad no se venden los frutos de las heredades de modo que con él se sustenten los que las tienen como en otras partes lo son de provecho y que ha oído decir que en las dichas tierras Alonso del Castillo, escribano público desta ciudad, ha hecho cierta viña para que a cabo de cuatro vidas la deje al dicho convento, más que con todo lo parece a este testigo que el dicho monasterio padece la necesidad que tiene declarada y que no le tocan las generales y que es de edad de más de cincuenta y un años y lo firmó de su nombre. *El bachiller Baltasar Sánchez. Don Alonso de Sotomayor. Ante mí, Cristóbal Luis.*

Yo Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad e de cámara e mayor de gobernación en este reino de Chile por Su Majestad, presente fui en uno a todo lo que de mí se hace mención con el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor. *Don Alonso de Sotomayor* (con su rúbrica), caballero de la Orden de Santiago, gobernador e capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad e con los dichos testigos y lo fice escribir según que ante mí pasó e fice aquí este mío signo que es a tal (hay un signo. En testimonio de verdad. *Cristóbal Luis* (hay una rúbrica).

15 de julio de 1587

124.—*Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad sobre las necesidades de la orden de Santo Domingo.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1462, págs. 93-94.

CATOLICA REAL Majestad. Por parte del convento del señor Santo Domingo desta ciudad se me ha pedido reciba información conforme a vues-

tra real ordenanza de su necesidad y fruto que su orden hace en este reino y demás de lo que por ella se prueba he entendido que es orden que ha dado muy buen ejemplo y que en el reino hay muy poco posible en los vecinos e moradores para ayudar a las necesidades de sus conventos y que la tienen de ornamentos y de edificar el convento desta ciudad, para lo cual, siendo V. S. muy servido podrá mandarles hacer la limosna y merced que le pareciere, advirtiéndole que en este reino no hay en qué hacérsela. Nuestro Señor la Católica Real Majestad guarde muchos años, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. De Santiago de Chile, a quince días del mes de junio de mil e quinientos y ochenta y siete años. Católica Real Majestad. De Vuestra Majestad vasallo y criado. *Don Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica).

3 de julio de 1587

125.—*Carta del virrey del Perú al presidente de la Audiencia de La Plata sobre el socorro de Chile.*

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5985, págs. 241-245.

COMO POR OTRAS tengo significado a V. S., cuando llegué a este reino hallé que por parte del gobernador de Chile se pedía se le enviase socorro de ropa, armas, municiones y cuatrocientos soldados armados, de que representaba tener necesidad. Yo le envié el de ropa y municiones y las armas que se pudieren hallar y deseé hacer lo mismo de los soldados y ofreciéronse dificultades de inconvenientes que se pudieron recrecer de sacar gente de aquí donde siempre es menester mucha y no hay tanta como se querría y de juntarlos y enviarlos de todas partes, porque necesariamente muchos se habían de enviar fuera de su gusto y cuando conocí que su libertad es tanta la que en esto tiene la gente suelta que no me parece tomar resolución en ello sin que primero me informase don Pedro de Córdova Mesía, a quien enviaba a visitar el asiento de Potosí de lo que allí parecía convenir para haberse de hacer en todas la mayor parte de los soldados y para que más bien se aceptase lo comunicase por V. S. y así respondí al gobernador que procuraría enviar los dichos soldados lo más presto que pudiese si fuese posible y sin inconveniente, de lo cual yo le dí aviso a Su Majestad para que de España mandase enviar el dicho socorro a Chile e de aquí se hiciese no obstante los dichos

inconvenientes, como más fuese servido y supe que a Su Majestad me mandase [sic] acusar dello y como después se ordenó que fuese a la visita don Pedro de Córdoba Guzmán y luego por su poca salud lo hizo el capitán Juan Ortiz de Zárate les dí la propia orden, los cuales hasta ahora no me han informado sobrello cosa alguna y el dicho gobernador me hace instancia por socorro de gente aunque fuese menester que el que antes pedía y con la ocasión de los corsarios urge la necesidad, porque aquel reino si lo acometiesen con la gente que tiene tendrá poca fuerza para resistirlos y refrenar a los indios y si al mismo tiempo se quisiesen desvergonzar y cualquiera suceso adverso nos pondría algún cuidado y así los he tenido de ocurrir a esto y porque la brevedad del tiempo insta y el peligro muy evidente dejándose de hacer el dicho socorro, me ha parecido conveniente al servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad, no obstante que no he tenido aviso ni mandado en respuesta de lo que he referido hacer y enviar la dicha gente Su Majestad aguardarlo de manera que puedan estar en dicho reino para el fin de este año a lo más largo, porque no hay por qué dudar de que entren enemigos en esta mar el año que viene y de que a lo menos los que están en el Río de la Plata lo harán muy temprano y así lo será su llegada a Chile, por ello y por ser lo primero de esta costa por lo cual ordené a don Pedro de Ulloa, corregidor de esa provincia, que con la brevedad posible se vaya a esa ciudad y trate con V. S. este negocio y sus circunstancias y la orden que se podrá tener para levantar y aviar la gente, procurando que sean cuatrocientos hombres o los que de ahí abajo se pudiesen juntar como no sean menos de doscientos y que siendo posible se hagan todos en la dicha villa de Potosí y que aunque sólo se puedan juntar los doscientos holgaré que ni se hagan en otra parte, porque me parece así convendrá y si esto no se pudiese trate con V. S. en cuales de esas comarcas se podrá hacer poniendo siempre ante los ojos [sic] lo mucho que importa que se haga con brevedad y quietud y sosiego de la tierra y sin los inconvenientes que de lo contrario podrían resultar y porque en particular en Pedro de Ulloa consultará y dará cuenta de todo a V. S. recibiré merced que con su dirección y prudencia y celo del servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad le advierta de lo que le pareciere convenir para que se consiga como lo espero mediante la divina [providencia], con la cual guarde a V. S. De los Reyes a tres de [blanco] de mil quinientos y ochenta y siete.

1.º de octubre de 1587

126.—*Acuerdos y provisiones del virrey del Perú y de la Audiencia de Lima sobre mandar socorros al reino de Chile.*

Archivo de Indias, 70-1-31.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5983, págs. 179-220.

EN LA CIUDAD de los Reyes, en catorce días del mes de julio de mil e quinientos y ochenta y siete años con el conde del Villar, visorrey y gobernador y capitán general en estos reinos, se juntaron acuerdo general por su mandado el licenciado Ramírez de Cartagena, doctores Arteaga y Criado de Castilla y el licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidores, y el licenciado Marañón, alcalde de corte y Alvaro de Carvajal, fiscal de S. M., y factor don Francisco Manrique y contador Tristán Sánchez, no se halló presente el tesorero por impedimento y en el dicho acuerdo se trató y acordó lo siguiente:

El licenciado Ramírez de Cartagena dijo que en cumplimiento de lo que su señoría le encomendó en el acuerdo que está antes deste, fue al puerto del Callao y vio los navíos que allí había en compañía de don Francisco de Quiñones y pareció que los mejores navíos que allí había para que vayan por mantenimientos a las provincias de Chile para las armadas desta mar y por cobre para la artillería y planos y remos y lo demás necesario para las galeras y navíos eran el navío de "Trejo" y el navío de "Tinoco" y porque el de "Tinoco" no está acabado de descargar les pareció que fuese el navío de "Trejo" y que para Guayaquil no fue menester señalar navío porque el navío "San Joan" de Pedro Bernal está presto para allá y éste llevará el despacho para todo lo de allá es necesario traerse y se trate en este acuerdo si converná que el dicho navío vaya a Chile y pareciendo que conviene, se tome asiento con el dueño para la ida y vuelta y los oficiales reales hagan pregonar si hay alguna persona que quisiere enviar alguna mercadería para allá se flete y reciba en él, para quel dicho navío se flete a menos costa de S. M. y se acordó por todos de conformidad que se tome el dicho navío al través y lo concierten los oficiales reales como sea a menos costa de S. M. e como mejor pudieren e que se haga luego.

Item, se acordó que en el navío de Bernal se escriba al corregidor de Guayaquil y Puerto Viejo que tengan en manta para cuando vuelva el armada de que fue por general Pedro de Arana contra los ingleses, quinientos quinta-

les de bizcocho, diez novillos de cecinas y cincuenta fanegas de habas, frejoles y garbanzos y que para comprar y proveer esto se gaste de la Real Hacienda y se envíe por los oficiales reales de aquí para esto el dinero que a su señoría pareciere, juntamente con lo que fuere necesario para lo que se ha de traer de Chile, que es lo arriba dicho y que su señoría dio por memoria y los diez mil pesos questá acordado se envíen a Guayaquil para los navíos que allí se hacen. *El conde del Villar. El licenciado Ramírez. El doctor Arteaga. El doctor Alonso Criado de Castilla. El licenciado Alonso Maldonado de Torres. El licenciado Marañón. El licenciado Alvarez de Carvajal. Don Francisco Manrique de Lara. Tristán Sánchez. Ante mí, Alvaro Ruiz de Navamuel.*

En la ciudad de los Reyes, en quince días del mes de julio de mil e quinientos y ochenta y siete años, el conde del Villar, visorrey y gobernador y capitán general destos reinos del Perú, estando en acuerdo general con el licenciado Ramírez de Cartagena y doctores Arteaga y Alonso Criado de Castilla y el licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidores desta Real Audiencia y el licenciado Marañón, alcalde de corte y el licenciado Alvaro de Carvajal, fiscal de S. M. y el factor don Francisco Manrique y contador Tristán Sánchez, oficiales reales, no se halló en este acuerdo el tesorero, su señoría dijo que presupuesto que por otro acuerdo general que se ha hecho con todos se ha resuelto lo mucho que importa al servicio del rey nuestro señor que se envíe socorro a Chile de gente y arcabuces y municiones a costa de la Real Hacienda, así para la pacificación y seguridad de aquella tierra, como para resistir y castigar con más fuerza los corsarios ingleses si quisieren entrar en ella, por el notable daño y peligro que dello se seguiría como es notorio, se tratase y confriese ahora cerca de la orden que convenía darse en lo que toca a la paga de los soldados y por que tiempo y si sería por meses o por vía de socorro y de la forma que se tendría en librarles la dicha paga, pues se había de hacer en Potosí, donde estaba acordado que se levantase la gente para el dicho socorro y en qué cantidad se les debía hacer y para que se entendiese la voluntad de S. M. cerca de la orden que tiene dada para socorrer las dichas provincias de Chile mandó leer y se leyó en el dicho acuerdo una cédula de S. M., que su tenor sacado del original es como se sigue:

El Rey. Nuestros oficiales de la nuestra Real Hacienda de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú. Porque Nos enviamos a mandar al nuestro visorrey desa tierra que habiendo necesidad precisa de enviar del de ella algún socorro a la de Chile, lo haga gastando de nuestra Real Hacienda con moderación lo que para ello fuere necesario, os mando que de cualesquier

maravedís y hacienda nuestra del cargo de vos el nuestro tesoro gastéis lo que fuere necesario para la provisión de la gente de guerra y lo demás tocante al socorro que proveyere el dicho nuestro visorrey para la dicha provincia de Chile, conforme a las libranzas que en vosotros para ello hiciere, lo cual cumpliréis sin poner impedimento alguno no embargante lo que en contrario por Nos está ordenado que para en cuanto nos lo damos por ninguno quedando en su fuerza y vigor para en lo demás, que con esta mi cédula y libranzas del dicho visorrey y cartas de pago de las personas a quien los pagáredes y testimonio de lo que se gastare mando se os reciba y pase en cuenta lo que en ello se montare. Fecha en Madrid a dos de enero de mil e quinientos y setenta y dos años. *Yo el Rey*. Por mandado de S. M., *Antonio de Erazo*. Y a las espaldas de la dicha cédula estaban nueve señales de rúbricas.

Y habiéndose tratado y conferido largamente sobre todo en el dicho acuerdo, dieron sus pareceres en la forma siguiente:

El licenciado Ramírez dijo que su parecer es presupuesto que él ya tiene dado de que es necesario y forzoso enviar socorro a Chile de gente y municiones y artillería, si la hubiere y algunos pertrechos para hacer artillería, que es el estaño, así por lo que toca al temor que se debe tener de los corsarios que quedaron en el Estrecho este año como también por lo que el gobernador ha importunado pidiendo gente para aquella tierra, que la gente se envíe y se haga en cantidad que a su señoría pareciere y que si pudiesen haberse trescientos hombres, es su parecer que todos se envíen y el modo y medios y paga sean aquellos que a su señoría pareciere que facilitan más el conseguirse el efecto de que vaya esta gente y en todo lo demás para la seguridad con que han de bajar a Arica tiene dado su parecer a su señoría y que se debe hacer y se haga a costa de la Real Hacienda como S. M. lo manda por su cédula real y aunque no la hubiera, por lo mucho que conviene enviar el dicho socorro para el bien y seguro de aquella tierra y que la libranza entienda que ha de ir firmada de todos los de este acuerdo conforme a la ordenanza, salvo si su señoría la quisiere dar conforme a la dicha cédula de suso incorporada que se ha leído en este acuerdo, porque entonces bastará de su señoría solo.

El doctor Arteaga dijo que tiene por cosa necesaria el enviar socorro de gente y algunos pertrechos de guerra y ropa para los soldados y la cantidad de la gente sea la más que se pudiere haber y la de los petrechos y ropa sea aquella que a su señoría le pareciere, lo cual se haga a costa de S. M. y la libranza sea por su señoría y de todo el acuerdo como mejor pareciere y en

cuanto a la cantidad y modo de la pagar a los soldados lo tiene por más conveniente que se remita a su señoría y así se lo remite para que haga lo que más le pareciere que conviene.

El doctor Alonso Criado de Castilla que le parece se haga el dicho socorro, así por haberlo mandado S. M. en las cédulas que parece ha enviado que en este acuerdo se leyeron como por ver que este año parece han entrado corsarios en este mar y las nuevas ciertas que se tiene destar otros para hacer lo mismo y que por esto su señoría debe mandar socorrer de pertrechos a todos los soldados que en Potosí se levantara para esta jornada, aunque sea con algún gasto excesivo de la Hacienda Real no pudiéndose hacer con menos, ordenando al corregidor de Potosí aquello que más le pudiere hacer en esto para que tenga mejor efecto y que la libranza sea de sólo su señoría, insertas en ellas las reales cédulas referidas en este acuerdo y el mismo acuerdo general, en que se acordó que se hiciere el dicho socorro, de oidores y alcalde de corte y oficiales reales con su señoría.

El licenciado Alonso de Torres Maldonado dijo que presupuesto que en éste y otros acuerdos se ha tomado resolución de que conviene enviar socorro al reino de Chile en cumplimiento de lo que S. M. por sus reales cédulas manda y por lo que de nuevo ha sobrevenido de la venida de corsarios, le parece se haga el dicho socorro y que en cuanto al número de gente que para ello se hiciere se haga asimismo el socorro que pareciere convenir y en la forma que para semejantes jornadas y socorros se acostumbra y así para que dicho socorro tenga efecto se tuviere aviso de la persona a cuyo cargo este negocio que conviene se tome otro medio ese se tome con parecer de su señoría y en lo que toca a la libranza que se ha de hacer para la paga desto se haga en la forma que pareciere a su señoría o en aquella que se haga de cumplir y obedecer mejor, para que en todo haya menos dificultad y con más brevedad se haga lo que al servicio de S. M. conviene, lo cual todo se cumpla y pague de la Real Hacienda como está acordado.

El licenciado Marañón dijo que por ser tan necesario el socorro de Chile, así por la venida de los ingleses como por otras justas consideraciones, en otros acuerdos le ha parecido que se debe enviar el dicho socorro y ahora le parece lo mismo y que se envíen trescientos soldados y la pólvora y municiones que se pudiere enviar sin que haga falta y que todo sea a costa de S. M. y que para ello se dé libranza inserta en ella las cédulas reales por las cuales se manda los dichos socorros en tiempo en tanta necesidad, como la que de presente hay, para que los oficiales reales de Potosí, donde se ha de levantar

esta gente, lo paguen y le parece que la paga sea por vía de socorro, dando a cada soldado unas arras o a lo menos doscientos pesos para que con este premio acudan hacer esta jornada, sin limitarles tiempo ni otro sueldo alguno y esto es lo que le parece.

El licenciado Alvaro de Carvajal dijo que le parece bien el parecer del señor licenciado Ramírez de Cartagena y de todos los demás señores en sus respuestas del mismo y es en conformidad del que ha dado en el acuerdo que se hizo y en la forma se conforma con el parecer del dicho licenciado Ramírez y que demás de la libranza que ha de ir firmada del presidente y oidores para los oficiales de los Charcas para que la cumplan y que no haya dilación ni impedimento en observarse una cosa que tanto es del servicio de Nuestro Señor y de la majestad real.

El factor don Francisco Manrique dijo que en virtud de las cédulas de S. M. proveídas para lo tocante al socorro de Chile y de las que ahora nuevamente ha enviado a su señoría advirtiendo de los corsarios que se aparejaban para entrar en este mar y mandado parecer que se socorriesen las partes que pareciere necesario ser socorridas, le parece que la una dellas es la provincia de Chile, así por la necesidad que ella a su señoría le consta tener de ordinario y ahora de presente se ofrece mayor si los enemigos de que hay nueva questán para entrar por el Estrecho lo hiciesen y así por obviar el daño que podían hacer, conviene y es muy justo se le envíe el socorro que se pudiere de gente y municiones respecto a la falta que de todo esto hay en este reino y el gasto sea conforme a lo que S. M. manda que de su Real Hacienda y la paga sea por vía de socorro y esto en razón de la carestía que por allá arriba hay y entender que la gente no sale de tan buena gana como convenía para Chile, se les dé por su señoría trescientos pesos ensayados a cada soldado si ya la persona a quien su señoría lo cometiere no hallare mejor comodidad y en lo que toca a la libranza su señoría lo ordene como más fuere servido, que eso será lo más acertado.

El contador Tristán Sánchez, que en otro acuerdo que se hizo sobre este particular dio su parecer que fue se hiciese este socorro de gente para Chile en Potosí y declaró lo que podía ser bastante y las pagas que se le habían de dar y otras cosas todo a costa de la Real Hacienda y que se conforma con el dicho su voto respecto en que la cantidad de gente que ha de ir a este socorro y la paga y socorro que a cada uno se le ha de hacer lo provea su señoría como parezca que mejor lo entiende, que para esto y para todas las demás prevenciones son necesarias para que se consiga un negocio que tanto impor-

ta al servicio de S. M. y quietud del reino de Chile y destos, que su señoría mande dar sus libranzas en conformidad de los acuerdos como S. M. manda y lo que se hubiere de dar para los oficiales de Potosí se de provisión de S. M. para que la guarden y cumplan. *El conde del Villar. El licenciado Ramírez de Cartagena. El doctor Arteaga. El doctor Alonso Criado de Castilla. El licenciado Alonso Maldonado de Torres. El licenciado Marañón. El licenciado Alvaro de Carvajal. Don Francisco Manrique de Lara. Tristán Sánchez. Ante mí, Alvaro Ruiz de Navamuel.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte días del mes de agosto de mil e quinientos y ochenta y siete años estando su señoría del conde del Villar, virrey, gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Perú en acuerdo general con los señores doctores Arteaga y Alonso Criado de Castilla y el licenciado Alonso Maldonado de Torres e oidores desta Real Audiencia y el licenciado Marañón, alcalde de corte della y el factor don Francisco Manrique de Lara e fiscal de la Real Hacienda y en el dicho acuerdo, en conformidad de los acuerdos que se han hecho para prevenir el armada questá mandada aprestar y hacer para la guarda y defensa deste reino y costas y hacer la guerra a los ingleses corsarios, que según los avisos que se han tenido y confesiones que se han tomado a los ingleses que se han prendido en Chile y en la Puna de los que al presente están en este Mar del Sur, se tiene por cierto que entrarán este verano, para lo cual están mandados comprar algunos navíos y hacer piezas de artillería y otras prevenciones, se ha servido y resolvió lo siguiente:

Que los oficiales reales compren y concierten las campanas y cobre labrado que se ha traído en los navíos que ahora han entrado de la Nueva España y Panamá, por la falta que hay de artillería y de cobre para hacerla y lo mucho que importa que se haga con la más brevedad que se puede. Item, que para la dicha armada se tome y concerte e negocie navío de Fontuoso, que ahora es de don Francisco de Valenciaca y se aderece y ponga a punto de guerra.

E por questá acordado y ordenado que se hagan dos fragatas e dos bergantines y se ha entendido que lo que más conviene para la dicha armada sean bergantines y éstos serán superiores a las lanchas de los enemigos, se resolvió y acordó que se hagan los dichos dos bergantines y por lo que importa la brevedad se tome y compre para el uno dellos un barco que está en el puerto del Callao, que parece es a propósito para hacer el dicho bergantín, el cual dicho barco es de [blanco].

Item, que porque la madera questá mandada traer para hacer dos galeras reales en este puerto para los dichos efectos, como está acordado, no se ha traído y la brevedad del tiempo pide que se ponga algún remedio en esto, pues la galera patrona y capitana están perdidas y podridas de manera que no son de ningún efecto ni provecho, como ha constado de las informaciones que sobre ello se han fecho, acordaron que luego se haga una galera de veinte y dos bancos con la madera que aquí hay de S. M. y la que faltare se tome de cualquier particulares que la tuvieren, pagándoles por ella lo que fuere justo, entretanto que llega la dicha madera que se ha de traer de Guayaquil y que la madera y clavazón de las dichas dos galeras capitana y patrona que no están para servir lo beneficien los dichos oficiales reales, vendiéndolo o aprovechándolo como más les pareciere que conviene.

Item, que todo lo que fuere necesario para lo questá dicho y acordado en este acuerdo se gaste y pague de lo questá aplicado para los gastos de la guerra y seguro del reino y no habiendo de la Real Hacienda, como está acordado en los acuerdos que se han hecho sobre esta materia, por libranzas de su señoría.

En este acuerdo se vio una carta que hoy dicho día recibió su señoría del gobernador de las provincias de Chile en que significa la mucha necesidad que la gente de aquella tierra tiene de socorro y pide que se le envíen diez mil pesos de camisas y mil varas de ruan y trescientos arcabuces y su señoría resolvió (?) que por haber pedido por otras partes el dicho gobernador que se le enviase cantidad de arcabuces, por no los haber en esta ciudad había ordenado a los oficiales reales de Potosí que se le enviasen cien arcabuces demás de los que habían de llevar los soldados arcabuceros questaba acordado y mandado se hiciesen en Potosí para socorrer las dichas provincias y que los dichos arcabuces se comprasen de la Real Hacienda, para que se tratase y acordase lo que sobre todo convenía hacerse y todos de conformidad se resolvieron en que atento a que por otro acuerdo se determinó que se les enviasen cincuenta mil pesos de ropa de socorro para la gente de guerra de la Real Hacienda y no se les enviaron más de cuarenta mil, que lo que resta de los dichos cincuenta mil pesos los oficiales reales desta ciudad lo compren y empleen en lo que pide dicho gobernador de la Real Hacienda de su cargo y se lo envíen.

Item, se acordó que a costa de la dicha Real Hacienda se envíe al dicho gobernador los dichos cien arcabuces que su señoría ha mandado comprar y enviar e los que se hallaren y lo firmaron. *El conde del Villar. Doctor Artea-*

ga. El doctor Alonso Criado de Castilla. El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Don Francisco Hanrique de Lara. Tristán Sánchez. Ante mí, Alvaro Ruiz de Navamuel.

En la ciudad de los Reyes, en veinte y cinco días del mes de septiembre de mil e quinientos y ochenta y siete años, don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey y gobernador y capitán general destos reinos y provincias del Perú y Tierra Firme por S. M., mandó juntar a acuerdo general a los licenciados Ramírez de Cartagena, doctor Arteaga y doctor Alonso Criado de Castilla y el licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidores de la Real Audiencia desta ciudad y al licenciado Marañón, alcalde de corte della y el licenciado Alvaro de Carvajal, fiscal de S. M. y al factor don Francisco Manrique de Lara y al contador Tristán Sánchez, oficiales reales de S. M., para tratar en él cosas convenientes al servicio de S. M. y estando en el dicho acuerdo su señoría mandó leer y se leyó una carta que Joan Ortiz de Zárate, visitador de la villa imperial de Potosí, proveedor de los Charcas, le escribió a su señoría por la cual dice y refiere que en conformidad de lo que su señoría le tenía ordenado y mandado cerca de la gente que se mandaba hacer para socorro de Chile lo había tratado con el presidente de la Real Audiencia de la Plata y que luego había dado las provisiones y conductas de capitanes, para levantar la dicha gente y llevarla a las provincias de Chile, a don Luis de Carvajal y a don Fernando de Córdova, los cuales le habían aceptado con muy buena voluntad y habían comenzado hacer la dicha gente en la dicha villa de Potosí y que esperaba en Dios se haría, aunque no los cuatrocientos hombres que estaba ordenado y que en nueve días se habían fecho casi ciento y veinte hombres y por estar el tiempo tan adelante y por otras causas que apunta y se le mandaron decir que procurara que la dicha gente salga con brevedad para el puerto de Arica, donde se ha de embarcar y lo que en aquella tierra no se podían hacer los bastimentos para ella, porque demás de no los haber costarían muy caros y que se podrían hacer en esta ciudad y en otras partes de su comarca y habiéndose visto la dicha carta que su señoría trató en el dicho acuerdo de que se diese y acordase lo que convenía hacerse cerca de tomar navío baste en el puerto del Callao para que fuese al dicho puerto de Arica para llevar la dicha gente bastimento y otras cosas necesarias para este efecto, para que luego se comprase y pusiese a punto y lo llevase el dicho navío y habiéndose tratado y conferido en el dicho acuerdo sobrello, su señoría y todos fueron de parecer que a costa de lo aplicado para los gastos de la guerra y no lo habiendo, de la Real Hacienda, se tome y flete un buen navío

acomodado y de porte que pueda llevar la dicha gente y que los oficiales reales de S. M. concierten el flete que se ha de dar para el dicho navío por este viaje y queste sea el que más aprontado y a punto estuviere para salir y que se compren y hagan luego para el bastimento de la dicha gente los bastimentos y cosas siguientes:

Doscientos e cincuenta quintales de bizcocho, aquí y en Cañete.

Carne en sal, seis novillos.

Cecina, la que tiene Jerónimo Sabón.

Frijoles, veinte fanegas.

Garbanzos, doce fanegas.

Aceite, doce botijas.

Vinagre, otras doce.

Una docena de tocinos.

Cien quesos.

Cincuenta botijas de vino de la tierra de la Nazca.

Medicinas.

Seis quintales de pasas.

De azúcar, cuatro arrobas.

Seis botijos de miel y manteca.

Sal y pescado en Arica.

Loza y lanternas y peso y medida.

Vasijas para agua y que se lleven para esto los barriles que están hechos para la galera.

Dos docenas de cajas de conservas.

El conde del Villar. El licenciado Ramírez de Cartagena. El doctor Artega. El doctor Alonso Criado de Castilla. El licenciado Alonso Maldonado de Torres. El licenciado Marañón. El licenciado Alvaro de Carvajal. Don Francisco Manrique de Lara. Tristán Sánchez. Ante mí, Alvaro Ruiz de Navamuel.

E después desto, en veinte y seis días del dicho mes de septiembre y año, su señoría mandó y cometió al dicho licenciado Ramírez de Cartagena, oidor de S. M. y al factor don Francisco Manrique y contador Tristán Sánchez que tomen el navío de Diego Martínez de Figueroa, por questá informado questá aderezado y podía salir con brevedad y ques navío a propósito para el dicho viaje, y concierten el flete que se ha de dar para que se libre y pague como

está acordado y firmólo. *El conde del Villar. Ante mí, Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Y luego este dicho día, mes y año se juntaron en acuerdo de hacienda su señoría y el dicho licenciado Ramírez de Cartagena, oidor de S. M. y los dichos factor y contador y dijeron a su señoría que habían tratado con Antonio Hernández, cuya es la mitad del dicho navío, que decía tenía poder del dicho Diego Martínez de Figueroa y que habían entendido y él se había ofrecido de que saldría con el dicho navío para el dicho viaje a los ocho del mes de octubre próximo que viene, porque había poco que hacer en él y de todo lo demás estaba aderezado e visto que era navío a propósito para llevar la dicha gente, había tratado con él lo que se le había de dar de flete y pedía doce mil pesos ensayados, lo cual era mucho dinero y su señoría mandó llamar al dicho acuerdo al susodicho y con él se trató cerca del dicho flete y después de haber habido algunos dares y tomares sobre lo que se le había de dar, se resolvió y concertó con él que se le diesen siete mil pesos de plata ensayada y marcada por el dicho viaje, pagados de contado en la forma susodicha y que luego se hiciese escritura del dicho fletamento y se le pagase de donde se ha mandado pagar y librar lo demás y lo firmó. *El conde del Villar. El licenciado Ramírez de Cartagena. Don Francisco Manrique de Lara. Tristán Sánchez. Ante mí, Alvaro Ruiz de Navamuel.*

En la ciudad de los Reyes, en treinta días del mes de septiembre de mil e quinientos y ochenta y siete años, su señoría del conde del Villar, visorrey, gobernador y capitán general destos reinos del Perú, mandó juntar a acuerdo general por los señores oidores, alcalde de corte, fiscal de S. M. y oficiales reales para tocar en él algunas cosas tocantes a la Real Hacienda y se juntaron en el dicho acuerdo los señores doctor Arteaga y Criado de Castilla y el licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidores y el licenciado Marañón, alcalde de corte y el licenciado Carvajal, fiscal de S. M. y factor don Francisco Manrique y contador Tristán Sánchez y así juntos, se trataron y acordaron las cosas siguientes:

Su señoría mandó leer y se leyeron en el dicho acuerdo los pareceres que los dichos señores dieron sobre lo tocante al traer la plata de S. M. por tierra desde Potosí a esta ciudad y habiéndose leído, su señoría propuso y dijo que ya sabían que la causa porque les había pedido los dichos pareceres fue respecto del corsario que había entrado en este Mar del Sur este año y que no se tenía nueva del y que demás desto se tiene por cierto que han de entrar otros este verano y que así converná tomar cerca de la dicha plata su parecer

para que viniesen con toda seguridad y habiendo tratado y conferido sobrello largamente, dieron sus pareceres en la forma siguiente:

El señor doctor Arteaga dijo que su parecer es que la plata venga por la mar hasta fin de noviembre deste año si no fuere que haya alguna nueva de corsarios y la plata venga de golpe al puerto de Arica, estando prevenido el navío en que se ha de embarcar, de modo que se haga a la vela luego que estuviere embarcada la plata en el mismo navío y venga al puerto desta ciudad por alta mar sin tocar en puerto ninguno y el mismo día que llegare a este dicho puerto se traiga en todas las carretas y arrias que hubiere a esta ciudad, a lo cual se mueve por muchas razones que por evitar prolijidad las deja de decir y de fin de noviembre en adelante, hasta que haya seguridad que no hay enemigos, se traiga por tierra hasta el tiempo que se trujese por tierra quedaría sin poderla enviar a S. M. por falta de no poder llegar a tiempo y de allí adelante, porque S. M. fuere socorrido de todo, se traiga por mar como nueva de enemigos no diere lugar a hacerse otra cosa y questo se haga así en la plata de S. M. como de particulares.

El señor doctor Castilla dijo que atento a las nuevas que se han tenido de que al principio deste año pasado estaba un corsario inglés llamado Roberto con algunos navíos y lanchas a la entrada del Estrecho por la Mar del Norte para entrar en esta mar y que ansimismo el corsario inglés deste año *entró con tres navíos es cosa cierta y notoria* estar en esta mar, por no se tener noticia hasta hoy de que haya salido della, a cuya causa le parece ser el peligro muy evidente el que hay para no venir la plata de S. M. y particulares con la seguridad que convernía del puerto de Arica a esta ciudad por mar, es su voto que en ninguna manera la dicha plata ni parte della se traiga por mar sino que venga por tierra en las recuas que se pudieren haber, ques el inconveniente de traella así por tierra ques la más costa y tardanza que por la mar y aunque sea *el no poder llegar toda por tierra es de menos consideración y de más reparo que ponerla al peligro de enemigos por la mar.*

El señor licenciado Alonso Maldonado de Torres dijo que le parece por estar el tiempo ya tan adelante y no tenerse nueva alguna de quel corsario que entró en este mar haya salido del y ser muy posible haber entrado el corsario que se ha tenido nueva estar para entrar en el Estrecho, que sería de mucho riesgo y peligro aventurar la plata por la mar y así tiene por más seguro el traer por tierra toda la más que se pueda, aunque inconveniente del trajín y el quedar alguna plata de S. M. por la mar con el riesgo que tiene dicho no le parece que en esta ocasión es de tanta consideración.

El licenciado Marañón dijo que teniendo consideración a la sospecha que se tiene de que el corsario que quedó a la boca del Estrecho entrara en este Mar del Sur y que en mucha verosimilitud se puede tener que la habrá fecho o lo hará si la plata se hubiese de traer por la mar en tal caso traería mucho riesgo, le parece que verná más segura por tierra y aunquesto sea con alguna costa más, se debe hacer, porque aunque por causa del trajín se quede alguna cantidad por no poderse enviar en la flota, menos inconveniente es cuanto ésta se quede que no aventurarla a perderla por la mar.

El licenciado Alvaro de Carvajal dijo que cualquier orden para trajinar esta plata ahora tiene mucho inconveniente el de la mar por el peligro, mayormente con la nueva que hay del corsario de arriba y de la que no hay del de abajo y el de la tierra de la costa y de no poderse enviar mucha plata della para poder ir el año que viene a España, así por falta de arrias como el tiempo para poder tornar alcanzar la flota antes que salga de Tierra Firme y así para algún medio destes inconvenientes le parece que debe su señoría mandar despachar chasquistas, provisiones y cartas al Cuzco, a la Paz y Potosí para que con toda diligencia posible vayan enviando por tierra toda la plata que fuere cayendo hasta el fin del mes de diciembre, que le parece que será el tiempo en que podrá llegar acá a fin de febrero para que de aquí vaya al reino de Tierra Firme y para esto se tomen las arrias y se tasen los precios por la mejor orden que se pudiere hacer y que la que cayese y hobiere desde el dicho día fin de diciembre la vayan enviando con la misma diligencia a la ciudad de Arequipa y que en el mes de enero se envíen de aquí los dos galeones armados por ella teniéndose noticias de que hay cantidad, o su señoría proveerá entonces conforme a la nueva que hubiere y esto entiendo quanto a la plata de S. M. como de particulares, pues al servicio de Nuestro Señor y de S. M. importa la guarda y aprovechamiento de la plata de particulares y conforme a esto se provea como no se consienta venir por la mar ninguna plata, así de S. M. como de particulares si no es por la orden dicha.

El factor don Francisco Manrique dijo que la plata que al presente estuviera en Arica es de parecer que su señoría mande se traiga por mar, como entiende que antes de ahora estaba mandado y en lo demás se conforma con el parecer del licenciado Carvajal.

El contador Tristán Sánchez dijo que se conforma con el parecer del señor doctor Arteaga y para que lo en él contenido se consiga le parece que su señoría debe mandar proveer en el entretanto que hay nueva de corsarios [en] el puerto de Arica no esté sino un navío de ordinario aprestado para lo

que conviniere al servicio de S. M. y queste no salga del puerto sin quedar allí otro si no fuere en ocasión de traer la plata de S. M. o nueva de corsarios y firmólo.

Acordóse que para la defensa del puerto de Arica se envíen en el navío que ha de llevar el socorro de Chile dos piezas de artillería de las que ahora se han fecho de S. M., por la necesidad notoria que allí hay de artillería y haberla enviado a pedir y que asimismo se envíen dos docenas de arcabuces al dicho puerto de los que se han enviado de las galeras, para aderezarlos con sus frascos y frasquillos y ques para los haga luego aderezar y los oficiales reales envíen las dichas dos piezas y arcabuces en el dicho navío.

Que para los efectos y cosas questán cometidos a los señores oidores tocantes a la armada de S. M. que se hace para el seguro de las cosas deste reino, se libren otros seis mil pesos demás de los diez pesos [sic] que primero se les libraron, porque dijeron que hay falta de dineros en que librar y que cada uno dellos pueda librar en mil e quinientos pesos ensayados y que se les dé libranza para que los paguen los oficiales reales como los demás, poniéndolos en poder de Luis de Alfaro, mercader, para el dicho efecto y lo firmaron. *El conde del Villar. Doctor Arteaga. El doctor Alonso Criado de Castilla. El licenciado Alonso Maldonado de Torres. El licenciado Marañón. El licenciado Alvaro de Carvajal. Don Francisco Manrique de Lara. Tristán Sánchez. Ante mí, Alvaro Ruiz de Navamuel.*

E después desto, en primero día del mes de octubre del dicho año, su señoría dijo que atento a que el corsario que ha entrado no se sabe del y puede volver arriba y al que se espera que entrará este verano, por lo cual de ninguna manera conviene que la plata de S. M. venga por mar y que así es su parecer que se traiga por tierra hasta que otra cosa se provea y que para ello se despache provisión y firmólo. *El conde del Villar. Ante mí, Alvaro de Navamuel.*

Corregido con los acuerdos originales questán en el Libro de Acuerdos (f.). Alvaro Ruiz de Navamuel. Sin derechos

Copia de los acuerdos generales y particulares que se han hecho por el conde desde 14 de julio del año 87 sobre lo tocante a la guerra en que se acuerda otra vez lo mucho que importa socorrer a Chile no obstante los acuerdos que sobre éstos se han hecho y que demás de la gente se envíen diez mil ducados de ropa para vestir la gente y en arcabuces y que se haga luego una galera y dos bergantines y para que se envíe un navío por bastimentos y remos y otras cosas a Chile para el armada, que se compre cobre para artillería,

que se flete navío para llevar la gente que se hace en Potosí a Chile y que se envíen dos piezas de artillería al puerto de Arica.

Provisión secreta sobre la paga que se ha de hacer y acrecentar a los soldados que se hacen y levantan en Potosí para el socorro de Chile. Don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey, gobernador y capitán general destos reinos y provincias del Perú y Tierra Firme, presidente de la Audiencia y Chancillería Real que reside en esta ciudad de los Reyes y de las demás audiencias reales de su distrito, etc. A vos los jueces oficiales de la Real Hacienda de la Nueva Toledo que residís en la villa imperial de Potosí, sabed que don Alonso de Sotomayor, gobernador de las provincias de Chile, me ha pedido diversas veces le enviase cuatrocientos hombres arcabuceros de socorro, para que con ellos podría pacificar y asegurar los naturales que en ella están de guerra y porque después desto ha sobrevenido la entrada de corsarios en este Mar del Sur, visto lo mucho que importa así por esto como por otras causas, que son de mucha consideración, pues por los avisos que S. M. ha enviado y he tenido del duque de Medina y marqués de Santa Cruz de que en Inglaterra se aprestaban muchos corsarios para pasar a estas partes y que se sabe por nueva cierta que los corsarios que en el Río de la Plata, en tierra de Buenos Aires, robaron dos navíos que allí habían llegado cargados del Brasil, venían la vuelta del Estrecho para el dicho efecto y enviar el dicho socorro de los dichos cuatrocientos hombres arcabuceros a las dichas provincias y que se hagan en la dicha villa imperial de Potosí y en su comarca y en la ciudad de la Plata y su provincia y distrito y los que dellos se pudieren hacer y que sean socorridos de la dicha Hacienda Real para hacer la dicha jornada, en conformidad de una real cédula que S. M. para este efecto tiene dada y porque por otra su provisión, su fecha hoy dicho día, inserta en ella el acuerdo general que se hizo para hacer el dicho socorro y la dicha cédula de S. M. se manda que de la que fuere a vuestro cargo déis de socorro a cada uno de los dos capitanes que he nombrado para hacer los dicho cuatrocientos hombres arcabuceros, un mil pesos de plata ensayada y marcada, a los alférez a trescientos pesos y a los sargentos a doscientos y cincuenta y a cada uno de los soldados que se hicieren para la dicha jornada a doscientos pesos, todo de la dicha plata ensayada, según que más largamente en la dicha mi provisión se contiene y podría ser que no se pudieren conser-tar los dichos soldados que vayan a la dicha jornada con lo que así se les manda dar, por el dicho socorro y la dilación que podría haber en darme razón dello y en la respuesta sería muy grande y se pasara el tiempo y oca-

sión para que se manda hacer la dicha gente y socorro, queriendo proveer en ello de remedio acordé de dar y dí la presente por la cual vos mando que si la dicha gente no se pudiere hacer y concertar con el dicho socorro de los dichos doscientos pesos ensayados a cada soldado, les déis y paguéis a cada uno dellos doscientos y cincuenta pesos, todo de la dicha plata ensayada y marcada, el cual dicho socorro por la forma que dicho heis pagarles según y de la manera que se os ordena y manda por la dicha mi provisión que les diese del y pagase del a los dichos doscientos pesos de socorro y pagándoles conforme a lo que en ésta se contiene daréis a cada uno de los alféreces a trescientos y cincuenta pesos y a cada uno de los sargentos a trescientos pesos de la dicha plata, para que con esta mi provisión y la de suso referida y su carta de pago mando se os reciba y pase en cuenta de la dicha Real Hacienda lo que así les diere del y pagare del, sin otro recaudo alguno y no dejéis de lo así cumplir por alguna manera, so las penas que os están puestas en la provisión de que arriba se hace minción y para que se lleve a efecto y debida ejecución doy poder y comisión a don Pedro de Ulloa, corregidor de la dicha villa, para que los compela a ello por todo rigor y esta provisión terná el dicho corregidor en secreto hasta ver si se pueda hacer la dicha gente con el dicho socorro de doscientos pesos. Fecha en la ciudad de los Reyes, a veinte y dos días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y siete años. *El conde del Villar*. Por mandado del virrey, *Alvaro Ruiz de Navamuel*. Corregido con la provisión original questá en el libro (f.). *Alvaro Ruiz de Navamuel*. Sin derechos.

4 de octubre de 1587

127.—*Diligencias hechas en Potosí y La Plata para el socorro de Chile en virtud de los acuerdos y provisiones despachados por el virrey del Perú.*

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5984, págs. 221-240 (incompleto).
Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(10), págs. 45-93.

EN LA VILLA imperial de Potosí a veinte e cuatro días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el capitán Juan Ortiz de Zárate, teniente de capitán general en esta provincia por don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey destos reinos por Su Majestad, de lo que por cuanto habiendo tenido noticia el dicho visorrey por avisos de Su Majestad y del duque de Medina, marqués de Santa Cruz, que en el reino

de Ingalaterra la hacía y levantaba a mucha cantidad de gente con navíos de la armada y muchos pertrechos de guerra y municiones y para pasar a este reino por el Estrecho de Magallanes, de la cual parte della ha pasado y entrado este mar como es notorio y por aviso del gobernador de las provincias de Chile de que han llegado al dicho reino e puertos del otra mucha cantidad de los dichos ingleses y que están reforzándose y rehaciéndose en el dicho reino para saquear, robar y destruir los puertos y ciudades, villas y lugares de la costa deste reino y lo que más pudieren, ya que se temía que los indios de aquel reino se habían de aunar y confederar con los dichos ingleses para asolar y destruir aquel reino y prosiguiendo su victoria continuarla en todas las partes que pudiesen, para remedio de lo cual por una su cédula firmada de su nombre, refrendada de Alvaro Ruiz de Navamuel, escribano de gobernación, su fecha en la ciudad de los Reyes en veinte e dos de julio de este presente año con acuerdo del presidente e oidores y alcaldes y oficiales reales, fiscal y otras personas, mandó se levantasen en esta villa cuatrocientos hombres de guerra y cada uno armado y con arcabuz para que fuesen al socorro dello, como cosa tan importante al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad bien e quietud destes reinos, como por ella parece que es del tenor siguiente:

Don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey, gobernador e capitán general en estos reinos e provincias del Perú, presidente en la Real Audiencia e Chancillería que en esta ciudad reside y en las demás Audiencias Reales de su distrito, etc. A Vos los jueces oficiales del Rey nuestro señor en la provincia de la Nueva Toledo que reside en la villa imperial de Potosí, sabed que don Alonso de Sotomayor, gobernador de las provincias de Chile, me ha pedido diversas veces le enviase cuatrocientos hombres arcabuceros de socorro, porque con ellos podría pacificar con mucha seguridad y brevedad los naturales que en ellas están de guerra e que de otra manera no se podría hacer, atento a que Su Majestad por sus reales cédulas manda que se envíe a costa de su Real Hacienda y porque después desto ha sobrevenido la entrada de corsarios en esta Mar del Sur y esto lo mucho que importa así por esto como por otras causas que son de mucha consideración, pues por los avisos que Su Majestad ha enviado y tenido del duque de Medina y marqués de Santa Cruz de Quito Oñez, en Ingalaterra se aprestaban muchos corsarios para pasar a estas partes y que se sabe por nueva cierta que los corsarios entre el Río de la Plata, en torre de Buenos Aires, robaron dos navíos que allí habían llegado cargados del Brasil, venían la vuelta del Estrecho para

pasar a este mar. Es tan importante como es notorio enviar el dicho socorro este verano, porque si le acometiesen los dichos corsarios con la gente que de presente tiene terná poca fuerza para resistirlos y refrenarlos y nos (nosotros) si a un mismo tiempo se quisieren desvergonzar y no se enviando el dicho socorro para impedir estos daños, serían mayores si se juntasen con los dichos indios de guerra, que lo podían hacer no habiendo fuerza de gente para resistirlos y castigarlos y acudir a lo demás queriendo prevenir y proveer del remedio que convenía para hacer el dicho socorro, por la orden que Su Majestad tiene mandada por sus reales cédulas lo traté en un acuerdo general que hice el con los oidores y alcaldes de corte e fiscal desta mi audiencia y oficiales reales desta ciudad, para que diesen sus pareceres acerca de lo tocante a hacer el dicho socorro por las causas de suso referidas y si convenía que que la gente para él se levantase en esta villa, pues hay mucha en ella y aquí tan notable falta, porque como se ha visto aún para poner doscientos soldados de presidio en el Callao, puerto desta ciudad de los Reyes, no se han hallado y estaba acordado que se hiciese en el Cuzco y otras partes y todos se conformaron por las dichas causas en que se hiciese el dicho socorro a costa de la Real Hacienda de Su Majestad en la dicha villa de Potosí e que se llevase al embarcar la gente al puerto del Arica y después en otro acuerdo general se trató e confirió cerca de la orden que se había de tener en la paga de la dicha gente e otras cosas tocantes al dicho socorro, como parece por el dicho acuerdo que su tenor es como se sigue (1):

Y visto lo que Su Majestad manda por la dicha real cédula que de suso va incorporada y entendido lo que importa a su real servicio que se haga el dicho socorro y en conformidad de dicho acuerdo, me he resuelto en mandar hacer los dichos cuatrocientos hombres arcabuceros e que se hagan e levanten en la dicha villa en su comarca y en la ciudad de la Plata e su provincia y distritos o los que dellos se pudieren hacer y señalar a los capitanes, alférez, sargentos y soldados, el socorro que se le ha de hacer de la Real Hacienda de Su Majestad en esta manera: que a dos capitanes que he nombrado para hacer e levantar la dicha gente, que son dos Luis de Carvajal, don Fernando de Córdoba, se les dé de socorro a cada uno un mil pesos de plata, ensayada e marcada e a cada alférez de las dichas dos compañías a trescientos pesos de la dicha plata e a doscientos, que ha de haber en ellas doscientos y cincuenta pesos e a cada soldado doscientos pesos e la dicha plata, ensayada e marcada,

(1) Sigue la transcripción del acuerdo de 15 de julio de 1587, que es parte del documento número 124, publicado en este volumen.

de socorro para hacer la dicha jornada e para que vos los dichos oficiales reales déis e paguéis de la Real Hacienda los dichos socorros a los susodichos acordé de dar y dí la presente, por la cual os mando que luego sin otra dilación de la dicha Real Hacienda que es o fuere abro cargo dese o páguese a cada uno de los dichos capitanes los dichos un mil pesos de la dicha plata, ensayada e marcada e a cada alférez trescientos pesos e a cada uno de dos sargentos, doscientos y cincuenta pesos e a cada soldado doscientos pesos, todos de la dicha plata ensayada e marcada de socorro para hacer e la dicha jornada a las dichas provincias de Chile, la mitad luego descontado y la otra mitad en el dicho puerto de Arica, para lo cual viere de enviar la plata que sea necesaria de la dicha Real Hacienda en cuanto a lo que tocare a los dichos soldados para que allí se les pague como dicho es la otra mitad, porque a los capitanes, alférez, sargentos les habré de pagar ahí el dicho socorro e terminaré que con sus cartas de pago y esta mi libranza y certificación de don Pedro de Ulloa, corregidor de la dicha villa y mi lugarteniente de capitán general, de como están asentados y alistados los dichos alférez y sargentos y soldados para ir a hacer la dicha jornada y socorro como os se ha mandado y pasado en cuenta de la dicha Real Hacienda lo que en ello se montare, sin otro recaudo alguno, lo cual haréis e cumpliréis sin poner en ello excusa ni dilación ni otro impedimento no obstante que en la dicha cédula real no habla con los otros sino con los oficiales reales desta ciudad, pues toda es hacienda real e cuando en esta Caja Real hobiera dineros para hacer el dicho socorro, que no lo hay, no fuera justo enviársele della por el daño o riesgo y costa que pudiere haber si se enviara de la que y [sic] no dejar de lo poner así en efeto y ejecución, so pena de cada vez mil pesos de oro para los gastos de la dicha guerra e que serán a vuestro cargo e culpa todos los daños que se siguieren y recibieren por no lo haber cumplido, las cuales dichas penas se ejecutarán en vuestras personas y bienes sin remisión alguna e por la presente mando al dicho corregidor e mi lugarteniente de capitán general que poniéndose por vuestra parte o alguno de vos algún impedimento o dilación en ello no os impele e apremie por todo rigor a cumplir todo lo dicho e ejecute en vuestras personas y obras dichas penas que para ello e lo dello dependiere el dé comisión en forma cual en tal caso se requiere. Fecha en la ciudad de los Reyes a veinte y dos días de mes de julio de mil e quinientos ochenta e siete años. *El conde del Villar*. Por mandado del rey. *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Porque la dicha cédula habla con don Pedro Torres de Ulloa, corregidor desta provincia, despachó otra su cédula fecha en ia dicha ciudad de los Re-

yes en veinte e tres del dicho mes de julio, por la cual le comete y encarga que por su persona en ausencia del dicho don Pedro Torres de Ulloa cumpla y ejecute la dicha cédula de suso incorporada como que con él hablada como por ella parece, ques del tenor siguiente:

Don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey, gobernador e capitán general de los reinos e provincias del Perú e Tierra Firme por Su Majestad, presidente de la Real Audiencia de Chile y Chancillería de la ciudad de los Reyes y de las demás de su distrito, por quanto por haber enviado al capitán Joan Ortiz de Zárate a entender en estas comisiones tocantes al servicio de Su Majestad e a la buena administración de la justicia en la villa imperial de Potosí, yo le proveí por mi lugarteniente de capitán general en ella en la provincia de los Charcas como más largamente se contiene en el título e comisiones que para ello le mandé dar y por haber enviado Su Majestad a la dicha villa y provincia por corresponder a don Pedro de Ulloa, le he nombrado por mi lugarteniente de capitán general y así ha de usar en el dicho cargo de capitán general el dicho capitán Juan Ortiz de Zárate e porque si acaciese morir el dicho don Pedro de Ulloa en el camino o estando entendiendo en el cumplimiento de las dichas comisiones el dicho Juan Ortiz de Zárate, conviene a el servicio de Su Majestad que el dicho capitán Juan Ortiz de Zárate cumpla e guarde las comisiones e provisiones que hobiere dado e diere al dicho don Pedro de Ulloa que use el dicho cargo de mi lugarteniente de capitán general, para que esto tenga efeto acordé de dar e dí la presente por la cual mando al dicho Joan Ortiz de Zárate que sucediendo el caso como dicho es, el dicho capitán Juan Ortiz de Zárate guarde e cumpla las comisiones e provisiones que yo hobiere dado al dicho don Pedro de Ulloa o le dieren como si con él hablaren y a él fueran dirigidas e use el dicho oficio de mi lugarteniente de capitán general conforme al título que de un soldado que para todo lo que dicho es y lo dello dependiere le doy poder e comisión en forma cual en tal caso se requiere. Fecha en la ciudad de los Reyes, a veinte y tres días del mes de julio de mil e quinientos y ochenta e siete años. *El conde del Villar*. Por mandado del virrey, *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Y como cosa de tanto momento e importancia, la más rigurosa que en esta tierra se puede ofrecer y demás riesgo para la Real Hacienda y servicio de Su Majestad y quietud destes reinos, por un capítulo de una carta del dicho visorrey, firmada de su mano, su fecha [a] veinte e dos de julio que pasó deste presente año, le manda que con toda diligencia e cuidado procure de hacer e levantar la dicha gente y despacharla en virtud de las dichas cédulas,

mandándole que demás de lo que suenan las ensanche y amplíe por el mejor medio, modo e manera que pudiere que para que haya efeto, como parece por el capítulo de la dicha carta que sacado de su original, de que yo el escribano doy fe es del tenor siguiente: Y por ser este negocio que no sufre dilación y pide breve remedio os envío comisión para que en caso que don Pedro de Ulloa muriese o faltase vos cumpliédes las comisiones que le he dado y diere, así para estos efectos como otras cosas como por ellas veréis y es menester el tenerla, porque cualquiera dilación sería dañosa, mayormente en negocio tan importante y estando el tiempo tan adelante e así por ésta os la doy para que en caso que faltase el dicho don Pedro de Ulloa por muerte o enfermedad o en otra manera o por otra causa, de manera que no pueda llegar allá con brevedad vos el dicho Juan Ortiz de Zárate las hará cumplir y ejecutar las comisiones e provisiones que he dado y diere al dicho don Pedro de Ulloa para lo tocante al dicho socorro e otras cosas y la instrucción que le dí para tratar con el dicho presidente de la dicha Real Audiencia de la Plata, la traza y medios que se podrían dar para hacer la dicha gente que falta formar y con secreto. El conde del Villar al capitán Juan Ortiz de Zárate.

Y en cumplimiento de las dichas cédulas e capítulo de la carta ha procurado, sirviendo a Su Majestad, hacer e levantar en esta villa los cuatrocientos hombres que por ellas se mandan e tiene hechos y levantados doscientos e veinte hombres e pagados de la Real Caja de Su Majestad, en que se han gastado de su Real Hacienda en cuenta de cinco mil pesos de plata ensayada e marcada, como parece por las cartas de pago que los dichos soldados han dado a los oficiales de la Real Hacienda de Su Majestad, lo cual así con tanta puntualidad por le haber mandado el dicho visorrey por un capítulo de su instrucción que la dicha gente estuviese hecha e levantada e aprestada para en todo este mes de septiembre en que estamos, como parece por el capítulo de la dicha instrucción que sacado della copié el cual es del tenor siguiente:

Lo que vos don Pedro Osorez de Ulloa, corregidor de la ciudad de la Plata, villa imperial de Potosí, habéis de guardar y cumplir y la orden que habéis de tener en hacer y juntar los soldados que por mi provisión os tengo cometido y en prevenir, avisar y ordenar lo conveniente a ellos es lo siguiente. Llegado que se halle a la dicha ciudad de La Plata daréis al presidente de la Real Audiencia della la carta mía que lleváis para él e trataréis e comunicaréis con él lo que os [he] ordenado y el medio que será mejor para levantar e juntar los dichos soldados, previniendo los inconvenientes que se podrían recibir de inquietud, los daños de la tierra y para procurar los atraer y

tener contentos y para lo demás que por mí se os ordena y hobiere en la provisión que llevaréis sobre esto y en esta instrucción y lo que fuera dello se ofreciere y conviniere hacer y en todo os aprovechéis de su parecer e orden para que mejor se acierte e consiga lo que se pretende, habiendo con fuerza e comunicado con el presidente lo contenido en el capítulo precedente, lo cual procuraréis sea con la brevedad posible. Con la misma saldréis de la dicha ciudad de La Plata y iréis a la dicha villa de Potosí a poner en efeto lo susodicho, conforme a lo que por mí se ordena e por el medio e traza que acordáredes con el dicho presidente, procurando en todo la paz e quietud de aquella villa y república y que a ninguna persona se haga agravio y sobre todo la brevedad, por ser este negocio tan importante, de manera que esté la gente hecha a punto para en fin del mes de septiembre próximo pasadero del presente año y estándolo se haga e cumpla lo que se os ordenará sobre ello en los despachos, que con un chasqui que os enviaré para que os alcance en el camino.

Ansimismo ternéis cuidado de ir advirtiendo siempre lo que os pareciere conveniente e que serán necesario proveer de ello e de lo que fueredes haciendo me iréis dando aviso con toda la brevedad posible, para que teniéndolo con la misma provea yo lo que más convenga. Fecha en la ciudad de los Reyes, a tres días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta e siete años.
El conde del Villar.

E para que la dicha gente saliese de la villa en el tiempo contenido en el dicho capítulo de instrucción, por ser el necesario e conviniente en otro alguno para su buen efeto, por que se suspendiese algún tiempo más sería haberse perdido los dichos a la cuenta e cinco mil pesos en (ss.º) que hasta agora se han gastado e lo que más se gastare en hacer e levantar la dicha gente y poner en mucho riesgo e ventura el dicho reino de Chile e la mayor parte deste y toda la Real Hacienda de Su Majestad y particulares y el sosiego, paz e quietud de estos reinos e aventurar a gastar más de dos millones, pudiéndose hacer con tan poca costa como agora se hace; para poder aviar a los dichos soldados dí una comisión a Hernando de la Fuente, para que como cosa tan del servicio de Su Majestad recogiese e juntase los más caballos que pudiese y los trujese a esta villa, para que con la puntualidad que se le ha ordenado se ponga la dicha gente en el dicho puerto de Arica, como parece e por la dicha comisión que es del tenor siguiente:

El capitán Juan Ortiz de Zárate, teniente de capitán general, visitador e justicia mayor en esta provincia, hago saber a vos Hernando de la Fuente,

residente en esta villa, que habiéndome enviado a mandar el visorrey destes reinos que hiciese levantar en esta villa cuatrocientos soldados para cierto socorro muy importante al servicio de Su Majestad e que luego los aviase y enviase al puerto de Arica, donde se han de embarcar, en cumplimiento a el dicho mandato se han levantado y va haciendo la dicha gente e porque para librarlos era necesario muchos caballos e no los hay en esta villa y conviene se traigan a esta villa desta provincia, por tanto por la presente os cometo e mando que con vara recta de la real justicia podáis ir a todas las dichas casas e valles desta provincia e toméis cualesquier caballos que en todas ellas halláredes de cualesquiera persona, asentándolos al pie desta comisión en qué partes se toman e de qué personas e cuántos y las señales o hierros que tuvieren para que no haya fraude ni engaño, los cuales traerás a los pueblos de Punati Haqui e compelerás a los caciques e principales de ellos a que se hagan cargo de los dichos caballos por el depósito [?], entregándoselos. Por cuenta de todo lo cual mandaréis aviso para que yo provea lo que convenga e para todo lo susodicho llevaréis con vos a Joan García, al cual y a vos mandaré pasar vuestro salario venido que seáis e si fuere necesario para traer los dichos caballos algunos indios, mando a cualesquier caciques os los den e mando a todas e cualesquiera personas y exhorto a cualesquiera justicia os den el favor y ayuda que les pidiéredes e hobiéredes de menester, por ser negocio tan importante al servicio de Su Majestad, so pena de mil pesos para gastos de guerra, que para todo lo susodicho vos doy poder e comisión. Fecho en la villa de Potosí, a siete días del mes del septiembre de mil e quinientos y ochenta y siete años. *Juan Ortiz de Zárate*. Por su mandado, *Alonso de Olivares Inostroza*.

Y parece que entendido por los señores de la Real Audiencia de Su Majestad que reside en la ciudad de La Plata, proveyeron un auto en veinte días deste presente mes de septiembre, en que mandaron que las cabalgaduras que hobiese de tomar fuesen aquellas de que los dueños dellas no tuviesen necesidad en primero, pagándose las por su justo valor e precio, como parece por el dicho auto que está al pie de la dicha comisión, que es del tenor siguiente:

Yo Joan de Iturrúa, escribano de cámara del católico rey nuestro señor en su Real Audiencia e Chancillería Real que reside en esta ciudad de La Plata, doy fe que los señores presidente e oidores della habiendo visto esta comisión dada por el capitán Juan Ortiz de Zárate a Hernando de la Fuente proveyeron un auto del tenor siguiente: En la ciudad de La Plata, a veinte días del mes de septiembre de mil e quinientos y ochenta e siete años los se-

ñores presidente e oidores de la Audiencia e Chancillería Real de Su Majestad, habiendo visto la comisión dada por el capitán Juan Ortiz de Zárate, justicia mayor desta provincia a Hernando de la Fuente, cerca de que tome todos los caballos que hallare en la comarca desta ciudad e los lleve a los pueblos de Puna e Chaqui, dijeron que mandaban e mandaron que el dicho Hernando de la Fuente use de la dicha su comisión en la forma e manera siguiente sin exceder de ello.

Primeramente el dicho Hernando de la Fuente acuda a buscar e busque todos los arrieros e personas que ganan con sus haciendas e cabalgaduras de caballería sus estipendios, salarios e alquileres e a estos tales compelan a que acudan al servicio y ministerio contenido en la dicha su comisión e menester que al presente se ofrece, para que pagándole su justo e moderado trabajo e alquiler sirvan en la dicha ocasión e jornada por la orden que se les diere por el dicho Juan Ortiz de Zárate o la persona que su poder e comisión tuviere e ansimismo en las ciudades, villas e lugares desta provincia donde el dicho Hernando de la Fuente acudiere a tomar los caballos contenidos en la dicha su comisión, se junte con la justicia ordinaria de cada uno de los dichos pueblos e con su asistencia e no de otra manera tome las cabalgaduras que hallare en poder de cualquiera persona, así español como mestizo, mulato e indio con que a cada una de las tales personas se les deje para el servicio dellas y de sus casas y granjerías los caballos e mulas que convinieren menester a disposición de la dicha justicia ordinaria, de quien se confía como de quien tiene la cosa presente y sabe la necesidad que cada una de las dichas personas tiene y las demás cabalgaduras, fuera de las referidas en este capítulo, pueda el dicho Hernando de la Fuente tomar con la dicha justicia para el efeto que en la dicha su comisión y no para otro alguno, tasando la dicha justicia lo que las tales cabalgaduras a justos e moderados precios valen, según el valor que tienen entre los dichos vecinos y pagándoles el precio antes o primero que la saquen de poder de sus dueños, porque de hacerse lo contrario de lo contenido en este auto e decreto se seguirían muchos daños e inconvenientes de considerar, que por ser manifiestos no se especifican e porque si cada un dueño de las tales cabalgaduras hobiesen de ir a cobrar el precio dellas saliendo fuera de su casa para ello, le sería menos dañoso perder el precio de las dichas cabalgaduras que irlo a cobrar, por las expensas y ocupaciones que en la dicha cobranza se seguirían, por la cual o por otras justas causas a que debe esta Real Audiencia acudir mandaban e mandaron que el dicho Hernando de la Fuente guarde e cumpla este auto según e como por él se le manda e que al pie de la di-

cha su comisión se ponga un traslado deste dicho autor formado de mí el secretario. E así lo proveyeron e mandaron e firmáronlo. *El licenciado Zepeda. El licenciado Lopidaña. El licenciado Mora.* Proveyeron este auto los dichos señores el día nueve año en él contenido e firmáronlo. *Joan de Iturroeta.*

Según lo susodicho consta e parece por el original que en mi poder queda e para que dello conste dí el presente en La Plata a veinte días del mes de septiembre de mil e quinientos y ochenta e siete años. *Juan de Iturrueta.*

Y la causa porque el dicho teniente de capitán general enviaba y envió a recoger e juntar los dichos caballos e traerlos a el lab^o fue para alquilarlos a los dueños dellos en que fuesen los dichos soldados al puerto de Arica a justos e moderados precios, de manera que los soldados pues van a servir a Su Majestad fuesen ayudados e pagasen el justo e moderado precio por ello e los dueños de los dichos caballos fuesen pagados de aquello que justamente debiesen de haber, pues no tan solamente corre el riesgo deste reino por su rey y señor natural sino por ellos e por todos a que deben acudir lo cual ha hecho por no haber como no hay al presente recuas en que puedan ir los dichos soldados, por se haber despachado todas de algunos días a esta parte con la plata de Su Majestad a la ciudad de los Reyes y el no haber enviado tal plata para pagar los alquileres dellas dichas cabalgaduras fue porque aquello se ha de pagar a cuenta de los dichos soldados, de la cantidad de pesos que para el dicho efeto e otros están reservados e a cuenta aparte los doscientos pesos ensayados que a cada soldado se le manda dar de socorro para la dicha jornada, conforme a la primera cédula de suso incorporada y esto no se podía enviar adelantado, pues no se sabía ni se podía saber a quién se había de dar ni en qué cantidad, ni había orden para se poder sacar de la Real Caja con cuenta e razón sin estar sabida la cantidad y persona y este de tanta importancia el traerse e juntarse los dichos caballos que sin ellos es imposible conseguirse el efeto de lo que se pretende, de que podría seguirse daño irreparable y esto se debe hacer pues en ninguna manera los soldados tienen ni pueden tener posible para su despacho de otra manera, pues con doscientos pesos de socorro que a cada uno se le mandan dar no puede tener las cosas necesarias para la dicha guerra, que son un arcabuz que debe llevar conforme a la dicha cédula, que tasado e retasado cuesta sesenta pesos en ss^o. y una cota o cuero de ante otros sesenta pesos y para vestidos e pertrechos para la dicha jornada, de la persona de cada soldado, ciento y treinta pesos ensayados e para silla e alquileres de caballos hasta el puerto de Arica cincuenta pesos, por manera

que monta lo que cada soldado ha menester forzosa y necesariamente sin lo poder excusar trescientos pesos en servicio y con ellos aun no irá proveído de lo necesario, antes muy falto de muchas cosas, sin el herraje de las dichas calbagaduras, munición y otros pertrechos necesarios para la dicha guerra y pueblos, dichos soldados pudiendo estar quietos y sosegados en esta provincia se han animado y esforzado acudir al servicio de su rey bien público es justo se favorezcan e ayuden, de manera que cómodamente puedan hacer la dicha jornada y bajarán en orden que puedan vencer e no ser ofendidos, que sería daño irreparable e para que aquel tono fuese cosa nueva en la dicha Real Audiencia, cumpliendo el tenor de las dichas cédulas, capítulos de carta e instrucción común y con todo lo susodicho, con el licenciado Joan López de Cepeda, presidente de la dicha Real Audiencia, para que como cosa tan conviniente y necesaria la ayudase e favoreciese, pues si todos no acudiesen a ello sería de ningún fruto el trabajo e gasto que en esto se pusiese, no embargante que como negocio de guerra competía e compete a nos. E impuso de todo ello al dicho visorrey y al dicho su teniente e teniendo la dicha gente junta era perseguida para que saliese en fin deste presente mes, conforme a la dicha instrucción e cédula e capítulo de carta e satisfecho de que los dichos caballos habían de venir a esta villa a tiempo que se hiciese lo susodicho, se ha suspendido y entretenido a causa del dicho auto, de que podrían resultar muchos y muy graves inconvenientes en esta manera, que por no acudir al dicho socorro al dicho tiempo, ques el conviniente e necesario, los dichos ingleses por sí e juntos e aunados con los dichos indios de Chile podrían tener tiempo para arruinar e destruir aquel reino y correr, robar y saquear la costa destas provincias y el reparo que se podría hacer con la costa hecha, no se puede hacer después con muchos millones, demás de perderse los dichos cincuenta e cinco mil pesos ensayados que se han gastado y esparcirse y derramarse la gente que al presente está hecha e no se poder después reducir e juntar e por ser gente libre y suelta subceder algunas cuistiones entre ellos, en deservicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, todo lo cual cesa con despachar la dicha gente con la brevedad que el dicho visorrey manda, sin entender que hay otra cosa más precisa a que se acudir que la dicha defensa y socorro presente. Atento a lo cual pide e suplica a los dichos señores presidente e oidores manden suspender e suspendan el dicho auto e manden que libremente y sin excusa alguna se cumpla la dicha comisión y las demás que tiene dadas e diere para recoger e juntar los dichos caballos y demás pertrechos para la dicha jornada, pues lo hace en cumplimiento de las cédulas del

dicho virrey y como su teniente de capitán general y como negocio de guerra distinto de los de justicia, pues sin los dichos caballos en manera alguna se puede hacer ni para el dicho socorro e podrían resultar los inconvenientes de suso referidos, de que Su Majestad será tan deservido de cualquiera impedimento que lo estorbe y con pedir y suplicar esto declara haber cumplido y satisfecho a la obligación que tiene, por razón de los dichos sus cargos, de servir a Su Majestad e de que cualquiera riesgo e daño e inconveniente que suceda no suene para el cargo y ansimismo declara proseguirá en la ejecución de las comisiones que tiene dadas para recoger e traer los dichos caballos e acordó que los sesenta caballos quel dicho Hernando de la Fuente tenía juntos e los demás que ha ordenado se junten se traigan a esta villa, para que los dichos soldados sean despachados con la brevedad de suso referida e mandó que un traslado de todo lo susodicho se lleve a la dicha Real Audiencia y lo presente en acuerdo Nicolás de Guevara, escribano, para que visto en ella se le dé el favor e ayuda que para la ejecución y cumplimiento dello fuere necesario, como cosa tan del servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y bien destes reinos y lo firmó de su mano, siendo testigos el tesorero Diego de Robles Cornejo y el contador Martín de Garrica, jueces oficiales de la Real Hacienda de Su Majestad. *Juan Ortiz de Zárate* (hay una firma). *F. Alonso de Olivares* (hay una firma).

1587

128.—*Petición del doctor Lope de Azoca y autos con el obispo de La Imperial sobre el real patronato.*

Archivo de Indias,

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6382, págs. 121-166.

Medina, Manuscritos, t. 96, docs. 1471, 1472 y 1473, págs. 242-269.

Archivo del Arzobispado de Santiago, Lib. XX, págs. 74, 79, 86 y 97v.

E. Lizana, *Col. de Documentos Históricos del Arch. del Arzobispado de Santiago*, t. I, págs. 44-62.

MUY PODEROSO señor. Don fray Antonio de San Miguel, obispo de La Imperial de Chile, electo de Quito, dice que el doctor López de Azoca, teniente general de gobernador de las provincias de Chile, le envió un memorial de diez y ocho capítulos pidiéndole por él si así se guardase lo que en cada uno dellos se contenía, y habiéndolos visto dio a ellos cierta respuesta y por no se haber conformado con el dicho teniente de conformidad de ambos

remitieron al presidente y oidores de la audiencia de Lima que proveyesen lo que más conviniese cerca de los dichos capítulos, como parece por estos autos y recaudos que presenta e porque por ser cosa de gobierno la determinación dello toca a vuestra alteza, especialmente lo que se pide por el cuarto, quinto, séptimo, octavo, diez y siete y diez y ocho capítulos que son los que se remitieron a la dicha audiencia, a vuestra alteza suplico los mande ver y proveer sobre ellos lo que más convenga e para ello, etc. *El licenciado Santillán* (hay una rúbrica).

Que lo vea el señor fiscal y con lo que dijere le traiga. En Quito, treinta y uno de enero de mil quinientos ochenta y siete años. Licenciado Santander (hay una rúbrica).

El fiscal dice que la declaración de los capítulos de que en la petición retroescrita se hace mención no puede ni debe perjudicar al patronazgo real de vuestra alteza, por el cual está dispuesto lo que se haya y deba guardar en todos los dichos capítulos, porque pide y suplica a vuestra alteza mande ver el dicho real patronazgo que está en poder del escribano de la causa y conforme a su tenor provea en los dichos casos lo que más al servicio de vuestra alteza convenga, de manera que no se perjudique al dicho real patronazgo, sobre que pide justicia y parezco, etc. En Madrid a trece de noviembre de mil quinientos ochenta y ocho se presentó (hay una rúbrica).

Cédula de Su Majestad al obispo de La Imperial sobre que tenga cuenta del buen tratamiento de los naturales y avise de lo que en contrario se hiciere. Año de ochenta y siete.

Reverendo en Cristo padre obispo de la iglesia catedral de la ciudad Imperial de Chile. De nuestro Consejo nos somos informado que en esa tierra se van acabando los indios naturales della por los malos tratamientos que sus encomenderos les hacen y que habiéndose disminuido tanto los dichos indios que en algunas partes faltan más de la tercia parte, les llevan las tasas por entero que es de tres partes, las dos más de lo que son obligados a pagar y los tratan peor que esclavos y como tales se hallan muchos vendidos y comprados de unos encomenderos a otros y algunos muertos a azotes y mujeres que mueren y revientan con las pesadas cargas y a otras y a sus hijos los hacen servir en sus granjerías y duermen en los campos y allí paren y crian, mordidos de sabandijas ponzoñosas y muchos se ahorcan y otros se dejan morir sin comer y otros toman yerbas venenosas y hay madre que matan a sus hijos en pariéndolos, diciendo que lo hacen por librarlos de los trabajos que ellos padecen. Y que han concebido los dichos indios muy grande odio al nombre

cristiano y tienen a los españoles por engañadores y no creen cosas de las que les enseñan y así todo lo que hacen es por fuerza y que estos daños son mayores a los indios que están en nuestra real corona por estar en administración y porque habiéndose proveído tan cumplidamente lo que ha parecido convenía al bien espiritual y temporal y conservación de los dichos indios, teniendo tanto cuidado de procurar que fuesen doctrinados e instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y mantenidos en justicia y amparados en su libertad como súbditos y vasallos nuestros, entendíamos que nuestros ministros cumplían lo que le habíamos ordenado y de no haberlo hecho y llegado por esta causa a estado de tanta miseria y trabajos nos ha dolido. Como es razón y fuera justo que vos y vuestros antecesores, como buenos y cuidadosos pastores, hobiera desmirado por vuestras ovejas solicitando el cumplimiento de lo que en su favor está proveído o dándonos aviso de los excesos que hobiese para que los mandáramos remediar y ya que por no haberse hecho ha llegado a tanta corrupción y desconcierto, conviene que de aquí adelante se repare con mucho cuidado y para que así se haga escribimos apretadamente a nuestros virreyes, audiencias y gobernadores, advirtiéndole que si en remediarlo tienen o tuvieren algún descuido han de ser castigados con mucho rigor. Os ruego y encargo para que se cumpla nuestra voluntad que es que dichos pobres gocen de descanso y quietud y conozcan a Nuestro Señor, para que mediante su divina gracia y la predicación del santo evangelio puedan salvarse, tengáis muy particular cuidado y estéis muy atento a ver y entender como se cumple lo que está proveído y se proveyere en beneficio de los dichos indios y solicitando como sois obligado lo que tocara a esta viéredes que no se hace lo que conviene darnos has aviso dello para que se remedie, sobre lo cual os encargamos la conciencia. Fecha en Lisboa a veinte y siete de mayo de mil quinientos y ochenta y dos años. *Yo el Rey*. Por mandado de nuestro señor, *Antonio de Erazo*.

E yo Miguel Fernández de Córdova, clérigo subdiácono, notario público de la audiencia episcopal en este obispado, fice sacar y saqué este traslado de la cédula original de Su Majestad, firmada de su real mano y refrendada de Antonio de Erazo su secretario, la cual trae a las espaldas cinco rúbricas de los de su Consejo y queda en poder del Illmo. señor don fray Antonio de San Miguel, primer obispo de este obispado de La Imperial a quien se dirige, de cuyo mandato lo corregí y concerté con el registro original este traslado y va cierto y verdadero. En La Imperial veinte días de agosto de mil y quinientos y ochenta y siete años, siendo testigo Diego López de Salazar e Diego Ruiz,

estantes en esta dicha ciudad. E por ende fice aquí mi signo que es a tal. En testimonio de verdad, *Miguel Fernández de Córdoba*, clérigo notario (hay una rúbrica), (hay un signo).

Memoria de lo que el doctor Lope de Azoca, teniente general, suplica a vuestra señoría reverendísima mande ver e proveer.

Primeramente que su señoría mande vacar todos los beneficios curados y simples así de la iglesia catedral como de las iglesias parroquiales de pueblos de españoles e indios que su señoría hobiere proveído sin guardar la forma del patronazgo real e se han de poner nuevos edictos e proveerse de nuevo conforme al dicho patronazgo, e lo mismo se ha de hacer en los oficios de sacristanes e mayordomos de iglesias y hospitales.

Item, que su señoría reverendísima no consienta ni dé lugar que se funde ningún monasterio ni iglesia sin consentimiento del señor gobernador y espresa licencia suya conforme al dicho patronazgo.

Item, después de proveídos los tales oficios y beneficios eclesiásticos por la dicha orden no los ha de mover ni quitar ni dar por vacos el señor obispo si no fuese precediendo licencia e consentimiento espreso del señor gobernador conforme al dicho patronazgo.

Item, que el señor obispo no pueda visitar los hospitales ni tomar cuenta a los mayordomos, por cuanto por ser Su Majestad patrono dellos le está prohibido por leyes reales y por el Santo Concilio de Trento.

Item, que el señor gobernador solamente sin intervención del señor obispo ha de señalar el salario que han de haber los clérigos e demás personas que sirvieren las doctrinas, porque esto es anejo al patrono solamente, así por leyes reales o por la costumbre que dello hay en las Indias e particular cédula de Su Majestad que así lo manda.

Item, que por cuanto Su Majestad mandó que a costa de su Real Hacienda e de los vecinos deste obispado e de los naturales del se hiciese y edificase una iglesia catedral en esta ciudad y ésta se hizo y edificó e por razón del temblor se cayó e arruinó el edificio della, que la fábrica de la iglesia ha de reedificar e hacer de nuevo otra iglesia si fuese necesario sin que Su Majestad ni los dichos vecinos ni naturales tengan obligación precisa a ello más de que de su voluntad acudan con las limosnas que les pareciere y en casos que estén obligados Su Majestad e los dichos vecinos e indios a la paga deste edificio, por ser como son legas y de la jurisdicción seglar ante su juez se les ha de

pedir esta contribución y en ninguna manera es el señor obispo juez para compelerles a ello e así han de ser convenido ante la justicia seglar de su fuero de cada uno e S. S. R. ha de revocar los autos o mandamientos que hobiese dado en contrario de esto.

Item, por quanto en el concilio provincial de la ciudad de los Reyes, que se celebró en ella el año de ochenta y tres, entre otras cosas se decretó que los derechos de los jueces eclesiásticos y sus notarios fuesen doblados de lo que por el arancel real se manda, e no embargante que en el dicho concilio no se pudo esto proveer por ser contra leyes espresas del reino y esto no tocaba a corrección de costumbres que lo que principalmente incumbe al concilio remediar, en este reino no conviene se guarde a dicho capítulo por su gran pobreza y excesivos derechos que *so color del dicho concilio llevan los dichos jueces y notarios eclesiásticos*, que S. S. R. mande a sus jueces y notarios que los derechos que hobieren de llevar sea solamente triplicados de los que se lleva en España conforme al arancel real, esto en guarda e cumplimiento de la cédula real de Su Majestad que así la manda e que su señoría suspenda el cumplimiento y ejecución del dicho concilio provincial hasta tanto que esté por Su Majestad aprobado e confirmado en cumplimiento de la real provisión de Su Majestad que así lo manda a S. S. R.

Item, que habiendo los jueces eclesiásticos pedido auxilio a los jueces seglares para prender o hacer ejecución en la persona y bienes de algún seglar, si el juez no lo impartiere que no lo puedan compeler con censura a ello pues Su Majestad e sus leyes reales remiten al adbitrio del tal juez seglar cuando se dirá la causa estar justificada para poderlo impartir e sería ir contra esto o justa o injustamente compeler al juez seglar a que haga lo que el eclesiástico quiere e que S. S. R. provea que lo tal no se haga y en caso que de hecho algún juez eclesiástico proveyere autos contra el juez seglar con penas e censuras cerca de que le importa el dicho auxilio y el juez seglar apelase en tiempo y en forma o protestare el auxilio de la fuerza, que el juez eclesiástico esté obligado a le absolver por término de un año e alzar las censuras y entredicho si lo tuviere puesto y enviar los autos a la Real Audiencia para que en ella se determine si el juez seglar debe o no impartir el auxilio conforme a la provisión de Su Majestad e conforme a la particular cédula que en su confirmación así lo manda a S. S. R. e lo mismo se guarde en todos los negocios e causas que se ofrecieren entre la justicia eclesiástica y seglar, así de competencia de jurisdicción como otras diferencias que acaecen.

Item, que antes e primero que se vaque el salario de las doctrinas se den cuentas de las faltas que los clérigos hobieren hecho y hasta tanto que esto esté averiguado e liquidado no se den censuras contra los encomenderos y que los jueces eclesiásticos tengan particular cuidado desto con graves penas, e que estos salarios se pidan al encomendero ante el vicario de su pueblo e no en otra parte ni se puedan dar mandamientos en contrario desto.

Item, por quanto ha acaecido que algunos seglares en su vida y en sus testamentos hacen algunas mandas a iglesias y obras pías de deudas que otros seglares les deben y siendo como son los deudores legos y el heredero o legatario representar como representa la persona del difunto o mandatario e no ser de mejor condición el heredero que el difunto e por consiguiente debiéndose pedir esta deuda ante la justicia seglar, so color de que son mandas pías las piden ante los jueces eclesiásticos y ellos las mandan pagar por censuras, que S. S. R. mande que de aquí adelante no se haga lo susodicho sino que se pida ante la justicia seglar a quien incumbe el conocimiento desta causa así por derecho como por la real provisión que espresamente lo manda.

Item, porque soy informado que en la ciudad de Osorno y en la de Valdivia tiene mandado su señoría con penas y censuras que si un indio hobiese venido a servir de los pueblos donde son naturales a los pueblos de los españoles y estando sirviendo enfermóse el tal indio, que no le puedan llevar ni él se pueda ir a curar a su natural e que si fuese que los encomenderos, so la dicha pena y censura, los vuelvan al pueblo de los españoles donde enfermaron, que su señoría lo revoque y de aquí adelante no se den semejantes mandamientos, pues es cosa no justa prohibir que los indios que enfermaron fuera de su natural que no se puedan ir a curar a él e por esta causa se mueren muchos.

Item, que S. S. R. mande que de aquí adelante no se den mandamientos para citar ni hacer parecer a los vecinos e moradores deste obispado que residan fuera de esta ciudad para que parezcan en ella a pedimento de algunas personas, sino que cada uno sea convenido en su fuero e si dijeren que deben alguna cosa e la deuda fuere de tal calidad que se pueda pedir ante el juez eclesiástico, sea ante el vicario del fuero de cada uno e no traerla a lugares tan apartados a éste e que su señoría lo provea con gran rigor.

Item, que S. S. R. ni sus jueces eclesiásticos no impidan a los jueces de bienes de difuntos e tenedores dellos que dejen de hacer sus oficios e cobrar los bienes de los clérigos que muriesen abintestato e que se envíen sus bienes de los tales clérigos a España, conforme a lo que Su Majestad tiene mandado

pues las reales provisiones y ordenanzas que cerca desto tratan ligan a todos así clérigos como legos y están obligados al cumplimiento dellas.

Item, que S. S. R. mande a sus jueces que si algún juez seglar u otra cualquier persona les quisiese hacer algún requerimiento, ansí sobre el cumplimiento de alguna cédula real como de otra cualquiera cosa, lo pueda hacer con el escribano de la ciudad sin que los dichos jueces lo impidan ni procedan contra el dicho escribano ni le compelan a que les entregue los requerimientos originales por ser como es contra derecho y esto ha de mandar su señoría con mucho rigor por que haga efecto.

Item, ha de mandar su señoría con graves penas y censuras a los clérigos e personas eclesiásticas de su obispado que hicieren algunos testamentos o memoriales a los indios que están enfermos, que en los tales testamentos o memoriales no se instituyan por herederos ni se manden asimismo mandas algunas de los bienes de los indios porque esto es contra derecho y leyes espresas.

Item, que en cada uno de los pueblos de indios no haya más que un fiscal que junte la gente para la doctrina y sea indio viejo, reservado e que éste lo provea e le dé la vara el corregidor de los indios, sin que el clérigo se entremeta en ello conforme a la provisión real.

Item, mande S. S. R. con graves penas que los clérigos de las doctrinas no azoten ni trasquilen ni castiguen a los indios, ni tengan cepos ni les prendan so color de que no van a la doctrina, sino que toque sus campanas a su tiempo acostumbrado e procuren que el fiscal junte la gente e a los que se llegaren haga su doctrina y a los que faltaren les amoneste e aconseje con caridad y amor que acudan a la doctrina e misa y les den a entender el bien que dello se le sigue conforme a la provisión de Su Majestad que sobre ello hay.

Item, que S. S. R. mande a sus jueces que no compelan a los vecinos encomenderos a que les den e paguen el salario del tiempo que han dejado de tener doctrina con sus indios porque esto compete al juez seglar el castigo dello, pues los reos son seglares e solamente en el fuero de la conciencia incumbe a los eclesiásticos absolver a los tales vecinos e ir fuese necesario en este fuero mandarles hacer restitución e no de otra manera. Lo cual V. S. R. suplico sea servido de mirar con cuidado e proveer de remedio en ello con la mayor brevedad pusible, porque cumpliendo vuestra señoría su obligación yo recibiré muy grandísima merced y quedará como lo estoy muy obligado al servicio de vuestra señoría. *El doctor López de Azoca.*

Al primer capítulo se responde que en este obispado se ha tenido siempre particular cuenta con guardar la cédula del patronazgo real y se tendrá de

aquí adelante y así se vacaron todos los curados que no están proveídos conforme a la dicha orden, como se han vacado las rectorías curados de la catedral.

Al segundo capítulo se responde que el señor gobernador de este reino no dé licencia para edificar iglesia ni monasterio en este obispado sin voluntad del señor obispo y que tampoco la dará su señoría sin voluntad del dicho señor gobernador.

Al tercero capítulo se responde que dicho señor obispo tendrá cuidado de no remover curado alguno sin voluntad del dicho señor gobernador.

Al cuarto capítulo se responde que por el capítulo ocho de la sección veinte y dos del Santo concilio tridentino los obispos pueden y están obligados a visitar todos los hospitales, salvo los que inmediatamente están sujetos a los reyes por haberlos fundado y dotado de su propia hacienda y los hospitales de este obispado están fundados y dotados con el noveno y medio de los diezmos de cada pueblo, conforme a la erección de la catedral fecha con autoridad de bula espresa de Su Santidad y con voluntad y a pedimento de Su Majestad y para esto ayuda el capítulo quince de la sección siete del concilio tridentino, demás de que los hospitales del Perú los visitan el arzobispo y obispo de aquel.

Al quinto capítulo se responde que en el capítulo ochenta y dos de la primera sección y en el capítulo setenta y ocho de la segunda sección del concilio provincial de los Reyes del año pasado de sesenta y siete, se mandó que los obispos señalen a los curas de las doctrinas salario conveniente de los réditos de los encomenderos y Su Majestad por una cédula de su propia persona mandó que el dicho concilio provincial se guarde su fecha en el tribunal en diez y ocho de noviembre del año pasado de setenta y ocho y aun de las palabras de la dicha cédula real se colige que Su Majestad sabe y entiende que los obispos señalan el salario de las doctrinas y así lo ha señalado su señoría por pertenecer a su dignidad episcopal.

Al capítulo sexto se responde que los vecinos desta ciudad Imperial no han hecho de su propia hacienda la iglesia catedral después del temblor grande, más de aquella que hicieron cuando se fundó la ciudad y que la derrama que agora se echó por mandado de Su Majestad, mandaba ejecutar por los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de los Reyes, se ha procurado hasta aquí de cobrar por censuras, porque lo que cabe a la Caja Real llévalo el señor gobernador y el señor doctor y los oficiales reales para sus salarios y dello se paga el salario a los corregidores de los partidos y algunas parte a los corregidores de las ciudades que su señoría y el señor gober-

nador y el señor doctor mande dar orden como la justicia seglar mande cobrar la derrama y en tal caso los jueces eclesiásticos no usarán de censuras para cobrarlas.

Al séptimo capítulo se responde de que el concilio provincial que se celebró en los Reyes el año pasado de ochenta y tres pidió al muy poderoso señor presidente e oidores de la Audiencia Real de la dicha ciudad, que entonces tenía el gobierno del reino del Perú y deste de Chile por muerte del virrey don Martín Henríquez les enviase el arancel de su Real Audiencia para hacer el arancel eclesiástico que hizo, lo cual fue de gran ejemplo y pareció muy bien a todos por ser el arancel eclesiástico más corto que el real y así se guarda el dicho arancel eclesiástico en la audiencia, archiepiscopal, y en las demás audiencias episcopales del reino del Perú y en lo que toca a decir que el concilio provincial del año pasado de ochenta y tres no se guarde, se responde quel dicho concilio provincial se celebró por orden del Santo concilio tridentino y por mandado de Su Majestad y después de acabado se publicó muy solemnemente en la iglesia arzobispal de los Reyes, delante del muy poderoso señor presidente e oidores de aquella audiencia, estando presentes las dos salas civil y criminal y después se envió a Su Majestad y a los señores de su muy alto Consejo Real de Indias y aquí hay carta del bachiller Fernando Ortiz de Carabantes, confesor de su excelencia, en que dice que el dicho concilio se estaba viendo en el dicho Consejo Real de Indias y que estaban vistos cuarenta capítulos y de la dicha carta se sacara un traslado y el dicho señor arzobispo guarda en su distrito el dicho concilio provincial, como parece por una carta suya dirigida a S. S. R. y della se sacará el capítulo que habla a este propósito. Y si no se guardase el dicho concilio se seguirían grandes inconvenientes, porque no habría reformación en el clero ni en el pueblo y no se castigarían los delitos como Su Majestad manda y encarga a los obispos que los castiguen.

Al octavo capítulo se responde que no ha lugar decir que el juez eclesiástico no puede compeler por censuras al juez seglar que le importa el auxilio, porque es contrario y contra el capítulo *non minus* y el capítulo *adversus* de, *immunit ecclesiarum* y contra el capítulo *quoniam erodem titulo in sexto*, porque sin pedir la jurisdicción eclesiástica y el uso della por ello se pone sentencia de excomunió y procure especialmente en la bula de la cena *domini* en el capítulo trece, catorce, quince y de otra manera del todo se quitaría la jurisdicción eclesiástica *incriminalis* y no se castigarían los delitos públicos ni se quitaría el mal ejemplo.

Al nono capítulo se responde que las dos cosas que en él piden se han hecho siempre en este obispado y se harán de aquí adelante.

Al décimo capítulo se responde que sólo una vez se mandó con censuras a Antonio de Matta que pagase al hospital ciertos pesos de oro que le debía por cesión y traspaso que hizo Francisco Muñoz en el hospital y en requiriendo el dicho Matta al vicario general con la provisión real la obedeció y envió los autos originales a la Audiencia Real y nunca volvieron y la deuda está perdida y de aquí adelante se hará lo que se pide.

Al onceno capítulo se responde que si algún mandamiento se ha dado en esta audiencia episcopal contra los encomenderos sobre lo contenido en este capítulo, es cuando algún indio está enfermo en la ciudad y estando cerca de morir lo envía el encomendero a los pueblos sólo por no pagar los derechos del entierro. Y este tal mandamiento se ha dado conforme al capítulo noventa y ocho de la sección primera del concilio provincial pero para que el indio enfermo que de su voluntad se quiere ir a su tierra no se ha dado mandamiento en contrario ni se dará.

Al doceno capítulo se responde que en los cuatro casos contenidos en las leyes del reino que son matrimoniales, decimales, beneficiales y criminales, en algunos dellos se han dado mandamientos para convenir en la cabeza del obispado a los legos de otras partes y en otros casos no se han dado tales emplazamientos ni se darán de aquí adelante.

Al capítulo treceno se responde que en esta audiencia episcopal solamente se ha tratado y trata de los bienes de Joan Donoso, clérigo presbítero, cura vicario que fue de la ciudad de Osorno, que murió sin testamento y la causa se trata a pedimento de la parroquial de la dicha ciudad de Osorno, diciendo que conforme al capítulo *cum inofficus* y al capítulo *relatum* el 2 de *testamentis* y a otros derechos el clérigo no puede testar de los bienes que ganó en la iglesia *in tuitu ecclesia* y dado que hay ley del reino en contrario fundada en costumbre no vale por ser perniciosa a la iglesia y que muriendo el clérigo *abintestatu* le ha de suceder la iglesia, especialmente si la iglesia es pobre y esta resolución se dará a la larga al doctor Navarro en el tratado de las rentas eclesiásticas en la 3.^a *quiston*, a donde responde a la dicha ley del reino, especialmente en el número diez y seis y Pedro de Avendaño ni trata de *executi-man qunr respos* 19 número catorce, que dice que la dicha ley del reino se ha de limitar cuando la iglesia es pobre y Gregorio López tiene lo mismo y otros doctores de mucha autoridad, cuyas razones no se ponen aquí por no alargar.

Al capítulo catorceno se responde que en esta audiencia episcopal no se ha impedido a los jueces seculares requerir al juez eclesiástico con provisiones reales ante el escribano público y lo mismo se hará de aquí adelante y que se pondrá aquí una declaración que sobre este artículo hizo Gregorio Bello, escribano público ante el vicario general y su notario Joan Rodríguez.

Al capítulo quince se responde que en esta audiencia episcopal se han dado mandamiento por su señoría y por su vicario general para que los clérigos que confiesan indios enfermos y les ayudan a hacer sus testamentos no tomen para sí cosa alguna, sino que dejen a los hijos del indio su legítima y a la mujer la parte que le viene conforme a las leyes del reino y lo mismo se guardará y mandará de aquí adelante.

Al capítulo diez y seis se responde que no se puede dar regla cierta de cuantos fiscales son necesarios en las doctrinas de indios y en los pueblos para que convoquen a los indios a ir a la doctrina y a oír misa, porque en una doctrina podrá haber seiscientos indios y en otra ochocientos y en otra mil y en otra más. Y en los repartimientos y pueblos de indios es lo mismo, porque en una parte habrá veinte y en otra cincuenta y en otra más y la distancia de las doctrinas unas veces es de dos o tres leguas de distrito y otras de siete y ocho y conviene que se nombren tantos fiscales que puedan convocar todos los indios a la doctrina porque si no los compelen no van a la doctrina y conviene que en cada iglesia haya un fiscal, el cual traiga una cruz en la mano por insignia para ser conocido y le ha de examinar el prelado en las cosas de la fe y darle cruz que ha de traer y la instrucción de lo que ha de hacer conforme al capítulo trece de la cédula del patronazgo.

Al diez y siete capítulo se responde que los indios no acuden a la doctrina si no tienen respecto al cura, si no son corregidos por él y compelidos para hacer lo que son obligados y que desta corrección tracta el capítulo ocho de la sección cuatro del concilio provincial del año pasado de ochenta y tres y allí se dice de lo que se ha de hacer y lo que pueden hacer los curas y esto conviene que se haga de aquí adelante.

Al capítulo diez y ocho se responde que en el capítulo setenta y ocho de la sección dos del concilio provincial del año de sesenta y siete se manda que cuando en un repartimiento no hubiese doctrina no se quede el encomendero con el salario que había de dar al sacerdote sino que lo cobre el obispo y lo distribuya a pías causas *indorum*, en cosas necesarias para el servicio del altar y de las iglesias o en favorecer a los indios pobres en tiempo de necesidad y esto es justo que el señor gobernador y el señor doctor lo manden guardar por

convenir así al descargo de la conciencia de Su Majestad y de los encomendados y al bien de los indios. Y con estas declaraciones dice S. S. R. que siempre ha guardado la *cédula del patronazgo real* y pide y requiere a su señoría del dicho señor gobernador y al dicho señor doctor lo envíen así a los señores presidente e oidores del Consejo Real de Indias y a los señores presidente e oidores de la Audiencia Real de los Reyes y lo que Su Majestad fuere servido mandar, vistas las dichas declaraciones y alegaciones, esto se hará con toda voluntad y liberalmente y en el entretanto su señoría dijo que de parte de Dios y del Rey y de la jurisdicción eclesiástica requiere al señor gobernador D. Alonso de Sotomayor y al señor doctor López de Azoca no innove ni altere en cosa alguna ni nos inquiete ni desasosiegue a los eclesiásticos, pues se guarda entera y perfectamente la *cédula del patronazgo real* y están dados por vacos los dos curazgos desta iglesia catedral y los dos curazgos de la iglesia parroquial de la ciudad de Osorno y el curazgo de la ciudad de los Infantes y curazgos de la ciudad de la Concepción, porque los demás deste obispado que son el de Valdivia y la ciudad de Castro en Chiloé y el de la ciudad Rica y el de la ciudad de San Bartolomé de Gamboa en Chillán, están prohibidos conforme a la *cédula del patronazgo real* y todas las doctrinas deste obispado sin faltar una están proveídas conforme a la *cédula del patronazgo* de Su Majestad. Y porque ha recibido su señoría *cédula espresa* de la persona de Su Majestad firmada de su real nombre y mano en que le manda mire no se hagan agravios ni malos tratamientos a los indios y Su Majestad declara los malos tratamiento que en esta tierra se les hacen y para remedio dellos el muy poderoso señor presidente e oidores de la Real Audiencia de los Reyes, año de ochenta y tres, teniendo el gobierno del reino del Perú y deste, dio cinco provisiones reales al señor doctor López de Azoca para que las hiciese cumplir en este reino de Chile y a su señoría siete provisiones para que las hiciese intimar y notificar al señor gobernador don Alonso de Sotomayor; lo cual su señoría hizo y cumplió cuando llegó a la ciudad de Santiago viniendo del concilio y las hizo notificar a la persona de su señoría por ante Joan Hurtado, escribano público de aquella ciudad, las cuales para descargo de la real conciencia de Su Majestad conviene que se guarden, poniendo tasa sin servicio y líquida y no dando lugar ni licencia para que lleven los indios por mar y por tierra destas ciudades de arriba para la de Santiago adonde los venden, y quitar los demás agravios que se hacen a los indios, como todo más largamente consta en las dichas cinco provisiones que los señores presidente e oidores dieron al señor doctor López de Azoca y en las siete provisiones reales que

su señoría hizo notificar al muy ilustre señor gobernador don Alonso de Sotomayor. Y que de estos capítulos con sus respuestas y de todo lo escrito en estas seis fojas de atrás y en esta plana se saque un traslado auténtico que quede por registro original de adonde se puedan sacar todos los traslados que fueren necesarios, los cuales valgan y hagan fe donde quiera que parecieren y se presentaren y en ellos, y para su fuerza y valor desde agora su señoría pone en cada uno de ellos su autoridad y descrepto tal cual en tal caso de derecho se requiere y S. S. R. lo firmó de su nombre. En la dicha ciudad Imperial en dos días del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y siete años, a lo cual se hallaron presente por testigos Pedro de Guevara y Miguel Hernández, clérigos subdiáconos y Diego López de Salazar y Bartolomé de Olivera, clérigos de menores órdenes. *Frater Antonius episcopus imperialis*. Por mandado de S. S. R., *Joan de Rubias*, clérigo notario público.

Fecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado del original de donde se sacó e va cierto y verdadero, siendo testigos a lo ver, corregir y concertar Gaspar de Figueroa, clérigo presbítero y Miguel Hernández de Córdoba, clérigo de orden sacro y don Joan Barba, clérigo de menores órdenes. En la ciudad Imperial reino de Chile en trece días del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y siete años. *Frater Antonius episcopus imperialis*.

E yo Joan de Rubias, clérigo notario público de la audiencia episcopal desta ciudad Imperial, presente fui a lo que dicho es con los dichos testigos y lo fice sacar según que dicho es y de mandamiento de S. S. R. que aquí firmó su nombre, por ende fice aquí mi signo que es a tal. En testimonio de verdad *Joan de Rubias*, clérigo notario público.

En la ciudad Imperial en trece días del mes de mayo de mil e quinientos e ochenta y siete años el excelentísimo señor don fray Antonio de San Miguel, primero obispo de la dicha ciudad y su obispado dijo que mandaba y mandó que este trasumpto así como está firmado de S. S. R. y signado de mí el notario infrascripto y sacado del original se quede en los archivos de la audiencia episcopal de la dicha ciudad y que sea registro y protocolo para que si del fuere necesario sacar algunos otros trasumptos y traslado se saquen, autorizados para que hagan fe en juicio y fuera de él y donde quiera que fueren presentados y así lo proveyó S. S. R. y firmó de su nombre, siendo presentes por testigos el señor licenciado don Agustín de Cisneros, deán de la santa iglesia catedral de la dicha ciudad y don Joan Barba, clérigo de menores órdenes. *Frater Antonius episcopus imperialis*. Ante mí, *Joan de Rubias*, clérigo notario público, fecho, sacado y corregido y concertado fue este traslado y va

cierto y verdadero y concuerda con su original el cual queda en mi poder en los archivos de esta audiencia episcopal en La Imperial reino de Chile en trece días del mes de agosto de mil e quinientos e ochenta y siete años, siendo presentes por testigos a lo que dicho es Rodrigo de Hoces, soldado y Bartolomé de Olivera y Jorge de Aranda, clérigo de menores órdenes. Y yo Joan de Rubias, clérigo notario general de la audiencia episcopal desta dicha ciudad y su obispado, presente fui con los dichos testigos a lo que dicho es e fice sacar el dicho traslado de su original de mandamiento de S. S. R. que aquí firmó su nombre y doy fe que va cierto y verdadero y concuerda con su original y porque dello conste lo firmé de mi nombre e fice aquí mi signo que es a tal (hay un signo). En testimonio de verdad. *Joan de Rubias*, clérigo notario público (hay una rúbrica). *Frater Antonius episcopus imperialis* (hay una rúbrica).

Auto del obispo de Chile en lo pedido por el gobernador. En la ciudad Imperial reino de Chile, en veinte y dos días del mes de mayo de mil e quinientos e ochenta y siete años el muy ilustre R. señor don fray Antonio de San Miguel, primero obispo de la dicha ciudad y su obispado, dijo que por cuanto por parte del señor doctor Luis López de Azoca, teniente general del dicho reino por Su Majestad, fue dado a S. S. R. un memorial firmado de su nombre de diez y ocho capítulos, en los cuales el dicho señor doctor pidió cumplimiento de algunos capítulos de la cédula del patronazgo real y de algunas cédulas e provisiones reales como más largamente se contiene en el dicho memorial. Al cual en doce días del dicho mes y año S. S. R. respondió ante mí el notario infrascripto, a la cual respuesta fue replicado por el dicho señor doctor contra los siete capítulos de ella con ciertos requerimientos hechos a su señoría, intimidándole ciertas provisiones y cédulas reales en catorce días deste presente mes y año ante Jerónimo Bello, escribano público y del cabildo desta dicha ciudad y proveyendo en ello y en todo lo pedido por el dicho señor doctor los dichos sus diez y ocho capítulos S. S. R. dijo que mandaba y mandó que de aquí adelante se guarde y cumpla lo contenido en este su auto en la forma y manera siguiente:

En lo que toca al primero capítulo dijo su señoría que como en este obispado siempre se ha tenido cuenta con guardar la dicha cédula del patronazgo real en la provisión de las doctrinas y curados, así S. S. R. haya dado por vacos todos los que no estaban proveídos conforme a la dicha cédula real y mandaba que de aquí adelante se guarde la dicha cédula en la provisión de todos los curados, así de la iglesia catedral como de las demás iglesias de las

ciudades de todo el obispado y doctrinas de indios y sacristías y mayordomos de las iglesias y mayordomos de hospitales y de todos los demás beneficios y oficios contenidos en la dicha cédula real, cuando vacaren.

En lo del segundo capítulo dijo S. S. R. que mandaba y mandó que de aquí adelante no se dé licencia ni su señoría la dará para edificar de nuevo iglesia ni monasterio ni hospital ni iglesia votiva ni otro lugar pío ni religioso, sin licencia del muy ilustre señor gobernador que es o fuere de este reino e de quien sus veces y su señoría pide que el dicho señor gobernador que es o fuere no dé las tales licencias sin voluntad de S. S. R. y de sus subcesores.

A lo del tercero capítulo dijo su señoría que mandaba y mandó que de aquí adelante no se remueva ningún curado o beneficio simple o administración de hospital o sacristía o mayordomía de fábrica o de iglesia, hospital u otro cualquier beneficio eclesiástico que hubiere sido proveído conforme a la dicha cédula real sin voluntad del dicho señor gobernador que es o fuere, conforme al capítulo doce de la dicha cédula del patronazgo real y si se removiese fuera de la orden de la dicha cédula real no se le acuda con el salario al tal proveído y así dice S. S. R. que lo hará de aquí adelante.

En lo que toca al cuarto capítulo presentado por el dicho señor doctor dijo S. S. R. que no visitará ni tomará cuentas a ninguno de los hospitales deste obispado hasta que el muy poderoso señor presidente e oidores de la ciudad de los Reyes declare se haga y guarde en este obispado lo que se hace en el arzobispado y obispados del reino del Perú, para que en este obispado se guarde lo mismo.

En lo que toca al capítulo quinto que tracta de los salarios que se han de dar a los sacerdotes y personas que hacen la doctrina a los indios dijo S. S. R. que se esté como al presente está y ha estado y que se consulte con el muy poderoso señor presidente e oidores de la dicha Real Audiencia y declare su alteza lo que se guarda en el Perú y distrito de aquella Real Audiencia, para que en este obispado se guarde y cumpla lo mismo.

En lo que toca al capítulo sexto, sobre que la derrama de la iglesia catedral para la fábrica y edificio della no se cobre por censuras sino que se pida ante la justicia real, dijo S. S. R. que mandaba y mandó que de aquí adelante la dicha derrama se pida ante la justicia real y revocaba y revocó alzaba y alzó cualesquier censuras y descomuniones que por su señoría o por su vicario general o por otros cualesquier sus vicarios particulares estén dadas y puestas en la dicha razón para que no leguen. Y que pedía y pidió de parte de la

dicha iglesia catedral al dicho señor doctor mande pagar la dicha derrama para la fábrica y edificio de la dicha iglesia y lo mismo mande a todos los jueces reales deste obispado luego que se les pidan por parte de la dicha iglesia.

En lo tocante al capítulo siete dijo S. S. R. que mandaba y mandó que el concilio provincial últimamente celebrado en la ciudad de los Reyes el año pasado de ochenta y tres se guarde y cumpla en este obispado, como hasta aquí se ha guardado desde el día de su publicación en esta iglesia catedral, hasta que su alteza, muy poderoso señor, presidente e oidores de la dicha Audiencia Real de los Reyes, declare y provea se guarde en este obispado lo que se guarda en el dicho arzobispado de los Reyes y que el arancel quel dicho concilio provincial hizo para este obispado y para todos los demás obispados sufragáneos al metropolitano de los Reyes, de que se ha usado hasta agora, se suspenda en cuanto al llevar de los derechos por el dicho arancel hasta que se consulte con los dichos señores presidente e oidores de la dicha Audiencia Real de los Reyes para que su alteza provea lo que en este caso se ha de hacer conforme al arancel de que se usa en la audiencia arzobispal de los Reyes, y en el entretanto se lleven los derechos en esta audiencia episcopal y en las demás audiencias eclesiásticas deste obispado conforme al arancel real de que usan los escribanos y jueces reales.

En lo que toca al capítulo octavo dijo S. S. R. que mandaba y mandó que en este obispado se guarde y cumpla la provisión real que trata de las fuerzas entretanto que se consulta con el muy poderoso presidente e oidores de la Audiencia Real de los Reyes y su alteza declare lo que se debe hacer y que los jueces eclesiásticos en el dicho interín suspendan las censuras conforme a la dicha provisión real.

En lo que toca al capítulo nono, que tracta de que a los curas e personas que tienen a cargo las doctrinas de los indios se les quiten del salario las faltas que hicieren en el servicio de su doctrina, dijo S. S. R. que mandaba y mandó que de aquí adelante a los curas y personas que tuvieren a cargo doctrinas de indios se les quiten, desfalquen y descuenten del salario las ausencias y faltas que hobieren hecho y que no se les paguen.

En lo que toca al capítulo diez, que dice que cuando un lego debe una deuda a otro lego y éste tal lego acreedor manda la dicha deuda o hace della donación a una iglesia o hospital que la tal deuda no se cobre por censuras, dijo S. S. R. que mandaba y mandó que la tal deuda no se cobre por censuras y que se pida ante la justicia real y que así se guarde en todo este obispado.

En lo que toca al capítulo once dijo S. S. R. que en este obispado no se

ha mandado que los indios que vienen a servir a sus amos a las ciudades si enferman no se vuelvan a curar a su tierra, sino que lo que se ha mandado y está proveído es que los yanaconas e indios de servicio personal de mita que tienen los encomenderos y otras personas en sus casas cuando enferman y los amos temen que se han de morir no los envíen a morir fuera de sus casas y lejos del pueblo a donde mueren los indios cristianos sin confesión y sin recibir la extrema unción y carecen de eclesiástica sepultura y los indios que no son cristianos mueren sin bautismo, lo cual hacen las dichas personas y encomenderos de indios por no dar los derechos que deben de los entierros de los curas de las parroquias, e manda S. S. R. que los yanaconas e indios de mita y servicio personal que los encomenderos e otras personas tienen en su servicio y casas y rancherías y enfermasen si de su libre voluntad y no echados ni compelidos por sus amos se quisieren ir a curar a sus pueblos y tierras, se vayan libremente, sin que nadie se lo estorbe ni ponga en ello impedimento.

En lo que toca al capítulo doce dijo S. S. R. que en este obispado ningún lego ha sido llamado ni convenido para que parezca a estar a derecho en la cabeza del obispado sino es en los cuatro casos que dice la ley del reino de la nueva recopilación, que son criminales y matrimoniales, decimales y beneficios, y así que mandaba y mandó se guarde y cumpla en este obispado de aquí adelante.

En lo que toca al capítulo trece dijo S. S. R. que mandaba y mandó que de aquí adelante cuando algún clérigo muriere con testamento o sin él teniendo los herederos en Castilla o en otra parte, los jueces eclesiásticos dejen los tales bienes a los herederos y subcesores, que por derecho les compete la herencia o a los tenedores de bienes de difuntos.

En lo que toca al capítulo catorce, en que tracta el dicho señor doctor de que los jueces eclesiásticos no impidan a los escribanos públicos hacerles cualesquier requerimientos e intimarles cualesquiera cédulas e provisiones reales dijo S. S. R. que siempre se ha hecho así en este obispado e jamás se ha estorbado sino que antes su señoría ha recibido a los escribanos reales cuando le han venido a intimar alguna cédula o provisión real de Su Majestad con más respecto y acatamiento que nunca, como parece por más declaración que hizo con juramento Jerónimo Bello, escribano público desta ciudad, en veinte días del mes de enero del año pasado de ochenta y dos ante el vicario general deste obispado Joan Rodríguez, clérigo presbítero su notario, de que si es menester se saque un traslado autorizado del original y así manda su señoría se haga y cumpla de aquí adelante en este obispado, y que los jueces eclesiásticos dejen

libremente a los escribanos leerles cualesquier requirimientos e intimar cualesquiera provisiones y cédulas reales en cualesquier causas y dar testimonios.

En lo que toca al capítulo quince, en que se trata de que los curas de las doctrinas de indios y clérigos que los confiesen cuando les ayuden a hacer testamento no apliquen para sí los bienes de los tales indios con ocasión de decir misas por sus ánimas, dijo S. S. R. que así se ha mandado y guardado en este obispado como lo manda el concilio provincial que se celebró en la ciudad de los Reyes el año pasado de sesenta y siete y que mandaba y mandó que de aquí adelante se guarde lo mismo con rigor.

En lo que toca al capítulo diez y seis, en que se trata de que los curas y clérigos y doctrineros que tienen a cargo las doctrinas de los indios no tengan cepos ni prisiones en que pongan a los indios, dijo S. S. R. que mandaba y mandó que de aquí adelante ningún clérigo ni otra persona que tuviere cargo doctrina de indios tenga cepo ni otra prisión en que pongan a los indios y que siempre ha sido la voluntad de su señoría de que no se tengan los tales cepos ni prisiones en las doctrinas de los indios, lo cual se mandará guardar en todo el obispado con graves penas y se castigarán los transgresores.

En lo que toca al capítulo diez y siete, que trata de los fiscales eclesiásticos indios que tienen cargo y cuidado de llamar a todos los indios para que vengan a oír la doctrina y fe católica evangelio y artículos de la fe y misa y recibir los santos sacramentos de la iglesia, S. S. R. dijo que mandaba y mandó se suspenda hasta que el muy poderoso señor presidente e oidores de la Audiencia Real de los Reyes declare y diga lo que en este caso se debe hacer sobre el dar las cruces a los dichos indios fiscales para el dicho efecto.

En lo que toca al capítulo diez y ocho, en que se trata de que los jueces eclesiásticos no cobren de los encomenderos de indios deste obispado el salario del tiempo que han dejado de tener doctrina los indios de su encomienda, dijo S. S. R. que en este obispado siempre se ha mandado a los confesores por autos públicos en las iglesias que no absuelvan a los penitentes que tienen obligación a restituir las faltas de doctrinas hasta que con efectos restituyan lo que así deben del salario por no haber tenido doctrina, y mandaba y mandó que así se haga y cumpla de aquí adelante. En cuanto a pedirse las faltas de no haber tenido doctrina en el fuero exterior ante el juez eclesiástico o ante el juez real que se remite al muy poderoso señor presidente e oidores de la dicha Audiencia Real de los Reyes, para que su alteza mande se haga y guarde en este obispado de La Imperial lo que se hace y guarda en el arzobispado

de los Reyes y obispados del Perú y por cuanto por haber querido cobrar la justicia real estas faltas de doctrina ha subcedido que el licenciado Egas Venegas, oidor que fue de la Audiencia Real deste reino, viniendo a visitar estas ciudades, condenó por sus sentencias definitivas a muchos vecinos encomenderos de indios en penas pecuniarias por no haber tenido doctrina en los indios de sus encomiendas y por decir que está apelado de las sentencias por parte de los dichos vecinos, sin mostrar mejora y diligencias que hayan hecho, se quedan y han quedado por cobrar las dichas penas pecuniarias y las iglesias a quien se aplicaron las dichas penas pecuniarias pierden lo que así les está aplicado. Por tanto, dijo S. S. R. que pedía y pidió al dicho señor Luis López de Azoca, pues viene a hacer la visita a estas ciudades, vea la visita que hizo el dicho licenciado Egas Venegas y las sentencias que dio contra los encomenderos, que mande se paguen las dichas condenaciones como las aplicó al dicho oidor por sus sentencias para que dellas se compren cálices, ornamentos, misales, corporal y manteles para decir misa e imágenes para los altares y campanas para las iglesias, de todo lo cual carecen las iglesias de las doctrinas deste obispado, las cuales son de paja y están sin puertas y ornamentos.

Y porque algunos capítulos contenidos en este auto, que son el capítulo cuarto, quinto, séptimo, octavo, diez y siete y diez y ocho, están remitidos al muy poderoso señor presidente e oidores de la dicha Real Audiencia de los Reyes para que su alteza los vea y declare en ellos y en cada uno dellos lo que se debe hacer, la cual remisión se ha hecho de conformidad y parecer de su señoría y del dicho señor doctor Luis López de Azoca, teniente general de este reino por Su Majestad. Dijo S. S. R. que pediría con instancia a los dichos señores presidente e oidores de la dicha Real Audiencia la dicha declaración y la traerá dentro de dos años que corran y se cuenten desde el primero día del mes de enero del año primero que venía de ochenta y ocho y se cumplirán en fin del año de ochenta y nueve siguiente entrante el año de noventa, y mandó su señoría que todas las cosas que están defendidas en algunos capítulos deste su auto y otras mandadas guardar se guarden y cumplan por los jueces eclesiásticos y personas a quien tocan como se contienen en los dichos autos y en cada uno dellos so pena de excomuniación mayor y de las demás penas que hubiese lugar de derecho y así lo proveyó S. S. R. y firmó de su nombre, siendo testigos el señor deán don Agustín de Cisneros y el señor chantre don Fernando Alonso y Miguel Hernández clérigo de orden sacro. *Frater Antonius episcopus imperialis. El doctor López de Azoca. Ante mí, Joan de Rubias, clérigo notario público.*

Fecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado por mí el dicho notario con el dicho auto de acuerdo original que queda en mi poder, en la ciudad Imperial en siete días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y siete años, siendo presentes por testigos a lo ver, concordar, Bartolomé de Herrera, clérigo *ni minoris* y Joan Fernández residentes en esta ciudad y va cierto y verdadero y escripto en tres fojas y esta plana en que va mi signo. E yo Joan de Rubias, notario público de la audiencia episcopal desta ciudad Imperial y su obispado, presente fui con los dichos testigos a lo ver, corregir y concertar e lo hice sacar de su original por mandado de su señoría ilustrísima que aquí firmó su nombre y doy fe que va cierto y verdadero e por ende fice aquí mi acostumbrado signo que es a tal (hay un signo). En testimonio de verdad, *Juan de Rubias*, clérigo notario público (hay una rúbrica). *Frater Antonius epis. imperialis* (hay una rúbrica).

1.º de noviembre de 1587

129.—*Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad recomendando a fray Cristóbal Núñez que va a la corte.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1463, págs. 94-95.

SEÑOR. Fray Cristóbal Núñez, de la orden de bienaventurado Santo Domingo va deste reino de parte de su orden y convento desta ciudad a suplicar a Vuestra Majestad algunas cosas tocantes a lo dicho y a significar la mucha pobreza que su orden ha padecido y padece y la merced y limosna que Vuestra Merced fuere servido hacerle será muy bien empleada, porque su orden ha servido en este reino a Vuestra Majestad mucho, con todo buen ejemplo y padecen grandísima necesidad en todo por la suma pobreza del reino y fray Cristóbal es religioso de mucha virtud y con ella ha servido siempre, según he sido informado y del tiempo que yo he estado en este gobierno he visto ser así y que con mucho amor ha deseado la paz y bien deste reino y ha servido a Vuestra Majestad en su profesión en algunas ocasiones y por la plática que tiene de este reino sabrá dar razón de lo que Vuestra Majestad fuere servido informarse del. Dios guarde la católica persona de Vuestra Majestad. De Santiago a primero de noviembre de 87. *Don Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica).

14 de noviembre de 1587

130.—*Petición de fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo, sobre que se le mande pagar ciertos pesos.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1469, págs. 150-160.

SEPAN CUANTOS esta carta de donación vieren como yo Pedro de Armenta, vecino morador desta ciudad de Santiago deste reino de Chile, otorgo y conozco por esta presente carta que hago gracia e donación buena, pura, perfecta, irrevocable, que llama el derecho dada de mi mano al convento del señor Santo Domingo desta ciudad de Santiago, conviene a saber de un mil e seiscientos e veinte e cinco pesos de buen oro que Su Majestad me debe en esta manera, ciento treinta pesos de buen oro como cesionario que soy del capitán Alonso Alvarez Berrío por una libranza del gobernador Rodrigo de Quiroga en la Real Caja de Su Majestad; item, quinientos e noventa pesos de buen oro por otra libranza del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en la Real Caja de Su Majestad desta ciudad; item, ciento e veinte e dos pesos de oro por otra libranza del mariscal Martín Ruiz de Gamboa en la dicha Real Caja; item, quinientos y cincuenta y cinco pesos de buen oro por otra libranza del gobernador don Alonso de Sotomayor en la dicha Real Caja; item, doscientos y veinte y ocho pesos de buen oro por otra libranza del dicho gobernador don Alonso de Sotomayor en la dicha Real Caja, que por todo suman los dichos un mil e seiscientos y veinte y cinco pesos de buen oro que los dichos gobernadores en nombre de Su Majestad me toman prestados para el gasto de la guerra deste reino y desde luego me desisto y aparto del señorío útil e directo y otras acciones reales e personales e mixtas que yo había e tenía en los dichos pesos de oro e todo lo cedo e traspaso e renuncio en el dicho convento, prior e frailes del, para que en todos ellos suceda e le doy poder cumplido al dicho convento e a su procurador en su nombre, libre, llenero, bastante cual de derecho se requiere, para que pueda pedir e demandar, recibir, haber e cobrar así en juicio como fuera del de la Real Hacienda de Su Majestad y sus oficiales reales en su real nombre e de quien con derecho puedan e deban los dichos mil e seiscientos e veinte y cinco pesos del dicho oro y recibidos y cobrados los haya para sí el dicho convento, porque yo les hago limosna dellos para ornamentos e otras cosas necesarias al dicho convento y renuncio

que no puedo decir ni alegar que lo susodicho no fue ni pasó así y si lo dijere o alegare que no me valga en juicio ni fuera del y a mayor abundamiento renuncio la ejecución e derecho de la *innumerata pecunia* y leyes de la prueba y paga como en ella se contiene y de lo que recibiere y cobrare el dicho convento y su procurador en su nombre puedan dar e den sus cartas de pago e finiquito e lasto e valgan como si yo las diere e otorgare y al otorgamiento dellas presente fuere y si necesario fuere sobre razón de la dicha cobranza entrar en contienda de juicio puedan parecer e parezcan ante Su Majestad o ante su presidente e oidores de su Real Consejo de Indias e sus audiencias y chancillerías reales e ante cualesquier jueces y justicias de cualesquier partes e lugares que sean e ante ellos y cualesquier dellos puedan hacer cualesquier pedimientos, requerimientos, emplazamientos, embargos secretos, entregas y ejecuciones, ventas de bienes y remates dellos, presentar testigos, escritos y escrituras y todo género de prueba e ver presentar, jurar e conocer los testigos e probanzas que en contrario se presentaren e para que pueda hacer en mi ánima cualesquier juramentos de calumnia e decisorio verdad diciendo e los diferir en las otras partes contrarias e para recusar, apelar e suplicar e hacer todos los demás autos e diligencias judiciales, extrajudiciales que convengan y menester sean de se hacer que yo haría siendo presente, porque yo constituyo al dicho convento así y a su procurador en su nombre por procurador actor demandante en su causa propia, porque cuán cumplido e bastante poder yo he e tengo para lo que dicho es tal se lo doy e otorgo al dicho convento, con sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades e con libre e general administración en lo que dicho relevo según derecho debe ser relevado y en señal de verdadera tradición entrego de mi mano esta escritura al padre fray Cristóbal Núñez de la orden de Predicadores, que está presente, que tiene poder del dicho convento, en presencia del escribano e testigos desta carta, de la cual entrega yo el dicho escribano doy fe que se hizo en mi presencia y el dicho padre fray Cristóbal Núñez me volvió este registro desta escritura e me pidió le diese el traslado della en pública forma e otorgo yo el dicho otorgante que doy por aceptada esta donación e por legítimamente manifestada e por insinuada como si lo fuese por juez competente e de todo lo que excede de los quinientos sueldos hago donación dello al dicho convento y renuncio la insinuación de los quinientos sueldos e la ley dellos y las leyes que dicen que no valga la donación inmensa o general e obligome de no la revocar por ninguna causa y si la revocare no valga la tal revocación e quede por el mesmo caso aprobada revalidada esta escritura, la cual otorgo con cargo que el

dicho convento haga por mí lo que tengo comunicado con el prior del e para lo así cumplir e haber por firme obligo mi persona e bienes habidos e por haber e doy poder a las justicias de Su Majestad para la ejecución de lo dicho e renuncio las leyes que en mi favor e contra lo que dicho es sean o ser puedan para que no me valgan y especialmente renuncio la ley e regla del derecho que dice que general renunciación fecha de leyes *non vala*, en testimonio de lo cual otorgué la presente carta ante el escribano público y testigos. Santiago, a trece días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años, siendo testigos Juan de Llano, clérigo presbítero e Juan Hurtado el mozo e Benito Hernández Quijada y el dicho otorgante, a quien yo el dicho escribano doy fe que conozco la firmó en el registro desta carta. *Pedro de Armenta*. Pasó ante mí, *Juan Hurtado*, escribano público. Va entre renglones o diz, constituyo, vala y va testado do decía, paso, al dicho convento, no vala. E yo Juan Hurtado, escribano público de Su Majestad y del número desta ciudad de Santiago presente fui a lo que dicho es e por ende fice aquí este mío signo que es a tal (hay un signo). En testimonio de verdad, *Juan Hurtado*, escribano público (hay una rúbrica). Sin derechos.

Nos los escribanos públicos del número desta ciudad de Santiago de Chile que aquí firmamos nuestros nombres damos fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como Juan Hurtado, de quien va signada la donación y poder atrás contenido, es escribano de Su Majestad y a todos los autos y escrituras que ante él han pasado y pasan se ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera del como de escribano fiel y legal y para que dello conste damos la presente, que es fecha en la ciudad de Santiago a catorce días del mes de noviembre de mil e quinientos y ochenta y siete años (hay un signo). En testimonio de verdad. *Alonso de Castillo*, escribano público (hay una rúbrica), (hay un signo). En testimonio de verdad, *Ginés de Toro*, escribano público y del cabildo (hay una rúbrica).

Sean cuantos esta carta de poder en causa propia vieren como yo el capitán Alonso Alvarez Berrío vecino desta ciudad de Santiago de Chile otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre y llenero, bastante cual de derecho se requiere e más puede e debe valer a vos Pedro de Armenta, mercader y al padre fray Cristóbal Núñez, sacerdote de la orden de Santo Domingo e cualquier de vos por sí *in solidum* especialmente para que por mí y en mi nombre e para vos mismo e cualquier de vos como en vuestra causa y fecho propio podáis pedir y demandar, recibir, haber e cobrar así en juicio como fuera del, de Su Majestad e sus oficiales reales e

de quien e con derecho podáis e debáis, es a saber ciento e treinta pesos de oro de contrato que Su Majestad me debe por una libranza del gobernador Rodrigo de Quiroga, adelantado que fue deste reino, de la dicha cuantía que originalmente vos entrego para hacer la dicha cobranza con los demás recaudos que en la dicha libranza se contiene, que son menester e recibidos e cobrados podáis dar vuestra carta e cartas de pago, finiquito e lasto, las cuales valan como si yo las diese y otorgase y al otorgamiento presente fuese e si en razón de la dicha cobranza fuese necesario entrar en contienda de juicio e pedirla ante Su Majestad y en su Real Consejo o en otras partes e ante otros cualesquiera jueces que convengan, lo podáis hacer e ante ellos e cualesquiera dellos podáis poner cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, embargos secretos, prisiones, venciones, entregas, ejecuciones ventas de bienes e remates dellos, convenir, reconvenir testimonio, pedir e sacar e para que podáis jurar en mi ánima cualesquier juramentos verdad diciendo e presentar testigos escritos y escrituras e todo género de prueba, concluir e cerrar razones, pedir e oír sentencias interlocutorias y definitivas, consentirlas e apelarlas e hacer todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales, cediendo como os cedo todos mis derechos útiles, mixtos, reales e personales e os constituyo autor demandante en vuestra causa y fecho propio, el cual poder vos doy con sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades e con libre e general administración e para lo haber por firme obligo mi persona, bienes muebles, raíces, habidos e por haber, en testimonio de lo cual otorgué la presente carta ante el escribano público e testigos yuso escritos, que es fecho en Santiago a treinta e un días del mes de octubre de mil e quinientos e ochenta e siete años, siendo testigo Juan Alvarez de Espada e Jimeno de Berrío e Lucas Fernández del Castillo y el otorgante, a quien yo el dicho escribano doy fe que conozco, el cual lo firmó de su nombre. *Alonso Alvarez Berrio*. Pasó ante mí, *Alonso del Castillo*, escribano público. Va entre renglones do dice, capitán, vala. E yo Alonso del Castillo, escribano público y del número desta ciudad de Santiago por Su Majestad, presente fui a lo que dicho es, fice aquí este *mío signo* que [es a] tal (hay un signo). En testimonio de verdad, *Alonso del Castillo*, escribano público (hay una rúbrica).

Nos los escribanos públicos y del número desta ciudad de Santiago de Chile que aquí firmamos nuestros nombres, damos fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como Alonso del Castillo de quien va signado el poder atrás contenido, es escribano de Su Majestad y a todos los autos y escrituras que ante él han pasado y pasan se ha dado y da entera fe y crédi-

to en juicio y fuera del como de escribano fiel y legal y para que dello conste dimos la presente, que es fecha en la ciudad de Santiago a doce días del mes de noviembre de mil e quinientos y ochenta y siete años (hay un signo). En testimonio de verdad, *Juan Hurtado*, escribano público (hay una rúbrica) (hay un signo). En testimonio de verdad, *Ginés de Toro*, escribano público y del cabildo (hay una rúbrica).

Muy poderoso señor. Fray Cristóbal Núñez de la orden de Santo Domingo, en nombre del convento de Santo Domingo de la ciudad de Santiago de Chile como cesionario de Pedro Armenta, mercader, vecino de la dicha ciudad, digo que los gobernadores que han sido de aquel reino y don Alonso de Sotomayor, que al presente lo es, en nombre de Vuestra Alteza han tomado prestado de mi parte mil y seiscientos y veinte y cinco pesos de buen oro en las partidas siguientes:

Primeramente, ciento y treinta pesos de buen oro que a mi parte se deben como cesionario del capitán Alonso Alvarez Berrío, por una libranza del gobernador Rodrigo de Quiroga y en la caja de Vuestra Alteza, su fecha en la dicha ciudad de Santiago a catorce de noviembre de setenta y nueve años.

Item, quinientos y noventa pesos de buen oro por otra libranza del gobernador Rodrigo de Quiroga en la dicha Real Caja, su fecha a trece de agosto de sesenta y nueve.

Item, ciento y veinte y dos pesos de oro por otra libranza del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, gobernador que fue de aquel reino, su data a doce de julio de ochenta y tres.

Item, quinientos y cincuenta y cinco pesos de buen oro por otra libranza del gobernador don Alonso de Sotomayor en la dicha Real Caja, su data a trece de julio de ochenta y cuatro.

Item, doscientos y veinte y ocho pesos de buen oro por otra libranza del dicho gobernador don Alonso de Sotomayor en la dicha Real Caja, su data a 25 de septiembre de 84, como todo ello consta y parece por estas cinco libranzas de los dichos gobernadores, testimonios, cesiones y recaudos todos originales de que hago presentación con el juramento necesario, de todo lo cual el dicho Pedro de Armenta hizo donación al dicho convento mi parte, constándole de la suma necesaria en que el dicho convento está, así de la falta de edificio para el templo y convento que se cayó y arruinó con el temblor, como de imágenes, ternos y ornamentos y las demás cosas tocantes al servicio del culto divino y del mucho provecho y utilidad que los religiosos de la orden han hecho y hacen en aquel reino con su ejemplo y predicación, así en

los españoles como naturales y hasta agora Vuestra Alteza no ha pagado la dicha deuda por no haber habido ni haber hacienda en la dicha Caja Real de Vuestra Alteza para pagar los dichos empréstitos y conforme a derecho, pues se tomaron para servicio de Vuestra Alteza y por su mandado y se consumieron y gastaron en él y en los dichos reinos no hay hacienda de pagar. Debe Vuestra Alteza mandallo librar en este reino do mi parte lo pueda y yo en su nombre o a lo menos en Tierra Firme para que allí pueda yo comprar los ornamentos y cosas necesarias que el dicho convento ha menester.

Atento a lo cual y a que la necesidad de mi parte es mucha, como [a] Vuestra Alteza le consta por la probanza que de oficio en su nombre tengo presentada y a que todo esto se convierte en servicio de Dios y de Vuestra Alteza y beneficio de aquella real persona y con pagallo Vuestra Alteza descarga su real conciencia y hace merced y gran beneficio a la dicha mi parte. Pido y suplico a Vuestra Alteza mande pagar al dicho convento mi parte los dichos mil y seiscientos y veinte y cinco pesos de buen oro dende y como pedido tengo, para lo cual pido justicia y para ello, etc., *Fray Cristóbal Núñez* (hay una rúbrica).

24 de noviembre de 1587

131.—Carta de Alonso de Sotomayor al Rey sobre provisión de prebendas en la catedral de Santiago.

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1459, págs. 89-91.

Archivo del Arzobispado de Santiago, Lib. XXVIII, pág. 10.

E. Lizana, *Col. de Documentos Históricas del Arch. del Arzobispado de Santiago*, t. I, págs. 43-44.

SEÑOR. El obispo desta ciudad de Santiago escribe a Vuestra Majestad la pobreza de este obispado y suplica sea servido resumir algunas de las prebendas proveídas desta iglesia y que queden en cuatro, por no poderse sustentar más prebendados por ahora, conforme a la licencia y orden que da el Concilio de Trento y por esta razón pide que no se presente ni provea la prebenda del deán, que ahora está vaca; su demanda es justa y la pobreza desta iglesia es como el obispo significa y si a Vuestra Majestad le pareciese y fuese servido que la dicha prebenda de deán se presente, advierta Vuestra Majestad que sea en persona de méritos y que tenga las calidades que se requieren, porque hay muchos sacerdotes que la pretenden y algunos mozos. El bachiller

Baltasar Sánchez, maestre escuela desta iglesia, es persona de edad, letras y virtud y en quien concurren buenas partes, estará en él bien empleada y Vuestra Majestad descargará su conciencia en caso que se haya de proveer, y Nuestro Señor guarde la católica persona de Vuestra Majestad. De Santiago de Chile, 24 de noviembre de 1587 años. *Don Alonso de Sotomayor.*

26 de noviembre de 1587

132.—*Carta de fray Antonio de San Miguel al Rey recomendando a Jerónimo Vásquez.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1460, pág. 91.

SEÑOR. Después que Vuestra Alteza fue servido mandarme ir al obispado de Quito, envié por tres vías la aceptación y probanza y todo el dinero necesario para la expedición de las bulas. Estoy esperando lo que Vuestra Alteza sea servido ordenar en esta tierra. De la Iglesia Catedral del obispado de Santiago está un clérigo cura beneficiado *sin titulum*, llámase Jerónimo Vásquez, persona benemérita, ejemplar y de vida loable, desea salir deste reino y tener una dignidad o canonicato en la iglesia: si Vuestra Alteza fuere servido hacerle esta merced, sujeto hay en que se reciba. Dios guarde la católica persona de Vuestra Alteza. En La Imperial veinte y seis de noviembre de mil quinientos ochenta y siete años. *Frater Antonius, episcop. imperialis.*

Diciembre de 1587

133.—*Carta de Juan de Ocampo a Su Majestad dando su parecer sobre la construcción de galeones para la guarda de la costa.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1404, págs. 30-35.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 40-48.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 61.

MUY PODEROSO señor. El gobernador deste reino de Chile don Alonso de Sotomayor hizo juntar número de caballeros y personas de experiencia en la ciudad de Santiago, ha poco más de dos meses y les pidió memoria sobre la guarda desta mar y costa del sur contra los luteranos y mostró uno de don Francisco Martínez de Leiva acerca dello, que dijo se había enviado a vuestra

persona real y asimismo pidió dijese lo que era menester para acabar la conquista deste reino e yo como uno dellos dí el mío y por algunos respectos cortos sin señalar el número de los galeones y pareciéndome no cumplía con el servicio que a Vuestra Alteza debo, envió éste sin aquella falta por el mesmo estilo que se me pidió el otro.

Visto el memorial de don Francisco Martínez de Leiva y lo demás que Vuestra Señoría propuso a los caballeros y personas que mandó juntar en que les pide parecer si para defender esta costa y Mar del Sur convernán galeones y si son de más importancia que las galeras que están en Lima y a quien será subjeta esta armada y de que se ha de sustentar y pagar la gente de ella y si se pueden hacer en esta tierra y el Perú los tales galeones y navíos y de qué importancia será para esto la conquista deste reino y qué gente y armas será menester para ella, digo que por experiencia se ha visto las galeras que asisten en el Perú ser de poco efecto y dificultosas de sustentar, no dispuestas para correr tan larga costa y mar como ésta ni la mar para ella y así converná haya galeones que la guarden y los que estuvieren a la guarda deste reino no podrán acudir a la necesidad del Perú, por tener ducientos y cuarenta leguas de poblado que guardar que hay de la ciudad de La Serena a la de Castro, sin lo que hay della al Estrecho de Magallanes, que ponen otras ducientos no de tan buen temple, en toda la cual distancia tienen muchos puertos y bahías que guardar y deste reino al Perú y Lima hay quinientas leguas y más otras seiscientas que corre su costa hacia Panamá y así será imposible que la armada que estuviere en la costa del Perú guarde la de Chile como quiere el dicho don Francisco según su memorial y menos la de la Nueva España, que está más distante destes dos reinos y su costa es muy larga y así ha de ser distinta la guarnición de cada uno y dado que conviene que los tales galeones y armada anden a cargo de personas de valor y experiencias, han de ser sujetos a los que gobernaren las dichas tierras, que de lo contrario se han visto grandes inconvenientes y pocas veces buenos efectos.

Y no sólo converná los galeones que guardaren está costa no acudan a otra cosa por ser la primera tierra que reconocen los luteranos en pasando el Estrecho y más falta de gente y armas y que podrían hacer asiento en ella, confederándose con los indios de guerra, que sería caso muy en deservicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, pero que no salgan deste reino al Perú aunque sea de mercadería, pues no alude [sic] soldadesca y tracto y por el daño que recibiría el reino en llevarle a vueltas la gente de guerra de tierra, armas y naturales, dejándola allá como tenemos por experiencia lo hacen los

pocos navíos que andan al tracto y los mismos galeones volverían disminuidos de su gente y armas, demás de la falta que hacían en viaje tan largo a lo que podría subceder en el inter y cuando hayan de tener alguna ocupación de tracto podía ser de las ciudades de abajo a las de arriba deste mismo reino.

Para la guarda desta costa y asistir en ella son menester tres galeones bien artillados, con ducientos hombres de guerra y cuando les parezca convenir pueden arrimar a los dichos galeones algunos navíos de tracto con gente de tierra y es bastante guarnición no habiendo caso extraordinario de armada formada, que para esto se ha de dar la voz a todos tres reinos y se han de ayudar unos a otros y estos galeones entre otros buenos efectos que harán conquistarán la isla de La Mocha, que es en esta costa cinco o seis leguas de tierra firme, que terná como cuatro leguas o cinco de boj y poco más de dos mil indios, que hasta hoy está por conquistar.

En quanto a la paga de los tales galeones y armada en este reino no hay traza alguna para ello no habiendo más paz que al presente, porque ya se han dado todas las del mundo hasta exceder de la razón para el sustento de la guerra que tenemos en tierra con los naturales y así Su Majestad la ha de mandar pagar del Perú de otra parte do fuere servido, que aun de comida según el estado presente se hará con dificultad, pagándose a un precio moderado como se debe hacer.

En quanto a hacer los galeones en esta costa se han hecho y hacen al presente algunos navíos de armada. Es dificultoso por falta de oficiales, anclas, clavazón y otras adherentes y artillería para armarlos, dado que hay buenos artilleros como es en la Concepción y lo puede haber en el puerto del Carnero y Lavapié, tierra de la provincia de Arauco, que agora está de guerra cercana a la isla de Santa María, sitio cómodo a los ingleses para lo dicho y bastimentos y asimismo es buen astillero el de Valdivia y Chilué, sin otros de menos importancia y los que había de ahí al Estrecho que si cualquiera dellos poblasen los enemigos, como se recela, vendrá gran daño a toda la costa desta mar.

En quanto a lo que dice el dicho don Francisco que no se pueden guardar los puertos sino con armada de mar por ser abiertos y bahías, no es en general y converná haga en las ciudades de La Serena y Concepción fortalezas donde se recoja la gente y artillería gruesa, con que ofenderán al enemigo y desta artillería tiene nécesidad Valdivia y Castro

Y en lo que dice el dicho don Francisco que en esta mar no corre más de viento sur, en este reino y costa corren cuatro, dado que los dos las más veces

no duran de veinte y cuatro horas arriba, que es el viento de tierra que llaman puelche y el de la mar travesía, reinan todo el año norte y sur, prevaleciendo el sur de verano y el norte el invierno. Hay pocas veces calma y así se navega de ordinario.

Para que todo lo dicho sea a menos costa y más fácil conviene con brevedad conquistar este Chile, demás de las causas ordinarias, porque se procura y para ello son menester mil hombres bien proveídos de armas y los más arcabuceros con municiones y arcabuces, de respecto que esta es la arma de más importancia para esta guerra y con este socorro, acometiendo por todas partes y habiendo perseverancia y calor en ello, se acabará en poco más de dos años y faltando desto será perpetua la guerra. Este ejército de tierra se puede mejor sustentar que el de mar con las comidas naturales y de Castilla y ganados que tienen y crían los indios de guerra y sus comarcas.

Converná Su Majestad envíe el dicho socorro de tierra y mar por el Estrecho de Magallanes, porque vengan proveídos de artillería y de los demás pertrechos referidos o necesarios.

Este es el memorial que yo dí al dicho gobernador declarando el número de los galeones que me parecen conviene, con lo demás al servicio de Vuestra Alteza tocante, a quien Nuestro Señor guarde, etc. Imperial y diciembre de mil y quinientos y ochenta y siete años. *Juan de Ocampo San Miguel* (con su rúbrica).

1588

134.—*Instrucción de lo que los capitanes don Luis de Carvajal y don Fernando de Córdoba han de guardar con la gente que llevan a Chile en dos navíos que para el dicho efecto están fletados*

Biblioteca Nacional de Madrid, J-55, t. 412.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(10), págs. 233-240.

PRIMERAMENTE, salidos que sean del puerto del Callao desta ciudad han de ir siguiendo su derrota por el camino de Chile, bordeando como es costumbre, valiéndose y aprovechando del viento y tiempo para abreviar el viaje, de suerte que no haya descuido en hacer las vueltas para aprovechar.

Y porque estoy informado que la navegación que se usa de pocos años a esta parte de navegar por el golfo sin ver tierra es de más brevedad para el viaje, ordeno y mando que salidos que sean del dicho puerto, dejándoles el viento ir por el sudeste sigan esta derrota, porque mientras más fuera fueren

se les alargará el tiempo y éste se seguirá cuando hubiere tiempo para ello y si salidos deste puerto no lo hubiere aquel día, irán haciendo la navegación ordinaria hasta llegar en paraje de Sangallan, ques cuarenta leguas deste puerto y de allá atravesarán.

Item, se hallarán cada el día los dichos navíos y de noche no irán si no fueren abajando del sudeste y cuando viraren acá vuelta será haciendo dos faroles y que se reponda para que no se dividan y no viran sin responderse primero, para que estén enterado de la vuelta que hacen.

Item, han de ir hasta ponerse en altura de treinta y cuatro o treinta y cinco grados y puestos en este paraje procuran de tomar la tierra para reconocerla y reconocida seguirán la derrota y rumbo de la Concepción e irán arrimándose a la tierra, de suerte que entren y tomen el dicho puerto. Y porque en el tiempo que va la dicha armada podrá ser comenzar los primeros nortes, se advertirá que se vaya a reconocer la tierra entre la Concepción y Santiago, para que reconocida vayan con más seguridad por la derrota en demanda de la Concepción.

En la prosecución deste viaje irán los dichos capitanes gobernando la dicha gente y armada por semanas cada uno la suya hasta acabar la dicha jornada, comenzando la primera el dicho D. Luis de Caravajal y obedecerle han el dicho capitán D. Fernando de Córdova y sus oficiales y compañía y la gente de mar de su navío. Y luego en la semana del dicho D. Fernando de Córdova han de hacer lo propio el dicho capitán don Luis de Caravajal con sus oficiales y soldados de su compañía y la gente de mar de su navío, y cada uno de los dichos navíos ha de llevar su farol para que no se pueda perder el uno del otro, por lo mucho que importa que vayan juntos y que no se dividan ni aparten y desta manera harán el dicho viaje con toda conformidad y amistad, como de sus personas se espera para que se consiga lo que se pretende, pues dello se servirá Nuestro Señor y Su Majestad.

Y en el dicho viaje procurarán no toparse ni encontrarse con ningunos enemigos ni buscarlos ni acometerlos ni pelear con ellos de ninguna manera, antes lo rehusarán por todas las vías posibles, por el riesgo y peligro tan conocido y evidente que tenían de perderse si lo hiciesen, por ser los navíos que llevan pequeños y no hechos a propósito de guerra y llevar tan poca artillería y los que traen los enemigos mejores y más bien artillados y así procurarán escaparse dellos huyéndose a la mar o entrando en algún puerto de las dichas provincias de Chile, donde pareciere que el tiempo y ocasión les puede ser más favorable para escaparse dellos. Y si por esta causa o otra les fuere forzoso

arribar, lo cual ha de ser con peligro evidente de perderse y no pudieren tomar algún puerto de las dichas provincias de Chile, en tal caso el arribar ha de ser al dicho puerto del Callao desta ciudad de los Reyes y no a otra ninguna parte por el daño e inconvenientes que podrían resultar de lo contrario.

Sn antes de llegar al dicho puerto de la Concepción les fuere forzoso tomar el puerto de Valparaíso de Santiago, sabrán si está allí el gobernador o si ha dejado alguna orden de lo que han de hacer y cumplirán lo que les ordene y hubiere dejado mandado.

Procurarán que la gente vaya muy conforme y bien disciplinada y que vivan cristianamente y que se excusen en pependencias y juramentos, pues entre los soldados y gente de guerra son tan prohibidos y muy estimados los que no tienen costumbre de jurar y para que se haga desta manera y se sirva Nuestro Señor de la dicha jornada procurarán que se confiesen con los religiosos que para ello llevan, aunque ya lo han hecho en el puerto. Tendrán cuidado de la aguada y bastimentos para que no vayan con necesidad, por lo mucho que importa que así se haga.

Item la ternán de que no se meta lumbre debajo de cubierta sino fuere con necesidad y con linterna y que vaya persona de recaudo con el que la llevare y para esto ordenarán se pida licencia.

Item, harán tener guarda en el fogón y que se requiera de noche si está muerto el fuego.

Item, la pólvora conviene que vaya muy a recaudo y así la harán poner en el fondo del navío y ponerse su guarda, pues saben el daño que podría resultar de lo contrario.

De no tener con mucha limpieza los navíos donde va gente de guerra suele suceder algunas enfermedades y muertes y para excusar esto los dichos capitanes, cada uno su navío, ordenarán que se tenga muy particular cuidado en que la haya cada semana. Los centinelas ordinarios se harán en la popa y medianía del navío y en la picota y los dichos capitanes nombrarán los cabos que para ello fueren menester.

Las gavias al romper del alba se ponen en cada uno de los dichos navíos dos hombres y estarán dos horas descubriendo a la mar para ver lo que hay y lo propio harán dos horas antes que anochezca y para que de noche no se aparten los dichos dos navíos cuando viraren la vuelta de la mar, pongan dos faroles el uno en la popa y el otro en la proa para que se recojan y naveguen juntos y tomarán el nombre cada día el un capitán del otro en la semana que cada uno gobernase como dicho es.

Item, todas las veces que llegaren a hablarse de los navíos tratarán los maestros y pilotos de su navegación para ver si se conforman y cada tres días tomarán el sol para ver en qué paraje van y lo harán asentar en un libro con día, mes y año, cada capitán su navío.

Y llegados que sean a la dicha Concepción los dichos capitanes y gente se pondrán a la obediencia y orden que le diere el gobernador de las dichas provincias de Chile si allí estuviere y en su ausencia del maese de campo o persona que en su lugar allí quedare o estuviere para acudir, guardar y cumplir lo que por él les fuere ordenado y mandado en el servicio de Su Majestad y guarda y defensa de aquellas costas y arcino, las ocho personas de artillería que llevan en los dichos navíos se han de volver a traer en ellos.

La cual dicha instrucción han de guardar y cumplir los dichos capitanes, oficiales y soldados en la dicha jornada, so pena de la caer en mal caso. Hecho en la ciudad de los Reyes a veinte y dos días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y ocho años. *El conde del Villar. Don Pardo, virrey del Perú.*

1588

135.—*Párrafos de carta del virrey del Perú conde del Villar a Su Majestad sobre las declaraciones de unos corsarios ingleses y los excesos de la Inquisición en Lima.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo, años 1588 a 1592.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, págs. 113-118.

EN ESTE TIEMPO, pocos días antes que el dicho inquisidor Prado llegase a esta ciudad se tuvo nueva en este reino de que habían salido de Inglaterra ciertos navíos y se entendía que venían a esta Mar del Sur y a la misma sazón trujeron presos al Santo Oficio a dos ingleses que habían prendido en la ciudad de Buenos Aires que viniendo en un navío se perdieron en el Río de la Plata, el uno de los cuales se llamaba Juan Drake, primo del capitán Francisco Drake, el otro Ricarte Conamá, hombre señalado y versado en la navegación a lo que se entendió y pareciéndome que importaba al servicio de Dios y de Vuestra Majestad tomarles sus declaraciones y entender el intento con que ellos habían salido de su tierra y el discurso de su navegación y causa de su pérdida y la noticia que tenían de los que allí quedaban o se podía esperar, y otras cosas para sobre todo hacer prevenciones en el reino

y dar aviso a Vuestra Majestad de lo que conviniere, envíe a pedir al dicho inquisidor Ulloa me los enviase para hacer con ellos la dicha diligencia y él lo ofreció así, y como la dicha enfermedad me agravó en aquella sazón y yo quería hacerla por mi persona, no fue posible hasta que llegó el dicho inquisidor Prado a esta ciudad, y llegado, luego que tuve alguna mejoría de mi salud envié a pedir a los dos inquisidores que me enviasen los dichos ingleses o si en el Santo Oficio hubiesen hecho alguna declaración que tocase a lo referido y no al secreto de él me advirtiesen, y cuando lo uno ni lo otro no se pudiese hacer, diesen lugar para que en la misma cárcel del dicho Santo Oficio y en presencia de quien ellos ordenasen se les tomase su declaración, pues esto importaba tanto al servicio de Dios y de Vuestra Majestad y defensa del reino y de la santa fe católica en él y aunque el dicho inquisidor Ulloa ofreció de su parte lo que primero el dicho doctor Juan Ruiz de Prado, no quiso venir en ello diciendo que no les era permitido hacerlo y que aunque con los virreyes mis antecesores se había hecho lo que yo pedía y el dicho inquisidor Ulloa había ofrecido, él venía a reformar eso y otras cosas y que de lo que conviniese darían aviso al Consejo de la Santa Inquisición, y si en él pareciese lo darían a Vuestra Majestad y no fue posible acabar con él otra cosa y por esta razón se dejó de hacer la dicha diligencia y después de muchos días habiendo traído de la isla de la Puna dos ingleses que allí fueron presos y tomádoles yo su declaración y estando advertidos de lo que convenía y hechas las prevenciones necesarias, trujeron presos al dicho Santo Oficio otros ingleses de los de la dicha isla que se habían llevado a Quito y les tomaron sus declaraciones los dichos inquisidores y queriendo enmendar lo pasado o por los fines que les pareció, me enviaron la dicha declaración para que la viese.

Y algunos días antes llegó a esta ciudad nueva de que en el reino de Chile habían visto tres navíos y una lancha y se tenía por cierto que eran ingleses, como lo fueron, y entre otras prevenciones mandé guardar la ciudad y que de noche la rondasen y teniendo aviso de que eran ingleses y estaban en el puerto de Arica, mandé que don Jerónimo mi hijo con los vecinos de esta ciudad y otros que en ella estaban de otras partes llamados para la defensa de el reino fuesen a asistir en el puerto del Callao y el dicho inquisidor Prado me vino a ver y dijo que él había ordenado que los ministros y familiares del Santo Oficio rondasen y guardasen de noche la casa de él y que cumplido con aquello todos acudirían a mí para lo que se ofreciese y yo le respondí que era bien que se guardase el Santo Oficio aunque guardándose la ciudad se guardaba todo y que si hubiese necesidad, yo mandaría que lo

primero se acudiese a la casa del Santo Oficio y monasterios de monjas, y aunque una persona me dijo que por él se había mandado a sus oficiales y ministros que no acudiesen a cosa alguna de lo que yo les ordenase, no hice caudal de ello y lo pasé en disimulación hasta que habiendo hecho notificar a todos los dichos vecinos feudatarios que acudiesen con el dicho don Jerónimo al dicho puerto, uno de ellos que es don Martín de Guzmán, vecino de Huamanga, se pretendió excusar diciendo que por el dicho Santo Oficio como familiar que era de él se le había mandado que acudiese a la guarda de la dicha casa y cárcel y no a lo que se le había notificado y entendido por mí, le mandé tomar su declaración sobre ello para entender como o por qué se excusaba y visto que era por esta razón, le mandé que sin embargo de su respuesta cumpliera lo que le tenía mandado, so pena de privación del feudo y así lo cumplió, como parecerá por el testimonio que de ello envío y viniendo el dicho inquisidor Prado a verme, aunque me pretendió dar satisfacción de ellos por una parte, por otra quiso fundar que no estaba llano que los feudatarios que fuesen ministros y oficiales del Santo Oficio dejasen de tener obligación de acudir primero a las cosas que él les mandase que a las demás obligaciones de sus feudos y confesó haber dicho al dicho don Martín que intentase conmigo de excusarse de la ida al dicho puerto como familiar del Santo Oficio y haberle dado licencia para que pudiese afirmar que en él se le había mandado que acudiese a su defensa y guarda y no a las cosas que yo mandase y replicándole yo lo que me pareció cerca de ello y que mirase que era abrir una gran puerta a todos los feudatarios que fuesen ministros y oficiales del Santo Oficio para que se quisiesen por ella salir de la obligación que tienen de servir a Vuestra Majestad, volvió a replicar y yo le dije lo que me pareció que convenía al servicio de Vuestra Majestad, en presencia del doctor Alonso Criado de Castilla, oidor de esta audiencia, que a todo ello estuvo presente, al cual me remito.

Ha llegado a tan grande extremo el querer los inquisidores entrometerse y entender en los negocios del gobierno de este reino y diversos de los que les tocan, que para que nada se les esconda habiendo ellos prendido la ciudad por cárcel a Juan Bello a quien truje por mi secretario de cartas y después le nombré aquí por de la gobernación, juntamente con Melchor Pérez de Maridueño, por estar el dicho oficio vaco por alguna causa que como se trata en el Santo Oficio yo no he sabido cuales y como entendían que los negocios de más secretos e importancia al servicio de Vuestra Majestad los despachaba ante él por tener de él a la sazón mucha confianza, supe que los dichos inquisi-

sidores con ocasión de la dicha su causa le llamaban y preguntaban cosas y negocios de mi cargo y secreto y que importaba al servicio de Vuestra Majestad tenerlo y aunque no sé cierto que le hayan pedido ni tomado papeles, tén-golo por tal, por lo que después hicieron con Alvaro Ruiz de Navamuel, a quien Vuestra Majestad hizo merced del dicho oficio de secretario de la gobernación, al cual habiendo entrado en él como Vuestra Majestad lo mandó pasados algunos días que lo comenzó a usar queriendo los dichos inquisidores saber lo que pasaba y se había hecho en algunos negocios cuyo secreto importaba mucho, le llamaron sin otra ocasión que preguntarle con juramento y debajo de censuras qué había en ellos y mandarle con el mismo cargo que les entregase los papeles que tocantes a ello tenía, como se los entregó y los tuvieron algunos días en su poder y si quisieron pudieron sacar traslado de ellos, lo cual creo que hicieron y le encargaron debajo de las dichas censuras que guardase secreto de lo que había pasado y porque de parte de ellos no se guardó lo vine yo a entender y por cosas que sucedieron me certifiqué en ello y me ha causado más cuidado del que sabré significar a Vuestra Majestad, porque en un reino como éste donde tanto importa tener secreto de muchas cosas para su conservación, quietud y gobierno, tomar semejantes medios y trazas para descubrirlo y no sólo por saberlo sino por vía de emulación o pretensiones particulares, que como tienen tantos familiares y ministros y deudos y amigos que comprenden todo este reino y el uno de ellos muchas inteligencias propias, principalmente en los negocios más graves y de la Real Hacienda de Vuestra Majestad, es cosa de gran inconveniente y no sé qué remedio puede haber en esto si Vuestra Majestad con su poderosa mano no lo manda poner cual conviene. Suplico humildemente a Vuestra Majestad lo mande ver y considerar y que se provea el remedio que convenga como en negocio tan importante y que tan de veras lo pide, para que Vuestra Majestad sea servido con el recato y secreto que se debe.

1588

136.—*Memoria de los navíos que hay en este reino y del porte que tienen.*

Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1410, pág. 51.

DE PEDRO BERNAL Cermeño hay uno de ducientas toneladas.

Otro navío de Antonio González, vecino de Lisboa, tiene doscientas toneladas.

Otro navío que vino de Santo Domingo, tiene doscientas toneladas.

Una urca de Villalpando de 170 toneladas.

Otro navío de Juan de León de 150 toneladas.

La capitana en que vino Alvaro Flores de 200 toneladas.

Otro navío de Francisco Díaz de 130 toneladas.

Otro navío de Francisco Jiménez Chamorro de 150 toneladas.

Además de estos ocho navíos hay otros de más y de menos porte que podrán servir en la jornada, que con ellos y los de arriba habrá recado bastante para llevarse la gente y bastimentos que para ello fuere menester.

13 de enero de 1588

137.—Fragmento de carta del licenciado Cepeda a Su Majestad sobre el socorro reclutado en Potosí para Chile, fechada en La Plata.

Archivo de Indias, 74-4-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1474, págs. 269-273.

SEÑOR. El año pasado de ochenta y cuatro, volviendo de Lima del concilio provincial que allí se celebró, don fray Francisco de Victoria, obispo del Tucumán, para asistir en su iglesia pasó por esta ciudad de la Plata que es camino de la audiencia de ella, hizo relación que por falta de servicio en el viaje tan largo como es el de su obispado a Lima padeció grandes trabajos y al presente los tenía hasta vuelta por carecer de servicio propio y no poder sacar indios de unas provincias a otras ni de temples fríos a calientes por serles contrario y causarles la muerte y que esto no se podía por otra vía obrar ni excusar sino era con tener esclavos negros, los cuales con dificultad se hallaban en estos reinos, por ser pocos y caros los que en ellos hay, en correr tantos peligros traerlos por Nombre de Dios y Panamá y por tan largos caminos y variedad de temples como son los del Callao a estas partes, donde la mitad de los pocos que entran se mueren antes de servirse de ellos, que atento a esto y que él andaba empleado en servicio de Dios y de Vuestra Majestad, se le diese licencia para que por las provincias del Río de la Plata que son vecinas de su obispado pudiese traer del Brasil algunos negros para su servicio y casa y con ellos excusar el servicio de los indios, lo cual pidió por petición y visto ser así lo que decía y alegaba para que se le diese la tal licencia, se le concedió con los tales negros que para su servicio y casa en el Brasil o en otra parte se comprasen por él y en su nombre fuesen a las tales partes traídos con

licencia de Vuestra Majestad y despachados por la Casa de la Contratación de Sevilla o por otros vuestros oficiales reales que tuviesen poder para ello y constase por fe y testimonio de los tales haber pagado por los dichos negros todos los derechos que se debiesen a Vuestra Majestad, como parecerá por la provisión que sobre ello se le libró, cuya copia va con ésta. El dicho obispo con esta ocasión, olvidándose de su oficio pastoral, tan ajeno del de la mercadería y tratos en que se ha metido envió de su obispado por el Río de la Plata al Brasil a deudos y amigos que allá tiene un navío con alguna plata labrada y otras cosas para por ellas y en su cambio comprar esclavos y mercaderías, de que su gente cargó el dicho navío y dando la vuelta con él trayendo ciento y cincuenta negros, antes que llegasen al puerto de Buenos Aires que es en el Río de la Plata le robó Tomás, inglés pirata, que entró el año pasado de ochenta y siete en este Mar del Sur, el cual hereje echó anclas en el dicho puerto de Buenos Aires y allí saqueó el navío del obispo y le tomó viente y dos negros y sin ellos lo que quiso y hubo menester, dejándole lo demás que el factor del obispo traía del Brasil, lo cual todo recibió el dicho obispo en Tucumán.

Luego que de ello tuve noticia lo traté de acuerdo y por parecer de la audiencia se proveyó por juez a Francisco Arévalo Briceño, alguacil mayor de ella, persona cual conviene para que fuese a ver y averiguar qué envió el dicho obispo don fray Francisco de Victoria al Brasil y con qué registro y despacho, qué derechos pagó de ello y a quién y si la plata había sido quintada y si los negros que del Brasil sacó su factor y agente eran venidos allí con licencia de Vuestra Majestad y habiendo pagado los derechos conforme al orden que en esto hay en los negros que a las Indias pasan y traen y otras cosas contenidas en las provisiones que para ello se le despacharon y llevó, de que serán copia con ésta para que en ese Real Consejo se vean. Francisco de Arévalo Briceño está allá y entiende en su cumplimiento; de lo que hiciere y averiguase se dará aviso a Vuestra Majestad así por el Río de la Plata (que se le mandó lo hiciere habiendo con quién) como esta vuestra Real Audiencia de lo que sobre ello a ella viniere. El obispado está en esta ciudad al presente y en Potosí le están embargados los negros que trujo y le han quedado vivos de los que le dejó el hereje pirata inglés y con ellos otros bienes que sacó del Tucumán y mucha cantidad de ganado vacuno y mular que de su obispado trujo. Persona es el obispo de mucha honestidad y limpieza y tan casto que hasta hoy se ha entendido cosa de él en contrario de esto, mas es tan codicioso cuanto inquieto que esto lo es tanto que con los gobernadores que ha alcanzado en su obispado no ha tenido hora de paz ni sosiego y contra el que

ahora gobierna ha puesto los capítulos que envió con ésta para que Vuestra Majestad se entere del humor del obispo, liviandad y mal gobierno del gobernador del Tucumán. En lo que justicia diese lugar y es concedido conocer esta audiencia se entenderá con la presteza y cuidado que los negocios y servicio de Vuestra Majestad piden y requieren y de todo se dará a Vuestra Majestad, como a soberano rey y señor, cuenta muy en particular.

El año pasado de ochenta y siete por el mes de agosto me escribió el virrey conde del Villar mandaba a su teniente general y visitador de este reino, Joan Ortiz de Zárate, que asiste en la Villa Imperial de Potosí hiciese en ella cuatrocientos hombres o por lo menos doscientos para socorrer a Chile, escala de los corsarios ingleses que han entrado por el Estrecho a esta Mar del Sur, así para defensa de los tales como de los indios araucanos y de Tucapel que traen acosado aquel reino que al presente está falto de soldados. Respondíle cuanta dificultad había de haber en hacerlos y sacarlos de la opulencia de Potosí y llevarlos a la pobreza de Chile, de donde salen huyendo los hombres como de galera por los trabajos de la guerra y poca riqueza que a esta causa tiene aquel reino. Dejado que toda esta provincia es frontera y tiene necesidad de la gente que la habita y de las armas que en ella hay, replicó que no obstante lo dicho se cumpliese lo que él mandaba, respondíle que fuese así y pues se resolvía en que se hiciese, que convenía tener en el puerto de Arica navío a pique, aprestado con pan, vino y aceite, porque lo demás de acá se daría para que en llegando, sin detenerse ni dar ocasión a los soldados de desperdigarse ni huirse ni hacer robos ni daños a nadie, se embarcasen y fuesen a donde eran menester. Escribió que lo haría y de nuevo mandó a su teniente hiciese lo que le tenía mandado y él en su cumplimiento puso banderas y comenzó a hacer soldados, compeliendo a muchos hombres a que lo fuesen, sacándolos de los ingenios, minas, trajines y beneficios de metales, sobre lo cual reclamaron en esta audiencia ellos y los oficiales de vuestra Real Hacienda de Potosí, alegando que de quitarlos de los dichos ingenios y demás beneficios no se labraban metales ni fundía plata y a esta causa se disminuían los quintos. Sobre ello se proveyó justicia despachando algunas provisiones para reservar de la dicha jornada a los tales beneficiadores y se mandó al teniente de virrey que sin daño de aquella república ni de los beneficios de metales cumpliese su comisión y hiciese la gente que el conde virrey mandaba, de suerte que no dejase este reino desarmado por armar el de Chile, pues el designio que los enemigos han traído se ha visto ha sido de robar las armadas que a Panamá llevan la plata de Vuestra Majestad y de sus vasallos y los pue-

blos marítimos de estos reinos, como lo han hecho los herejes que le han costado. El teniente cerró los oídos y hizo lo que le pareció, excusándose con que era mandado por el virrey y gobernador de estos reinos y que en las cosas tocantes a gobierno, como ésta lo era, no se podía entremeter esta Real Audiencia y así tomó todas o las más armas que pudo descubrir y cuantos caballos halló para poder aviar doscientos soldados que hizo y envió con don Fernando de Córdoba y don Luis de Carvajal sus capitanes al puerto de Arica, por cuyo camino no hicieron poco daño a los indios. [He] sabido que por no hallar navío en que hacer su viaje y no tener que comer en aquel puerto se han huido parte de ellos con la paga que de vuestra Real Caja se les hizo, armas y caballos que se les dieron. Hasta ahora no sé otra cosa acerca de esto de que dar aviso a Vuestra Majestad.

19 de abril de 1588

138.—*Carta del capitán Luis de Carvajal al virrey del Perú sobre la gente del socorro que lleva a Chile.*

Archivo de Indias, 70-1-32.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1475, págs. 273-276.

DESPUES DE HABER andado por la mar cuarenta y cinco días reconocimos tierra abajo de Coquimbo doce leguas; acordé de tomar este puerto por traer mucha necesidad de bastimentos y agua y leña, porque había muchos días que nos había faltado y sólo traímos bizcocho para tres o cuatro días tasadamente, porque en el puerto del Callao los oficiales nos dieron escasamente el matalotaje para sólo treinta días; en él he hallado orden del gobernador para que fuésemos a Santiago y allí tomásemos la que suya hallásemos; y así en cumplimiento desta orden, iré de este puerto al de Santiago con el avío de bastimentos que aquí nos dieren, en el tiempo que navegamos venimos la galeaza, en que venía don Fernando de Córdoba y el navío en que venía yo, muy en conformidad y con mucha orden, guardando la que de Vuestra Señoría traíamos, así en el tomarse el sol a tercero día, como en ponernos en altura de treinta e cuatro grados y medio, que no fue más posible a causa de los vientos de donde venimos e a vuelta de tierra y a los cuarenta días de navegación nos dio un desgarrón de sur con tanta fuerza de viento, que nos forzó apartarnos y a que una noche la galeaza se desapareciese, hasta agora no se sabe della más de que se entiende ha tomado más arriba que nosotros,

por ser mejor navío de barlovento que nosotros, venían con salud todos y nosotros la tenemos, gracias a Dios por todo. Al punto que llegué aquí, llegó a esta ciudad nueva del gobernador, una carta, que arriba hacia Valdivia había parecido tres navíos negros, entendiéndose son infieles, avisó el gobernador con mucha prisa de lo cual trata largo a Vuestra Señoría el corregidor de esta ciudad, al cual en este particular me remito, fue acordado por consejo de muchos que entienden de guerra y por el corregidor, capitán de este puerto, no hiciese yo mudanza de aquí ni me hiciese a la mar en el bajel con mi gente, sino que asistiese a guardar la tierra donde estamos con el recato y guarda que conviene por si el enemigo quisiere tomar este puerto, procurar dalle un salto y en todo se hará lo que el tiempo nos enseñare y conforme asegundaré la nueva. Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años, como puede y los criados de Vuestra Señoría hemos menester, etc. De Coquimbo y de abril 19 de 1588. *Don Luis de Carvajal.*

10 de agosto de 1588

139.—*Carta del cabildo eclesiástico de Santiago al Rey sobre los abusos que se cometen con los naturales y criticando al gobernador Alonso de Sotomayor.*

Archivo de Indias, 77-6-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1476, págs. 277-283.

CATOLICA REAL Majestad. Conociendo el buen celo de Vuestra Majestad y la rectitud con que es su voluntad y manda se juzguen y gobiernen sus reinos, así por ser vasallos y capellanes de Vuestra Majestad como por condolernos del estado y ruina en que este reino de presente está por los agravios excesivos que en él se hacen, más de lo que se puede sufrir, movió a el cabildo de esta iglesia y a los provinciales y priores de las órdenes con otros religiosos, en nombre de los demás, a dar de ello noticias a Vuestra Majestad, para que siendo servido con brevedad sobre ello provea de remedio para que no se pierda del todo, pues tanto a Vuestra Majestad y a moradores del ha costado y cesen estos agravios que se hacen, entre los cuales es el que por vuestro gobernador se permite hacer a estos pobres naturales que están de paz por los protectores y capitanes en sacarlos de sus tierras ciento y más leguas dellas y echándoles muchos peltrechos de guerra y otros subsidios y opresiones que no pueden llevar y derramas en sus haciendas, así de oro como de ganados,

que muchas veces se les echa y a lo menos de año a año, con lo cual están consumidos y se consumen a gran priesa que en breve tiempo tenemos entendido por cosa cierta se acabarán todos por no haber moderación, quel trabajo en que los ponen y hacienda que se les toma que con ser ellos pocos y la hacienda mucha apenas andan vestidos que los más andan desnudos y muertos de hambre, porque sus bienes y rentas, sementeras y ganados todo lo cobran y cogen los protectores y administradores y no se sabe en qué se gasta, pues ellos andan desnudos y hambrientos y pobrísimos.

Ansimismo hay otro agravio muy notable que se hace por el gobernador a los indios e indias ricos y grandes del servicio de españoles, que los da por asiento por gran merced a quien le parece contra voluntad de los indios e indias por fuerza, mediante el cual asiento sirven más forzados que esclavos y sin premio alguno ni esperanza de jamás tener libertad ni aprovecharse de su servicio ni mudar amo hasta quel que le tiene se vaca o muere. El dicho en muriendo, andan luego las pretensiones y rebatiñas sobre a quien se darán los malaventurados indios, que muchos días antes del tal suceso están pedidos al gobernador y dados y se llevan y entregan como esclavos comprados, contra su voluntad, muchas veces a personas que por su maltrato los pobres indios reciben esta vejación a par de muerte y se la dan y se huyen a la guerra algunas veces y así se piden y pleitean estos indios sobre quien tiene primero la merced o si parece después el huido, a cabo de cuatro o seis años, se prenden y entregan y de modo como si fuesen esclavos propios comprados y este caso es más riguroso y de pesadumbre que lo que aquí se pone, porque acontece casi de ordinario por esta opresión impedirseles la libertad del casamiento entre ellos porque acontece mandar el gobernador quel marido sirva a un amo y la mujer a otro.

También parece que los moradores deste reino son excesivamente agraviados con las continuas derramas que en oro y otras cosas se les pechan, así a mercaderes como vecinos moradores, mozos, viejos, sanos y enfermos y pobres, que se les van consumiendo y han consumido a muchos sus haciendas y caudales por ello y así están todos tan agraviados y con tantas quejas y necesidad que los que pueden se huyen y los demás holgarían de poderlo hacer y despoblar el reino y lo que peor parece es que con tan gran suma de derramas en oro que se echan de ordinario y los socorros que en nombre de Vuestra Majestad se han enviado dos veces del Perú a don Alonso de Sotomayor, vuestro gobernador en este reino y la gente quel trajo no sólo no ha sido de provecho más antes esta tierra más perdida que estaba antes y a riesgo y muy

pobres que apenas se puede sustentar y así se entiende que faltando justicia y sobra de agravios causan la guerra y pobreza que en él hay.

Y ansimismo hay quejas grandes de las personas antiguas deste reino conquistaron y han sustentado y sustentan, que son los más del, echados y en cosa no son aprovechados y lo que hay que dar y se da, así de indios como de oficios y cargos de honra y de aprovechamiento, no les cabe parte porque todo se da a pajes y criados del gobernador que al parecer no lo merecen ni son capaces algunos para lo que se les encarga y da.

Y que lo espiritual se padece opresión que los obispos y jueces eclesiásticos así que el administrar justicia como es lo que toca a provisiones no tienen la libertad que conviene para que se haga el deber por sí por ruegos o fuerza y amenazas no se ha de hacer justicia y se han de hacer las provisiones sólo al gusto del gobernador y esto bien es creíble, pues el gobernador ha muchos meses tiene preso al doctor Azoca, vuestro teniente general, proveído por vuestra real persona y le quitó el oficio y tuvo preso en fuertes y pueblos con guardas y sin saberse por qué, hasta que de poco acá se ha dicho le ha mandado soltar y que use su oficio con que no entre esta ciudad hasta que él salga de ella y ansimismo las provisiones y cartas reales, ejecutorias y provisiones despachadas por vuestro presidente e oidores de la ciudad de los Reyes no se cumplen como le vaya interese o voluntad de que no se cumplan.

Que lo que sucede de agravios particulares no tratamos porque sería largo discurso, sólo decimos que ninguno de los que los padecen osan sentirlos, cuanto más quejarse dellos, por evitar otros mayores y para que en todo tuviese remedio cierto y cesasen opresiones y se administrase justicia y que por ello este reino se sustentase nos ha parecido a nos y es común opinión de los que pueden tener parecer que Vuestra Majestad enviase con brevedad audiencia y en el interín orden sobre lo que por él no le conviene remediarse, pues todos estamos en vida, honra y hacienda debajo del amparo de Vuestra Majestad, a quien Dios Nuestro Señor por muchos años guarde con acrecentamiento de mayores reinos y estados. De Santiago de Chile y de agosto diez de mil quinientos ochenta y ocho años. Vasallos y capellanes de Vuestra Majestad sus reales manos besan. *El maestro Paredes*, arcedian. *El bachiller Baltasar*, maestrescuela. *El licenciado Calderón*, tesorero. *Joan de Figueroa*, canónigo. *Fray Francisco de Riveros*, padre de Santo Domingo. *Fray Alonso de la Cruz*, prior. *Fray Francisco Montalbo*. *Fray Juan de Torralba*. *Fray Francisco de Salcedo*. *Fray Cristóforo Rabanera*. *Fray Francisco Calvillo*. *Fray Diego Carvallo*, comendador.

8 de octubre de 158

140.—*Carta de Francisco Duarte a Su Majestad dando su parecer sobre la forma de enviar el socorro a Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1413, págs. 62-66.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 76-80.

SEÑOR. Habiendo entendido que Vuestra Majestad es servido de enviar a Chile setecientos soldados por el Río de la Plata y cien pobladores, en que habrá quinientas personas, que todas serán mil y doscientas y que se ha tratado que vayan proveídas por cinco meses en cuatro urcas a trescientas toneladas y ocho navíos de a ciento y cincuenta y dos pataches y en ellos cuatrocientos hombres de mar proveídos por diez meses y se ha hecho tanteo de lo que esta provisión podrá costar poco más o menos y ha parecido que montará cuarenta y un cuentos seiscientos y sesenta y cuatro mil doscientos y cuarenta y siete maravedís, sin el sueldo de las urcas, navíos y pataches y sin la costa de cien piezas de artillería que habrá menester y hallándome en esta ciudad de Lisboa con alguna inteligencia de la navegación del Brasil, por ser tan frecuentada de los naturales que allí comercian y ser la mesma del Río de la Plata y con quien tienen mucha correspondencia, me ha parecido que no cumplía con mi obligación si no dando cuenta a Vuestra Majestad de lo que cerca dello me ocurre para que informado de todo mande proveer lo que pareciere más conveniente a su servicio.

El trato más frecuentado que agora hay aquí es el del Brasil y cada año salen deste puerto y de otros deste reino setenta navíos poco más o menos para aquella provincia, de porte de ciento hasta ciento y cincuenta toneladas y los que quieren hacer breve y segura navegación parten de aquí desde mediado septiembre hasta mediados diciembre y ordinariamente la hacen en cincuenta o sesenta días y vuelven en otro tanto tiempo y los navíos van con muy poca o ninguna artillería ni armas y van con menos de media carga, porque es poca la mercadería que se lleva a aquella tierra y la ganancia consiste en la que se trae a la vuelta, que son azúcares y algodón y palo Brasil y llevan de flete por cada tonelada ocho cruzados poco más o menos y por cada pasajero diez cruzados, con su matalotaje y por ser el viaje del Río de la Plata más largo y menos cruzado podría acrecentárseles lo que fuese justo, lo cual será mucho menos costoso que tomar navíos al sueldo.

Siendo Vuestra Majestad servido de enviar los 700 soldados y 100 pobladores que está referido y estando ellos a punto para embarcarse de aquí a mediado diciembre parece que podrían ir con comodidad y poca costa en catorce o quince navíos que aquí se están aparejando para salir en este tiempo a algunos puertos del Brasil y convendría mandarlos detener desde luego y si hoviese de haber más dilación sería hacerles gran daño a los mercaderes y maestros y el viaje se dificultaría mucho y en este mes han salido y saldrán más de veinte, porque no navegan en flota sino sueltos y parten cuando cada uno quiere y por este medio se excusará una gran parte del gasto que se ha de hacer en la jornada y la dificultad de buscar navíos y cuatrocientos hombres de mar y pilotos pláticos, que cada uno querrá ser muy bien pagado y poniendo alguna artillería a estos navíos de la que se podrá tomar prestada desta Corona, para cualquier efecto que se pueda ofrecer, irán muy bien y en desembarcando la gente se podrán venir con las mercaderías que llevarán para los puertos a donde las han de descargar y tomar las que han de traer a este reino.

Asimismo parece que se pueden excusar buena parte de los bastimentos porque para ir al Brasil no acostumbran aquí proveerse más que para dos meses y por lo que hay más de camino hasta el puerto de Buenos Aires, donde se han de desembarcar en el Río de la Plata, bastará darles para otro mes y si pareciere que tanta gente no es bien que vaya tan tasada se les podrá dar para dos meses, que todos serán cuatro meses y es muy abundante provisión y demás de excusarse un mes de bastimentos de lo que se ha propuesto que sería menester para mil y doscientas personas para la ida, se excusan los que serán menester para cuatrocientos hombres de mar para seis meses para la estada y vuelta a España y en los mismos navíos, cuando vengan a cargar al Brasil, se podrán traer algunos cueros vacunos y palo Brasil, que dicen que hay muy bueno en aquella provincia del Río de la Plata, con relación si hay cantidad o de otros frutos para que habiéndose entendido se procure como Vuestra Majestad tenga dellos el aprovechamiento que fuese posible, pues lo que se trae a esta ciudad está arrendado en treinta y cuatro mil ducados cada año y se podría con gran facilidad continuar el trato con aquella provincia y enviar cada año un navío con lo que fuere menester, que tengo por muy cierto que no faltarán personas que lo carguen.

Y si Vuestra Majestad se sirviere de usar de este medio para la navegación desta gente, entiendo que los bastimentos que se hobieren de proveer costarán aquí menos precio de presente que en Sevilla y conforme a la resolu-

ción que Vuestra Majestad mandare tomar así se hará un memorial de lo que para todo será menester.

Y cuando Vuestra Majestad fuere servido de enviar esta gente en navíos propios, por algún fin podrán se tomar los que serán menester de las charrúas y urcas que aquí hay arrestadas por ser de holandeses y aderezarlas de todo lo necesario, pero será ninguno más costoso y dificultoso y los navíos no serán tan útiles para ir a la bolina como los que andan en esta carrera y dudo que se puedan despachar en el tiempo que es menester para navegar este año en el que conviene y que se habrá de aguardar al venidero y porque será posible que mucha parte de la gente se hiciese en Extremadura y en el reino de Toledo, la una y la otra podrá venir de Alcántara donde se embarcará en las barcas que allí se les darán, en que vengan hasta esta ciudad, que será mucha comodidad para los pobladores que presupongo que traerán sus mujeres y hijos consigo. Vuestra Majestad lo mandará considerar y proveer lo que a su servicio convenga. Dios guarde a Vuestra Majestad. Lisboa 8 de octubre de 1588. *Francisco Duarte* (con su rúbrica)

25 de octubre de 1588

141.—*Carta del licenciado Hinojosa, Antonio de Guevara, Ochoa de Urquiza y Francisco Duarte a S. M. sobre el embarque de la gente del socorro de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1414, págs. 67-71.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 81-85.

SEÑOR. Por las cartas de Vuestra Majestad de diez y nueve deste que se recibieron en veinte y cuatro se nos manda se embarquen y vayan aderezando desde luego cuatro navíos de doscientas o doscientas y cincuenta toneladas y un patax, para que en ellos vayan por el Río de la Plata setecientos hombres a Chile y que la provisión de bastimentos se haga conforme a una relación de Andrés Eguino, ayudándonos del y de don Luis de Sotomayor y de Rodrigo de Rada y que al despacho y provisión acuda yo, Antonio de Guevara, de manera que salga a fin de noviembre, para lo cual se tomen doce mil ducados de la hacienda de Vuestra Majestad y se entreguen al pagador Agustín Cetina y dos mil fanegas de trigo de Sicilia para bizcochos y habiendo visto todo lo demás que Vuestra Majestad manda y la relación que enviamos con las adi-

ciones que vuelve y la que dio Andrés de Eguino, lo que se nos ofrece habiéndolo tratado y conferido es que los setecientos hombres que han de pasar a Chile no pueden ir en menos de diez navíos de a doscientas toneladas de carga y dos pataches, porque habrán menester cuatrocientos hombres de mar y doscientos de guerra para volver, que son todos mil trescientas personas y a tonelada y media para cada una, que es bien limitado y los navíos demasiado grandes habiendo ser vizcaínos o portugueses, que demandan más agua de la que hay en la entrada del Río de la Plata y los que hacen la cuenta de tonelada por persona no lo consideran bien, que es si este pasaje fuera de aquí a Lisboa se sufriera, pero no para viaje tan largo y donde hace tanta calor, pues han de pasar la línea y llevar bastimentos para ir y volver y así por lo menos será menester tonelada y media y no es facilitar decir a que se comiencen las cosas imposibles sino dificultarlo y querer persuadir y si Vuestra Majestad tiene más satisfacción de los que dicen que pueden ir en cuatro navíos y hacerse esta provisión y despacho con el dinero que monta la relación de Andrés de Eguino y en todo el mes de noviembre mande Vuestra Majestad que lo vengán a ejecutar que nosotros les ayudaremos y daremos todos los bastimentos y las demás cosas que piden en menos tiempo que ellos hallen, aderecen y junten los navíos y gente de mar y guerra, pero certificamos a Vuestra Majestad que con mucha diligencia no se podrá despachar en todo el mes de enero por la falta de navíos y los que hubiere se han de proveer y adiestrar, que costará más que montara el flete y los dueños no lo han de dar pareciéndoles que hacen harto en servir con su navío y la gente de mar, aunque se dé a seis pagas no se ha de hallar si no se toma por fuerza pilotos ni maestros, por el mal nombre que tiene esta jornada y aun han de creer que van a Magallanes y nada desto considera quien dice que se puede hacer y aprestar fin de noviembre con menos sueldo y paga y no es esto tanto como decir que en cuatro navíos de doscientas toneladas y un patax se pueden embarcar novecientas y setenta personas para viaje tan largo con sus bastimentos.

El bizcocho questá a veinte reales y costará más de a treinta y todos los demás bastimentos al respecto y no consideran las mermas para proveer tanto más ni el aceite para las bitácoras y lantias ni otras muchas cosas de que tienen poca noticia aunque sean marineros y contador, banderas y esteras dicen que se podrán tomar de otras ocasiones como si no hubiese cuidado de gastarlas y aprovecharlas en las que se ofrecen, el artillería les parece mucho y es menos de lo que sería razón y suelen llevar naos de mercante y decir que servirá la de los pataches, no considerando que será muy pequeña y que es del

avería y que mucha ha de servir para la capitana y almiranta de Tierra Firme y todas las demás cosas que adicionan y dicen son con el mismo fundamento, especialmente el sueldo de las naos pues les parece que ignoramos que siendo las urcas de Vuestra Majestad no habían de ganar sueldo, pero púsose por lo que se ha de gastar en aderezarlas, que será mucho más y si la pólvora se puso a quince ducados mandándola dar Vuestra Majestad a catorce, es porque el otro ducado es bien menester para costas y barriles.

Y con todo esto hemos hecho parecer a los hombres muy pláticos de las cosas de la mar y particularmente de esta navegación que aquí hay y conferido con ellos esta embarcación dicen les parece lo que Vuestra Majestad mandará ver por el testimonio que aquí va y enviamos persona a San Lúcar y Cádiz y a los demás puertos a buscar naos entretanto que Vuestra Majestad manda ordenar y avisar lo que es servido y se procurará con los dueños que luego pongan la mano en ellas y las aderecen, aunque creemos que antes harán dejación dellas que aderezallas si no se provee el dinero que fuere menester para ello y así será menester que si este despacho se ha de proseguir mande Vuestra Majestad proveer de una vez todo el dinero necesario conforme a nuestra relación, bajando la costa de trescientas personas que va a decir a lo que agora se manda y las armas y el sueldo de la gente de guerra y si Vuestra Majestad acordare que se haga por nuestra mano conforme al parecer que tenemos enviarse otra relación en conformidad de lo que agora se manda y si sólo se pretende proveer lo que piden don Luis de Sotomayor y Rodrigo de Rada, mándenos Vuestra Majestad señaladamente las cosas, géneros y bastimentos y los navíos que les hemos de dar porque el daño y lo que subcediere corra por su cuenta, si bien quedaremos con grande escrúpulo por saber con evidencia que no pueden hacer la jornada y que han de perecer por falta de bastimentos y de enfermedad si fuesen en los cuatro navíos y un patax, demás que es imposible salir en fin de noviembre ni enero por las dificultades referidas y será fuerza invernar en el Brasil y consumir los bastimentos. Dios guarde la católica real persona de V. M. De Sevilla 25 de octubre 1588. *El licenciado Hinojosa. Antonio de Guevara. Ochoa de Urquiza y don Francisco Duarte* (con su rúbrica).

25 de octubre de 1588

142.—*Acuerdo de la Casa de Contratación de Sevilla sobre el socorro de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1415, págs. 72-74.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 86-88.

EN SEVILLA, en la Casa de la Contratación, a veinte y cinco días del mes de octubre de mil y quinientos e ochenta y ocho años los señores licenciado Gedeón de Hinojosa, del Real Consejo de las Indias de Su Majestad y presidente desta Casa de la Contratación y Antonio de Guevara, del Consejo de Hacienda de Su Majestad e los jueces oficiales de Su Majestad en esta casa por ante mí el escribano yuso escrito, hice parecer ante sí a Diego de la Rivera, general de la flota y al contador Andrés de Eguino y al capitán Cristóbal Monte y a Gonzalo de Mesa, piloto que fué a la jornada de Magallanes y entró en el Río de la Plata con don Alonso de Sotomayor, con los cuales trataron y confirieron muy largamente para entender los navíos que serían menester y de qué porte para llevar setecientos hombres a Chile por el Río de la Plata, proveídos por cuatro meses y cuarenta marineros e veinte soldados para cada navío, proveídos por diez meses para volver y porque tiempo a lo más largo podrían partir de España para no invernarse en el Brasil y hacerse la navegación hasta el dicho Río de la Plata y habiéndolo tratado y conferido entre todos los susodichos dijeron todos conforme y de un acuerdo que para llevar los setecientos soldados que han de pasar a Chile han de ser los navíos de doscientas toneladas abajo, que no demanden más de siete codos y medio de agua con la carga que hobiere de llegar allá, porque para llegar a el puerto de Buenos Aires si los navíos son de más agua no podrán pasar el banco y bajo del río y que han de partir de aquí para no invernarse en el Brasil a lo más largo en todo el mes de octubre y sería mucho mejor para no ir en ventura de invernarse que partiesen por agosto o septiembre y que atento que sería bien llevar bastimentos para los setecientos hombres hasta llegar al Río de la Plata por cinco meses y para la gente de mar y soldados que hobieren de volver para doce meses porque se habrán de detener para aderezarse y que han de pasar la línea, que es tierra muy caliente, serán menester doce navíos del dicho porte de doscientas toneladas e si fueren menores al respeto y dos pataches y que todo lo que se proveyere menos que ni lo susodicho así en bastimentos

como en navíos será ir a mucho peligro y riesgo de sus vidas y en lo que tanto va no conviene proveer bastimentos y navíos más limitadamente de lo que dicen en este parecer, que sale a dos toneladas escasas por persona y que esto es lo que les parece por la mucha práctica y experiencia que tienen de las cosas de la mar y especialmente que agora se trata y se les pregunta y el dicho general y contador y piloto Gonzalo de Mesa por haber navegado aquellas mares, costa y haber entrado y salido en el dicho río el dicho Gonzalo de Mesa con don Alonso de Sotomayor e lo firmaron. *Diego de la Rivera, Alonso de Chaves Galindo, Cristóbal Monte Bernardo, Andrés de Eguino, Gonzalo de Mesa.* Ante mí, *Gonzalo de las Casas.*

Corregido con el parecer original que queda en mi poder por mí Gonzalo de las Casas, escribano del Rey nuestro señor e uno de los que residen en la dicha casa, que es fecha en Sevilla a veinte y cinco días del mes de octubre de mil e quinientos e ochenta e ocho años. Testigos Jerónimo de Padilla e Juan de Balan e Jerónimo de Quevedo. E yo Gonzalo de las Casas escribano susodicho lo escribí [e] fice aquí mi signo (hay un signo). En testimonio de verdad (hay una rúbrica). *Gonzalo de las Casas,* escribano (con su rúbrica). Sin derecho (hay una rúbrica).

25 de octubre de 1588

143.—*Carta de Andrés de Eguino al Rey sobre el precio de las provisiones de la armada destinada a Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1417, págs. 77-78.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 92-93.

LA DE VUESTRA Majestad de 22 recibida hoy y beso a Vuestra Majestad las manos por la que continuamente me hace y soy cierto que mediante ésta la tengo de recibir de Su Majestad. Lo que Vuestra Majestad me manda cumpliré con mucha voluntad en todo lo que el señor Antonio de Guevara me ordenare, cuyo parecer y el de estos señores y del general de Tierra Firme y de su almirante es de que el número de los navíos que don Luis de Sotomayor y yo hicimos es muy poco y pues les ha parecido esto yo me sujeto a su parecer y me pesa del yerro.

Háme culpado el señor Antonio de Guevara acerca de los precios del bizcocho y otros bastimentos porque valen agora mucho más caro de lo que se

dice en la relación y no tengo culpa, porque yo no sabía los que tenían y así digo que presuponiendo que valdría a los precios contenidos en la relación montaban tanto y diciendo esto pareceme que no se me puede hacer cargo dello ni de que no puse lo que montarían las municiones y otros pertrechos, pues *no lo sabía*. Suplico a Vuestra Majestad lo entienda así y me haga merced de descargarme con el gobierno. Nuestro Señor guarde a V. M. en su santo servicio. De Sevilla 25 de octubre 1588. *Andrés de Eguino* (con su rúbrica).

25 de octubre de 1588

144.—Carta de Diego de Rivera a Su Majestad sobre el socorro de Chile.

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1416, págs. 75-76.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 89-91.

ESTOS DIAS pasados escribí a Vuestra Majestad avisando el poco crecimiento de soldados que el presidente y oficiales habían hecho para esta flota, representando los inconvenientes que hay de no se me dar número suficiente de soldados para la ocasión que se pudiese ofrecer, suplico a Vuestra Majestad questo se vea y se me responda. Lo de la flota camina al paso que suele, con la venida de los pataches será Dios servido que esto se apresure.

Hoy me llamaron estos señores presidente y oficiales para informarse de mí y de otras personas como se podrían llevar al Río de la Plata los setecientos soldados que Su Majestad quiere inviar a Chile y allí dí mi parecer cerca de los navíos en que habían de ir y del porte que han de ser, que como demanden de dos brazas y media de agua arriba *no pueden subir a San Gabriel*, que es la primera población del Río de la Plata, por los bajos que tiene hasta llegar a la dicha población y aunque en la junta dije que no era inconveniente partir en cualquier tiempo del año para llegar al Brasil, pues esto está ya tan usado, que lo hacen los portugueses en todo tiempo y en todas ocasiones. Desde el Río de Janciro hasta el Río de la Plata hay doscientas y veinte y cinco leguas, aunque se salga del dicho Brasil de marzo para septiembre que es allá invierno pueden ir muy bien, porque el medio camino en veinte y ocho grados tiene la isla de Santa Catalina que es buen puerto y de allí al río con cualquiera cuella de tiempo pueden ir, que aunque sea en el invierno nunca faltan seis días de claro y buen tiempo y el río está en treinta e tres grados que

es poca altura y a necesidad de hacerse el socorro bien se puede hacer por la manera que tengo dicha. Yo le dije que se pusiese esto en el parecer y aquellos señores dijeron que no se me preguntaba más de que para hacer este socorro en ocasión de no invernarse en el Brasil en que tiempo se había de salir y conforme a esto respondí y advertí a Vuestra Majestad que aunque fuese la gente con necesidad de invernarse en el Brasil no le cuesta a Su Majestad sustentar un hombre de ración de pan y carne doce maravedís al día y estos empleados en España en hierro y acero, cañamazo y ruán no vendría a hacer la mitad, porque un almud de harina que es ración de hombre de un mes cuesta dos reales y medio, carne no la hay, pescado hay en abundancia y llevando chinchorros y anzuelos para pescar se sustenta la gente de balde e yo si hubiera de hacer la jornada no rehusara de llevar urcas, porque demandan poca agua y puede caber en ellas más gente y bastimentos que en las vizcaínas y esta navegación no se ha de bolinear mucho, porque o han de tener viento por la proa o popa.

Háme parecido dar desto aviso a Vuestra Majestad para que si fuese necesario consultarlo lo haga, otra cosa no se ofrece. Dios guarde a Vuestra Majestad. De Sevilla y de octubre 25, 1588. *Diego de Rivera* (con su rúbrica).

30 de octubre de 1588

145.—*Carta de Rodrigo de Rada a Su Majestad sobre el socorro de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1409, págs. 49-52.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 64-65.

LUEGO COMO llegué [a es]ta ciudad escribí a V. M. como los señores presidente y jueces de la Casa de la Contratación me habían mandado fuese a los puertos de San Lúcar y Cádiz y puerto de Santa María y viese los navíos que ellos hubiese que fuesen a propósito para esta jornada y andando los unos y los otros no he hallado navío ninguno en aquellos puertos y de vuelta por el río hasta llegar aquí he hallado ocho del porte que va en la relación que será con ésta y además dellos habrá otros de más y menos porte, de manera que de navíos habrá recado y ninguno dellos está aderezado de carena ni otra cosa, aunque esto se podrá hacer en quince o veinte días con mediana diligencia, porque en las demás cosas que son necesarias estos señores deben dar aviso de lo que en eso se puede hacer. No tengo en esto más que remitirme a

lo que de su parte dan cuenta y así de la mía no tengo más que aguardar a la orden que de ella se me diere. A Su S. el señor presidente no escribo por no cansarle con cartas y porque entiendo que desto V. M. le hará relación. Nuestro Señor guarde a V. M. De Sevilla 30 de octubre 1588. *Rodrigo de Rada* (con su rúbrica).

1588

146.—*Parecer de Luis de Sotomayor acerca de la ruta por donde se debe enviar el socorro a Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1408, págs. 44-48.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 58-62.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, págs. 12-14 v.

DON LUIS DE SOTOMAYOR dice que no habiendo de no ir este año la gente por el Río de la Plata, lo que más conviene al servicio de V. M. es encaminarla por el Perú, pues está ya levantada mucha gente principal, bien vestida y armada, los más dellos personas que pretendían pasar con el virrey, van animados con palabras de esperanza que el dicho virrey les ha dado, que sirviendo algún tiempo en Chile tiene orden de V. M. para darles de comer en el Perú. Partiendo de España por enero dando el tiempo más largo que se puede llegarán a Chile por octubre del mismo año, por la nueva navegación que de ocho años a esta parte se ha descubierto, que metiéndose cuatrocientas leguas a la mar se llega a Chile desde Lima en veinte y cinco días y ningún navío ha tardado más de treinta. Hallan la tierra en buen estado por haber enviado el virrey doscientos hombres, que éstos sin el socorro que va de España no sólo no serán de provecho en aquel reino, antes dañarán por no servir de otra cosa sino de acabar de consumir el poco posible que aquel reino tiene, sin poder hacer ningún efecto, juntos con este socorro sin duda se pondrá de paz y se repararán los puertos de manera que los corsarios no se puedan avituallar en ellos como lo han hecho todos los que han desembocado por el Estrecho.

Los daños que pueden resultar si se alarga para otro año. El principal no poderse juntar tan buena gente y no digo tan buena, más entiendo que si no es por fuerza no se levantará ninguna por la ruin voz que de aquel reino está derramada. La segunda, si ahora son menester setecientos hombres, el año que viene serán necesarios mil por la mucha gente que aquel reino consume, sin

los que mueren de enfermedad y en la guerra, por dar lado a los trabajos della se meten frailes y se ordenan de clérigos y se huyen número de más de ciento y cincuenta hombres cada año. Alárgase otro año más la guerra, porque saliendo de España por septiembre que es el mejor tiempo para este viaje, han de consumir en el camino los seis meses siguientes que es allá todo el verano.

No aseguro que desconfiados los de Chile de socorro, pareciéndoles que los doscientos hombres no han ido allí sino sólo a entretener, teniendo aquel trabajo por infinito les ha de poner en desesperación de hacer algún motín como han intentado tres en tiempo de mi hermano para salir de aquel reino y bajar al del Perú.

Las dificultades que he entendido se ponen para que esta gente no vaya por *Tierra Firme*. Primera, decir que embarazarán la flota a mercaderes y pasajeros.

Segunda, que no habrá bastimentos en *Tierra Firme*.

Tercera, que no habrá navíos en la Mar del Sur.

Cuarta, que será mucha más costa de S. M.

Quinta, que se quedará toda esta gente como hizo la que llevó Juan de Losada, afirmando que de cuatrocientos hombres que sacó de España no metió en Chile más de sesenta, asegurando ser más acertado hacer esta jornada el año que viene por el Río de la Plata. Todas estas razones son sin fundamento.

En cuanto a lo primero se responde [que] setecientos hombres repartidos a quince o veinte en cada navío de los que van en la flota está visto irá con más seguridad y por ser gente suelta, la ropa que llevaren embarazará poco.

A la segunda, ahora dos años inverné la gente de los galeones, que fueron nueve meses y estuvo más de tres meses la de la flota en *Tierra Firme*, que serían en todos más de cinco mil hombres y hubo bastimentos para todos. De creer es que se sustentarán setecientos un mes, que será lo que podrán estar en *Tierra Firme*.

A la tercera, yo me he informado del doctor del Barrio, oidor que ha sido y lo va a ser de la audiencia de Panamá y del fiscal de la misma audiencia, el doctor Villanueva Zapata y de otros mercaderes de *Tierra Firme*, conforman todos haber más de ochenta navíos en la Mar del Sur y la mayor parte estar juntos en el puerto de Perico en tiempo de flota y que aunque se tomen los necesarios para enviar setecientos hombres a Chile no harán falta para el pasaje de la ropa al Perú.

A la cuarta, hágase tanteo lo que costaren los navíos que para llevar esta

gente al Río de la Plata son menester bastecerlos, armarlos y marinarlos. Verá V. M. como es mucho menos costa la que tendrá en la Mar del Sur.

A la quinta, no hay hombre hoy en España que haya andado el camino por tierra desde el Río de la Plata hasta Chile sino soy yo, ni que pueda saber las dificultades del y así en esto no hay que tomar parecer de naide porque no puede ser con fundamento decir que por Tierra Firme se quedará toda la gente. Juan de Losada sacó de España cuatrocientos hombres el año de setenta y cinco y con morir él sobre la Dominica, que iba por general de la dicha gente y ir los capitanes encontrados, entraron en Chile trescientos y cincuenta hombres, como lo certifican el capitán don Antonio de Quiroga que fue con la misma gente, el capitán Joan de Gálvez, el capitán Rodrigo de Pezuela y el padre Joan Henríquez. De creer es que yendo esta gente sin cabeza, con capitanes divisos, tomando algunos puertos de la costa del Perú y desembarcándose en Lima llegaron a Chile de cuatrocientos hombres que salieron de España trescientos y cincuenta y yendo ahora el virrey y otras personas de cuidado bien se puede esperar que quedarán pocos de los que ahora fueren. En viaje tan largo cualquier camino destes dos que se tome es lleno de muchas dificultades y para hacerse lo que conviene al servicio de V. M. hase tropellar por algunas, por cualquiera de los dos ha de llegar esta gente gastada. Yo los he andado entrambos y lo he mirado con mucho cuidado, conforme a la ocasión en que estamos me parece conviene seguir el del Perú. Esto digo por descargo de mi conciencia y por lo que debo al servicio de V. M. *Don Luis de Sotomayor* (con su rúbrica).

1.º de noviembre de 1588

147.—*Parecer de Gaspar de Ríos acerca de la ruta por donde se debe enviar el socorro a Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1405, págs. 36-39.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 50-53.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, págs. 9 v-12.

AL REY Nuestro Señor. Señor. Quiera V. M. que no sean errores todos los deste año. Hánme certificado V. M. manda que la gente del socorro de Chile del cargo de don Luis de Sotomayor dejando su camino derecho por el Río de la Plata vaya en la flota de Tierra Firme y pase por el Perú, cosa fuera

de propósito y de grandes inconvenientes, que cifraré los sustanciales en los renglones que se siguen.

Dicen que es tarde para la navegación del Río de la Plata, donde el principio del invierno es mayo y que necesariamente llegando allá este mes o el de junio han de invernar hasta el de octubre, que comienza el verano y se pueden caminar las cuarenta jornadas que presuponen ha menester la infantería hasta Chile y que así llegarán por Navidad del año que viene de 89. Respóndese que esta infantería se haga despacio y partan de San Lúcar a principio de junio y sigan su derrota al Río de la Plata y sin detenerse en mar ni tierra llegarán a Chile por Navidad, con tiempos acomodados para uno y otro. Con esto no se desacomoda la flota ni se dilata su partida, porque si aguardase a recoger esta gente por mucha diligencia que se ponga, será la mayor partir en todo abril, con lo cual se dificultaría la vuelta el mismo año mayormente que dicen otro tan gran disparate que esta infantería se reparta en los navíos mercantes de la flota, de manera que sería para daño y ruina de la contratación lo que se ordena a título de su provecho y buen gobierno y porque vaya más acompañada y defendida de gente de guerra, lo cual todo cesa en esta manera de embarcación porque no es compatible que naos cargadas sean de guerra y antes embarcan los soldados donde no hay capacidad para pelear y será mucho más costosa la expedición para V. M., porque sin dalles vituallas sino sólo el flete que no se ascensa las toneladas que han de ocupar en cada navío para ellos y su provisión importante es tanto gasto que enviallos en navíos sueltos y de armada su camino derecho, en lo cual afirmo no se gastarán hasta Chile treinta y cinco mil ducados, llevando los diez empleados en mercaderías de rescate para las comidas, carretería y caballos del camino.

Por acá le costará a V. M. más que ducientos mil pesos sólo el viaje de Panamá a Chile y no podrán llegar hasta marzo de 90 y se quedarán indubitablemente de tres partes la una derramados en las provincias que no los han menester, haciendo malos recaudos huidos y escondidos de la justicia.

La importancia es mandar V. M. que de la gente que ha llegado de la armada de Inglaterra se escojan seiscientos hombres y en tres galeones muy bien aderezados vayan la vuelta de San Lúcar y dende allí con la flota a cargo del general Diego de la Rivera, que con sus dos naos y estas tres llevará recaudo competente para ir y volver con defensa bastante y traer el oro y plata con seguridad y no se excusa esta prevención por el orgullo de corsarios que habrá el año venidero y por esta orden saldrá la flota, por poca manera que nos demos, a principio de marzo y llega a Tierra Firme en fin de abril y se

puede detener hasta fin de junio que es necesario para el despacho de las mercaderías y vuelve con muy buena sazón a 15 de octubre a Sevilla y antes encaminándolo Dios.

El otro artículo de la guarda del virrey en el Mar del Sur es gran vergüenza que los que han hablado en esto no adviertan dos cosas, que el armada en que viene el oro y plata en fin de mayo a Panamá trae trescientos hombres que son más útiles que mil bisoños y en ésta se embarca el virrey y va mejor que en este mar, quien hace creer a V. M. que navío inglés que entre por el Estrecho se puede detener en la costa del Perú dos meses sin morir de hambre y enfermedades estando ya toda avisada de semejantes incursos y que aun de nuestros navíos se recatan y alzan las comidas y si es verdad que perecieron dos y una lancha por el mes de junio, que hay que recelar pues es sin duda que vienen ya la vuelta de Inglaterra y V. M. se persuada que han de olvidar la navegación del Estrecho por el poco fruto y mucho daño que reportan y que para desvelarlos della nos han ayudado sus pruebas y experiencias.

Tengo una carta del fiscal de la audiencia de los Reyes en que hace gran donaire destos temores y de la contribución impertinente de los pobres vecinos. V. M. provea lo que tan en las manos está, recibiendo el dinero de los negociantes presentes y esperando las gruesas cantidades que se recogerán y crea V. M. a quien le ama tanto como yo y le dice verdades con inteligencia particular de lo que conviene. Su divina guarde la católica persona de V. M. amén. De noviembre 1 de 88. *Gaspar de Ríos* (con su rúbrica).

7 de noviembre de 1588

148.—*Carta de Rodrigo de Rada a Su Majestad sobre el apresto y ruta del socorro de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1411, págs. 55-58. Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 69-72.

LUEGO COMO LLEGUE a esta ciudad escribí a V. M. de mi ida a los puertos de San Lúcar y Cádiz y Santa María y de vuelta aquí hice lo mismo, con relación que envié de los navíos que habían en este río y los dueños dellos y del porte que cada uno era, con otros que más hay de más y menos porte que son a propósito y como conviene lo sean para la jornada y en el tiempo

que podrán darse carena y aprestarse con mediana diligencia que se haga y esta relación con carta que escribí para V. M. dí a estos señores presidente y jueces de la Casa de la Contratación, porque así me lo mandaron y que en esta conformidad querían escribir a V. M. y despachar correo y que hasta que de allá viniese orden de lo que se había de hacer no se pondría ninguna cosa en ejecución ni se haría y así hasta tenerla no me parece se hace nada y el tiempo se va y está muy adelante para el tiempo que se pretende salir, pues no está hecho nada lo que es aderezo de navíos ni gente de mar, de que era muy necesario que luego se pusiera lo uno y lo otro por obra el hacerlo, porque de no lo hacer no se podrá conseguir lo que Su Majestad quiere pues no gobernar allá, aunque sé decir que según se tarda no ha de dar el tiempo lugar a que se pueda hacer otra cosa sino es que se aguarde al julio que viene o agosto y también advierto a V. M. que cuando se vaya a invernar al Río de Janeiro, por ser el mejor puerto para navíos que hay en la costa de Brasil, no le será de mucho gasto a Su Majestad el sustentarse la gente como de acá se lleve vino y aceite, porque lo que es carne y harina de guerra que llaman cazabe cuesta poco pues un almud, que es cierta medida, vale dos reales y medio y tres, que tiene para dar ración a un hombre un mes. Lo otro, la gente segura de huirse nadie y cuando Su Majestad quiera sacar el gasto que en esto se hiciere o la mayor parte del se podrá hacer con mandar que de vuelta los navíos traigan palo de Brasil y de otras mercaderías que en la tierra hubiere, por donde se podrá remediar mucha parte del gasto que se hiciere. También advierto a V. M. que [a] algunos les habrá parecido que en la flota podría ir esta gente, a esto satisfaré como tan celoso del servicio de Su Majestad que yendo por este camino tengo por cierto no llegará la quinta parte dellos porque hay los inconvenientes que diré; lo primero, que se ha de pagar a los dueños de las naos de la flota el flete de llevarlos conforme a cada uno se repartiere, dándoles los bastimentos que han menester para el tiempo que tardarán hasta el puerto de Cartagena y Nombre de Dios y llegados allí la tierra es tan enferma que se han de morir muchos y otros quedar enfermos, que no han de poder pasar adelante y desde el Nombre de Dios a Panamá es tierra muy áspera y de malos caminos y es necesario cabalgaduras, éstas costarán muchos dineros y en este camino se quedarán los que quisieren, porque son arcabucos donde no se podrán hallar. Llegado a Panamá los que llegaren han de embarcar allí y los navíos que se tomen para llevarlos han de costar el cuatro tanto que acá los bastimentos lo mismo y está aparejada para quedarse porque muchos irán temerosos de la mar y visto tantas embarcaciones se les

ha de quitar la voluntad de pasar adelante y se han de huir y quedar, la navegación desde allí a Chile es muy larga y de necesidad han de tomar puerto en Lima o en otra parte, porque los navíos van siempre con un viento y este es muy puntero por la bolina y se va con gran trabajo y así respeto de la tardanza se habrá de tomar puerto, como digo, para hacer agua y llevar bastimentos, donde ansimesmo se quedarán muchos por ser tierras abiertas y aparejadas para ello, de manera que cuando allá llegue irán tan pocos que no se habrá hecho nada y a Su Majestad se le habrá gastado gran suma de dineros, al doble que por acá, donde serán ciertos el ir allá que es lo que se ha de pretender.

Yo traté todo esto que me parecía con el señor virrey y me dijo quel era deste mesmo parecer questa gente fuere como estaba acordado por el Río de la Plata, porque lo demás era gastar el dinero y no hacerse nada ni llegar allá hombre y que así lo escribiría a V. M. satisfaciendo a la que recibió de V. M. Conforme a esto se me invié a mandar lo que tengo de hacer, que lo que fuere de mi parte esté V. M. cierto que lo haré como tengo el deseo de acertar en el servicio de Su Majestad y al de V. M. que Nuestro Señor guarde. De Sevilla 7 de noviembre 1588. *Rodrigo de Rada* (con su rúbrica).

12 de noviembre de 1588

149.—*Carta de Rodrigo de Rada al Rey sobre el apresto y derrota del socorro para Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1412, págs. 59-61.

Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1410-A, págs. 53-54.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 66-68 y 73-75.

LUEGO COMO LLEGUE a esta ciudad dí cuenta a V. S. de como aquí se me dio orden que fuere a los puertos de San Lúcar y Cádiz y Santa María y viese si había navíos a propósito para llevar la gente que ha de ir a Chile y no hallé ninguno y de vuelta por el río arriba hasta aquí hallo los que son menester, de los cuales invié memoria de los dueños y porte que cada uno tiene con carta para el secretario Juan de Ibarra y en el tiempo que se podrían aprestar, que por no cansar a V. S. no hice lo mesmo, pues él daría cuenta dellos y después torné a escribir lo que me parecía los inconvenientes que tenía llevar la gente por el Nombre de Dios, lo primero que en el llevarla en

la flota hasta dicho Nombre de Dios no se ahorra ninguna cosa pues se ha de pagar flete y matalotaje a los dueños de los navíos en que fuere repartida.

Lo otro, que llegada [a] dicho puerto la pasada desde allí a Panamá es tan áspera y dificultosa que ha de costar mucha cantidad de dineros para pasarlos a ellos y a los bagajes, además del riesgo prencipal de las enfermedades y muertes que son allí y en Panamá tan ordinarias, como se tiene por experiencia de otra vez que por aquella mesma parte llevó gente a Chile el maestre de campo Losada, que no le quedó la cuarta parte della y lo mesmo acacció a don Gonzalo Ronquillo con lo que llevaba a las Felipinas y también es tierra muy aparejada para huirse y quedarse en ella para pasarse desde allí al Nuevo Reino y al Perú.

Lo otro, que es de mucha consideración la falta de navíos que hay en Panamá para embarcar tanta gente luego y llevarla a Chile, a donde han de tardar de ida y vuelta muchos días porque de fuerza han de tomar puerto en el camino y esto es en caso que haya el número de navíos que para esto son necesarios y en tanto questos vuelven cesa el comercio y trato del Perú, porque no habrá en qué pasar las mercaderías que lleva esta flota ni de Lima habrá en qué traer a Panamá la plata de Su Majestad y de particulares al tiempo que conviene, fuera desto el gasto es doblado del que por la parte que antes está acordado que por el Río de la Plata, porque así el sueldo de navíos que se han de fletar de Panamá a Chile como los bastimentos que han de llevar han de costar tres veces más que los que se pagan acá por esta otra derrota y para que la jornada del Río de la Plata sea a menos costa podrá Su Majestad mandar que de vuelta los navíos traigan palo de Brasil y de otras mercaderías que hubiere en la tierra, donde se podrá sacar la mayor parte del gasto que se hiciere en llevar esta gente y crea V. S. que a mí interés no me mueve a contradecir la jornada de Tierra Firme sino sólo como tengo dicho desear que se acierte a servir a Su Majestad y deste mesmo parecer es el virrey y lo mismo Antonio de Guevara y todos los demás que tienen experiencia y plática desta navegación y V. S. verá lo que más conviene, mandándome inviar orden de lo que tengo de hacer que cuando sea mandarme volver a esa corte le terné por muy bueno, porque entiendo que V. S. me ha de hacer más merced como siempre a quien Nuestro Señor guarde. De Sevilla 12 de noviembre 1588. *Rodrigo de Rada* (con su rúbrica).

12 de noviembre de 1588

150.—*Parecer de Gaspar de Ríos acerca de la ruta por donde se debe enviar el socorro a Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1406, págs. 40-41.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 74-75.

SEÑOR. Hoy estuve en el antecámara a la hora de la audiencia, llevaba que decir a Vuestra Majestad y por entender que no había visto el papel que la noche dí a Juan Ruiz de Velasco sobre remediar lo recordado cerca del viaje que ha de hacer la gente del socorro de Chile, me vine sin procuralla y porque aunque del tiempo que he gastado en Madrid no se sacase otro fruto sino estorbar cosa tan perdida y desbaratada y de grandes inconvenientes, habré hecho notable servicio a Vuestra Merced, a quien suplico mande considerar que si todos los navíos que sirven en la costa del Perú se hallasen en Panamá a punto apercibidos y avituallados, sin cargar onza de mercadería, no son capaces para embarcación de ochocientos hombres y aunque por tanteo de priesa me pareció se gastarían 200 mil pesos, afirmo que subirá de 300 mil y no se conseguirá el intento porque de los que aguardaren en Tierra Firme la segunda barcada, que será necesario, morirán muchos de enfermedad y para cada cual de los otros es menester un alguacil y es diferentísima plática llevar 200 hombres como Losada que llegó con 65, pues del número que agora se presupone se puede sospechar y recelar que llevándolos a galeras, que casi es la vida de Chile, pasándolos por tierra tan rica y abundante querrán desecher el yugo de la obediencia y escoger mejor país. Don Luis de Sotomayor es diestro del otro camino y deste no sabe letra, si hay persona grave que lo haya propuesto y persuadido yo con razones concluyentes en presencia de don Juan de Idiaquez le haré confesar que esto que se advierte es lo que conviene y lo contrario sería fación de discurso deslumbrado, con lo cual he cumplido con mi obligación y nunca con el deseo de que se acierte en este bienaventurado gobierno de Vuestra Majestad, cuya persona católica guarde Dios muchos años amén. De noviembre 12 de 88. *Gaspar de Ríos* (con su rúbrica).

Al Rey nuestro señor.

22 de noviembre de 1588

151.—*Parecer de Gaspar de Ríos acerca del socorro para Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1407, págs. 42-43.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 56-57.

AL REY nuestro señor. Señor. En lo que tengo ciencia, noticia [y] experiencia de las Indias no he de permitir engañar la reputación del Real Consejo de V. M. Vuelvo a afirmar que es grande desvarío enviar socorro a Chile por el Perú y no basta haberle enviado porque entonces lo fue como lo será ahora y si algún ministro se ha empeñado en proponello por conveniente, puede arrepentirse y hacer muy estrecha penitencia y dejar estas cosas a quien las entienda y informarse mejor antes que las proponga. V. M. no permita error semejante que le costará tanto dinero sin conseguir el efeto, pudiera alargarme mucho en este propósito, es bien no atajalle porque se ganen ánimas de aquellos infieles apartados del gremio de la iglesia en que había entrado obligación precisa que corre a V. M. reducillos y no el miedo que Inglaterra haga por allí sus mangas, que es harto conservarse sin derramar sus fuerzas en especial a donde por suma desdicha nuestra han de escapar la tierra es de virreyes y gobernadores que quieren vender sus agujas echando cargo a V. M. de los que se les podría hacer capital como a traidores que mienten a su rey y señor por sus particulares intereses.

Mande V. M. se me responda a los papeles de estos días, que no he de soltar la materia hasta que V. M. la despida o me despida y no quiero mayor indicio de la ira de Dios el aparte la que hemos visto alumbrando lo que conenga para convertilla en misericordia. Téngala V. M. de mí que le sirvo sin ninguna intermisión, cuya católica persona guarden las divinas, amén. De no viembre 22 de 88. *Gaspar de Ríos* (con su rúbrica).

10 de enero de 1589

152.—*Carta de García de Mendoza al Rey sobre propender a la navegación por el Estrecho de Magallanes al Mar del Sur.*

Archivo de Indias, 143-3-18.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5986, págs. 246-249.

SEÑOR. Por una cédula de Vuestra Majestad se me mandó que tratase con algunos hombres de mar y de negocios, sobre el ir navíos a la Mar del Sur por el Estrecho. Y en cumplimiento de ella he ido continuando esta plática y he juntado para ello a prior y cónsules y otros mercaderes, de los más caudalosos que hay en esta ciudad y asimismo a algunos hombres de mar y entre ellos a Antón Pablo, piloto que vino por el Estrecho con Pedro Sarmiento.

Y habiendo conferido y platicado con ellos la importancia de esta navegación y cuán útil sería para toda esta universidad y asimismo para la seguridad de aquella mar y provincias me salieron todo muy bien a ellos y particularmente un Joan de Oribe que es persona de mucho caudal y que tiene navíos. Este dice que haciéndole buena comodidad, él pondrá aquí los navíos amarinados a la carga y algunos mercaderes dicen que enviarán de buena gana sus haciendas y mercaderías en ellos por el Estrecho. Y todos se resuelven en que el año que viene sospechan que no podrá ir flota a Tierra Firme y que si se pusiesen navíos a la carga para ir por el Estrecho a la Mar del Sur que dando licencia para ello y siendo libres de almorjarifazgo y de los demás derechos que se hallarán navíos que lo hagan y que vayan con mercadería.

Por la brevedad de mi partida y por no ser tiempo por estar la flota a pique de salir y tener en ella cargadas sus haciendas los mercaderes no será a propósito el efectuarse agora. Pero mandando Vuestra Majestad que Antonio de Guevara continúe esta plática que yo he comenzado, o en caso que él no viniere, que se mande al contador Ochoa de Urquiza lo haga, tengo por cierto hará efecto lo que en esto se pretende que es ir navíos por el Estrecho y que se abra aquel camino y se continúe aquella navegación sin que a Su Majestad le cueste nada de su Real Hacienda.

Ida esta plata, será bien que Vuestra Majestad mande resolver lo que toca a esto, porque será necesario que el que se hubiere de encargar de poner estos navíos y llevarlos los fortifique y haga a propósito para la larga navegación

que han de pasar, aunque yo la tengo por muy fácil, saliendo de acá cuando el sol vuelve para allá, gozando del verano desde aquí al Estrecho y cuando allá llegue, gozar de otro verano y de esta manera no pueden dejar de participar siempre de buenos tiempos y así nunca la yerran los corsarios ingleses. Entiendo que el dicho Joan de Oribe holgará de encargarse de estos navíos y también el dicho Antón Pablo, piloto, holgará de ir si no fuera en esta flota y pues la sustancia de todo el buen suceso es el ir en buen tiempo y el partir de acá ha de ser en fin de mayo o mediado junio. Conforme a ésto mandará Vuestra Majestad lo que más conviniere a su real servicio para la ejecución de negocio que tanto importa. Guarde vuestro Señor la católica persona de Vuestra Majestad. En Sevilla a diez de enero de mil quinientos ochenta y nueve. *Don García de Mendoza.*

Sin providencia.

1589

153.—*Petición de fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo, sobre que se le conceda avío para cuarenta y cinco frailes.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1466, págs. 100-101.

MUY PODEROSO SEÑOR. Fray Cristóbal Núñez de la orden de Santo Domingo, en nombre de la provincia de San Lorenzo Mártir de Chile, Tucumán y Río de la Plata, dice que Vuestra Alteza mandó despachar provisión para que se le diese avío para cuarenta y cinco frailes para las dichas provincias y esta provisión no parece, porque ha mucho tiempo que se despachó. Suplica a Vuestra Alteza mande que se le dé otra provisión para lo mismo, porque desea irse de aquí a buscar los otros frailes tales cuales conviene, que en ello recibirá merced.

16 de enero de 1589

154.—*Petición de fray Cristóbal Núñez para traer algunos religiosos a las Indias.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1465, págs. 97-100.

MUY PODEROSO SEÑOR. Fray Cristóbal Núñez, de la orden de nuestro padre Santo Domingo dice que él viene de las provincias de Chile y dio

cuenta en San Lucas al generalísimo de su orden cuán perdida y deslustrada estaba la dicha orden por no tener religiosos de los de acá en aquellas provincias y cómo convenía se hiciesen de la gobernación de Chile y de la de Tucumán que está conjunta a ella y la del Río de la Plata que también está unida y conjunta con la de Tucumán y que las dividiese de la provincia de San Juan Bautista del Perú y que todas tres se hiciesen una provincia, el cual lo hizo así y la puso por nombre San Lorenzo Mártir de Chile y porque en la gobernación de Chile hay siete conventos de la dicha orden y en los seis dellos no hay en cada uno más de un fraile y esos de los nacidos allá y en el convento de Santiago, que es la cabeza, hay siete u ocho y los unos y los otros mozos y nacidos allá, ignorantes y sin letras y por ser como es tanta la tierra y irse descubriendo cada día más y crecer la necesidad de religiosos por ser muchos los indios, a Vuestra Alteza pido y suplico sea servido teniendo consideración a lo sobredicho y que de ordinario como se ve por experiencia en la Mar del Norte y en Tierra Firme y en la otra Mar del Sur se mueren y fallecen el tercio y habiendo de pasar desde Lima a Chile otra navegación de quinientas leguas, que se navegan mil, habiendo de ganarla por la bolina que en todo padecen mucho trabajo, con lo cual se mueren como se ha dicho por lo menos el tercio y hacerme la merced de mandarme proveer licencia para llevar treinta religiosos para la gobernación de Chile.

Otrosí, dice que en la gobernación de Tucumán, que es anexa a la provincia de San Lorenzo Mártir de Chile, hay poblado hasta ahora nueve ciudades, sin otras muchas que hay que poblar y no hay ningún religioso de Santo Domingo en ellas y hasta ahora nunca Vuestra Alteza ha enviado religiosos de dicha orden a aquella gobernación para la predicación del santo evangelio y conversión de los naturales y administración de los santos sacramentos, pide se le dé licencia para llevar a la dicha provincia de Tucumán otros treinta religiosos.

Otrosí, dice que en la gobernación del Río de la Plata, que tiene más de setecientas leguas, hay pobladas ocho ciudades y en aquella gobernación no hay ningún fraile ni convento nuestro, pide asimismo se le dé licencia para llevar para esta gobernación del Río de la Plata para el mismo efecto que las demás otros treinta religiosos, porque cuando todo corra próspero y con buen suceso y salud irán a cada gobernación veinte frailes vivos y en esto recibirá su orden, merced y limosna y Dios y Vuestra Alteza serán servidos en la predicación del santo evangelio y conversión de los indios y para ello, etc. *Fray Cristóbal Núñez* (hay una rúbrica).

Dásele licencia para llevar 45 frailes, 15 para la provincia de Chile, 15 para la de Tucumán y 15 para la del Río de la Plata, con que los dichos frailes vayan a las dichas tres gobernaciones y no a otra parte. En Madrid a 16 de enero de 1589 años. Licenciado González (con su rúbrica). Sus señorías, Gasca, Espadero. Don Luis Pedro Gutiérrez Flores.

16 de enero de 1589

155.—*Petición de fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo, para que se le concedan mercedes con que reparar el convento de su orden en Santiago.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1464, págs. 95-97.

MUY PODEROSO SEÑOR. Fray Cristóbal Núñez, de la orden de nuestro padre Santo Domingo, en nombre de la provincia de San Lorenzo Mártir de Chile y del convento de la orden de la ciudad de Santiago de Chile, dice que como consta por los recaudos de oficio hechos por el gobernador de Chile por el temblor que en aquellas provincias hubo, la iglesia del dicho convento se abrió y se está cayendo y con los inviernos que después acá ha habido se viene todo abajo por ser de tapia y el convento no ha tenido ni tiene con que repararla ni hacer otra, porque ésta es muy pequeña ni celdas para en que habiten los frailes y los vecinos de aquella ciudad, por su pobreza que les ha causado la continua guerra, no han podido acudir al reparo desto y aquel convento está pobrísimo, que no tiene por ninguna vía con que poder edificar. Por tanto a Vuestra Alteza pido y suplico que habida consideración a lo sobredicho y a lo mucho que los religiosos desta orden en aquel reino han servido a Dios y a Vuestra Alteza y atento que en aquel reino son muy costosas las obras, porque un español lleva cuatro pesos de oro cada día y que cualquier indio obrero lleva un peso de oro sin la comida y la demás gente a medio peso y de comer y los materiales de cal, ladrillo y madera son también de mucha costa se ha servido librarle en su Real Caja de Lima por diez años, cada uno de ellos cuatro mil pesos ensayados, atento que en la gobernación de Chile no hay donde poderle hacer ninguna merced ni limosna y que este convento ha de ser la cabeza y casa principal desta provincia de San Lorenzo Mártir, donde se han de ejercitar las letras y criar religiosos que todos se ocupen en el servicio de Dios y de Vuestra Alteza, predicación del Santo Evangelio y conversión de los naturales, como siempre la orden lo ha hecho en aquel reino

y en esto será Nuestro Señor servido y Vuestra Alteza y nosotros recibiremos merced y limosna y para ello, etc. *Fray Cristóbal Núñez* (hay una rúbrica).

Proveerse ha lo que convenga, en 16 de enero de 1589 años. Licenciado González (con su rúbrica). *Sus señorías, Gasca, Espadero. Don Luis Pedro Gutiérrez Flores.*

29 de marzo de 1589

156.—*Carta del cabildo de Santiago a Su Majestad avisándole de la llegada de los religiosos de la orden de San Agustín.*

Medina, Manuscritos, t. 275, doc. 8092, págs. 72-75.

SEÑOR. El año de 95 llegaron a este reino de Chile los religiosos de la orden del glorioso San Agustín a fin dar en él su religión por mandado de V. M. Fueron recibidos con grande aplauso por haber muchos años que los deste reino los deseaban. Fundaron un convento en esta ciudad de Santiago pocos días después que llegaron y habiendo contradicción por los religiosos de Santo Domingo se pasaron a otro sitio, donde también fueron contradichos por los de San Francisco, diciendo estar dentro en las medidas de las canas y sobre ello litigándose antel juez conservador y remitido por él a la chancillería de V. M. de la ciudad de los Reyes del Perú, se proveyó en ello que los padres agustinos se estuviesen en su convento hasta que otra cosa se mandase por Su Santidad y pocos días después, a medianoche, les abrasaron la casa con notorio riesgo de sus vidas y sólo quedó una pieza que servía de iglesia a lo que pareció milagrosamente. Quien y como cometió este incendio constará a V. M. por los recaudos que han llevado y aunque han padecido y padecen los religiosos agustinos trabajos, los han llevado con paciencia y modestia, manifestando en todo su virtud. Con el favor que en cumplimietno de lo mandado por V. M. esta ciudad y el gobernador deste reino y su teniente general y corregidor les ha dado, vinieron siete religiosos, entre los cuales cuatro predicadores y por superior suyo y vicario provincial el padre difinidor de la provincia del Perú fray Cristóbal de Vera, con cuya venida por ser persona tal esta ciudad ha recibido grande contento y las cosas de su religión y convento se han mejorado y pues V. M. con su cristianísimo celo de la propagación evangélica fue servido enviarlos y de su vida y doctrina ejemplo y cristiandad se espera notable fruto en españoles y naturales, como lo han hecho en las demás provincias destas partes y se animan a fundar otros conventos en este reino.

Suplicamos a V. M. se sirva de mandarles hacer merced de buena limosna con que puedan reedificar este convento, pues del se han de derivar los demás que pretenden fundar, porque la necesidad extrema desta tierra no da lugar a más de lo que se ha hecho de nuestra parte, pues todo redundo en servicio de Dios y de V. M., cuya católica persona real Nuestro Señor guarde y conserve muchos años en su santo servicio. De Santiago y de marzo 29 de 1589 años. *Licenciado Vizcarra. Antonio de Avendaño. Pedro Gómez Pardo. Juan de Gálvez. Luis de la Cueva. Cristóbal Muñoz.* Con acuerdo del cabildo, justicia y regimiento de Santiago de Chile. *Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo (con su rúbrica).

18 de mayo de 1589

157.—*Carta del obispo de Santiago a S. M. en que pide mercedes.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1477, págs. 283-285.

SEÑOR. *Gratia et pax, Christi Jesu.* Desde que vine a este obispado por por mandado de V. M. he trabajado lo que he podido para poner en concierto esta catedral y en que la iglesia se acabase de cubrir, que, gloria a Nuestro Señor, esta cuaresma se acabará de cubrir y en lo que toca al concierto, creo yo que aunque el obispo es más pobre de cuantos por acá hay, con toda su pobreza no se hace mejor el oficio en las otras catedrales ricas que en ésta se hace. Empero, los ornamentos son pobres y tenemos falta de libros para el coro y es menester el favor de Vuestra Majestad para esto y otras muchas cosas que me faltan en la iglesia, que aun no tenemos un dosel que valga algo para el altar mayor, ni retablo no lo hay. Por amor de Nuestro Señor nos haga Vuestra Majestad merced de los dos novenos por el tiempo que Vuestra Majestad sea servido, para que esta catedral esté adornada honestamente de lo que ha menester, pues no tiene renta y la gente de esta tierra está muy alcanzada con la guerra, que plegue a Nuestro Señor se acabe presto, lo cual no podrá ser sin el favor e ayuda particular de Vuestra Majestad y conviene sea presto porque este reino no se pierda, que es muy buena la tierra y hay muy pocos indios de paz y éstos muy mal tratados y de tal manera que quien no lo ve no lo puede creer y todo procede desta dicha guerra y de poca caridad y de poca compasión de los naturales, que ellos y los sacerdotes que los doctrinan andan muy ultrajados de los gobernadores y vecinos y corregidores, porque quieren ejecutar las cédulas que en su favor Vuestra Majestad envía, es

por demás y porque en otras que he enviado a Vuestra Majestad he avisado a Vuestra Majestad más largo muchas cosas. No digo más de que Nuestro Señor guarde e prospere siempre a Vuestra Majestad en sus santos servicios y conserve en su santo amor. De Santiago de Chile y mayo 18 de 1589 (sin firma).

3 de diciembre de 1589

158.—*Carta del doctor Lope de Azoca a Su Majestad sobre el gobierno de Alonso de Sotomayor y pidiendo se le sitúe su salario en las cajas de Potosí.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1478, págs. 285-293.

Medina, Manuscritos, t. 269, doc. 7702, págs. 62-68.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), págs. 259-261.

EN CUMPLIMIENTO de lo que Vuestra Majestad me tiene mandado y de mi obligación, daré cuenta como otras muchas veces lo he hecho del estado deste reino, el cual está el más pobre y necesitado y la guerra más encendida y en peor estado y la gente de guerra más desnuda y desconsolada que jamás se ha visto porque trabajan a su misma costa y sin esperanzas de premio, porque lo que está de guerra está encomendado y lo que va vacando no basta para cumplir los cinco mil pesos de renta que Vuestra Majestad dio a don Alonso de Sotomayor, gobernador deste reino, en indios vacos, lo cual ha sido causa de ponerse este reino en peor estado porque visto los soldados que todo lo que vaca lo toma para sí y ninguna cosa se da a los beneméritos, todos procuran dejar la guerra, unos metiéndose frailes, otros ordenándose de clérigos, otros estancieros y ganaderos, mineros y sayapayas y cuando por esta vía no pueden procurar huirse y se ponen a ventura de que los maten, como se han muerto y castigado muchos y no basta porque después que gobierna don Alonso se han intentado muchos motines, todo sólo a fin de huir de la guerra y salir del reino y al presente quedan los soldados algún tanto consolados porque se ha publicado que don García Hurtado de Mendoza, visorrey del Perú, trae a su cargo este reino y que ha de venir en persona a hacer la guerra. Sería negocio de grandísima importancia porque esta guerra tan prolija tendría fin en breve así por la opinión que tiene don García entre estos naturales de guerra y amor que le tienen los españoles deste reino y viniendo en persona a ella traerá consigo las lanzas y arcabuces y los alabarderos que tienen sueldo de Vuestra Majestad y toda la gente de su casa, que no será

poca y los pretensores se vendrán en su seguimiento y así se hará esta guerra mejor y a menos costa y de otra manera jamás tendrá fin y se acabará y consumirá este reino, porque ya no hay trato de mercaderes, que se han consumido por las continuas derramas; los encomenderos y demás moradores están en suma pobreza; los indios naturales de paz se van a mucha prisa acabando porque son demasidamente fatigados y trabajados y no admiten los gobernadores consejo porque dicen que así conviene a vuestro servicio; las haciendas de los naturales y los sesmos del oro que se saca, que es suyo, se gasta y consume y lo que es peor so color de la guerra sin cuenta ni razón alguna y lo mismo los censos y lo corrido dellos que tenían muchos en esta ciudad y lo que causa no haber entera cuenta en esto es quel gobernador ha proveído por protectores de los naturales y administradores de sus haciendas a sus mismos criados y ellos mismos se hacen el cargo y descargo y no se les pone adición ni se sentencian las cuentas por quien lo pueda hacer con libertad, porque el mismo gobernador que es el que libra, provee y nombra la persona que ha de tomar las cuentas que siempre es allegado suyo y se lo paga de la hacienda de los indios y no han permitido ni dado lugar que el teniente general tome estas cuentas ni entienda lo que hay en esta hacienda y si esto se gasta y se distribuye como digo, los quintos y vuestra Real Hacienda es de la misma manera, porque todo es a la voluntad del gobernador y no se guardan vuestras cédulas y ordenanzas reales que tratan de la orden que se ha de tener en vuestra Real Hacienda y a qué personas se ha de librar y dar salario della, porque aunque han venido a este reino cédulas para que los ministros de guerra no se les dé salario de la Real Hacienda y habiéndose puesto antes mi demanda a algunos que lo habían llevado, en virtud de cierta cédula real el gobernador me quitó la causa y mandó que no se tratase dello. También se han gastado y gastan sin cuenta ni razón los pesos de oro y otras cosas que se echan de derramas, que ha sido grandísima suma, de que también se quejan los soldados y vuestros oficiales se me han excusado de dar cuenta por el favor y amparo que han tenido en los gobernadores, diciendo que menester poder especial de Vuestra Majestad para ello y todo esto y otros notables agravios que se hacen en este reino que los tenientes no los pueden remediar se remediarían mandando Vuestra Majestad que un oidor de los Reyes u otra persona de mucha confianza y valor viniese a visitar este reino y tomar cuenta de todo esto, trayendo poder amplísimo sobre los gobernadores para podello remediar y cobrar los alcances. Vuestra Majestad lo vea, que realmente conviene que haya breve remedio.

Habr  tiempo de doce a os que Vuestra Majestad me hizo merced deste oficio de teniente de gobernador y capit n general y juez de apelaciones deste reino y de pleitos sobre indios, guardando en su conocimiento la ley de Malinas con tres mil pesos de oro de salario en cada un a o y por la desorden de arriba y porque los gobernadores lo han querido todo para s  no he cobrado la cuarta parte de mi salario, por lo cual estoy en mucha pobreza y quedo esperando a el licenciado Pedro de Vizcarra, a quien Vuestra Majestad dicen ha proveído para que me tome residencia y si no se me paga este sueldo quedar  perdido y arruinado en las Indias y pues es servicio personal que de derecho divino y humano se debe y he tenido en este reino a mi cargo todo aquello que era a cargo del presidente y oidores que aqu  hubo y a todos ellos se les libr  lo que se les deb a en la caja de Potos ; suplico humildemente a Vuestra Majestad sea servido de mandarme dar vuestra real c dula para que todo lo que se me restare debiendo del dicho mi salario se me pague en Potos , o sea, yo ocupado en parte que pueda cobrar el dicho mi salario envi ndome c dula para ello. A el licenciado Hernando de Santill n que sirvi  poco m s tiempo de dos a os este oficio y en tiempo que cobr  muy bien su salario Vuestra Majestad le provey  por presidente de la audiencia de San Francisco de Quito y a el licenciado Calder n, a quien yo tom  residencia, questuvo aqu  poco m s de cuatro a os le hizo Vuestra Majestad merced de nombrarle por visitador del audiencia de Panam  y oidor de la audiencia de Chiquisaca con cuatro mil pesos de salario y pues yo ha tanto tiempo que sirvo este oficio y he padecido los trabajos y calamidades que a Vuestra Majestad son notorios, suplico a Vuestra Majestad se acuerde de hacerme merced pues en nada he desmerecido de mis antecesores y Nuestro Se or guarde. De Santiago de Chile y de diciembre tres de mil quinientos y ochenta y nueve a os. *El doctor Lope de Azoca* (hay una r brica).

No hay que responder.

Sin fecha

159.—*Carta de Gonzalo Rodr guez a Su Majestad sobre los frutos del obispado de La Imperial.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6385, p gs. 173-174.

MUY PODEROSO SE OR. Gonzalo Rodr guez en nombre de don Agust n de Cisneros, obispo de La Imperial de Chile digo que Vuestra Alteza

hizo merced de presentar el dicho mi parte el dicho obispado en lugar de don fray Antonio de San Miguel, obispo que agora es de Quito y como es notorio desde el día que Su Santidad admitió la dicha presentación y concedió al *fiat* al dicho mi parte, los frutos y rentas pertenecientes al obispo de la dicha Imperial desde allí en adelante se hicieron a el dicho mi parte y son suyos y los debe haber y gozar enteramente sin que el dicho obispo don fray Antonio de San Miguel tenga parte en ellos y porque el dicho obispo de Quito hasta que se le entregaron las bulas del dicho obispado siempre estuvo y reside en la dicha Imperial de Chile, de donde fue promovido, podrá ser que a esta causa se dude si le pertenecen al dicho obispo don Agustín de Cisneros los dichos frutos desde el día del *fiat* y *concesión* de Su Santidad, atento lo cual y por excusar pleitos y atento a que esto mesmo que mi parte pide se hizo con el dicho obispo de Quito; a Vuestra Alteza pido y suplico mande dar su real cédula en forma por la cual se declare que los dichos frutos y rentas pertenecen a dicho obispo mi parte desde el día de la concepción de Su Santidad, enteramente, sin que el dicho obispo de Quito pueda llevar ninguna parte dellos y que las justicias le hagan acudir con ellas y para ello, etc. *Gonzalo Rodriguez* (hay una rúbrica).

18 de diciembre de 1589

160.—Carta del licenciado Agustín de Cisneros a Su Majestad sobre los frutos del obispado de La Imperial.

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6387, págs. 179-182.

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6388, págs. 183-188.

MUY PODEROSO SEÑOR. Las bulas de este obispado llegaron a mí a los cuatro de este mes de diciembre y con ellas algunas cédulas de Vuestra Alteza para tomar la posesión [blanco] otras cosas beso muchas veces las manos de Vuestra Alteza [blanco] que con ella queda muy obligado a descargar la conciencia de Vuestra Alteza y mía. En una de las bulas, que son doce, me manda Su Santidad que haga el juramento de la profecía en manos del arzobispo de los Reyes o en las de el obispado de Santiago en este reino, que está de aquí cien leguas [blanco] nos dé una bula que viene cerrada y así saldré de aquí para Santiago en entrando el mes que viene. Santander ganó en mi nombre una cédula de la persona real de Vuestra Alteza en que se manda que a mí me acudan con la mitad de los frutos del tiempo que este

obispado estuvo vaco, que es el estilo que Vuestra Alteza manda guardar para con los obispos que suceden a obispos difuntos y esta cédula no me puede pertenecer a mí porque en este obispado no hubo vacante hasta que Su Santidad dio el *fiat* de las bulas, que fue a ocho de marzo de ochenta y siete, porque este obispado no vacó por muerte de mi predecesor sino por renunciación que hizo deste obispado cuando le dieron el de Quito, de manera que yo no tengo frutos algunos hasta el dicho *fiat* y desde allí todos los frutos son míos conforme a derecho y al estilo que Vuestra Alteza manda guardar en los frutos de estos obispados de Indias, que es que se le dé a los obispos desde el día de la data de las bulas, como parece por una cédula de la persona real de Vuestra Alteza que será con esta dada el mes de diciembre de sesenta y siete en favor de don fray Antonio de San Miguel, obispo deste obispado, para que los oficiales reales le acudiesen con los frutos desde el día de la data de las bulas, que fue a veinte e dos de marzo de sesenta y tres.

Y demás desto el obispo de Quito entra ahora en su obispado con más de veinte e cinco mil pesos con la merced que vuestra real persona le hace de la mitad de los frutos vacantes, que es desde que murió su predecesor, que fue a siete de marzo de ochenta y tres hasta el día de la data de sus bulas, que fue de ocho de marzo de ochenta y siete y con lo que valen los frutos todos desde el dicho *fiat* hasta que entre en su iglesia, porque dicen vale aquel obispado más de cinco mil pesos cada año. E yo si Vuestra Alteza no me hace merced de los frutos desde el *fiat* de las bulas no entro en este obispado por cosa alguna, por no subceder a obispo difunto uno a quien renunció este obispado cuando le dieron el de Quito y es cierto que estoy con más de dos mil pesos de deudas de gastos para el pontifical y para la expedición de las bulas y para lo que tengo de gastar en irme a consagrar a Santiago. Suplico a Vuestra Alteza sea servido de mandar se me den los frutos desde la data de las bulas pues es justicia y lo tiene Vuestra Alteza por estilo y de la necesidad que digo es muy notoria al gobernador deste reino don Alonso de Sotomayor y a los oficiales reales desta ciudad y a otras muchas personas y si no se hallase ser cierto la necesidad no quiero que Vuestra Alteza me haga merced alguna.

Don Fernando Alonso, chantre de esta iglesia, persona benemérita y uno de los buenos eclesiásticos que hay en las Indias pretende el deanato que está vaco. Suplico a Vuestra Alteza sea servido de hacerle la merced pues tiene tan buenas partes.

Hanme dado aviso de que en ese Consejo Real de Indias ha habido algunas diferencias entre el secretario Joan de Ledesma y Esteban Adarzo de San-

tander y no sé yo quién es el que ha dado la ocasión y lo que hay es que cuando Vuestra Alteza me hizo la merced, que fue el año de ochenta y cuatro, el secretario me escribió en nombre de Vuestra Alteza dándome la orden que aquí se había de tener en las diligencias necesarias para la expedición de las bulas, diciéndome que sería menester cuatrocientos ducados para la costa e yo se los envié consignados y más, para tener por cierto que lo despacharía todo y envié un poder a Esteban Azarco de Santander, para la coliación de los negocios, esto es lo que pasa y no se [blanco]. Mándame Vuestra Alteza que tenga cuidado de que los sacerdotes deste obispado no se ocupen en contratos y en mercaderías y que dé aviso de las doctrinas que hay y de las cualidades de los sacerdotes y si es bien que los hospitales paguen al seminario tres por ciento de la renta que tienen, como se decretó en el concilio provincial que se celebró en los Reyes el año de ochenta y tres. Y en lo que toca a lo primero los clérigos deste obispado por la bondad de Dios son de los más corregidos y concertados que hay en estas partes y ansí no juegan ni entienden en tratos de mercaderías. En cuanto a lo segundo en este obispado hay ocho ciudades con esta Imperial, las tres están a la banda del Perú que son los Infantes, San Bartolomé de Gamboa, la Concepción, las otras cuatro están a la banda del Estrecho de Magallanes que son la ciudad Rica, Valdivia, Osorno, Castro. En esta ciudad hay tres doctrinas, en Los Infantes, San Bartolomé y la Concepción hay otras tres [blanco], porque está todo de guerra; en la Ciudad Rica hay cuatro doctrinas; en Valdivia otras tantas; en Osorno diez, porque hay trece mil indios; en Castro dos con poco salario porque hay poco oro y de bajos quilates. Todas estas doctrinas las sirven sacerdotes, clérigos y frailes porque cuando se proveyeron no había tantos sacerdotes clérigos, sola una doctrina y en Osorno que la sirve un clérigo de prima corona por no haber habido sacerdote, pero ahora se ordenan algunos sacerdotes y se pondrá allí el uno dellos y de las cualidades de los clérigos muy presto daré aviso a Vuestra Alteza.

En cuanto a lo tercero de los hospitales lo que hay es que por estar esta tierra de guerra tantos años ha los diezmos de este obispado [blanco] más que hasta tres mil y trescientos pesos, aunque este año eran trescientos pesos más y conforme a la erection desta iglesia este valor se divide en dos partes iguales, la una parte cabe a la mesa episcopal y capitular y la otra mitad se hacen nueve partes para nueve novenos, de los cuales lleva Vuestra Alteza dos y tres la iglesia y otro una y media cada hospital y según esta división en todo este obispado valen los novenos del hospital menos de trescientos pesos en

cada un año y sacando dellos tres por ciento para el seminario por la orden del concilio provincial, es muy poca cosa. Y hay otra cosa que el concilio provincial manda que en esta catedral haya dos curas rectores y porque los diezmos desta ciudad ha muchos años que no se arriendan, porque no hay quien los quiera por falta de oro y recógenlos los interesantes y no valen los tres novenos y medio de los dos curas cien pesos y para que pueda haber dos curas se ha dado esta traza, que al uno de los dos curas se le den ciertas capellanías que hay en la iglesia y al otro el salario del seminario, que es trescientos pesos poco más o menos, porque sirva la cátedra de latinidad y con las distribuciones cotidianas y con esto se han sustentado dos curas. Y los tres por ciento de la renta de los hospitales es muy poquito para lo que cabe a cada uno y junto es algo para el cura catedrático, pero Vuestra Alteza entretanto que Su Santidad provee podrá mandar lo que fuere servido y me he alargado en dar relación de estas cosas por mandármelo Vuestra Alteza y de lo demás que conviniere daré aviso en otra.

En esta iglesia no hay más de un prebendado y conviene que haya más por ne [sic] otro alguno, conforme a la cédula del patronazgo real de Vuestra Alteza y guarde Dios la católica persona de Vuestra Alteza. En La Imperial diez y ocho de diciembre de ochenta y nueve. *Augustinus Eps. Imperialis.*

25 de diciembre de 1589

161.—Carta del virrey del Perú, conde del Villar, a Alonso de Sotomayor sobre el cuidado que se ha de tener con los corsarios.

Archivo de Indias, 70-1-32.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1479, págs. 293-296.

PORQUE EN OTRA que va aquí traté largamente de lo que toca a la guerra contra los naturales, diré en ésta que ya Vuestra Merced ve lo que importa que si los herejes piratas entraren en esta mar no se nos escapen y que el castigarlos y escarmentarlos será uno de los más notables y señalados servicios que se podrían hacer a Su Majestad y mayor bien a estas provincias y así convendrá mucho nos desvelemos todos como se hará esto de la manera que más conviniere, casi ha treinta días que estoy en este puerto previniendo las cosas desta armada a fin de que esté presta como conviene para lo que se ofreciere.

El galeón "San Jerónimo" que va con esta gente de guerra es tan bueno como vuestra merced verá y lleva la gente de guerra y pertrechos della que tengo escritos y va con él Hernando Lamero de Andrade, almirante desta armada, por tenerlo por hombre muy a propósito para la mar. Lleva instrucción de lo que ha de hacer en caso de que tope corsarios o tenga nueva dellos y así estuvieren en alguna isla de las vecinas a esa costa o en alguno de los puertos della aderezando sus navíos o proveyéndose de bastimentos u otras cosas de que suelen tener necesidad los que entran por el Estrecho, en tal caso vuestra merced se aprovechará de la buena soldadesca y procurará con ese navío y soldados y los que de esa tierra y barrios se pudiesen juntar acometerlos donde quiera que estuvieren, porque será imposible estar de suerte que nosotros no los podamos desbaratar y castigar con tan buena gente como la que hay allá y se lleva agora y ellos venir tan faltos como vendrán de todo y si acaso se entendiera que entra con tanta pujanza que el acometerlos sería aventurarlos todo, procurará vuestra merced que salga con toda brevedad este navío a traerme nuevas de todos y a hallarse en compañía de los que acá quedan y cualesquiera nueva que haya vendrá por todas las vías posibles con la mayor brevedad que se pudiere y por duplicados los avisos para que acá haya tiempo de prevenir lo que conviniere y desto se ha de tener mucho cuidado cada y cuando que se entendiere que han entrado corsarios, aunque sea después de vuelto este navío, pues se deja entender lo mucho que importa. Guarde Nuestro Señor y de los Reyes 25 de diciembre de 1589.

25 de diciembre de 1589

162.—Carta del virrey del Perú a Alonso de Sotomayor sobre la forma de hacer la guerra contra los naturales.

Archivo de Indias, 70-1-32.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1480, págs. 296-304.

CON EL CAPITAN Jerónimo de Benavides recibí la carta de vuestra merced de 15 de junio y por otras mías escritas desde Sevilla y San Lúcar había dado aviso de como Su Majestad me mandó que le viniese a servir en este cargo, asimismo le daba de que traía setecientos hombres para ese reino, todos muy buena gente y que venía por maestre de campo della el señor don Luis de Sotomayor y yo había hecho prevenir muchos bastimentos en Tierra Firme y en los valles de esta costa para que dicho socorro fuera también aviado

y prevenido de todo como convenía y asimismo traía quinientos arcabuces y trescientos mosquetes y los capitanes y oficiales de esta gente casi todos soldados de Flandes. Estando en Tierra Firme con la dicha gente me vino orden de Su Majestad para que en diez u once navíos de armada se llevase este año su Real Hacienda y la de particulares y que en guarda della enviase mil hombres de guerra de los del socorro de Chile y los que se pudiesen haber de la avería y que la seguridad de enviar la plata este año precediese a lo de Chile y a todo lo demás y así en cumplimiento de lo que Su Majestad mandó las envié con más de cinco millones y el señor don Luis volvió con todo su tercio en guarda de la plata y en compañía del general Alvaro Flores, a quien Su Majestad mandó venir para este efecto con dos galeacetas y con él fue servido de escribirme que procurase de la gente que acá se pudiese haber socorra ese reino y así con hartas gitanerías junté en Tierra Firme hasta doscientos hombres, algunos de los cuales se han huido y otros muertos y con criados míos, soldados y marineros envió en este navío "San Jerónimo" la gente, armas y municiones que verá vuestra merced por la memoria que será con ésta y este socorro he querido hacer dende este puerto del Callao antes de entrar en la ciudad de los Reyes, porque todo el mundo entienda con el cuidado y deseo que vengo de acudir a las cosas de ese reino y podrá vuestra merced estar asegurado que lo haré con todo cuanto pudiere.

El capitán Jerónimo de Benavides me parece persona tal como vuestra merced me significa y he hablado largo entendiendo del muy particularmente las cosas de esa tierra y irá en el navío en que vino con la mayor cantidad de ropa que se pudiere; yo quisiera mucho que fuera en este navío, pero no ha sido posible por no haber bajado de Potosí la plata de Su Majestad ni venido los navíos que traen la ropa.

Gran confianza tengo en Nuestro Señor de que siendo vuestra merced tan honrado caballero y valiente soldado ha de entrar de esta vez en el estado de Arauco y pacificarle y poblarle, porque a Su Majestad le da mucho cuidado que la costa que hay en él esté de guerra por los inconvenientes que dello podrían resultar y la reputación de Arauco y de aquellos levos de su comarca está tan extendida por España y todo el mundo que si no es pacificando aquellos no se estima lo que se trabaja en todo lo demás en lo que sería razón y vuestra merced se rija en esto por su cabeza en el entrar en el estado de Arauco, aunque sea con trescientos o trescientos cincuenta hombres, que no hay fuerza ni la puede haber en él para que yendo con buena orden como vuestra merced sabrá muy bien ponerla e no le hagan ningún daño y los doscientos

soldados que agora envió son todos mozos hechos a mal comer y beber y vestir peor y serán de mucho provecho para cualquiera cosa que vuestra merced les ordenare y no ponga vuestra merced ninguno dellos a caballo, porque las quebradas de Arauco y sierra de Pilmaiquén no se pueden conquistar con sólo gente de a caballo y no hay que pensar que el soldado se apeará cuando es menester y no hacerlo es de gran inconveniente porque ni se puede apea con la soltura y traje que menester para a pie ni estará alentado para ello y cuando yo andaba en la tierra, la conquisté con infantería [y] arcabuceros, porque los caballos a cada paso me los desbarataban los indios y la caballería es muy buena para las correrías y trasnochadas. Buena ventura sería que todos los indios del estado saliesen juntos a pelear con vuestra merced cuando entrare dentro, porque tornando descalabrados y castigados, como confío lo irán, será parte para que todos vengan de paz.

Mas lo que yo temo es que dejarán entrar a vuestra merced y hacer un asalto en Arauco o Tucapel y que en empezando vuestra merced a enviar la gente a una y otras partes, procurarán de cogerlos divididos y matar los que fueren desmandados y el servicio y caballos y esto remediará con fortificarse vuestra merced luego en el estado y correr muy de ordinario todos los llanos y la costa, que la tierra es parejada para ello y muy abundante de comida y buenos ríos, caletas y puertos a donde entran barcos y a lo menos con entrar vuestra merced en Arauco y poblar aquello cumplirá vuestra merced con la voluntad de Su Majestad y quedaré yo más obligado a socorrerle, como lo haré en aquel puerto y cada año enviaré a aquella costa uno o dos navíos de armada.

Lo que toca a la sierra de Talcamávida y Mareguano y todo lo demás questá la tierra adentro, se sustentará con mucho menos gente estando vuestra merced en el estado y cuando aquello no lo esté, no es de la sustancia e importancia que lo es el estar pacífica la costa. Yo confío que vuestra merced acudirá a todo como quien es y con esto ningunos émulos podrá haber que sean de consideración, que cosa es muy ordinaria en las Indias tener los que gobiernan una chácara cuanto más tanta tierra y lugares que siempre se han de entrar por sus puertas con pesadumbres que acarrear la guerra y descomodidades de la tierra.

Su Majestad desea tanto esa pacificación que siempre se está desvelando en mirar las cosas que puedan ser más a propósito para ella y por obligarme más a que acuda a las de esas provincias, como es justo, ha sido servido de que estén subordinadas al gobierno de éstas, como lo verá vuestra merced por

la copia de la cédula que será con ésta y también que vuestra merced puede repartir en los repartimientos que están encomendados y de guerra alguna cantidad a los que los ayudaren a conquistar y pacificar, como asimismo lo habrá visto vuestra merced por la cédula que Su Majestad ha enviado.

El Rey nuestro señor está muy satisfecho de vuestra merced y de que ninguno mejor podrá acertar a servirle en eso que agora no trata en hacer mudanza. Pero yo sé decir a vuestra merced que tengo tanto amor a esa tierra que deseo de manera su pacificación, que si soy menester para ella iré de mejor gana a ser soldado de vuestra merced que ser virrey del Perú. Así pues que lo que conviene es que apretemos los puños y echemos eso de Arauco a un cabo, que vuestra merced tiene cinco de los mejores oficiales que Su Majestad provee y más honrado y está en la mejor tierra que tiene el mundo y más rica y entiendo esto de manera que lo he dicho a Su Majestad, porque yo he hollado a toda Italia, Francia, Alemania, Flandes, Inglaterra y todos los reinos que hay en España y toda esta corte hasta Chiloé y mejor pedazo de tierra que el que hay dende Santiago a La Imperial yo no lo he visto y así deseo que vuestra merced lo ponga presto de manera que lo pueda gozar muchos años. Guarde Nuestro Señor, etc. Del puerto del Callao 25 de diciembre de 1589.

INDICE DE NOMBRES GEOGRAFICOS

A

Acongua.—252.
 Alamo.—253.
 Alcalá.—186.
 Alcántara.—427.
 Alemania.—460.
 Ancud, provincia de.—172, 239.
 Andacollo.—35, 230, 253.
 Andalucía.—186.
 Angol (*Ciudad de los Confines, de los Infantes*), río de, ciudad de.—4, 11, 20, 21, 42, 81, 88, 99, 113, 137, 138, 150, 224, 229, 238, 241, 245, 248, 249, 263, 264, 295, 297, 393, 455.
 Apoquindo.—252.
 Arauco, estado de.—16, 20, 21, 22, 25, 43, 49, 99, 112, 113, 115, 136, 141, 142, 151, 200, 224, 232, 233, 244, 245, 249, 259, 264, 284, 285, 302, 458, 459.
 Arequipa.—129, 368.
 Arica.—152, 221, 313, 359, 364, 365, 367, 368, 369, 370, 373, 374, 377, 378, 380, 415, 420, 421.
 Arnedo, pueblo de.—143.
 Asturias.—15.
 Asunción, ciudad de la.—5.
 Atacama.—152, 221.
 Atlántico.—Véase: Mar del Norte.
 Ayabaca.—17.

B

Badajoz.—144, 316.
 Biobío, río.—231, 232, 234, 244, 245, 295.
 Brasil.—156, 157, 158, 161, 163, 186, 190, 303, 304, 310, 311, 370, 372, 418, 419, 425, 426, 429, 430, 432, 433, 439, 441.
 Buenos Aires, puerto de.—5, 69, 157, 163, 164, 166, 190, 191, 199, 206, 207, 209, 230, 237, 310, 312, 370, 372, 414, 419, 430.

C

Cabo Verde.—187.
 Cádiz.—155, 156, 182, 187, 429, 433, 438, 440.
 Calchaquí, ciudad de, valle de.—4, 130, 131, 135, 302.
 Callao, puerto del.—33, 144, 145, 357, 362, 364, 373, 411, 413, 415, 418, 421, 458, 460.
 Canarias, islas.—156.
 Cañete, ciudad de.—141, 142, 143, 224, 264, 365.
 Cañete (Tucumán).—130.
 Carén.—252.
 Carnero, puerto del.—16, 89, 410.
 Cartagena de Indias.—1, 51, 93, 193, 300, 301, 322, 439.

Castilla.—20, 40, 54, 86, 124, 398, 411.
 Castro, ciudad de.—113, 139, 175, 233, 239,
 244, 393, 409, 410, 455.
 Catiray, fuerte de.—44, 264.
 Cauquenes.—252.
 Cautín, río.—11.
 Césares, ciudad de los.—4, 26, 302.
 Ciudad Real (Río de la Plata).—5.
 Ciudad Rica.—Véase: Villarrica.
 Cochabamba, pueblo de.—143.
 Codegua.—252.
 Colchagua.—252.
 Colina.—123, 252.
 Colombia (Nuevo Reino de Granada).—
 303, 441.
 Colveaculeo.—252.
 Concepción.—3, 4, 11, 16, 17, 19, 20, 21,
 22, 44, 47, 48, 49, 50, 58, 78, 79, 80,
 81, 86, 87, 88, 89, 98, 113, 137, 138,
 139, 141, 142, 143, 150, 196, 201, 220,
 230, 233, 241, 245, 248, 249, 254, 263,
 308, 309, 315, 319, 320, 321, 325, 352,
 393, 410, 412, 413, 414.
 Concepción de Buena Esperanza, ciudad
 de.—5.
 Confines, ciudad de los.—Véase: Angol.
 Copequén.—35, 252.
 Copiapó.—4, 36, 128, 196, 220, 221, 253.
 Coquimbo.—Véase: La Serena.
 Córdoba (Argentina).—4, 131, 164, 237,
 302, 303, 309, 310, 311.
 Curaoma.—253.
 Curimón.—252.
 Cuyo.—35, 36, 57, 70, 116, 119, 120, 171,
 196, 198, 199, 250, 251, 257.
 Cuzco, obispado del, ciudad del.—165, 283,
 368, 373.

Ch

Chanco.—252, 319, 320.
 Chaqui.—378, 379.
 Charcas (La Plata), provincia de, obispado
 de, ciudad de.—32, 33, 45, 70, 157, 165,
 191, 221, 222, 256, 283, 311, 355, 361,
 364, 370, 371, 373, 375, 376, 377, 378,
 380.
 Chile (Nueva Extremadura).—1, 2, 3, 4, 5,
 6, 7, 9, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 27,
 28, 29, 32, 35, 39, 40, 41, 47, 48, 51,
 57, 58, 59, 69, 70, 72, 80, 81, 84, 87,

90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 104, 106,
 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 121,
 124, 125, 126, 127, 129, 130, 135, 140,
 141, 143, 144, 145, 148, 155, 156, 163,
 164, 165, 166, 167, 173, 175, 180, 181,
 183, 184, 185, 186, 190, 191, 192, 193,
 196, 198, 206, 207, 209, 210, 219, 220,
 222, 229, 230, 237, 251, 259, 272, 273,
 275, 284, 287, 291, 297, 301, 302, 303,
 304, 307, 308, 311, 318, 319, 321, 323,
 324, 334, 335, 354, 355, 356, 357, 358,
 359, 360, 361, 362, 363, 364, 369, 370,
 371, 372, 374, 375, 377, 381, 382, 383,
 390, 393, 394, 395, 402, 404, 405, 406,
 408, 411, 412, 413, 414, 415, 418, 420,
 421, 424, 425, 427, 428, 430, 431, 432,
 433, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 441,
 442, 443, 445, 446, 447, 448, 449, 450,
 453, 458.

Chiloé, ciudad de, lago de, archipiélago de.
 —4, 11, 25, 26, 196, 393, 410, 460.

Chillán (San Bartolomé de Gamboa), ciudad
 de, fuerte de, provincia de.—4, 21, 78,
 79, 81, 85, 86, 87, 89, 98, 99, 113, 137,
 138, 150, 230, 235, 241, 242, 243, 245,
 249, 263, 264, 269, 393, 455.

Chisapa, minas de.—35.

Choapa, valle de.—61, 123, 253.

D

Diaguaita.—130.

Don Rodrigo, puerto de.—158.

Dos Gualemos.—252.

Duao.—252.

E

Elbar.—153.

Ehrarén, punta de.—220.

España.—17, 29, 33, 35, 40, 52, 69, 72, 133,
 150, 155, 156, 157, 158, 159, 164, 174,
 176, 191, 192, 193, 205, 213, 216, 219,
 236, 254, 264, 265, 269, 299, 300, 301,
 304, 310, 355, 368, 386, 387, 426, 430,
 433, 434, 435, 436, 458, 460.

Espíritu Santo, villa del, fuerte del.—5, 130,
 157, 273, 295, 296.

Esteco, ciudad de.—4.

Estepa, villa de.—5.

Extremadura.—50, 186, 427.

F

Filipinas.—153, 441.
 Flandes.—25, 154, 156, 258, 291, 458, 460.
 Florida.—155.
 Francia.—144, 460.

G

Garachico.—189.
 Gonza.—252.
 Granada.—201.
 Guachuraba.—252.
 Guadalajara (España).—186.
 Guaira, ciudad de.—157, 162.
 Guanchullani.—252.
 Guarina.—130.
 Guatemala.—167.
 Guayaquil.—32, 357, 358, 363.
 Guicochas.—252.

H

Habana, La.—145, 178, 179.
 Herradura, puerto de la.—309, 320.
 Huamanga.—416.
 Huasco (Guasco).—36, 253.

I

Ica, pueblo de.—143.
 Imarí.—253.
 Imperial, La.—4, 5, 11, 21, 23, 24, 25, 26, 42, 43, 58, 71, 88, 94, 96, 99, 106, 111, 113, 116, 117, 150, 214, 229, 230, 232, 233, 235, 237, 242, 249, 251, 262, 269, 284, 286, 287, 350, 382, 383, 384, 394, 395, 399, 400, 401, 408, 411, 453, 455, 456, 460.
 Indias.—7, 30, 40, 45, 69, 75, 91, 93, 96, 110, 120, 135, 147, 148, 153, 154, 156, 174, 178, 188, 192, 197, 216, 223, 254, 300, 349, 419, 443, 445, 454.
 Infante, ciudad de los.—Véase: Angol.
 Inglaterra.—25, 81, 144, 158, 310, 311, 370, 372, 443, 460.
 Italia.—291, 460.
 Itata, río.—11.

J

Jesús, fuerte de.—Véase: Purén.
 Jurfes.—311.

L

Lambayeque.—288.
 Lampa.—252.
 Lavapié.—410.
 Ligua, La.—128.
 Liguema.—252.
 Lima, (Ciudad de los Reyes).—7, 15, 22, 27, 28, 32, 33, 35, 41, 57, 75, 77, 87, 90, 91, 96, 100, 102, 104, 144, 146, 147, 149, 153, 165, 166, 173, 175, 176, 189, 200, 203, 205, 211, 214, 215, 216, 219, 222, 225, 227, 228, 234, 236, 237, 238, 242, 246, 249, 250, 260, 269, 283, 287, 290, 294, 297, 300, 304, 307, 308, 310, 316, 318, 319, 333, 356, 357, 358, 362, 364, 366, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 377, 380, 383, 386, 389, 390, 393, 396, 397, 399, 400, 409, 413, 414, 418, 424, 434, 436, 438, 440, 441, 446, 447, 448, 451, 453, 455, 458.
 Lisboa.—153, 189, 384, 417, 425, 427, 428.
 Loanco.—252.
 Lobos, isla de los.—311.
 Londres (Argentina) ciudad de.—4, 130, 135.
 Longomilla.—252.
 Lora.—252.
 Luarca.—15.

LI

Llupuo.—252.

M

Macul.—252.
 Madrid.—2, 58, 148, 183, 184, 185, 188, 210, 222, 359, 383, 442, 447.
 Magallanes, Estrecho de.—4, 16, 21, 24, 27, 28, 29, 34, 43, 69, 74, 89, 91, 92, 94, 96, 100, 106, 109, 110, 116, 139, 152, 154, 155, 156, 157, 161, 163, 165, 166, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 187, 188, 196, 222, 302, 303, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 359, 361, 367, 368, 370, 372, 409, 410, 411, 420, 428, 430, 434, 438, 444, 445, 457.
 Málaga.—222.
 Malucos.—316.
 Malloa.—252.
 Manantiales, Los.—195.

Mancagua.—252.
 Mancha, La.—186.
 Mar del Norte (Atlántico).—28, 93, 179, 302, 367, 446.
 Mar del Sur (Pacífico).—69, 70, 80, 92, 93, 116, 156, 176, 223, 290, 310, 317, 362, 366, 368, 370, 372, 409, 414, 419, 420, 435, 436, 438, 444.
 Mareguano, fuerte de, provincia de, sierra de.—18, 20, 99, 112, 232, 244, 249, 459.
 Mataquito.—252.
 Maule, río.—11, 61, 62.
 Medina del Campo.—186.
 Melipilla.—36, 252, 256.
 Mendoza.—4, 35, 97, 116, 198, 199, 237, 249, 251, 257, 303, 310.
 México (Nueva España).—145, 167, 176, 261, 322, 362, 409.
 Milán.—154.
 Mocha, isla de la.—410.
 Monserrate.—349.

N

Nápoles.—154.
 Nazca, tierra de la.—365.
 Nombre de Dios.—51, 93, 145, 300, 301, 418, 439, 440, 441.
 Nueva España.—Véase: México.
 Nueva Toledo.—370, 372.
 Nuevo Reino.—Véase: Colombia.

Ñ

Ñuble, río.—232, 233.

O

Orán.—226.
 Osorno.—4, 11, 18, 21, 23, 25, 26, 43, 88, 98, 107, 112, 229, 233, 235, 237, 239, 244, 258, 262, 284, 285, 290, 294, 296, 325, 387, 391, 393, 455.

P

Pacífico, océano.—Véase: Mar del Sur.
 Panamá.—145, 177, 256, 301, 310, 321, 322, 362, 418, 420, 435, 437, 438, 439, 441, 442.
 Paraguay, provincias del.—68, 132.
 Paz, La.—368.
 Pelvín.—252.

Peoma.—252.
 Perquilauquén.—3.
 Perico, puerto.—435.
 Perú.—1, 2, 6, 9, 13, 15, 18, 19, 20, 25, 26, 30, 35, 36, 38, 39, 41, 49, 50, 51, 59, 69, 73, 74, 76, 77, 78, 81, 84, 87, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 106, 109, 116, 118, 125, 129, 131, 132, 134, 138, 139, 142, 149, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 172, 175, 177, 189, 191, 193, 196, 200, 201, 213, 217, 219, 220, 221, 230, 237, 238, 251, 257, 261, 262, 269, 280, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 298, 299, 300, 302, 303, 304, 306, 308, 310, 311, 313, 315, 318, 319, 324, 326, 328, 329, 331, 334, 336, 339, 341, 342, 344, 346, 348, 351, 353, 354, 355, 357, 358, 362, 364, 366, 371, 372, 375, 389, 390, 396, 399, 409, 410, 414, 421, 423, 434, 435, 436, 438, 441, 442, 443, 446, 448, 450, 455, 456, 457, 460.

Peterca.—252.

Peteroa.—35, 256.

Pico.—252.

Pilmiquén, sierra de.—459.

Piura.—17.

Plata, La.—Véase: Charcas.

Pococha.—252.

Pomaire.—252.

Porares.—252.

Portugal.—310.

Potosí.—4, 69, 135, 142, 166, 167, 193, 198, 216, 221, 227, 256, 302, 304, 355, 356, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 368, 370, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 378, 418, 419, 420, 450, 458.

Puchodegua.—252.

Pueblo Nuevo.—310.

Puerto Viejo.—357.

Puna.—362.

Puna, pueblo de.—378, 379.

Purapel.—252.

Purén, fuerte de, provincia de.—43, 112, 224, 232, 234, 245, 249, 264, 287, 292, 294, 295.

Putacando.—252.

Putagán.—252.

Q

Quilacura.—252.

Quillota.—252, 253.

Quintero, puerto de.—312, 313, 314, 315.
 Quito, provincia de, obispado de.—5, 32, 45,
 165, 286, 382, 383, 408, 415, 453, 454.

R

Rancagua.—253, 257.
 Ranco, isla de.—98.
 Ranco, pueblo de.—228, 252.
 Rapel.—253.
 Reinogüelén.—81, 85, 98.
 Reyes, ciudad de los.—Véase: Lima.
 Reyes Magos.—157, 162.
 Río Cuarto.—132, 198, 199, 237.
 Río de Janeiro.—158, 162, 187, 432, 439.
 Río de la Hacha.—300.
 Río de la Plata, gobernación del.—4, 5, 69,
 70, 131, 134, 135, 157, 158, 159, 160,
 161, 162, 163, 164, 166, 187, 190, 193,
 198, 216, 222, 236, 237, 260, 303, 310,
 311, 356, 370, 372, 414, 418, 419, 425,
 426, 427, 428, 430, 432, 434, 435, 436,
 437, 440, 441, 445, 446, 447.
 Roma.—112, 147.
 Roncaina.—35.

S

Salta, valle de.—132, 194, 302.
 Salto, El.—253.
 San Bartolomé de Gamboa.—Véase: Chillán.
 San Clemente de la Nueva Sevilla.—131,
 132.
 San Cristóbal, pueblo de.—15.
 San Francisco, cabo de.—156.
 San Gabriel, puerto de.—190.
 San Jorge de Tucumán.—157.
 San Juan de la Frontera (Cuyo).—4, 35, 97,
 116, 249, 251, 257, 303.
 San Juan de Salinas, provincia de.—29.
 San Lorenzo el Real.—59, 273.
 San Lúcar de Barrameda.—133, 155, 156,
 182, 186, 429, 433, 437, 438, 440, 457.
 San Miguel, isla de.—157.
 San Miguel de Tucumán, ciudad de.—4, 131.
 San Vicente.—158, 159.
 Sangallán.—412.
 Santa Catalina.—158, 161, 162, 163, 166, 187,
 188, 190, 192, 193, 198, 432.
 Santa Cruz, provincia de.—29.
 Santa Fe, ciudad de (Argentina).—5, 131,
 163, 191, 198, 237.

Santa María, isla de.—410.
 Santa María, puerto de.—433, 438, 440.
 Santi Spirito, fuerte de.—164.
 Santiago, ciudad de.—3, 4, 11, 12, 14, 16,
 20, 21, 24, 25, 26, 34, 38, 46, 48, 49,
 50, 51, 55, 57, 61, 62, 68, 71, 78, 80,
 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 97, 98, 99,
 101, 102, 104, 106, 107, 110, 113, 116,
 117, 120, 121, 124, 126, 128, 129, 130,
 131, 137, 138, 144, 145, 146, 148, 151,
 152, 171, 173, 193, 198, 199, 206, 209,
 213, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 225,
 228, 229, 230, 235, 241, 249, 251, 253,
 254, 258, 259, 262, 263, 268, 270, 272,
 273, 275, 278, 280, 281, 283, 284, 288,
 289, 298, 306, 307, 308, 309, 311, 314,
 315, 317, 319, 322, 323, 324, 325, 326,
 327, 330, 332, 333, 334, 335, 337, 340,
 341, 342, 343, 345, 347, 350, 352, 355,
 393, 401, 402, 404, 405, 406, 407, 408,
 412, 413, 421, 422, 424, 446, 447, 448,
 449, 450, 453, 460.

Santiago de Cabo Verde, golfo de.—92.
 Santiago del Estero, ciudad de.—4, 131, 132,
 133, 154, 164, 303, 311.
 Santo Domingo.—178, 300, 311, 418.
 Serena, La (Coquimbo).—4, 7, 12, 14, 16,
 27, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 85, 86, 100,
 101, 106, 111, 112, 113, 128, 139, 153,
 172, 196, 201, 220, 221, 222, 230, 242,
 249, 250, 251, 253, 254, 282, 312, 313,
 315, 317, 318, 326, 331, 338, 341, 343,
 345, 350, 410, 421, 422.
 Serrenate, isla de.—202.
 Sevilla.—184, 185, 186, 188, 419, 426, 429,
 430, 431, 432, 433, 434, 438, 440, 441,
 445, 457.
 Sicilia.—427.

T

Taguataguas.—252.
 Talagante.—252.
 Talavera, ciudad de.—129, 132.
 Talcamávida, sierra de.—459.
 Tanco.—35.
 Tancos.—252.
 Tarija, pueblo de.—143.
 Tarpeya.—45.
 Teno.—252.
 Terceras, islas.—157.

Tierra Firme.—1, 75, 110, 167, 175, 222, 301, 364, 368, 370, 375, 407, 429, 431, 435, 436, 437, 441, 442, 444, 446, 457, 458.
 Tobalaba.—252.
 Toledo.—186, 427.
 Tomar.—182.
 Tomina, pueblo de.—143.
 Topocalma.—219.
 Tordesillas.—186.
 Trinidad, ciudad de la, fuerte de la.—5, 273, 295, 296.
 Trujillo (España).—186.
 Trujillo (Perú).—18, 288, 300.
 Tucapel, ciudad de, estado de.—11, 21, 22, 49, 88, 99, 112, 113, 115, 141, 224, 229, 232, 233, 245, 249, 459.
 Tucumán.—4, 29, 69, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 154, 164, 166, 167, 193, 222, 302, 303, 418, 419, 420, 445, 446, 447.

V

Valdivia, ciudad de, río de.—4, 11, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 43, 44, 74, 75, 81, 86, 88, 92, 98, 99, 107, 112, 135, 139, 140, 142, 146, 152, 196, 201, 229, 233, 235, 237, 239, 244, 258, 262, 266, 284, 290, 294, 296, 310, 312, 321, 325, 387, 393, 410, 422, 455.
 Valparaíso, puerto de.—25, 105, 196, 201, 220, 309, 313, 314, 328, 338, 343, 348, 413.
 Valladolid.—15, 186.
 Vera, ciudad de.—5.
 Vichuquén.—252.
 Vilcabamba.—31.
 Villarrica (Ciudad Rica).—4, 7, 8, 11, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 43, 88, 98, 99, 107, 112, 240, 258, 262, 290, 294, 296, 393, 455.
 Vizcaya.—86.
 Yumbel.—273.

Y

INDICE DE
PERSONAS CITADAS

A

Abraham (marino inglés).—312.
 Abrego, Gonzalo de.—69, 70.
 Abreu, Gonzalo de.—131, 132, 133, 134.
 Acurcio, Jerónima de.—270, 273.
 Acurcio, Joan Bautista de.—272.
 Adarzo de Santander, Esteban.—454, 455.
 Aguirre, Francisco de.—36, 72, 127, 130, 131, 133, 253.
 Aguirre, Hernando de.—152, 153, 221, 222, 318.
 Aguirre, Marco Antonio.—220, 221, 222.
 Ahumada, Juan de.—83, 87, 335, 337.
 Alas, Gregorio de las.—177.
 Alcalá, Juan de.—60, 332, 338.
 Aldaz, Joan de.—7, 84, 85, 273.
 Alegría, Cristóbal de.—36, 116, 117, 252.
 Aliaga, Soriano de.—104.
 Alonso, Fernando.—454.
 Alonso, Pero.—9, 400.
 Alvarez Berrío, Alonso.—402, 404, 405, 406.
 Alvarez de Carvajal (Licenciado).—358.
 Alvarez de Espada, Juan.—405.
 Alvarez de Luna, Juan.—21, 42, 86, 150, 237, 238, 288, 289, 290.
 Alvarez de Toledo, Alonso.—252.
 Andrada, Juan de.—278, 280.
 Angeles, Isabel de los.—270, 273.
 Antijo, Pedro.—22.
 Antolines (Licenciado).—75.

Antón, Pablo.—444, 445.
 Antonio, D.—85.
 Antonio, Don.—310.
 Amigo, Gonzalo de.—184.
 Arana, Pedro de.—357.
 Aranda, Cristóbal de.—224, 264.
 Aranda, Jorge de.—395.
 Aranda Valdivia, Pedro de.—224, 264, 265.
 Arciniega, Joan de.—253.
 Arévalo Briceño, Francisco.—419.
 Armenta, Pedro de.—402, 404, 406.
 Arteaga (doctor).—104, 146, 161, 167, 317, 358, 359, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 369.
 Arvallo, fray Diego de.—219.
 Astudillo, Gregorio de.—35.
 Avendaño, Antonio de.—449.
 Avendaño, Pedro de.—391.
 Azarco de Santander, Esteban. Véase: Adarzo de Santander, Esteban.
 Azoca, Francisco de.—87.
 Azoca, Lope de.—23, 27, 33, 38, 47, 50, 51, 57, 68, 71, 73, 78, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 91, 93, 101, 102, 104, 107, 108, 128, 137, 145, 147, 148, 185, 205, 220, 221, 222, 225, 228, 235, 246, 260, 261, 287, 297, 298, 348, 382, 385, 388, 393, 395, 400, 423, 450, 452.
 Azoca, Santiago.—83.
 Azpurú, Pedro de.—210.

B

- Balán, Juan de.—431.
 Barba, Joan.—394.
 Barona, Juan de.—101.
 Barrera, Gaspar de la.—87, 101, 107, 273,
 326, 327, 330, 338, 341, 345, 348, 350.
 Barrio, doctor del.—435.
 Barrionuevo, Fernando de (Obispo).—36,
 256, 306.
 Barroeta, Andrés Daniel.—247.
 Barros, doctor.—133.
 Bas, Joan.—273.
 Becerril, Bernardo.—121, 124, 126, 332.
 Bello, Gregorio.—392.
 Bello, Jerónimo.—395, 398.
 Bello, Juan.—416.
 Beltrán, fray Pedro.—325, 328, 330, 332, 341,
 344, 345, 346, 348, 350.
 Beltrán de Acosta, Juan.—210.
 Benavides, Jerónimo de.—457, 458.
 Benítez, Alonso.—25.
 Bernal, Pedro.—357.
 Bernal Cerimeño, Pedro.—417.
 Bernal del Mercado, Lorenzo.—20, 30, 41,
 46, 78, 80, 127, 171, 259, 333, 341, 348.
 Bernaldo, fray.—87, 338.
 Berrío, Jimeno de.—405.
 Beteta, Alonso.—333.
 Beteta, Alejandro de.—252.
 Blas, fray Juan.—35, 283.
 Dotello Arias.—22.
 Bravo de Saravia, Melchor.—8, 19, 23, 29,
 112, 115, 171, 204, 224, 226.

C

- Cabrera, Fernando de.—22.
 Cabrera, Francisco.—102.
 Cabrera, Francisco de.—60, 257.
 Cabrera, Jerónimo de.—70, 131.
 Cáceres, Ana de.—270, 273.
 Calderón.—266.
 Calderón, Francisco.—22, 47, 48, 51.
 Calderón, Gonzalo.—27, 34.
 Calderón, Melchor.—50, 54, 55, 56, 77, 87,
 93, 102, 205, 219, 249, 283, 308, 424,
 452.
 Calvillo, Francisco.—424.
 Campo, Alonso del.—270, 271, 272, 274, 275,
 276, 278.

- Campo, Francisco de.—199, 210, 226, 237,
 260, 292.
 Campofrío Carvajal, Alonso.—88, 90.
 Campos San Miguel, Juan de.—171.
 Cano de Araya, Juan.—35.
 Cañete, Marqués de.—94, 96, 140.
 Carabajal, Francisco de.—130.
 Cárdenas, Pablo de.—253.
 Carreño, Antonio.—101, 197.
 Cartagena, Ramón de.—104, 165.
 Cartagena, Ramírez de.—357.
 Carvajal, Alvaro de.—126, 357, 358, 361, 362,
 364, 365, 366, 368, 369.
 Carvajal, Luis de.—364, 373, 411, 412, 421,
 422.
 Carvallo, Diego.—424.
 Casas, Gonzalo de las.—431.
 Castañeda, Gregorio de.—130.
 Castillo, Alonso del.—68, 354, 404, 405.
 Castro.—349.
 Castro (Licenciado).—18, 140.
 Cavendish, Tomás.—314, 315, 419.
 Cepeda (Licenciado).—418.
 Cetina, Agustín.—427.
 Céspedes, Jerónimo de.—252.
 Cimas, Cristóbal.—210.
 Cisneros, Agustín de.—5, 286, 287, 394, 400,
 452, 453.
 Conamá, Ricarte.—414.
 Concepción, Ana de la.—270, 273.
 Correa, Pantaleón.—252.
 Córdova, Alonso de.—87, 253.
 Córdova, Fernando de.—364, 373, 411, 412,
 421.
 Córdova, Juan de.—55.
 Córdova, Luisa de.—270, 273.
 Córdova Mesía, Pedro de.—355.
 Córdova Guzmán, Pedro de.—336.
 Coronel, Hernando.—315.
 Cortés, Pedro.—220.
 Criado de Castilla, Alonso.—308, 357, 358,
 360, 362, 364, 365, 366, 367, 369, 416.
 Cristóbal, Luis.—4, 33, 34, 68, 151, 167, 173,
 206, 209, 210, 273, 274, 275, 278, 280,
 323, 327, 330, 332, 334, 335, 337, 340,
 343, 345, 347, 350, 352, 354.
 Cruz, fray Alonso de la.—219, 423.
 Cuadrado Chavino, Pedro.—135, 136.
 Cueva, Luis de la.—449.
 Cuevas, Francisco de.—191.
 Cuevas, Juan de.—87.
 Cuevas, Luis de las.—101, 340, 343.

Ch

- Chandi, Tomás.—Véase: Cavendish, Tomás.
Cháves Galindo, Alonso de.—431.

D

- Díaz, Diego.—22.
Díaz, Francisco.—418.
Díaz, Pedro.—163.
Díaz Melgarejo, Ruy.—162.
Díaz, Pero.—190.
Donoso, Joan.—391.
Drake, Francisco.—175, 176, 177, 300, 311,
324, 326, 333, 334, 343, 345, 348,
350, 414.
Drake, Juan.—414.
Duarte, Francisco.—425, 427, 429.

E

- Eguino, Andrés.—427, 428, 430, 431, 432,
Endariz, Alonso de.—9.
Enríquez, Antonio.—176.
Enríquez, Martín.—138, 139.
Erazo, Antonio.—1, 2, 58, 59, 182, 184, 273,
359, 384.
Erazo, Cristóbal.—177.
Escobar, Pedro de.—68.
Escobar, fray Antonio de.—152.
Escobar, Antonio de.—152.
Escobar, Cristóbal de.—68.
Espadero.—447, 448.

F

- Falcón, Diego.—35, 253.
Felipe II.—18, 102, 180, 182.
Fentonius, Eduardus.—160.
Fernández, Juan.—9, 400.
Fernández Arraez, Domingo.—300.
Fernández Bustos, Pedro.—300.
Fernández de Córdova, Miguel.—384, 385.
Fernández del Castillo, Lucas.—405.
Fernández Perín, Juan.—98.
Figueroa, Gaspar de.—394.
Figueroa Robles, Joan de.—102, 219, 249,
257, 283, 308, 423.
Figueroa, Francisco de.—68.
Flores, Alvaro.—418, 458.
Flores de Valdés, Diego.—155, 157, 158, 161,
166, 176, 179, 187, 190, 193.

- Fuente, Hernando de la.—377, 378, 379, 382.
Fuentes, Martín de.—98.

G

- Gaitán de Mendoza, Juan.—35, 253.
Gálvez, Francisco de.—116, 121, 172, 197.
Gálvez, Juan de.—436, 449.
Gamboa, Martín de.—Véase: Ruiz de Gam-
boa, Martín.
Gaona, Martín de.—316.
Gaona, Pedro de.—55.
Gárate, Herminia de.—85.
Garay, Juan de.—70, 163, 191.
García, Diego.—85.
García de Cáceres, Diego.—171, 266.
García, Joan.—272, 378.
García de Loyola, Martín.—189.
García Ramón, Alonso.—226, 292, 237, 260,
308, 309, 315, 319, 320.
García de Velasco.—253.
Garrica, Martín de.—382.
Gasca de Salazar, Diego.—148.
Gasca, Pedro de la.—6, 19, 127, 147, 447,
448.
Gaset de Salazar, Diego.—183, 184.
Gauna, Simón Ibar de.—210.
Gelves, Antonio de.—97.
Godoy, Juan de.—9, 285.
Gómez, Benita.—270, 273.
Gómez, Luis G.—22.
Gómez, Pedro.—36, 87.
Gómez Pardo, Pedro.—449.
Gómez de Talavera, Joan.—253, 257.
Gómez de las Montañas, Francisco.—68.
Gómez de Santillano.—179.
González, Antonio.—417.
González, Francisco.—257.
González (Licenciado).—447, 448.
González, Rodrigo.—36.
Gonzalo.—164.
Guajardo, Juan.—36.
Guevara, Antonio de.—427, 429, 430, 431,
441, 444.
Guevara, Nicolás de.—382.
Guevara, Pedro de.—394.
Guino, Andrés de.—190.
Gutiérrez, Pedro (Canónigo).—249, 257, 283,
308, 332.
Gutiérrez Carrillo, Pedro.—334.
Gutiérrez Flores, Luis Pedro.—447, 448.
Gutiérrez de Molina, Juan.—27, 104.

Gutiérrez de Solís.—176.
 Guzmán, Francisca de.—270, 273, 274, 276.
 Guzmán, Martín de.—416.

H

Haro, Juan de.—9.
 Henao... (el Licenciado).—148, 179, 182.
 Henríquez, Joan.—436.
 Henríquez, Martín.—144, 145, 153, 165, 166, 189, 390.
 Heredia, Tiburcio.—292.
 Hermua de Gárate, Domingo de.—78.
 Hernández, Antonio.—366.
 Hernández de Córdova, Miguel.—394, 400.
 Hernández de los Ríos, Martín.—82.
 Hernández de Santillán.—60.
 Hernández de Quijada, Benito.—404.
 Herrera, Baltazar de.—323.
 Herrera, Bartolomé de.—400.
 Herrera, Francisco de.—35, 253.
 Herrero.—22.
 Hinojosa (Licenciado).—148, 179, 182, 183, 184, 427, 429.
 Hoces, Rodrigo de.—395.
 Hoyo, Pedro del.—101.
 Hoz, Francisco de la.—256.
 Hurtado, Juan.—3, 52, 101, 107, 347, 350, 393, 404, 406.
 Hurtado de Mendoza, García.—6, 7, 16, 77, 90, 94, 96, 113, 130, 204, 229, 232, 323, 328, 335, 336, 444, 445, 450.
 Hurtado de Vera, Miguel.—323.

I

Ibarra, Juan de.—440.
 Ibáñez, Andrés.—86.
 Ibáñez de Barroeta, Andrés.—265.
 Idiáquez, Juan de.—442.
 Ihs, Hernando de.—257.
 Inga.—183.
 Irarrázaval, Francisco de.—333, 341.
 Iturrueta, Joan de.—378, 380.

J

Jerónimo, don.—415, 416.
 Jesús, Hernando de.—35.
 Jiménez Chamorro, Francisco.—418.
 Jofré, Juan.—35, 252, 253.
 Juárez de Figueroa, Garcí.—34, 54, 78.

Juárez, Pascual.—21, 48, 78.
 Jufre, Ana María.—270, 273.
 Jufre, Juan de.—349.
 Jufre, Ufrasia.—270.
 Junituqui, Juan Gonzalo de.—210.

L

Lamero de Andrade, Hernando.—43, 457.
 Lano.—47.
 Lara, Joan.—255.
 Ledesma, Joan de.—286, 454.
 Ledesma.—147.
 León, Juan de.—418.
 Lerma, Hernando de.—132, 133, 134, 154, 193, 195.
 Lisperguer, Pedro.—101, 107, 200, 202, 210, 213, 289, 333, 343, 345.
 Lizárraga, fray Reginaldo de.—338.
 Larte, Bartolomé.—9.
 López, Gregorio.—391.
 López de Azoca, Luis.—Véase: Azoca, Lope de.
 López, Andrés.—86.
 López, Jerónimo.—103.
 López de Cepeda, Joan.—381.
 López de Gamboa, Andrés.—265.
 López de Salazar, Diego.—210, 384, 394.
 Lopidaña (el Licenciado).—380.
 Losada, Juan de.—1, 20, 111, 140, 436, 440, 442.
 Lovero, Diego de.—252.
 Luis, Cristóbal.—Véase: Cristóbal Luis.

Ll

Llano, Joan de.—256, 275, 404.

M

Madrid, Alonso de.—252.
 Maldonado, Cristóbal.—189.
 Maldonado, Francisco.—300.
 Maldonado de Torres, Alonso.—357, 358, 362, 364, 365, 366, 367, 369.
 Martín, fray.—338.
 Manrique de Lara, Francisco.—357, 358, 361, 362, 364, 365, 366, 368, 369.
 Marañón (el Licenciado).—357, 358, 360, 362, 365, 366, 368, 369.
 Martín, Benito.—308, 309.

Martínez Espadero, Alonso.—148, 179, 182, 183, 184.

Martínez de Figueroa, Diego.—365, 366.

Martínez de Leiva, Francisco.—408, 409, 410.

Matienzo, Antonio de.—104.

Matta, Antonio de.—391.

Medellín, Diego de.—35, 38, 39, 57, 60, 70, 71, 97, 118, 121, 249, 258, 305.

Medina, Duque de.—370, 372.

Medina, Gaspar de.—309, 311.

Mendieta, Diego de.—132.

Mendoza, Antonio de.—32.

Mendoza, Beatriz de.—274, 276.

Mendoza, Bernardino de.—179.

Mendoza, García de.—Véase: Hurtado de Mendoza, García.

Mendoza, Mariana de.—270, 273.

Meneses, Ufrasia.—273.

Meléndez, Pedro.—155.

Menéndez, Pedro.—176, 177.

Mesa, Gonzalo de.—430, 431.

Mestanza, Francisco de.—252.

Miranda, Alonso de.—97, 312, 313, 317.

Molina, Isabel de.—270, 273.

Molina, Jerónimo de.—82, 253, 315.

Moncaluello, Pedro.—60.

Moncalvillo, fray Francisco.—219.

Montalvo, Francisco.—424.

Montalván, fray Francisco de.—219.

Montoya, Juan de.—308, 319, 321.

Monte Bernardo, Cristóbal.—430, 431.

Mora (Licenciado).—380.

Moraga Galindo, Juan.—285.

Morales de Albornoz, Bernardino.—195, 198, 258, 262, 323, 334, 335, 340, 342.

Muñoz, Cristóbal.—449.

Muñoz, Eugenio.—257.

Muñoz, Francisco.—391.

Muñoz, Luis.—252.

N

Nanclares, Nicolás de.—22.

Navamuel, Alvaro de.—Ver: Ruiz de Navamuel, Alvaro.

Navarro (Doctor).—391.

Nieva, Conde de.—130.

Núñez, fray Cristóbal.—124, 126, 128, 322, 323, 325, 326, 328, 330, 333, 338, 339, 341, 343, 345, 348, 350, 351, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 445, 446, 447, 448.

O

Ocampo, Juan de.—408.

Ocampo de San Miguel, Juan de.—111, 116, 411.

Oces, Juan de.—35.

Ochandiana, Francisco de.—35, 252, 256.

Ochoa de Urquiza.—427, 429, 444.

Olavarría, Miguel de.—260.

Oliva, Joan de.—35, 97.

Olivares Inostroza, Alonso de.—378, 382.

Olivera, Bartolomé de.—394, 395.

Olmos de Aguilera, Pedro de.—93, 94, 95, 96, 100, 104.

Ordóñez Delgadillo, Pedro.—101, 107, 273.

Oña, Baltasara de.—270, 273.

Oribe, Joan de.—444, 445.

Ortiz de Carabantes, Fernando.—390.

Ortiz de Gaete, Marina.—141.

Ortiz de Zárate, Juan.—356, 364, 371, 375, 376, 377, 378, 379, 382, 420.

Osorez de Ulloa, Pedro.—376.

P

Pacheco, Diego.—131, 133.

Pacheco, Mariana.—270, 273.

Padilla, Jerónimo de.—431.

Pantoja, Pedro.—18, 19.

Palma, Diego de.—310.

Palma, Gonzalo de.—85, 149, 152.

Pardo, Joan.—252.

Paredes, Francisco.—219, 249.

Paredes, García de.—102, 103.

Paredes (maestro).—60, 102, 283, 308, 424.

Pardo, don.—414.

Pastene, Tomás de.—87, 338, 340.

Payo, Lorenzo.—82, 98.

Paz de la Serna, Francisco.—82.

Peña, fray Pedro de la.—165.

Peña fuerte, Hernando de.—253.

Prado (Inquisidor).—414, 416.

Peralta, Rodrigo de.—436.

Pérez, Alonso.—350, 352.

Pérez de Maridueña, Melchor.—297, 416.

Pérez de Valdés, Tomás.—15, 18.

Pérez de Zorita, Juan.—130.

Periñanes.—312.

Pezoa, Leandro.—333.

Pezoa, Pedro.—333.

Pinto, Baltasar.—98.
 Pizarro, Gonzalo.—19.
 Pizarro, Martín.—285.
 Ponce, Guillermo.—220, 221.
 Portocarrero, Rafael.—9, 26, 285.

Q

Quevedo, Alonso de.—137.
 Quevedo, Jerónimo de.—431.
 Quintero, Luis.—45.
 Quiñones, Francisco de.—357.
 Quiroga, Antonio de.—44, 247, 265, 436.
 Quiroga, Nicolás de.—247, 265.
 Quiroga, Rodrigo de.—1, 3, 7, 16, 18, 20,
 23, 24, 25, 27, 30, 34, 42, 44, 49, 51,
 52, 53, 54, 58, 59, 71, 73, 80, 81, 88,
 89, 90, 92, 94, 95, 98, 109, 115, 172,
 180, 181, 182, 185, 197, 203, 204, 205,
 223, 225, 238, 324, 325, 326, 328, 330,
 333, 335, 336, 337, 338, 340, 341, 342,
 343, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 402,
 405, 406.

R

Rada, Pedro de.—176.
 Rada, Rodrigo de.—427, 429, 433, 434, 437,
 440, 441.
 Ramírez de Cartagena.—126, 358, 359, 361,
 362, 364, 365, 366.
 Ramírez, María.—41.
 Ramírez de Velasco, Juan.—302, 310, 311.
 Ravanera, fray Cristóbal de, o Cristóforo.—
 219, 424.
 Recalde (Licenciado).—104, 146, 165, 166,
 167.
 Reginaldo, fray.—332.
 Retamoso, Fernando.—129, 135.
 Retamoso, Francisco.—130.
 Retamoso, Marcos.—129, 130.
 Reyes, María de los.—270, 273.
 Ríos, Gaspar de.—436, 437, 442, 443.
 Ríos, Gonzalo de los.—253.
 Riquel, Joan.—253.
 Rivadeneira, Johanan.—Véase: Rivadeneira,
 fray Juan de.
 Rivadeneira, fray Juan de.—154, 160, 164,
 166, 193, 303.
 Rivera, Diego de la.—176, 430, 431, 432, 433,
 437.

Rivero, fray Francisco de.—219.
 Riveros, Francisco de.—424.
 Riveros de Figueroa, G.—101.
 Robles Cornejo, Diego de.—382.
 Rodas, Juan de.—300.
 Rodríguez.—98.
 Rodríguez, Gonzalo.—5, 452, 453.
 Rodríguez, Juan.—102.
 Rodríguez, Joan.—392, 398.
 Rodríguez, Pero.—116, 117.
 Ronquillo, Gonzalo.—440.
 Rubias, Joan de.—394, 395, 400, 401.
 Rubira, Diego de.—132.
 Rueda, Joaquín de.—285.
 Ruiz, Diego.—384.
 Ruiz, Joan.—311.
 Ruiz de Aguilar, Fabián.—39, 41, 250, 257.
 Ruiz Centeno, Diego.—36.
 Ruiz de Gamboa, Martín.—1, 2, 3, 15, 16,
 18, 20, 24, 27, 34, 43, 44, 52, 53, 58,
 68, 71, 73, 78, 80, 82, 83, 86, 88, 89,
 91, 92, 94, 95, 98, 101, 104, 107, 110,
 112, 115, 117, 121, 127, 136, 140, 145,
 148, 149, 150, 152, 166, 192, 197, 203,
 205, 213, 214, 223, 225, 228, 229, 238,
 249, 254, 259, 262, 268, 269, 297, 402,
 406.
 Ruiz de León, Juan.—80, 83.
 Ruiz de Navamuel, Alvaro.—358, 362, 364,
 365, 366, 369, 371, 372, 374, 375, 417.
 Ruiz de Ocaña, Joan.—312.
 Ruiz de Prado, Juan.—415.
 Ruiz de Priego, Pedro.—285.
 Ruiz de Rojas, Gaspar.—6, 7.
 Ruiz de Velasco, Juan.—442.

S

Sadillo, Lope de.—148.
 Sáez de Alvarado, Juan.—9.
 Salamanca, Francisco de.—323.
 Salcedo, fray Francisco de.—219, 424.
 Salinas, Luis de.—285.
 Sánchez, Baltasar.—140, 144, 219, 249, 257,
 275, 278, 283, 308, 352, 354, 408, 424.
 Sánchez, Gregorio.—172, 325, 327.
 Sánchez, Hernando.—252.
 Sánchez, Tristán.—357, 358, 361, 362, 364,
 365, 366, 368, 369.
 Sanctis, Martín.—332.

- San Miguel, Antonio de.—5, 165, 166, 230, 286, 287, 382, 384, 394, 395, 408, 454.
 San Nicolás, fray Gil de.—328, 335.
 Santa Cruz de Quito Oñez, marqués de.—370, 372.
 Santander.—266.
 Santander (Licenciado).—383.
 Santillán, Hernando de.—60, 127, 170, 214, 383, 452.
 Santoyo, Sebastián de.—41.
 Saravia, Ramiriáñez de.—7, 84, 98, 224, 264, 265, 266, 330, 332.
 Sarmiento de Gamboa, Pedro.—92, 93, 155, 157, 174, 177, 178, 183, 190, 310, 311, 313, 314, 316, 444.
 Serrano, Diego.—210.
 Sotomayor, Alonso de.—155, 163, 164, 166, 173, 175, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 190, 192, 193, 195, 196, 197, 198, 202, 206, 209, 210, 211, 213, 216, 220, 222, 223, 225, 226, 228, 229, 231, 238, 242, 248, 253, 254, 255, 258, 259, 262, 263, 265, 268, 269, 271, 273, 274, 275, 278, 280, 281, 284, 285, 287, 288, 292, 294, 295, 297, 304, 314, 323, 327, 330, 332, 334, 335, 337, 340, 343, 347, 350, 352, 354, 355, 370, 372, 393, 401, 402, 406, 407, 408, 422, 423, 430, 450, 454, 456, 457.
 Sotomayor, Luis de.—188, 191, 192, 198, 199, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 220, 226, 231, 233, 235, 236, 258, 259, 260, 284, 285, 290, 292, 293, 294, 295, 297, 299, 304, 427, 429, 431, 434, 436, 457, 458.
 Sotomavor, Francisco de.—212, 215, 216.
 Su Santidad.—165.
- T
- Tassi, Joan Bautista de.—179.
 Toledo, Alonso de.—35.
 Toledo, Francisco de.—15, 22, 27, 28, 33, 91, 95, 109, 127, 131, 139, 140, 145, 223, 292, 317.
 Toledo, Luis de.—6.
 Toro, Leoncote de.—252.
 Toro Mazote, Ginés de.—273, 404, 406, 449.
 Torralba, fray Juan de.—60, 219, 424.
 Torre, Antonio de la.—285.
 Torre, Luis de la.—252.
 Torres Maldonado, Alonso de.—360.
 Torres y Portugal, Fernando de.—Véase: Villar, Conde del.
 Torres de Ulloa, Pedro.—374.
 Torres de Vera, Juan de.—68, 128, 157.
 Toscano, Francisco.—22.
- U
- Ugarte, Lope de.—35, 351.
 Ulloa, Lope de.—182.
 Ulloa, Pedro de.—356, 371, 374, 375, 376.
 Ulloa, inquisidor.—415.
- V
- Vaca de Castro.—6.
 Vaillo, Lope de.—179, 183, 184.
 Valdés, Antonio de.—317, 318.
 Valdivia, Pedro de.—36, 142, 254, 255.
 Valencia, Pedro de.—221.
 Valencieca, Francisco de.—362.
 Vargas, Rodrigo.—176.
 Vásquez de Padilla, Diego.—210.
 Vásquez, Jerónimo.—35, 117, 120, 250, 310, 408.
 Vásquez, Lope.—312.
 Vásquez, Luis.—9.
 Vásquez, Mateo.—147.
 Vega, Juan de.—22, 29, 45.
 Vega, Juan de la.—22.
 Vega, Juanes de.—27.
 Vega, Marcos de.—220, 312, 313, 314, 316.
 Vega, Román de.—22.
 Velasco, Miguel de.—23, 224, 264.
 Velasco, García de.—35.
 Velásquez Altamirano, Juan.—152.
 Venegas, Egas.—399, 400.
 Vera, Alonso de.—158.
 Vera de Aragón, Alonso.—68, 70.
 Vera, Cristóbal de.—448.
 Verdugo, Luis.—257, 283.
 Verdugo, Luis.—249, 308.
 Verdugo, Rodrigo.—308, 309, 314, 318, 319, 321.
 Victoria, Francisco de.—418, 419.
 Villafañes, Francisco de.—148.
 Villagra, Alvaro de.—323.

Villagra, Francisco de.—130, 171, 328.

Villagra, Gabriel de.—36, 251, 283.

Villalobos.—79.

Villanueva Zapata.—435.

Villar, Conde del.—288, 292, 294, 295, 299,

300, 304, 308, 314, 319, 321, 322, 357,

358, 362, 363, 364, 365, 366, 369, 370,

371, 372, 376, 377, 414, 456.

Vizcarra, Pedro de.—449, 452.

Z

Zamora, Juan.—25, 90, 91.

Zamora, Martín de.—275.

Zapata, Alonso.—101.

Zepeda.—380.

Zubieta.—191.

Zúñiga, Antonio de.—182.

Zúñiga, Gonzalo de.—148, 179, 183.

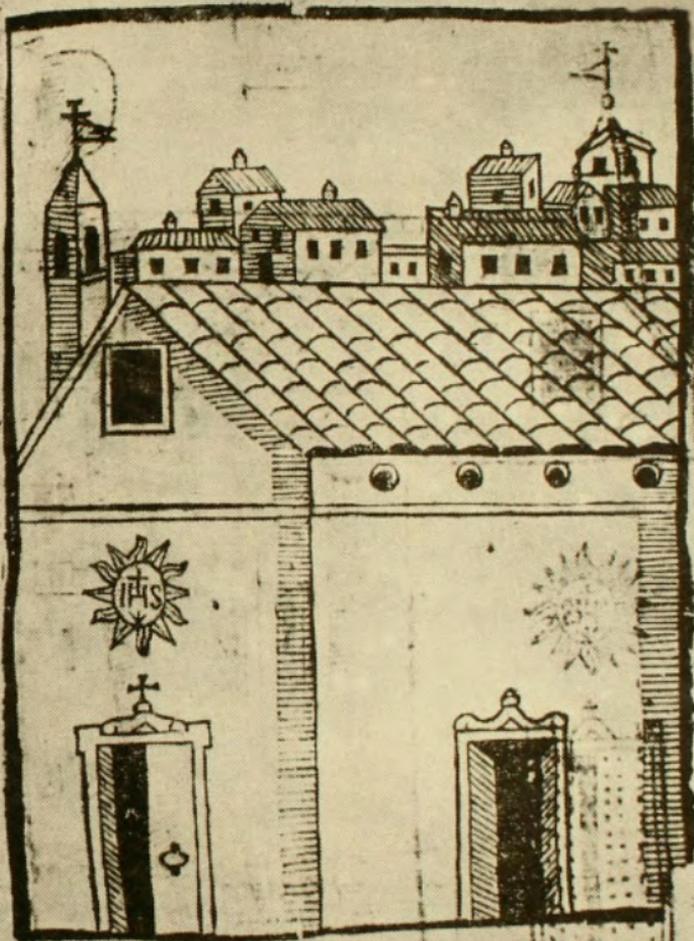
Zúñiga, Isabel de.—274, 276.

ESTE TOMO III DE LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE CHILE,
SEGUNDA SERIE, SE CONCLUYÓ DE IM-
PRIMIR EN LOS TALLERES DE LA
EDITORIAL NASCIMENTO, AR-
TURO PRAT 1428, A 30
DE ABRIL DE 1959,
EN SANTIAGO DE
CHILE.



Grabado que representa a don García Hurtado de Mendoza, Pedro de Villagra y Rodrigo de Quiroga. Alonso Ovalle, *Histórica relación del reino de Chile*, Roma, 1646.

Collegio postulado de Chillan



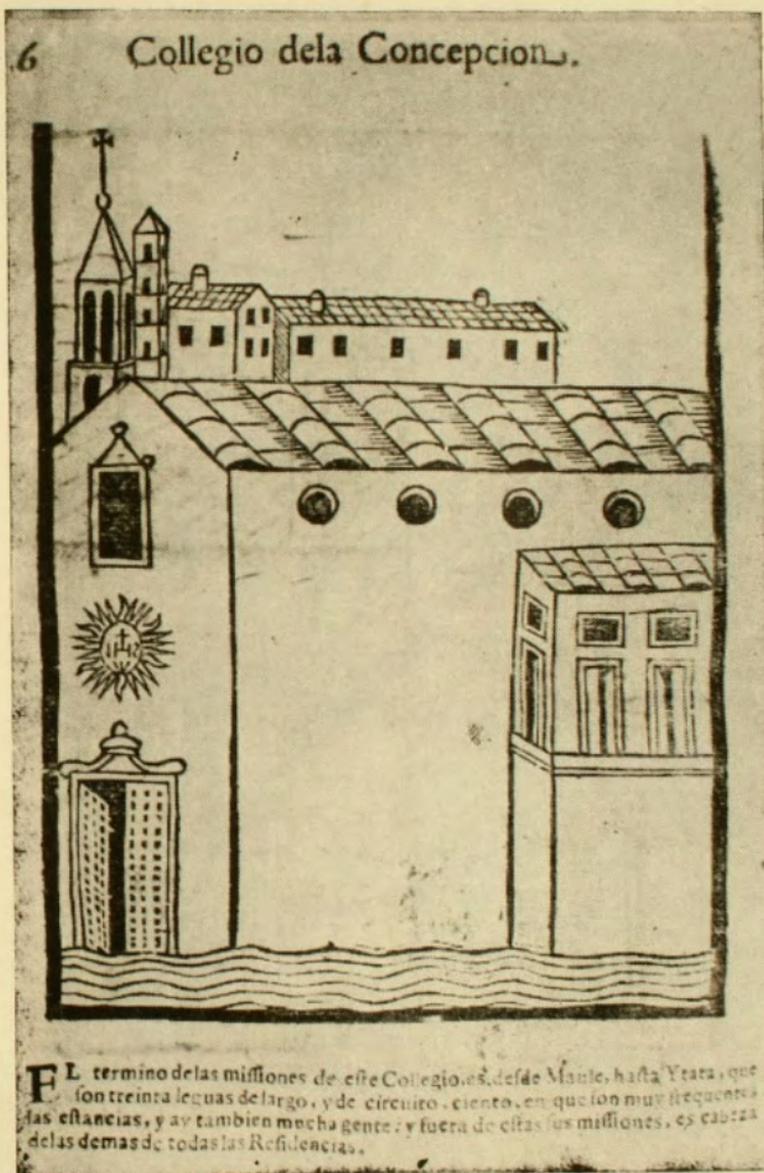
Las misiones deste Collegio se podrán hazer, desde Chillan, hasta Buena Esperança, que son mas de treinta leguas de circuito, en que ay muy grandes peligros de la vida, por las entradas de los Indios gentiles, que son de guerra.

Ciudad que representa el Colegio Postulado de Chillán de la Compañía de Jesús en la primera mitad del siglo XVII. Alonso Ovalle, *Histórica relación del reino de Chile*. Roma, 1646.



Grabado que representa a Martín Ruiz de Gamboa, Melchor Bravo de Saravia y Alonso de Sotomayor. Alonso Ovalle, *Histórica relación del reino de Chile*, Roma, 1646.

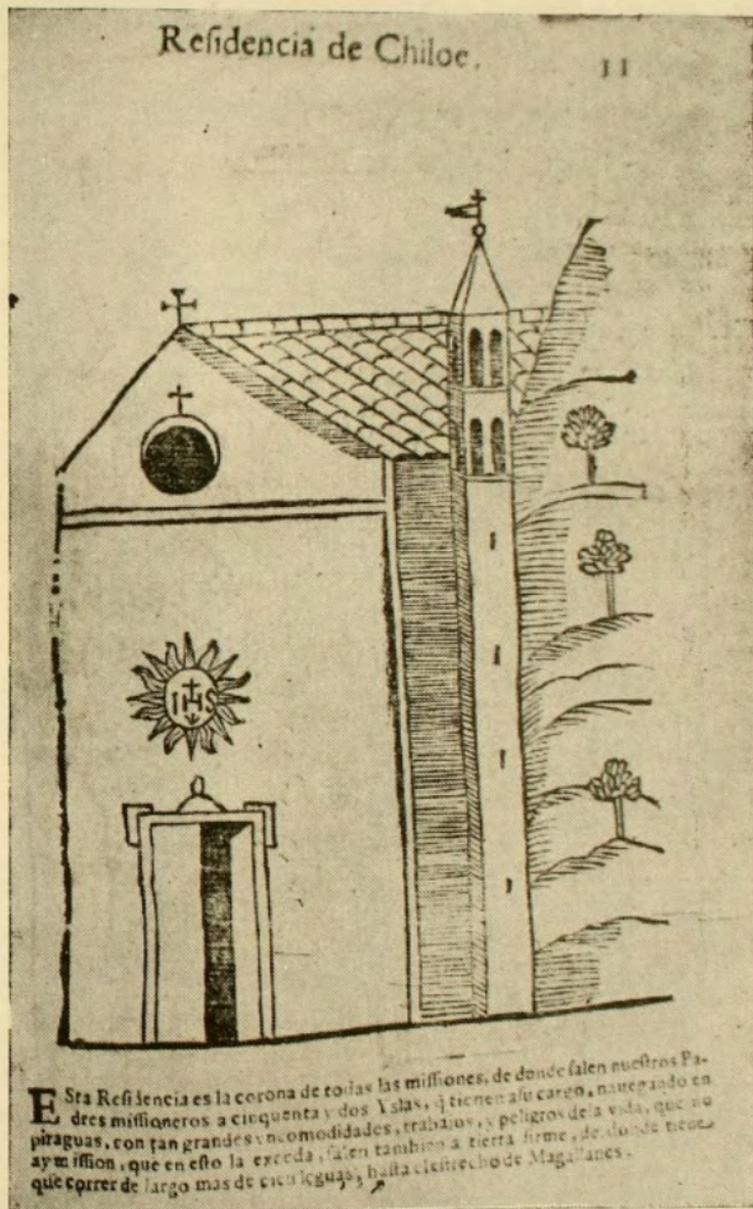
6 Collegio dela Concepcion.



EL termino de las misiones de este Collegio es desde Maule, hasta Ytara, que son treinta leguas de largo, y de circuito ciento, en que son muy frequentes las estancias, y ay tambien mucha gente; y fuera de estas las misiones, es cabeza de las demas de todas las Residencia.



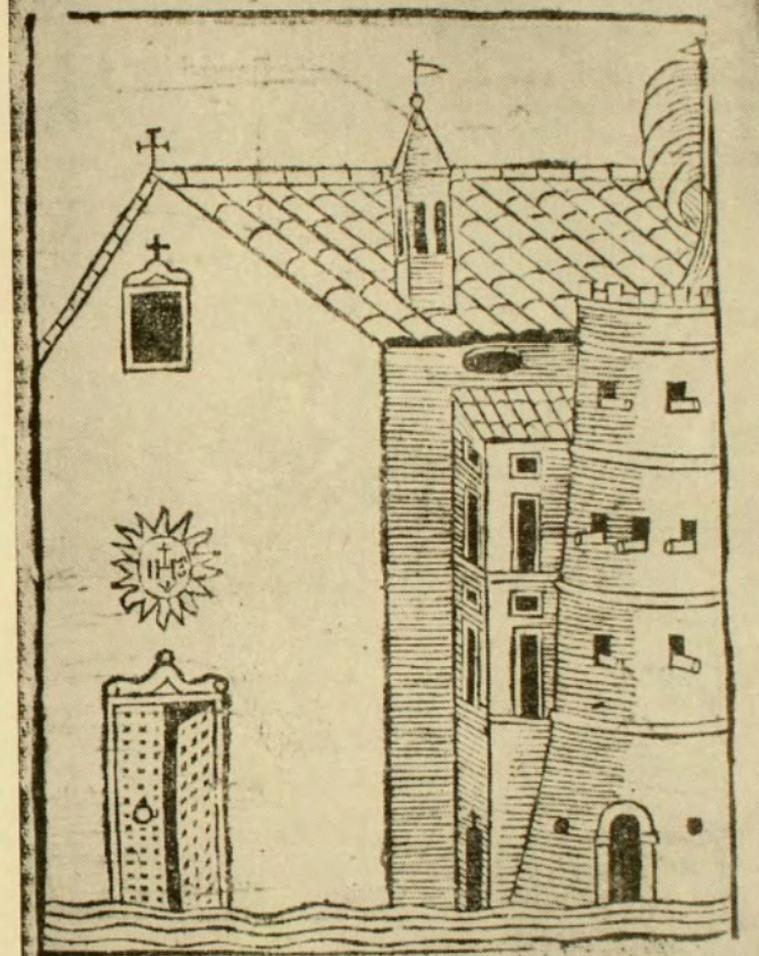
Grabado que representa a don Alonso de Sotomayor. Alonso Ovalle, *Histórica relación del reino de Chile*, Roma, 1646.



Grabado que representa la Residencia de la Compañía de Jesús y el fuerte de Arauco en la primera mitad del siglo XVII. Alonso Ovalle, *Historia del reino de Chile*, Roma, 1646.

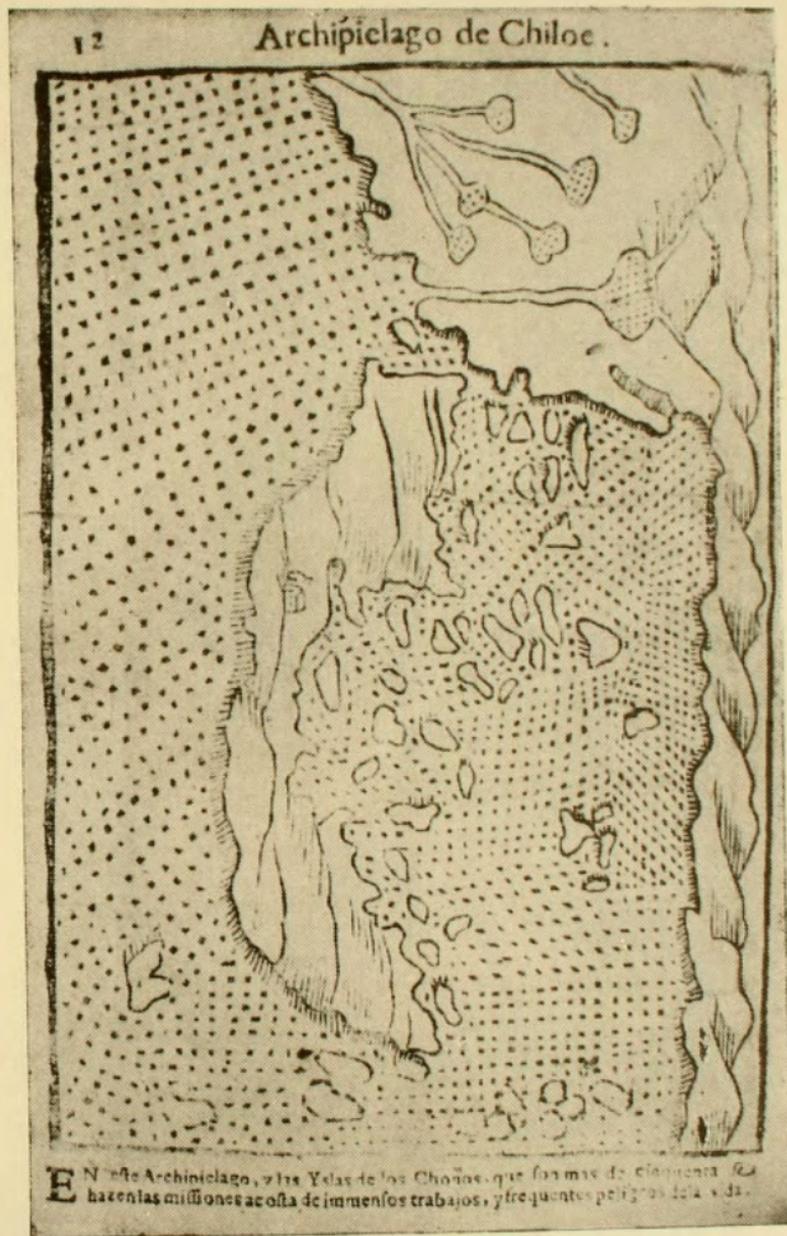
10

Residencia de Arauco.



F Vera de los Españoles, y Indios amigos, que estan en el Castillo, y Fortaleza de este estado, y otros presidios, que ay más adelante: acúden los padres de esta residencia a muchísimas Yglesias, que han fabricado en los lugares de los gentiles, donde se van convirtiendo, y instruyendo en la feç y son muy exitosarios los trabajos, y peligros de estas misiones.

Grabado que representa a la Residencia de la Compañía de Jesús en Chiloé a mediados del siglo XVII. Alonso Ovalle, *Histórica relación del reino de Chile*, Roma, 1646.



Mapa del Archipiélago de Chiloé en la primera mitad del siglo XVII. Alonso Ovalle, *Histórica relación del reino de Chile*, Roma, 1646.

OBRAS PUBLICADAS
DE JOSE TORIBIO MEDINA

- El capitán de fragata Arturo Prat y el vicealmirante Patricio Lynch.* Estudio y prólogo de Roberto Hernández. Reimpresión en un vol. de las ediciones, de Prat de 1879 y de Lynch de 1910. Edición homenaje de la Armada de Chile, 1952.
- Una Excursión a Tarapacá.—Los Juzgados de Tarapacá,* 1952. Reimpresión en un volumen de las ediciones de 1880 y 1881.
- Los aborígenes de Chile.* Introducción de Carlos Keller, 1952. Reimpresión de la edición de 1882.
- Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima.* Introducción de Marcel Bataillon, 1956. Reimpresión de la edición de 1887.
- Cosas de la Colonia. Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile.* Prólogo de Eugenio Pereira Salas, 1952. Reimpresión del tomo I, edición de 1889, y del tomo II, 1910.
- Ensayo acerca de una Mapoteca Chilena.* Prólogo de Elías Almeyda Arroyo, 1952. Reimpresión de la edición de 1889.
- Cartografía Hispanocolonial Chilena.* Reproducción en fototono de 15 mapas antiguos de Chile. Edición homenaje del Ejército de Chile, 1953.
- Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile.* Prólogo de Aniceto Almeyda A., 1952. Reimpresión en un vol. de la edición de 1890.
- Tres estudios históricos: El Escudo de Armas de la ciudad de Santiago. El acta del Cabildo del 18 de septiembre de 1810. ¿Quiénes firmaron esa acta?* 1952.
- Las matemáticas en la Universidad de San Felipe,* 1952. Reimpresión de la edición de 1927. Homenaje de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
- Las cartas de Pedro de Valdivia.* Introducción de Jaime Eyzaguirre Gutiérrez, 1952. II edición facsimilar, ordenada conforme a la de Sevilla de 1929.
- Ensayo biobibliográfico sobre Hernán Cortés.* Introducción de Guillermo Feliú Cruz, 1952. Obra póstuma.
- Colección de documentos inéditos para la Historia de Chile.* Segunda Serie, tomo I, 1956, tomo II, 1957, tomo III, 1958.
- Historia de la Imprenta en los antiguos dominios españoles de América y Oceanía.* Prólogo de Guillermo Feliú Cruz. Complemento bibliográfico de José Zamudio Z. 2 vols., 1958.

DE-OTROS AUTORES

- Armando Donoso, "José Toribio Medina (1852-1930)", 1952.
- Sergio Villalobos R. "Medina, su vida y sus obras (1852-1930)", 1952.
- Carlos Stuardo O., y Luis Olave O., "Medina y sus aficiones entomológicas", 1952.
- Carlos Stuardo O., "Índice de autores y nombres del Ensayo acerca de una Mapoteca Chilena". Edición homenaje del Ejército de Chile, 1953.
- Luis Silva Lezaeta, "El conquistador Francisco de Aguirre". Reimpresión de la edición de 1904, 1953.
- Ernesto Greve, "El Conquistador Francisco de Aguirre, comentarios y complementos", 1953.
- Juan Luis Espejo, "La provincia de Cuyo del reino de Chile", 2 vols., 1953.
- Lewis Hanke, "Bartolomé de las Casas, 1474-1566. Bibliografía crítica", 1955.
- Humberto Burzio, "Diccionario de la moneda hispanoamericana". 3 vols., 1956-1958.
- Guillermo Feliú Cruz, "Historiografía colonial de Chile", tomo I, 1958.

FONDO HISTORICO Y BIBLIOGRAFICO

JOSE TORIBIO MEDINA

BIBLIOTECA NACIONAL

SANTIAGO DE CHILE

FABRICACION CHILENA

PRINTED IN CHILE